



TESIS DOCTORAL

**LAS PARIAS: POLÍTICA, IDEOLOGÍA Y EXPLOTACIÓN
ECONÓMICA DEL ENEMIGO MUSULMÁN (s. XI-s. XV)**

ADRIAN ELIAS NEGRO CORTES

DOCTORADO EN PATRIMONIO

2019



TESIS DOCTORAL

**LAS PARIAS: POLÍTICA, IDEOLOGÍA Y EXPLOTACIÓN
ECONÓMICA DEL ENEMIGO MUSULMÁN (s XI-s. XV).**

ADRIAN ELIAS NEGRO CORTES

DOCTORADO EN PATRIMONIO

2019

Conformidad del Director:

Fdo. Francisco García Fitz.

Tabla de contenido

1. Introducción a las parias.	8
1.1. Fuentes primarias y metodología.	9
1.1.1. Objetivos y metodología.	9
1.1.2. Fuentes primarias para el estudio de las parias en la Península Ibérica.	11
a) Fuentes primarias andalusíes.	12
b) Fuentes primarias cristianas.	17
b.1.) Crónicas	17
b.2.) Colecciones documentales.	25
1.1.3. Fuentes primarias utilizadas para el estudio de otros espacios medievales.	28
a) Bizancio, Oriente Medio, Balcanes y Rusia.	28
b) Inglaterra anglosajona y Francia post-carolingia.	31
1.2. Un estado de la cuestión.	32
1.2.1. Artículos monográficos sobre parias.	32
1.2.2. Resto de aportaciones.	41
a) Primeras aproximaciones.	41
b) Las parias en manuales e historias generales de España.	42
c) Las parias en las obras sobre los reinados de Fernando I y Alfonso VI.	48
d) Las parias según autores extranjeros.	49
e) La aproximación numismática.	52
f) Las parias en Cataluña.	53
g) Las parias abonadas fuera del siglo XI: su tratamiento específico.	56
1.3. Conceptos clave.	60
1.3.1. Definición de parias.	60
1.3.2. Conceptos similares pero no iguales: botín, soldada y pago puntual.	67
2. Instituciones similares a las parias en la Alta Edad Media: de Oriente Medio a Inglaterra.	70
2.1. Introducción.	70
2.2. Las treguas en el derecho internacional medieval: una introducción.	71
2.2.1. Los precedentes: el derecho romano y las treguas.	71
2.2.2. La ley islámica sobre treguas.	74
2.3. Pago de tributos en otros escenarios altomedievales.	82
2.3.1. La relación de Bizancio con el imperio Sasánida y los califatos musulmanes (226-910).	83
a) Las relaciones Sasánido-Bizantinas (226-638).	85
a.1.) Un período de equilibrio (226-557)	85
a.2) Hegemonía Sasánida (557-582) y guerras finales (582-638).	89
a.3.) Conclusión.	92
b) Bizancio y los Califatos.	93
b.1.) La relación entre Bizancio y el califato Omeya: recepción bizantina de tributos (659-690) y primer período de equilibrio sin pagos (690-782).	94
b.2) Cambio de tornas: Bizancio paga al califato Abbasí (782-839).	96
b.3) Dos poderes igualados. Un segundo período de equilibrio sin pagos (839-910)...	105
b.4) Conclusiones.	107
2.3.2. Bizancio y los pueblos esteparios.	109
2.3.3. Tributos en la zona rusa: el ejemplo jázaro.	116
a) Introducción	116
b) Los jázaros	118
b.1.) Las relaciones de los jázaros con los imperios bizantino y sasánida.	118
b.2.) La construcción del protoestado jázaro. Las relaciones con los Rus'.	120
b.3.) Conclusiones.	122
2.3.4. El <i>danegeld</i> .	125
a) Introducción	125
b) Pagos documentados en la actual Francia.	128
b.1.) Introducción.	128

b.2.) Pagos en Frisia.....	129
b.3.) Pagos bajo el reinado de Carlos el Calvo (840-877).....	130
b.4.) Pagos entre 877 y 926.....	136
c) Pagos en Inglaterra.....	142
2.5.5. Conclusiones: una comparación con el escenario hispano.....	156
a) El inicio y cese de los pagos.....	157
b) La relación entre pagadores y perceptores.....	161
c) La realización efectiva de los pagos.....	163
d) El objetivo de los pagos.....	164
e) Las consecuencias de los pagos.....	166
3. Las parias en el siglo XI.....	172
3.1. Introducción.....	172
3.2. Precedentes: intervención de contingentes cristianos en la <i>fitna</i> del califato (1003-1031).....	174
3.3. La taifa hudí de Zaragoza y sus anexiones (Lleida y Tortosa).....	183
3.3.1. Aragón.....	185
a) La almotexena o almutegena.....	186
b) Las parias.....	192
3.3.2. Navarra (1035-1076).....	202
3.3.3. Condados catalanes.....	206
a) Introducción.....	206
b) Percepción de parias por parte de Barcelona.....	209
b.1.) El reinado de Ramón Berenguer I (1035-1076).....	209
b.2.) El reinado conjunto de Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II (1076-1082) y el reinado de Berenguer Ramón en solitario (1082-1097).....	229
b.3.) Las parias en la documentación catalana del siglo XII. ¿Una posible fosilización del término?.....	234
c) La manifestación exterior del dinero obtenido.....	239
d) El condado de Urgell.....	244
3.3.4. El Cid y Zaragoza.....	248
3.3.5. Castilla.....	249
3.3.6. Una cronología tentativa.....	256
3.4. Los pagos a Castilla.....	262
3.4.1. Consideraciones generales.....	262
3.4.2. Badajoz.....	267
3.4.3. Toledo.....	270
3.4.4. Sevilla.....	273
3.4.5. Granada-Málaga.....	281
3.4.6. La manifestación exterior del dinero obtenido.....	283
3.4.7. Conclusiones. Una cronología tentativa.....	289
3.5. El señorío del Cid.....	291
3.5.1. Introducción.....	291
3.5.2. Albarracín y Alpuente.....	293
3.5.3. Valencia.....	296
3.5.4. Conclusiones.....	299
3.6. Conclusiones generales.....	301
4. Las parias durante el dominio norteafricano (1110-1246).....	314
4.1. Introducción.....	314
4.2. Las parias durante las segundas taifas (1115-1172).....	315
4.2.1. Introducción.....	315
4.2.2. Aragón y Barcelona.....	318
4.2.3. Castilla y su relación con Zafadola e Ibn Mardanish.....	320
a) Contexto histórico.....	320
b) Pagos de parias a cargo de Zafadola e Ibn Mardanish.....	323
c) Conclusiones: las parias del siglo XII como una transición.....	328

4.3. Parias en las terceras taifas y la formación del reino Nazarí de Granada.....	333
4.3.1. Introducción.....	333
4.3.2. Ibn Hud al-Judhami.....	335
4.3.3. Zayyan ibn Mardanish	337
4.3.4. Muhammad al-Nasr	338
4.3.5. Ceuta y los genoveses.....	340
4.4. Conclusiones	341
5. El reino Nazarí de Granada y las parias (siglos XIII-XV).	343
5.1. Introducción.....	343
5.2. Fernando III y Alfonso X (1246-1284).....	350
5.3. Los reinados de Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI (1284-1350) en Castilla y Jaime II de Aragón (1291-1327).....	361
5.4. De Pedro I a Enrique III (1350-1406).....	377
5.5. De Juan II a los Reyes Católicos. Paria en el siglo XV (1406-1492).....	385
5.6. Conclusiones	409
6. Conclusions	418
Bibliografía:	428
A) Fuentes	428
B) Estudios	439

Agradecimientos

Durante la redacción de esta Tesis he contraído numerosas deudas de gratitud. Hay muchas personas que me han ayudado durante los casi seis años que llevo escribiendo y pensando sobre las parias. Intentaré acordarme de todos, pero alguna omisión será sin duda inevitable.

Tengo que comenzar por mi director de Tesis, el Dr. Francisco García Fitz, que confió en un proyecto que no había sido pensado por él. A pesar de todo me aceptó como doctorando y la relación discípulo-maestro ha acabado siendo una relación de amistad. Ha leído incontables versiones del trabajo y pocos errores han escapado a su dura pluma correctora. También tengo que agradecer a Maribel Fierro que me sugiriera comenzar mi trayectoria investigadora con este tema tan bonito, en el marco de una beca JAE-Intro concedida por el CSIC que realicé bajo su tutela en 2011.

También he de agradecer al Centro de Ciencias Humanas y Sociales del CSIC su amable acogida durante los tres períodos que he estado allí investigando, en 2011, 2012 y 2015. Carlos Estepa se prestó amablemente a acogerme allí durante seis meses, por lo cual le estoy también muy agradecido. El personal de la Biblioteca Tomás Navarro Tomás del CCHS-CSIC tuvo una inmensa paciencia conmigo hasta que conseguí hacerme con el sistema de signaturas y ubicar cada sección en esa inmensa y riquísima biblioteca, consiguiéndome incluso libros muy difíciles de encontrar.

La Universidad de Cambridge me acogió amablemente en 2016 y la Universidad de Glasgow en 2017 en sendas estancias de investigación, la segunda financiada por el Ministerio de Educación y Ciencia. Tengo que dar gracias a ambas instituciones británicas por dejarme trabajar en sus instalaciones y a los profesores Peter Sarris y Matthew Strickland su buena disposición para acogerme y orientarme.

Dentro de mi propia facultad tengo muchas deudas de gratitud, sobre todo hacia la propietaria de mi despacho, que comenzó como profesora de árabe y acabó como amiga, cediéndome amablemente el usufructo de su pequeño despacho incluso al mismo tiempo que ella. En ese despacho ha sido escrita gran parte de esta Tesis. También agradecer el apoyo al resto de doctorandos de mi facultad, con mención especial a

Cristina Íscar y nuestras largas conversaciones telefónicas pero también a Santiago López, Elena Paoletti, Marina Bargón, Enrique Meléndez, Enrique López, Carlos Marín y a José Julio García Arranz, el responsable de que todos nos conociéramos en un extraño seminario en medio de Portugal. La solitaria tarea del doctorando se convirtió en algo más llevadero gracias a ellos. También he de mencionar aquí a Silvano Carrasco, a quien agradezco su amable orientación y su ejemplo.

Tengo que agradecer también a mi familia, sobre todo a mis padres Óscar, Chus y a mi hermana Celia que me soportaran en casa a ratos sí y a ratos no durante todo este tiempo reservando un calendario específico para mis viajes y con fe en que llevaría la tarea a buen puerto. También a mis tíos Luciano, Raúl, Elizabeth, Chari, Eva y Luis que me acogían en Madrid siempre que mis congresos o mis viajes desde Barajas me llevaban allí o tenía que quedarme varios días—o meses—con ellos.

También he tenido la oportunidad de tratar a Santiago Palacios y Carlos de Ayala, que comenzaron como profesores pero han acabado como colegas de profesión, a Flocel Sabaté, por su amable orientación que me ayudó mucho en un momento de dudas y a Julio Gómez, quien me convenció de que valía para esto. Los posibles aciertos de esta Tesis deben mucho a todas estas personas, pero, por supuesto, todos los posibles errores y omisiones son sólo míos.

Esta tesis ha sido escrita con la financiación de un contrato FPU (Formación del Profesorado Universitario) concedida en 2015 por el Ministerio de Educación y Ciencia, con referencia FPU14/00192 en el seno del área de Historia Medieval del Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de Cáceres, perteneciente a la Universidad de Extremadura. Además, el ministerio de Educación y Ciencia financió sendas estancias de investigación de tres meses en Glasgow y Nantes.

Para la asistencia a congresos he gozado también de la ayuda económica de la Junta de Extremadura, ya que pertenezco al grupo de investigación con referencia HUM 023-Retórica, Historiografía y Estudios Textuales incluido en el catálogo de la Junta de Extremadura.

1. Introducción a las parias.

Hemos concebido este capítulo como una introducción al fenómeno que vamos a analizar en esta Tesis: las parias.

El primer epígrafe de este capítulo se ha dedicado a explicar los objetivos que perseguimos con esta Tesis, la metodología que hemos seguido y las fuentes primarias que hemos utilizado en nuestro estudio tanto de la Península Ibérica como del resto de espacios--Bizancio, Francia e Inglaterra--que hemos analizado. Dado el amplio espectro de fuentes que se han usado, solo hemos podido realizar una somera introducción a cada una de ellas, sin poder entrar mucho en el fondo de los problemas que pueden plantear las crónicas que hemos empleado en la construcción de los relatos. Las fuentes que hemos utilizado son principalmente cronísticas y archivísticas.

Después de esto hemos optado por realizar un necesario aunque modesto estado de la cuestión, puesto que resulta de utilidad introducir al lector sobre lo que se ha escrito hasta el momento sobre este fenómeno. Hemos dividido el epígrafe en dos apartados principales, en el primero hemos recogido las aportaciones que tratan monográficamente sobre las parias, que son pocas y en general bastante antiguas, aunque hay artículos como el de Lacarra que apenas han notado el paso del tiempo por ellos. El segundo apartado se ha dedicado a obras más generales que tratan tangencialmente el tema de las parias, ya que esta institución ha sido un elemento clave a la hora de estudiar el siglo XI andalusí. También haremos referencia a lo que otros autores han dicho sobre las parias abonadas durante el siglo XII y las parias pagadas por el reino nazarí de Granada.

Por último, el tercer epígrafe lo hemos dedicado a definir qué es una paria y a introducir otros conceptos que en ocasiones se han asimilado al de paria pero que en nuestra opinión presentan características distintas. Son el botín, la soldada y el pago puntual. Estos conceptos han sido usados casi indistintamente por la historiografía cuando no hacen referencia a las mismas realidades, por lo que es necesario clarificarlos antes de iniciar el análisis del fenómeno de las parias.

1.1. Fuentes primarias y metodología.

1.1.1. Objetivos y metodología.

Tras el examen detenido de la bibliografía a nuestra disposición llegamos a la conclusión de que los textos específicos sobre parias son relativamente escasos y tratan tan solo aspectos parciales del tema. Los objetivos principales que perseguimos con esta Tesis son localizar todos los pagos realizados en la Península Ibérica que pueden ser definidos como parias -entendidas como un pago de periodicidad anual en moneda, que un poder musulmán realizaba, bajo coacción militar, a un poder cristiano, a cambio de un cese de las hostilidades o del mantenimiento de una situación de no agresión mutua por parte de grandes contingentes militares-, observar los efectos beneficiosos y perjudiciales que éstas tuvieron en las entidades pagadoras y receptoras del dinero y comparar la realidad de los pagos realizados en al-Andalus con otras entregas de moneda acuñada en otros escenarios y cronologías de la Europa Medieval.

Pretendemos demostrar básicamente con esta Tesis dos hipótesis: lo primero que deseamos poner de manifiesto es que las parias no son un fenómeno aislado, exclusivo de la Península Ibérica. Hasta ahora, las parias se han estudiado circunscritas a un espacio únicamente peninsular, mientras que nosotros hemos optado por incluir en nuestro estudio otros espacios medievales como Oriente Medio, Francia o Inglaterra. Nuestro segundo objetivo es poner de manifiesto que las parias no son una institución única, sino que va cambiando y tiene objetivos distintos según el espacio y la cronología que analicemos. En la Península Ibérica, las parias tienen unas características distintas y persiguen unos objetivos distintos según el momento: los pagos realizados por los reinos de taifas a los reinos cristianos durante el siglo XI no tienen nada que ver con los entregados por el reino nazarí de Granada a Castilla durante la Baja Edad Media.

Como se pondrá de manifiesto cuando tratemos el estado de la cuestión, no hay ningún trabajo de conjunto sobre el tema de las parias en la Península Ibérica. Para alcanzar nuestro primer objetivo nos hemos propuesto ir analizando las diferentes entidades políticas presentes en la Península Ibérica entre los siglos XI y XV y los pagos que éstas

realizaron o percibieron. Este análisis se ha estructurado de manera cronológica y se ha dividido en tres capítulos: el primero trata sobre el régimen de parias durante el siglo XI y estudia los pagos realizados por los reinos de taifas—que hemos analizado uno a uno—y percibidos por los reinos cristianos, que también han gozado de un tratamiento individualizado.

El segundo capítulo, dedicado a al-Andalus, analiza las parias cobradas durante el dominio norteafricano, tras la caída de los reinos de taifas y la entrada de los almorávides. Si bien, salvo una excepción, los gobiernos centrales almorávide y almohade no abonaban parias a los reinos cristianos, sí hay dirigentes opuestos a los poderes norteafricanos que entregan parias a Castilla y Aragón a cambio de su apoyo. Esta división ha sido debida al cambio sustancial que se aprecia en el régimen de parias durante el paso del siglo XI al XII.

El tercer capítulo trata sobre las parias abonadas por el reino nazarí de Granada a partir de su creación a mediados del siglo XIII hasta el inicio de la guerra de Granada que culminaría con la caída del reino en 1492. Las parias granadinas, aun no habiendo merecido la atención que se ha dedicado a los pagos del siglo XI, son muy interesantes de localizar y analizar. Para completar el segundo objetivo de nuestra Tesis se han incluido análisis de consecuencias en los tres capítulos, dentro de los apartados dedicados a conclusiones.

El tercer objetivo principal que nos proponemos abordar es analizar los paralelismos entre las parias peninsulares y los pagos realizados en otros escenarios de la Europa Medieval, de los cuales hemos elegido Bizancio, la Inglaterra anglosajona y la Francia post-carolingia. Las parias de al-Andalus se han tratado tradicionalmente como una realidad exclusivamente española, cuando los pagos mediante coacción militar, amenazas o por abuso de posición dominante han estado a la orden del día no solo durante la época medieval sino incluso en nuestros días. Por ello hemos decidido abordar estas comparaciones.

Se ha tenido que centrar el análisis en esos tres escenarios mencionados anteriormente por la necesidad de circunscribir este estudio a unos ámbitos abarcables en el tiempo que tenemos a nuestra disposición. Hemos hallado tantos paralelismos solo en época

antigua y medieval que hemos tenido que descartar, muy a nuestro pesar, algunos otros escenarios como Sicilia o el cercano este de Europa. Los tres escenarios elegidos lo han sido porque hemos tenido acceso a las fuentes históricas relativas a esas zonas y porque son los casos más fácilmente equiparables a las realidades peninsulares.

Como objetivos secundarios nos hemos planteado hacer una recopilación de lo que se había escrito sobre el régimen de parias, haciendo una selección de las obras y autores más importantes ya que muchos medievalistas españoles han escrito sobre este fenómeno, y reflexionar brevemente sobre la base jurídica de los pagos centrándonos sobre todo en la ley islámica (*fiqh*). La idea de pagar tributo a no musulmanes era de difícil encaje en la sociedad musulmana y presentamos algunos textos que pudieron haber servido de base para justificar estos pagos.

Con respecto a la metodología, hemos realizado una investigación eminentemente basada en el libro. Para los escenarios extra-peninsulares se han utilizado casi exclusivamente crónicas y hallazgos arqueológicos, sobre todo de tesorillos de monedas, planos de fortalezas o hallazgos de joyas, mientras que para el estudio de la Península Ibérica se ha procurado utilizar documentación de archivo editada, que nos parece la forma más fiable de rastrear los pagos cotejándolo con las crónicas disponibles, tanto del lado cristiano como del lado andalusí, siempre prevaleciendo la información proporcionada por los documentos de archivo. Como toda la documentación que se necesitaba para el estudio había sido editada, no ha sido necesario visitar ningún archivo durante el desarrollo de nuestro trabajo.

1.1.2. Fuentes primarias para el estudio de las parias en la Península Ibérica.

Vamos a analizar separadamente los tres tipos de fuentes básicas que hemos utilizado a la hora de componer este texto: las fuentes primarias andalusíes, las fuentes primarias cristianas y las fuentes que hemos utilizado para analizar los escenarios extra-peninsulares.

a) Fuentes primarias andalusíes.

Son aquellas que están escritas originalmente en lengua árabe. Dada nuestra imposibilidad de acceder a textos escritos en esta lengua, no nos ha quedado más remedio que recurrir a traducciones. Sobre todos ellos destaca, por su belleza y claridad, las *Memorias* de Abd Allah, el último rey taifa de Granada, depuesto por los almorávides¹.

Es un testimonio de primera mano, contemporáneo a los hechos, que pese a centrarse en Granada abre su perspectiva hacia el resto de taifas de la península. Aunque es una muy buena vía para conocer lo sucedido en el siglo XI, hay que tener también en cuenta que estas memorias fueron escritas en el exilio de este rey en Agmat, bajo control almorávide, así que también tienen una elevada carga de autojustificación. Presenta una actitud ambivalente con los cristianos, despreciándoles e insultándoles por un lado mientras por el otro reconoce su superioridad.

Otro testimonio, este de tipo cronístico, es la *Historia de Al-Andalus* escrita por Ibn al-Kardabus². El autor vivió durante la segunda mitad del siglo XII, ya que su crónica acaba con el califa almohade Abu Yusuf que murió en 1199. Residió en la ciudad de Tawzar, en el sur de Túnez, aunque probablemente es de ascendencia cordobesa. Contiene muchas noticias propias, es decir, no extraídas de fuente alguna, y sabemos que están bastante ajustadas a la realidad por comparación con otras crónicas, pese a que no sea contemporáneo de la época que nos ocupa.

¹ *El siglo XI en 1ª persona: las "memorias" de Abd Allah, último rey zirí de Granada destronado por los almorávides (1090)*, traducido al castellano por E. Levi-Provençal y E. García Gómez. También lo tenemos en árabe, *Kitab al-Tibyan li-l-amir 'Abd Allah b. Buluqqin, ajir umara' Bani Ziri bi-Garnata haqqaqa al-majlut wa-qaddama la-hu wa 'allaqa 'alay-hi Amin Tawfiq al-Tibi*, Al-Ribat, Mansurat 'Ukaz, 1995, en inglés, *The tibyan. Memoirs of 'Abd Allah b. Buluggin last zirid amir of Granada in Medieval Iberian peninsula, texts and studies* trad. Amin T. Tibi ed. Rachel Arié and Hans-Rudolf Singer, Leiden, 1986 y en francés *Les memoires de Allah, dernier roi ziride de Grenada*, en *Al-Andalus*, IV, 1936, pp. 29-146, trad. E. Levi-Provençal.

² En castellano, *Kitab al-Iktifá. Historia de Al-Andalus*, trad. F. Maíllo Salgado, Akal, Torrejón de Ardoz, 1986. En árabe *Ta'rij al-Andalus li-Ibn al-Kardabus wa-wasfu-hu li-Ibn al-Sabbat. Historia del Andalus por Ibn al-Kardabus y su descripción por Ibn al-Sabbat: nassani yadidani*. Edición crítica por A. M. al-'Abbadi, Instituto de estudios islámicos en Madrid, 1971.

Como Abd Allah, por una parte desprecia a los cristianos pero por otra reconoce su arrojo y combatividad. Las cifras que aporta, ya sea de ejércitos o de cantidades monetarias suelen estar ajustadas a la realidad, lejos de las exageraciones típicas de otros cronistas. La parte que conservamos de su crónica empieza en el 705, bajo el califa Al-Walid y se extiende hasta 1199, con sus referencias al almohade Abu Yusuf. Se centra principalmente en los acontecimientos sucedidos en el solar hispano. Es una de las mejores crónicas que se hayan escrito, aunque podemos apreciar su partidismo en la frase que inicia el trabajo “*mención de la conquista de Al-Andalus, de los emires que se sucedieron allí hasta los reyes rebeldes (de taifas) y los virtuosos almorávides que los aniquilaron*”³.

Otro testimonio cronístico es el *al-Bayan al-Mugrib* de Ibn Idari al-Marrakusi⁴. Está un poco más alejado de los hechos que las otras dos, pues sabemos que en 1313 este autor aún estaba redactando su crónica. Fue *qadi* de la ciudad de Fez en época benimerín, aunque por su nombre podemos deducir que probablemente pasó gran cantidad de su vida en Marrakech.

La obra está compuesta por tres volúmenes prácticamente independientes entre sí. La primera parte comienza en 641 y nos cuenta la historia del norte de África hasta la llegada de los almorávides. La segunda parte es la que más nos interesa porque es la que está dedicada a la historia de Al-Andalus, desde la invasión de 711 hasta la entrada de los almorávides y su victoria en Sagradas en 1086. La tercera parte trata sobre la historia de los almorávides y almohades en el norte de África hasta 1269, pese a que su intención era extenderse hasta el momento en el que él vivió. De estas tres partes, la primera la conservamos prácticamente completa y la tercera se conserva en estado muy fragmentario, pues sólo conservamos las partes relativas a almorávides y almohades separadas entre sí. La segunda está casi completa salvo precisamente una de las partes que más nos interesa, pues hay una laguna de unos 18 años entre 1068 y 1086.

³ VIGUERA MOLINS, M. J. “Historiografía” Parte I en Tomo VIII-2 *El retroceso territorial de Al-Andalus: Almorávides y Almohades siglos XI al XIII* en Historia de España Ramón Menéndez Pidal, Espasa-Calpe, Madrid, 1997, p. 9

⁴ En castellano *La caída del Califato de Córdoba y los reyes de taifas* traducido por MAILLO SALGADO, F., Universidad de Salamanca, 1993, en árabe *al-Bayan al-Mugrib* ed. HUICI MIRANDA, A., Instituto Mulay al-Hassan, Tetuán, 1963.

Mezcla dos tipos de discurso histórico: mientras una parte de su obra se limita a ir citando los años y los hechos destacables que sucedieron cada año, otra parte examina la historia de lugares o zonas concretas durante un período dilatado de tiempo. La parte traducida por Maillo Salgado es la que trata de la caída del califato y los reyes de taifas, anteriormente Huici Miranda tradujo el resto de partes⁵. Su lejanía a los hechos que historia se ve en buena medida compensada por la riqueza de las fuentes que utiliza, como Ibn Hayyan, el gran historiador cordobés, Ibn Bassam y su *Dajira*, el geógrafo al-Bakri y un largo etcétera. Su objetividad, derivada probablemente al tiempo transcurrido desde los hechos que narra, se ve mediatizada por la de las fuentes que utiliza.

Pese a la riqueza del texto, para el tema que nos ocupa vale poco, pues no recoge lo que podemos denominar el período central de cobro de parias en el siglo XI ni hace referencias a Al-Andalus en lo conservado en su tercera parte. Hemos utilizado lo que Ihsan Abbas llamó parte cuarta, que se centra en la evolución política de la España musulmana entre los siglos XII-XIII.

Otra obra cronística útil es el *Rawd al-Qirtas* en dos volúmenes de Ibn Abi Zar⁶ que nos cuenta la historia de Al-Andalus y el norte de África desde la entronización de los idrisíes hasta el primer tercio del siglo XIV. Es la crónica más vulgarizada y común, amplísima, pero con poco rigor histórico y escaso valor científico. Nos interesa porque trata el tema de las taifas, pero también alcanza el ámbito temporal almohade, por lo que es una de las crónicas que más tiempo abarca. Pero quizás debido a ello es una de las crónicas que más errores introduce en su relato de los hechos.

⁵ *Al-Bayan al-mugrib: nuevos fragmentos almorávides y almohades*, trad. HUICI MIRANDA, A., Textos Medievales 8, Gráficas Bautista, Valencia, 1963. En árabe, *Histoire de l'Afrique du Nord et de l'Espagne Musulmane intitulée Kitab al-Bayan al-Mughrib / par Ibn 'Idari al-Marrakusi et fragments de la Chronique de 'Arib* ; nouvelle édition publiée d'après l'édition de 1848-1851 de R. Dozy et de nouveaux manuscrits par G. S. Colin & E. Lévi-Provençal. Beirut, Dar Assakafa, 1983.

⁶ IBN ABI ZAR, *Rawd al-Qirtas*, trad. castellana A. Huici Miranda, Textos Medievales 12, Valencia, Gráficas Bautista, 1964. En francés, *Rawd el-qirtas: chronique des souverains du Maghreb et histoire de la ville de Fes*, Ali Ibn Abi Zar'; anoté par Abelwahab Benmansour. Imprimerie royale, Rabat, 1999,. En portugués, *História dos soberanos mohametas das primeiras quatro dynastias, e de parte da quinta, que reinar o na Mauritania*, escripta em árabe por Abou-Mohammed Assaleh et traduzida e anotada por Fr. Jozé de Santo Antonio Moura, Academia Real das Ciencias, Lisboa, 1828. En latín, *Annales regum Mauritaniae*, ab Abul-Hasan Ali Ben Abd Allah ibn abi Zer Fesano; latine vertit observationibusque illustravit Carolus Johannes Tornberg, Uppsala, 1843-1846. En árabe, *Al-Anis al-mutrib bi-rawd al-qirtas fi ajbar muluk al-Magrib wa-ta'rij madinat Fas*, Al-Ribat, 1972.

Otra fuente es la *Crónica anónima de los reyes de taifas*⁷. Se trata de una de las fuentes principales de las que se nutre el *al-Bayan al-Mugrib*. Fue extractada de ella por Maillo Salgado y publicada por separado. Su autor parece haber vivido en la zona levantina, por ser de allí las noticias más extensas. Es básica por ejemplo para analizar la evolución de las taifas de Albarracín y Alpuente. Se escribió en el tercer cuarto del siglo XII. Sólo conservamos dos fragmentos mutilados de la crónica, pero resulta útil para el conocimiento de los reyes taifas y sus cortes, que es en lo que centra su análisis el desconocido autor.

Para el período de la *fitna* califal se ha utilizado el *Mafajir al-Barbar*—traducible por “motivos de orgullo o de gloria de los bereberes”—. Escrito en el siglo XIV, habla de las hazañas de los bereberes y abarca desde la segunda mitad del siglo X hasta finales del siglo XIII. Solo trata de este colectivo norteafricano y nosotros tan solo lo hemos usado para el período de la *fitna* porque se trata de un texto que no está traducido y los únicos fragmentos traducidos son los que Gaspariño inserta en su compilación de fuentes sobre la *fitna*⁸. El *Mafajir* tiene como objetivo poner de manifiesto la superioridad de los bereberes sobre el resto de los habitantes de Al-Andalus, con lo cual es un poco tendencioso en algunas ocasiones, pero teniendo en cuenta este hecho se trata de una fuente fiable.

También hemos utilizado el *al-Hulal al-Mawsiyya*⁹, traducido por Huici Miranda, que trata principalmente sobre el imperio almorávide centrándose sobre todo en su fundador Yusuf ibn Tashfin, al que se le dedica más de un tercio de la obra. Fue escrita en 1381, con lo cual está relativamente alejada de los hechos que narra y comparte problemas con otras fuentes del mismo estilo y procedencia, como una obsequiosidad excesiva hacia los norteafricanos.

⁷*Crónica anónima de los reyes de taifas*, trad. F. Maillo Salgado, Akal Universitaria, 1991, Torrejón de Ardoz.

⁸ GASPARIÑO GARCÍA, S. *Historia de Al-Andalus según las crónicas medievales: la fitna, el colapso del califato (1009-1031)*, Tomo XV, Fajardo el Bravo, Lorca, 2011.

⁹ HUICI MIRANDA, Ambrosio, *Al-Hulal al-Mawsiyya: crónica árabe de las dinastías almorávide, almohade y benimerín*, Tetuán, Editora Marroquí, 1951,

Otra fuente relevante es la recopilación de noticias, en orden alfabético, contenida en el *Kitab ar-Rawd al-Mitar* de Al-Himyari¹⁰. Se trata de un resumen o recopilación de las referencias que una obra enciclopédica, ordenada por orden alfabético y escrita en el siglo XV en la zona otomana, hace de la península Ibérica. Para el tema que nos ocupa no es de gran interés, pero sí que aporta algunas referencias esporádicas, que aparecen también en otras de las fuentes citadas anteriormente.

También se han usado algunas fuentes literarias y arqueológicas. Ejemplo de las primeras es la consulta realizada de parte de la obra poética de Al-Mutamid¹¹ con el objetivo de comprobar si hacía alguna referencia de interés al tema de las parias en sus poemas, pero no hemos hallado nada de interés en dicha fuente literaria. Como fuente arqueológica hemos recurrido al catálogo de monedas andalusíes editado por Cantó e Ibrahim para constatar la bajada progresiva en la ley de las acuñaciones andalusíes a medida que avanzaba el siglo XI¹².

Para el análisis de las parias granadinas es de especial importancia el trabajo de Ibn Jaldún sobre la historia de los bereberes¹³: *Histoire des bereberes et des dynasties musulmanes de l'Afrique septentrionale*. Solo hace referencias tangenciales a la evolución política del reino de Granada visto desde la óptica de las dinastías benimerines que gobernaban en Fez, pero es una fuente histórica de gran importancia, pero no para el estudio específico de Granada. El autor trata de ser imparcial, pero es evidente que es pro-benimerín y que no le tiene mucho aprecio ni al reino nazarí de Granada ni al reino de Castilla.

¹⁰ AL-HIMYARI, *Kitab ar-Rawd al-Mitar*, trad. por MAESTRO GONZÁLEZ, María Pilar, Textos Medievales 10, Valencia, Gráficas Bautista, 1963. En árabe, *La Péninsule Ibérique au Moyen-Age d'après le Himyari aktar d'Ibn 'Abd al Mun'im al mi'tar fi habar al al rawd ar Kitab*, texte arabe des notices relatives à l'Espagne, au Portugal et au Sud-Ouest de la France, publié avec une introduction, un répertoire analytique, une traduction annotée, un glossaire et une carte par E. Lévi-Provençal, Leiden, 1938.

¹¹ AL-MUTAMID, *The Poems of Mu'tamid King of Seville*, en verso inglés por obra de LAWRENCE SMITH, Dulcie, John Murray, Londres, 1915; SOUSSI, Ridha, *Al-Mutamid ibn Abbad et son oeuvre poétique: étude des themes*, Publications de l'Université de Tunis, 1977.

¹² CANTÓ GARCÍA, A. y IBN HAFIZ IBRAHIM, T., *Moneda andalusí: la colección del Museo Casa de la Moneda*, Museo Casa de la Moneda, Madrid, 2004.

¹³ IBN JALDÚN, *Histoire des bereberes et des dynasties musulmanes de l'Afrique septentrionale*, Paris, Geuthner, 1925-1927.

También se ha utilizado la compilación realizada por Remiro de las comunicaciones diplomáticas entre Fez y Granada¹⁴. Son simplemente las cartas que se intercambiaban los sultanes de Granada y Fez en los que aparecen los problemas con Castilla y las negociaciones a tres bandas, por ello son interesantes.

Para el caso extremeño hemos consultado la compilación *Fuentes árabes de Extremadura*, de Pérez Álvarez¹⁵, profesora titular del área de Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Extremadura, especialmente el fragmento en el que se encuentran Fernando I y Al-Muzaffar de Badajoz a las orillas de un río. Esta obra contiene fuentes tanto epigráficas como algunas traducciones de cronistas árabes que hablan sobre Extremadura.

b) Fuentes primarias cristianas

b.1.) Crónicas

Las fuentes primarias cristianas son más variadas. En este caso contamos también con documentación de archivo, no como en el caso andalusí, pero la cronística es menos rica que la que hemos usado para el caso árabe.

Dentro de la cronística, podemos destacar los *Anales compostelanos*¹⁶, que comienzan con el nacimiento de Jesús—aunque rápidamente avanza hasta la fundación del condado de Castilla—y acaba con la toma de Sevilla por Fernando III. Se encontraron en el Tumbo Colorado de la catedral de Santiago de Compostela, aunque parecen haber sido escritos en La Rioja. Está estructurado en forma de escuetos anales, en los que se nos da noticia de los hechos notables que pasan ese año. El único dato interesante para nosotros es que refiere y confirma algunas expediciones militares realizadas por Alfonso VI, pero carece de referencias a las parias, además de haber sido escrito cerca de dos siglos después de los hechos. Los *Anales compostelanos* han sido analizados en la edición de

¹⁴ REMIRO, G., *Correspondencia diplomática entre Granada y Fez*. Imprenta “El Defensor”, Granada, 1916. Se puede consultar online en:

<http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=1037522>

¹⁵ PÉREZ ÁLVAREZ, María Ángeles, *Fuentes árabes de Extremadura*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 1992,

¹⁶ FERNÁNDEZ CATÓN, J.M., *El llamado tumbo colorado y otros códices de la Iglesia compostelana. Ensayo de reconstrucción*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro (CSIC-CECEL). Archivo histórico diocesano, León, 1990, pp. 251-259.

Fernández Catón, pero el resto de los cronicones se han consultado en la edición de Flórez¹⁷.

Hay varios anales más del mismo estilo, muy escuetos, que hemos utilizado principalmente para analizar el período de la *fitna* y confirmar noticias que aparecen en otras crónicas más extensas. También fue redactado en La Rioja el *Cronicon Burgense*, que fue hallado en la catedral de Burgos. Es un texto del siglo XIII que contiene noticias sobre el reino de Castilla desde el inicio de los tiempos hasta la batalla de las Navas de Tolosa (1212). Los *Anales Complutenses* siguen la misma estructura que los comentados anteriormente, iniciando su discurso con el nacimiento de Jesús y en este caso acaba con la muerte de la reina Urraca en 1126. La edición de Flórez procede de un manuscrito que se conservaba en Alcalá de Henares¹⁸, pero desconocemos dónde y cuándo se escribieron, probablemente se compilaron en la segunda mitad del siglo XII.

Otros anales que hemos utilizado son los *Anales Toledanos* primeros. Escritos ya en castellano antiguo, desarrollan la historia de Toledo y sus alrededores desde la fundación del condado de Castilla hasta 1219. Los *Anales Toledanos* se basan extensamente en los *Complutenses*, de hecho las entradas para los años de 1110 a 1129 son meras traducciones del contenido de los *Complutenses* al castellano antiguo. Hay dos más, los *Anales Toledanos* segundos, que cubren el lapso temporal desde 1219 a 1250 y los *Anales Toledanos* terceros, que llegan hasta 1391. Estos dos no los hemos utilizado, solo se ha consultado el primero. Por último, dentro de esta categoría de pequeños anales, hemos utilizado el *Cronicon Conimbricense* que trata sucesos ocurridos en Galicia y Portugal hasta la muerte de Fernando I de Castilla¹⁹.

Otra fuente que nos hemos utilizado extensamente es la *Historia Roderici Campidocti*²⁰, Se trata de una biografía del Cid Campeador, desde su nacimiento hasta su muerte, y nos ayuda a situar las parias que el Cid obtuvo de la zona levantina, además de hablar

¹⁷ FLÓREZ, Enrique *España Sagrada: Theatro Geographico-historico de la Iglesia de España, tomo XXIII, continuación de las memorias de la Santa Iglesia de Tuy y colección de los cronicones pequeños, publicados, e inéditos, de la Historia de España*, Viuda e hijo de Pedro Marín, Madrid, 1799.

¹⁸ No confundir con los otros *Annales Complutenses*, que son una historia de Alcalá de Henares de unas 600 páginas de extensión, escrita en la primera mitad del siglo XVII.

¹⁹ Todas estas pequeñas crónicas aparecen contenidas en el volumen de la *España Sagrada* de Flórez, citado anteriormente.

²⁰ FALQUÉ, E., "Traducción de la Historia Roderici", *Boletín de la Institución Fernán González*, 201, ed. CSIC, Burgos, 1983, pp. 339-375.

sobre expediciones de Alfonso VI hacia Al-Andalus. Uno de sus problemas principales es que es prácticamente una “hagiografía” del Cid y que no es contemporánea de los hechos de los que está hablando. El autor no utiliza el concepto de parias, sino que al referirse a los pagos realizados por algunos poderes musulmanes al Cid los califica de “*tributum*” y, a los pagadores, de “*tributarius*”.

La mal llamada *Historia Silense*²¹ fue también escrita cerca de los hechos del siglo XI que nos interesan. Según Flórez, se escribió no mucho después de la muerte de Alfonso VI cuando reinaba su hija Urraca²² o quizás en vida de Alfonso VII. Al principio fue atribuida a un monje de Silos, de ahí su nombre y trata la historia desde Hermenegildo, el hijo rebelde de Leovigildo, hasta la muerte de Fernando I, tratando tangencialmente también el principio del reinado de Alfonso VI y las luchas con sus hermanos. Martín plantea como hipótesis que Ordoño Sisnández, hijo del primer teniente de Coimbra Sisnando Davidiz y canónigo de San Isidoro de León entre 1110 y 1133, fuera el autor de la *Silense*²³.

La *Silense* acaba cuando Alfonso VI sale victorioso de esa lucha tras el asesinato de su hermano Sancho en Zamora. La parte del siglo XI que nos interesa es original, no como el resto de la obra que repite partes de la crónica de Sampiro o la crónica de Silos. Refiere las campañas de Fernando I hacia Valencia, Zaragoza, y la zona portuguesa.

Otra crónica contemporánea a los hechos es la crónica de Pelayo de Oviedo²⁴. Se trata de una obra breve que trata sobre los reyes de León. Comienza con el reinado de Bermudo II y acaba con la muerte de Alfonso VI. El autor es Pelayo de Oviedo, obispo de la ciudad ovetense que según sus palabras fue consagrado en diciembre de 1098 pero probablemente como obispo auxiliar, llegando al pleno ejercicio de sus facultades episcopales en 1101. Pelayo viviría hasta 1153, momento en el que muere según un cronicón ovetense. Su sepulcro está aún en la catedral cuyos destinos rigió durante casi 30 años. Según este autor Fernando I cobró parias pero no se especifica de qué taifas,

²¹ *Historia Silense*, ed. PÉREZ DE URBEL, J. y GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, A., CSIC, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1959. Una traducción al castellano se puede encontrar en *Introducción a la Historia Silense*, realizada por GÓMEZ MORENO, M., CSIC, Centro de Estudios Históricos, 1921.

²² SANTOS COCO, Francisco, *Historia Silense*, estudio introductorio, p. X.

²³ MARTÍN, Georges, “Ordoño Sisnández, autor de la *Historia Legionensis* (llamada *silensis*). Notas histórico-filológicas sobre un ego fundador”, *e-Spania*, 14, 2012, (revista en línea).

²⁴ PELAYO, OBISPO DE OVIEDO, *Crónica del obispo Don Pelayo*, ed. SÁNCHEZ ALONSO, Bernardo, Sucesores de Hernando, Madrid, 1924.

mencionando una breve lista de conquistas. También este mismo cronista confirma el traslado del cuerpo de San Isidoro desde Sevilla por parte del obispo Alvito.

El problema que tenemos con estas fuentes cristianas, que son prácticamente contemporáneas a las parias del siglo XI, es que tratan este tema de manera muy breve y escueta, bastante más que las propias fuentes árabes. Contamos con fuentes bastante más ricas en datos son las que describiremos a continuación, ya de época de Alfonso X. Estas fuentes son muy adecuadas para analizar el fenómeno de las parias en el siglo XIII, puesto que fueron compuestas en fecha muy próxima a los hechos que narran, pero son un poco menos fiables a la hora de tratar el siglo XI.

Se ha utilizado también la *Crónica Najerense*²⁵, que fue escrita en el último cuarto del siglo XII y narra una historia universal desde la creación hasta Alfonso VII pasando por el pasado romano y visigodo. Escrita en latín en el monasterio de Santa María de Nájera, sirvió de modelo para la historiografía alfonsí posterior. Se basa extensamente en autores anteriores como San Isidoro para la parte relativa a los visigodos y Pelayo, obispo de Oviedo, para las partes relativas al reinado de Fernando I y Alfonso VI.

También disponemos para el estudio del siglo XI de la *Primera Crónica General*²⁶, una historia de España que abarca desde los griegos hasta la muerte de Fernando III, pasando por romanos y visigodos. La parte que trata del siglo XI parece haber sido escrita entre 1282 y 1284, aunque es una obra que está sometida a continuas reescrituras hasta finales del siglo XIII. No es una mera compilación como las obras historiográficas anteriores, sino que trata de coordinar diversas fuentes. Es muy rica en datos y nos ofrece un panorama muy amplio de lo que está tratando. Está escrita ya en castellano.

Hace muchas referencias a las parias: en la primera, cuando Fernando I devasta el reino taifa de Toledo²⁷, habla de “*mucho oro et mucha plata et muchos pannos preciados*” y ya aparece el vocablo “*parias*” por primera vez. Poco después, cuando Fernando I va hacia Sevilla, encontramos “*presentes*” y “*tomasse por su vasallo et por su pechero*” en lo que pensamos de nuevo que “*presentes*” se referirá a pagos puntuales y “*pechero*” ya

²⁵ UBIETO ARTETA, Antonio, *Crónica Najerense*, Real Academia de la Historia, Valencia, 1966; ESTÉVEZ SOLA, Juan Antonio, *Crónica Najerense*, Akal, Madrid, 2003.

²⁶ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón y CATALÁN, Diego Gredos, Madrid, 1977.

²⁷ *Primera Crónica General*, cap. 808, pp. 488-489

tiene connotaciones similares a “parias”²⁸. Ya vamos a encontrar de manera indistinta “pechos”²⁹ y “parias”, aunque esta última expresión no es muy usual.

También encontramos “tributo”³⁰, que como hemos visto era la palabra usada normalmente en los textos latinos del siglo XII y “rentas”³¹. Muy similar a la crónica anterior es la *Crónica de veinte reyes*³², ya que los textos que se refieren a parias son prácticamente iguales a los de la *Primera Crónica General* por lo que no nos aportan información nueva.

Para el reinado de Alfonso VII hemos utilizado la *Crónica del Emperador Alfonso VII*³³—en latín *Chronica Adefhonsi Imperatoris*—para analizar la relación entre el rey castellano y principalmente Zafadola. Se escribió entre 1147 y 1150, fecha muy cercana a los hechos que narra. Aunque no sea una crónica al uso, ya que cuenta con elementos épicos y variadas reminiscencias bíblicas³⁴, resulta muy útil para nuestro estudio. Por otro lado, en latín contamos con el *Chronicon Mundi*³⁵ de Lucas de Tuy, la *Historia rebus Hispaniae*³⁶ de Jiménez de Rada y la *Crónica latina de los reyes de Castilla*³⁷ que hace referencias a pagos pero sin ofrecer una denominación específica a los mismos³⁸.

Para el estudio de las parias en los siglos XIII-XIV tenemos una compilación realizada por C. Rosell,³⁹ *Crónicas de los reyes de Castilla desde Don Alfonso el Sabio hasta los católicos don Fernando y Doña Isabel*, que contiene las crónicas de los reinados de Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV, Alfonso XI, Pedro I, Enrique II, Juan I, Enrique

²⁸ *Primera Crónica General*, cap. 809 p. 490

²⁹ *Primera Crónica General*, cap. 812 p. 492; cap. 815 p. 495; cap. 849 p. 522; cap. 886 p. 556; cap. 890 p. 559; cap. 896, p. 565

³⁰ *Primera Crónica General*, cap. 1070, p. 747

³¹ *Primera Crónica General*, cap. 892 p. 561; cap. 893 p. 563; cap. 904 p. 571

³² HERNÁNDEZ ALONSO, C. (coord.), *Crónica de Veinte Reyes*, Ayuntamiento de Burgos, 1991.

³³ PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio, *Crónica del Emperador Alfonso VII*, Universidad de León, 1997.

³⁴ GARCÍA, Charles, “La crónica *Adefhonsi Imperatoris* y las crónicas eclesiásticas medievales: influencias y mimetismos”, e-Spania: revue interdisciplinaire d’études hispaniques medievales et modernes, p. 3, 2013.

³⁵ LUCAS DE TUY, *Opera Omnia*, ed. FALQUÉ, Emma, Turhnout, Brepols, 2003.

³⁶ JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo, *Historia de los hechos de España*, ed. FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan, Alianza, Madrid, 1989.

³⁷ *Crónica latina de los reyes de Castilla*, ed. de CHARLO BREA, L., Madrid, Akal, Clásicos Latinos Medievales, 1999, en latín, *Crónica latina de los reyes de Castilla*, ed. de CHARLO BREA, L, Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1984.

³⁸ CHARLO BREA, L. “*Crónica latina de los reyes de Castilla*” (en castellano) 53 pp. 84-85 y 67 pp. 95-96

³⁹ ROSELL, Cayetano, *Crónicas de los reyes de Castilla desde Don Alfonso el Sabio hasta los católicos don Fernando y Doña Isabel*, Tomos I y II, Biblioteca de Autores Españoles, Atlas, Madrid, 1953.

III, Juan II, Enrique IV y los Reyes Católicos. Sin embargo, la edición de estas crónicas contiene algunos errores, y hay varias crónicas que han sido reeditadas recientemente, como la *Crónica de Alfonso X*⁴⁰, la *Crónica de Sancho IV*⁴¹, la *Crónica de Fernando IV*⁴², la *Gran Crónica de Alfonso XI*⁴³, la *Crónica de Juan II*⁴⁴, la *Crónica de Enrique IV*⁴⁵ y la *Crónica de los Reyes Católicos* de Hernando del Pulgar⁴⁶. En todas estas crónicas podemos apreciar que el uso del vocablo “parias” está plenamente consolidado por lo que se pueden localizar los pagos con cierta facilidad⁴⁷.

Por otro lado la crónica de Enrique IV escrita por Galíndez de Carvajal⁴⁸, que no es la misma que la editada por Rosell, resulta a veces esclarecedora, pues en ocasiones menciona algunos hechos que la crónica compilada por Rosell no menciona y en otras ocasiones corrobora aquella.

También para analizar el reinado de Enrique IV contamos con la edición realizada en Jaén de la *Relación de los hechos del muy magnífico e más virtuoso señor don Miguel Lucas, muy digno condestable de Castilla*⁴⁹. Narra la vida de Miguel Lucas, condestable de Castilla entre 1458 y 1471. Dado que la mayoría del tiempo vivía en la Corte, es un testimonio tanto de la vida cortesana como de las incursiones guerreras hacia Granada resultando de gran ayuda gracias a su división anual como a su exactitud y riqueza de detalles.

⁴⁰ *Crónica de Alfonso X*, ed. por GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998

⁴¹ *Crónica de Sancho IV*, ed. por SARRACINO, Pablo Enrique, SECRIT, Buenos Aires, 2014.

⁴² *Crónica de Fernando IV: estudio y edición de un texto post-alfonsí*, ed. BENÍTEZ GUERRERO, Carmen, Cátedra Alfonso X el Sabio-Universidad de Sevilla, El Puerto de Santa María, 2017.

⁴³ *Gran Crónica de Alfonso XI*, ed. por CATALÁN, Diego, Madrid, Gredos, 1976.

⁴⁴ GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvar, *Crónica de Juan II*, DE MATA CARRIAZO Y ARROQUÍA, Juan (ed.), Real Academia de la Historia, Madrid, 1982.

⁴⁵ SÁNCHEZ PARRA, Maria Pilar, *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla: 1454-1474*, Ediciones de la Torre, Madrid, 1991.

⁴⁶ PULGAR, F. del, *Crónica de los Reyes Católicos*, en Colección de Crónicas Españolas, tomos V y VI, ed. y est. por DE MATA CARRIAZO, J., Madrid, 1943.

⁴⁷ ROSELL, C. *Crónica de Sancho IV*, cap. VIII p. 85; *Crónica de Fernando IV* cap. XI, p. 133; cap. XVII p. 164; *Crónica de Alfonso XI* cap. XCI pp. 227-228; cap. CCCXXXVI pp. 388-390; Hay otra edición más reciente de las crónicas de Pedro I, Enrique II y Enrique III realizada por MARTÍN, Jose Luis, *Crónicas de Pero López de Ayala*, Planeta, Madrid, 1991.

⁴⁸ TORRES FONTES, J., *Estudio sobre la “Crónica de Enrique IV” del Dr. Galíndez de Carvajal*, Murcia, 1946.

⁴⁹ CUEVAS MATA, J., DEL ARCO MOYA, J. y DEL ARCO MOYA, J. *Relación de los hechos del muy magnífico e más virtuoso señor don Miguel Lucas, muy digno condestable de Castilla*, Universidad de Jaén, Jaén, 2001.

Para el estudio de la evolución política del Reino de Granada es de cierto interés, aunque sea de procedencia castellana *La Historia de la casa real de Granada*⁵⁰. Se trata de una especie de crónica, si bien breve, de la evolución política del reino de Granada desde sus inicios al final de su trayectoria. Nuestro interés por esta crónica radica en que parece contar con información de primera mano al menos sobre la fecha de las treguas y suele indicar si esa firma de treguas viene acompañada de entrega de parias o no. De todas formas a veces incurre en algunos errores y fue escrita en el siglo XVI, con lo cual los sucesos relativos al primer siglo de existencia del reino nazarí le quedan relativamente lejos.

Para la zona catalana contamos con la *Gesta Comitum Barchinonensium*⁵¹, cuya primera versión fue escrita por monjes de Ripoll en latín entre 1162 y 1184 aunque luego fue ampliada hasta tres veces para llegar a una redacción final que tuvo lugar entre 1303 y 1310. Sirvió de base para crónicas aragonesas como la de Bernat Desclot. La redacción que trata el siglo XI es la primitiva, la del siglo XII, que trata sobre los condes que gobernaron Barcelona desde Wilfredo el Velloso hasta Ramón Berenguer III. La versión definitiva incluye los reinados de Alfonso II, Pedro II y Jaime I. Es una crónica escueta en sus partes relativas al siglo XI, pero con referencias a la participación de los catalanes en la *fitna* califal y algunas referencias a parias cuando trata el reinado de Ramón Berenguer I. Es una crónica fiable, dado que se escribe un siglo después de los hechos que a nosotros nos interesan, pero no trata mucho el tema de las parias.

Para el análisis de Aragón se ha recurrido a la *Crónica de San Juan de la Peña*⁵², que fue escrita en torno a 1342 por encargo de Pedro IV de Aragón y contiene la historia de Aragón desde sus orígenes como condado hasta la muerte de Alfonso IV en 1336. Aunque es tardía, nos ha servido para confirmar algunos pagos del siglo XI de los cuales se habían hallado pistas en la documentación.

⁵⁰ DE MATA CARRIAZO, Juan, “La *Historia de la casa real de Granada*. Anónimo castellano de mediados del siglo XVI” pp. 143-192, en *En la frontera de Granada*, ed. por GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, Granada, Archivum, 2002.

⁵¹ BARRAU-DHIGO, Louis y MASSÓ I TORRENTS, Jaume *Gesta comitum Barchinonensium: textos llatí i català*, Fundació Concepció Rabell i Cibilibis, Viuda Romaguera, Barcelona, 1925.

⁵² ORCÁSTEGUI GROS, Carmen, *Crónica de San Juan de la Peña (versión aragonesa) Edición crítica*, Diputación provincial Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1983.

Para estudiar la relación de Aragón con los pequeños núcleos de resistencia a los almorávides en la zona levantina se ha usado la *Crónica del rei Jaume I el Conqueridor* o *Llibre des fets*⁵³. Es una crónica centrada en la figura del monarca aragonés y en sus conquistas, parece que tomada al dictado de Jaime I que narra de manera autobiográfica los hechos más destacados del reinado del monarca aragonés, centrándose en la conquista de Valencia y Mallorca. Además, se detiene en ciertos aspectos de la vida privada del rey que no suelen aparecer en otras crónicas medievales. Para nosotros es de cierto interés porque narra con cierto detalle las operaciones anteriores a la toma de Valencia en 1238 entre las que se incluyen los intentos de pago de parias por parte de los musulmanes de la zona.

Dentro del campo de los anales escritos en la Edad Moderna, se han utilizado los *Anales de Cataluña*⁵⁴ de Feliú de la Peña, publicados en 1709 y los *Anales de Aragón*⁵⁵ de Jerónimo Zurita. Los anales catalanes son la primera síntesis de la historia catalana: en tres volúmenes, hemos utilizado el primer volumen que abarca desde la Prehistoria hasta 1163. El segundo volumen trata los sucesos acaecidos en la región entre 1163 y 1458 y el tercer volumen estudia Cataluña entre 1458 y 1709. Aunque el texto cuenta con abundantes citas y usa material de archivo, incurre en algunos errores y no es muy fiable. Con respecto a Zurita, su libro trata desde la conquista islámica hasta el reinado de Fernando el Católico. Compuso la obra entre 1562 y 1580. También hemos consultado los *Anales de Navarra*, escritos por Moret en 1684⁵⁶. Se ha utilizado el primer tomo, que abarca hasta la muerte de Sancho IV el de Peñalén en 1076.

Si bien Zurita suele ser más fiable que Feliú o Moret, hemos tratado de no basarnos mucho en ninguna de estas tres obras ya que son libros que no fueron escritos en un momento cercano al que sucedieron la mayoría de los hechos que describen. Tratan de aplicar un método proto-historiográfico, utilizando documentación de archivo y otras

⁵³ JAIME I, "Crónica del rei Jaume I el Conqueridor" en SOLDEVILA, Ferrán, (ed.), *Les quatre grandes cròniques*, Selecta, Barcelona, 1971.

⁵⁴ FELIÚ DE LA PEÑA, Narciso, *Anales de Cataluña, Tomo I: Desde la primera población de España hasta el año de 1163*, Joseph Llopis, impresor, Barcelona, 1709, (edición facsimilar ed. por Jaume Sobrequés i Callicó, Generalitat de Cataluña, Barcelona, 1999).

⁵⁵ ZURITA, Jerónimo *Anales de Aragón, Tomo I*, (ed. Canellas, Ángel) Institución Fernando el Católico, CSIC, Zaragoza, 1976.

⁵⁶ MORET, José de, *Annales del Reyno de Navarra* (reproducción facsimilar, 1º ed. 1680). Biblioteca de la gran enciclopedia vasca, Bilbao, 1969.

crónicas, congruente con la época en la que se escribieron y muy loable, pero incurren en algunos errores de bulto.

b.2.) Colecciones documentales

Por otro lado, se han consultado gran número de colecciones diplomáticas relativas a todos los períodos. Para el siglo XI en Aragón se ha recurrido al examen de las colecciones diplomáticas de los reyes Ramiro I⁵⁷, Sancho Ramírez⁵⁸ y Pedro I⁵⁹ y a documentación editada procedente del archivo capitular de la catedral de Jaca⁶⁰. Para el apartado dedicado al análisis de los condados catalanes se ha recurrido a la colección de pergaminos procedentes del Arxiu Comtal de Barcelona desde Ramón Borrell a Ramón Berenguer I⁶¹ y desde Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV⁶². También hemos utilizado el *Liber Feudorum Maior*⁶³, pero como la gran mayoría de la documentación editada en dicho volumen también aparece en las colecciones editadas por la Fundació Noguera hemos preferido normalmente recurrir a dichos repertorios al ser mucho más modernos. Con respecto a lugares concretos de Cataluña, se ha utilizado documentación procedente del Arxiu Capitular de la catedral de Barcelona⁶⁴, del Arxiu capitular de la Seu d'Urgell⁶⁵ y de la colegiata de Sant Pere de Àger⁶⁶.

⁵⁷ VIRUETE ERDOZAIN, Roberto, *La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón (1035-1064)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2013.

⁵⁸ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Zaragoza, 1993.

⁵⁹ UBIETO ARTETA, Antonio, *Colección diplomática de Pedro I*, Escuela de Estudios Medievales, CSIC, Zaragoza, 1951.

⁶⁰ SANGORRÍN Y DIEST-GARCÉS, Dámaso, (ed.) *El libro de la Cadena del Concejo de Jaca. Documentos reales, episcopales y municipales de los siglos X, XI, XII, XIII y XIV*, Imprenta de F. Martínez, Zaragoza, 1921.

⁶¹ FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell a Ramon Berenguer I*, Lleida, Fundació Noguera-Pagés, 1999. 4 volúmenes.

⁶² BAIGÉS, Ignasi J.; FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins del arxiu comtal de Barcelona: de Ramon Berenguer II a Ramon Berenguer IV. Tomos I-III*, Fundació Noguera, Barcelona, 2010.

⁶³ ROSELL, Francisco Miguel, *Liber Feudorum Maior: cartulario real que se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón*, Barcelona, CSIC, 1945.

⁶⁴ SANS I TRAVÉ, Josep María (coord.) *Diplomatari de l'arxiu capitular de la Catedral de Barcelona*. Segle XI, vol. III, Fundació Noguera, Barcelona, 2006,

⁶⁵ BARAUT, Cebriá, "Els documents, dels anys 1051-1075, de l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell" en *Urgellia*, 6, 1983.

⁶⁶ CHESÉ LAPEÑA, Ramón, *Col·lecció diplomàtica de Sant Pere d'Àger fins 1198*, Fundació Noguera, Barcelona, 2011.

Para el capítulo 4 en Aragón, se han estudiado además las colecciones diplomáticas de Alfonso I⁶⁷, Alfonso II⁶⁸, Jaime I⁶⁹, una selección de documentos del reinado de Jaime II relativa a sus relaciones con el reino nazarí de Granada y el norte de África⁷⁰, otra selección similar, aunque solo con documentos relativos al sultanato nazarí para el reinado de Alfonso V⁷¹, una compilación de la correspondencia diplomática entre Granada y Fez⁷², otra regesta de documentos árabes diplomáticos que se conservan en el Archivo de la Corona de Aragón⁷³ y un corpus documental relativo al reino de Murcia en el breve período en el que fue dominado por Aragón⁷⁴.

Para estudiar el caso navarro, se ha recurrido a la colección diplomática de La Rioja⁷⁵ y a la documentación editada procedente del archivo capitular de la Catedral de Pamplona⁷⁶. En Castilla, por un lado se ha recurrido al análisis de las colecciones documentales de los reinados de Fernando I⁷⁷ y Alfonso VI⁷⁸ y por otro hemos estudiado los cartularios procedentes de monasterios como Sahagún⁷⁹, Silos⁸⁰ y San Millán de la Cogolla⁸¹ para realizar un análisis de las compras de tierras de los mismos en períodos de tiempo con ingresos de parias demostrables. Además se han cotejado

⁶⁷ LEMA PUEYO, José Ángel, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, Fuentes documentales medievales del País Vasco, 27, Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1990,

⁶⁸ SÁNCHEZ CASABÓN, Ana Isabel, *Alfonso II, rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)* Institución Fernando el Católico, Zaragoza

⁶⁹ HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María de los Desamparados, *Documentos de Jaime I de Aragón*, Tomo I (1216-1236), Anubar, Valencia, 1976.

⁷⁰ MASÍA I DE ROS, Àngels, *Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental*, CSIC, Barcelona, 1989.

⁷¹ SALICRÚ I LLUCH, Roser, *Documents per a la història de Granada del regnat d'Alfons el Magnànim (1416-1458)*, CSIC, Barcelona, 1999.

⁷² REMIRO, G. *Correspondencia diplomática entre Granada y Fez*, Imprenta "El Defensor, Granada, 1916. Se puede consultar en <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=1037522>

⁷³ ALARCÓN, M. A. y GARCÍA DE LINARES, R.: *Los documentos árabes diplomáticos del Archivo de la Corona de Aragón*, Madrid, 1940.

⁷⁴ DEL ESTAL, Juan Manuel, *Corpus documental del reino de Murcia bajo la soberanía de Aragón, Tomo II*, Diputación de Alicante, 1990.

⁷⁵ RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildelfonso, *Colección diplomática medieval de La Rioja, Tomo II: Documentos (923-1168)*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1976.

⁷⁶ GOÑI GAZTAMBIDE, José. *Colección diplomática de la Catedral de Pamplona (829-1243)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1997.

⁷⁷ BLANCO LOZANO, Pilar, *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, CSIC, León, 1987

⁷⁸ GAMBRA, Andrés, *Alfonso VI: Cancillería, curia e imperio, Tomo I: estudio y Tomo II: Documentos*, Centro de Estudios San Isidoro, León, 1997.

⁷⁹ HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, Tomo II (1000-1073) y Tomo III (1073-1109)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1988.

⁸⁰ VIVANCOS GÓMEZ, Miguel C., *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*, Fuentes medievales castellano-leonesas, 50, Ediciones J.M. Garrido Garrido, Burgos, 1988.

⁸¹ LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla, Tomo II (1076-1200)*, Zaragoza, Anubar, 1989

numerosas colecciones documentales para observar si se hacían referencias a parias en las mismas, sin resultado⁸².

Para el capítulo 4 se ha recurrido a colecciones de diplomas escritos en los reinados de Fernando III⁸³, el diplomatario andaluz de Alfonso X⁸⁴ y hemos aprovechado el trabajo que se ha realizado por parte de la Academia Alfonso X el Sabio en Murcia dando a conocer documentación de varios reinados entre los siglos XIV y XV⁸⁵. También se han consultado colecciones documentales relativas a todos los escenarios cuando éstas estaban editadas, como la de Pedro I⁸⁶ y Juan I⁸⁷.

Relativas solo a treguas con el sultanato nazarí, tenemos que destacar la reciente compilación de Melo⁸⁸ que contiene una selección muy amplia de las treguas que se firmaron entre Castilla, Granada y Aragón. Este corpus documental nos ha sido de gran ayuda para la redacción del capítulo 4, ya que en muchas ocasiones nos hemos basado en el texto de las treguas para realizar nuestro análisis. En un sentido más concreto, se

⁸² Son demasiado numerosas como para enumerarlas aquí. Ver nota 243 del capítulo 2.

⁸³ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Caja de Ahorros de Córdoba, 1986,

⁸⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.) *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Caja de ahorros El Monte, Sevilla, 1991.

⁸⁵ TORRES FONTES, Juan, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia: Tomo I: Documentos de Alfonso X*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1963, TORRES FONTES, Juan, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia: Tomo V: Documentos de Fernando IV*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1980; DE VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo VI: Documentos de Alfonso XI*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1997; MOLINA MOLINA, A. L.: *Documentos de Pedro I*, Colección de documentos para la Historia del reino de Murcia, vol. VII, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1978; PASCUAL MARTÍNEZ, L.: *Documentos de Enrique II*, Colección de documentos para la Historia del reino de Murcia, vol. III, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1983; VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo X: Documentos del Siglo XIV*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1985; VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo XII: Documentos del Siglo XIV*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1990; ABELLÁN PÉREZ, Juan, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo XVI: Documentos de Juan II*, Academia Alfonso X el Sabio, Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, Murcia-Cádiz, 1984; VILLAPLANA GISBERT, María Victoria, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo XV: Documentos de la minoría de Juan II. La regencia de Don Fernando de Antequera*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1993; MOLINA GRANDE, M. C.: *Documentos de Enrique IV*, Colección de documentos para la Historia del reino de Murcia, vol. XVIII, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1988.

⁸⁶ DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente, *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, 4 Tomos, Junta de Castilla-León, Salamanca, 1997.

⁸⁷ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Historia del reinado de Juan I de Castilla, Tomo I: Estudio y Tomo II: Documentos*, Universidad Autónoma de Madrid, 1977.

⁸⁸ MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, Ediciones de la Universidad de Murcia, 2016.

han usado los apéndices documentales de dos textos: uno sobre Juan II⁸⁹ y otro sobre Fernando I de Aragón⁹⁰.

Para Castilla hemos utilizado también las *Siete Partidas*, texto legislativo bien conocido escrito bajo la orientación de Alfonso X el Sabio que contiene una referencia a las parias⁹¹ y una compilación de documentos sobre fiscalidad en la Castilla del siglo XIII⁹².

1.1.3. Fuentes primarias utilizadas para el estudio de otros espacios medievales.

Nuestro trabajo abarca más escenarios que la Península Ibérica, pero únicamente a título comparativo. Para ello hemos utilizado las fuentes primarias que detallaremos a continuación, que presentamos divididas por escenarios.

a) Bizancio, Oriente Medio, Balcanes y Rusia

Las crónicas básicas que hemos utilizado para el estudio de los pagos de tributos en Bizancio son *The Chronicle of Teophanes Confessor*⁹³ para analizar el lado bizantino y *The History of Al-Tabari* como contrapartida en el lado musulmán.

Teófanos el Confesor fue un monje que vivió en Constantinopla entre finales del siglo VIII e inicios del siglo IX. Su crónica, la *Cronographia*, es una obra bastante larga cuyo objetivo es narrar los acontecimientos sucedidos entre la llegada al trono de Diocleciano en 284 y la caída de Miguel I en 813. Si bien en general es una crónica que supera con mucho el estándar de su época, presenta varios problemas. El primero es que su trabajo comienza a ser fiable a partir de la llegada al trono de Justiniano en 527, antes de esta fecha la *Chronographia* está llena de errores cronológicos y algunas inexactitudes

⁸⁹ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Juan II y la frontera de Granada*, Cuadernos de Historia Medieval, II, CSIC, Valladolid, 1954

⁹⁰ ARRIBAS PALAU, M. *Las treguas entre Castilla y Granada firmadas por Fernando I de Aragón*, Editora Marroquí, Tetuán, 1956,

⁹¹ Alfonso X, *Las siete partidas: antología*, LÓPEZ ESTRADA, Francisco y LÓPEZ GARCÍA-BERDOY, María Teresa (eds.), Castalia, Madrid, 1992.

⁹² FERNÁNDEZ, Francisco José, *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII. Tomo I: estudio y documentos*, Fundación Ramón Areces, Madrid, 1993.

⁹³ TEÓFANES EL CONFESOR, *The Chronicle of Theophanes Confessor. Byzantine and Near Eastern History AD 284-813*, MANGO, Cyril and SCOTT, Roger (eds.) Clarendon Press, Oxford, 1997.

históricas. Para compensar esos errores, hemos tratado de utilizar otras crónicas como la de Amiano Marcelino, Procopio de Cesarea o Menander para esos períodos más oscuros, de las que se dará cuenta más adelante.

Entre 527 y 813 la crónica es bastante fiable, pero entra en escena el segundo problema, el sesgo personal de Teófanos. Escribe su obra en un momento en medio del segundo período iconoclasta, siendo él un religioso de familia e ideología iconódula. A raíz de ello, cabe tomar con cierta prevención su tratamiento de importantes emperadores iconoclastas como León III y, de mayor importancia para nuestro estudio, Nicéforo I, que aun no estando muy claro si era realmente iconoclasta, detuvo las reformas iconódulas de su antecesora Irene, por lo que Teófanos le consideró iconoclasta y le atacó duramente en su texto.

Aparte de estos dos problemas, la crónica de Teófanos es bastante detallada, está basada en textos escritos en época cercana a los hechos que narra—ya que se considera que el relato de Teófanos es poco original y está basado en otros historiadores hasta el reinado de Irene—y nos ha resultado de gran ayuda a la hora de analizar los pagos realizados en Bizancio.

Su contrapartida árabe es al-Tabari⁹⁴. Fue un historiador y exégeta del Corán procedente de Persia que escribió una vastísima obra titulada *Tarikh al-rusul wa al-Muluk* (Historia de los profetas y de los reyes), más conocida como *Tarikh al-Tabari* (Historia de Al-Tabari). Es un relato que abarca desde la Creación hasta el año 915. La edición moderna de la obra, realizada por the State University of New York, abarca 38 volúmenes de unas 300 páginas cada uno, lo cual da una idea de las dimensiones de la obra. Al-Tabari nos ha servido para analizar tanto el período preislámico como el período bizantino. Se trata de una obra bastante fiable, en la que el sesgo del cronista no impacta en demasía

⁹⁴ AL-TABARI, *The History of Al-Tabari*, vol. V, *The Sasanids, the Byzantines, the Lakmids and Yemen*, trad. BOSWORTH, C.E., State University of New York Press, 1999; *The history of Al-Tabari. Volume VIII: The victory of Islam*, trad. FISHBEIN, Michael, State University of New York Press, 1997; *The History of Al-Tabari*, vol. XIV, *The Conquest of Iran*, trad. REX SMITH, G., State University of New York Press, 1994; *The History of Al-Tabari vol. XXIX, Al-Mansur and al-Mahdi*, trad. KENNEDY, Hugh, State University of New York, 1990; *vol. XXX, The abbasid caliphate in equilibrium*, trad. BOSWORTH, C.E., State University of New York, 1989; *Vol. XXXII, The reunification of the Abbasid Caliphate*, trad. C.E. Bosworth, State University of New York, 1987; *Vol. XXXIV, Incipient decline*, trad. Joel L. Kramer, State University of New York, 1989; *Vol. XXXVIII, The return of the Caliphate to Baghdad*, trad. Franz Rosenthal, State University of New York, 1986.

sobre el texto y es muy detallada, lo cual nos ha servido para confirmar entregas de tributos cotejándolo con la *Cronographia* de Teófanos.

Otros textos que hemos utilizado para el análisis de los pagos en el ámbito bizantino son la *Res Gestae* de Amiano Marcelino⁹⁵, soldado romano que escribió una historia que abarcaba desde el 96 d.C. a la batalla de Adrianópolis en 378, pero de la cual sólo se conservan los fragmentos que tratan el período entre 354 y 378, la *Cronographia* de Juan Malalas⁹⁶, del cual hemos utilizado su decimotercero libro para analizar el reinado de Justiniano, la *Historia de las Guerras* de Procopio de Cesarea⁹⁷, con la que se ha trabajado sobre las relaciones entre los sasánidas y los bizantinos utilizando sus dos primeros libros, ya que el resto de la obra trata sobre las campañas contra los vándalos en el Norte de África y contra los ostrogodos en Italia. Procopio presenta un retrato bastante laudatorio de Justiniano en su interacción con los sasánidas, aunque no oculta los pagos de tributos que el emperador bizantino tuvo que enviar a la capital persa, y la *Historia* de Menander the Guardsman⁹⁸ (Menandro protector), que escribió a finales del siglo VI. Su obra cubre el período 558-582, durante el cual Menandro fue testigo directo de los hechos que narra.

Para el análisis de la zona rusa se ha recurrido principalmente a la *Russian Primary Chronicle* (su traducción directa del ruso es *Tale of past years*) en su redacción de Laurencio⁹⁹, que data de 1377. Esta crónica narra los sucesos ocurridos en el estado de Kíev, germen de la Rusia actual entre 850 y 1110. Aparentemente fue escrita en la zona de Kíev en torno a 1113. Es el único testimonio escrito de la Alta Edad Media en las estepas rusas, con lo cual resulta difícil valorar su verosimilitud. De todas formas, la comparación con crónicas bizantinas pone de manifiesto que, al menos para el siglo XI, se trata de un relato fiable. Como fuentes adicionales para la zona rusa se ha recurrido a una compilación de leyes rusas¹⁰⁰ y a un par de catálogos de monedas¹⁰¹.

⁹⁵ AMIANO MARCELINO, *The Later Roman Empire (AD 354-378)*, trad. HAMILTON, Walter, Penguin Classics, Suffolk, 1986.

⁹⁶ MALALAS, John, *The Chronicle of John Malalas*, JEFFREYS, Elizabeth, JEFFREYS, Michael y SCOTT, Roger (eds.), Australian Association for Byzantine Studies, Melbourne, 1986.

⁹⁷ PROCOPIO DE CESAREA, *History of the Wars*, DEWING, H.B. (trad.), Harvard University Press, Cambridge (US), 1961.

⁹⁸ BLOCKEY, R.C. *The history of Menander the Guardsman*, Francis Cairns, Liverpool, 1985.

⁹⁹ HAZZARD CROSS, Samuel y SHERBOWITZ-WETZOR, Olgerd P. (eds.) *The Russian Primary Chronicle: Laurentian text*, The Medieval Academy of America, Cambridge (US), 1953.

¹⁰⁰ KAISER, Daniel H., *The laws of Rus'-Tenth to Fifteenth Century*, Schlacks, Salt Lake City, 1992,

¹⁰¹ PRITSAK, Omeljan, *The origins of the old Rus' weights and monetary systems: two studies in*

b) Inglaterra anglosajona y Francia post-carolingia.

En nuestro estudio del escenario anglosajón se ha usado como herramienta básica la Crónica Anglo-Sajona¹⁰², estructurada en forma de anales. Se ha conservado en hasta nueve manuscritos distintos, que han sido editados tanto por separado como varios juntos. La edición que hemos consultado combina información de los cinco principales manuscritos. Los primeros hechos que narra se remontan a la invasión de las Islas Británicas a cargo de Julio César en 60 a.C. y los últimos, según el manuscrito que se consulte, datan de las décadas posteriores a la invasión normanda.

Las primeras compilaciones de hechos fueron escritas durante el reinado de Alfredo el Grande a principios del siglo IX, por lo que los cronistas encargados de la redacción de estos anales tuvieron información de primera mano sobre la realidad que describían en especial, la época que hemos analizado nosotros con mayor concreción, el reinado de *AEthelred the Unready*. Por ello, se considera en general una crónica fiable, aunque el problema al que nos enfrentamos nosotros es que el reinado de *AEthelred* fue muy criticado tanto en su tiempo como posteriormente, por lo que se presenta al monarca anglosajón de manera bastante negativa.

Para el estudio de las primeras manifestaciones de *gafol* se ha usado el conocido poema *The Battle of Maldon*¹⁰³, una de las obras cumbre de la poesía en lengua inglesa arcaica. Aunque falta parte del principio y del final y se trata de una composición con caracteres épicos, nos da una idea de la importancia de aquella derrota de 991.

Finalmente, el análisis del escenario francés post-carolingio se ha efectuado a partir de una serie de anales escritos mayoritariamente en monasterios. Por orden cronológico podemos comenzar por los *Annales Regni Francorum*¹⁰⁴ que tratan los sucesos sucedidos en Francia entre 741 y 829. Eginardo tiene un cierto interés por oscurecer las

Western Eurasian metrology and numismatics in the seventh to eleventh centuries, Harvard University Press, Cambridge (US), 1998; PETROV, V.I. *Catalogue des monnaies russes: de tous les princes, tsars et empereurs depuis 980 jusqu'a 1899*, Akademische Druck-U. Verlagsanstalt, Graz, 1964.

¹⁰² SWANTON, Michael (ed.), *The Anglo-Saxon Chronicles*, Phoenix, London, 1996.

¹⁰³ SCRAGG, Donald (ed.), *The Battle of Maldon AD 991*, Basil Blackwell, Oxford, 1991; GORDON, E.V. *The battle of Maldon*, Methuen's Old English Library, London, 1937.

¹⁰⁴ EGINARDO, *Annales Regni Francorum*, ed. PERTZII, G.H., Imprenta Bibliópolis, Hannover, 1895.

derrotas y los problemas del imperio carolingio—entre ellos nuestro principal interés, las invasiones vikingas—, pero la crónica fue escrita en época cercana a los hechos y el autor conocía de primera mano el funcionamiento y los problemas del imperio carolingio.

Información de estos anales fue incorporada a los siguientes anales que hemos estudiado, para la Francia Occidental se han utilizado los *Annales de St. Bertin*¹⁰⁵, que tratan el período 830-882, tomando el testigo de la obra anteriormente citada. Incluyen documentación de primera mano como decretos y cartas papales, por lo que la redacción debió ser cercana también a los hechos que narra y a cargo de una persona que conociera bien la situación política del reino franco occidental. Ésta ha sido la fuente que más extensamente hemos usado para la redacción del apartado correspondiente a los vikingos en Francia.

Para la Francia Oriental se han usado los *Annales Xantenses*¹⁰⁶, mucho más sucintos que cubren el período 832-873, complementando los *Annales de St. Bertin* y los *Annales de Fulda*¹⁰⁷, escritos en dicho monasterio que tratan los hechos sucedidos entre 840 y 900 en el reino franco. Por último, para analizar someramente el siglo X, se han usado los *Anales de Flodoardo*¹⁰⁸, que cubren el período 919-966. Aunque nuestro estudio no ha entrado mucho a valorar cuestiones del siglo X franco, hay que reconocer que la obra de Flodoardo de Reims es de un gran valor histórico, ya que conoce de primera mano los hechos que narra y trata de que sus convicciones no contaminen el relato que presenta.

1.2. Un estado de la cuestión.

1.2.1. Artículos monográficos sobre parias.

Podemos distinguir dos tipos de obras en las que se trata el tema de las parias. Por un lado, los trabajos que tratan monográficamente el tema, que son pocos y bastante

¹⁰⁵ NELSON, Janet L. *The Annals of St. Bertin*, Manchester University Press, 1991. Cuenta con traducción española: CARMONA CENTENO, David, *Los Anales de San Bertín*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2018.

¹⁰⁶ DE SIMSON, B. (ed.) *Annales Xantenses et Annales Vedastini*, Hannover, Bibliopoli, 1909.

¹⁰⁷ REUTER, Timothy (ed.) *The annals of Fulda*, Manchester University Press, 1992.

¹⁰⁸ FLODOARDO DE REIMS, *The Annals of Flodoard of Reims (919-966)*, ed. and trans. FANNING, Steven y BACHRACH, Bernard S, Broadview Press, Ontario, 2004.

antiguos, y por otro los libros o artículos que hablan sobre el período, ya sea el siglo XI o para el reino nazarí de Granada que hablan sobre las parias. Al ser las parias un concepto esencial para entender el devenir político peninsular del siglo XI, todos los trabajos que tocan ese siglo tratan brevemente el tema. Incluso los manuales utilizados para la docencia de la Historia Medieval contienen referencias a las parias durante esta centuria. Trataremos de hacer una relación de obras lo más completa posible, pero no podemos ser todo lo exhaustivos que nos gustaría.

Primero tratemos los trabajos que se han dedicado monográficamente al tema. Contamos con cuatro artículos básicos, dos de Lacarra, uno de 1963 y otro de 1965, uno de Hilda Grassotti en la década de 1960 y uno de Rodríguez Latorre de 1994.

Dentro de su extensísima producción historiográfica, Lacarra empezó a interesarse por el tema en 1963, cuando publicó el texto de dos tratados¹⁰⁹, uno firmado en 1069 y otro de 1073 según él entre Al-Muqtadir de Zaragoza y Sancho el de Peñalén de Pamplona—aunque Laliena ha demostrado fehacientemente que el de 1069 fue firmado con el rey Sancho Ramírez de Aragón—.El objetivo principal del artículo era dar a conocer el texto de ambos tratados, pero como éstos contienen referencias a parias también hace una reflexión sobre el significado de las mismas.

Lacarra ya distingue entre pagos de soldadas y pagos de parias pero incluyéndolos dentro de la misma realidad. También enfatiza el carácter provisional de las parias como producto de situaciones concretas de “oportunidad política”, tanto de los cristianos para cobrarlas como de los musulmanes para zafarse de ellas. También habla del concepto de parias locales, que se extendió por la zona de Aragón y el Levante y cuyo ejemplo más conocido fueron los castillos del territorio de la taifa de Valencia que pagaron parias por separado al Cid durante la década de 1090. Igualmente se muestra en contra de considerar a los reinos taifas como vasallos, entendiéndolos que eran soberanos en pie de igualdad con los cristianos que compran la paz mediante parias¹¹⁰.

¹⁰⁹ LACARRA, José María, “Dos tratados de paz y alianza entre Sancho el de Peñalén y Moctadir de Zaragoza (1069 y 1073)”, en *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Zaragoza, Anubar, 1981. pp. 79-94

¹¹⁰ LACARRA, José María, “Dos tratados de paz y alianza entre Sancho el de Peñalén y Moctadir de Zaragoza (1069 y 1073)”, p. 81.

Basándose en la evidencia documental enumera los poderes que recibían parias de Zaragoza: Ramón Berenguer I de Barcelona, Ramón de Cerdaña, Ermengol de Urgel, Ramiro I de Aragón y García Sánchez de Pamplona entre 1050 y 1060, enumeración que nosotros suscribimos salvo por el rey aragonés, que no pensamos que recibiera parias. De todas formas, el propio Lacarra no encuentra documentación para sustentar esa afirmación. Además, pensamos que la fecha de 1050 que ofrece él como inicio de los pagos de parias puede llevarse un poco más atrás, quizás incluso hasta 1040.

La entrada de Castilla en el juego de parias zaragozanas es datada por Lacarra en 1060, cuando probablemente fue un poco antes. Interpreta también la inacción de Castilla hacia la invasión franco-aragonesa de 1065 que culminó con la caída de Barbastro como una prueba de que no se habían satisfecho las parias, cuando en nuestra opinión tiene más que ver con que Castilla no podía enfrentarse a un ejército cristiano con el apoyo del Papa defendiendo a un rey musulmán.

Habla sobre el asedio de Sancho el Fuerte a Zaragoza en 1067, utilizando la *Primera Crónica General* y le sirve de prueba para afirmar que en esa fecha se institucionalizarían los pagos anuales¹¹¹, sirviéndole de origen para los pactos de 1069 y 1073, que contienen pagos de parias completamente definidos. Analiza en profundidad el texto de ambos pactos.

Su segundo artículo es, si cabe, más interesante. Viendo que el asunto de las parias daba más de sí, escribió un artículo monográfico sobre el tema titulado *Aspectos económicos de la sumisión de los reinos de taifas (1010-1102)*¹¹² que es hasta la fecha el artículo más completo sobre el tema de las parias del siglo XI. Comienza en 1010 con la contratación de contingentes militares cristianos en el contexto de la *fitna* del Califato e indica una serie de factores que, a su juicio, estarían detrás del cambio de tornas: la desmilitarización, desunión política y bienestar material de la España musulmana contrapuesta a la militarización, estabilidad política pero pobreza de la España cristiana.

¹¹¹ LACARRA, José María, “Dos tratados de paz y alianza entre Sancho el de Peñalén y Moctadir de Zaragoza (1069 y 1073)”, p. 83.

¹¹² LACARRA, José María, “Aspectos económicos de la sumisión de los reinos de taifas (1010-1102)”, en *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Zaragoza, Anubar, 1981. pp. 43-76

Según Lacarra, en 1010 tendría lugar esta inversión de papeles que convertiría a la España musulmana en tributaria. Indica también cómo los impuestos asociados a las parias se convertirían en un argumento esencial esgrimido por los almorávides para deponer a los reyes taifas. Maneja con maestría la amplia documentación catalana sobre el tema y afirma que Ramón Berenguer I pudo ser el primer dirigente cristiano en darse cuenta de las posibilidades del régimen de parias¹¹³.

Indica también la existencia de parias locales, pero se refiere al concepto de *almotexena*¹¹⁴, que en nuestra opinión es un fenómeno que poco tiene que ver con las parias y mezcla las parias locales de verdad que se cobraron en la década de 1090 por parte de Aragón y las cobradas por el Cid con el concepto de *almotexena*. También cita el famoso texto de las *Memorias* de Abd Allah que trata sobre la motivación de Alfonso VI para someter a los musulmanes a pagos de parias que hemos reproducido nosotros anteriormente.

Trata por separado los pagos de parias a los Condados Catalanes y a Castilla-León. Para Lacarra, la reactivación económica de la zona catalana tiene mucho que ver con el comercio con Al-Andalus y a través de este comercio será cómo los catalanes lleguen a conocer la cantidad de dinero que se manejaba en la taifa zaragozana. Destaca la complicada situación geopolítica de Zaragoza, que tiene que pagarle parias a casi todas las entidades políticas que tienen frontera con ella.

Incluye dentro de su análisis la expedición de Ramón Berenguer II a Murcia, que es un alquiler de contingente militar cristiano, y refiere los dos pactos de 1069 y 1073 como prueba de estos pagos a Navarra, aunque ya hemos comentado que el de 1069 fue firmado con Aragón, no con Navarra. Con respecto a Castilla-León, Lacarra data el inicio de la captación de parias en el reinado de Fernando I y expone como prueba el testamento del rey. Para él, las parias más abundantes provendrían de Sevilla¹¹⁵, cosa con la que no estamos de acuerdo, y hace una lista con los pagos más destacados

¹¹³ LACARRA, José María, “Aspectos económicos de la sumisión de los reinos de taifas (1010-1102)”, p. 50.

¹¹⁴ LACARRA, José María, “Aspectos económicos de la sumisión de los reinos de taifas (1010-1102)”, pp. 56-57.

¹¹⁵ LACARRA, José María, “Aspectos económicos de la sumisión de los reinos de taifas (1010-1102)”, p. 58.

basándose en la *Primera Crónica General*, las *Memorias de Abd Allah* y *La España del Cid*, de Menéndez Pidal.

Con respecto a las consecuencias, el autor aragonés incluye entre éstas la mayor circulación de oro en los Condados Catalanes, la política de compra de condados de Ramón Berenguer I, los avances aragoneses en la cuenca del Ebro de la década de 1090, la construcción de catedrales como Girona, Vic, Jaca y Pamplona y monasterios como Nájera o San Juan de la Peña, y el aumento de la cantidad y cuantía de las donaciones piadosas, tanto dentro de la Península como hacia fuera, con los censos a Cluny o el censo de Sancho Ramírez a Roma.

Analiza también el caso del Cid, aunque afirma que las parias que éste percibía eran en moneda de mala calidad, puesto que a medida que avanza el siglo las monedas musulmanas van perdiendo progresivamente ley y sugiere que en Castilla el oro de las parias no circuló, sino que salió de allí mediante el comercio y las construcciones asociadas al Camino de Santiago y fue atesorado por la corte castellana.

Se trata del artículo básico que todo el que tenga interés por el tema de las parias debe leer, es un trabajo que ha envejecido muy bien, porque casi todas las conclusiones a las que llega son aún válidas y fue pionero a la hora de usar las fuentes árabes. Además, el bagaje documental que despliega es impresionante.

Otro artículo básico, más o menos de la misma época (1964) es el de Hilda Grassotti¹¹⁶. Discípula de Sánchez-Albornoz, escribe desde Buenos Aires. Si bien los artículos de Lacarra están claramente focalizados hacia el tema de las parias, Grassotti mezcla muchos conceptos en su trabajo, comenzando por un esbozo de la estructura tributaria del reino de Asturias para integrarla con los más famosos botines que se obtuvieron en batalla contra el Islam entre los siglos VIII-X.

Cuando llega al siglo XI comienza con un pago de soldadas del período de la *fitna* para pasar enseguida a analizar las parias cobradas por Fernando I y Alfonso VI, incluyendo

¹¹⁶ GRASSOTI, Hilda, "Para la historia del botín y de las parias en Castilla-León" *Cuadernos de historia de España*, XXXIX-XL (1964), pp. 43-132.

los pagos que conocemos hoy y que se expondrán en el capítulo correspondiente. Utiliza las crónicas del período, la de Pelayo de Oviedo, la *Historia Silense* y el ligeramente posterior *Chronicon Mundi* de Lucas de Tuy.

Expone el método que los reyes cristianos empleaban para someter a los reyes taifas al pago de parias: o bien iba el rey a la cabeza de su ejército a exigir el pago o un capitán o alcaide iba a reclamar el pago o el rey musulmán, por propia voluntad, empezaba a remitir los pagos. Para nosotros estos procedimientos iban en orden: primero iba el rey a la cabeza de su ejército a someter a la taifa a parias y luego iban anualmente los embajadores a obtener los pagos. Descartamos la tercera opción para el siglo XI, aquí probablemente Grassotti mezcla realidades del siglo XI con procedimientos del siglo XIII, cuando hay testimonio de que los embajadores del reino nazarí de Granada entregaban parias en la corte castellano-leonesa. Utiliza extensamente también el *Cantar de Mio Cid* a la hora de describir sobre todo el botín que obtenía Díaz de Vivar, pero también las parias que recibió.

Pero el principal valor del trabajo de Grassotti, aparte de localizar los pagos de parias más relevantes realizados a Castilla, fue expandir el foco desde el siglo XI al siglo XIII y poner de manifiesto que el reino nazarí de Granada también pagaba parias. No solo los nazaríes, también durante los períodos de las segundas y terceras taifas, por ejemplo el dirigente andalusí Zafadola¹¹⁷ y el rey Lobo¹¹⁸. Por supuesto, también analiza los abonos del reino nazarí hasta 1340, fecha de la Batalla del Salado, donde la autora concluye su análisis. Para la autora argentina el avance hacia el sur jamás se detuvo por causa de las parias¹¹⁹.

El artículo de Grassotti es un trabajo de título engañoso, porque aunque trata de las parias éstas no constituyen el principal tema del artículo, sino que el texto es una mezcla de reflexiones sobre la fiscalidad en un lapso de tiempo muy largo—desde el siglo VIII al XIV—y asocia las parias al botín en el sentido de que ambas instituciones suponen ingresos monetarios extras a la hacienda real. Con respecto a las parias puede ser uno de

¹¹⁷ GRASSOTTI, H. “Para la historia del botín y de las parias en Castilla-León”, p. 72.

¹¹⁸ GRASSOTTI, H. “Para la historia del botín y de las parias en Castilla-León”, p. 77.

¹¹⁹ GRASSOTTI, H. “Para la historia del botín y de las parias en Castilla-León” p. 118.

los artículos más completos escritos hasta ese momento a la hora de listar los pagos documentados, pero no ofrece indicaciones de a dónde podían haber ido esos pagos.

La aproximación al tema de Lacarra y Grassotti está muy influida por su lugar de residencia, pese a ser ambos discípulos de Sánchez-Albornoz. Lacarra, que vive en España, tiene fácil acceso a los archivos, que le permiten esbozar teorías sobre quien capta el dinero y cómo se gasta éste. Grassotti, que vive en Buenos Aires, tiene que trabajar con las fuentes cronísticas y con estudios de todo tipo, pero usando primordialmente los análisis de su mentor Sánchez-Albornoz y no tiene acceso a documentación archivística, de ahí la orientación del artículo hacia una lista de abonos de parias sin hacer una ulterior reflexión sobre sus efectos.

El tema de las parias no es merecedor de otro artículo monográfico hasta 1994, cuando en una ponencia en la V Semana de Estudios Medievales de Nájera Rodríguez Latorre¹²⁰, de la Universidad de Salamanca, presenta una breve comunicación sobre el tema, publicada en 1995. El autor hace un recorrido por las principales aportaciones historiográficas sobre el tema, que coinciden con las que hemos indicado nosotros e indica los vocablos que hacen referencia a las parias, cuyo origen atribuye a la zona catalana y piensa que en otros lugares como Castilla se utilizaría la palabra tributo, apreciación con la que coincidimos plenamente.

Pero según él tributo, usado por los cronistas castellanos, tendría unas connotaciones vasalláticas ya en el siglo XI, estableciéndose una relación vasallática entre estado captador de parias y su pagador, afirmación con la que no estamos de acuerdo¹²¹. En lo relativo a las modalidades de las parias, repite a Lacarra, que como hemos visto confundía las *almotexenas* con parias locales e incluía las soldadas dentro del régimen de parias. Con respecto a la quiebra del sistema de parias, indica con razón que no concluyen con la entrada de los almorávides pero se equivoca al afirmar que Zaragoza pagará hasta 1110 cuando existen pruebas fehacientes de que en 1104 ya ha dejado de abonar parias a Castilla.

¹²⁰ RODRÍGUEZ LATORRE, Luis Eduardo, “Ingresos monetarios en concepto de parias en el reino de Navarra: repercusiones políticas, económicas, sociales y culturales” en DE LA IGLESIA DUARTE, José Ignacio (coord.) *V Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 1995, pp. 241-254.

¹²¹ RODRÍGUEZ LATORRE, Luis Eduardo, “Ingresos monetarios en concepto de parias en el reino de Navarra: repercusiones políticas, económicas, sociales y culturales”, p. 244.

Con respecto a las consecuencias políticas, afirma que dos de los destinos del dinero de las parias fueron las donaciones piadosas, con el resultado de la construcción de numerosas catedrales románicas, y el fortalecimiento del poder de las clases altas de la pirámide feudal, sobre todo reyes y condes importantes. En lo económico, indica la introducción del bimetalismo en la economía cristiana, sobre todo en Cataluña, la devaluación de la moneda andalusí y el abaratamiento de los precios de los bienes suntuarios.

Acaba el trabajo con un análisis del régimen de parias en La Rioja, para el que ofrece un documento de 1052 que atestigua que el monasterio de Santa María la Real de Nájera fue dotado con una cantidad de dinero procedente de las parias y sugiere que el aumento de las adquisiciones de tierras por parte de los monasterios en el último cuarto del siglo XI es debida a las donaciones que obtenían gracias a las parias. Según los datos presentados por el autor, los cuatro centros monásticos más relevantes de la zona riojana incrementan sus transacciones de manera notable en el período 1075-1100 para luego volver a decaer bruscamente a partir de 1100.

Otro artículo que, pese a no tratar específicamente sobre parias, ha influido en el resto de autores posteriores sobre el tema fue el escrito por Bishko. El autor americano¹²² trata de explicar cómo consigue Castilla el dinero para pagar los cuantiosos censos a la abadía francesa de Cluny. Su teoría, bastante acertada en nuestra opinión, es que son los pagos de parias que entrega la taifa de Zaragoza los que permiten a Castilla abonar dichos censos a la abadía francesa. Para demostrarla analiza la trayectoria política del reino hudí indicando posibles entregas de parias. En nuestra opinión cae en algunas inexactitudes como pensar que Zaragoza podía estar pagando a dos y tres poderes políticos distintos a la vez o afirmar que los hudíes estarían pagando a Castilla mientras el contingente militar del Cid estuvo defendiendo la taifa.

Pastor Díaz de Garayo reflexionó sobre el impacto que pudieron tener las parias en las rentas de la aristocracia castellana en el siglo XI a través del ejemplo del Cid. Según este autor, incluso desde antes del destierro del héroe castellano el botín y las parias

¹²² BISHKO, Charles Julian, "Fernando I and the origins of the Leonese-Castilian alliance with Cluny" en *Studies in Medieval Spanish Frontier History*, Variorum Reprints, London, 1980, pp. 1-136.

serían parte sustantiva de los ingresos que percibía, superando a sus rentas¹²³. Después del destierro, los ingresos derivados de su acción guerrera serían la única fuente de ingresos del Cid. Por último, basándose en el ejemplo del Campeador destaca que extraer recursos del exterior sería una de las fuentes que podía utilizar la aristocracia castellana para aumentar su patrimonio, siendo la otra apoderarse de una mayor parte de la producción de sus propios campesinos¹²⁴.

Más recientemente, el autor chileno Diego Melo ha analizado el tema de las parias abonadas por el reino de Granada en su trabajo “*En torno al vasallaje y las parias en las treguas entre Granada y Castilla (XIII-XV): una posibilidad de análisis*” publicado en la revista *Medievalismo*. Para él, las parias serían un reconocimiento de la hegemonía de Castilla, aceptando mal Granada esta situación por las disensiones internas que esta sumisión solía traer aparejada, y los conflictos armados entre Granada y Castilla tendrían una motivación clara: restablecer el papel subordinado del reino nazarí respecto de Castilla cuando éste se negara a cumplir sus obligaciones vasalláticas, entre las que cuentan con un especial papel las parias¹²⁵. Pone de manifiesto también un aumento sustancial en el cobro de parias entre 1430 y 1445, que atribuye a un proceso inflacionario o a un período de especial hegemonía castellana¹²⁶.

Como se ve, las aportaciones monográficas sobre el tema de las parias son bastante escasas. Ello nos movió a plantear una Tesis Doctoral sobre el particular, puesto que nos parecía importante actualizar las aportaciones que se habían realizado. Los estudios han sido parciales, analizando aspectos particulares de las parias, mientras que aquí aspiramos a presentar una monografía que incluya todos los períodos y espacios geográficos donde se dieron estos pagos y las consecuencias que tuvieron.

¹²³ PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, “Las parias y el botín en la configuración de la renta de la aristocracia castellana del siglo XI. El ejemplo del Cid”, en *Les sociétés méridionales à l'âge féodal. Hommage à Pierre Bonassie*, Université de Toulouse le-Mirail, 1999, pp. 215-221, p. 217.

¹²⁴ PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, “Las parias y el botín en la configuración de la renta de la aristocracia castellana del siglo XI. El ejemplo del Cid”, p. 220.

¹²⁵ MELO, Diego, “En torno al vasallaje y las parias en las treguas entre Granada y Castilla (XIII-XV): una posibilidad de análisis”, *Medievalismo*, 22, 2012, pp. 139-152, p. 146.

¹²⁶ MELO, Diego, “En torno al vasallaje y las parias en las treguas entre Granada y Castilla (XIII-XV): una posibilidad de análisis”, p. 149.

1.2.2. Resto de aportaciones

Para valorar el resto de aportaciones al tema las agruparemos por temática y cronología. Se han escrito un gran número de aportaciones sobre la institución de las parias, ya que casi todos los medievalistas españoles y muchos historiadores extranjeros se han referido en algún momento a esta institución.

a) Primeras aproximaciones

Abrió camino el arabista holandés Dozy¹²⁷ con una obra sobresaliente para el momento en la que fue escrita—finales del siglo XIX—. En su *Historia de los musulmanes de España* se basan muchas de las siguientes que se escribieron sobre los reinos de taifas. Al mismo tiempo, es muy entretenida de leer, por su mérito literario. Algunos aspectos negativos son que usa casi exclusivamente fuentes árabes y se limita a enunciar, como una novela, una serie de acontecimientos políticos sin realizar ningún tipo de análisis. Ofrece una compilación de hechos, pero resulta de interés para el historiador actual porque traduce sucesos contenidos en crónicas árabes que no han sido editadas en ningún idioma europeo.

Después de Dozy, es Aguado uno de los primeros autores españoles en reconocer la existencia de las parias en fecha tan temprana como 1914¹²⁸, aunque en fecha cercana, el autor americano Merriman no da muestras en su obra de conocer la institución cuando relata los reinados de Fernando I y Alfonso VI¹²⁹, con lo cual aún no se reconocían las parias como un elemento definitorio del siglo XI.

A. Prieto y Vives¹³⁰ fue uno de los autores españoles pioneros en el conocimiento del período taifa con su obra de 1926. La temprana fecha no es óbice para que sea uno de los estudios más citados sobre la época taifa. Abre el camino para el análisis de la

¹²⁷ DOZY, R. *Historia de los musulmanes de España Tomo IV: Los reinos de taifas*, Turner, Madrid, 1982 (1º ed. Leyden, 1881).

¹²⁸ AGUADO BLEYE, Pedro, *Manual de Historia de España, Tomo I: Prehistoria y edades antigua y media*, Elexpuru Hermanos, Bilbao, 1927, (1º ed. 1914), pp. 262-263.

¹²⁹ MERRIMAN, Roger Bigelow, *The rise of the Spanish Empire in the old world and the new, Volume I: The Middle Ages*, MacMillan, Nueva York, 1918, p. 70.

¹³⁰ PRIETO Y VIVES, A., *Los reyes de taifas, estudio histórico-numismático de los musulmanes españoles en el siglo V de la hégira (XI d.C.)* Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1926.

numismática taifa, instrumento muy necesario para poder estudiar la evolución política y las continuas uniones y disgregaciones de territorio de las taifas. Ya aprecia tendencias como la progresiva pérdida de calidad de las monedas a medida que pasa el tiempo. Además, las cronologías que ofrece para los reinados de los taifas son sorprendentemente exactas para el momento en el que fue escrita la obra, pero no entra a analizar el tema de las parias en profundidad.

b) Las parias en manuales e historias generales de España.

Todas las Historias Generales de España cuentan con un apartado relativo a parias, siempre en el siglo XI. Tenemos de todo en este tipo de obras, desde la mera referencia de pasada al fenómeno hasta descripciones, en ocasiones breves por las características de este tipo de trabajos, pero muy atinadas. Hemos decidido presentar los trabajos analizados en este apartado por orden cronológico, para que se aprecie mejor la evolución que han experimentado las ideas de la historiografía sobre las parias desde el momento en el que empieza a haber un interés claro de los historiadores españoles por conocer mejor el período.

En 1955, Valdeavellano, que fue catedrático de la Universidad de Barcelona, ya reconoce a Ramón Berenguer I, conde de Barcelona, como el primer poder político cristiano en cobrar parias de Al-Andalus, según él en fecha tan temprana como 1038. Según el catedrático barcelonés, ese mismo año Mir Geribert se rebela y propone a los reyes taifas no pagarle las parias debidas a Ramón Berenguer I¹³¹, un episodio que tendremos oportunidad de abordar cuando analicemos el condado de Barcelona. También reconoce la importancia de los pagos en Castilla, reflejada en el testamento de Fernando I¹³². Para este autor, el pago de parias implica necesariamente la aceptación de un vasallaje y el cese de estos abonos, como por ejemplo el de Al-Muqtadir tras Barbastro en 1065, justifica plenamente expediciones de castigo contra el vasallo felón¹³³.

¹³¹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, *Historia de España: de los orígenes a la baja Edad Media*, Revista de Occidente, Madrid, 1952, p. 751.

¹³² GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, *Historia de España: de los orígenes a la baja Edad Media*, p. 763.

¹³³ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, *Historia de España: de los orígenes a la baja Edad Media*, p. 765.

Luis Suárez también pone el acento en la consideración de las parias como un vasallaje y que el pago de parias hace que se establezca una suerte de protectorado del reino cristiano sobre el musulmán. Ello provoca guerras “naturales”, sobre todo en la zona del Ebro, para ver quién va a percibir los enormes ingresos procedentes de la taifa de Zaragoza¹³⁴. Sin embargo, no reconoce el papel de los condados catalanes en el origen de la institución. También se muestra de acuerdo en que las parias sirvieron como elemento debilitador de la taifa de Toledo¹³⁵, llegando a hablar de una fase de protectorado castellano sobre la taifa Du-I-Nun anterior a su conquista que se iniciaría en 1075¹³⁶.

Por otro lado, para Arranz las parias supusieron un aumento de prestigio para la monarquía castellano-leonesa y un trasvase de oro hacia los reinos cristianos, pero no un beneficio a su economía, a la vez que deterioraba sensiblemente la hacienda musulmana. Además reconoce que Castilla carecía de las reservas demográficas necesarias para iniciar una empresa invasora de gran calibre. Para esta autora la provisionalidad era un factor constante en los cobros de parias, puesto que eran siempre susceptibles de incrementarse según la voluntad del monarca castellano-leonés. También reconoce el descontento de las clases populares, según ella instigado por los alfaquíes de escuela malikí que querían frenar el exceso de tolerancia religiosa de las cortes taifas¹³⁷.

Recuero Astray afirma que el primer cobro de parias que se dio fue en torno a 1046 cuando Navarra aprovechó la división de la taifa hudí entre sus cuatro hijos para captar dinero de éstos, transmitiendo la idea a Ramón Berenguer I, reconocido también como iniciador del régimen por estar casado García III de Pamplona con Estefanía, de la familia condal barcelonesa¹³⁸. Para él, Al-Muqtadir entraría en vasallaje con Castilla a cambio de protección¹³⁹ frente a sus muchos enemigos. También se muestra de acuerdo

¹³⁴ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Historia de España Antigua y Media, Tomo II*, Rialp, Madrid, 1975, p. 27.

¹³⁵ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Historia de España Antigua y Media, Tomo II*, p. 56.

¹³⁶ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Historia de España Antigua y Media, Tomo II*, p. 62.

¹³⁷ ARRANZ GUZMÁN, Ana, *Historia de Castilla-León, Tomo III: Plena Edad Media. Expansión territorial de la corona castellano-leonesa*, Reno, Valladolid, 1983, p. 95.

¹³⁸ RECUERO ASTRAY, Manuel, “Ruina del Califato y expansión de los reinos cristianos (1002-1085)”, *Historia General de España y América, Tomo III: El fallido intento de un estado hispánico musulmán*, Rialp, Madrid, 1988, pp. 217-305, p. 262

¹³⁹ RECUERO ASTRAY, Manuel, “Ruina del Califato y expansión de los reinos cristianos (1002-1085)”, p. 269.

con otros autores que veremos posteriormente, como García Fitz, en el sentido de asociar la constante presión tributaria de Alfonso VI con una estrategia premeditada de debilitamiento de las taifas¹⁴⁰ y como una manera de presentarse como el rey hegemónico en la Península Ibérica, base de su autoproclamación como *Imperator totius Hispaniae* tras la caída de Toledo en 1085.

En otra obra de conjunto, el manual de José Luis Martín, se reconoce la importancia de las parias desde el mismo título del capítulo en el que analiza la historia de los reinos taifas: “*Taifas y parias*”. Para Martín, la principal consecuencia de los tributos es la extensión de un descontento social que cristalizaría en rebeliones urbanas como la que asesinó al visir judío Ibn Nagrela en Granada. Zaragoza, en su opinión, tendría suerte de estar situada en una situación geográfica comprometida, puesto que podría anular entre sí a los poderes cristianos, cosa que no podían hacer los reinos taifa del sur¹⁴¹. Nosotros opinamos justamente lo contrario, la complicada posición geoestratégica de la taifa hudí hizo que fuera la taifa que antes comenzó a abonar parias y la que probablemente más acabara pagando en total.

Dentro de la gran compilación que se hizo en la colección de historia de España Menéndez Pidal, un tomo, coordinado por Viguera Molins, trató específicamente los reinos de taifas¹⁴². Abarca un gran número de temas: evolución política, religión, ciencia, cultura... y economía, pero es cierto que no desarrolla el tema de las parias con tanta amplitud como otros temas. Los capítulos con mayor valor para nuestro estudio son el primero, el que habla de las fuentes árabes utilizables para estudiar el siglo XI y el cuarto, en el que M. Benaboud habla sobre la economía taifa, dedicando un pequeño espacio a las parias.

Dentro de esta misma colección de historia de España, tenemos el tomo que se dedica a los reinos cristianos en la misma época, en el siglo XI, coordinado por M .A. Ladero

¹⁴⁰ RECUERO ASTRAY, Manuel, “Ruina del Califato y expansión de los reinos cristianos (1002-1085)”, p. 290.

¹⁴¹ MARTÍN, José Luis, *Manual de Historia de España, Tomo II: La España Medieval*, Historia 16, Madrid, 1993, pp. 291-292.

¹⁴² VIGUERA MOLINS, María Jesús (coord.), *Los reinos de taifas: Al-Andalus en el siglo XI*. Tomo VIII-1, Historia de España Menéndez Pidal, Espasa-Calpe, Madrid, 1996.

Quesada¹⁴³, en el que sí que aparecen constantes referencias a las parias que llegaban a los reinos cristianos, haciendo referencia a los pagos más conocidos. Este autor piensa que las parias actuaron como freno de la reconquista, a pesar de que reconoce que los reinos cristianos no podían hacer frente a la anexión de tanto territorio¹⁴⁴.

Otro texto firmado por Viguera Molins¹⁴⁵ hace breves aunque constantes referencias al pago de parias. Se refiere principalmente a la historia política, pero su virtud es que resulta muy claro en un período tan convulso y complejo como es el mundo de las taifas. Otra de sus principales virtudes es que no se detiene en el siglo XI, sino que va más allá, tratando las ocupaciones almorávide y almohade y las segundas y terceras taifas, lo cual nos proporciona un encuadre general.

Cabrera considera también las parias como un protectorado, entendiéndolas como un dinero que se pagaba a cambio de protección. Reconoce además la posibilidad de que las parias no sean una institución privativa del solar hispánico, sino que pueden existir en otros lugares y cronologías. Para el profesor cordobés el precedente más claro en la Península Ibérica es la intervención del conde Sancho en la *fitna* califal, reconoce el papel de los condes catalanes como pioneros y afirma que Castilla llega ligeramente tarde al reparto de parias, pero que se convertirá en una de las potencias principales. Como consecuencias del régimen de parias, pone el acento en cómo la disponibilidad de dinero le permite al príncipe recompensar los servicios feudales con mayor eficacia que en especie, con bienes que podían caducar o pudrirse. La moneda no presenta esos problemas¹⁴⁶.

Una de las últimas y más acertadas aportaciones al conocimiento de las parias corrió a cargo de Manzano Moreno, experto medievalista del CSIC, quien habla de los orígenes catalanes de las parias y de las consecuencias de los pagos allí: para él, el conde barcelonés Ramón Berenguer I puede restaurar el poder familiar en Cataluña gracias a que el dinero de las parias le ha hecho rico. También cuenta con el numerario suficiente

¹⁴³ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Vol. IX Historia de España Menéndez Pidal: La reconquista y el proceso de diferenciación política (1035-1217)*, Espasa-Calpe, Madrid, 1998.

¹⁴⁴ LADERO QUESADA, M. A. *Historia de España Menéndez Pidal: La reconquista y el proceso de diferenciación política (1035-1217)*. p. 84

¹⁴⁵ VIGUERA MOLINS, María Jesús, *Los reinos de taifas y las invasiones magrebíes*, MAPFRE, Madrid, 1992.

¹⁴⁶ CABRERA MUÑOZ, Emilio, "La explotación de los reinos de taifas" en ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel (coord.) *Edad Media: Historia de España*, Ariel, 2005, pp. 277-295, p. 283.

como para hacer donaciones piadosas tanto al lado catalán como al lado francés, otorgando dinero a Conques o Puy. Dentro de las consecuencias que las parias tendrían en Al-Andalus, destaca la pérdida de ley de las acuñaciones, que podría haber resultado en un aumento de la inflación. A la hora de hablar sobre la ideología, Manzano Moreno recurre a Abd Allah, como otros muchos autores—entre ellos yo mismo—hemos hecho¹⁴⁷.

García Fitz interpreta el fenómeno en clave fundamentalmente política. Para el autor bético las parias crearían una suerte de “protectorados” políticos del reino receptor de parias sobre la taifa pagadora, por lo que el reino cristiano debía apoyar las luchas de la taifa tanto contra otras taifas como contra cristianos, originando complejos sistemas de alianzas como los establecidos en el Alto Ebro desde mediados del siglo XI. Pone a Graus (1063) como ejemplo de estas dinámicas. Sin embargo, ello no detuvo el avance hacia el sur, lo que ilustra con dos ejemplos: la ofensiva navarra de 1043—en nuestra opinión, ligeramente anterior a los primeros pagos documentados hacia Navarra—y la conquista por parte de Fernando I de la zona de Coimbra y aledaños en 1064.

Esa debilidad de los reinos de taifas le lleva a retomar el argumento que esbozó en su libro *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII* y que ya hemos comentado: la definición de una estrategia de debilitamiento progresivo de las estructuras políticas taifales que redundó en la caída de Toledo en 1085 sin apenas lucha. El final del régimen de parias, según García Fitz, vino dado por el exceso de presión cristiana sobre los reyes taifas, quienes tuvieron que subir los impuestos provocando un empobrecimiento de sus súbditos y el enfado de los alfaquíes, quienes estimaban que no se podían establecer impuestos sobre la población al margen del Corán. Todo ello provocó un clima que movió a los principales reyes taifas a pedir la ayuda de los almorávides¹⁴⁸.

Como se aprecia, ha habido una clara evolución de la concepción de las parias desde Valdeavellano hasta las aportaciones más recientes. Se han establecido dos debates

¹⁴⁷ MANZANO MORENO, Eduardo, *Historia de España, Tomo II: Épocas Medievales*, Crítica/ Marcial Pons, Barcelona, 2010, p. 301.

¹⁴⁸ GARCÍA FITZ, Francisco, “La reconquista y la formación de la España Medieval (de mediados del siglo XI a mediados del siglo XIII)”, en LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Historia Militar de España. Tomo II: Edad Media*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2009, pp.142-194, pp. 181-182

clave en torno a las parias, el primero si el pago de parias era fruto necesariamente de una relación de vasallaje o protectorado del poder cristiano sobre el musulmán, como afirmaban Valdeavellano y Suárez o si las parias podían ser un pago realizado por un reino plenamente independiente sin menoscabo de su soberanía. A medida que ha ido avanzando el conocimiento de la institución ha quedado claro que los reinos taifas eran plenamente soberanos y no estaban sometidos a vasallaje de ningún tipo, por lo que cabe entender las parias como pagos a cambio de prestación de una serie de servicios, principalmente militares.

En lo militar, el principal disenso es si las parias detuvieron la Reconquista o fueron un arma más a la hora de debilitar las posiciones musulmanas. A favor de la primera opinión se mostró Mínguez, cuando afirmó que la institución de las parias es incompatible con la acción militar directa¹⁴⁹, cosa que es cierta, pero lo matiza cuando indica que las parias no tienen por qué suponer un freno para la preparación de la infraestructura que posibilite el avance hacia el sur. Gil Farrés abunda en la idea de la falta de preparación de las estructuras cristianas como motivo para preferir pagos de parias a avanzar¹⁵⁰.

Otros autores se inclinan por la segunda opinión, como García Fitz, quien demostró que Castilla-León utilizó las parias como parte de una estrategia de disolución que tuvo buenos resultados, por ejemplo en el caso de Toledo, ante la imposibilidad de llevar a cabo estrategias militares de confrontación directa. Para el catedrático sevillano, era necesario encontrar el equilibrio entre el drenaje constante de dinero, de manera que la economía andalusí no sufriera una presión intolerable, y la amenaza militar justa para no hacer quebrar el sistema¹⁵¹. Además, señala la importancia de gozar de una buena información de los sucesos que ocurrían en el interior de Al-Andalus. Grassotti también reconoce la dicotomía, pero afirma categóricamente que las parias nunca hicieron detener la Reconquista¹⁵².

¹⁴⁹ MÍNGUEZ, José María, *La Reconquista*, p. 116.

¹⁵⁰ GIL FARRÉS, Octavio, *Historia de la moneda española*, Tecnos, Madrid, 1976, p. 311.

¹⁵¹ GARCÍA FITZ, Francisco, *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII*, Universidad de Sevilla, 2002, p. 63.

¹⁵² GRASSOTTI, Hilda, “Para la historia del botín y de las parias en Castilla-León”, p. 118.

c) Las parias en las obras sobre los reinados de Fernando I y Alfonso VI.

Los estudios de los reinados del período también hacen abundantes referencias a parias. El más importante de éstos fue Alfonso VI, al que se le han dedicado muchas biografías de las que destacaremos algunas.

Según Carlos Estepa, Alfonso VI siguió las políticas de su padre Fernando I, siendo el testamento de Fernando prueba para el leonés de la importancia que se le daba a estos ingresos en la corte castellano-leonesa¹⁵³. Sitúa las primeras exigencias de pagos en la zona oriental en la década de 1040 y reconoce como pioneros a Ramón Berenguer I y a Ermengol de Urgell. Afirma que la intervención castellana de 1043 en Toledo a favor de Al-Ma'mun no puede ser considerada una paria, sino un antecedente y que no será hasta 1062 cuando se pueda hablar de cobros regulares de parias que alcanzarían los 40.000 dinares de oro anuales—aquí el afamado profesor del CSIC está citando a Bishko—.

Reconoce la importancia, a través de Bonnassie, de las parias en la formación del Estado barcelonés e indica como consecuencia directa de los pagos de parias el descontento social relacionado con un aumento de impuestos. Recurriendo brillantemente al derecho islámico, Estepa reconoce en la *yibaya* un precedente de las parias y en los *magarim* o contribuciones extra-coránicas la causa de un descontento de raíz religiosa, puesto que el pueblo llano no entendía por qué había que pagar a los cristianos. Para el leonés surgiría un partido intransigente con estas políticas que favorecería la entrada almorávide poco después.

Mínguez interpreta el fenómeno de las parias también en clave feudal. Para él, la relación entre grupos oprimidos y clase dominante que se da en la sociedad feudal se amplía a las relaciones internacionales con el fin de establecer una dialéctica entre reinos opresores y reinos oprimidos, siendo el reino castellano-leonés el hegemónico¹⁵⁴. Mínguez apunta al factor militar como imprescindible para mantener la tributación económica y la hegemonía política, teniendo que buscarse un frágil equilibrio entre el avance de la Reconquista y la captación de parias. La superioridad militar nace de los

¹⁵³ ESTEPA DÍEZ, Carlos, *El reinado de Alfonso VI*, Hullera Vasco-Leonesa, León, 1985, pp. 25-27

¹⁵⁴ MÍNGUEZ, Jose María, *Alfonso VI: poder, expansión y reorganización interior*, Nerea, Hondarribia, 2000, p. 88.

ingresos de parias y estos ingresos retroalimentan al ejército. Además, la sociedad feudal imperante en Castilla fortalece al ejército. Citando extensamente a Abd Allah, analiza la ideología que se esconde detrás de estos pagos.

Gambra indica que la asunción del título *Imperator totius hispaniae* en 1077 tiene mucho que ver con el poder conseguido sobre los taifas y el dinero obtenido afianzaba su posición¹⁵⁵. Además, piensa que Sagrajas, aunque deterioró el sistema de parias, no le puso fin por completo¹⁵⁶.

Martín, tras analizar las crónicas que hacen referencia al período y escritas en época cercana piensa que detrás del cobro de parias se esconde una justificación de corte neovisigotista. También opina que los cronistas cristianos hablan mucho menos de parias que sus homólogos musulmanes, pero sin aportar razones¹⁵⁷.

d) Las parias según autores extranjeros.

Son muy pocos los autores que no hacen referencia a parias cuando hablan del período, ya sean españoles o extranjeros, pero los hay, ejemplos son Crow¹⁵⁸ o Chayton¹⁵⁹ o la hacen muy de pasada, como Ramsey¹⁶⁰, Arié¹⁶¹, quien de todas formas reconoce la existencia de tributos en el reino nazarí de Granada¹⁶², Descola¹⁶³ o Smith¹⁶⁴ también tratan el tema de pasada sin hacer apreciación alguna.

Para Jackson, experto estadounidense en Historia Contemporánea que escribió *The Making of Medieval Spain*, las parias se habrían iniciado en 1020—no tenemos muy

¹⁵⁵ GAMBRA, Andrés, *Alfonso VI: Cancillería, curia e imperio, Tomo I: Estudio*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1997, p. 82.

¹⁵⁶ GAMBRA, Andrés, *Alfonso VI: Cancillería, curia e imperio, Tomo I: Estudio*, p. 87.

¹⁵⁷ MARTÍN, José Luis, “La monarquía leonesa: Fernando I y Alfonso VI (1037-1109)” en *El reino de León en la Alta Edad Media, Tomo III: la monarquía astur-leonesa, de Pelayo a Alfonso VI (718-1109)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1995, pp. 417-685, p. 434

¹⁵⁸ CROW, John A. *Spain: the root and the flower. A history of the civilization of Spain and the Spanish people*, Harper and Row, Londres, 1963, pp. 92-93.

¹⁵⁹ CHAYTON, H.J. “Spanish history to 1492” en ALLISON PEERS, E.(ed.) *Spain: a compation to Spanish Studies*, Methuen, Londres, 1956 (1º ed. 1929), p. 45.

¹⁶⁰ RAMSEY, John Fraser, *Spain, the rise of the first world power*, University of Alabama Press, Montgomery, 1973, p. 62.

¹⁶¹ ARIÉ, Rachel, *Historia de España Tomo III: España Musulmana (siglos VIII-XV)* dirigida por Manuel Tuñón de Lara, Labor, Barcelona, 1982, p. 28.

¹⁶² ARIÉ, Rachel, *Historia de España Tomo III: España Musulmana (siglos VIII-XV)* p. 37.

¹⁶³ DESCOLA, Jean, *Historia de España*, Barcelona, Juventud, 1963, p. 128.

¹⁶⁴ SMITH, Rhea Marsh, *Spain: a modern history*, University of Michigan Press, Chicago, 1965, p. 56.

claro a qué se refiere, suponemos que a soldadas, aunque tampoco hemos encontrado ninguna evidencia de pago de soldadas en esta década—y habrían provocado efectos beneficiosos, como convertir a la España Cristiana en uno de los tres centros de prosperidad financiera de Europa junto al norte de Italia y Flandes, pero en contraste con estos centros, cuya riqueza era debida a la laboriosidad de sus habitantes, en España los ingresos solo se obtenían mediante estos tributos.

Los ingresos se traducían en mejor equipamiento para los caballeros y la compra de tierra por parte de los monasterios, que para el norteamericano prefiguran la economía post-Descubrimiento de América en la que los españoles preferían invertir en tierra en lugar de en actividades productivas y desdeñaban la actividad manual como propia de judíos o musulmanes. Además, esta prosperidad redundaría en una europeización de los reinos cristianos¹⁶⁵. En suma, Jackson asume las parias como un elemento negativo, precursor de la economía subsidiada del siglo XVI. Mientras en el siglo XI las parias serían esos subsidios, en el siglo XVI el oro de América cumpliría esa función. Se trata de una visión un poco simplista, pero es una idea sugerente.

Para el hispanista MacKay, las parias son la evolución natural de las soldadas percibidas en la *fitna*. Cita extensamente las *Memorias* de Abd Allah, para ilustrar la ideología tras los pagos y para demostrarlos. Según el autor escocés, las parias estarían incluidas en los pactos de vasallaje y matrimoniales, poniendo el ejemplo de la repoblación de Tarragona para los primeros, pero no ofrece ejemplo de los segundos. El impacto de las parias se puede observar, según él, en la política de compra de condados a cargo de Ramón Berenguer I pero no cree que ayudaran a financiar las grandes catedrales románicas. Sí reconoce la importancia de algunas donaciones piadosas como las realizadas por Fernando I y Alfonso VI a Cluny¹⁶⁶, que para la abadía supondrían una fortuna, puesto que 120 onzas de oro al año superarían los ingresos anuales en concepto de rentas sobre la tierra mientras que para el reino castellano solo supondrían un 2,5% de los 40.000 dinares anuales que estarían percibiendo¹⁶⁷.

¹⁶⁵ JACKSON, Gabriel, *The Making of Medieval Spain*, Thames and Hudson, Londres, 1972, p. 54.

¹⁶⁶ MACKAY, Angus, *Spain in the Middle Ages: From frontier to Empire, 1000-1500*, MacMillan, Londres, 1977, p. 19.

¹⁶⁷ MACKAY, Angus, *Spain in the Middle Ages: From frontier to Empire, 1000-1500*, p. 25.

Piensa además que la escasez de colonos y la escasa población de los reinos cristianos tuvo un papel esencial a la hora de establecer el régimen de parias en lugar de expandirse hacia el sur¹⁶⁸. Reconoce también la existencia de parias más allá del siglo XI, indicando que el reino nazarí de Granada abonó parias en sus inicios¹⁶⁹ y que llegaron hasta el siglo XV. Para MacKay, los pagos de parias en el siglo XI no presentan indicios de un vasallaje, al contrario que los abonos realizados por el reino nazarí de Granada¹⁷⁰. A pesar de ello, pone de manifiesto el esfuerzo que hacían los granadinos por dejar de pagar, siendo necesaria una presión militar constante para que el dinero siguiera fluyendo¹⁷¹.

Bisson, en su obra de conjunto sobre la corona de Aragón, reconoce la existencia de pagos de parias a Aragón y a Barcelona durante el siglo XI, pero no utiliza en ningún caso el vocablo y no establece una relación entre la compra de feudos por parte de Ramón Berenguer I y los tributos abonados por los reyes taifa¹⁷². Los asimila a otros tributos, como por ejemplo los pagados por los sultanes hafsíes de Túnez a Jaime I en el siglo XIII.

También Bertrand considera que el pago de parias implicaba vasallaje, además afirma que Al-Qadir decide abandonar Toledo a causa de los pagos, con la esperanza de no verse sometido a esa humillación cuando sea instalado en el trono de Valencia¹⁷³. Otros historiadores que tratan el tema desde la perspectiva de los reinos taifa como Immamudin, de la Universidad de Dhaka, capital de Bangladesh, coinciden en considerar que el pago de parias traía implícito un reconocimiento de la soberanía, por ejemplo en el caso de Fernando I y Toledo¹⁷⁴. También considera que la entrega del cuerpo de San Isidoro viene acompañada de una cantidad de dinero apreciable¹⁷⁵. Pero solo se refiere a parias desde Toledo y Sevilla, no parece conocer las *Memorias* de Abd Allah¹⁷⁶.

¹⁶⁸ MACKAY, Angus, *Spain in the Middle Ages: From frontier to Empire, 1000-1500*, p. 37.

¹⁶⁹ MACKAY, Angus, *Spain in the Middle Ages: From frontier to Empire, 1000-1500*, p. 63.

¹⁷⁰ MACKAY, Angus, *Spain in the Middle Ages: From frontier to Empire, 1000-1500*, p. 147.

¹⁷¹ MACKAY, Angus, *Spain in the Middle Ages: From frontier to Empire, 1000-1500*, p. 198.

¹⁷² BISSON, T.N. *The Medieval Crown of Aragon: a short history*, Clarendon Press, Oxford, 1986, p. 23.

¹⁷³ BERTRAND, Louis, *The History of Spain, part I: from the visigoths to the death of Phillip II*, Dawson's, Londres, 1969, (1º ed. 1934), pp. 106-107.

¹⁷⁴ IMMAMUDIN, Salah, M., *A political history of Muslim Spain*, Najmah, Dacca, 1969, p. 243.

¹⁷⁵ IMMAMUDIN, Salah, M., *A political history of Muslim Spain*, p. 251.

¹⁷⁶ IMMAMUDIN, Salah, M., *A political history of Muslim Spain*, p. 239.

Para Livermore, las parias tuvieron un papel clave en el aumento de impuestos que trajo aparejado el descontento social que acabó en la llegada de los almorávides. Este autor piensa también que los musulmanes consideraban las parias como un escudo que les protegía de ataques cristianos y la conquista de Toledo acabó con esa idea, poniendo las bases del final del régimen de parias en el siglo XI. Éste acabará con la llegada de los almorávides¹⁷⁷.

Guichard aporta su particular perspectiva sobre el fenómeno. Basándose en Ibn Hazm y en su famoso texto sobre el fuego del infierno, afirma que el Estado tenía una función redistribuidora muy clara en la sociedad andalusí y la necesidad de pagar las parias hacía que ese dinero se desviara hacia otro circuito, provocando el descontento social¹⁷⁸.

Tolan, siguiendo la línea de Guichard, propone el Magreb como lugar de extracción del oro que acabaría en manos cristianas por intermedio de los reinos de taifas y diferencia dos etapas en el régimen de parias: contratación de contingentes militares cristianos primero y pagos a cambio de la paz que se incrementaban progresivamente después¹⁷⁹ que necesitaron de la imposición de impuestos extra-coránicos que provocaron el descontento de la población¹⁸⁰.

e) La aproximación numismática.

Después del primer acercamiento de Prieto y Vives, algunos expertos en numismática han tratado de acercarse al tema de las parias. Hay varios artículos básicos, además del catálogo de moneda andalusí a cargo de Alberto Canto¹⁸¹. Destaca J. Pellicer i Bru con dos ponencias en sendos congresos sobre numismática hispana medieval¹⁸². Intenta, a

¹⁷⁷ LIVERMORE, Harold, *A history of Spain*, Unwin Ltd., Londres, 1958, p. 107.

¹⁷⁸ GUICHARD, Pierre y SORAVIA, Bruna, *Los reinos de taifas: fragmentación política y esplendor cultural*, Sarriá, Málaga, 2006, p. 106.

¹⁷⁹ TOLAN, John y JOSSERRAND, Philippe, *Les relations des pays d'Islam avec le monde latin du milieu du X siècle au milieu du XIII siècle*, Bréal, Paris, 2000, p. 53.

¹⁸⁰ TOLAN, John; VEINSTEIN, Gilles y LAURENS, Henry, *Europe and the Islamic world: a history*, Princeton University Press, 2013, p. 40.

¹⁸¹ CANTÓ GARCÍA, A. y IBN HAFIZ IBRAHIM, T., *Moneda andalusí: la colección del Museo Casa de la Moneda*, Museo Casa de la Moneda, Madrid, 2004.

¹⁸² PELLICER I BRU, J., "Metrological considerations on a document concerning the Parias paid by Ahmad al-Muktadir of Zaragoza to Sancho IV Garcés of Navarra", en *Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area*, 3, Santarem, 1988 pp. 191-209; "Intent de aproximació a la metrologia de les taifes" pp.

través de los celeberrimos tratados Navarra-Zaragoza de 1069 y 1073—de los cuales sabemos que uno no fue firmado por Navarra sino por Aragón, como demostró Laliena—, llegar a conclusiones sobre cuál fue el pago real que Navarra percibió según esos tratados, aunque sus cálculos son bastante confusos y parte de la asunción de que los pagos de mantuvieron inalterables durante toda la segunda mitad del siglo XI, cuando probablemente no fuera así.

Otra autora que hace cálculos similares—y erróneos en nuestra opinión por la misma razón—es Balaguer¹⁸³, quien trata de hacer un cálculo de todo el dinero que recibió el condado de Barcelona durante el siglo XI, extrapolando las cifras contenidas en los tratados de Al-Muqtadir con Aragón y Navarra y asumiendo que tanto las taifas de Lleida como de Zaragoza abonaron esa misma cantidad de dinero anualmente a Ramón Berenguer I. El intento es loable, pero carece de la más mínima base documental.

También hay otro texto sobre amonedaciones musulmanas, éste a cargo de Ariza¹⁸⁴, quien observa y da pruebas de la pérdida progresiva de calidad de la moneda taifa a medida que avanza el siglo XI.

Lo que buscan los estudiosos de la moneda es llegar a las cantidades exactas que se abonaron como parias. Eso, con la documentación de la que disponemos, es absolutamente imposible. Pero es que además tampoco es relevante para el problema histórico en sí, aunque pudiéramos llegar de alguna manera a esas cifras. Lo importante es saber en qué se gastó el dinero y qué efectos tuvo sobre la formación de las estructuras estatales cristianas. Para eso no necesitamos las cifras exactas.

f) Las parias en Cataluña.

La bibliografía catalana al respecto es también muy relevante y merece un tratamiento individualizado, ya que varios autores han tratado monográficamente sobre este

65-86, en *Gaceta Numismática*, 105/106 II/III 2º Época Junio-Septiembre 1992. Actas del VI Encuentro de estudios numismáticos: La producción y circulación de moneda en *Sharq al-Andalus* durante las primeras taifas (404/478) (1013-1085), Publicaciones de la Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra, Barcelona, 1992.

¹⁸³ BALAGUER, Anna, *Del mancús a la dobla. Or i pàries d'Hispania*, Asociación numismática española. Societat catalana d'estudis numismatics, Barcelona, 1993.

¹⁸⁴ ARIZA ARMADA, A., "Monedas en los reinos de Taifas" en DE LA IGLESIA DUARTE, J.I., *V semana de Estudios Medievales*, Instituto de Estudios Riojanos, Nájera, 1995, pp. 233-239.

territorio tan importante porque fue la primera zona de la Península Ibérica donde se capturaron parias. El primero que se refiere a estos temas es Balari, quien dedica un apartado concreto a hablar de las parias. Para él, las parias son los tributos que pagaban los sarracenos a los príncipes cristianos en reconocimiento de su superioridad. Basándose en documentación que también hemos utilizado nosotros, hace una historia del cobro de parias por parte de Barcelona, Urgell y Cerdeña. Opina también que las parias no serían anuales sino por mensualidades.

De todas formas, cuando habla sobre el siglo XII puede que equivoque a veces las referencias a parias, pues para él siempre que se menciona la palabra “parias” en un documento hace necesariamente referencia a los pagos de los musulmanes obviando la posibilidad de que simplemente sea una variante del verbo *pariare* o pagar¹⁸⁵. También reconoce la existencia de personas cuyo trabajo era cobrar las parias, como el caso de Deusde que comentaremos nosotros. Se trata de un resumen muy completo para el momento (1899) basado en un trabajo archivístico concienzudo.

Balañá recogió un resumen de la situación a mediados del siglo XI¹⁸⁶. Por otro lado, Salrach y Bonnassie también han analizado algunos aspectos del cobro de parias por parte de los Condados Catalanes.

Bonnassie analiza un acuerdo de vasallaje de 1076-1078 entre los condes gemelos—Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II—que le sirve para desgranar las principales características del régimen de parias cobradas desde Zaragoza, Tortosa, Denia y Granada, siendo los dos últimos muy dudosos en nuestra opinión. También hace referencia a la expedición de Ramón Berenguer II contra Murcia y cómo fue engañado por los dinares de baja ley abonados por Al-Mutamid y reconoce el papel del Cid en el cese de los pagos¹⁸⁷. Aunque el interés principal de Bonnassie no era analizar la política y la expansión catalana, sino centrarse más en la economía, trata de establecer una relación entre las parias y las luchas por la preeminencia en Cataluña.

¹⁸⁵ BALARI JOVANY, José, *Orígenes Históricas de Catalunya*, Instituto internacional de cultura románica, San Cugat del Vallès, 1964, (1º ed. 1899), pp. 333-336

¹⁸⁶ BALAÑÁ I ABADÍA, Pere, *Els musulmans à Catalunya (713-1153): assaig de síntesi orientativa*, AUSA, Sabadell, 1993, p. 110

¹⁸⁷ BONNASSIE, Pierre, *La Catalogne du milieu du X^e a la fin du XI^e Siècle, Croissance et mutations d'une société, Tome II*, Université de Toulouse-Le Mirail, 1975, p. 867.

Salrach coincide plenamente con Bonnassie, afirmando que el asentamiento de la autoridad condal está relacionada con los pagos que se comienzan a recibir en 1046 y que en el decenio 1050-1060 supondrían unos ingresos de cerca de 9.000 dinares al año¹⁸⁸.

Siguiendo la misma línea, Zimmermann apoya la visión de unas parias como prerrogativa que el conde de Barcelona necesita asegurarse y, por ello, le da una importancia capital en los acuerdos de vasallaje que firma¹⁸⁹. También reconoce la importancia de las parias en la financiación de asentamientos fronterizos, con el ejemplo de Tarragona¹⁹⁰. También Débax se muestra de acuerdo en que el conde de Barcelona busca proteger los pagos, probándolo mediante una comparación con los juramentos de vasallaje en el Languedoc. En esta región francesa no suele aparecer una cláusula en la que el vasallo jure no interferir con los ingresos del señor, sin embargo, dicha cláusula aparece frecuentemente en los pactos catalanes¹⁹¹.

Para Kosto, no hay ninguna duda de que los contactos económicos de Cataluña con Al-Andalus desde 950, entre los que destacan pagos de contingentes militares cristianos o parias, que son considerados dos realidades distintas por este autor, son la causa del despegue económico catalán del siglo XI a pesar de los desórdenes feudales que ocuparon buena parte de la primera mitad de este siglo en la zona¹⁹², aunque él está más interesado en analizar cómo se realizaban los acuerdos más que en el contenido de éstos.

Finalmente, Flocel Sabaté considera las parias como un elemento muy a tener en cuenta por las cortes condales a la hora de decidir hacia dónde orientar los avances, debiendo dirigir sus fuerzas hacia musulmanes que no abonaran tributos. Además, afirma que en

¹⁸⁸SALRACH, Josep María, *Història de Catalunya, Volum II: El procés de feudalització (segles III-XII)*, Edicions 62, Barcelona, 1987, p. 323

¹⁸⁹ZIMMERMANN, M. "Et je t'empouvoirrai (potestativum te farei), à propos des relations entre fidélité et pouvoir en Catalogne au XIe siècle", *Mediévales*, 10, 1986, pp. 17-36, p. 19

¹⁹⁰ZIMMERMANN, M. op. cit. pp. 32-33.

¹⁹¹DÈBAX, H., "Les feodalitats al Languedoc i Catalunya. Algunes observacions sobre les divergències de l'evolució", *L'Avenç*, 202, 1996, pp. 30-35, p. 34.

¹⁹²KOSTO, Adam J., *Making agreements in medieval Catalonia: power, order and the written world, 1000-1200*, Cambridge University Press, 2001, p. 13

la posición de preeminencia alcanzada por los condes catalanes como cúspide de la pirámide feudal juegan un papel clave las parias que éstos reciben¹⁹³.

Hay un consenso general entre los autores que tratan la zona catalana en que fue efectivamente allí donde se cobraron parias en la Península Ibérica por primera vez y que ese dinero tuvo un impacto esencial y evidente en el fortalecimiento del poder del condado de Barcelona.

g) Las parias abonadas fuera del siglo XI: su tratamiento específico.

Aunque gran parte de los autores que han escrito sobre parias lo han hecho sobre los pagos realizados durante el siglo XI, también cabe analizar las aportaciones sobre las parias pagadas entre los siglos XII-XV. Estos pagos han merecido una atención menor por parte de los estudiosos, pero a pesar de ello hay obras que tratan los pagos de parias, principalmente a cargo del reino nazarí de Granada.

Dentro del tema de las parias posteriores al siglo XI destaca un artículo sobre el rey Lobo escrito por González Caveró¹⁹⁴. En sus últimas páginas encontramos los acuerdos de protección que suscribió con el rey Alfonso II de Aragón a cambio, evidentemente, de una contrapartida monetaria.

Ladero Quesada constata el decisivo impacto de la pérdida de las parias a inicios del siglo XII en el desarrollo de las primeras políticas de reforma fiscal emprendidas por Alfonso VII. Sin embargo, lo más relevante es que este autor reconoce la existencia de parias bajo la dominación almorávide y almohade. Además, analiza la realidad de los pagos bajo el reino nazarí de Granada, haciendo una somera historia de los pagos en el período al que él dedica su estudio (1252-1369)¹⁹⁵. Tampoco entra muy a fondo en el tema en su obra de síntesis sobre el reino nazarí *Granada, Historia de un país islámico*,

¹⁹³ SABATÉ, F., *La feudalización de la sociedad catalana*, Granada, Universidad de Granada, 2007, pp. 65-66.

¹⁹⁴ GONZÁLEZ CAVERO, Ignacio, “Una revisión de la figura de Ibn Mardanish. Su alianza con el reino de Castilla y la oposición frente a los almohades”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 31, 2007, pp. 95-110.

¹⁹⁵ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Editorial Complutense, Madrid, 1993, pp. 47-49.

dedicándole tan solo un breve espacio a la reflexión sobre realidad de las parias nazaríes¹⁹⁶, aunque las imbrica en su análisis de la historia política granadina.

Los pagos por parte de las taifas post-almorávides y post-almohades apenas han sido tratados. Por ejemplo, Viguera Molins apenas hace una referencia de pasada a pagos realizados por Ibn Hud después de la caída de los almohades¹⁹⁷ y no trata los pagos a cargo de Zafadola, por ejemplo¹⁹⁸. Sin embargo, el análisis de estos pagos fue magistralmente realizado por García Fitz¹⁹⁹.

Las parias abonadas por el reino de Granada sí que han gozado de cierta atención por parte de los estudiosos. Uno de los primeros autores en incluirlas en su discurso fue Torres Delgado²⁰⁰, quien las considera una continuación del “*viejo sistema de protectorado de los soberanos cristianos sobre los reyes de taifas*” que aparece reflejado en los tratados de treguas²⁰¹.

Vidal Castro afirma que detrás del pacto de Jaén de 1246, verdadero punto de inflexión para el incipiente reino nazarí, subyace una priorización de objetivos por parte de Fernando III, que prefiere incorporar a Castilla la zona del valle del Guadalquivir, más rica, que Granada, protegida por la cordillera Penibética. Además, para él, la ayuda económica y militar prestada por Muhammad I tendría un papel clave a la hora de conquistar y afianzar la conquista del valle del Guadalquivir²⁰². Según este mismo autor, los problemas de Castilla a la hora de repoblar los territorios ya conquistados en Andalucía, el potencial demográfico de Granada y la complicada orografía serían clave en el establecimiento del régimen de parias granadino, ya que los castellanos tenían claro que no se iba a poder acometer la conquista del reino nazarí en el corto plazo,

¹⁹⁶ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Granada, historia de un poder islámico*, p. 217

¹⁹⁷ VIGUERA MOLINS, María Jesús, “Taifas post-almohades”, en *Historia de España Menéndez Pidal, tomo VIII-2: El retroceso territorial de Al-Andalus: almorávides y almohades, siglos XI al XIII*, Espasa-Calpe, Madrid, 1996, pp. 113-123, p. 118.

¹⁹⁸ VIGUERA MOLINS, María Jesús, “Taifas post-almorávides” en *Historia de España Menéndez Pidal, tomo VIII-2: El retroceso territorial de Al-Andalus: almorávides y almohades, siglos XI al XIII*, Espasa-Calpe, Madrid, 1996, pp. 65-71.

¹⁹⁹ GARCÍA FITZ, Francisco, *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII*. pp. 80 y ss.

²⁰⁰ TORRES DELGADO, Cristóbal, *El antiguo reino nazarí de Granada (1232-1340)*, Anel, Granada, 1974, p. 94, 97, 107-108, 126..

²⁰¹ TORRES DELGADO, Cristóbal, *El antiguo reino nazarí de Granada (1232-1340)*, p. 127

²⁰² VIDAL CASTRO, Francisco, “Historia política” en *Historia de España Menéndez Pidal, tomo VIII-3: El reino nazarí de Granada: política, instituciones, espacio y economía*, Espasa-Calpe, Madrid, 2000, pp. 49-248, p. 51.

prefiriendo así la recepción segura de ingresos antes que una situación incierta de guerra. También la hábil diplomacia nazarí, recurriendo a pueblos norteafricanos como los meriníes y los conflictos internos castellanos son factores a tener en cuenta, según este autor, para el mantenimiento del régimen de parias durante el siglo XIII²⁰³.

La consideración del pacto de Jaén de 1246 como verdadero punto de fundación del reino nazarí es una opinión compartida desde su primera formulación por parte de Prieto y Vives en 1929²⁰⁴ por la mayoría de los estudiosos que se dedican al tema, como Vidal Castro, Ladero Quesada o García Fitz, Estos autores coinciden en que el vasallaje, la ayuda militar y las parias contempladas en dicho acuerdo fueron un factor clave para que Fernando III permitiera la formación del reino nazarí²⁰⁵.

López de Coca Castañer presenta en su análisis del pacto las versiones cristiana, extraída de la *Primera Crónica General* e islámica, descrito por Ibn Idari y entiende que se establece un contrato de fidelidad vasallática a raíz del análisis del texto de la crónica alfonsí, pero como dicha relación no estaba contemplada por el derecho islámico— como veremos en el capítulo 2—López de Coca indica que el texto de Ibn Idari presenta un reconocimiento temporal de la hegemonía castellana pero nunca definitivo²⁰⁶, así explica la constante lucha de los nazaríes por zafarse de las parias. En esa misma línea, este autor reconoce que también se respetaba la necesidad del rey nazarí de guardar las apariencias, por eso los pagos de parias se enmascaraban como regalos ante la opinión pública nazarí²⁰⁷.

También para Rodríguez Molina el pacto de Jaén de 1246 representa un punto de inflexión, pero él afirma que la relación que se acuerda en este tratado donde como

²⁰³ VIDAL CASTRO, Francisco, “Historia política” en *Historia de España Menéndez Pidal, tomo VIII-3: El reino nazarí de Granada: política, instituciones, espacio y economía*, Espasa-Calpe, Madrid, 2000, pp. 49-248, p. 52-53.

²⁰⁴ PRIETO Y VIVES, Antonio, *Formación del reino de Granada*, Discurso leído ante la Real Academia de la Historia, Madrid, 1929, pp. 7-18, p. 14.

²⁰⁵ GARCÍA FITZ, Francisco, *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII*, Universidad de Sevilla, 2002, p. 101; VIDAL CASTRO, Francisco, “Historia política” en *Historia de España Menéndez Pidal, tomo VIII-3: El reino nazarí de Granada: política, instituciones, espacio y economía* pp. 49-248, p. 86; LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Granada, historia de un poder islámico*, p. 128

²⁰⁶ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, “El período nazarí (siglos XIII-XV)” en *Historia de Granada, Tomo II: La época medieval*, Don Quijote, Granada, 1987, pp. 243-372, pp. 245-247.

²⁰⁷ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, “Acerca de las relaciones diplomáticas castellano-granadinas en la primera mitad del siglo XV”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 12, 1998, pp. 11-32, p. 21.

hemos visto “*queda de manifiesto la situación de inferioridad de Granada*” no sufrirá cambios sustanciales hasta la conquista de Granada por los Reyes Católicos²⁰⁸, aseveración que no es completamente cierta, ya que como demostraremos en el capítulo 3 la relación entre Granada y Castilla atraviesa por diferentes momentos durante los dos siglos de existencia del sultanato nazarí.

Para él, las parias siempre estuvieron presentes en la relación diplomática entre ambos Estados y tuvieron un papel clave en el desencadenamiento de conflictos entre ambos poderes. Reconoce que había momentos durante los cuales no había pagos, que provocaban un ataque a manos de Castilla, que aceptaba restaurar la paz cuando había un acuerdo que incluía pagos²⁰⁹. Tenemos que reconocer que en general esto es cierto, pero habrá momentos, sobre todo a finales del siglo XIV, en los que Granada dejará de pagar parias y Castilla no tendrá la fuerza suficiente para someterla de nuevo o no tendrá éxito en su empeño, por lo que no debemos tomar la afirmación de Rodríguez Molina como una verdad absoluta.

En lo relativo a la cantidad, acepta que bajo Muhammad I la mitad de los ingresos del reino nazarí serían abonados como parias a Castilla, momento en el que las parias alcanzarían su máxima cuantía y que la cantidad media que se abonaría durante el siglo XV sería cercana a las 12.000 doblas, de acuerdo a lo afirmado por Pérez Castañera²¹⁰ y Ladero Quesada²¹¹. Castilla gozaría de una serie de instrumentos de presión para asegurarse el cobro de las parias, como mantener en la recámara a un posible candidato al sultanato granadino en caso de que su titular se negara a hacer frente a los pagos. Afirma erróneamente que los Reyes Católicos capturaron parias de Granada, entre $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{5}$ de los ingresos totales del reino, cuando según nuestro estudio el último pago de parias que abonó Granada fue en 1464, una década antes de la llegada de Isabel I al trono castellano²¹².

²⁰⁸RODRÍGUEZ MOLINA, José, *La vida de moros y cristianos en la frontera*, Alcalá Grupo Editorial, Alcalá la Real, 2007, p. 137

²⁰⁹RODRÍGUEZ MOLINA, José, *La vida de moros y cristianos en la frontera*, p. 139, p. 141

²¹⁰PÉREZ CASTAÑERA, María Dolores, “Las treguas y las suspensiones de hostilidades en la dinámica estratégica castellana frente a Granada (1369-1481)” en TORO CEBALLOS, Francisco y RODRÍGUEZ MOLINA, José, *II Estudios de Frontera: actividad y vida en la Frontera*, Diputación de Jaén, Jaén, 1998, pp. 671-682, p. 680.

²¹¹LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Granada, Historia de un país islámico*, p. 217.

²¹²RODRÍGUEZ MOLINA, José, *La vida de moros y cristianos en la frontera*, p. 150.

Esta afirmación la toma Rodríguez Molina de un estudio de Charouiti, profesora de la facultad de Tetuán quien a su vez afirma tomarla del famoso estudio de Ladero Quesada *Granada, Historia de un país islámico*, pero la cita que la profesora Charouiti aporta es errónea. Para la estudiosa marroquí, la necesidad de satisfacer estas parias haría que los sultanes nazaríes elevaran los impuestos para satisfacer las enormes cantidades de dinero exigidas “por los Reyes Católicos”²¹³. De hecho, el brillante historiador vallisoletano indica acertadamente que entre 1475 y 1478 Castilla no tenía fuerza para exigir parias²¹⁴.

García Fitz además piensa que las parias eran un instrumento más de presión del reino castellano sobre el reino nazarí como lo era también el apoyo a facciones contrarias a la familia nazarí como la de los Banu Asquilula²¹⁵, con el objetivo de que el reino nazarí jamás llegara a contar con un poder excesivo.

1.3. Conceptos clave.

1.3.1. Definición de parias

Este apartado tiene como objetivo ofrecer una definición concisa de qué entendemos por “parias”. Primero veremos cuáles han sido algunas definiciones del fenómeno. Según Mayer²¹⁶, etimológicamente paria viene de un tributo basado en un arreglo contractual. Mínguez, por su parte, las define como una “prestación de ayuda o protección militar solicitada por las distintas facciones o reinos andalusíes inmersos en lucha interna”²¹⁷, interpretando el fenómeno en clave política. No estamos de acuerdo con esta definición, pues no incluye un elemento que a nuestro juicio es esencial en la definición de paria: la entrega de dinero.

²¹³ CHAROUITI HASNAOUI, Milouda, “La vida en la frontera granadino-castellana según las *fetwas* de Ibn Tarkat y al-Wansarisi” en TORO CEBALLOS, Francisco y RODRÍGUEZ MOLINA, José, *II Estudios de Frontera: actividad y vida en la Frontera*, Diputación de Jaén, Jaén, 1998, pp. 217-229, p. 226

²¹⁴ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Granada, Historia de un país islámico*, p. 217.

²¹⁵ GARCÍA FITZ, Francisco, *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII*, p. 226

²¹⁶ MAYER, E. *Historia de las instituciones sociales y políticas de España y Portugal durante los siglos V a XIV*, Anuario de Historia del Derecho Español, Madrid, 1925 v. I, p. 286, n. 39.

²¹⁷ MÍNGUEZ, J. M. *La Reconquista*. Historia 16. Madrid, 1989, p. 116.

Otros autores, como Dufourq²¹⁸ o Grassotti²¹⁹, ponen el acento en las consecuencias económicas que se derivaron de las parias, entendiéndolo como un fenómeno meramente económico. Las parias, sin duda, son un fenómeno económico, pues implica pagos monetarios de los reinos taifas a los reinos cristianos, pero también son un fenómeno político de gran interés y sirven también para estudiar los mecanismos por los que se regían las relaciones entre Estados en el contexto ibérico entre los siglos XI y XV. También juegan un papel clave en el fortalecimiento de los Estados cristianos durante la segunda mitad del siglo XI.

Desde nuestro punto de vista, las parias son un pago de periodicidad anual en moneda, que un poder musulmán realizaba, bajo coacción militar, a un poder cristiano, a cambio de un cese de las hostilidades o del mantenimiento de una situación de no agresión mutua por parte de grandes contingentes militares. El objetivo último de la paria es, por tanto, la creación o mantenimiento de una situación de tregua que implícitamente conlleva cierto grado de sumisión política por parte del pagador y de protección de una zona de influencia por parte del receptor.

Explicemos ahora algunos aspectos de esta definición. Para que un pago tenga la consideración de paria debe ser realizado por un poder musulmán, ya sea la taifa de Sevilla, de Albaracín o el reino nazarí de Granada. Excepcionalmente, y por ello incluimos la palabra “poder” en lugar de reino, encontramos lo que Lacarra denominó “parias locales”, cuyo mejor ejemplo son las fortalezas que abonaron parias al Cid—por ejemplo Segorbe o Sagunto—que no son un reino, sino centros de poder local o regional, cabezas de pequeños dominios. También hay algunos ejemplos de pagos realizados por parte de individuos que no gobernaban un territorio concreto, rebeldes contra el poder andalusí central como es el caso de Zafadola en el siglo XII.

Además, el pago debe tener vocación de continuidad, de modo que ha de repetirse a lo largo de varios años, o al menos se espera que así ocurra. En consecuencia, no consideramos que sean parias los pagos puntuales y únicos, como los que suelen abonarse a cambio de una retirada del enemigo en una coyuntura concreta.

²¹⁸ DUFOURQ Ch. E. y GAUTIER-DALCHÉ, J. *Historia económica y social de la España cristiana en la Edad Media*, El Albir, Barcelona, 1983 p. 88.

²¹⁹ GRASSOTTI, H. “Para la historia del botín y de las parias en Castilla-León” en *Cuadernos de historia de España*, XXXIX-XL (1964) pp. 43-132.

Un ejemplo de ambos tipos de pagos lo tenemos en la Granada zirí de 1074. El rey taifa granadino Abd Allah hace un abono inmediato de 30.000 dinares para que los castellanos se retiren de la zona y se compromete al pago de 10.000 dinares anuales como paria. El primer pago es un pago puntual y el segundo es un abono de parias. El pago puntual es un concepto más próximo al de botín que al de paria. Por supuesto, las parias también son consecuencia de una presión militar, pero ésta no necesariamente tiene que ser inmediatamente anterior al pago de las cantidades acordadas.

Por ejemplo, la campaña militar de Alfonso XI en 1344 sirvió para imponer un pago de parias al reino nazarí de Granada, pero esas parias se percibieron en el período 1345-1367 sin tener que enviar más expediciones militares contra Granada, esto es, se percibieron en una situación de tregua. Si la campaña de 1344 hubiera acabado con el pago de 12.000 doblas y no se hubiera vuelto a percibir más dinero, eso no tendría la consideración de parias, sino de pago puntual.

Tampoco es cierto que las treguas trajeran consigo un cese total de las agresiones mutuas, sino que las hostilidades, si las había, quedaban reducidas a una serie de escaramuzas fronterizas de menor intensidad. Las parias eran una especie de compensación por los botines que hipotéticamente los reinos del norte peninsular dejarían de obtener al detener o no emprender las acciones de guerra y mantener la paz.

Los pagos de parias tenían que realizarse en moneda, no había otra manera de articular estos abonos pese a que a mediados del siglo XI, cuando comenzaron, los reinos cristianos estaban aún en el comienzo del desarrollo de una economía monetaria. A veces se exigió, aunque ya en el siglo XIV, la entrega de cautivos. Lo que los musulmanes demandaban en contrapartida era el mantenimiento de un período de paz, si bien, como acabamos de apuntar, resultaba hasta cierto punto tolerable una violencia fronteriza de baja intensidad.

Un deber insoslayable del reino receptor de parias era defender al reino taifa tributario. El mejor ejemplo de esto fue la batalla de Graus de mayo de 1063, en la que un ejército castellano encabezado por el entonces príncipe Sancho de Castilla apoyó a Al-Muqtadir,

rey taifa de Zaragoza contra Ramiro I de Aragón, quien encontró la muerte tras la batalla²²⁰

En este caso, Castilla tenía que defender a la taifa hudí que era pagadora de parias, pero al mismo tiempo no deseaba que el reino cristiano enemigo de Aragón presionara sobre el reino de Zaragoza, pues podía perder las cuantiosas parias que de allí obtenían. Este quizás sea el mejor ejemplo para demostrar que el pago de parias, durante el siglo XI, suponía también para el receptor de las parias un compromiso de protección frente a los enemigos exteriores, aunque solo fuera como fórmula para proteger una esfera de intereses que se consideraba propia.

Por tanto, las parias son consecuencia directa de una acción de guerra. Lo son porque era necesaria una acción militar para iniciar esos pagos. Hubo huestes cristianas que se convocaron con el objetivo único de ir a territorio musulmán, sitiar la ciudad principal de la taifa o saquear su territorio (por ejemplo Zaragoza²²¹, Sevilla²²²), y someterla al pago de parias. La imposición de parias implicaba, pues, cierto grado de violencia al principio, pero se podían mantener sin tener que estar ejerciendo constantemente esa violencia.

Sin embargo, no era necesario convocar una hueste anualmente para percibir dichas parias, sino que los años siguientes bastaba con enviar un embajador con una pequeña escolta cuyo cometido era percibir las parias y entregárselas al rey, hasta que los reyezuelos taifas trataban de eludir el pago de alguna manera y había que dirigir una expedición militar contra ellos de nuevo para que volvieran a abonar parias.

Una buena descripción de este régimen corrió a cargo de Abd Allah, rey zirí de Granada desde 1075 a 1090. Este monarca sufrió en carne propia lo que suponía pagar parias

²²⁰ Para más detalles sobre Graus, ver TURK, A. *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, Publicaciones del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos. Madrid, 1978, pp. 82-84; SÁNCHEZ CANDEIRA, A. *Castilla y León en el siglo XI. Estudio del reinado de Fernando I* Edición de TEJADA MORENO, R., Real Academia de la Historia, Madrid, 1999. Publicación de una tesis doctoral defendida en 1950. p. 186; MENÉNDEZ PIDAL, R. *La España del Cid*, Espasa-Calpe, Madrid, 1947. v. I, pp. 132-134, v. II, pp. 684-685, para testimonios de la época.

²²¹ MENÉNDEZ PIDAL, R. *La España del Cid*. p. 160; TURK, A. *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, p. 101.

²²² REILLY, Bernard F., *The kingdom of Leon-Castille under Alfonso VI*, Princeton University Press, 1988, p. 13.

presionado por los cristianos. Preguntándose en sus memorias sobre la motivación de las parias hacía la siguiente reflexión, que pone en boca del rey castellano Alfonso VI:

“Yo no soy de su religión—se decía echando sus cuentas—y todos me detestan. ¿Qué razón hay para que desee tomar Granada? Que se someta sin combatir es cosa imposible, y si ha de ser por guerra, teniendo en cuenta aquellos de mis hombres que han de morir y el dinero que he de gastar, las pérdidas serían mucho mayores de lo que esperarí­a obtener, caso de ganarla. Por otra parte, si la ganase, no podría conservarla más que contando con la fidelidad de sus pobladores, que no habrían de prestármela, como tampoco sería hacedero que yo matase a todos los habitantes de la ciudad para poblarla con gentes de mi religión. Por consiguiente, no hay en absoluto otra línea de conducta que encizañar unos contra otros a los príncipes musulmanes y sacarles continuamente dinero, para que se queden sin recursos y se debiliten. Cuando a eso llegemos, Granada, incapaz de resistir, se me entregará espontáneamente y se someterá de grado, como está pasando con Toledo, que, a causa de la miseria y el desmigajamiento de su población y la huida de su rey me viene a las manos sin el menor esfuerzo”²²³.

En este breve texto nos encontramos con la justificación del régimen de parias. Castilla carecía de los recursos económicos y demográficos necesarios para hacer frente a la ocupación de tan vasto territorio. Por tanto, lo que pretendía Alfonso VI era debilitar a los reinos de taifas, tratando de enfrentarlos entre sí de manera que no gozaran de un momento de paz, pero procurando al mismo tiempo que ninguno de ellos llegara a adquirir demasiada extensión, de manera que se convirtiera en un rival de entidad para Castilla. Sin olvidar lo beneficiosa que fue para la nobleza y la corona castellana la entrada de una buena cantidad de metal precioso, que contribuyó decisivamente al desarrollo del arte románico y a la construcción de edificaciones en torno al Camino de Santiago.

Que Castilla carecía de recursos para hacer frente a la ocupación de amplios territorios se pone de manifiesto tras la caída de Toledo. Los primeros años de la ciudad en manos cristianas transcurren en el contexto de una parálisis económica acusada suscitada por la

²²³ ABD ALLAH, *El siglo XI en 1º persona. Memorias*. trad. E. Levi-Provençal y E. García Gómez. Alianza, 1980, pp. 158.

huida de los musulmanes, Alfonso VI debe contribuir con subsidios para asegurar el sostenimiento de los campesinos que vivían en zonas próximas a la ciudad. Por tanto, era impensable acometer mayores empresas de conquista.

Pero el caso paradigmático de Toledo nos puede servir para apreciar cuál era la manera de actuar de la diplomacia alfonsí con respecto a las taifas y cuál era su objetivo final. La exigencia de parias a Toledo fue una constante durante el reinado de Al-Mam'un, lo cual provocó un sostenido e ininterrumpido decaimiento de su situación económica. Tras la muerte de Al-Ma'mun, un soberano fuerte, éste fue sucedido por el inútil Al-Qadir, incapaz de gobernar. Su ineptitud, unida al progresivo debilitamiento de las estructuras económicas debido a la exigencia de las parias y otros factores provocó un período de veinte años de desórdenes continuos en Toledo que acabaron con la caída de la ciudad y su amplio territorio dependiente, sin apenas lucha, en manos de Alfonso VI. Probablemente era la estrategia que Alfonso VI se había fijado para la conquista del resto de Al-Andalus, que fue interrumpida por la entrada de los almorávides.

También en las memorias de Abd Allah podemos encontrar la justificación aducida por los cristianos para imponer parias a los agarenos, esta vez es Sisnando Davidiz quien habla:

*“Al-Andalus (...) era en principio de los cristianos, hasta que los árabes los vencieron y los arrinconaron en Galicia (...) Por ello, ahora que pueden, desean recobrar lo que les fue arrebatado, cosa que no lograrán sino debilitándoos y con el transcurso del tiempo, cuando no tengáis ni dinero ni soldados, nos apoderaremos del país sin ningún esfuerzo”*²²⁴.

Los castellanos aducían que, como herederos de los astures que a su vez se intitularon herederos de los visigodos, como se aprecia en el ciclo cronístico del siglo IX, habían sido expulsados indebidamente de sus tierras, las cuales tenían el derecho de “reconquistar”.

²²⁴ ABD ALLAH, *El siglo XI en 1ª persona. Memorias*, pp. 158-159.

Por otro lado, debemos distinguir dos regímenes de parias distintos pero semejantes en el fondo, el de las primeras taifas durante el siglo XI y las parias abonadas desde el siglo XII hasta el XV. En el caso de las primeras taifas, la escasa andadura previa de la institución hizo que al principio se tuvieran que improvisar las condiciones, pero ya en 1069 contamos con los primeros tratados que incluían pagos de parias, el firmado entre Al-Muqtadir de Zaragoza y Navarra, en el que se comprometía a entregar el equivalente a 12.000 dinares de oro. Estas parias tuvieron un gran impacto en el desarrollo político y económico de los reinos cristianos del norte, haciendo que su estructura se fortaleciese y debilitando al mismo tiempo a los reinos taifas.

A partir del siglo XII, las parias no perseguían el mismo objetivo que las impuestas anteriormente: debilitar las estructuras políticas musulmanas al mismo tiempo que se fortalecían los estados cristianos. Las entidades políticas musulmanas eran más débiles y además los Estados del norte ya estaban plenamente consolidados a nivel político y económico. En este contexto, la imposición de parias tiene un papel meramente de prestigio político, pues los pagos tenían un impacto marginal en la economía cristiana, ya fuera Ibn Mardanish, Zafadola o los nazaríes quienes abonaban el dinero.

Se pagaron parias en los momentos de mayor debilidad de las entidades políticas musulmanas, esto es, durante el siglo XI, sobre todo en su segunda mitad, coincidiendo con el período de las primeras taifas. Durante las ocupaciones de los grandes imperios norteafricanos—almorávides y almohades—no se tuvo oportunidad de imponer estos pagos, pues era necesaria una gran superioridad militar cristiana para poder someter a parias a los musulmanes. De todas formas, aunque el Estado central andalusí no realizara pagos durante el dominio almorávide y almohade, rebeldes musulmanes como Zafadola en ocasiones se comprometieron al pago de cantidades de dinero a cambio de ayuda militar castellana contra los norteafricanos.

Entre las etapas de mayor esplendor almorávide y almohade aparece un nuevo, pero breve, período de clara superioridad militar cristiana. Ello provoca que uno de los dirigentes andalusíes del período, Ibn Mardanish, abone parias. Después de la salida de los almohades, tras la derrota de las Navas de Tolosa²²⁵, hubo algunos pagos a cargo de

²²⁵ GARCÍA FITZ, F. *Las Navas de Tolosa*, Barcelona, Ariel, 2005.

los reyes de las terceras taifas o incluso algún gobernador almohade en los momentos de menos dominio del pueblo magrebí. Más tarde, surge el reino nazarí de Granada, que tendrá que pagar parias durante aproximadamente la mitad de su existencia política. Todo esto tendremos oportunidad de analizarlo en los posteriores capítulos de esta Tesis.

1.3.2. Conceptos similares pero no iguales: botín, soldada y pago puntual.

Algunos conceptos próximos al de parias, y en ocasiones confundidos con él, son los de botín y soldada²²⁶. Sin embargo, resulta conveniente tratar de diferenciarlos, pues se trata de realidades distintas. Las soldadas son el pago que un poder político efectúa a las fuerzas militares que luchan a su favor. El botín son los bienes obtenidos como resultado del pillaje de un ejército en tierras de su enemigo.

La raíz de esta confusión está en el hecho de que, durante el siglo XI, a veces existían pagos en metálico por parte de poderes musulmanes a huestes cristianas que luchan a su favor actuando como tropas mercenarias. Eso es una soldada. El mejor ejemplo de pagos de soldadas es la contratación por parte del rey taifa de Zaragoza al-Mutamin de la mesnada del Cid entre 1081 y 1087²²⁷, aunque hay más ejemplos tanto de la época de la *fitna* del Califato, en la que varios candidatos a la dignidad califal hicieron uso de contingentes militares cristianos procedentes de Barcelona o Castilla como del propio período taifa, que analizaremos en el capítulo 3.

Durante la existencia del reino nazarí de Granada no hay posibilidad de confundir soldada y parias dado que los ejércitos castellanos, aunque en ocasiones los castellanos defendían a los granadinos de otros enemigos como podían ser los meriníes, no estaban contratados ni pagados por los nazaríes, sino aliados políticamente con éstos y decidiendo sus propios objetivos. Por el contrario, en el siglo XI son los reyes taifas quienes deciden contra quién se ha de luchar, por lo que podemos considerar a los contingentes cristianos que luchaban en al-Andalus como tropas mercenarias.

²²⁶ GRASSOTTI, H. "Para la historia del botín y de las parias en Castilla-León" en *Cuadernos de historia de España*, XXXIX-XL (1964) pp. 43-132, p. 46.

²²⁷ NEGRO CORTÉS, A.E., "El papel de los contingentes militares en la vertebración territorial de Al-Andalus durante el siglo XI" en VELASCO DE CASTRO, Rocío; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuela y MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro (eds.), *Religión, Derecho y Sociedad en la organización del Estado*, Veritas, Segovia, 2016, pp. 64-88, p. 82.

El botín y las parias son conceptos más semejantes entre sí, aunque ni mucho menos iguales. El botín es el resultado directo de una acción de guerra y solo se obtiene en el marco de una escaramuza militar. Puede estar integrado por cualquier tipo de bienes: vacas, ovejas, cautivos, oro... En definitiva, cualquier bien transportable. Además, al acabar la campaña militar desaparece la posibilidad de obtener más botín te, de manera que la obtención del mismo está estrechamente ligada a la actividad bélica. El agente que consigue el botín es el caballero o peón integrante de la expedición, que en la mayoría de las ocasiones lo conserva para sí, aunque en ocasiones lo entregue a su caudillo para que sea éste quien lo reparta. El monarca, por su parte, normalmente se reserva legalmente el quinto de las ganancias.

Por otro lado, como anteriormente se ha explicado, las parias, aunque tienen su origen en una acción militar, o en la amenaza de emprenderla, no requiere necesariamente ni la convocatoria de un ejército ni el uso de la fuerza. Puede bastar con el envío de un embajador que le recuerde al poder musulmán las condiciones pactadas e indique las consecuencias que acarrearían la renuncia al pago.

La acción militar, si llega a producirse, se circunscribe al momento en el que se fuerza a las autoridades musulmanas a iniciar o retomar los pagos, pero luego no tiene por qué ser necesaria, salvo en los casos en los que los musulmanes se negaran a pagar. Por lo tanto, el cese de la actividad militar no implica el cese de los pagos, como sucede en el caso del botín, sino que se pueden seguir percibiendo parias aun sin tener que realizar expediciones militares contra territorio andalusí.

La relación entre botín y parias ya fue definida por López de Coca, para quien las parias serían "un botín codificado"²²⁸, un dinero que se entrega a la parte más fuerte para evitar el conflicto. Es una manera de controlar los daños, se tiene la certeza de que, si la potencia que recibe las parias invade el territorio del pagador, las pérdidas económicas que provoque serán mayores que la cantidad de dinero abonada para evitar la guerra. En este caso, la amenaza de la guerra es suficiente para obtener dinero.

²²⁸ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: "El reino nasri de Granada", en *Historia de Andalucía*, tomo II: *La Andalucía dividida (1031-1350)*, Barcelona, 1980, p. 310.

Otras dos diferencias esenciales entre botín y paria son el agente que lo cobra y el bien que se obtiene. Las parias son pagadas por las entidades políticas musulmanas y cobradas por los reinos cristianos, donde son ingresadas la mayoría de las veces en el tesoro real. Existe un caso puntual en el que el agente intermediario, esto es, el embajador castellano al cual se ha enviado a Granada a cobrar las parias, se quedó con las cantidades monetarias que se le confiaron, pero es muy raro. El bien que se obtiene es metal acuñado, monedas, en su mayor parte, aunque en ciertas ocasiones se redondee el pago con la entrega de pequeñas cantidades—en comparación—de otros objetos como ricas telas o armas. En el botín, el bien obtenido es cualquier cosa transportable.

Por último, el pago puntual está a medio camino entre la paria y el botín. Éste consiste en un pago realizado principalmente en moneda acuñada y abonado a un poder estatal aunque, como la paria, un pequeño porcentaje del pago se pueda hacer mediante telas u otros objetos de valor, pero solo se realizaba una vez. No había una pretensión de continuidad en el pago. Por tanto, es inmediato a la acción militar, ya que se paga al ejército atacante para que se retire, y consecuencia de ésta, ya que si no hay acción militar no tiene sentido realizar un pago puntual. No es un botín al ser un abono realizado en su mayor parte en moneda y entregado al jefe de la expedición o al rey que lo ha enviado. Tampoco es una paria, porque el abono no se repite anualmente ni establece una ulterior relación política de ningún tipo.

Los pagos eran unidireccionales en el caso de la Península Ibérica, pues siempre que se cobraron parias la hegemonía militar estuvo en manos de los cristianos. Los cristianos no pagaron nunca parias a los musulmanes en el caso ibérico, pero sí que en otros escenarios de la historia medieval europea pagaron a poderes musulmanes, como por ejemplo Bizancio durante los siglos VIII-IX. El vocablo 'parias' para referirse a estos pagos es sin duda acuñado y únicamente utilizado en la Península Ibérica, pero la realidad que define, esto es, los pagos de tributos asociados a coacción militar, ocurren en otros muchos escenarios y cronologías.

2. Instituciones similares a las parias en la Alta Edad Media: de Oriente Medio a Inglaterra.

2.1. Introducción

En este capítulo analizaremos algunas instituciones similares a las parias hispánicas que se dieron en otros espacios de la Edad Media como Oriente Medio, Bizancio, Francia o Inglaterra en diferentes cronologías. Estos pagos son siempre anteriores a cuando aparecen documentados los primeros abonos en la Península Ibérica, que es durante la década de 1040. En Oriente Medio analizaremos pagos que se inician en una época muy temprana, en el siglo VI, los abonos en Francia comienzan en el siglo IX durando hasta mediados del siglo X y en Inglaterra el período más destacado en el que se realizan entregas de dinero tiene lugar durante las últimas décadas del siglo X.

El primer apartado de este capítulo trata sobre la percepción de las treguas en el derecho internacional medieval, si es que cabe hablar de ese tipo de legislación en época tan temprana. Tras analizar los precedentes romanos, pasamos a reflexionar sobre posibles justificaciones contenidas en el *fiqh*, la ley islámica. Se considera a Shaybani, autor iraní del siglo IX que hemos utilizado extensamente en este epígrafe como fundador del derecho internacional al mismo nivel que el salmantino Francisco de Vitoria y utilizaremos sus textos para valorar si podía haber algún tipo de justificación del gesto de entregar dinero a no creyentes, enemigos del Islam.

El segundo apartado es también el más extenso e importante. En él ponemos en relación las parias hispanas con otras realidades similares del período medieval. En la Península Ibérica los pagos comenzaron durante el siglo XI, pero hay pagos similares en Bizancio desde su misma creación, destacando el período de la interacción entre Bizancio y los califatos, siendo el califato Omeya pagador de tributos a Constantinopla y el califato abbasí receptor de tributos bizantinos, debido a un cambio en el equilibrio de poderes. Asimismo, se ha estudiado la relación de Bizancio con los pueblos esteparios, en la que los pagos de tributos ejercían un papel fundamental en la diplomacia bizantina. También hemos estudiado la zona rusa y el espacio escandinavo, que tratamos a continuación.

Después abordaremos la percepción de tributos por parte de los vikingos, primero en zonas de la actual Francia y Holanda durante el siglo IX y más tarde en la Inglaterra anglosajona durante el reinado de *AEthelred the Unready* (978-1016), aunque en este reino existen precedentes que datan incluso del reinado de Alfredo el Grande (871-899). Por último, para concluir el epígrafe tratamos de ofrecer algunas comparaciones tentativas con el escenario hispano, al que dedicaremos los siguientes tres capítulos del presente trabajo.

2.2. Las treguas en el derecho internacional medieval: una introducción.

2.2.1. Los precedentes: el derecho romano y las treguas.

Los romanos perfeccionaron el sistema de treguas creando dos tipos de tratados durante el período republicano, cuando tuvieron lugar la mayor parte de los pactos cerrados por ellos. Habría dos tipos, el tratado de rendición (*deditio*), que otorga a los romanos casi los mismos derechos que si hubieran conquistado el territorio militarmente y la alianza desigual, con preeminencia siempre para los romanos (*foedus iniquum*).

En ninguno de los dos casos se establece una alianza entre iguales: siempre los romanos tienen una situación de preeminencia, ya fuera por la completa adquisición del territorio, sus personas y sus bienes en el caso de la *deditio* o porque tuvieron que reconocer la soberanía romana en el caso de los *foedus iniquum*. En un primer estadio de la República Romana hubo pactos entre iguales con Cartago, en 509 a.C. y 306 a.C. sin pagos de tributos, pero cuando se inició la expansión romana los tratados posibles quedaron reducidos a los dos anteriormente expuestos.

Tito Livio describe en su primer libro cómo se firmó un tratado con los Albanos²²⁹. Estos hechos pertenecen a la primera parte de la obra donde se expone la historia de la fundación mítica de Roma, por lo que no sucedieron en realidad. Aunque la firma del tratado sea apócrifa, el procedimiento descrito por el historiador romano no lo es, lo que

²²⁹ TITO LIVIO, *Ab urbe condita*, Libro 1.24.7-9.

le sirve a Watson para arrojar luz sobre cómo se firmarían estos tratados²³⁰. Tendrían una formulación concreta, usarían castigos enviados por los dioses de ambos Estados para prevenir rupturas y tendrían que ser confirmados por el Senado.

Por ejemplo, un tratado firmado entre la liga Etolia y Roma tras la derrota de la primera en 189 a.C. mantuvo la independencia de las ciudades griegas, que se obligaban a pagar un tributo anual y a entregar 40 rehenes durante un período de seis años. Además, incluía la llamada cláusula de *maiestas*, que consistía en reconocer el dominio de Roma y de luchar contra los enemigos de ésta²³¹.

Otros tratados similares se pactaron con Filipo V de Macedonia y Antíoco de Siria. Las potencias que se acogen a este tipo de tratados se convierten en lo que se ha llamado Estados cliente de Roma. Era usual que se entregaran tanto rehenes como dinero, de hecho hay una casuística muy rica en el derecho romano sobre los rehenes, recogida por Phillipson²³². En época imperial también hay constancia de la existencia de tratados, como el que estaba en vigor en época de Trajano con Partia²³³.

No parece que la ley romana tuviera mucho interés en cuestiones de ley internacional²³⁴, al contrario de lo que ocurría en el caso de la ley islámica, que tenía incluso un nombre para designar todo lo relativo a derecho internacional: el *siyar*. Es posible que fuera debido a que los romanos consideraban los tratados de paz como un contrato cualquiera entre dos personas y por ello utilizaban las leyes destinadas a regular los contratos

²³⁰ WATSON, Alan, *International law in Archaic Rome: War and religion*, The John Hopkins Press, London, pp. 31-33

²³¹ BEDERMAN, David J. *International Law in Antiquity*, Cambridge University Press, 2001, p. 191

²³² PHILLIPSON, Coleman, *The International Law and Custom of Ancient Greece and Rome*, MacMillan, Londres, 1911, Vol.1, pp. 398-406

²³³ CAMPBELL, Brian, "Diplomacy in the Roman World (c. 500 BC-AD 235)", *Diplomacy and Statecraft*, 12:1, 2001, pp. 1-22, pp. 6-7.

²³⁴ Es la impresión que obtenemos tras examinar las principales fuentes del derecho romano y algunos manuales generales que se han escrito sobre el tema: BUCKLAND, W.W., *A textbook of Roman Law from Augustus to Justinian*, Cambridge University Press, 1968. (1º ed. 1921); JOHNSTON, David, (ed.), *The Cambridge Companion to Roman Law*, Cambridge University Press, 2015; LAIOU, Angeliki E. y SIMON, Dieter (eds.), *Law and Society in Byzantium: Ninth-Twelfth Centuries*, Dumbarton Oaks, Washington D.C., 1994; Además, algunas compilaciones de leyes romanas que hemos consultado como el Código Teodosiano, PHARR, Clyde (ed.) *The Theodosian Code and novels and the Sirmondian constitutions*, The Lawbook Exchange, Union (Nueva Jersey), 2001, o Justiniano, THOMAS, J.A.C. (ed.) *The institutes of Justinian: text, translation and commentary*, North Holland, Amsterdam, 1975, no hacen referencia en ningún momento a *foedus*.

privados para este fin²³⁵. Trabajos sobre el derecho asociado a guerra como el de Ilari no hacen referencia a leyes que regulasen los tratados de paz²³⁶.

Por ello, no hay disposiciones en el código justiniano relativas a treguas y pactos con otros poderes, salvo un pequeño apartado titulado “*De captivitis et postliminio et redemptis ab hostibus*”²³⁷ que trata sobre la categoría legal y el tratamiento debido a los rehenes, no sobre los tratados en sí. En este capítulo se habla extensamente del *postliminium*, es decir, el derecho del ex-prisionero de guerra o rehén romano a reintegrarse en la vida romana una vez liberado. La redacción de algunos puntos demuestra que había tratados con otras potencias y rehenes entregados a ellas como parte del pacto²³⁸.

Pese a no estar regulados, hay pruebas cronísticas de que existían tratados con potencias extranjeras tanto en época romana como en época bizantina. Los emperadores bizantinos tenían experiencia en comprar la paz antes de la irrupción de los musulmanes. Por ejemplo, Teodosio en 446 acordó pagarle a Atila el Huno 2.100 libras de oro anuales y un pago puntual de 6.000 libras a cambio de su retirada o Justino en 471 decidió entregar 80.000 monedas de plata a los ávaros.

El propio Justiniano pactó con el reino de Persia en 556 la renuncia de éstos a territorios bizantinos fronterizos a cambio de 30.000 solidi de oro. Sofía firmó una tregua de un año en 578 también con los persas a cambio de 45.000 nomismata. Por último, hay

²³⁵ WATSON, Alan, *International law in Archaic Rome: War and religion*, p. 32

²³⁶ ILARI, Virgilio, *Guerra e diritto nel mondo antico*, Dott A. Giuffré editore, Milan, 1980.

²³⁷ KRUEGER, Paul, (ed.) *Corpus Iuris Civilis*, Cambridge University Press, 2014, Vol. II, p. 360. Libro 8, Título L; MOMMSEN, Theodor; KRUEGER, Paul y WATSON, Alan (trad.), *The Digest of Justinian*, University of Pennsylvania, Philadelphia, 1985, Vol. 4, pp. 885-893.

²³⁸ Por ejemplo, “*Non dubito, quin foederati et liberi nobis externi sint, nec inter nos atque eos postliminium esse: etenim quid inter nos atque eos postliminio opus est, cum et illi apud nos et libertatem suam et dominium rerum suarum aequae atque apud se retineant et eadem nobis apud eos contingant?*” (D. 45.15.7) o “*Liber autem populus est is, qui nullius alterius populi potestati est subiectus: sive is foederatus est item, sive aequo foedere in amicitiam venit sive foedere comprehensum est, ut is populus alterius populi maiestatem comiter conservaret. hoc enim adicitur, ut intellegatur alterum populum superiorem esse, non ut intellegatur alterum non esse liberum: et quemadmodum clientes nostros intellegimus liberos esse, etiamsi neque auctoritate neque dignitate neque viri boni nobis praesunt, sic eos, qui maiestatem nostram comiter conservare debent, liberos esse intellegendum est.*” (D. 49.15.7.1) o “*In pace quoque postliminium datum est: nam si cum gente aliqua neque amicitiam neque hospitium neque foedus amicitiae causa factum habemus, hi hostes quidem non sunt, quod autem ex nostro ad eos pervenit, illorum fit, et liber homo noster ab eis captus servus fit et eorum: idemque est, si ab illis ad nos aliquid perveniat. hoc quoque igitur casu postliminium datum est*” (D. 49.15.5.2.). Los textos proceden de la edición de MOMMSEN, Theodor; KRUEGER, Paul y WATSON, Alan (trad.), *The Digest of Justinian* Vol. 4, p. 886.

acuerdos en 584 y 603 de nuevo con los ávaros, en 584 se les entregan 100.000 monedas de plata y en 603 no consta la entrega de dinero, pero es posible que efectivamente se dieran abonos de monetario dado que Bizancio se encontraba en situación de guerra abierta con Persia²³⁹. Examinaremos todos estos tratados en el apartado dedicado a ello.

2.2.2. La ley islámica sobre treguas.

Lo primero que hemos de decir sobre la ley islámica o *shari'a* es que no se trata de un código uniforme para todo el Islam. Ni lo es en la actualidad ni lo era en el período que estamos tratando. Los califas no promulgan leyes, la ley islámica sigue una estructura consuetudinaria o tradicional en la que el Corán es la fuente de todo derecho. En lo no contemplado por el Corán, los juristas sunníes—la rama mayoritaria del Islam y que fue la que rigió en la Península Ibérica—pueden recurrir a la *Sunna* o tradición formada por los *hadices*, episodios de la vida del Profeta no recogidos por el Corán. Se conservan casi un millón de estos sucesos de la vida de Mahoma, si bien unos gozan de más fiabilidad que otros.

Propondremos en este apartado algunos aspectos de la ley islámica que pensamos se pudieron haber aplicado a los pagos de parias, para justificarlos o encuadrarlos dentro de la ley islámica, teniendo siempre en cuenta que los cadíes musulmanes gozaban de un amplio margen de interpretación de la ley. Como la ley no estaba codificada más allá de los textos religiosos a los que nos hemos referido, si los jueces basaban su decisión en el Corán o la Sunna podían justificar cualquier decisión de manera coherente.

Al ser un derecho consuetudinario, cualquier decisión que se tomara podía sentar precedente, siendo los primeros precedentes que se podían usar los *hadices* del Profeta²⁴⁰. La ley tampoco es inmutable, sino que destacados jueces pueden llegar a *ijma'* o consensos sobre determinadas materias y estos acuerdos obtendrían la categoría de precedente que se puede utilizar en posteriores sentencias sobre el tema. Otros

²³⁹ GILLESPIE, Alexander, *A history of the Laws of War. Volume 3: The customs and Laws of war with regards to arms control*, Bloomsbury, Londres, 2011, p.228

²⁴⁰ AKITAR, Shameen, “An inquiry into the nature, origin and source of Islamic Law of Nations”, *Islamic Studies*, 10-1, 1971, pp. 23-37, p. 31

procedimientos —la analogía, el razonamiento, la preferencia o el desacuerdo — son descritos por Al-Sháfi’í como fuentes de la ley islámica²⁴¹.

De acuerdo a la interpretación de Al-Shafi’i, había tres tipos de territorios en el mundo: el *dar al-Islam*, que era lo dominado por gobernantes musulmanes, el *dar al-harb*, que eran las posesiones de otros Estados no islámicos y el *dar al-sulh*, también llamado *al-‘ahd*, el territorio del pacto²⁴². El estado natural de las relaciones entre el *dar al-Islam* y el *dar al-harb* era el de guerra²⁴³, pero en ocasiones se podía llegar a acuerdos, pasando los territorios cristianos a estar protegidos por el status de *dar al-sulh* mientras durasen las treguas. Pese a que el objetivo último del Estado Islámico era extender su religión por todo el globo, no estaba mal visto realizar pactos, ya fuera para preparar una invasión o porque se había sufrido una derrota²⁴⁴.

De todas formas, hay que tener en cuenta que el propósito inicial del Islam era extenderse por todo el mundo hasta que el *dar al-harb* desapareciera por completo y todo el territorio estuviera bajo el gobierno de la religión musulmana, de ahí que los tratados fueran siempre forzosamente temporales²⁴⁵.

Sabemos que el Estado islámico se regía por un severo código de leyes que regulaba lo que podía hacer o no. Un ejemplo de esto lo tenemos a inicios del siglo XII cuando Yusuf ibn Tashfin, emir almorávide, requiere una *fatwa* o mandato de los alfaquíes andalusíes para justificar su entrada en la península y la deposición de los reyes taifas. Consigue su objetivo de deponer a los reyes taifas basada en una razón relacionada con las parias. Para hacer frente al pago de las parias, los reyes taifas tuvieron que subir los impuestos e introducir algunas cargas impositivas nuevas. Pero la ley islámica, por medio del Corán, establece los impuestos que se pueden cobrar y la carga impositiva máxima a la que los musulmanes podían estar sometidos, por lo cual estos impuestos,

²⁴¹ AL-SHÁFI’Í, *al-Risála fí usúl al-fiqh*, trad. KHADDURI, Majid, The Islamic Texts Society, La Valleta, 2003 (1º ed. 1961), pp. 285-352.; VELASCO DE CASTRO, Rocío, *Iniciación al derecho islámico: jurisdicciones especiales y ordinarias*, Veritas, Segovia, 2017, pp. 118-119.

²⁴² AL-ZUHILI, Sheikh Wahbeh, “Islam and international law”, *International Review of the Red Cross*, 87, 2005, pp. 269-283, pp. 278-279

²⁴³ KHADDURI, Majid, “Islam and modern law of nations”, *The american journal of international law*, 50, 1956, pp. 358-372, p. 354

²⁴⁴ KHADDURI, Majid, *War and peace in the law of Islam*, The John Hopkins Press, Baltimore, 1955, p. 202

²⁴⁵FORD, Christopher, A. “Siyar-ization and its discontents: International Law and Islam’s Constitutional Crisis”, *Texas International Law Journal*, 30, 1995, pp. 499-533, p. 501

desde el punto de vista de los intérpretes de la ley, son ilegales. Esta *fatwa* formó la base jurídica de la invasión almorávide²⁴⁶.

Es un ejemplo de la fuerza de la ley en el Estado islámico. Por tanto, también debía haber una justificación, del tipo que fuera, para que el Estado abonara parias a los cristianos. Dado que la mayoría del corpus jurídico islámico se basa en textos escritos más o menos hasta el siglo X, esto es, en el período de vertiginosa expansión militar musulmana, no encontramos muchas fuentes que hagan referencia a una situación en la que los ejércitos islámicos se encontraran en manifiesta inferioridad militar, dado que no era una situación en la que se encontraran a menudo.

Hay precedentes de pagos puntuales en la Arabia preislámica. En torno a 570, antes del nacimiento del Profeta, su abuelo ‘Abd al-Muttalib, ya en edad avanzada, tuvo que hacer frente a una invasión encabezada por el gobernador de Yemen, Abrahah y su elefante Mahmud, verdadera “arma nuclear” del ejército yemení. Yemen en aquel momento dependía del imperio etíope. El propósito declarado de la expedición era destruir la Ka’ba.

Lo más interesante, para nosotros, de este episodio es que los mecenos, en manifiesta inferioridad militar, le ofrecen a Abrahah un tercio de sus ingresos para que se dé la vuelta con su ejército, pago que el gobernador yemení rechaza²⁴⁷. Finalmente La Meca se salva por la intervención divina, que provocó que Mahmud el elefante rechazara avanzar hacia La Meca y que un montón de pájaros bombardearan con piedras a los efectivos yemeníes mientras se retiran. El resultado de este episodio puede rastrearse en la famosa aunque críptica sura del Elefante, contenida en el Corán.

Ya en vida de Mahoma, el propio Profeta ofreció a los Banu Ghatafan un pago puntual de un tercio de la cosecha de Medina si se retiraban, llegando a firmar un tratado en el año 5 de la hégira (626-627). Pero, según al-Tabari, sus seguidores se niegan a entregar

²⁴⁶ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 289; LAGARDÈRE, V., "Structures étatiques et communautés rurales: les impositions légales e ilegales en al-Andalus et au Maghreb (XIe-XVe siècles)", *Studia Islamica*, 80, 1994, pp. 61-63.

²⁴⁷ AL-TABARI, *The history of Al-Tabari. Volume V: The Sasanids, the Byzantines, the Lakhmids and Yemen*, BOSWORTH, C.E. (trad.), State University of New York Press, 1999, p. 226; SALAH, Adil, *Muhammad, Man and Prophet: a complete study on the life of the Prophet of Islam*, The Islamic Foundation, Leicester, 2002, p. 21.

parte de sus bienes al enemigo y rompen el papel que contenía el tratado, así que los enemigos siguieron asediando Medina. La clave del episodio es que Mahoma estaba dispuesto a acordar una tregua que incluyera un pago a la tribu rival a cambio de su retirada y que el tratado había sido puesto por escrito²⁴⁸. También es llamativo el hecho de que la destrucción del papel que contenía el tratado provoca la nulidad del mismo, como si al no estar escrito no fuera necesario honrar los términos del pacto.

Como reconoce Hamidullah, ya en época de Mahoma estaba establecido que los poderes más débiles pudieran acordar pagar reparaciones de guerra y tributos²⁴⁹. Además, varios hadices recogen la posibilidad de que los musulmanes pactaran un tratado con Bizancio²⁵⁰.

Mahoma también firmó tratados que incluían pagos en oro y plata, como el acordado con los habitantes de la zona de Khaybar²⁵¹. Los yemeníes pagaban en telas y ropa, al ser la zona más rica y fértil de la Península Arábiga²⁵². Los oriundos de Najran, en la zona del Yemen, también entregaban vestidos, en dos plazos²⁵³. Otro hadiz cuenta cómo el líder de Bahrain llega a La Meca cargado de regalos y dinero para el Profeta²⁵⁴. También se pactó un tratado con la tribu de Fadak²⁵⁵. Como se ve, salvo el tratado con Bizancio que además aparece referenciado en un contexto escatológico, Mahoma firmó acuerdos con muchas tribus de la Península Arábiga. Muchos de ellos contemplaban los pagos de tributos. También se contemplaba el rescate de cautivos a cambio de un pago en algunos de esos tratados²⁵⁶.

Sobre la duración de las treguas hay dos escuelas en el Islam. La mayoritaria exige que las treguas tuvieran una duración máxima de diez años, aunque otros como los juristas

²⁴⁸ AL-TABARI, *The history of Al-Tabari. Volume VIII: The victory of Islam*, trad. FISHBEIN, Michael, State University of New York Press, 1997, pp. 17-18

²⁴⁹ HAMIDULLAH, Muhammad, *The Muslim conduct of State*, Kashmiri Bazar, Lahore, 1953, p. 271.

²⁵⁰ ABI DAWUD, Sunan, *Collection of Hadices*, Battles, 1588 (Sahih); IBN MAJAH, Sunan, *Collection of Hadices*, 5, 36, 4042, (Sahih).

²⁵¹ ABI DAWUD, Sunan, *Collection of Hadices*, Libro 19, 3000, (Hasan in chain).

²⁵² ABI DAWUD, Sunan, *Collection of Hadices*, Libro 19, 3022, (Da'if in chain)

²⁵³ ABI DAWUD, Sunan, *Collection of Hadices*, Libro 19, 3035, (Da'if in chain)

²⁵⁴ AL-BUKHARI, Sahih, *Collection of Hadices*, 5, 59, 351. (Sahih)

²⁵⁵ ABI DAWUD, Sunan, *Collection of Hadices*, Libro 19, 2965, (Da'if in chain)

²⁵⁶ KHADDURI, Majid, *War and peace in the law of Islam*, p. 206

del Hiyaz permitían un lapso de tiempo superior siempre que fuera finito y el califa estuviera de acuerdo²⁵⁷.

Otro aspecto clave es que los tratados debían plasmarse por escrito. La fecha de escritura del tratado, la fecha de inicio de la tregua y la fecha del final de la paz debían estar claramente expresadas en el texto del acuerdo. Para Shaybani, todo ello estaría basado en la siguiente aleya del Corán “*Cuando contraigas una deuda durante un período determinado de tiempo, plásmalo por escrito*”²⁵⁸. Todas las cláusulas debían quedar escritas, como expone Shaybani:

*“There are things which may be taken for granted by the Muslims even without express mention of them, but other nations may not imply that. Such things must be expressly mentioned; otherwise the contracting part may conclude that there is an infringement of the pact. And as we have mentioned, the document must be written in a way to bear witness against the contracting parties, and no accusation of perfidy should be possible.”*²⁵⁹

Del análisis del pasaje anterior, que Hamidullah toma de Shaybani, deducimos que las cláusulas que no aparecían en un tratado concreto simplemente no existían. También se contempla la entrega de cautivos como parte de un tratado o muestra de buena voluntad en el transcurso de las negociaciones de un acuerdo concreto²⁶⁰. El tratado más famoso firmado por el Profeta fue el de Hudaibiyah de marzo de 628, que se pacta por diez años y que permite la libre entrada de los musulmanes en La Meca²⁶¹, pero que no incluye pagos de ningún tipo.

Al-Mawardi (974-1058), residente en Bagdad, contempla el pago de tributos, pero en este caso dinero percibido por musulmanes. Para el jurista habría dos tipos de beneficios procedentes de la guerra, el *fay'*, o bienes obtenidos sin ejercer la violencia (literalmente, “*without fight or charging with horse*”) y el *ghanimah*, que sería el botín adquirido en la acción de guerra. El autor distingue entre estos dos conceptos porque el

²⁵⁷ HAMIDULLAH, Muhammad, *The Muslim conduct of State*, p. 273.

²⁵⁸ Corán 2:282.

²⁵⁹ HAMIDULLAH, Muhammad, *The Muslim conduct of State*, p. 275.

²⁶⁰ HAMIDULLAH, Muhammad, *The Muslim conduct of State*, p. 276.

²⁶¹ AL-TABARI, *The history of Al-Tabari. Volume VIII: The victory of Islam*, pp. 84-85.

dinero obtenido gracias al *fay'* se reparte de una manera distinta que el recibido como *ghanimah*. Lo ganado sin lucha pertenecería a toda la *umma* y de lo obtenido como botín los soldados retendrían una parte para sí mismos²⁶². De todas formas, al-Mawardi pone como primer ejemplo de *fay'* el dinero recibido como resultado de treguas²⁶³, lo cual indica que una fuente de ingresos del califato abbasí fueron estos pagos. Sólo *dhimmi*s (gentes del libro, judíos o cristianos) podían negociar con los musulmanes este tipo de treguas²⁶⁴. Cuando se estaba pagando una *jizya* o tributo de capitación el *dhimmi* reconocía estar bajo la autoridad y protección del Estado musulmán al cual le abonaba el tributo, siendo motivo de cese de la protección y, por tanto, de guerra, dejar de pagar la tasa²⁶⁵.

En la obra de al-Mawardi encontramos una referencia a la posibilidad de que los musulmanes recibieran tributos de practicantes de otra religión en un contexto de guerra: si una fortaleza asediada ofrecía un pago puntual a cambio de que los musulmanes levantaran el asedio y el responsable religioso del ejército determinaba que era contrario a la voluntad de Allah el pago debía ser rechazado y el asedio mantenido²⁶⁶. En caso contrario, el tributo podía aceptarse y el asedio ser levantado.

De todas formas, la *jizya* estaba pensada primordialmente para *dhimmi*s que vivían bajo gobierno musulmán, no para otros Estados. Por ello en general los autores árabes no indican cuál es el modo de actuar cuando se obtenía dinero pagado por otros poderes políticos como Bizancio²⁶⁷.

En el *Siyar*, escrito por el erudito bagdalí Muhammad al-Shaybani, alumno de Abú Hanifa y su sucesor Abú Yúsuf, encontramos un pasaje que podría servir como justificación de los pagos de parias. Al-Shafi'i sería estudiante suyo posteriormente, con lo cual las ideas de Shaybani quedarían incorporadas a la famosa escuela fundada por

²⁶² QUDAMA B. JA'FAR, *Kitab al-Kharaj*, trad. BEN SHEMESH, A., Brill, Leiden, 1965, p. 28

²⁶³ AL-MAWARDI, *The ordinances of government*, trad. WAHBA, Wafaa H., Garnet, Beirut, 1996, p. 140

²⁶⁴ AL-MAWARDI, *The ordinances of government*, p. 160.

²⁶⁵ AL-MAWARDI, *The ordinances of government*, p. 158.

²⁶⁶ QUDAMA B. JA'FAR, *Kitab al-Kharaj*, trad. BEN SHEMESH, A., Brill, Leiden, 1965, p. 28

²⁶⁷ ABU YUSUF, *Kitab al-Kharaj*, trad. BEN SHEMESH, A., Brill, Leiden, 1969, p. 84

al-Shafi'i²⁶⁸. Se trata, muy probablemente, del primer libro en materia de derecho internacional público de la historia, pues se escribió a finales del siglo VIII.

En su libro Shaybani apenas reflexiona sobre la posibilidad de que los musulmanes se encontraran en situación de inferioridad, pero hace una breve referencia a esa posible situación en el pasaje que reproducimos aquí literalmente:

606. I asked: If the muslims were in a city besieged by the enemy and the enemy asked them to enter into a peace agreement for a period of years whereby they would pay the enemy a fixed annual tribute, do you think that it would be lawful for the Muslims to enter into such an agreement would be better for them?

*607. He replied: Yes, that would be permissible in such circumstances.*²⁶⁹

(606. Pregunté: Si los musulmanes se encontraran en una ciudad sitiada por el enemigo y éstos ofrecieran a los musulmanes firmar un acuerdo de paz durante una serie de años durante los cuales pagarían al enemigo un tributo anual, ¿piensa que para los musulmanes sería legal avenirse a ese acuerdo que sería mejor para ellos?

607. Él respondió: Sí, sería permisible dadas esas circunstancias)

Este fragmento es muy interesante, pues aparte de admitir la posibilidad de que los musulmanes se encontraran en manifiesta inferioridad militar—lo que sucedería por ejemplo durante el siglo XI, cuando se institucionalizan las parias—introduce el elemento del sitio. Veremos cómo un elemento clave para el cobro de las parias era una primera algarada militar que normalmente culminaba en el sitio de una capital taifal musulmana (Zaragoza, Sevilla...).

¿Qué esperaban los musulmanes de un tratado? En general cinco cosas: que el asunto que generó la guerra quedara zanjado, que los asesinatos, capturas, botines y

²⁶⁸ BADERIN, Mashood A., “Muammad al-Shaybání (749/50-805)”, FASSBENDER, Bardo y PETERS, Anne, *The Oxford Handbook of the History of International Law*, Oxford University Press, 2012, pp. 1081-1086, p. 1082

²⁶⁹ SHAYBANI *Siyar* traducido por KHADDURI, M., Baltimore, The John Hopkins Press, 1966, p. 155. La traducción española es nuestra.

ocupaciones cesaran, que si el tratado no decía lo contrario la situación inmediatamente anterior a la firma—por ejemplo, los cambios de fronteras o conquistas de fortalezas ocasionados por la guerra—se mantendrían, que se intercambiaran o se liberaran los prisioneros de guerra que cada bando había capturado, pero no el resto del botín obtenido a menos que el pacto dijera otra cosa y, por último, que en cuanto se pactara la paz otros pactos que se hubieran realizado antes de la guerra, durante un período de paz, volvían a su vigencia anterior y los pactos que tuvieran como razón de ser la guerra quedaban automáticamente invalidados²⁷⁰. Respetar los tratados era un deber religioso a la vez que político²⁷¹.

Además, los musulmanes no podían tomar más de lo pactado en un tratado de paz, con lo cual esperaban la misma actitud por parte de los cristianos²⁷². El pago de tributos implicaba un *aman* o protección²⁷³, razón por la que los reinos taifas esperaban que, si pagaban, los cristianos vinieran en su ayuda. Por último, los musulmanes no podían matar a nadie perteneciente a una nación con la que hubieran firmado un pacto²⁷⁴.

En conclusión, hemos encontrado un episodio de la vida del Profeta en el que Él pensó en abonar un pago puntual a un enemigo a cambio de su retirada, pero sus seguidores se negaron a hacerlo, sin embargo Mahoma no tenía problema a la hora de recibir tributos provenientes de varias partes de la Península Arábiga. También hemos analizado el famoso tratado de al-Hudaybiyya, origen del resto de acuerdos de paz que firmaron los musulmanes. Además, hemos visto como algunos destacados jurisconsultos musulmanes contemplaban los pagos de tributos. Pero el problema es que se planteaban estos pagos siempre percibidos por musulmanes, nunca pagados por éstos, salvo el caso marginal que hemos indicado de Shaybani.

En general, la doctrina legal musulmana se centra en la percepción de la *jizya* y el *kharaj* pagado por los *dhimmi*s que vivían bajo dominio musulmán, tema sobre el que los juristas islámicos han escrito mucho en sus tratados, pero apenas se refieren a cómo

²⁷⁰ HAMIDULLAH, Muhammad, *The Muslim conduct of State*, p. 273.

²⁷¹ LABEED AHMED BSOUL, “Historical evolution of Islamic Law of Nations/Siyar: between memory and desire”, *Digest of Middle East Studies*, 2008, pp. 48-67, p. 50

²⁷² QUDAMA B. JA'FAR, *Kitab al-Kharaj*, trad. BEN SHEMESH, A p. 28

²⁷³ ELEWA BADAR, Muhammad, “Ius in bello under international law”, *International Criminal Law Review*, 13, 2013, pp. 593-625, p. 615

²⁷⁴ IBN MAJAH, Sunan, Book 3, 21, 2660, (Sahih).

se percibiría dinero pagado por otro poder político y mucho menos a cómo se podrían justificar los pagos de tributos a infieles.

Por otro lado, el fragmento de Shaybani puede aportarnos luz sobre el tema. Los reinos taifas necesitaban una justificación para abonar las parias, ya que sus súbditos pensaban que dar dinero a los cristianos era una práctica desacertada. Pero es difícil que el súbdito del reino taifa pudiera darse cuenta de la fuerza militar real de la taifa en la que vivía. Además, la sociedad islámica era profundamente legalista.

En lo relativo a la Península Ibérica, es muy relevante la mención de los sitios. Éstos introducían un componente de miedo en la sociedad islámica: desde el comerciante que no podía desarrollar sus actividades hasta el tendero que temblaba de miedo ante la perspectiva de que sanguinarios cristianos invadieran su ciudad y le arrebataran sus bienes y su vida y aportaban una justificación, pues, de acuerdo con el *Siyar*, los reyes taifas ya podían firmar, con base legal, un acuerdo de paz con los cristianos que incluyera el pago de cantidades monetarias. De todas formas, no siempre hace falta un sitio para motivar a los reinos taifas a pagar parias, en otras ocasiones una campaña militar que asolara territorio andalusí era suficiente.

Los cristianos no tenían por qué saber esto en un primer momento, pero terminarían por darse cuenta pasado el tiempo. Quizás el primer sitio que realizaron sí que tuvo un componente más violento pero, dada la escasa resistencia de los musulmanes y la falta de voluntad real de los cristianos de hacerse con amplios territorios de complicada administración—como se pondrá de manifiesto en Toledo—terminó convirtiendo a estas acciones militares de sitio en elaboradas puestas en escena con el fin de cobrar parias.

2.3. Pago de tributos en otros escenarios altomedievales.

En este apartado trataremos algunos pagos muy similares a las parias que se han dado en otros escenarios medievales de frontera con anterioridad al siglo XI y que pudieron servir como precedentes —al menos cronológicamente— a los pagos realizados en la Península Ibérica. Aunque establecer una relación directa entre aquellos y este puede

resultar temerario, al menos el elemento comparativo permite ampliar el horizonte de este tipo de prácticas. Entre los posibles escenarios susceptibles de ser analizados, hemos centrado nuestro estudio en tres de ellos: la frontera oriental bizantina, la Francia post-carolingia y la Inglaterra anglosajona. En cada uno de ellos hemos procedido a realizar un recorrido por las relaciones establecidas entre distintos poderes que condujeron al pago de tributos entre las partes, reseñando particularmente aquellas situaciones que presentan una mayor semejanza con el caso ibérico. Aunque cada apartado finaliza con una conclusión parcial, hemos reservado el último para ofrecer una visión de conjunto desde una perspectiva comparativa con el caso peninsular.

2.3.1. La relación de Bizancio con el imperio Sasánida y los califatos musulmanes (226-910).

Los dos poderes principales en esta frontera fueron el imperio Bizantino y los califatos. Los primeros pagos realizados en esta zona corrieron a cargo del primer califa Omeya Mu'awiya hacia Bizancio, pero tras la revolución abbasí cambiarían las tornas y serían los bizantinos quienes tendrían que pagar tributo a Bagdad. También hemos incluido pagos realizados antes de la aparición del Islam, en la interacción entre los imperios bizantino y sasánida.

Es complicado fijar una fecha de inicio, dado que pagos de este estilo se pueden rastrear desde el Bajo Imperio Romano. Por ello, no se ha pretendido realizar un estudio en profundidad del tema en Oriente Medio, sino que simplemente hemos efectuado una localización de los pagos en el período que nos ocupa y se han buscado algunas similitudes con los pagos que se institucionalizarían en la Península Ibérica varios siglos más tarde.

Al contrario que en la Península Ibérica, donde los pagos siempre fueron unidireccionales—desde Al-Andalus hacia los reinos cristianos—algo característico de la frontera oriental del Imperio Bizantino es que los pagos fluctuaron según quién gozara de la hegemonía militar en la zona. Otros aspectos que diferencian la frontera hispánica de la medio-oriental es que ni el imperio bizantino ni el Califato, dada su extensión, corrían peligro de desaparecer por la presión militar del oponente, al

contrario que las taifas—de hecho algunas desaparecieron absorbidas por los cristianos: Toledo o Valencia—o el reino nazarí de Granada, que cayó en manos castellanas en 1492.

Pero hemos encontrado similitudes, como el establecimiento de tributos anuales, el envío de embajadas para recolectar los tributos en lugar de grandes ejércitos, la expedición militar que devasta territorio y que, como resultado de ella, hace que el oponente tenga que pagar tributo sin necesidad de enviar al ejército año tras año contra el enemigo o el pago en moneda de oro. Al igual que en el siglo XI, el envío de tributos en esta frontera no implicaba un acuerdo de vasallaje, sino un sometimiento temporal.

Las fuentes básicas que hemos utilizado en este apartado son las crónicas, dada la inexistencia de registros de archivo de consideración en ninguno de los Estados de la zona. Hemos usado dos crónicas, la de Al-Tabari en los volúmenes que corresponden al período 659-910 y a Teófanos, que cubre un período algo menor. Al ser una de las crónicas escrita por un bizantino que vive en Constantinopla y la otra por un musulmán cercano al califato abbasí contamos con las dos visiones del fenómeno, si bien ambos se muestran bastante de acuerdo en los principales pagos. La fecha de 910 no ha sido elegida por ninguna razón más que porque la crónica de Al-Tabari finaliza en esa fecha y nuestro objetivo al escribir este apartado es simplemente ofrecer una visión de realidades anteriores pero similares a las parias peninsulares.

Hemos dividido este epígrafe en tres apartados principales: el primero tratará de las relaciones entre el imperio Romano-Bizantino con el imperio Sasánida entre 226 y 638, el segundo abordará la interacción entre el imperio Bizantino y los califatos musulmanes entre 659 y 910 y el tercero tratará sobre las relaciones de Bizancio con los pueblos nómadas.

Como se aprecia, el lapso de tiempo que se va a abordar en este epígrafe es muy grande, por lo que haremos simplemente un repaso rápido a los principales hitos en estas relaciones, prestando especial atención a los momentos en los que se tiene constancia de abonos de tributos.

a) Las relaciones Sasánido-Bizantinas (226-638)

Las confrontaciones entre persas y romanos, luego bizantinos, fueron una constante desde el siglo III, pero hay incluso precedentes más antiguos, como la fallida invasión de Craso en el s. I a. C. Hemos elegido este ejemplo porque es muy ilustrativo de cómo se establecían las relaciones de pagos de tributos entre grandes poderes de la Antigüedad y estas dinámicas continuarían presentes de manera muy similar en las relaciones entre el Imperio Bizantino y los califatos musulmanes.

Se pueden distinguir períodos de equilibrio y períodos de preeminencia de un poder sobre otro rastreando los pagos de tributos. En lo que respecta a la relación entre el Imperio Romano-Bizantino y el Imperio Sasánida, se pueden establecer varios períodos en la relación entre ellos, que es lo que vamos a analizar en este apartado. Seguiremos la misma metodología cuando abordemos el estudio de las relaciones entre el Imperio Bizantino y los califatos.

Nuestro objetivo es utilizar los pagos de tributos como herramienta para dilucidar qué poder era el hegemónico en cada período histórico dado, teniendo en cuenta que en períodos en los que no había un imperio que tuviera más poder que otro, no habría pagos. Los tributos se establecían precisamente en momentos en los que uno de los imperios era mucho más débil que el otro. En el caso del Imperio Romano-Bizantino, a veces el pago de tributos a los sasánidas no estaba relacionado con una debilidad del Estado, sino que simplemente los gobernantes bizantinos preferían utilizar sus ejércitos en otros lugares, sabiendo que la entrega de una cantidad de dinero serviría para mantener en paz la frontera.

a.1.) Un período de equilibrio (226-557)

El objetivo de este apartado es mostrar que existen períodos de equilibrio durante los cuales no hay pagos y cómo las entregas de dinero pueden ser asociadas con una política decidida por un emperador bizantino—Justiniano—más que con una hegemonía militar clara. Hasta la llegada al trono de Justiniano apenas se plantea la posibilidad de que Bizancio abonara tributos, con el ascenso al poder de este emperador los pagos de tributos a los sasánidas se incorporan a la práctica diplomática habitual, ya que los

efectivos militares bizantinos estaban ocupados en otros lugares muy alejados de la frontera oriental del Imperio como Italia o la Península Ibérica²⁷⁵.

Hemos comenzado nuestro análisis en 226, cuando llegó al poder la nueva dinastía Sasánida en Irán. Este nuevo poder entabló una guerra continua en la frontera este del imperio Romano. Pero durante el siglo III la guerra se limitó a saqueos a uno y otro lado de la frontera, sin que hubiera avances territoriales significativos por parte de ninguno de los imperios²⁷⁶, dado que tenían una fuerza militar muy similar.

Eran los imperios más poderosos de la zona, de hecho durante ese siglo los romanos pensaban firmemente que si algún poder podía provocar su caída eran precisamente los sasánidas. Los sasánidas utilizaban contingentes militares mercenarios en la lucha contra los romanos, como cuando en 336 Sabores puso sitio a Nisbis²⁷⁷ con la ayuda de pueblos esteparios o cuando se afirma que los árabes eran tributarios de los sasánidas²⁷⁸.

En 297 los romanos consiguen derrotar al imperio sasánida y le imponen el tratado de paz de 299²⁷⁹. La suerte para el ejército romano cambia durante la primera mitad del siglo IV y los sasánidas avanzan por la zona norte de Mesopotamia, tomando Nisbis. Este avance, unido al fracaso de la invasión de Juliano en 363, pondrá a los persas en una situación de preeminencia, con la que consiguen un pacto en condiciones más ventajosas. Estos textos no han llegado completos hasta nuestros días, pero sí que conocemos sus cláusulas principales, transmitidas por historiadores del período.

En el caso de 299 el emperador Galerio había obtenido una gran victoria contra los persas. Esto le había permitido conseguir un acuerdo más favorable, consiguiendo varias fortalezas y llevando la frontera hasta el Tigris, pero no se contempla el pago de

²⁷⁵ cf. VALLEJO GIRVÉS, Margarita, *Hispania y Bizancio: una relación desconocida*, Akal, Madrid, 2012.

²⁷⁶ RUBIN, Zeeb, "Eastern neighbours: Persia and the Sasanian Monarchy (224-651)", en SHEPARD, Jonathan (ed.) *The Cambridge History of the Byzantine Empire c. 500-1492*, Cambridge University Press, 2008, pp. 130-156, p. 133

²⁷⁷ TEÓFANES EL CONFESOR, *Thppe Chronicle of Theophanes Confessor. Byzantine and Near Eastern History AD 284-813*, MANGO, Cyril and SCOTT, Roger (eds.) Clarendon Press, Oxford, 1997. p. 66.

²⁷⁸ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 217.

²⁷⁹ AMIANO MARCELINO, *The Later Roman Empire (AD 354-378)*, trad. HAMILTON, Walter, Penguin Classics, Suffolk, 1986, pp. 303-304

un tributo anual²⁸⁰. En 335 Constantino planea atacar a los sasánidas, pero muere en la expedición²⁸¹. En 343 y 344 Constancio consigue sendas victorias frente a los sasánidas²⁸², pero en 349 los persas están suficientemente recuperados como para lanzar ataques²⁸³.

Tampoco se contempla el pago de tributos en 363, cuando la tremenda derrota de Juliano obligó a su sucesor Joviano a negociar un nuevo tratado. Este pacto se acordó por treinta años y obligaba a los romanos a entregar varias fortalezas fronterizas, entre ellas Nisbis, al imperio Persa²⁸⁴. Durante el siglo V la situación es de paz relativa salvo dos breves conflictos en 420-421 y 440-441. En 421 está claro que el tratado de 363 ha expirado, ya que tiene lugar una cruenta batalla entre romanos y persas, en la que vencieron los primeros²⁸⁵. En 428 Teodosio acordó una nueva paz con Persia pese a haberles derrotado en el campo de batalla con el objetivo de que cesara la persecución de los cristianos en territorio sasánida²⁸⁶.

El siglo VI se caracterizó por constantes conflictos. En 503 Kabadés I (488-531), emperador sasánida, exige dinero del emperador Anastasio, pero éste se niega a pagar nada y rompe la tregua, violando el tratado pactado probablemente a mediados del siglo V²⁸⁷. Hay confrontaciones registradas en 505²⁸⁸, pero en 506 se pacta una nueva tregua.

En el primer año del reinado de Justiniano (527-565) los sasánidas, aliados con los hunos, atacaron Bizancio pero fueron repelidos por el ejército bizantino. Hay conversaciones de paz en 528 que no fructifican, ya que Koades exigió dinero de Justiniano para evitar la guerra alegando que su tesoro estaba agotado²⁸⁹.

²⁸⁰ BLOCKEY, R.C. "The Romano-Persian peace treaties of AD 299 and 363" en *Florilegium*, 6, 1984, pp. 28-49, p. 31

²⁸¹ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 54.

²⁸² *The Chronicle of Theophanes Confessor*, pp. 61-62.

²⁸³ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 67.

²⁸⁴ BLOCKEY, R.C. "The Romano-Persian peace treaties of AD 299 and 363" en *Florilegium*, 6, 1984, pp. 28-49, p. 35; *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 84.

²⁸⁵ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 134; RUBIN, Zeeb, "Eastern neighbours: Persia and the Sasanian Monarchy (224-651)", p. 133.

²⁸⁶ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 136.

²⁸⁷ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 223, RUBIN, Zeeb, "Eastern neighbours: Persia and the Sasanian Monarchy (224-651)", p. 135.

²⁸⁸ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 228.

²⁸⁹ MALALAS, John, *The Chronicle of John Malalas*, XVIII. 44, pp. 263-264; *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 270; Procopio no hace referencia a estas conversaciones fracasadas,

A partir de entonces el conflicto fue continuo con batallas como la de 530²⁹⁰. Tras esta batalla se trató de llegar a un acuerdo de paz, pero la traición de los samaritanos que trataron de entregar parte de Palestina a los sasánidas impidió el acuerdo este año²⁹¹. Ese mismo año un embajador enviado por Persia retornó a su patria con regalos entregados por Justiniano²⁹². El intercambio de regalos es una práctica habitual en la diplomacia de la época, pues ese mismo año el patriarca Rufino, quien había sido enviado a la India, volverá a Constantinopla con regalos entregados por el dirigente indio²⁹³.

Los persas también reciben regalos bizantinos, tanto el emperador como la emperatriz²⁹⁴. Pero estos intercambios de regalos son mera cortesía, no podemos pensar que estas entregas impliquen negociaciones de paz como prueba la crónica de Malalas en su texto referente al año 530, cuando refiere una cruenta batalla entre bizantinos y persas apenas tres párrafos después de hablar de la entrega de regalos²⁹⁵.

Este período de guerra concluirá en 532 con un tratado de paz con condiciones bastante desfavorables para los bizantinos²⁹⁶. Éstos se comprometían por primera vez a un pago puntual, según el tratado para contribuir a la defensa de las fortalezas caucásicas frente a las incursiones de los pueblos esteparios, de 11.000 libras de oro. Es el pomposamente llamado tratado de la “paz perpetua”. Pese a su nombre, esta paz no durará mucho ya que en 538²⁹⁷ los sasánidas reanudaron las expediciones contra territorio bizantino, teniéndose constancia de otro ataque en 540²⁹⁸.

PROCOPIO DE CESAREA, *History of the Wars*, DEWING, H.B. (trad.), Harvard University Press, Cambridge (US), 1961, I, XIII, pp. 103-105

²⁹⁰ MALALAS, John, *The Chronicle of John Malalas*, XVIII. 50, pp. 265-266; *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 274.

²⁹¹ MALALAS, John, *The Chronicle of John Malalas*, XVIII. 53, pp. 267-268.

²⁹² MALALAS, John, *The Chronicle of John Malalas*, XVIII. 56, p. 268.

²⁹³ MALALAS, John, *The Chronicle of John Malalas*, XVIII. 56, pp. 268-269.

²⁹⁴ MALALAS, John, *The Chronicle of John Malalas*, XVIII. 61, p. 272.

²⁹⁵ MALALAS, John, *The Chronicle of John Malalas*, XVIII. 64-65, p. 273

²⁹⁶ MALALAS, John, *The Chronicle of John Malalas*, XVIII. 76, p. 282; PROCOPIO DE CESAREA, *History of the Wars*, I, XXIII pp. 203-209.

²⁹⁷ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 317; PROCOPIO DE CESAREA, *History of the Wars*, II, III, pp. 279-287.

²⁹⁸ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 320.

a.2) Hegemonía Sasánida (557-582) y guerras finales (582-638).

Entre 557, fecha del primer tratado firme entre bizantinos y sasánidas que contiene pagos anuales sin ninguna matización como la incluida en 532, y 582, fecha en la cual comenzó la guerra que acabaría a la postre con el imperio Sasánida, la hegemonía militar sasánida en la frontera oriental hizo que consiguieran cuantiosos tributos de Constantinopla. La preeminencia militar Sasánida en Oriente Medio debe ser entendida en un contexto en el que los bizantinos tratan de mantener la política justiniana de la *renovatio imperii*, por lo que su fuerza militar está repartida principalmente por Occidente. Los bizantinos tratan de comprar la paz en Oriente y los Balcanes, entregando tributos a sasánidas y ávaros mientras tratan de mantener militarmente Italia y el Norte de África. Esta política, que ya presentaba síntomas de agotamiento a finales del reinado de Justiniano, es difícilmente viable bajo Justino II debido al vaciamiento de las arcas imperiales, lo cual provocará el cese temporal de los pagos.

Como hemos apuntado, en 557 se acuerda una tregua²⁹⁹ que culminará con la firma de un nuevo tratado de paz en 562 cuyas condiciones son bastante bien conocidas ya que aparece contenido en *The history of Menander the Guardsman*. Este tratado está compuesto por trece artículos que hacen referencia al pago de tributos, a fronteras, libre comercio y correcto tratamiento de los cristianos que vivían en Persia.

Al principio, se pone de manifiesto que los persas deseaban un tratado sin límite de tiempo en el que los bizantinos se comprometieran a pagar una cantidad de dinero para evitar la guerra, a lo que los bizantinos responden que desean un tratado breve en el que no entreguen dinero. Tras arduas discusiones se pactó que los bizantinos entregaran Lazica y se comprometieran al pago de 30.000 *nomismata* al año³⁰⁰.

La entrega de ese dinero seguiría el siguiente patrón: se pagaría inmediatamente la cantidad correspondiente a siete años—210.000 *nomismata*—. A los siete años se pagaría la parte correspondiente a tres—90.000 *nomismata*—y a partir del décimo año

²⁹⁹ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 336.

³⁰⁰ BLOCKEY, R.C. *The history of Menander the Guardsman*, Francis Cairns, Liverpool, 1985, p. 61; Referencia tangencial al tratado en MALALAS, John, *The Chronicle of John Malalas*, XVIII. 147, p. 304; RUBIN, Zeeb, “Eastern neighbours: Persia and the Sasanian Monarchy (224-651)”, p. 136.

ya se realizarían los pagos anualmente³⁰¹. Además, se registra un intercambio de regalos mutuo que hemos de considerar un simple gesto de cortesía de un poder hacia el otro³⁰². Este tratado estaba pactado para 50 años. La larga duración del tratado es congruente con la estrategia que planeaba Justiniano. El Imperio Bizantino, inmerso en la política de la *renovatio imperii* en Occidente, deseaba tranquilidad en las fronteras orientales. En 562 es más interesante para Justiniano pagar 210.000 *nomismata* a cambio de siete años de tranquilidad en la frontera con los sasánidas que exponerse a una invasión mientras la mayor parte de su ejército está asentado en Occidente.

Teófanos indica también que los bizantinos estaban pagando 500 libras de oro a los sasánidas para que defendieran las fortalezas situadas en la zona caucásica y evitar incursiones, probablemente una reminiscencia del tratado de 532. El incumplimiento a partir de 571 de este acuerdo por parte de los persas juega un papel clave en el reinicio de las hostilidades³⁰³. Esto provocó que en 572 una embajada persa fuera a Constantinopla a solicitar el pago correspondiente a ese año—ya habían pasado diez—y Justino II se niega.

Éste es el *cassus belli* que esgrimen los persas para motivar la reanudación de la guerra en 573³⁰⁴, ya que Cosroes se toma como una ofensa personal que el emperador bizantino haya dejado de pagar. De todas formas, el problema básico al que se enfrentó Justino II—que probablemente fuera la razón real de que dejara de pagar—es que la política de expansión en Occidente y de compra de paz en Oriente que llevó a cabo Justiniano había dejado el tesoro bizantino prácticamente vacío, de ahí la imposibilidad de mantener esa costosa política.

En 574 Tiberio II (574-582) y la emperatriz Sofía, que habían tomado el control del Imperio debido a la enfermedad mental de Justino II, buscan una paz con los persas debido al negativo cariz que estaba tomando la guerra. Mandaron una embajada a realizar un pago puntual de 45.000 *nomismata* a cambio de una tregua de un año. En 575 se acordó una nueva tregua por tres años. Los bizantinos tendrán que entregar 30.000 *nomismata* anuales como resultado del acuerdo. En 576 se renueva el acuerdo de

³⁰¹ *The history of Menander the Guardsman*, p. 63.

³⁰² *The history of Menander the Guardsman*, pp. 71-73; *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 351.

³⁰³ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 361.

³⁰⁴ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 364

paz tras algunas hostilidades³⁰⁵. En estos momentos la hegemonía militar del imperio sasánida sobre Bizancio es clara, los pagos están afectando duramente la estabilidad económica y social del Imperio Bizantino. Bajo Tiberio II, los pagos dejan de ser una estrategia política para pasar a convertirse en una estrategia de supervivencia.

En 577 se negocia otro acuerdo de paz entre Persia y Bizancio. El embajador sasánida comienza por exigir la renovación del pago de los 30.000 *nomismata* vigente en época de Justiniano, a lo que se niegan los bizantinos, probablemente por su complicada situación económica. Al apreciar la resistencia de éstos al final los persas ceden y según Menander no exigen pagos en el tratado de 577³⁰⁶, lo cual también puede estar indicando una mejora de la situación militar bizantina.

De todas formas parece que en 578 los persas aún estaban cobrando tributos, ya que se exige a los enviados bizantinos que viajen hasta Nisbis para entregar el dinero, en contra de la costumbre habitual que era depositar el dinero en la frontera³⁰⁷, probablemente para que el emperador sasánida muestre su poderío delante de sus súbditos.

En 579 hay un nuevo acuerdo de no-agresión entre dos ejércitos a punto de entrar en batalla³⁰⁸, pero en 580 no hay voluntad por el lado persa de renovar las paces y no se llega a un nuevo acuerdo después de retener a los embajadores bizantinos durante tres meses³⁰⁹. Al año siguiente Tiberio II manda una nueva embajada con el objetivo de pactar una paz con los persas, pero de nuevo se encuentra con la pretensión sasánida de cobrar un tributo anual y tampoco se llega a ningún acuerdo, reanudándose las hostilidades. Éstas ya no cesarán hasta 626, por lo cual ya no se producen más pagos por parte de los bizantinos a los persas, ya que hay una situación de guerra abierta entre ambos poderes. Esta guerra final tiene dos fases, la primera en torno a Armenia hasta 591 y la segunda a partir de 602, que acabará en 628.

Así comienza la denominada por Johnston “última guerra de la antigüedad”, desatándose una lucha sin cuartel con breves períodos de paz entre bizantinos y

³⁰⁵ *The history of Menander the Guardsman*, p. 169.

³⁰⁶ *The history of Menander the Guardsman*, p. 185.

³⁰⁷ *The history of Menander the Guardsman*, p. 199.

³⁰⁸ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 371.

³⁰⁹ *The history of Menander the Guardsman*, p. 211.

sasánidas. La primera parte de la guerra es favorable a los persas, quienes consiguen grandes avances territoriales a costa del imperio Bizantino. Se tiene constancia de encuentros militares en 588, 603, 613 cuando los sasánidas conquistan Palestina y 614³¹⁰.

De hecho, cuando Heraclio llega al poder en 610 la situación bizantina es desesperada, pero el nuevo emperador consigue el apoyo de pueblos esteparios como los turcos y es capaz de darle la vuelta a la situación. Teófanos recoge un par de intentos infructuosos de acuerdo entre Heraclio y Cosroes, en 616 y 621³¹¹. En ambos casos, el emperador persa rechaza el acuerdo. Desde entonces, la lucha es continua. Solo en 626, cuando los sasánidas están atravesando por un momento muy delicado, aceptan una paz temporal³¹², pero enseguida se reanudan las hostilidades. De todas formas, ni siquiera en este complicado momento, se plantea el pago de tributos por parte de los sasánidas. Finalmente, en 638 lo que queda del imperio sasánida cae en manos de los musulmanes³¹³.

Como hemos indicado en el título del apartado, se aprecia una situación de hegemonía Sasánida entre 557 y 572 antes del primer desencadenamiento de las hostilidades entre 572 y 591, un período de cierto equilibrio sin pagos entre 592 y 602, momento en el que ambos Estados pasaban por un momento de cierta debilidad y luego la guerra final entre 602 y 626.

a.3.) Conclusión

Como conclusión, podemos indicar que los pagos a cargo del Imperio Bizantino a los sasánidas son al principio, bajo el reinado de Justiniano, un mecanismo diplomático del cual no podemos inferir una situación de hegemonía de un poder sobre otro. Estas prácticas tienen un origen en pagos anteriores del Imperio Romano a tribus bárbaras por lo que no suponen nada nuevo. Bajo Justiniano, el Imperio Bizantino tenía suficiente capacidad económica como para realizar esos pagos y que éstos no tuvieran efectos muy gravosos para el tesoro constantinopolitano, sirviendo además para

³¹⁰ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 389, 420, 431 y 432

³¹¹ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 433 y pp 439-441.

³¹² *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 457.

³¹³ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 474.

mantener una situación favorable en el frente oriental cuando los objetivos militares preferentes estaban en Occidente. Pero el tesoro se va progresivamente agotando, ya que no son sólo los sasánidas quienes están cobrando de Bizancio, sino también varias tribus bárbaras.

Pero llega un momento en el que el tesoro bizantino se queda prácticamente vacío, más o menos coincidiendo con el acceso al trono de Justino II, por lo que se trata de cambiar la política encontrándose con la oposición obvia de los sasánidas, que no van a permitir fácilmente que los bizantinos se zafen del pago de tributos. En definitiva, Bizancio tiene que cambiar su práctica diplomática, sustituyendo la pacificación con dinero por la confrontación militar directa, lo cual tiene consecuencias en Occidente. Los efectivos militares, que antes podían ser concentrados en Italia y el norte de África para mantener la ficción de la *renovatio imperii*, han de ser utilizados en la frontera oriental del Imperio, que provocó la consiguiente pérdida de territorio en Occidente.

El interés de Bizancio durante los reinados de Justiniano y Justino II como pagador de tributos radica en cómo los utilizan como herramienta diplomática hasta el momento en el que ya no pueden continuar haciéndolo. No son razones de debilidad militar las que empujan a Bizancio en tiempos de Justiniano a pagar tributos sino razones diplomáticas, se prefiere acantonar las tropas en otros lugares. Cuando el tesoro está agotado, se utilizan las tropas con éxito para zafarse de los pagos, con tanto éxito que Heraclio tiene un papel clave en el derrumbe del imperio Sasánida. Se demuestra así que Bizancio probablemente tenía capacidad militar suficiente como para no tener que pagar tributos la mayoría del tiempo.

Además, es interesante observar que no hay pruebas de pagos o proposiciones de pagos por parte del imperio Sasánida hacia Bizancio, ni siquiera en los momentos más cercanos a su colapso, por lo que podemos concluir que el pago de tributos era algo completamente ajeno a la práctica habitual de los sasánidas.

b) Bizancio y los Califatos.

Con la entrada de los musulmanes en escena se activan de nuevo los tributos en la práctica diplomática. Hay un breve período de tiempo en el que Bizancio capta pagos

del califato Omeya, luego hay un buen número de años en los que hay un equilibrio, es decir, no se establecen pagos anuales entre Bizancio y el califato Omeya. Esto cambiará con la revolución de 750 y la llegada al poder califal de los abbasíes. Los abbasíes, aprovechando un período de debilidad bizantina, les impondrán pagos durante casi un siglo. Nuestro análisis acaba finalmente con otro período de equilibrio sin pagos.

Las dinámicas son similares a las que hemos introducido en el caso de la relación entre sasánidas y bizantinos. Los pagos entre grandes poderes se consideran una herramienta más de las relaciones diplomáticas. Por primera vez, Bizancio consiguió captar pagos durante un breve período de tiempo, pero también tuvo que abonar cuantiosas cantidades de dinero al califato abbasí.

b.1.) La relación entre Bizancio y el califato Omeya: recepción bizantina de tributos (659-690) y primer período de equilibrio sin pagos (690-782).

El primer ejemplo de pago de tributos data de fecha tan temprana como 659, según la cronística bizantina. Teófanos recoge en su crónica que una embajada de Mu'awiya, primer califa Omeya, solicita a los bizantinos una tregua ofreciendo un tributo diario de 1.000 *solidi*, un caballo y un esclavo, lo cual totalizarían si seguimos el calendario cristiano en el que probablemente piensa Teófanos 365.000 *solidi* anuales, 365 caballos y 365 esclavos³¹⁴. Se trata de una cantidad de dinero apreciable, pues el *solidi* o *nomismata* bizantino era una moneda de oro cuyo peso medio en esa época rondaba los 3,5 g³¹⁵.

Mu'awiya atravesaba una situación delicada, pues estaba en guerra civil contra los partidarios de 'Ali. Mientras luchaba contra éstos no deseaba que un ejército bizantino atacara la frontera siria, que era precisamente la base de su poder. En este comprometido contexto es en el que se pacta esta primera tregua, en la que los bizantinos reciben dinero del primer califa Omeya. Según Teófanos, esta tregua se renovará en varias ocasiones debido a la amenaza de los mardaítas, una vez en

³¹⁴ “In this year peace was concluded between Romans and Arabsil after Mauias had sent an embassy, because of the rebellion (the civil war against Ali) offering that the Arabs should pay the Romans a daily tribute of 1,000 *solidi*, one horse, and one slave”, *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 464.

³¹⁵ GRIERSON, Phillip, *Catalogue of the Byzantine Coins in the Dumbarton Oaks Collection and in the Whittemore Collection: Phocas to Theodosius III, 602-717. pt. 1. Phocas and Heraclius (602-641)*, Dumbarton Oaks, Washington, p. 405.

676/677³¹⁶ y de nuevo en 683/684. Las condiciones son casi las mismas que en la tregua de 659, se paga la misma cantidad de dinero pero se entregan menos caballos y esclavos, 50 esclavos menos y 50 caballos menos³¹⁷.

Hay que tener en cuenta que la guerra civil ya había acabado en 680 con la batalla de Kerbala. Las treguas se pueden seguir renovando por dos razones: por un lado la amenaza de los mardaítas que atacaban con asiduidad el norte de Siria, probablemente apoyados por el propio Imperio Bizantino; por otro, la necesidad de prevenir conflictos en la frontera entre el califato Omeya y Bizancio en un período de tiempo en el que los ejércitos árabes estaban expandiéndose por otros escenarios, principalmente el norte de África. Se trata de un escenario muy similar al de los pagos realizados por Justiniano, el califato Omeya podría enfrentarse en el campo de batalla al ejército Bizantino con ciertas garantías de éxito pero preferían pagar y utilizar su ejército en otros espacios.

En 686 esta tregua se renueva en los mismos términos, ya bajo el reinado de Justiniano II. Se acuerdan los mismos pagos que en las treguas precedentes, se incluye una cláusula que prohibía a los bizantinos que apoyaran las incursiones mardaítas—lo cual quiere decir que probablemente sí las estaban sustentando económicamente— y se acuerda la recepción de impuestos—más bien de tributos, como veremos posteriormente—compartida entre bizantinos y Omeyas en Chipre, Armenia e Iberia³¹⁸, lo cual puede dar a entender que existía una especie de soberanía compartida de ambos poderes en esas tres zonas.

Pero este *statu quo* se romperá debido, según el cronista, a la incapacidad política de Justiniano II. La razón que aduce Teófanos es que el califa omeya quería pagar el

³¹⁶ *The Chronicle of...* p. 496. Los editores de la crónica recogen la cantidad de 3.000 piezas de oro, pero afirman que hay otro manuscrito en el que se habla de 365.000 *solidi*, cantidad mucho más plausible al coincidir con los términos de las treguas tanto de 659 como de 683/684.

³¹⁷ “*As the Mardaites were attacking the region of the Lebanon and the plague was raging, the same Abimelech (Abd al-Rahman) sent ambassadors to the emperor begging for the peace that had been requested in the days of Mauias and covenanted to provide as tribute the same 365,000 gold pieces, 365 slaves, and, likewise, 365 thoroughbred horses.*”, *The Chronicle of...* p. 503. En el *De Administrando Imperio*, muy posterior, se ofrece la cifra de 800 prisioneros en lugar de 50 y el tratado se posdata dos años, hasta 6171 (678/9) CONSTANTINO VII PORFIROGÉNETA, *De administrando Imperio*, MORAVCSIK, G. y JENKINS, R.J.H. (eds), Dumbarton Oaks, Washington, 1967, p. 87. El *De Administrando Imperio* dice que se está siguiendo a Teófanos, quizás haya algún error de transmisión del texto del cronista bizantino.

³¹⁸ *The Chronicle of...* p. 506; CONSTANTINO VII PORFIROGÉNETA, *De administrando Imperio*, p. 95.

tributo a partir de 690/691 con moneda acuñada por él mismo de igual peso y medida que la bizantina en lugar de en *solidi* bizantinos. Esto fue tomado como un signo de debilidad por Justiniano II, decidiéndose a romper las negociaciones de tregua³¹⁹. Esta ruptura acabaría en una catástrofe militar para Bizancio.

Teniendo en cuenta la inquina que Teófanos abrigaba hacia Justiniano II, hay que analizar con ciertas reservas este episodio. Sin duda, las razones de la ruptura de negociaciones y la negativa de los musulmanes a abonar más pagos estarán más en relación con la superioridad militar de los Omeyyas sobre Bizancio, el fortalecimiento interno del califato y el final de la expansión islámica lo cual les permitiría utilizar su potencial militar contra Bizancio que en una hipotética discusión sobre la calidad de la moneda en la que se pagaba el tributo.

Tampoco parece justo culpar únicamente a Justiniano II de la ruptura de las treguas. Lo cierto es que a partir de este momento los bizantinos dejarán de cobrar estos tributos para no hacerlo durante un prolongado lapso de tiempo, entrándose en un período de equilibrio militar en el que ninguno de los dos poderes tenía que abonar pagos al otro. A partir de 782 será el califato Abbasí el que perciba pagos de Bizancio.

b.2) Cambio de tornas: Bizancio paga al califato Abbasí (782-839)

La nueva relación que se establece entre Bizancio y el Islam después del acceso de los abbasíes al califato se plasma en dos tratados de paz que incluyen pagos monetarios, siempre desde Bizancio a Bagdad. En 165 / 782 la emperadora Irene y Al-Mahdi acuerdan una paz—aunque Teófanos habla de Aarón (Harun al-Rashid, el heredero, que encabezaba los contingentes militares)—en la que se pagaría anualmente una cantidad indeterminada de dinero a los musulmanes³²⁰. Al-Tabari precisa que se trataría de una cantidad entre los 70.000 y los 90.000 dinares, inferior a la que los musulmanes pagaron en su momento. Hay que tener en cuenta, de todas formas, que el peso normativo del

³¹⁹ *The Chronicle of...* p. 509.

³²⁰ *The Chronicle of...* p. 629.

dinar abbasí es de 4,25³²¹ g por lo que la cantidad de oro efectivamente entregado sería similar a la que en su momento entregó Mu'awiya.

La referencia de Al-Tabari a este mismo suceso³²² nos clarifica varios aspectos sobre los pagos. La secuencia es como sigue, en febrero de 782 se pone en marcha una expedición contra Bizancio. Esta expedición tiene un coste de 194.450 dinares de oro y aproximadamente 21 millones de dirham de plata que han de sufragar las soldadas y el mantenimiento del contingente militar sobre el terreno. Esta expedición debió ser especialmente importante, pues Al-Tabari refiere otras expediciones anteriores contra Bizancio como la de 163 / 779-780 que se sufragó con 24.000 dinares³²³—4.000 para el comandante de la expedición y 20.000 para los soldados—. Como se ve, esta expedición salió bastante más barata que la de 165/782, pero obtuvo un peor resultado.

Los bizantinos tratan de hacer frente al ejército abbasí pero son derrotados, llegando la hueste musulmana hasta el mismo mar de Mármara. Sin embargo, Estauracio, comandante militar bizantino, es capaz de emboscar al ejército musulmán en el valle del río Sangario y forzarle a iniciar negociaciones. Durante estas negociaciones otro general bizantino se cambia de bando y la derrota es inevitable³²⁴. Tras estos hechos, Irene opta por llegar a un acuerdo con Harun al-Rashid en el que se compromete a pagarle la cantidad de 70.000 o 90.000 dinares que hemos referido anteriormente. Esta tregua se pacta por tres años.

También se especifica la manera en la que se entregará el dinero: un primer pago a principios de junio y otro en diciembre. Pese a que en la edición de Al-Tabari se afirma que el primer pago se hará en abril, el propio editor de la crónica refiere que Al-Tabari probablemente se equivoque³²⁵ y quiera decir Kanun I (diciembre) en lugar del mes cristiano de Nizan (abril). De cualquier manera, es más lógico que los pagos se hicieran semestralmente en lugar de uno en abril y otro en junio.

³²¹ REIS, Leonhard E. "Coins and Coinage" en MERI, Josef W. (ed.) *Medieval Islamic Civilization: an encyclopedia*, Routledge, New York, 2006, Vol. I, p. 163.

³²² AL-TABARI, *The History of Al-Tabari vol. XXIX, Al-Mansur and al-Mahdi*, trad. KENNEDY, Hugh, State University of New York, 1990. p. 221.

³²³ AL-TABARI, *The History of Al-Tabari vol. XXIX, Al-Mansur...* p. 210.

³²⁴ TREADGOLD, Warren, *A history of the Byzantine state and society*, Stanford University Press, 1997, p. 418

³²⁵ AL-TABARI, *The History of Al-Tabari vol. XXIX, Al-Mansur...* p. 221, n. 717.

A la vuelta de Harun a Bagdad es acompañado por los embajadores bizantinos que iban a realizar el primer pago de estas “*parias*”. Somos conscientes de que el vocablo ‘*parias*’ hasta ahora solo ha sido utilizado en contextos hispánicos, pero no nos cabe la más mínima duda de que estos pagos entran completamente en la definición de *parias* expuesta en el primer apartado de este capítulo. Los bizantinos carecían de una palabra para designar esta institución y los árabes usan el término genérico *yizya*³²⁶, es decir, el tributo de capitación exigido usualmente a los *dhimmiés* que vivían en territorio árabe de la misma manera que harán en Al-Andalus. Es clave también que el pago no se hará únicamente en moneda, sino en lo que se pudiera, aceptándose por parte de los abasíes oro, plata y otros bienes no acuñados³²⁷.

Harun llega a Bagdad a finales de agosto de 782, victorioso y deseando mostrar en su corte a los embajadores bizantinos que, vencidos, entregaron en una ceremonia solemne celebrada en la capital abbasí la cantidad de 64.000 *solidi* bizantinos, 2.500 dinares árabes y 30.000 *ratls*, medida de masa equivalente a entre 2 y 4 kg³²⁸, de lana al califa Al-Mahdi, de lo que podemos deducir que probablemente fueran 70.000 dinares la cantidad de dinero que se pacta en las treguas.

Al parecer, en 168 / 784-785 los bizantinos rompen la tregua negándose a abonar las cantidades debidas³²⁹, pero dos décadas más tarde, en 187 / 802-803 Al-Tabari recoge una carta de Nicéforo, que depuso a Irene en 802³³⁰, en la que se niega a pagar. La carta dice así:

“From Nicephorus, ruler of the Byzantines, to Harun, ruler of the arabs. As follows: The queen who was my predecessor³³¹ set you up in the position of a rook³³² and herself as merely a pawn, and she paid over to you from her treasuries the amount whose equivalent you

³²⁶ “*Those whom God gave as booty to Harun before the Byzantines would pay the jizyah [el pago, lo que nosotros llamamos paria]*”, AL-TABARI, *The History of Al-Tabari vol. XXIX, Al-Mansur...* p. 221.

³²⁷ “*should be paid as she could in gold and silver and goods*”, AL-TABARI, *The History of Al-Tabari vol. XXIX, Al-Mansur...* p. 221.

³²⁸ AL-TABARI, *The History of Al-Tabari vol. XXIX, Al-Mansur...* p. 223, n. 721.

³²⁹ AL-TABARI, *The History of Al-Tabari vol. XXIX, Al-Mansur...* p. 240.

³³⁰ TREADGOLD, Warren, *A history of...*, p. 424.

³³¹ Irene.

³³² Metáfora ajedrecística que denota la impotencia de Irene a la hora de hacer frente a los islamitas, que la han reducido a su peón. Sin duda, una de las razones por la que Nicéforo decidió hacerse con el trono bizantino.

should by right handed over to her, but that (arose from) the weakness and deficient sense of women. Now, when you have perused my letter, send back what you received of the money which she sent, and ransom yourself by (disgorging) what you are receiving by means of exaction: if not, then the sword will inevitably be set between us”³³³

Este texto arroja luz sobre la complicada relación entre Bizancio y el califato abbasí. En primer lugar, la metáfora del ajedrez nos hace pensar que la aceptación de un pago anual por parte de Bizancio traía aparejado un reconocimiento tácito de la preeminencia de los abasíes sobre los bizantinos, lo que no podía ser del gusto de los ciudadanos bizantinos.

Además, Nicéforo es un usurpador, le ha arrebatado la corona a la emperatriz Irene y su mantenimiento en el trono bizantino depende de que cambie las políticas que llevaron a su predecesora a la deposición. Una de ellas era la postura frente a los iconos, otra es su posición frente a los musulmanes. El problema es que Nicéforo tiene la voluntad de luchar contra los sarracenos pero carece de la capacidad militar para hacerles frente de manera efectiva.

Otra razón que puede explicar este comportamiento de Nicéforo es una expedición previa³³⁴ en julio-agosto de ese mismo año 187 / 802-803, que refiere al-Tabari, de al-Qasim, un general abbasí. Los bizantinos son incapaces de hacer frente a esa expedición y tienen que comprar la retirada de al-Qasim entregándole 320 cautivos y prometiendo que cumplirían las estipulaciones de un tratado de paz sin definir, pero que probablemente se trate de la paz firmada por Irene en la que se obligaba al pago del tributo anual³³⁵. El razonamiento de Nicéforo pudo muy bien haber sido el siguiente: si el principal objetivo de pagar tributos es que los enemigos se abstengan de atacar, ¿de qué sirve pagar si los abbasíes siguen lanzando expediciones militares contra Bizancio?

Este ataque de al-Qasim significaría que los abbasíes habrían roto la tregua antes que los bizantinos, con lo cual quedaría plenamente justificado que Nicéforo se negara a pagar el tributo debido. Sin embargo, en la Península Ibérica, sobre todo para las parias

³³³ AL-TABARI, *The History of Al-Tabari vol. XXX, The abbasid caliphate in equilibrium*, trad. BOSWORTH, C.E., State University of New York, 1989, p. 240.

³³⁴ AL-TABARI, *The History of Al-Tabari vol. XXX, The abbasid caliphate...* p. 238.

³³⁵ Mes de Sha’ban.

abonadas durante el período nazarí, las treguas que se firmaban entre Castilla y Granada detenían la actividad guerrera de grandes contingentes militares pero se mantenía en la frontera una conflictividad de baja intensidad. Son escaramuzas fronterizas sin mayor importancia.

Es posible que esta expedición de al-Qasim encajara con esta conflictividad de baja intensidad, pero el hecho de que salga mencionada por el cronista como un hecho importante del año y que incluso asediaran la fortaleza de Sinan, unido también a que los bizantinos tuvieran que comprar su retirada con la entrega de cautivos desmienten la idea de que se tratara de una expedición sin importancia.

Al recibir esta carta de Nicéforo, dice Al-Tabari que Harun entra en cólera e inmediatamente ordena una expedición en contra de Bizancio con el fin de obligarles de nuevo a pagar tributo, cosa que consigue después de devastar la zona de las puertas Heraclias³³⁶. En cuanto Harun llegó a Raqqa³³⁷ victorioso se encuentra con que Nicéforo se niega a hacer honor a los términos del tratado, confiando en que el invierno impediría a Harun lanzar nuevas expediciones de represalia³³⁸.

Los cortesanos, temerosos de la furia de Harun al-Rashid, le encargaron a un poeta que le diera la noticia³³⁹. Éste, en lugar de lamentarse por la traición del emperador bizantino, le hace ver a Harun la oportunidad que tiene de obtener gloria en el campo de batalla, cosa que no podría hacer de haberse mantenido la tregua. De este poema cabe deducir que las treguas detenían las expediciones contra territorio bizantino.

Nicéforo había acabado con la tregua negándose a satisfacer los pagos, por lo que los ataques entre bizantinos y abbasíes son continuos hasta que en 190 / 805-806 se acuerda un nuevo pacto de treguas entre Bizancio y el califato abbasí. En general, la iniciativa militar durante el período 187 / 802-803-190 / 805-806 correspondió al califato abbasí, como se refleja en una situación comprometida en 189 / 804-805 que Bizancio tiene que

³³⁶ Actual Eregli.

³³⁷ Ciudad en el norte de actual Siria, cercana por tanto a la frontera bizantina..

³³⁸ AL-TABARI, *The History of Al-Tabari vol. XXX, The abbasid caliphate...* p. 241.

³³⁹ AL-TABARI, *The History of Al-Tabari vol. XXX, The abbasid caliphate...* pp. 241-243. Es muy típico en la crónica árabe incluir poemas por casi cualquier razón.

resolver entregando cautivos³⁴⁰. Sin embargo los bizantinos también eran capaces de defenderse con ataques marítimos, medio en el que los bizantinos contaban con una ligera ventaja técnica que se sustentaba en mejores barcos y armas como el famoso “fuego griego”. El ataque lanzado en 190 / 805-806 contra Cilicia³⁴¹ en el que se obtuvo un cuantioso botín y se capturaron cautivos, es un ejemplo de ello, pero al final fue rechazado por los habitantes musulmanes de la zona.

De todas formas, en 190 / 805-806 el ejército terrestre bizantino seguía siendo muy inferior al abbasí. Ese mismo año Harun al-Rashid conquista Heraclia en agosto/septiembre de 806, fortaleza que era la llave de entrada a Anatolia por el oriente y entra en territorio bizantino a la cabeza de 135.000 hombres, si aceptamos los datos aportados por Al-Tabari³⁴². En este momento Nicéforo, dándose cuenta de que no puede hacer frente al poderío militar musulmán, tiene que avenirse a un pacto de treguas que resultará muy desventajoso tanto para Bizancio como para su propia figura como gobernante. En el momento, Nicéforo se compromete a pagar 50.000 dinares como tributo o *kharaj* que incluirían una *jizya*, es decir, un tributo de capitación que pagarían él mismo, su sucesor y los nobles más destacados del estado bizantino³⁴³.

“Nicephorus sent to al-Rashid tribute and poll-tax [al-kharaj wa al-jizjah], the latter for his own head, that of his designated successor and those of his nobles [batariqah] and the rest of people of his realm, a total of fifty thousand dinars, at a rate of four dinars on his own head and two dinars on that of his son Istabraq [i.e. Stauracius]”

Teófanos también recoge este suceso³⁴⁴, afirmando que la paz costaría a Bizancio 30.000 *nomismata*—más o menos el equivalente a 50.000 dinares—pero dice que eso sería el tributo o *jaray* y aparte Nicéforo tendría que pagar 3 *nomismata* por sí mismo y otros tres por su sucesor Estauracio en concepto de *jizya*, que difiere ligeramente de lo que dice al-Tabari, quien afirma que la tasa es de cuatro dinares por Nicéforo y dos dinares por su heredero.

³⁴⁰ AL-TABARI, *The History of Al-Tabari vol. XXX, The abbasid caliphate...* p. 257.

³⁴¹ AL-TABARI, *The History of Al-Tabari vol. XXX, The abbasid caliphate...* p. 261.

³⁴² AL-TABARI, *The History of Al-Tabari vol. XXX, The abbasid caliphate...* p. 262.

³⁴³ AL-TABARI, *The History of Al-Tabari vol. XXX, The abbasid caliphate...* p. 263.

³⁴⁴ TEÓFANES EL CONFESOR, *The Chronicle of Theophanes...* p. 662.

La importancia de este suceso no radica en cuánto se paga sino en el significado del pago. Es evidente que el propósito de los abbasíes a la hora de imponer estos tributos no es económico, ya que 50.000 dinares más o menos en el tesoro de Bagdad no tenían un impacto decisivo en la economía abbasí, sino un propósito de prestigio. Harun al-Rashid pretende que los bizantinos se sometan y que el califato abbasí mantenga una situación de preeminencia en las relaciones mutuas. Además desea que tanto sus súbditos como los ciudadanos del imperio Bizantino sean conscientes de ese hecho. ¿Cómo consigue Harun al-Rashid todo eso? Imponiendo esa *jizya* de 3 nomismata sobre Nicéforo y Estauracio, completamente simbólica.

El pago del *jaray* podría implicar aún una relación entre iguales, pero la obligación del abono de *jizya* implica necesariamente una subordinación, puesto que a este impuesto solo estaban obligados a pagarlo aquellos que vivían bajo el poder musulmán. Es la humillación completa de Bizancio, el reconocimiento de la superioridad absoluta del califato abbasí en momentos muy complicados para los nuevos romanos, presionados en la frontera occidental por los búlgaros y en la oriental por los abbasíes.

Es una situación similar, pero en sentido contrario, de lo que se vivió en 659. En ese momento es Mu'awiya el que tiene que pagar tributo para estar tranquilo mientras somete a los partidarios de 'Ali. Ahora los bizantinos se someten al califato abbasí como nunca antes porque han de resolver los problemas planteados en la frontera occidental. Sin embargo, los musulmanes jamás tuvieron tal grado de sometimiento a Bizancio como Bizancio al califato abbasí en 190 / 805-806. De todas formas, este sometimiento no durará mucho, pues antes de final de año Nicéforo atacará Chipre y en 191 / 806-807 los abasíes responderán atacando iglesias en la frontera³⁴⁵.

Pero después de ese ataque los musulmanes ya no volverán a invadir territorio bizantino hasta 215 / 830-831, no porque esté en vigor alguna tregua con pagos de tributos incluidos, sino por los conflictos internos que atravesará el califato abbasí tras la muerte del califa Harun al-Rashid, cuya sucesión se disputaron sus dos hijos: al-Amin y al-Mamun, resultando victorioso este último. Esta guerra civil duraría hasta 827.

³⁴⁵ AL-TABARI, *The History of Al-Tabari vol. XXX, The abbasid caliphate...* pp. 267-268.

También es posible, de acuerdo con las referencias de Teófanos, que se pagara algún tipo de tributo, puesto que Nicéforo tuvo que subir los impuestos dos veces, una en 809/810 y otra en 810/811³⁴⁶. Quizás ese dinero podía estar destinado al pago de las tropas que luchaban en la frontera occidental, sin embargo es significativo que tengan lugar estas subidas de impuestos. Por ejemplo, en la Península Ibérica, en las décadas finales del siglo XI los reinos taifas tuvieron que subir los impuestos de manera notable para poder hacer frente a las exigencias cristianas, lo que a la postre causó un descontento social que aprovecharon los almorávides para deponer a todos los reyes taifa.

Una vez acabada la guerra civil, los abbasíes retomaron su política de atacar las fronteras bizantinas, obteniendo éxitos como el de 215 / 830-831 en el que según al-Yaq'ubi Teófilo ofreció pagar 100.000 dinares—según otros autores, nomismata bizantinos³⁴⁷—y liberar 7.000 prisioneros a cambio de recuperar las fortalezas perdidas en ese ataque³⁴⁸, que se cifran en cinco. También se solicita una tregua de cinco años. Al-Mamun rechaza la oferta.

Mientras que el ejército califal iba debilitándose progresivamente por las disensiones internas, Bizancio había superado sus problemas y estaba en condiciones de hacer frente a la amenaza musulmana. En 217 / 832-833 Al-Mamun ataca Bizancio como venganza por una incursión anterior de los nuevos romanos y según Al-Tabari Teófilo trata de pactar una tregua, pero el abbasí se niega³⁴⁹.

Al año siguiente 218 / 833-834 tiene lugar un intercambio de cartas entre Teófilo y el califa abbasí, que ya era Al-Mutassim, en el que Teófilo pide la paz, pero el tono de la carta no es de sumisión sino más bien de amenaza. He aquí un extracto de dicha carta:

“If you reject this [peace offer] I shall not bamboozle you [lit. creep up secretly in an ambush] nor shall I speak to you in an ingratiating,

³⁴⁶ TEÓFANES EL CONFESOR, *The Chronicle of Theophanes...* p. 667 y p. 671.

³⁴⁷ TREADGOLD, Warren, *The Byzantine revival 740-842*, Stanford University Press, 1988, p. 279.

³⁴⁸ VASILIEV, A.A. *Byzance et les arabes*, Bruxelles, Editions de l'Institut de Philologie et d'Historie Orientales. 1935, p. 289

³⁴⁹ AL-TABARI, Vol. XXXII, *The reunification of the Abbasid Caliphate*, trad. C.E. Bosworth, 1987, pp. 187-188.

*misleading manner, but I shall penetrate into the innermost recesses of your land, take over against you its barriers and scatter its cavalry and infantry alike.*³⁵⁰

La correspondencia diplomática bizantina no tendía a ser demasiado modesta, como vimos con Nicéforo, quien se permitía desafiar de palabra al propio Harun al-Rashid pese a su manifiesta inferioridad militar, pero el tono de esta carta dista mucho de ser sumiso. De la lectura de la carta de Teófilo y la respuesta del califa³⁵¹, pese a que ésta sea negativa, se desprende una relación de igualdad. El abbasí le ofrece a Teófilo tres opciones: convertirse³⁵², pagar tributo o guerra:

*“If you refuse this offer [convertirse al Islam] then you can hand over tribute [lit. a ransom] which will entail the obligation of protection [dhimmah] and make incumbent a respite [de más guerra]. But if you choose not to make that [el pago] then you will clearly experience face-to-face our [martial] qualities to an extent which will make any effort [on my part] of eloquent speaking and an exhaustive attempt at description superfluous”*³⁵³.

Teófilo aún no debía de estar muy seguro de sus posibilidades militares, puesto que contesta a esta carta con un ofrecimiento de treguas³⁵⁴ que es declinado por Al-Mutassim, manteniéndose las hostilidades.

Desde 218/ 833-834—fecha de la muerte de Al-Mamun—hasta 302/ 914-915, que es la fecha en la que concluye la crónica de Al-Tabari, no se tiene constancia de más pagos ni de Bizancio al califato abbasí ni viceversa. En un primer momento es la situación de guerra abierta la que impide que estos pagos se produzcan, pues hay noticias de campañas de Bizancio contra los abbasíes en 837 y otra de éstos contra Bizancio en 838³⁵⁵ en la que el ejército abbasí obtiene la resonante victoria de Anzen. Teófilo ofrece

³⁵⁰ AL-TABARI, Vol. XXXII, *The reunification of the Abbasi...*p. 195.

³⁵¹ AL-TABARI, Vol. XXXII, *The reunification of the Abbasi...*p. 196.

³⁵² “But I consider that I should proffer you a warning, with which God establishes clearly for you the decisive proof [of Islam] involving the summoning of you and your supporters to knowledge of the divine unity and the divine law of the religion of the hanifs”, AL-TABARI, Vol. XXXII, *The reunification of the Abbasi...*p. 196.

³⁵³ AL-TABARI, Vol. XXXII, *The reunification of the Abbasi...*p. 197.

³⁵⁴ AL-TABARI, Vol. XXXII, *The reunification of the Abbasi...*p. 224. n. 688.

³⁵⁵ TREADGOLD, Warren, *The Byzantine revival 740-842*, p. 303.

un pago de tributos de nuevo rechazado por Al-Mutassim, quien habría avanzado sobre Constantinopla de no haberse producido una rebelión en Tabaristán, región en la orilla sur del Mar Caspio.

b.3) Dos poderes igualados. Un segundo período de equilibrio sin pagos (839-910).

En 839 llegaremos a un verdadero punto de inflexión en esta dialéctica entre el califato abbasí y Bizancio. En el lado oriental de la frontera las rebeliones contra el poder califal son continuas, en el lado occidental Teófilo aprobó una reforma militar en la que se aumentaban sustancialmente los emolumentos que percibían los soldados bizantinos, con lo que se fortalecía la moral de la tropa a la vez que se demostraba la buena salud del tesoro bizantino³⁵⁶.

Esta buena salud se confirma en el hecho de que, a la muerte de Teófilo en 842 el tesoro bizantino tenía atesoradas 97.000 libras de oro (equivalentes a 6,8 millones de nomismata) y que en 856 el oro guardado ha aumentado hasta las 109.000 libras (equivalentes a 7,8 millones de nomismata). Los ingresos anuales no dejan de aumentar desde 780, cuando se ingresan anualmente 1,8 millones de nomismata comparados con los ingresos de 842 cuando se pasan a ingresar 2,9 millones³⁵⁷. Aproximadamente el 50% del gasto anual bizantino se destinaba al ejército, lo cual sin duda tuvo un impacto beneficioso en su capacidad militar.

A partir de 218 / 833-834 lo que sí tiene lugar son varios intercambios de prisioneros que a veces tienen lugar en la frontera, como en 231 / 845-846 cuando el intercambio se realiza en un puente de barcos sobre un río³⁵⁸, o bien un embajador ya fuera bizantino o abbasí va a la capital del estado vecino con unos cuantos regalos que en principio podrían entenderse como un pago de rescate y vuelve con esos cautivos liberados³⁵⁹. Otros intercambios tuvieron lugar sin que el cronista especifique dónde exactamente,

³⁵⁶ TREADGOLD, Warren, *The Byzantine revival 740-842*, p. 318.

³⁵⁷ Una explicación para ese avance en la economía bizantina y todos los datos en TREADGOLD, Warren, *The Byzantine revival 740-842*, p. 318.

³⁵⁸ AL-TABARI, Vol. XXXIV, *Incipient decline*, trad. por Joel L. Kramer, State Univ. of NY, 1989, p. 38

³⁵⁹ AL-TABARI, Vol. XXXIV, *Incipient decline*, p. 169.

como el de 241 / 855-856³⁶⁰. Se trata de negociaciones entre iguales, en las que ambos contendientes tienen el mismo poder.

Antes de 915 tenemos algunos indicios de que las tornas están cambiando, puesto que Al-Tabari empieza a referir muchas más campañas de bizantinos contra territorio abbasí que en períodos anteriores. Si, por ejemplo, entre 146 / 763-764—fecha de inicio del volumen XXIX de la Historia de Al-Tabari—y 257 / 870-871—fecha de finalización del tomo XXXVI—el cronista refiere 15 campañas abbasíes contra territorio bizantino y tan solo 3 campañas de Bizancio contra territorio musulmán en un lapso de tiempo superior a un siglo, en claro contraste desde 257 / 870-871 hasta 297 / 909-910 Al-Tabari refiere 7 campañas bizantinas contra 10 campañas abbasíes.

En tan solo 30 años hay más del doble de campañas bizantinas contra territorio árabe que en el siglo anterior. También aumentan, en proporción, las campañas abbasíes, pero es muy significativo el aumento de ataques bizantinos contra territorio musulmán. Otros indicios apoyan este cambio en el balance de poder, como dos viajes de sendos embajadores musulmanes a la corte bizantina con obsequios para el emperador³⁶¹, uno en 841, cuando se dice que el califa abbasí envía 15 camellos cargados de regalos³⁶² y otro en 290/ 902-903, sin que quepa deducir de ello más que un amable intercambio de bienes puesto que no eran moneda ni metal alguno sino almizcle, seda y azafrán³⁶³.

Hemos decidido concluir de manera preliminar este estudio cuando concluye la crónica de Al-Tabari, en 910. A través del examen de otras crónicas bizantinas pretendemos expandir nuestro estudio hasta 1071, con motivo de la batalla de Mantzikert, pero eso está más allá de los objetivos de este capítulo, que simplemente aspira a presentar al lector algunos ejemplos de pagos de tributos similares a las que sucedieron en la Península Ibérica. A partir de 1071 las dinámicas históricas de Oriente Medio cambian mucho, con la llegada de amplios contingentes militares turcos y cristianos. Se entrará en la compleja época de las Cruzadas.

³⁶⁰ AL-TABARI, Vol. XXXIV, *Incipient decline*, p. 137.

³⁶¹ AL-TABARI, Vol. XXXVIII, *The return of the Caliphate to Baghdad*, trad. Franz Rosenthal, 1986, p. 120

³⁶² TREADGOLD, Warren, *The Byzantine revival 740-842*, p. 324.

³⁶³ AL-TABARI, Vol. XXXIV, *Incipient decline*, p. 169.

Pese a ello, no nos resistimos a referir un intercambio que tuvo lugar en 945 cuyo paralelismo con la realidad hispánica es claro. En esta fecha Bizancio gozaba de la preeminencia militar—han vuelto a cambiar las tornas—y exigía al califa Al-Muttaqi el pago de una cuantiosa suma de dinero sin especificar. Para reducir el pago, Al-Muttaqi les ofreció a los bizantinos una reliquia, el mandil de Edesa en el que según la tradición aparecía la faz de Cristo. Los bizantinos aceptan el acuerdo y reciben la reliquia³⁶⁴. Esto no tendría mayor trascendencia si no fuera porque un siglo después ocurre un episodio muy similar en la Península Ibérica.

En 1063 Castilla está resuelta a someter a la taifa de Sevilla al pago de parias. En un primer momento se exige la entrega de una cuantiosa suma de dinero sin precisar, pero para reducir la cantidad de dinero que ha de entregarse a los cristianos se entrega una reliquia. En un primer momento iba a tratarse del cuerpo de santa Justa, pero al no ser encontrado éste al final es el cuerpo de San Isidoro el que viaja al norte.

Ambas situaciones son muy parecidas, lo cual nos hace pensar que quizás este tipo de entregas de reliquias podían ocurrir a veces durante la negociación de pagos de tributos. Para los musulmanes era una situación de ganancia, reducían la cuota que habían de pagar a los cristianos a cambio de algo que a ellos no les resultaba de ningún valor. Sólo había dos aspectos negativos: la primera es que la entrega de reliquias era un comodín que se podía usar un número limitado de veces, puesto que las reliquias son finitas, y la segunda es que los cristianos que vivían bajo el gobierno musulmán podían sentirse ofendidos—como de hecho sucedió en Sevilla—por la entrega de las reliquias que tanto veneraban.

b.4) Conclusiones.

Ya sabemos que para que se establezcan pagos de parias tiene que haber un poder que sea muy superior a otro. La distribución de los pagos de tributos es una vía por la que podemos discernir qué poder gozaba de la preeminencia militar en cada período. Por

³⁶⁴ KENNEDY, Hugh “Byzantine-Arab diplomacy in the Near East from Islamic Conquests to the mid eleventh century” en *The Byzantine and Early Islamic Near East*, Ashgate, Aldershot, 2006, pp. 133-143 p. 141.

ello hemos establecido una cronología tentativa basada en los períodos en los que tenemos constancia que existen pagos de un poder a otro:

659-690: Bizancio capta pagos del califato Omeya. Se inicia con el primer pago de Mu'awiya a Constante II y culmina con la negativa de Justiniano II a mantener los pagos.

690-782: Período de equilibrio de poder. El califato Omeya cae y es sustituido por el Abbasí en 750. En 782 los ataques contra Bizancio fuerzan a la emperatriz Irene a pagar tributo.

782-839: Período de preeminencia del califato abbasí. Bizancio tiene que abonar parias durante un dilatado período de tiempo. Al-Tabari atribuye estos pagos a la pericia militar y negociadora del califa Harun al-Rashid, resaltando esa capacidad en su elogio fúnebre³⁶⁵.

839-910: Nuevo período de equilibrio en el que ambas potencias se intercambian embajadas con el fin de liberar cautivos que estaban en manos de los enemigos.

910 en adelante: Sucesos como el de 945 nos permiten atisbar que es Bizancio quien se hará con la iniciativa militar.

Es una dialéctica muy similar a la que se establece en la Península Ibérica cuando las interacciones políticas son lo suficientemente duraderas como para permitir cambios en la situación. En el caso hispano, los tributos solían acordarse por anualidades en lugar de por días, pero también tenemos ejemplos de acuerdos de pactos por meses, como el caso de los tratados acordados entre Navarra, Aragón y la taifa hudi de Zaragoza³⁶⁶. Estos pagos serían llevados por embajadas con una periodicidad anual o bianual, pues no era operativo que una embajada se pusiera en marcha todos los meses.

³⁶⁵ “Every monarch of Byzantium has paid tribute to him, unwillingly, out of hand constrainedly, in a state of humiliation” AL-TABARI, Vol. XXX, *The abbasid Caliphate in equilibrium*, p. 306.

³⁶⁶ LACARRA, José María, “Dos tratados de paz y alianza entre Sancho I el de Peñalén y Muctadir de Zaragoza (1069 y 1073)”, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Zaragoza, Anubar, 1981, pp. 79-94. pp. 91-94.

Una pregunta que puede surgir es si en Al-Andalus eran conscientes de que se estaba dando esta práctica de los pagos anuales de tributos—o como nosotros los hemos llamado: *parias*—. Durante el siglo IX llegaron varias embajadas bizantinas a Córdoba, una enviada precisamente por Teófilo, aquel emperador deseoso de pagar tributo a Al-Mutassim.

Las fechas son significativas: en 223 / 838-839 Bizancio ha perdido la batalla de Anzen y busca desesperadamente una tregua. Poco después de esta derrota una embajada bizantina llega a Córdoba según Al-Maqqari en 224 / 839-840³⁶⁷, por lo que es muy posible que uno de los temas que se trataron fuera precisamente el pago de tributos, puesto que uno de los objetivos de la embajada era que Abd al-Rahman II colaborara con Teófilo en contra de los abbasíes en Siria³⁶⁸. Se tiene constancia también de la llegada de otra embajada en 949³⁶⁹.

Nos parece demostrado que en el Oriente Medio de los siglos VII al X se establecen relaciones de pago de tributos muy similares a las que se darán en la Península Ibérica a partir del siglo XI. Es más probable que estos pagos sean un aspecto inherente a la práctica de la guerra y que no tuvieran por qué ser un comportamiento aprendido, pero también es posible, aunque improbable, que los andalusíes fueran concededores de estas prácticas, a través de las embajadas bizantinas, y que de ahí pasaran a los condados catalanes, primer lugar de la Península Ibérica en el que se receptaron pagos de los musulmanes.

2.3.2. Bizancio y los pueblos esteparios.

La relación entre el Imperio Romano de Oriente y las tribus esteparias comienza en época relativamente temprana. En esta relación se combinan períodos de paz con períodos de luchas continuas. La estrategia que primero los romanos y luego los bizantinos van a seguir en la interacción con estos pueblos nómadas es tratar de que

³⁶⁷ DOZY, Raymond, *Analectes sur l'histoire et la littérature des arabes d'Espagne*, Leyden 1885-1890, tomo I, p. 223, 631-635.

³⁶⁸ SIGNÉS CODOÑER, Juan, “Bizancio y Al-Andalus en los siglos IX y X” en PÉREZ MARTÍN, Inmaculada y BÁDENAS DE LA PEÑA, Pedro, *Bizancio y la Península Ibérica: de la Antigüedad tardía a la Edad Moderna*, pp. 177-246, p. 201.

³⁶⁹ ROLDÁN CASTRO, Fátima; DÍAZ MACÍAS, Pedro y DÍAZ ROLANDO, Emilio, “Bizancio y Al-Andalus: embajadas y relaciones”, *Erytheia*, 9.2., 1988, pp. 263-283, p. 272

ninguno de estos colectivos acabe siendo un peligro para el Imperio, fomentando las guerras entre ellos mediante sobornos y tratando de usar a estos pueblos, bien preparados militarmente, para sus luchas contra los sasánidas primero y musulmanes después.

Uno de los éxitos de esta estrategia fue mantener la propia supervivencia del Imperio Romano de Oriente, mientras que el Imperio Romano de Occidente cayó en manos de tribus bárbaras: la diplomacia bizantina, entre otros factores, consiguió mantener la independencia del Imperio Oriental, aunque en ocasiones la estrategia seguida para ello implicara enviar a los pueblos esteparios en contra de los romanos Occidentales.

La estrategia que sigue Bizancio para hacer frente a los pueblos nómadas es muy similar a la que hemos visto para el caso Sasánida. Primero se trata de luchar contra el poder que está amenazando a Bizancio, pero al constatarse la inferioridad militar de los ejércitos en este momento, los romanos tienen que negociar y avenirse a realizar pagos en tiempos del emperador Valente. Primero se tratan de realizar maniobras diplomáticas con el objetivo de dividir a los godos, pero al final los bárbaros se dieron cuenta de la estrategia romana y ello acabó en la desastrosa batalla de Adrianópolis en 378³⁷⁰.

Tras quedar patente la inferioridad militar bizantina, hay que recurrir a los pagos. Los romanos orientales entregan una gran cantidad de dinero a los godos y consiguen que se desvíen hacia Occidente. Se seguirá la misma estrategia con los hunos durante la primera mitad del siglo V, Teodosio se da cuenta de que no puede luchar contra los hunos y desvía al contingente huno de Atila hacia Occidente previo pago de 6.000 libras de oro que se añadían a las 1.000 libras de oro que se les pagaba anualmente a los Hunos, según Teófanos³⁷¹ o 2.100 libras de oro anuales, según otros autores³⁷². En este caso, también se consigue el objetivo de desviar a los Hunos hacia Occidente, pero no dejan de ser un problema durante el siglo VI.

Con los Hunos podemos observar uno de los problemas que aparecen a la hora de negociar con pueblos nómadas y que suponen una gran diferencia con el régimen de

³⁷⁰ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 99.

³⁷¹ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 160.

³⁷² JONES, A.H.M., *The Later Roman Empire (284-602)*, Tomo I, Oxford University Press, 1964, p. 193

pagos establecidos con poderes con mayor organización estatal como el Sasánida o los Califatos. El contingente de Atila había sido redirigido con éxito hacia Occidente, donde es derrotado en la batalla de los Campos Catalaúnicos (451) y Atila deja de ser una amenaza, pero no otras tribus hunas, que siguen hostigando al Imperio Romano Oriental con incursiones como las que recoge Teófanos en 473 y 515³⁷³.

El problema es el siguiente: cuando se está negociando con tribus desestructuradas como las que atacaban la frontera norte de Bizancio a partir del siglo VI es bastante probable que el pacto que se realice con uno de los contingentes militares atacantes no valga para el resto de la tribu, dado que es posible que ni siquiera tengan contacto entre ellas. Por ello, la fórmula preferida por los bizantinos a la hora de negociar con este tipo de tribus es el pago puntual, se les entrega una cantidad de dinero para que se retiren pero es muy raro que se implementen pagos anuales. No es el caso de Atila, que se sale de la norma usual porque dirigía un contingente militar cohesionado que además estaba instalado dentro de las fronteras del Imperio, de ahí que se le ofreciera un tributo anual. Pero el resto de las negociaciones que se entablaron con hunos y otros pueblos nómadas contemplaban pagos puntuales en lugar de pagos anuales probablemente por esta razón.

Cuando entre los bárbaros surgía un líder fuerte, como fue el caso de Atila, los imperios Bizantino y Sasánida no tenían inconveniente en pagarle, puesto que se contaba con la seguridad de que el líder controlaba a su pueblo y no habría contingentes que actuaran al margen de su mando. Hay varios ejemplos de esta política, así en 474, cuando los hunos blancos, también conocidos como Heptalitas, derrotaron claramente a los persas y estuvieron dos años captando tributos del imperio Sasánida³⁷⁴ o cuando el emperador Sasánida Hormisdas pagó a los turcos en torno a 587³⁷⁵.

La diplomacia bizantina manejaba a estas tribus, buscando enfrentarlas a unas contra otras. Los bizantinos utilizan los pagos monetarios como un instrumento más en la diplomacia, unas veces entregando dinero para que abandonaran la zona que estaban devastando, a veces como un pago puntual y otras veces tomando la forma de un pago anual cuando el dirigente bárbaro era fuerte. Sin embargo, a partir de Justino II se

³⁷³ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 187 y p. 245.

³⁷⁴ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 190.

³⁷⁵ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 385.

aprecia un cambio de actitud en la diplomacia bizantina, que a partir de entonces se opondrá al pago de tributos a los pueblos esteparios principalmente por razones de escasez de recursos monetarios, aplicando la misma política que hemos visto en el apartado anterior con el imperio Sasánida, al que también dejó de pagar tributos.

Una muestra de esta nueva política la encontramos en 565, cuando Justino II rechaza las proposiciones de pago lanzadas por una embajada ávara³⁷⁶. Aunque la razón subyacente probablemente es que los bizantinos carecían de dinero para hacer frente a estos pagos, de cara a la opinión pública bizantina Justino II aduce que no puede permitir que el poderoso imperio bizantino se convierta en tributario de unos nómadas, según el relato de Menander³⁷⁷. Una consecuencia evidente de este cambio de política es el reinicio de los ataques de los bárbaros contra las fronteras bizantinas: los ávaros atacan Sirmium en 568, a la cabeza de una confederación de tribus que incluía también a gépidos y kutiguros.

El objetivo de los ávaros con este ataque es volver a captar tributos de los bizantinos. Los bizantinos constatan que no pueden hacer frente a la amenaza ávara y pactan un pago puntual de 800 *nomismata* pero no entregarles la ciudad de Sirmium, que era lo que deseaban. Exigen entonces el establecimiento de un tributo anual³⁷⁸, pero Justino II se niega de nuevo, siguiendo su política de no realizar pagos.

Probablemente los bizantinos se dan cuenta de dos problemas clave que se afrontan cuando se negocia con pueblos esteparios. Son dos situaciones que veremos también cuando analicemos los ataques vikingos sobre Europa Occidental. El primero es que cuando se abona tributo, la percepción de las tribus esteparias, que no cuentan con un Estado, es que se trata de ‘dinero fácil’, una lluvia de efectivo que de repente cae en manos del jefe tribal y no se sabe muy bien como distribuir el dinero en una estructura social bastante más arcaica que los Estados pagadores: bizantinos y sasánidas.

Las tribus, en principio, no tienen manera de gastar ese dinero. Solo exigen pagos porque piensan en su vertiente de prestigio. La única manera de invertir las ganancias es

³⁷⁶ *The history of Menander the Guardsman*, p. 97.

³⁷⁷ *The history of Menander the Guardsman*, p. 99.

³⁷⁸ *The history of Menander the Guardsman*, p. 139.

comprar bienes suntuarios que, en su inmensa mayoría, vienen de Bizancio. Compran joyas y elementos de prestigio a comerciantes bizantinos, de manera que el dinero vuelve de nuevo a Bizancio. Lo único que podrían comprar las tribus esteparias que podría revertir en un incremento de la amenaza militar serían armas fabricadas en Constantinopla, normalmente mejores a las armas con las que luchaban las tribus, pero cuya venta a los bárbaros está vedada por las leyes bizantinas. Con lo cual, el pago de tributos a las etnias esteparias no es un negocio tan ruinoso como pudiera parecer en un principio.

Pero los bárbaros no cuentan con un tejido productivo, de manera que cuando se acaba el dinero, si quieren más, han de reanudar los ataques. Así, los bizantinos crean la necesidad—que no tenían antes—en las tribus bárbaras de poseer bienes de lujo y los dirigentes tribales se ven en la disyuntiva de tener que renunciar a sus lujos o lanzar nuevas expediciones que tienen un componente nuevo beneficioso para Bizancio: la desesperación. Las cosas van bien mientras el dinero dura, pero si no se produce nada el dinero se acaba y la tribu acaba en una situación peor a la que tenía antes de entrar en contacto con el dinero.

Pasa una cosa parecida con las soldadas. Los bizantinos solían utilizar tribus enteras como tropas mercenarias para defender sus fronteras. Una vez que se ha establecido el lazo y las tribus comienzan a recibir dinero comienza un proceso parecido al que hemos descrito en el párrafo anterior. Si desean seguir manteniendo sus privilegios, tienen que seguir apoyando a los bizantinos, siendo mucho más difícil acabar la relación a medida que pasa el tiempo.

El segundo problema de pagar tributos a tribus sin estructuras estatales es que la parte de la tribu con el que se ha llegado a un acuerdo puede abstenerse de atacar, pero al no existir un Estado, es decir, al no tener los bizantinos un líder supremo de los ávaros, por ejemplo, al que dirigirse para detener los ataques, tienen que ir entregando dinero a todos los contingentes de ávaros que les amenazan, lo cual era un negocio ruinoso, como hemos visto para el caso de los hunos.

También se establece una competición feroz entre el Imperio Sasánida y los bizantinos por contar con el apoyo de tribus nómadas en la guerra que mantenían entre ellos. Hay

bastantes ejemplos de tribus que son utilizadas como fuerza de choque tanto en las escaramuzas fronterizas que tuvieron lugar durante la primera mitad del siglo VI como en la feroz guerra que mantuvieron sasánidas y bizantinos a finales de ese mismo siglo. Hay bastantes ejemplos de esto como cuando en 520 Justino busca el apoyo del rey huno de la raza Sabir, Zigbi, que traiciona a los sasánidas con Bizancio, por lo que el emperador Sasánida acaba con su vida³⁷⁹. Otro ejemplo se da cuando Tiberio II consigue robar a los sasánidas el apoyo de los hunos Sabiros, los alanos y otras tribus pagándoles el doble de lo que les pagaban los persas³⁸⁰. Esto demuestra que las tribus solían escoger al mejor postor o al bando con mayores posibilidades de éxito, dándose casos en los que estos ejércitos se cambiaban de bando en medio de una batalla.

También se utiliza a las tribus nómadas para luchar contra otras tribus nómadas. Un ejemplo de esto lo encontramos en 557 cuando Justiniano utilizó a los utigueros para luchar contra los hunos³⁸¹ o cuando Baian, el rey ávaro que hemos visto asediando Sirmium en 568, en 578 presta ayuda a los bizantinos en contra de otras tribus eslavas a cambio de una sustanciosa cantidad de dinero³⁸². En 580 el tributo anual de los bizantinos a los ávaros ascendía a los 80.000 *nomismata* anuales³⁸³.

Pero lo que las tribus esteparias realmente deseaban era dejar su vida nómada y pactar un *foedus*, al estilo de sus predecesores del siglo V, que les permitiera disfrutar de un pedazo de tierra bizantina donde poder instalarse. Hay algún ejemplo de esto, en 559 Justiniano pacta con los ávaros entregándoles tierras³⁸⁴ para que defendieran el Imperio Bizantino de utigueros y dos ramas de Hunos, los Zali y los Sabiros, cosa que hacen con bastante éxito³⁸⁵.

Cuando lo conseguían, solían dejar de ser un problema, integrándose dentro del Estado bizantino. Como ocurría en el siglo V, las tribus nómadas, una vez establecidas dentro de las fronteras del Imperio, como hemos visto con el ejemplo ávaro de 559, eran las primeras interesadas en defender las zonas fronterizas de los ataques de otros grupos

³⁷⁹ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 254

³⁸⁰ *The history of Menander the Guardsman*, p. 163.

³⁸¹ *The history of Menander the Guardsman*, pp. 43-45.

³⁸² *The history of Menander the Guardsman*, p. 195.

³⁸³ *The history of Menander the Guardsman*, p. 219.

³⁸⁴ *The history of Menander the Guardsman*, p. 49.

³⁸⁵ *The history of Menander the Guardsman*, p. 51.

nómadas. Pero también intervendrán en la convulsa política interna bizantina, pasando de ser un peligro exterior a ser un agente político interior muy a tener en cuenta.

Tanto Bizancio como el imperio Sasánida hicieron bastante uso de los pueblos esteparios en sus luchas entre ellos como apoyo a sus ejércitos propios. Para ello normalmente recurrieron al pago de soldadas pero también en otras ocasiones, sobre todo los bizantinos, les permitieron establecerse en zonas pertenecientes al Imperio mediante acuerdos.

En resumen, entre la batalla de Adrianópolis de 395 y la llegada al trono de Justino II en 565 la práctica diplomática usual de Bizancio para con las tribus esteparias es realizar pagos mientras se procuraba favorecer las luchas de unas contra otras con el objetivo de que ninguna de ellas resultara ser demasiado fuerte. Estos pagos se realizaron durante el siglo V, probablemente motivados por la incapacidad militar bizantina, y durante el siglo VI por el cálculo político justiniano que ya hemos explicado antes. Después, bajo Justino II, se detuvieron los pagos probablemente por las dificultades que atravesaba el Tesoro bizantino. Pero estos pagos tenían un efecto redistribuidor de la riqueza muy curioso en Bizancio: el Estado pagaba estos tributos a las tribus nómadas pero el dinero volvía de nuevo a los artesanos de Constantinopla como pago de objetos suntuarios que servían a los jefes de los pueblos esteparios para asentar su poder en el seno de la tribu.

Además, en numerosas ocasiones estas tribus participaban en los conflictos bélicos librados por bizantinos o sasánidas, ya fuera entre ellos o contra otros enemigos llegando a obtener *foedus* con tierras para habitar dentro de las fronteras de estos imperios. También llegan a formar parte clave de guardias palatinas y, por tanto, a alcanzar posiciones privilegiadas dentro de Bizancio a cambio de un cuantioso salario. Los pagos directos de Bizancio a estas tribus parecen cesar en torno a 670, cuando dejan de aparecer monedas bizantinas en territorio estepario.

2.3.3. Tributos en la zona rusa: el ejemplo jázaro

a) Introducción

Hemos destinado este apartado a tratar brevemente algunas evidencias de tributos realizados en la zona de las estepas rusas, cuyo resultado más directo fue la aparición de incipientes estructuras estatales dentro de las tribus jázaras.

Al principio, estas tribus carecen de un Estado definido, pero los pagos recibidos hacen que el desarrollo de estructuras estatales se acelere bastante, por lo cual tras un período de recepción de dinero relativamente largo finalmente estas tribus acaban configurando Estados relativamente desarrollados. Esto contrasta con los desembolsos que entregaban los bizantinos a los sasánidas, ya que ambos Estados contaban con unas estructuras completamente definidas y no necesitaban el dinero para desarrollarse.

El establecimiento de estos tributos pagados por el poder más débil al más fuerte, que como estamos analizando aparece en otros muchos momentos y lugares de la historia medieval, es un comportamiento que probablemente no es aprendido, sino inherente a la práctica de la guerra.

Pese a ello, merece la pena analizar estos pagos y realizar comparaciones entre ellos, dado que presentan dinámicas muy similares. Como hemos visto, los pagos en la frontera entre Bizancio e Islam comienzan en 659, con precedentes en época de Justiniano cuando éste abonó tributos a los sasánidas.

También aparece evidencia arqueológica y documental de pagos de los bizantinos a ávaros y otros pueblos esteparios para evitar ataques a territorio bizantino y fomentar la disensión entre ellos hasta 670, momento en el que los tesorillos con solidi bizantinos dejan de aparecer en la zona esteparia. Los hallazgos monetarios podrían corresponder a relaciones comerciales, pero la inseguridad de la zona en aquel momento hace improbable esta hipótesis, siendo más plausible la de que estas monedas fueran el resultado de un pago, probablemente de soldadas a individuos concretos por parte del Estado bizantino.

Está constatado que los bizantinos pagaron cantidades de dinero como soborno a los kutiguos, hunos, uturguos, saviros y ávaros durante los siglos VI y VII³⁸⁶, hasta 670, como hemos tenido oportunidad de analizar. Por ejemplo, el *De Administrando Imperio* de Constantino VII Porfirogéneta detalla las tribus con las que se podía contar a la hora de atacar a otras tribus enemigas como por ejemplo los jázaros a partir del siglo X o los pechenegos³⁸⁷.

En ocasiones puntuales los bizantinos captaron dinero de entidades políticas más débiles procedentes de la zona caucásica. Un ejemplo de esto es el tributo pagado por los armenios, quienes estaban obligados a abonar cantidades a los bizantinos en 528, a razón de un talento por año³⁸⁸. Más tarde, la Albania caucásica (no confundir con la actual Albania), región situada en el actual Azeirbayán, bajo el rey Varaz-Trdat (670-705) tuvo que pagar a tres poderes distintos que presionaban sobre su territorio: los jázaros al norte, los bizantinos al suroeste y los árabes al sureste. De hecho Justiniano II y Abd al-Malik firmaron un tratado repartiéndose los tributos producidos por esta región³⁸⁹. El reparto de la jurisdicción sobre la zona caucásica había sido motivo de fricción entre bizantinos y sasánidas/árabes desde la época de Justiniano I.

Además, en época de Miguel III (842-867), cuando se restablece el dominio bizantino sobre el Peloponeso perdido en tiempos de su padre Teófilo, hay constancia de que dos pueblos oriundos de dicha región, los millingoï y los ezeritai, abonaban un tributo anual al *protosphatarios* de la zona, de 60 y 300 nomismata respectivamente³⁹⁰. Estos pueblos se rebelaron en contra de los elevados pagos, lo cual motivó una nueva intervención del ejército bizantino. Tras ser derrotados de nuevo, el tributo que debían satisfacer se incrementó, siendo de 600 *nomismata* para ambas tribus³⁹¹. El mecanismo era el siguiente: un representante de la tribu entregaba el dinero al *protosphatarios* encargado de la zona y éste luego iba a Constantinopla a depositarlo en el Tesoro imperial.

³⁸⁶ NOONAN, Theodore S. "Russia, the Near East, and the steppe in the early medieval period: an examination of the Sasanian and Byzantine finds from the Kama-Urals area" en *Archivum Eurasiae Medii Aevi*, 2, 1982, pp. 269-302, pp. 276.

³⁸⁷ CONSTANTINO VII PORFIROGÉNETA, *De administrando Imperio*, p. 53

³⁸⁸ *The Chronicle of Theophanes Confessor*, p. 474.

³⁸⁹ DAXURANCI, Movses, *The history of the Caucasian Albanians*, p. 202.

³⁹⁰ CONSTANTINO VII PORFIROGÉNETA, *De administrando Imperio*, p. 233.

³⁹¹ CONSTANTINO VII PORFIROGÉNETA, *De administrando Imperio*, p. 235.

Si siguiéramos la línea de pensamiento del comportamiento aprendido sería posible que la idea del tributo surgiera en Bizancio y subiera a través del Dniéper y el Volga gracias a los contactos que se establecen entre comerciantes vikingos, denominados varegos y bizantinos, pero es improbable. De hecho, el estado jázaro, establecido en la zona, se mantiene mediante tributos extraídos de tribus cercanas a quienes imponen su autoridad. Valoraremos ahora los tributos obtenidos por los jázaros.

b) Los jázaros

b.1.) Las relaciones de los jázaros con los imperios bizantino y sasánida.

Los contactos entre bizantinos y jázaros son bastante tempranos, comenzando en torno a 620³⁹². Esas cantidades de dinero abonadas por los bizantinos y la promesa de cuantiosos botines les permitieron contar con el apoyo de tribus esteparias como los jázaros en sus luchas contra los sasánidas, principalmente en la gran guerra que libró Heraclio contra los persas entre 610 y 630. De acuerdo con una crónica caucásica, el acuerdo trajo aparejado a los jázaros pingües beneficios en forma de botín y esclavos³⁹³. Más tarde, durante el período 626-629 los jázaros consiguieron gran cantidad de botín en forma de metal acuñado procedente de sus incursiones en la zona caucásica y sasánida³⁹⁴.

Entre 640 y 750 los jázaros y los bizantinos compartieron un enemigo común: los árabes. Los jázaros pugnaban con el califato Omeya por el dominio del Cáucaso, mientras los bizantinos hacían frente a sus embestidas en Oriente Medio.

En torno al año 704 el emperador bizantino Justiniano II se refugió entre los jázaros tras su deposición y huida de su destierro en Cherson, pero el pueblo estepario se mostró dispuesto a entregar al ex-emperador a su sucesor Tiberio III para no perjudicar las

³⁹² ZUCKERMAN, Constantine, “The Khazars and Byzantium: The first encounter” en GOLDEN, Peter B., BEN-SHAMMAI, Haggai y RÓNA-TAS, András (eds.) *The World of the Khazars: new perspectives*, Brill, Leiden, 2007, pp. 399-433, p. 403.

³⁹³ DAXURANCI, Movses, *The history of the Caucasian Albanians*, Oxford University Press, London, 1961, p. 87

³⁹⁴ Hay continuos ataques recogidos por DAXURANCI, Movses, *The history of the Caucasian Albanians*, pp. 82-83, p. 88, p. 95, pp. 98-100, p. 104.

buenas relaciones entre jázaros y bizantinos³⁹⁵. Justiniano II tuvo que huir y por ello el ejército que le apoyó para reinstalarse en el trono estuvo compuesto principalmente por búlgaros.

La estrecha relación entre jázaros y bizantinos cristalizó en enlaces como el que unió a Constantino V con una princesa jázara en 733. Además, el hijo de esta pareja, León IV, dirigió el imperio bizantino entre 775 y 780. Otro episodio que demuestra las buenas relaciones entre bizantinos y jázaros es que torno a 833 ingenieros constantinopolitanos colaboraron en la construcción de la importante fortaleza jázara de Sarkel, cerca de la actual Rostov en Rusia³⁹⁶. En la *Vita of Constantine*, que trata sobre la vida de Constantino y Metodio, los misioneros que evangelizaron a los eslavos, se demuestra que los jázaros y los bizantinos mantenían una buena relación en 860³⁹⁷. El rey jázaro solicitó al emperador bizantino unos misioneros que les explicaran la teología cristiana, tarea a la que se aplicó Constantino³⁹⁸.

Pero esta estrecha colaboración se truncó entre finales del siglo IX e inicios del siglo X. Según el manuscrito de Cambridge, también conocido como Schechter, la confrontación entre bizantinos y jázaros pasó a ser continua. Entre 880 y 900, en época del rey jázaro Benjamin, los bizantinos pusieron en marcha una gran coalición de tribus entre las que destacan los burtas, los turcos Oghuz, los búlgaros negros también llamados Kuban y los pechenegos en contra de los jázaros. Éstos, con la ayuda de los alanos, consiguen derrotar a esta coalición.

A partir del año 900 los bizantinos cambiarán de estrategia y utilizarán el soborno a otras tribus enemigas como medio para derrotar a los jázaros. En un primer momento datado entre 900 y 920 pagan a los alanos para atacar a los jázaros y cuando esta maniobra no tiene éxito recurren al príncipe Oleg, varego, para hacer frente a esta tribu. Ninguno de estos dos intentos consigue acabar con los jázaros³⁹⁹.

³⁹⁵ NOONAN, Thomas S., "Byzantium and the Khazars: a special relationship?" en SHEPARD, Jonathan y Franklin, Simon (eds.), *Byzantine diplomacy*, Variorum Ashgate, Aldershot, 1992, pp. 109-133, p. 112.

³⁹⁶ CONSTANTINO VII PORFIROGÉNETA, *De administrando Imperio*, p. 183; NOONAN, Thomas S., "Byzantium and the Khazars: a special relationship?" p. 109.

³⁹⁷ NOONAN, Thomas S., "Byzantium and the Khazars: a special relationship?" p. 115.

³⁹⁸ KANTOR, Marvin y WHITE, Richard S. *The Vita of Constantine and The Vita of Methodius*, Michigan Slavic Materials 13, University of Michigan, Chicago, 1976. La petición del misionero en p. 21, pp. 23-41 para la discusión teológica entre Constantino y los jázaros.

³⁹⁹ NOONAN, Thomas S., "Byzantium and the Khazars: a special relationship?" pp. 115-116,

Un poco más tarde, el manual cortesano *De Administrando Imperio*, escrito por Constantino VII en 952, también muestra a los jázaros como importantes enemigos de Bizancio, sugiriendo tribus que podían atacarles como los búlgaros negros⁴⁰⁰ y manifestando su repulsa a los enlaces matrimoniales con princesas esteparias como el que había unido a Constantino V con su esposa jázara unos cuantos años antes⁴⁰¹. De todas formas, pese a la situación de guerra de los jázaros con Bizancio y los musulmanes, hay constancia de que tanto el califa como el emperador contaban con jázaros en sus respectivas guardas personales⁴⁰².

También hay evidencias de contactos con el imperio Sasánida en época de Cosroes I (531-579)⁴⁰³, cuando los jázaros comienzan a aparecer con asiduidad en la documentación administrativa sasánida⁴⁰⁴. De hecho aparecen bastantes hallazgos de moneda sasánida en el valle del río Kama y los montes Urales, una de las zonas de influencia más destacada de los jázaros, que datan de entre 550 y 651⁴⁰⁵. De las monedas sasánidas halladas, ocho se pueden datar. De éstas, seis fueron acuñadas durante el reinado de Cosroes II (590-628)⁴⁰⁶. Junto a las acuñaciones sasánidas aparece bastante moneda bizantina. Hay evidencias de que los jázaros en 629 han sometido ya a tributo a la zona del Cáucaso, tras haberla sometido a incursiones continuas desde el año 627⁴⁰⁷.

b.2.) La construcción del protoestado jázaro. Las relaciones con los Rus’.

No parece que en el siglo VI los jázaros cuenten con nada semejante a una organización estatal, más bien se trata de una tribu nómada situada en la zona del Cáucaso. Entre 642

⁴⁰⁰ CONSTANTINO VII PORFIROGÉNETA, *De administrando Imperio*, pp. 64-65; ZUCKERMAN, Constantine, “The Khazars and Byzantium: The first encounter”, p. 399.

⁴⁰¹ CONSTANTINO VII PORFIROGÉNETA, *De administrando Imperio*, p. 71 y p. 73.

⁴⁰² NOONAN, Thomas S., “Byzantium and the Khazars: a special relationship?”, p. 117.

⁴⁰³ ZUCKERMAN, Constantine, “The Khazars and Byzantium: The first encounter”, p. 402.

⁴⁰⁴ AL-TABARI, *The History of Al-Tabari*, vol. V, *The Sasanids, the Byzantines, the Lakmids and Yemen*, trad. BOSWORTH, C.E., State University of New York Press, 1999, p. 149, DUNLOP, D.M. *The history of the jewish Khazars*, Schocken, New York, 1967, p. 22.

⁴⁰⁵ NOONAN, Theodore S. “Russia, the Near East, and the steppe in the early medieval period: an examination of the Sasanian and Byzantine finds from the Kama-Urals area”, pp. 296-300.

⁴⁰⁶ NOONAN, Theodore S. “Russia, the Near East, and the steppe in the early medieval period: an examination of the Sasanian and Byzantine finds from the Kama-Urals area”, p. 278.

⁴⁰⁷ DAXURANCI, Movses, *The history of the Caucasian Albanians*, p. 96.

y 652 los jázaros se enfrentan por primera vez al Califato Perfecto cuando los ejércitos musulmanes están avanzando por Irán⁴⁰⁸.

El estado jázaro en Rusia se forma en torno a 650⁴⁰⁹ y se articula en torno a la percepción de tributos. Este extracto proviene de Teófanos:

*“The great nation of the Khazars issued forth from the inner depths of Berzilia, that is from the First Sarmatia, and conquered all the country beyond the sea as far as the Sea of Pontos, and they subjugated (...) Batbaian, chieftain of the First Bulgaria, from whom they exact tribute to this day”*⁴¹⁰.

En 670, los jázaros se trasladan desde el Cáucaso hasta cruzar el Volga y situarse entre el Volga y el Dniéper, expulsando a los búlgaros que vivían allí. Éstos cruzan el Danubio en 679 para establecerse en la actual Bulgaria, si bien sometidos a los jázaros a quienes tienen que abonar tributo⁴¹¹. Entre 722 y 737 los jázaros volverían a enfrentarse al Califato Omeya, si bien ya da la impresión de que el Estado jázaro estaba más consolidado⁴¹².

Las pruebas de que el estado jázaro percibía tributos aparecen también en el *Kitab al-masalik wa al-mamalik* (El libro de las rutas y de los reinos) del geógrafo persa Ibn Khordadbeh, quien afirma que los rus abonaban tributos a los jázaros a finales del siglo IX⁴¹³. También magiares y otros eslavos tuvieron que pagar a los jázaros, de hecho se acuña un vocablo para designar esta realidad, los *Vjatichi*⁴¹⁴. Hacia 885 la hegemonía se traslada hacia los Rus y en muchas ocasiones las tribus que pagaban a los jázaros ahora pasan a abonar tributo a los Rus.

⁴⁰⁸ AL-TABARI, *The History of Al-Tabari*, vol. XIV, *The Conquest of Iran*, trad. REX SMITH, G., State University of New York Press, 1994, p. 37, DUNLOP, D.M. *The history of the jewish Khazars*, pp. 50-57.

⁴⁰⁹ GOLDEN, Peter B., “Nomads in the sedentary world: the case of pre-Chinggisid Rus’ and Georgia” en KHAZANOV, A.M. y WINK, A. (eds.) *Nomads in the sedentary world*, Richmond, Curzon Press, 2001, p. 29

⁴¹⁰ TEÓFANES EL CONFESOR, *The Chronicle of Theophanes...* p. 498.

⁴¹¹ DUNLOP, D.M. *The history of the jewish Khazars*, p. 42.

⁴¹² DUNLOP, D.M. *The history of the jewish Khazars*, pp. 66-83.

⁴¹³ PETRUKHIN, Vladimir Ja. “Khazaria and Rus’: an examination of their historical relations” en GOLDEN, Peter B., BEN-SHAMMAI, Haggai y RÓNA-TAS, András (eds.) *The World of the Khazars: new perspectives*, Brill, Leiden, 2007, pp. 245-269, p. 249.

⁴¹⁴ PETRUKHIN, Vladimir Ja. “Khazaria and Rus’: an examination of their historical relations”, p. 253

Según la *Russian Primary Chronicle* (Повесть временных лет, *Povest' vremennyh let*) hay pruebas de pagos de tributos por parte de otras tribus a los jázaros desde 851⁴¹⁵, en este caso, una espada por persona. De acuerdo a la misma fuente, en 859 varegos y jázaros se repartían los ingresos aportados por tribus de la zona: los varegos obtenían tributo de los Chuds, los eslavos, los Merians, los Ves y los Krivichians, mientras que los jázaros cobraban de los Polyanians, los Severians y los Vyatichians. Este tributo, al menos en el caso de los jázaros, se abonaba en especie: una piel de ardilla por hogar⁴¹⁶.

Los jázaros seguirán obteniendo tributos de tribus menores durante algún tiempo más, pero la hegemonía territorial pasó a los principados fundados por varegos. El estado jázaro desaparecerá a mediados del siglo X, quedando sometido a los principados varegos. Entre 964 y 965 Sviatoslav lanzó una serie de campañas contra territorio jázaro que acabarían con el estado tribal, quedando integrado como una tribu tributaria más en el sistema varego, germen de la actual Rusia⁴¹⁷.

b.3.) Conclusiones

Los jázaros consiguen desarrollar un sistema metalúrgico propio gracias a los pagos obtenidos y al comercio en el siglo VIII que se mantiene hasta el siglo X. Hay evidencia incontrovertible de dírham hallados en el río Don—es decir, en territorio jázaro—datados en torno a 838 que no fueron acuñados por árabes, ya que hay errores tanto en la epigrafía como en las fechas de gobierno de los califas.

Hay dos hallazgos de fecha anterior, uno correspondiente al tesorillo de Devica en el que aparecen dírham datados en 142 (759/760), 150 (767-768) y 162 (778-779) con un extraño símbolo similar a un tridente que jamás aparece en otros dírham y también se han hallado bastantes dírham datados en 223 (837-838) cuyo lugar de acuñación es *ard*

⁴¹⁵ HAZZARD CROSS, Samuel y SHERBOWITZ-WETZOR, Olgerd P. (eds.) *The Russian Primary Chronicle: Laurentian text*, The Medieval Academy of America, Cambridge (US), 1953, p. 58.

⁴¹⁶ HAZZARD CROSS, Samuel y SHERBOWITZ-WETZOR, Olgerd P. (eds.) *The Russian Primary Chronicle: Laurentian text*, p. 59.

⁴¹⁷ PIATIGORSKY, Jacques y SAPIR, Jacques, *L'Empire khazar VIIe-XIe siècle. L'enigme d'un peuple cavalier*, Autrement, Paris, 2005, pp. 74-75.

al-Jazar (tierra de los jázaros)⁴¹⁸. Todas estas pruebas indican que el contacto comercial y tributario originó el sistema monetario jázaro⁴¹⁹. De fecha un poco posterior, el siglo X, datan las primeras acuñaciones de los búlgaros, tributarios de los jázaros, probablemente también debidas al contacto con éstos⁴²⁰. Las primeras acuñaciones de los principados varegos no tendrán lugar hasta 1008.

Podemos hallar también manifestaciones exteriores de la riqueza jázara más allá de los abundantes tesorillos de moneda. En torno a 760 una jázara se casó con el gobernador árabe de Armenia llevando con ella 100.000 dirhams, sesenta años antes de que haya evidencias arqueológicas de circulación monetaria de dirhams acuñados en la zona de influencia de los jázaros. Es, por tanto, una prueba de la gran cantidad de metal acuñado de la que dispondría este pueblo estepario⁴²¹. La novia aportó también una extensa serie de bienes como 11.000 camellos, 10.000 ovejas y 20 caravanas con utensilios de oro y plata.

El dinero obtenido por los jázaros al principio, durante el siglo VII, permanecía en manos de los jefes tribales⁴²², quienes lo usaban para fortalecer sus redes clientelares, pero a partir del siglo IX, a medida que este pueblo estepario comenzaba a dotarse de una incipiente estructura estatal, los pagos se centralizaron en la capital Bela Vezha— que corresponde actualmente con una fortaleza a orillas del río Don, al norte del Cáucaso, 300 km al este de Rostov y unos 1.000 km al norte de Tbilisi—.

En resumen, los jázaros habían sido un poder a tener en cuenta en la zona del norte del Cáucaso desde mediados del siglo VI. Su alianza con Heraclio les permitió obtener cuantioso botín procedente del imperio Sasánida a inicios del siglo VII. Con la llegada de los árabes a Irán y la posterior caída del gobierno Sasánida, los jázaros, que habían

⁴¹⁸ Una lista completa de todos los hallazgos en NOONAN, Theodore S. “Did the Khazars possess a monetary economy? An analysis of the numismatic evidence.” en *Archivum Eurasiae Medii Aevi*, 2, 1982, pp. 219-267, pp. 251-267.

⁴¹⁹ PRITSAK, Omeljan, *The origins of the old Rus' weights and monetary systems: two studies in Western Eurasian metrology and numismatics in the seventh to eleventh centuries*, Harvard University Press, Cambridge (US), 1998, pp. 22-23.

⁴²⁰ NOONAN, Theodore S., “Did the Khazars possess a monetary economy? An analysis of the numismatic evidence.” p. 219.

⁴²¹ NOONAN, Theodore S. “What does historical numismatics suggest about the history of Khazaria in the ninth century?” en *Archivum Eurasiae Medii Aevi*, 3, 1983, pp. 265-281, p. 268

⁴²² NOONAN, Theodore S. “Russia, the Near East, and the steppe in the early medieval period: an examination of the Sasanian and Byzantine finds from the Kama-Urals area”, p. 283.

conseguido una tremenda cantidad de botín entre 600 y 630 tienen que hacer frente a un poder más fuerte en la zona, el islámico, que le imposibilita la obtención de botín.

Por ello restringen sus incursiones al Cáucaso norte (actuales Daguestán, Osetia del Sur y Chechenia) y trasladan sus actuaciones más al norte, situándose en la zona entre el Don y el Volga. Allí desplazan a otros pueblos esteparios como los búlgaros, a los que vencen fácilmente y donde, dos siglos después, empezarán a interactuar con los varegos hasta que en el siglo X sean derrotados y sometidos por estos vikingos ya residentes en la zona de la actual Rusia.

Es necesario constatar que el resurgimiento de la moneda en los reinos cristianos ibéricos se dio de una manera muy similar. Las primeras acuñaciones de oro fueron torpes imitaciones de dinares realizadas en Barcelona y el formato de moneda de oro islámica, el dinar, estuvo siendo copiado incluso en lengua árabe en Castilla hasta el reinado de Alfonso X, momento en el que se comenzó a acuñar en castellano pero imitando la metrología islámica con el uso de la dobla. Por tanto, el surgimiento del sistema monetario ruso y peninsular siguieron dinámicas muy similares, como examinaremos más detenidamente en nuestras conclusiones.

Además, podemos observar que el uso que hacía la diplomacia bizantina de las tribus esteparias es muy similar a la actitud de Al-Andalus para con el norte cristiano en la primera mitad del siglo XI. Como se podrá observar en el capítulo 3, tanto en la *fitna* del Califato cordobés como en la lucha interna entre reinos taifas con posterioridad a 1031 se usaban contingentes militares procedentes de reinos del norte peninsular para dirimir sus propias disputas.

Los bizantinos también suplían su falta de capacidad militar en los Balcanes usando a las tribus esteparias pero de manera ligeramente distinta: enfrentándolas a unas contra otras de manera que ninguna de ellas pudiera representar una amenaza para la frontera norte bizantina. También es una estrategia que se repite en la Península Ibérica: Alfonso VI busca enfrentar a los reinos de taifas unos contra otros para que ninguno de ellos llegara a tener mucha fuerza. No tratamos, obviamente, de establecer precedentes, sino se observar que las dinámicas políticas y económicas que pueden observarse en el

ámbito hispánico responden a modelos ampliamente compartidos en escenarios conflictivos muy diversos.

Como conclusión, se puede apreciar cómo en la zona rusa aparecen formaciones estatales basadas en la captación de tributos. El mejor ejemplo de esto son los jázaros, que forman un estado propio en torno a una capital: Bela Vezha y comienzan a acuñar moneda siguiendo el modelo de las piezas que reciben como tributo, principalmente de los bizantinos. Aunque estas estructuras estatales no llegan a desarrollarse mucho antes de la llegada de los varegos y la posterior desaparición del protoestado jázaro, podemos decir que la captación de tributos tuvo mucho que ver con el desarrollo de la fortificación de Bela Vezha.

El caso de los jázaros puede compararse al del señorío cidiano de Valencia. Como tendremos ocasión de valorar en el capítulo tres, el Cid logra construir un Estado sin contar con una escasa base territorial previa, ya que la zona de Valencia había sido asiento de una taifa, solo con el dinero que consigue como parias de las taifas levantinas. Ese dinero le permite formar y mantener un ejército sobre el terreno que asedia y conquista Valencia durante un breve período de tiempo a finales del siglo XI.

2.3.4. El *danegeld*

a) Introducción

Los vikingos captaron tributos en Europa Occidental principalmente en dos zonas: la Frankia post-carolingia e Inglaterra. Los primeros pagos son realizados en la zona de Frisia durante la década de 810. A partir de 845, bajo el reinado de Carlos el Calvo, Frankia comienza a abonar tanto tributos como soldadas a diferentes contingentes vikingos que asolan la zona. Los norteños se aprovechaban de las disensiones internas que enfrentaron a las distintas ramas de la familia carolingia para desarrollar su estrategia de saqueo y obtención de tributos. Entre 845 y 926 se documentan hasta once entregas de tributos a diferentes ejércitos vikingos que atacaron Frankia, estrategia que desarrollan los reyes post-carolingios ante la dificultad de hacerles frente en el campo de batalla. Las consecuencias de estos pagos en Frankia fueron devastadoras, los vikingos consiguieron asentarse en la actual Normandía tras el tratado de Saint-Clare-

sûr-Epte de 911 y la familia carolingia, al ser incapaz de hacer frente a la amenaza norteña, fue desalojada del poder en 888 y sustituida por un conde: Eudes. Luego tomaría el poder la familia Capeta.

En Inglaterra, el *danegeld* (literalmente: el dinero de los daneses) designa dos realidades distintas según el momento del que estemos hablando. Tradicionalmente el vocablo *danegeld* se relaciona con los pagos realizados por la Inglaterra anglosajona ya unificada bajo el dominio de *AEthelred the Unready* (978-1016, con una interrupción entre 1013 y 1014), a los vikingos tras la batalla de Maldon en 991. Sin embargo, el término empieza a aparecer en la documentación escrita en el período posterior a la conquista de 1066, cuando la palabra *danegeld* cambia de significado para designar un impuesto sobre la tierra⁴²³ que tenía como objetivo financiar al ejército de Guillermo I el Conquistador.

El primer ataque de los vikingos sobre Inglaterra del que se tiene constancia tuvo lugar contra la abadía de Lindisfarne en 793. Los ataques puntuales son continuos pero no hay una voluntad de establecerse en el territorio hasta la década de 880, cuando la *Crónica Anglo-Sajona* nos informa de que los primeros colonizadores vikingos se establecen en East Anglia⁴²⁴. Entre 880 y mediados del siglo X la zona noreste de Inglaterra estuvo dominada por el *Danelaw*, es decir, la zona donde se aplicaban las leyes danesas. En 954 el último rey vikingo de York es expulsado y los anglosajones recuperan el dominio de la totalidad de Inglaterra. Los vikingos residentes en Inglaterra dejaron de recibir apoyo porque en el período 880-950 los norteños se interesaron más por las zonas de Rusia y Francia, donde analizaremos el período 845-926, que coincide con la progresiva caída del gobierno carolingio.

Pero la fase que más nos interesa en Inglaterra tiene lugar entre 991 y 1018, cuando los anglosajones deben abonar tributo a los ejércitos vikingos. Estos pagos han sido ampliamente estudiados por la historiografía inglesa, ya que están recogidos pormenorizadamente en la *Crónica Anglo-Sajona*. Sin embargo, el interés de éstos se

⁴²³WILLIAMS, Ann, *AEthelred the Unready: the ill-counseled King*, Hambledon, London, 2003, p. 151

⁴²⁴SWANTON, Michael (ed.), *The Anglo-Saxon Chronicles*, Phoenix, London, 1996, p. 76, 880[879], Winchester manuscript; HADLEY, D.M. *The Vikings in England: settlement, society and culture*, Manchester University Press, 2006, p. 1.

centra más en descubrir de dónde salían las cantidades que se pagaban a los vikingos en ese período y si se puede confiar en las cifras aportadas por la *Crónica Anglo-Sajona*.

Los historiadores británicos han mantenido agrias disputas al respecto ⁴²⁵, principalmente sobre si las cifras aportadas por la *Crónica Anglo-Sajona* son fiables y cómo se implementó el sistema fiscal que conseguía recaudar las amplias sumas de dinero que los vikingos exigían, ya que el *danegeld* es la base de la estructura fiscal inglesa de la Plena y Baja Edad Media. Eso a nosotros no nos importa tanto, puesto que nuestro objetivo en este apartado es comparar el *danegeld* con las parias.

Antes de recaudarlo en Inglaterra, el *danegeld* o *gafol* ya había existido en Francia y, como hemos visto, en la zona rusa cuando se interactuaba con los bizantinos. Las primeras incursiones vikingas en el reino franco fueron rechazadas mediante estos pagos.

Antes de continuar, conviene que clarifiquemos un par de conceptos asociados al *danegeld*. El primero es que el vocablo no es de uso común hasta pasada la conquista normanda, por tanto no aparece en la *Crónica Anglo-Sajona*, que es nuestra principal fuente para el período. Los pagos directos aparecen en dicha crónica designados con la palabra *gafol* y los impuestos destinados a pagar el *gafol* son designados *geld*. Además aparece otro término, *heregeld*, que aparentemente designa las soldadas pagadas por *AEthelred the Unready* a fuerzas vikingas que combatían bajo su mando, ya fueran soldados o una flota.

⁴²⁵ El primero de los artículos sobre el tema en época reciente corrió a cargo de GREEN, J.A. “The last century of Danegeld”, *The English Historical Review*, 96, 379, 1981, pp. 241-258, si bien se centra ya en la recaudación del impuesto en el siglo XII y los problemas que éste ocasionaba, lo cual provocó su eliminación por parte de Enrique II. Más tarde se estableció una agria disputa entre Gillingham y Lawson, que cristalizó en tres artículos principales: LAWSON, M.K. “The collection of Danegeld and Heregeld in the reigns of AEthelred II and Cnut”, *The English Historical Review*, 99, 393, 1984, pp. 721-738, refutado por GILLINGHAM, John, “The most precious jewel in the English crown’: Levels of Denegeld and Heregeld in the early eleventh century”, *The English Historical Review*, 104, 411, 1989, pp. 373-384, y contra-refutado duramente por LAWSON, M.K. “Danegeld and Heregeld once more”, *The English Historical Review*, 105, 417, 1990, pp. 951-961.

b) Pagos documentados en la actual Francia.

b.1.) Introducción.

Como demostró Joranson hace ya casi un siglo⁴²⁶, el reino franco abonó tributos a los vikingos con el objetivo de que sus ataques cesaran. Las entregas de dinero comenzarían en Frisia (norte de Holanda) en 810, cuatro años antes de la muerte de Carlomagno⁴²⁷. Frisia pagaría también en 836, 837, 846 y 852 durante el reinado de Luis el Piadoso, si bien estos pagos fueron realizados en contra de la voluntad de ambos emperadores, que los desaprobaban públicamente como muestra de debilidad de los frisones frente a la amenaza nortea⁴²⁸.

También hay pagos documentados durante los reinados de Carlos el Calvo (840-877), Carlos el Gordo (884-888), Eudes (888-898), reyes de Francia Occidental y Raúl I Capeto de Francia (912-937). Durante el reinado de Carlos el Calvo hubo seis pagos que dejaron huella en las crónicas, pagados por el propio carolingio en 845, 853, 861, 866 y 877 y uno más pagado por Roberto el Fuerte (862-866), marqués de Neustria, en 862.

Durante el asedio de París Carlos el Gordo realizaría una serie de pagos entre 886 y 887. Más tarde Eudes pagaría en 889 y 897 y, ya en el siglo X, Raúl I pagará en dos ocasiones: 924 y 926. En resumen, podemos localizar once pagos de tributos a los vikingos en la zona actualmente conocida como Francia entre 845 y 926. En Francia Occidental hay documentados dos pagos, uno en 864 a cargo de Lotario II y uno de Carlos el Gordo en 882. Veremos después pormenorizadamente las circunstancias que motivaron estos pagos.

Las circunstancias son similares a las que podremos observar para el caso de los pagos en Inglaterra: una superioridad militar aplastante de los vikingos unida a una situación interna caótica hace que la única opción que existe para hacer frente a los hombres del norte sea pagarles tributos para que se vayan. Como en la Península Ibérica, cabe distinguir dos tipos de tributos: los pagos que tienen como objetivo que los vikingos

⁴²⁶ JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, Augustana Printers, Rock Island (Illinois), 1923..

⁴²⁷ JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 16.

⁴²⁸ JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 237.

dejen de saquear la tierra y regresen a sus lugares de origen y las soldadas, abonos que tienen como objetivo que un contingente vikingo combata a las órdenes de un mando carolingio. De hecho, el propio Joranson habla de *tributum* cuando se trata de pagos puntuales y *stipendium* cuando habla de pagos de soldadas⁴²⁹.

Al igual que en Inglaterra, el vocablo *Danegeld* no aparece en ninguna fuente para hacer referencia a los pagos. En la zona carolingia se usan *census*, *munus*, *pensum* o el ilustrativo *pecunia pro pace* para los pagos puntuales y *locarium* o *dona* para los pagos de soldadas⁴³⁰. Como en el reino anglosajón un siglo después, Francia Occidental tuvo que poner en marcha un sistema impositivo que le permitiera obtener los recursos monetarios necesarios para pagar a los vikingos mediante la *exactio*, *conjectus* o *coniatio*⁴³¹.

b.2.) Pagos en Frisia.

Como ya hemos dicho, el primer pago corrió a cargo de los frisones en 810⁴³². Mientras Carlomagno preparaba una expedición contra Godofredo I de Dinamarca (d. 810), una flota danesa atacó Frisia derrotando tres veces a la población de la zona, quienes finalmente pagaron 100 libras de plata para que los daneses volvieran a Jutlandia. Bajo el reinado de Ludovico Pío (814-840) los frisones pagaron en dos ocasiones, en 836 tras un ataque sobre Amberes⁴³³ y en 837 tras desembarcar en Walcheren y asolar Dorstadt⁴³⁴.

⁴²⁹ JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 21.

⁴³⁰ JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 22.

⁴³¹ JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 22.

⁴³² EGINARDO, *Annales Regni Francorum*, ed. PERTZII, G.H., Imprenta Bibliópolis, Hannover, 1895, p. 181, s.a. 810, “Imperator vero Aquisgrani adhuc agens et contra Godofridum regem expeditionem meditans nuntium accepit, classem ducentarum navium de Nordmannia. Frisiam appulisse totasque Frisiaco litori adiacentes insulas esse vastatas iamque exercitum illum in continenti esse ternaque proelia cum Frisonibus commisisse. Danosque victores tributum victis imposuisse et vectigalis nomine centum libras argenti a Frisonibus iam esse solutas, regem vero Godofridum domi esse.” WALLACE-HADRILL, J.M. *The Vikings in Francia*, The Stenton Lecture 1974, University of Reading, 1975, p. 17

⁴³³ NELSON, Janet L. *The Annals of St.Bertin*, Manchester University Press, 1991, p. 35, s.a. 836.; DE SIMSON, B. (ed.) *Annales Xantenses et Annales Vedastini*, Hannover, Bibliopoli, 1909, AX: p. 10, s.a. 836

⁴³⁴ NELSON, Janet L. *The Annals of St.Bertin*, p. 37, s.a. 837. “They [los vikingos] stayed in the island for a while, levying as much tribute as they wanted. Then they fell on Dorestad with the same fury and exacted tribute in the same way”; DE SIMSON, B. (ed.) *Annales Xantenses et Annales Vedastini*, AX: p. 15, s.a. 846.

En 846, al mismo tiempo que Ragnar obtenía el primer pago en París, los frisones, bajo el gobierno de Lotario I (843-855), tuvieron que pagar de nuevo⁴³⁵. Finalmente, en 852 una flota de 252 barcos vikingos volvió a desembarcar en la zona teniendo los frisones que volver a comprar su retirada⁴³⁶.

b.3.) Pagos bajo el reinado de Carlos el Calvo (840-877)

Los vikingos llegaban en el peor momento para el reino Franco. Las primeras incursiones en la costa de Aquitania, en Noirmoutier, datan de 799⁴³⁷, pero se recrudecen al hilo de las disensiones internas que comienzan a aparecer dentro del Imperio Carolingio. Tras la muerte de Carlomagno en 814 llega al trono Luis el Piadoso, cuyos primeros años de reinado son relativamente tranquilos, pero a partir de 830 se suceden los conflictos civiles. Siguiendo la tradición de la división del Imperio instaurada por Carlomagno, pero no implementada definitivamente por el fallecimiento sucesivo de todos sus herederos salvo Luis, éste había realizado una primera división de sus territorios, pero el nacimiento de un nuevo hijo en 823 hace que Luis desee concederle el territorio de Alamania en Worms (829). Su primogénito Lotario, que vio su potencial herencia reducida, comienza a conspirar contra su padre.

Las hostilidades comienzan en 830, gozando Lotario del apoyo de la Iglesia, del Papa Gregorio IV⁴³⁸ y de Luis el Germánico, quien invade el territorio de su padre apoyando a su hermano Lotario. Al final se llega a un acuerdo en el que se anula la nueva división del Imperio acordada en Worms, manteniendo Lotario su territorio intacto. A pesar de ello, Lotario, que sigue gozando de apoyos en la Iglesia, vuelve a rebelarse y consigue en 833 la deposición de su padre por parte de un sínodo de obispos en Soissons. Pero sus tres hijos (Lotario, Luis el Germánico y Carlos el Calvo) no consiguen ponerse de acuerdo para repartirse los territorios y son derrotados en el "*champ de Mesonge*" (actual Châlon-sur-Seine) por parte de un ejército de nobles leales a Luis el Piadoso. Tras comprobar que la deposición de Luis el Piadoso no había servido para pacificar el

⁴³⁵ NELSON, Janet L. *The Annals of St. Bertin*, p. 62, s.a. 846. "Danish pirates went to Frisia, extracted as large a tribute as they wanted and then they fought a battle which they won"; DE SIMSON, B. (ed.) *Annales Xantenses et Annales Vedastini*, AX: p. 15, s.a. 846.

⁴³⁶ NELSON, Janet L. *The Annals of St. Bertin*, p. 74, s.a. 852, "The Northmen went to Frisia with 252 ships, but after receiving payment as large as they asked for, they headed off elsewhere"; JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, pp. 236-237.

⁴³⁷ RENAUD, Jean, *Les vikings en France*, Mémoires, Ouest-France, Rennes, 2000, p. 13.

⁴³⁸ HEUCLIN, Jean, *Les Carolingiens: un mythe légendaire européen*, Ellipses, Paris, 2018, p. 412.

reino como pretendían los obispos, se anula esta deposición y Luis el Piadoso vuelve al trono hasta 840, no sin antes atravesar un tercer conflicto civil.

Mientras tanto, los vikingos aprecian la debilidad del territorio carolingio, que comienzan a atacar por varios frentes, primero Frisia, que ya había sido objeto de ataques con anterioridad por parte de los daneses, pero también llegan de nuevo a las costas de Aquitania, teniendo los monjes de Noirmoutier que huir de su desprotegida abadía en 836.

Pero la situación interna del Imperio Carolingio empeora aún más tras la muerte en 840 de Luis el Piadoso, que provocó tres años de guerras civiles entre sus tres hijos⁴³⁹. Después de una serie de batallas como la de Fontenoy, tras tres años de luchas los tres hermanos acordaron el Tratado de Verdún (843)⁴⁴⁰, en el que el antiguo imperio Carolingio se dividía entre los tres hermanos. Entre 843 y 858 hay un período de relativa paz entre los hermanos, pero surgirán otros problemas. Desde 841 los ataques vikingos son anuales y el principal problema es que la incapacidad militar de Carlos el Calvo le impide expulsarles de territorio carolingio, por lo que a menudo en lugar de volver a sus lugares de origen invernan en Francia, en islas o entornos cercanos al mar de fácil defensa, como la zona de Noirmoutier o en Nantes, con lo cual se convierten en otro poder a tener en cuenta en la zona de Francia Occidental. Debido a ello, la mayor parte de los pagos fueron captados por los vikingos precisamente en esa zona.

Durante el reinado de Carlos el Calvo hay constancia de seis pagos estatales de *Danegeld*, que coexisten con pagos locales, es decir, pagos que acordaban ciudades o abadías con el objetivo de librarse de la destrucción. El primer pago local ocurrió en 841, cuando la abadía de Saint Wandrille pagó 26 libras de plata por el rescate de 68 prisioneros y 6 libras por el monasterio⁴⁴¹.

El primer pago estatal tuvo lugar en 845, cuando una flota de 120 barcos comandada por Ragnar, quizás el famoso Ragnar Lothbrok de las sagas vikingas, remontó el Sena y

⁴³⁹ HEUCLIN, Jean, *Les Carolingiens: un mythe légendaire européen*, p. 420.

⁴⁴⁰ HEUCLIN, Jean, *Les Carolingiens: un mythe légendaire européen*, p. 425.

⁴⁴¹ NELSON, Janet L. *The Annals of St. Bertin*, p. 50, s.a. 841, ver también n.10. NELSON, Janet L. "The Frankish Empire" en SAWYER, Peter (ed.) *The Oxford Illustrated history of the Vikings*, Oxford University Press, pp. 19-48, p. 37

atacó París, saqueándola. Según el relato de las crónicas, en un principio el rey Carlos el Calvo se niega a abonar tributo, pero es convencido por sus nobles para que lo haga. Los vikingos aceptan en un tratado recibir 7.000 libras de plata a cambio de su salida de escena⁴⁴². De camino a Dinamarca, los nortefios se detuvieron a asolar algunas poblaciones costeras.

Al mismo tiempo que hacía frente a la amenaza nortefia, Carlos el Calvo también tuvo que luchar frente a los bretones, que ese mismo año le habían derrotado en Ballon y en 851 le derrotarían de nuevo en Lengland, preservando su independencia, y a los problemas en la península Itálica, donde su papel de protector del Papa le abocaba a conflictos continuos con los musulmanes que ocupaban el sur de la península. Pero los vikingos y sus ataques continuos pasan a ser el principal problema de Carlos.

En 853 los vikingos daneses vuelven a desembarcar en Francia. El año anterior una incursión similar había sido repelida con éxito, pero en esta ocasión el ejército francés aparentemente se negó a combatir, probablemente por las disensiones internas del reino de Francia Occidental, forzando a Carlos a llegar a un acuerdo con Sigtryggr y Guðfríðr, los líderes daneses⁴⁴³. No se sabe la cantidad exacta de dinero que se abonó, pero si parece que provino en gran parte de bienes eclesiásticos y que tardó un par de meses en reunirse, tiempo que emplearon los nortefios en saquear la zona cercana a París. En 854 un monasterio bretón entregó ornamentos litúrgicos y 7 sólidos de plata a cambio de que los vikingos pasaran de largo⁴⁴⁴.

El período de paz entre hermanos finaliza abruptamente en 855 tras la muerte de Lotario, quien divide su reino central entre sus tres hijos, pero las desavenencias sobre ese reparto provocan la invasión de Francia Occidental a cargo de Luis el Germánico hacia 858, lo cual hace que Carlos tenga que huir a Borgoña, pero al final consigue

⁴⁴² NELSON, Janet L. *The Annals of St. Bertin*, p. 60, s.a. 845 “Charles [Carlos el Calvo] made efforts to offer some resistance, but realised that his men could not possibly win. So he made a deal with them [los vikingos] by handing over to them 7.000 lb [of silver] as a bribe, he restrained them from advancing further and persuaded them to go away”. Ver también n. 1; REUTER, Timothy (ed.) *The annals of Fulda*, Manchester University Press, 1992, p. 45, s.a. 845; DE SIMSON, B. (ed.) *Annales Xantenses et Annales Vedastini*, AX: p. 14, s.a. 845, “Sed tamen propter desidiam Karoli dedit eis multa milia ponderum auri et argenti, ut irent extra Galliam, quod et fecerunt”. JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, pp. 34-35.

⁴⁴³ NELSON, Janet L. *The Annals of St. Bertin*, p. 75, s.a. 853.

⁴⁴⁴ NELSON, Janet L. “The Frankish Empire”, p. 37.

mantenerse en el trono⁴⁴⁵. En 860 es Carlos el que intenta desposeer de su reino a su sobrino homónimo, Carlos, que reinaba en la Provenza, pero tampoco tiene éxito. Ese mismo año finaliza su pugna con Luis el Germánico con el acuerdo de Coblenza. Todas estas querellas internas favorecen la actividad de los vikingos, cuyos ataques son ya anuales. Entre 840 y 890 sólo hay cinco años (846, 850, 857, 870 y 871) en el que no hay constancia de asaltos vikingos.

El siguiente pago estatal data de 861. Desde 856 ya se habían ido asentando contingentes vikingos en las riberas del Sena, aprovechando todos los problemas internos del reino franco que hemos ido describiendo, construyendo campamentos invernales. En 858 el importante monasterio de Saint-Denis, próximo a París, es saqueado y su abad Luis, nieto de Carlomagno, capturado y liberado a cambio de 3.250 libras de plata y 686 de oro⁴⁴⁶.

El ejército franco occidental es incapaz de hacer frente a la amenaza vikinga, debido a que debe hacer frente a todos los problemas anteriormente mencionados, por lo que Carlos contrata a otro grupo de vikingos que había desembarcado en 859 bajo el mando de Völundr y acuerda pagarles 3.000 libras de plata como soldada para que expulsen a sus compatriotas de las riberas del Sena mientras Carlos hace frente a la invasión de su hermano Luis. Para conseguir este dinero, Carlos el Calvo recurre a establecer un impuesto extraordinario sobre las tierras que domina⁴⁴⁷.

Después de conseguir acabar con las rencillas familiares en 860, Carlos el Calvo empieza a tomar medidas para contener la amenaza vikinga, la primera de las cuales fue la citada contratación de Völundr para intentar conseguir cierta tranquilidad, pero toma medidas también a largo plazo como construir puentes fortificados como el de Pont de l'Arche en el Sena y amurallar tanto ciudades como abadías⁴⁴⁸. Esta política tiene un éxito relativo en un primer momento, pero a largo plazo se reveló como una estrategia muy acertada.

⁴⁴⁵ HEUCLIN, Jean, *Les Carolingiens: un mythe légendaire européen*, p. 501.

⁴⁴⁶ NELSON, Janet L. "The Frankish Empire", p. 37.

⁴⁴⁷ NELSON, Janet L. *The Annals of St. Bertin*, p. 95, s.a. 861, "Charles ordered a levy to be raised from his realm to bring in 5.000 lb of silver and a large amount of livestock and corn, so that the realm should not be looted".

⁴⁴⁸ HEUCLIN, Jean, *Les Carolingiens: un mythe légendaire européen*, p. 506.

En 862, tras expulsar al otro grupo de vikingos, los vikingos de Völundr se ponen a saquear de nuevo el reino de Francia Occidental hasta que Carlos les entrega 5.000 libras de plata, 2.000 más de lo acordado inicialmente⁴⁴⁹.

Por otro lado, ese mismo año tenemos dos ejemplos de pagos de soldadas, las que abona el duque Roberto el Fuerte en Neustria, quien contrata por 6.000 libras de plata un contingente militar vikingo para que le ayudara a luchar contra su enemigo Solomon, el líder de los bretones, quien también a su vez había pagado soldadas a 12 barcos vikingos, encabezados por el mítico Bjørn Costilla de Hierro, para que lucharan a su favor⁴⁵⁰. Entre 860 y 869 de nuevo se establece una frágil paz entre Carlos el Calvo y Luis el Germánico, que le permite a Carlos tratar con la amenaza vikinga, pero sigue sin conseguir detener los ataques continuos de los norteños. Los saqueos de las principales ciudades francesas (Nantes, Reims, París, Rouen, Orleáns...) son continuos y las huestes carolingias se muestran inoperantes ante la forma de hacer la guerra de los vikingos.

En 864 Lotaringia tuvo que entregar una cantidad de dinero a los vikingos, que fue de 4 denarios por manso a lo que se añadió harina, ganado y vino y sidra en abundancia⁴⁵¹. Pero una nueva incursión vikinga en 865, unida a la incompetencia o traición de Adalard, encargado de la defensa del Sena que no dotó correctamente de efectivos al puente fortificado de Pont de l'Arche, principal defensa del Sena, hizo que los vikingos atacaran el monasterio de Saint-Denis y se quedaran en París casi tres semanas sin ser molestados⁴⁵².

Todo esto, sumado a una derrota militar en Melun, cerca de París, hizo que los francos tuvieran que volver a entregar dinero en 866: 4.000 libras de plata⁴⁵³. Además, el tratado

⁴⁴⁹ JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 56.

⁴⁵⁰ NELSON, Janet L. *The Annals of St.Bertin*, pp. 98-99, s.a. 862, “Solomon hired twelve danish ships for an agreed fee, to use against Robert [...] Robert, unable now to put up with Salomon any longer, made an alliance against Salomon with the Northmen who had just left the Seine, before Solomon could ally with them against him. Hostages were exchanged, and Robert paid them 6.000 lb of silver”, JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 59.

⁴⁵¹ NELSON, Janet L. *The Annals of St.Bertin*, p. 119, s.a. 864, “Lothar, son of Lothar, raised 4 denarii from every manse in his whole kingdom, and handed over the sum in cash, plus a large quantity of flour and livestock and also wine and cider, to the Northman Rodulf, son of Harald, and his men, all this being termed a payment for service”; NELSON, Janet L. “The Frankish Empire”, p. 37.

⁴⁵² JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 67.

⁴⁵³ NELSON, Janet L. *The Annals of St.Bertin*, pp. 129-130, s.a. 866, “Northmen sailed up the Seine to a fort at Melun. Charles’s squadrons advanced on both banks of the Seine, and the Northmen disembarked to attack what looked like the larger and stronger squadron, commanded by Robert and Odo [Eudes].

incluyó varias cláusulas humillantes para los francos occidentales, los esclavos capturados por los vikingos y huidos después tendrían que ser devueltos o, en caso de que no se encontraran, pagar una cantidad de dinero a su propietario norteño, si algún vikingo fuera asesinado por un franco éste tendría que abonar una cantidad y por supuesto todo el botín obtenido por los norteños sería conservado por ellos⁴⁵⁴.

En 869 Hásteinn, protagonista junto con Bjørn Costilla de Hierro de la mayoría de incursiones de la década de 860, amenaza con saquear Tours, Le Mans y Orleáns, pero estas ciudades pagan un tributo a cambio de no ser saqueadas⁴⁵⁵. Además, se alía con los bretones contra Carlos el Calvo, alianza que ya se había establecido con éxito cinco años antes.

Al año, siguiente, la muerte de Lotario II sin herederos provocó la pugna de sus dos tíos, Carlos el Calvo y Luis el Germánico⁴⁵⁶. Al final se reparten el territorio de la Lotaringia no sin algunos problemas durante ese año.

A partir de 873 comienza a haber pruebas de un cambio de actitud de los vikingos en lo relativo a las incursiones. Ya han pasado treinta años de ataques continuos y, pese a que en muchas ocasiones los norteños se quedaban invernando en Francia, no parecía existir

The Northmen put them to flight even without a battle, and returned to their own people, their ships loaded with booty. Charles made peace with those Northmen at the Price of 4.000 lbs of silver, according to their scales. A levy was imposed throughout the realm to pay this tribute: 6 denarii were required from each free manse, 3 denarii from each servile one, 1 denarius for each accola and 1 denarius also for every two hospitia, a tenth of the value of all the goods owned by traders, and a payment was also required from priests, according to what resources each had. The army tax was also levied from all free Franks. Then 1 denarius was exacted from every manse, free and servile alike, and finally, in two stages, the taxes being raised by each of the magnates of the realm from his own honores, Charles collected the amount he had agreed to pay those Northmen, both in silver and in wine. Furthermore, any slaves who had been carried off by the Northmen and escaped from them after the agreement was made were either handed back or ransomed at a price set by the Northmen; and if any one of the Northmen was killed, whatever price the Northmen demanded for him was paid."

⁴⁵⁴ NELSON, Janet L. *The Annals of St. Bertin*, p. 200, s.a. 877, "From there he went to hold his general assembly at the beginning of July at Quierzy. [...] He also made arrangements for how the tribute should be levied from that part of the realm of Francia which he held before Lothar's death, and also from Burgundy: from every manse in demesne one solidus, from every free manse 4 denarii from the lord's rent and 4 denarii from the tenant's assets; from every unfree manse 2 denarii from the lord's rent and 2 denarii from the tenant's assets; and every bishop to receive from each priest in the diocese, according to what each could afford, between 5 solidi maximum and 4 denarii minimum, and to hand this over to special missi dominici. Amounts were also taken from the treasuries of the churches in proportion to the quantity held in each place, to pay off this tribute. The total amount of tribute raised was 5.000 lb according to weight. Those bishops and others too who lived across the Seine in Neustria took measures to raise a tribute everywhere they could to pay the Northmen on the Loire according to what they demanded"; JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 72.

⁴⁵⁵ RENAUD, Jean, *Les vikings en France*, p. 43.

⁴⁵⁶ BÜHRER-THIERRY, Geneviève y MERIAUX, Charles. *La France avant la France*, Elin, Paris, 2014, p. 406

una voluntad clara de quedarse poblando el territorio francés precisamente hasta esta fecha. De hecho, en 873 una colonia de comerciantes vikingos radicada en Nantes solicita del rey Carlos la autorización para celebrar un mercado en la isla en la que estaban instalados⁴⁵⁷, lo cual denota una voluntad de permanencia. Ya hay muchos colonos nortteños instalados en zonas rurales de Bretaña y la futura Normandía, repitiendo el mismo sistema que había dado lugar medio siglo antes al *Danelaw* anglosajón. Ya hacía tiempo que los vikingos eran un poder político más dentro de la complicada situación de la Francia post-carolingia, pero se inicia definitivamente el camino que culminará en 910 con el tratado de Saint-Claire-sur-Epte.

Los dos siguientes pagos, realizados en 876-877, serían los últimos en tener lugar bajo el gobierno de Carlos el Calvo. El reino franco occidental estaba al borde del colapso, sobre todo la zona del Sena, que era la que más había sufrido los ataques vikingos, pero prácticamente todas las zonas ribereñas de Francia, incluso la del Ródano, había sufrido graves ataques vikingos.

En 876 llega una flota vikinga a la zona del Sena mientras Carlos luchaba en Lorena para obtener territorio tras la muerte de Luis el Germánico, siendo derrotado en Andernach. En este caso, los francos deciden negociar con el enemigo desde el primer momento, entregando 5.000 libras de oro a los vikingos cambio de su retirada⁴⁵⁸. Al mismo tiempo, otro grupo de vikingos llegó al Loira a los que también se les compró su vuelta al norte, pero a cambio de una cantidad sin especificar⁴⁵⁹. De nuevo, los nortteños saben elegir el mejor momento para atacar Francia, mientras Carlos el Calvo luchaba en Lorena.

b.4.) Pagos entre 877 y 926.

Dos acontecimientos prácticamente simultáneos perjudican aún más la ya delicada situación de la Francia Occidental. La muerte de Carlos el Calvo en 877, unida a la victoria obtenida por *Alfred the Great*, rey de los anglosajones, en Edington frente a los

⁴⁵⁷ RENAUD, Jean, *Les vikings en France*, p. 43.

⁴⁵⁸ DE SIMSON, B. (ed.) *Annales Xantenses et Annales Vedastini*, AV: p. 41, s.a. 877, “*Misitque legatos, qui cum Nortmannis tractarent ut munerati e regno eius abirent. Et facta petitione spoliantur aecclesiae et omne regnum ad hoc tributum dat, ut ab hac liberentur clade*”; JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 95

⁴⁵⁹ JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 96.

vikingos en 878 hacen que la presión sobre Francia se recrudezca. A Carlos el Calvo le sucede su hijo Luis II, que reina solo hasta 879. La sucesión de Luis II es de nuevo problemática, dado que deja dos hijos (Luis III y Carlomán II) que se reparten Francia en 880⁴⁶⁰, pero su primo Luis el Joven, hijo de Luis el Germánico alberga apetencias sobre su territorio, lo cual da lugar a nuevos conflictos internos.

Además, Luis III muere en 881 y su hermano Carlomán en 884, provocando más confusión interna. Finalmente, el territorio carolingio queda de nuevo unido bajo el gobierno de Carlos el Gordo, pero todas estas convulsiones internas fueron aprovechadas por los vikingos, cuyas intervenciones en la política francesa--creemos que ya no cabe hablar de incursiones, ya que los norteños ya estaban plenamente instalados en zonas como Bretaña o Normandía--trascenderán el mero saqueo de ciudades, como se puede apreciar en el asedio a París de 885-886.

Los ataques norteños continuaron en 879 cuando llegó a Flandes el denominado por las crónicas “el gran ejército”, dirigido por Godofredo, Sigfrido, Vurm y Hals, al parecer proveniente en su mayor parte de Dinamarca, y se dedicaron a saquear la zona, invernando en Gante. Se mantendrían en la zona hasta 881. En agosto de ese año Luis III derrotó a los vikingos en Sacourt, por lo que los vikingos desarrollaron cierto miedo a las habilidades militares de Luis III, procurando no volver a buscar batalla con él.

Pero esta derrota no expulsó a los vikingos del continente, solo de Flandes. El contingente militar se trasladó entonces a los valles del Rin y el Mosela, que saquearon⁴⁶¹. Un tratado con Francia Oriental, gobernada por Carlos el Gordo (881-888)

⁴⁶⁰ BONNET, Christian y DESCATOIRE, Christine, *Les Carolingiens (741-987)*, Armand Colin, Paris, 2001, p. 90

⁴⁶¹ JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 121.

firmado en 882, que incluía la concesión de feudos a Godofredo en Frisia⁴⁶² y el pago de tributos⁴⁶³, volvió a lanzar a los vikingos contra Francia Occidental.

El episodio aparece narrado con detalle en el manuscrito 2 de los *Anales de Fulda*, que cuentan cómo, según la visión del cronista los vikingos, a punto de ser derrotados, ofrecieron una tregua a Carlos el Gordo que este aceptó, persuadido por consejeros traidores. Los vikingos no cumplieron la tregua y Carlos, en lugar de ello, ofreció un pacto que incluía pagos de tributos. La situación probablemente debió ser bastante más comprometida que lo indicado en el relato de Hincimar, el autor de la crónica, quien no tenía muy buena opinión de Carlos el Gordo. Probablemente el encuentro militar que describen los *Annales de Fulda* fuera desfavorable al ejército francés oriental y, por tanto, Carlos tuviera que pactar. Godofredo se retiró a sus nuevos feudos con sus seguidores, pero el resto de norteños se trasladaron a la zona del Somme, que saquearon.

En 883 Carlomán II, que había tenido que tomar el mando del ejército tras la muerte de su hermano Luis III, fue derrotado en Miannay por los norteños. Ese invierno fue terrible en la zona entre el Somme y el Sena, que fue completamente devastada por los vikingos sin oposición alguna⁴⁶⁴, por lo que tuvo que acordar un tratado de paz en 884 en el que se incluía el pago de un cuantioso *danegeld*: 12.000 libras de plata⁴⁶⁵.

⁴⁶² NELSON, Janet L. *The Annals of St. Bertin*, pp. 224-225, s.a. 882, “Charles [the Fat], who had the title of emperor, marched against the Northmen with a large army and advanced right up to their fortifications. Once he had got there, however, his courage failed him. Through the intervention of certain men, he managed to reach an agreement with Godefrid and his men on the following terms: namely that Godefrid would be baptised, and would then receive Frisia and the other regions that Roric had held. To Sigfrid and Gorm and their accomplices he gave several thousand pounds of silver and gold he had seized from the treasury of St. Stephen at Metz and from the resting places of other saints, and he gave them permission to stay so that they could be ravaging a part of his cousin’s kingdom as they had before.”

⁴⁶³ REUTER, Timothy (ed.) *The annals of Fulda*, p. 93, s.a. 882, “What was still more of a crime, he did not blush to pay tribute to a man from whom he ought to have taken hostages and exacted tribute, doing this on the advice of evil men and against the customs of his ancestors the kings of the Franks. He took away the churches’ treasures, which had been hidden for fear of the enemy, and to his own shame and that of all the army which followed him, gave to those same enemies 2.412 pounds of purest gold and silver.”; El manuscrito 3 nos cuenta lo siguiente: p. 105, s.a. 882. “These were the gifts in gold and silver 2.080 pounds or a little more (we reckon a pound as being twenty solidi). Once the affair was settled in the way the king [Carlos el Gordo] departed and in the castle of Koblenz he graciously allowed his army leave to go home”.

⁴⁶⁴ JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 123.

⁴⁶⁵ JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 132.

Los vikingos no se llegaron a marchar de vuelta a Dinamarca, pero mantuvieron la paz hasta noviembre de 885, cuando pusieron asedio a París. El conde Eudes encabezó la defensa de la ciudad, pidiendo ayuda al emperador Carlos el Gordo, quien estaba en Italia⁴⁶⁶. Cuando éste llegó a París a la cabeza de su ejército en noviembre de 886 acabó negociando un tratado en el que se entregaban 700 libras de oro a los vikingos y permiso para que saquearan lo que quisieran en la zona de Sens y Borgoña--territorio con el que mantenía una pugna militar continua--durante el invierno para regresar después a su lugar de origen⁴⁶⁷. Esta concesión vino motivada porque Francia no tenía las 700 libras de plata pactadas en la retirada y contaban con el invierno para recaudar el dinero y enviar a los vikingos de nuevo a sus bases de origen.

En mayo de 887 los norteños volvieron a París, recibieron su pago pero no se marcharon. Según los *Anales de Fulda*, Sigfrido tuvo que convertirse al cristianismo pero recibió a cambio 2.080 libras de oro y plata, con 20 sólidos por libra⁴⁶⁸. El contingente vikingo se fortificó en Chessy, donde pasaron el invierno de 887-888. Devastaron el valle del Mosa y destruyeron Meaux. En noviembre de 888 se dirigieron hacia París, pero advirtiendo las medidas de defensa implementadas por Eudes pasaron de largo y saquearon Neustria, Borgoña y Aquitania⁴⁶⁹.

La defensa de París a cargo de Eudes y la falta de respuesta por parte de Carlos el Gordo demostró a los nobles de la Francia Occidental que Eudes, pese a no provenir del linaje carolingio, era un gobernante más capaz que los reyes de esa familia, por lo que le fue ofrecido el trono en 888. Gobernaría hasta su muerte en 898.

En 889 los vikingos volvieron a los alrededores de París. Pese a que ya estaban sufriendo algunas derrotas, Eudes entró en negociaciones con los norteños,

⁴⁶⁶ JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 145.

⁴⁶⁷ DASS, Nirmal, *Vikings attacks on Paris: the Bella parisiacae urbis of Abbo of Saint-Germain-des-Près*, Peters, Paris, 2007, p. 87 JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 147.

⁴⁶⁸ REUTER, Timothy (ed.) *The annals of Fulda*, p. 105, s.a. 887. "These were the gifts in gold and silver 2.080 pounds or a little more (we reckon a pound as being twenty solidi). Once the affair was settled in the way the king [Carlos el Gordo] departed and in the castle of Koblenz he graciously allowed his army leave to go home"; GOBRY, Ivan, *Histoire des rois de France. Eudes: fondateur de la dynastie capétienne*, Pigmalion, Paris, 2005, p. 91

⁴⁶⁹ DE SIMSON, B. (ed.) *Annales Xantenses et Annales Vedastini*, AV: p. 63, s.a. 887. "Dani vero Parisius regressi propter tributum ab imperatore promissum, pro que re Askrichus ad imperatorem abiit et pro quo ierat rediens secum detulit, datoque tributo, quia nullus erat qui eis resisteret, iterum per Sequanam Maternam fluvium ingressi Gaziaco, sibi castra statuunt"; JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 153.

probablemente animado por los nobles neustrienses y aquitanos. No conocemos la cifra exacta a la que ascendió el Danegeld de aquel año, pero sí que se abonó⁴⁷⁰. Tampoco duró mucho la calma, ya que en 890 los vikingos volvieron a la zona del Sena.

Entre 892 y 895 Francia Occidental disfruta de unos años sin ataques vikingos pero en 896 los norteños vuelven. Eudes estaba luchando en otro frente, por lo que no puede hacer frente a los vikingos en primera instancia. Esto anima a los norteños, cuyas fuerzas se ven incrementadas por contingentes expulsados de Inglaterra. Eudes no puede hacer frente a la amenaza norteña, por lo que en 897 vuelve a entregar un pago a los norteños, de nuevo no especificado. A pesar de este pago, los vikingos no se retiraron la zona⁴⁷¹.

En 911 se inicia una nueva etapa en las relaciones entre los vikingos y la Francia Occidental ya que Carlos el Simple entrega a Rollo, vikingo, el feudo de Normandía. Ahora, los norteños tienen frontera terrestre con Francia Occidental, cosa de la que hasta el momento habían carecido *de iure* pero no *de facto*, dado que ya había bastantes colonos norteños poblando zonas del noroeste francés. En 923 las luchas entre Carolingios y Robertianos acabaron en Soissons con la derrota de los Carolingios. Raúl de Borgoña asciende al trono, pero los vikingos de Normandía apoyaban a Carlos el Simple, de quien eran vasallos en virtud del tratado de St.Clair-sûr-Epte de 911.

Estos normandos fueron apoyados por otros vikingos que habían estado viviendo en la zona del Loira. Pese a que los ejércitos robertianos obtuvieron algunas victorias, los norteños saquearon las zonas próximas a Normandía, el territorio que se les había concedido. Raúl se mostró partidario de llegar a un acuerdo, ya que aún había algunos nobles en la zona del Midi francés que estaban en contra de su llegada al trono. Para centrarse en esos problemas pagó a los vikingos en 924 una cantidad indeterminada de dinero, pero que debió ser alta, ya que se necesitó recaudar impuestos en una zona muy

⁴⁷⁰ DE SIMSON, B. (ed.) *Annales Xantenses et Annales Vedastini*, AV: p. 67, s.a. 889; JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 157.

⁴⁷¹ DE SIMSON, B. (ed.) *Annales Xantenses et Annales Vedastini*, AV: p. 78, s.a. 897. JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 161. Referencia global en GLABER, Rodolfus, *The five books of the Histories*, FRANCE, John (ed.), Clarendon Press, Oxford, 1989, p. 33

amplia de Francia para obtener el dinero⁴⁷². Como ya había ocurrido en varias ocasiones, los vikingos rompen pronto el acuerdo de paz.

Dos años después, en 926, dos amenazas concurren sobre Francia. Raúl ataca a los normandos tratando de retomar el territorio que los carolingios les habían concedido pero un grupo de magiares hace su aparición. A pesar de haber derrotado a los normandos en la zona del Artois⁴⁷³, el Robertiano debe hacer frente a la banda de húngaros, por lo que ha de entregar el último *Danegeld* documentado a sus adversarios normandos en 926 del que no conocemos su cuantía⁴⁷⁴. Pasada esta fecha, es probable que algunos señores franceses usaran pequeños contingentes militares vikingos a los que se les pagaría su correspondiente soldada, pero el *Danegeld* a nivel estatal acaba en 926. En 991 los vikingos empezarán a aplicar esta política en Inglaterra.

Los vikingos también tomaban cautivos normalmente para venderlos como esclavos. El tratado de 866 es un claro ejemplo de ello. También sabemos que los vikingos asentados en Dublín eran expertos traficantes de esclavos⁴⁷⁵ y que una de las principales materias primas con la que comerciaban los mercaderes nortteños en la ruta rusa eran precisamente los esclavos. Asimismo, tomaban prisioneros a personajes relevantes de la sociedad para exigir elevados rescates por ellos, como cuando en 858 tomaron prisionero al abad de Saint-Denis, exigiendo un fabuloso pago de 686 libras de oro y 3.250 libras de plata, que, según un cronista, secó los tesoros de muchas iglesias⁴⁷⁶. Hay ejemplos de esta práctica de secuestros de grandes figuras eclesiásticas y posterior exigencia de rescate también en Inglaterra.

Las consecuencias de estos pagos en Francia son variadas, aunque similares a las que veremos en el apartado siguiente para el caso de Inglaterra. Para pagar a los vikingos,

⁴⁷² FLODOARDO DE REIMS, *The Annals of Flodoard of Reims (919-966)*, ed. and trans. FANNING, Steven y BACHRACH, Bernard S, Broadview Press, Ontario, 2004, p 10, s.a. 924, “Early in the year 924, a tax in money was collected throughout Francia, which was handed over to the Northmen for a pact of peace”, JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, p. 169; LAUER, Phillipe, *Robert Ier et Raoul de Bourgogne, rois de France (923-936)*, Honoré Champion Éditeur, Paris, 1910, p. 32

⁴⁷³ FLODOARDO DE REIMS, *The Annals of Flodoard of Reims (919-966)*, p. 15, s.a. 926,

⁴⁷⁴ FLODOARDO DE REIMS, *The Annals of Flodoard of Reims (919-966)*, p. 15, s.a. 926, “A tax of money was collected publicly through Francia and Burgundy and was given to the Northmen, in accordance with a [new] peace treaty. Thus, after the money had been handed over, the peace was confirmed by a [mutual] oath; LAUER, Phillipe, *Robert Ier et Raoul de Bourgogne, rois de France (923-936)*, p. 44.

⁴⁷⁵ WALLACE-HADRILL, J.M. *The Vikings in Francia*, p. 18.

⁴⁷⁶ NELSON, Janet L. “The Frankish Empire”, p. 28

los reinos francos tuvieron que implementar un sistema fiscal eficiente que permitiera recaudar dinero rápidamente para que los norteños causaran el menor daño posible, ya que no se solían ir hasta que no cobraban y empleaban ese tiempo en saquear. Este dinero procedía principalmente de los campesinos, aunque también los nobles y la Iglesia aportaban su parte. A inicios del siglo X, zonas continuamente atacadas como las riberas del Sena estaban exhaustas, sometidas a una doble exacción: los saqueos vikingos y los recaudadores de impuestos francos.

Sin embargo, se ha sugerido que los saqueos vikingos de iglesias tuvieron un efecto beneficioso en la economía franca ya que ponían en circulación bienes atesorados como los instrumentos litúrgicos⁴⁷⁷. Ello introducía más circulante en la economía, calentándola y favoreciendo los intercambios. Además, los vikingos no producían y no toda la comida que necesitaban la podían obtener mediante los saqueos, también compraban alimento a campesinos y bienes suntuarios a artesanos, lo cual puede explicar la relativa escasez de moneda franca en los tesorillos escandinavos. También es posible que en el siglo IX, momento en el que los vikingos aún no estaban familiarizados con el concepto de moneda, fundieran el metal y lo emplearan en fabricar lingotes o joyas⁴⁷⁸.

c) Pagos en Inglaterra

Todos los pagos están documentados gracias a la *Crónica Anglo-Sajona*. Según esta fuente, hay abonos de tributos a cargo de Aethelred en 991, 994, 1002, 1006/1007, 1009, 1012, 1014 y un último pago a Canuto en 1018⁴⁷⁹. Los ataques vikingos se habían reiniciado en 980 y el reino inglés no podía hacer frente a la amenaza norteña de una manera adecuada, ya que el ejército anglosajón no estaba preparado para enfrentarse a los vikingos de una manera acertada.

Aethelred the Unready había llegado al trono bastante joven en 978 tras un conflicto sucesorio. A la muerte de su padre Edgar en 975, llegó al trono un hermanastro de

⁴⁷⁷ NELSON, Janet L. "The Frankish Empire", p. 37.

⁴⁷⁸ AUDY, Florent. *Suspended value: using coins as pendants in Viking-Age Scandinavia (c. AD 800-1140)*, Universitetservice US-AB, Stockholm, 2018, p. 169.

⁴⁷⁹ RICHARDS, Julian D., *Viking Age England*, Bastford/English Heritage, London, 1991, p. 24, con un gráfico que muestra el incremento de los pagos a medida que pasan los años.

AEthelred, Eduardo, que era el hermano mayor y el heredero natural del trono. Pero Edward tuvo que hacer frente a la oposición de una parte de la nobleza encabezada por su madrastra AElfhryth, que aglutinó a gran parte de la nobleza. El conflicto acabó en 978 con la misteriosa muerte de Eduardo en una cacería⁴⁸⁰, que a partir de entonces sería conocido por la historiografía como Eduardo ‘el Mártir’. En ese momento llega AElthelred al trono, a la edad de nueve o diez años por lo que se estableció una regencia que duró hasta 984, probablemente encabezada por su madre.

A este dividido reino anglosajón comienzan a llegar oleadas de vikingos. Las primeras incursiones no causaron grandes estragos, pero la llegada en 991 de un gran contingente vikingo que saqueó Ipswich encabezado probablemente por Olaf Tryggvason, quien sería rey de Noruega posteriormente entre 995 y 1000, tuvo un gran impacto en el reino.

Enseguida el segundo noble del reino, Byrhtnoth, salió al encuentro de los nortehños pero fue derrotado y muerto en la batalla de Maldon, bien conocida gracias a un famoso poema anglosajón del cual se ha conservado hasta nuestros días la mayor parte⁴⁸¹. Hay varias compilaciones de estudios que tratan esta importante batalla⁴⁸², que quedó marcada en el imaginario inglés como un momento de tremenda humillación.

Según el poema, antes de iniciarse la batalla un mensajero de los vikingos ofreció la retirada de las tropas a cambio de un tributo. Habla el enviado nortehño:

<i>“Me sendom to þe</i>	<i>saemen snelle</i>
<i>heton ðe secgan</i>	<i>þæt þu most sendan raðe</i>
<i>beagas wið gebeorge.</i>	<i>And eow betere is</i>
<i>þæt ge þisne garræs</i>	<i>mid gafole forgyldon</i>
<i>þon[ne] we swa hearde</i>	<i>[hi]lde dælon.</i>
<i>Ne þurfe we us spillan</i>	<i>gif ge spedap to þam:</i>
<i>we willað wið þam golde</i>	<i>grið fæstinian</i>

⁴⁸⁰ ROACH, Levi, *AEthelred the Unready*, Yale University Press, London, 2016, p. 73.

⁴⁸¹ El texto fue editado en inglés medio por GORDON, E.V. *The battle of Maldon*, Methuen’s Old English Library, London, 1937, pp. 41-62. Hay traducción al inglés actual con texto en dos columnas: una en inglés medio y otra en inglés actual en SCRAGG, Donald (ed.), *The Battle of Maldon AD 991*, Basil Blackwell, Oxford, 1991, pp. 19-31

⁴⁸² SCRAGG, Donald (ed.), *The Battle of Maldon AD 991*, Basil Blackwell, Oxford, 1991, y COOPER, Janet (ed.), *The Battle of Maldon: fiction and fact*, Hambledon, London, 1993

<i>Gyf þu þ[æ]t gerædest</i>	<i>þe her ricost eart</i>
<i>þæt þu þine leoda</i>	<i>lysan wille</i>
<i>syllan sæmannum,</i>	<i>on hyra sylfra dom</i>
<i>feoh wið freode,</i>	<i>and niman frið æt us,</i>
<i>we willaþ mid þam sceattum</i>	<i>us to scope gang an,</i>
<i>on flot feran,</i>	<i>and eow friþes healdan”⁴⁸³</i>

No sabemos si realmente los vikingos deseaban captar un tributo para retirarse o bien es una invención del poeta para justificar la derrota posterior en el poco juicio de Aethelred, quien no goza de la simpatía del escritor de la *Crónica Anglo-Sajona*. Esta oferta de pagos a cambio de paz, que tiene precedentes en la conducta guerrera de los vikingos pero en Francia, no podía ser aceptada de ningún modo por Byrhtnoth, que estaba confiado en la victoria. Ésta es su respuesta:

<i>“Gehyrst þu, sælida,</i>	<i>hwæt þis folc segeð?</i>
<i>Hi willað eow to gafole</i>	<i>garas syllan,</i>
<i>ættrynne ord</i>	<i>and ealde swurd</i>
<i>þa heregatu</i>	<i>þe eow æt hilde ne deah.</i>
<i>Brimmanna boda,</i>	<i>abeod eft ongean!</i>
<i>Sege þinum leodum</i>	<i>miccle laþre spell,</i>
<i>þæt her stynt unforcuð</i>	<i>eorl mid his werode,</i>
<i>þe wile gealgean</i>	<i>epel þysne,</i>
<i>Æpelredes eard,</i>	<i>ealdres mines</i>
<i>folc and foldan.</i>	<i>Feallan sceolon</i>

⁴⁸³ Poema *The Battle of Maldon*. vv. 29-40, ed. SCRAGG, Donald (ed.), *The Battle of Maldon AD 991*, p. 18. La traducción al inglés propuesta por él es la siguiente:

*“Bold seafarers have sent me to you
commanded me to tell you that you must quickly send
gold rings in return for protection. And it is better for you all
that you should buy off this onslaught of spears with tribute-money [gafole]
than that we should join battle so grievously.
We need not destroy each other if you are sufficiently wealthy:
we are prepared to establish a truce in return for the gold.
If you who are the richest man here decide,
that you are willing to ransom your people,
willing to give the seafarers, in an amount determined by them
money in exchange of peace, and to accept protection from us,
we are content to embark with the taxes,
to set sail across the sea, and to keep the peace with you all’*

<i>hæþene æt hilde.</i>	<i>To heanlic me þinceð</i>
<i>þæt ge mid urum sceattum</i>	<i>to scype gangon</i>
<i>unbefohtene,</i>	<i>nu ge þus feor hider</i>
<i>on urne eard</i>	<i>in becomon.</i>
<i>Ne sceole ge swa softe</i>	<i>sinc gegangan</i>
<i>us sceal odd and ecg</i>	<i>ær geseman</i>
<i>grim guðplega</i>	<i>ær [w]e gofol syllon”⁴⁸⁴</i>

Como es evidente, el comandante del ejército inglés se niega a la humillación de pagar tributo y ordena a sus huestes situarse en orden de batalla. El resultado es una tremenda derrota. Una vez destruido el ejército inglés y muerto su líder Byrhtnoth, Aethelred tuvo que avenirse a pagar 10.000 libras, aconsejado por el arzobispo Sigerico de Canterbury. De todas formas, era impensable para el poeta que los ingleses se avinieran a entregar tributos antes siquiera de presentar batalla. El recuerdo de la reconquista del *Danelaw* aún infundía fuerzas a los anglosajones, que solo cuarenta años antes de la composición del poema fueron capaces de expulsar completamente a los vikingos de su territorio.

El reino anglosajón quedó en una posición muy débil tras la volatilización de su potencial militar en Maldon y no tuvo más remedio que acordar estos pagos con los daneses. En 992 se convocó a los barcos que quedaban para tratar de luchar contra los vikingos, pero la flota no estaba lista para enfrentarse a los hombres del norte, que

⁴⁸⁴ Poema *The Battle of Maldon*. vv. 43-61, ed. SCRAGG, Donald (ed.), *The Battle of Maldon AD 991*, p. 20. La traducción al inglés propuesta por él es la siguiente:

*“Sea raider, can you hear what this army is saying?
They intend to give you all of your spears as tribute,
deadly points and tried swords,
payment in war-gear which will be of no benefit to you in battle.
Messenger of the seamen, report back!
Tell your people a much less pleasing tale,
that here stands with his company an earl of unstained reputation,
who intends to defend this homeland,
the kingdom of Aethelred, my lord’s
people and his country. They shall fall,
the heathens in battle. It appears to me too shameful
that you should return to your ships with our money
unopposed, now that you thus far in this direction
have penetrated into our territory.
You will not gain treasure so easily:
spear and sword must first arbitrate between us,
the grim game of battle, before we pay tribute”*

siguieron saqueando la zona este de Inglaterra⁴⁸⁵. Se aprecia que los pagos no eran a cambio de una paz duradera, sino simplemente por un cese de las hostilidades, puesto que los ataques de los vikingos siguieron en 993 y 994⁴⁸⁶.

Precisamente ese año de 994 se acuerda un nuevo pago de tributos tras los ataques de Olaf Tryggvason y Swein Forkbeard, rey de Dinamarca, sobre Londres, los mismos que probablemente habían luchado al frente del ejército vikingo en Maldon⁴⁸⁷. Hay una discrepancia en la cantidad que se les paga, según la *Crónica Anglo-Sajona* se les abonarían 16.000 libras en moneda, pero en un tratado pactado en esa misma fecha—aunque hay autores que lo datan tras la batalla de Maldon en 991—se les entregan 22.000 libras. Según Keynes, la diferencia viene dada porque el rey Æthelred pagaría 16.000 de esas libras, como dice la *Crónica Anglo-Sajona* y el resto serían aportadas por líderes provinciales como el arzobispo Sigeric o los condes Æthelweard o Æfric⁴⁸⁸.

El tratado donde se mencionan las 22.000 libras cuenta con un par de cláusulas interesantes:

“[1] Ðæt ærost, þæt woroldfrið stande betweox Æthelrede cyng 7 eallum his leodscipe 7 eallum ðam here, ðe se cyng þæt feoh sealde, æfter ðam formalan, ðe Sigeric arcebiscop 7 Æðelwerd earldormann 7 Æfric earldorman worhton, ða hu abædon æt ðam cyng, þæt hy mostan ðam læppan frið gebicgean, ðe hy under cyng hand over hæfdon.

[1.1] 7 gif ænig sciphere on Engalaland hergie, þæt we habban heora ealra fultum, 7 we him sculon mete findon, ða hwile ðe hy mid us beoð. [...]

⁴⁸⁵ SWANTON, Michael (ed.), *The Anglo-Saxon Chronicles*, p. 126, 992, Peterborough manuscript; WILLIAMS, Ann, *Æthelred the Unready: the ill-counseled King*, p. 45.

⁴⁸⁶ SWANTON, Michael (ed.), *The Anglo-Saxon Chronicles*, pp. 127, 129, 993-994, Peterborough manuscript; WILLIAMS, Ann, *Æthelred the Unready: the ill-counseled King*, p. 45.

⁴⁸⁷LUND, Niels, “The Danish Perspective” en SCRAGG, Donald (ed.), *The Battle of Maldon AD 991*, Basil Blackwell, Oxford, 1991, pp.114-142, p. 133.

⁴⁸⁸KEYNES, Simon, “The historical context of the Battle of Maldon” en SCRAGG, Donald (ed.), *The Battle of Maldon AD 991*, Basil Blackwell, Oxford, 1991, pp.81-113, p. 101, p. 111 n. 56

[7.2] *Twa and twentig ðuse[n]d punda goldes 7 seolfres man gesealde ðam here of Ænglalande wið friðe.*”⁴⁸⁹

La paz entre Aethelred y los vikingos es obviamente comprada, pero es significativo que a cambio de este dinero los noruegos estuvieran obligados a defender Inglaterra de los ataques de otros vikingos, como se aprecia en la cláusula 1.1. No hay una pretensión de continuidad en el tiempo, el pago es puntual, no se establece por tanto un tributo anual de ningún tipo.

En 995 y 996 los vikingos no atacaron Inglaterra, pero entre 997 y 999 saquearon el sur, sobre todo las zonas de Exeter y Southampton. No está claro que estos ataques corrieran a cargo del mismo contingente de vikingos que firmó el tratado en 994, sino que parece que es otra banda noruega la que realiza los ataques. En el año 1000 cruzaron el canal con destino a Normandía para volver a saquear el sur de Inglaterra en 1001⁴⁹⁰. El siguiente pago documentado tiene lugar en 1002 a una banda de vikingos situada en la isla de Wight⁴⁹¹. Son 24.000 libras, que incluían una tregua⁴⁹². A finales de 1002 Aethelred decidió asesinar a todos los daneses que había en su reino en lo que se conoció como la masacre del día de San Brice⁴⁹³. Esta medida no estaba dirigida contra los daneses asentados en siglos anteriores, que ya eran prácticamente indistinguibles del resto de la población, sino probablemente contra los daneses que habían pasado a formar parte del ejército en 994 y cuya lealtad era dudosa⁴⁹⁴.

⁴⁸⁹ KEYNES, Simon, “The historical context of the Battle of Maldon”, pp. 104-106. La traducción al inglés actual propuesta por él es la siguiente:

“[1] *In the first place, that a general peace be established between King Aethelred, and all his people, and all the army to which the king gave his tribute, in accordance with the terms which Archbishop Sigeric and Eardorman Aethelweard and Eardorman Aelfric made, when they obtained permission from the king to purchase peace for the districts which they had rule over, under the king.*

[1.1] *And that, if any fleet harry in England, we are to have the help of them all; and we must supply them with provisions as long as they are with us. [...]*

[7.2] *Twenty-two thousand pounds in gold and silver were paid from England to the army for this truce*”

⁴⁹⁰ KEYNES, Simon, “The historical context of the Battle of Maldon”, p. 98.

⁴⁹¹ WILLIAMS, Ann, *Aethelred the Unready: the ill-counseled King*, p. 49.

⁴⁹² SWANTON, Michael (ed.), *The Anglo-Saxon Chronicles*, p. 133, 1002, Peterborough manuscript.

⁴⁹³ ROACH, Levi, *Aethelred the Unready*, Yale University Press, London, 2016, p. 87.

⁴⁹⁴ WILLIAMS, Ann, *Aethelred the Unready: the ill-counseled King*, pp. 52-53; ROACH, Levi, *Aethelred the Unready*, Yale University Press, London, 2016, p. 192.

Como represalia East Anglia y Wessex tuvieron que hacer frente a ataques en 1003 y 1004, ya que probablemente muchos de los escandinavos tendrían amigos o familiares entre los asesinados el día de San Brice⁴⁹⁵. En 1005 este contingente de vikingos regresa a Escandinavia, pero el alivio será solo puntual, ya que entre 1006 y 1016 Inglaterra tendrá que hacer frente a numerosos ataques vikingos, que coincidían con un período de gran división interna en el reino inglés⁴⁹⁶. El relato que hace la *Crónica Anglo-Sajona* del desembarco de 1006 es muy pesimista, afirmando que los nortehños iban y venían por todo el territorio inglés sin oposición⁴⁹⁷. Solo el invierno puso fin a los ataques. Su base estaba situada en la isla de Wight, donde pasaban la estación más fría.

Por tanto, en 1007 se tomó la decisión de volver a pagar a los vikingos para que se fueran. La cantidad es discutida, la mayoría de expertos aceptan la cantidad de 36.000 libras ofrecida por los manuscritos C y D de la *Crónica Anglo-Sajona*, pero los manuscritos E y F hablan de 30.000 libras⁴⁹⁸. En definitiva, se aprecia como la cantidad va subiendo progresivamente. El año 1008 es de relativa tranquilidad.

Pero en 1009 un nuevo contingente vikingo, liderado por Thorkell *inn Håvi* (el Alto), llega a Sandwich, en Kent. La llegada de este ejército fue calificada como uno de los sucesos más catastróficos del reinado de Aethelred⁴⁹⁹. El contingente desembarca en agosto y su primer objetivo es Canterbury, que se aviene a pagar 3.000 libras a cambio de una tregua. A partir de ahí saquean Sussex, Hampshire y Berkshire, tomando como base la isla de Wight como otros ataques vikingos anteriores⁵⁰⁰. En navidad de 1009 saquean Oxford. Invernan en Inglaterra y en 1010 atacan East Anglia, derrotando a sus defensores. De nuevo la *Crónica Anglo-Sajona* nos pinta un panorama desolador, como ha hecho para otras incursiones vikingas:

⁴⁹⁵ ROACH, Levi, *Aethelred the Unready*, Yale University Press, London, 2016, p. 200.

⁴⁹⁶ WILLIAMS, Ann, *Aethelred the Unready: the ill-counseled King*, p. 69.

⁴⁹⁷ SWANTON, Michael (ed.), *The Anglo-Saxon Chronicles*, p. 136, 1006, Peterborough manuscript, "Then the king ordered the whole nation from Wessex and from Mercia to be called out [...] but it did not achieve any more than it often did before. Despite all this, the raiding-army travelled just where it wanted, and the campaign caused the local people every kind of harm, so that neither the native raiding-army nor the foreign raiding army did them any good!"

⁴⁹⁸ SWANTON, Michael (ed.), *The Anglo-Saxon Chronicles*, p. 138, 1007, Peterborough manuscript,

⁴⁹⁹ KEYNES, Simon, *The diplomas of king Aethelred 'The Unready' (978-1016): A study in their use as historical evidence*, Cambridge University Press, 1980, p. 217

⁵⁰⁰ WILLIAMS, Ann, *Aethelred the Unready: the ill-counseled King*, p. 98.

*“When they [los vikingos] were in the east, then the army was kept in the west: and when they were in the south, then our army was in the north. Then all the councillors were ordered to the king, and it had then to be decided how this country should be defended. But whatever was then decided, it did not stand for even one month. In the end there was no head man who wanted to gather an army, but each fled as best as he could; nor even in the end would one shire help another”*⁵⁰¹

La imagen que ofrece la crónica en 1010 es de total disgregación del reino e imposibilidad de hacer frente a la amenaza de Thorkell. En 1011 comienzan las negociaciones de paz, después de que hubieran saqueado según la crónica East Anglia, Essex, Middlesex, Oxfordshire, Cambridgeshire, Hertfordshire, Buckinghamshire, Bedfordshire y la mitad de Huntingdonshire, razón por la que el cronista se pregunta por qué el rey no ofreció pagar tributo antes de que casi todo el sureste y centro del reino fuera saqueado⁵⁰². Pero el acuerdo no tuvo efecto en 1011, porque se pacta la paz con Thorkell pero su contingente se disgrega, saqueando y matando por toda Inglaterra.

Finalmente en 1012 hay un nuevo acuerdo, en el que se pagan 8.000 según los manuscritos E y F o 48.000 libras según los manuscritos C y D, siendo más aceptada por los historiadores la última cifra⁵⁰³. A cambio 45 barcos bajo el mando de Thorkell pasan a formar parte del ejército inglés como mercenarios y el mismo Thorkell pasa a obedecer las órdenes de AÆthelred. En este momento comienza a recaudarse el impuesto denominado *Heregeld*, cuyo objetivo es precisamente pagar a los mercenarios vikingos⁵⁰⁴.

El siguiente suceso destacado en la lucha entre los vikingos y AÆthelred fue la llegada en 1013 de Swein Forkbeard, rey de Dinamarca, a la cabeza de un ejército con el propósito de invadir Inglaterra. Se aprecia un cambio de tendencia con la llegada de Swein: hasta ahora las bandas de vikingos tenían el objetivo de saquear y obtener

⁵⁰¹ SWANTON, Michael (ed.), *The Anglo-Saxon Chronicles*, pp. 140-141, 1010, Peterborough manuscript.

⁵⁰² SWANTON, Michael (ed.), *The Anglo-Saxon Chronicles*, p. 141, 1011, Peterborough manuscript.

⁵⁰³ SWANTON, Michael (ed.), *The Anglo-Saxon Chronicles*, p. 142, 1012, Peterborough manuscript.

⁵⁰⁴ LAWSON, M.K. “The collection of Danegeld and Heregeld in the reigns of AÆthelred II and Cnut”, p. 721.

beneficio, pero el rey danés se plantea seriamente, vista la debilidad del gobierno de Aethelred, conquistar Inglaterra y unirla a sus dominios.

La amenaza es tan importante que Aethelred tiene que huir a Normandía. La muerte de Swein en 1014 no trajo aparejado ningún alivio, ya que la flota danesa elige inmediatamente a Canuto como nuevo rey. Pero en Normandía el rey sajón consigue los servicios de Olaf, que había formado parte de la invasión de Thorkell y cuenta con los barcos necesarios. Pero para ello tuvo que pagarles 21.000 libras⁵⁰⁵. En un primer momento Aethelred salva el reino gracias a la colaboración de los mercenarios, expulsando a Canuto hacia Dinamarca.

Pero en 1016 el rey danés vuelve con una flota de 160 barcos⁵⁰⁶. Aethelred muere en Londres en abril de 1016 cuando la flota danesa estaba llegando, dejando a su heredero Edmund Ironside en una posición bastante precaria. Éste se enfrenta a la invasión danesa, siendo derrotado el 15 de octubre en Assandun⁵⁰⁷. Tras esta derrota, Edmund divide con Canuto Inglaterra, quedándose Edmund con Wessex y Canuto con el resto del reino. Pero tan solo un mes después de la batalla Edmund muere, dejando a Canuto como rey único de Inglaterra.

Hay un pago documentado más en 1018, el más cuantioso, 72.000 libras más 10.500 libras aportadas solo por los habitantes de Londres, aunque según el manuscrito E de la crónica fueron solo 11.000 libras⁵⁰⁸. Este pago tiene el objetivo de sufragar las soldadas del ejército de Canuto antes de que la mayor parte de éste parta de vuelta a Dinamarca. Sin embargo, como este abono tiene lugar después de que Canuto se haya hecho con el trono inglés, tiene unas características distintas a los pagos que hemos venido analizando hasta ahora. Como el danés ya tendría el control del territorio y de las instituciones, este pago tendría más que ver con un pago de impuestos para congraciarse con el nuevo gobernante del territorio, Canuto, que con un *Danegeld* al uso.

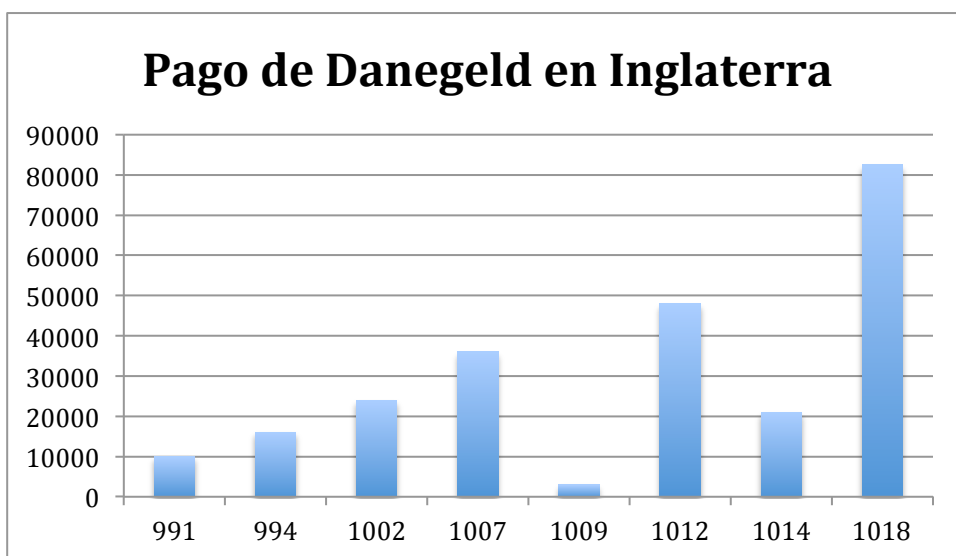
⁵⁰⁵ SWANTON, Michael (ed.), *The Anglo-Saxon Chronicles*, p. 145, 1014, Peterborough manuscript; GILLINGHAM, John, “‘The most precious jewel in the English crown’: Levels of Denegeld and Heregeld in the early eleventh century”, p. 374.

⁵⁰⁶ SWANTON, Michael (ed.), *The Anglo-Saxon Chronicles*, p. 146, 1016, Peterborough manuscript.

⁵⁰⁷ SWANTON, Michael (ed.), *The Anglo-Saxon Chronicles*, p. 152, 1016, Worcester manuscript; WILLIAMS, Ann, *Aethelred the Unready: the ill-counseled King*, p. 145.

⁵⁰⁸ SWANTON, Michael (ed.), *The Anglo-Saxon Chronicles*, p. 155, 1018, Worcester manuscript.

Por último, Gillingham refiere un pago de este mismo estilo en 1041 de dos plazos, uno de 21.099 libras y otro de 11.048 para mantener la flota⁵⁰⁹ durante el breve reinado del hijo de Canuto, Harthacnut. Éste murió sin hijos, volviendo el trono a la casa de Wessex con Eduardo el Confesor tras el paréntesis escandinavo. Los vikingos no volvieron a manifestar interés en captar tributos de Inglaterra, buscaban más bien su conquista. En 1066 Guillermo I venció en Hastings, dando inicio al período de la Inglaterra normanda⁵¹⁰.



De todas formas, hay algunos autores que dudan de la verosimilitud de estos datos. Salvo el pago de 994, que tenemos confirmado por el tratado de paz firmado entre Aethelred y los vikingos, el resto de cifras vienen aportadas por la *Crónica Anglo-Sajona*. Como hemos visto, hay discrepancias en las cifras reflejadas por los manuscritos y autores como Gillingham descartan los pagos por demasiado cuantiosos aunque Lawson los acepta plenamente⁵¹¹. De todas formas, es reseñable que, según la crónica, los pagos aumentan en un orden de magnitud dado, de 8.000 libras en 8.000 libras o de 12.000 libras en 12.000 libras⁵¹²: 10.000—16.000—24.000—36.000—48.000 lo cual es ciertamente improbable. Como apunta Keynes, lo más probable es que estas cifras fueran puestas por el cronista como reflejo de que el pago iba aumentando

⁵⁰⁹ GILLINGHAM, John, “‘The most precious jewel in the English crown’: Levels of Denegeld and Heregeld in the early eleventh century”, p. 374.

⁵¹⁰ Gráfico basado en RICHARDS, Julian D., *Viking Age England*, p. 24.

⁵¹¹ LAWSON, M.K. “Danegeld and Heregeld once more”, p. 951.

⁵¹² KEYNES, Simon, “The historical context of the Battle of Maldon”, p. 99.

progresivamente y de que se pagaba mucho, sin que sean unas cantidades reales sino aproximadas.

Los hallazgos de tesorillos en la zona escandinava con monedas acuñadas en Inglaterra son un buen indicativo de cómo se distribuyó el dinero. A partir de 973 el número de moneda acuñada en Inglaterra hallada en tesorillos de la zona del norte se incrementa progresivamente y en 990 experimenta un súbito ascenso que se mantendrá hasta 1030, fecha en la que el número de estas monedas empieza a decaer espectacularmente. Coincide exactamente con el período en el que se está abonando el Danegeld. Además, la proporción de monedas de cada ceca en servicio durante esos años es muy similar, cosa que sería congruente con un impuesto que fuera pagado en todos los lugares del reino⁵¹³.

Este incremento sustancial en las monedas acuñadas en Inglaterra entre 990-1030 y halladas en tesorillos de Escandinavia no es un fenómeno exclusivo de Dinamarca sino de toda la zona escandinava: Noruega, la isla de Gotländ (Suecia), la Suecia peninsular-Ötland y Finlandia⁵¹⁴ presentan un comportamiento similar, dando a entender que los contingentes militares vikingos que atacaban Inglaterra estaban formados por combatientes provenientes de toda Escandinavia.

Además, la famosa runa de Yttergärre de Vallentuna, en la región de Uppland, al norte de Estocolmo, refleja cómo un tal Ulf recibió pagos como parte de tres ejércitos, el de Tosti (1006-1007?), no está claro quién es este jefe vikingo, Thorkell (1009-1012) y Cnut (1015-1018)⁵¹⁵. Obviamente no sabemos qué cantidad de dinero recibiría Ulf, pero

⁵¹³ BLACKBURN, Matt y JONSSON, Kenneth, "The Anglo-Saxon and Anglo-Norman element of north European coin finds" en BLACKBURN, M.A.S. y METCALF, D.M., (eds.) *Viking Age Coinage in the Northern Lands: the sixth Oxford Symposium on Coinage and Monetary History*, BAR International Series 122, Oxford, 1981, pp. 147-255, pp. 152-154

⁵¹⁴ BLACKBURN, Matt y JONSSON, Kenneth, "The Anglo-Saxon and Anglo-Norman element of north European coin finds" p. 170, 174, 162, 170 y 177.

⁵¹⁵ ROACH, Levi, *Aethelred the Unready*, Yale University Press, London, 2016, p. 255; SYRETT, Martin, *The vikings in England: The evidence of runic inscriptions*, Department of Anglo-Saxon, Norse and Celtic, University of Cambridge, 2002, Inscripción 7, pp. 38-43, donde se hace una reflexión sobre quién podría ser este Tosti, probablemente un jefe militar de la expedición de 1006-1007 cuyo nombre, desgraciadamente, no fue recogido por ningún cronista. El texto de la runa en su traducción al inglés el siguiente: "Karsi and ...rn had this stone raised in memory of their father Ulf; may God and God's mother help his spirit. And Ulf had taken three tributes in England. That was the first which Tosti paid; then Torkel paid; then Knut paid".

El texto original de la runa es el siguiente:

U 343 (perdida) a) "[: karsi: uk (....)rn þaiR litu raisa stai(.) þino:]

deja claro que su familia obtendría la suficiente herencia como para encargarse de esta runa en su honor.

Hay tres runas más que hacen referencia a tributos obtenidos en Inglaterra, una también procedente de la zona de Uppland en la que un tal Alli ordena un monumento en su honor en el que se expone que había conseguido dinero formando parte de la expedición de Canuto, probablemente la de 1018⁵¹⁶. De la misma zona procede otra runa que hace referencia a dos tributos percibidos por Ulfrík, abuelo de las personas que ordenan la erección del monumento⁵¹⁷. Del sur del fiordo de Estocolmo, de la región de Södermanland, procede la tercera y última runa que hace referencia a tributos ingleses. En un monumento encargado por los hijos de Guthver, se reseña que esta persona viajó al oeste de Inglaterra donde “dividió” dos tributos y después se fue a saquear ciudades al norte de Alemania⁵¹⁸.

b) **[aftiR:ulf:faþur sin: kuþ hialbi hans (...) aukuþs muþi]**

La lectura de esta runa en Old Norse es la siguiente: [“Karsi and ...rn þaiR létu reisa stein þenna eptir Úlf fǫður sinn; Guð hjálpi hans (ǫnd) ok Guðs móðir”]

U 344 (conservada) a) **in ulfr hafir onklati: þru kialtakat þit uas fursta þis tusti kalt: þa þurktil: þa kalt**

b) **knutr**

La lectura de esta runa en Old Norse es la siguiente: “En Úlfr hefir á Englandi þrjú gjöld tekit. þat var fyrsta þat er Tosti galt; þa (galt) þorkéttill; þa galt Knútr”

⁵¹⁶ SYRETT, Martin, *The vikings in England: The evidence of runic inscriptions*, Inscripción 6, p. 37 Traducción Inglesa: ‘Alli had this Stone raised in memory of himself; he took the tribute of Knut in England. May God help his spirit’. El texto original de la runa es el siguiente (U 194):

a) **alit raisa stain þinoftriR sik sialfan : hon tuknuts**

b) **kialt anklanti : huþ hialbi hons ant**

Cuya lectura en Old Norse es la siguiente:

“Alli lét reisa stein þenna eptir sik sjálfan; hann tók Knúts gjald á Englandi. Guð hjálpi hans ǫnd”

⁵¹⁷ SYRETT, Martin, *The vikings in England: The evidence of runic inscriptions*, Inscripción 27, p. 61, U 241. Traducción inglesa: ‘And Dan and Huskarl and Svein had this stone set up in memory of their grandfather Ulrik; he had taken two tributes in England. May God and God’s mother help the souls of the father and son’ El texto original de la runa es el siguiente (U 241):

a) **n tan auk huskarl : auk suain : litu rita stin aftiR : ulfrik : faþurfapur sino : hon hafþi onklanti tuh kialakit :**

b) **kuþ hialbi þiRa kþka salukuþs muþi**

Su lectura en Old Norse es la siguiente: “En Dan ok Húskarl ok Sveinn létu rétta stein eptir Úlfrik fǫður fǫður sinn; hann hafði á Englandi tvau gjöld tekit. Guð hjálpi þeira feðrga sál ok Guðs móðir.”

⁵¹⁸ SYRETT, Martin, *The vikings in England: The evidence of runic inscriptions*, Inscripción 35, p. 68, SÖ 166. Traducción inglesa: ‘Grjotgarth, Einriði, the sons made (this) for a bold father, Guthver was in the west of England, he divided the tribute, attacked cities in Saxony boldly’. El texto original de la runa (SÖ 166) es el siguiente:

a) **: kriutkarþr : ainriþi: suniR : kiarþu : at : faþur : snialan :**

b) **: kupuiR : uaR uastr : a : aklati : kialti : skifti : burkiR : a : sahks :**

c) **lantí : suti: kaula :**

La lectura de la runa en Old Norse es la siguiente: “Grjótgarðr, Einriði, synir gerðu at fǫður snjallan. Guðvér var vestr á Englandi, gjaldi skipti, borgir á Saxlandi sótti karilla”

Por otro lado, hay hasta 42 runas más que hacen referencia a escandinavos que han estado en Inglaterra. 18 de esas runas hacen referencia explícita a vikingos que murieron allí. De estas 18, 3 hablan de escandinavos que murieron asesinados⁵¹⁹ y 1 que murió ahogado⁵²⁰, todos procedentes de zonas de Suecia central. El resto de runas se refieren a personas que murieron en Inglaterra, pero no sabemos por qué causa, previsiblemente morirían en encuentros militares, pero es posible también que se tratara de mercaderes que murieran en Inglaterra por causas naturales. La mayoría de estas runas también se hallaron en Suecia central y sur⁵²¹, pero aparece un monumento funerario a un tal Bjørn en Agder, sur de Noruega⁵²² y dos runas más en Dinamarca, una en Skåne y otra en Sønderjylland⁵²³. Tenemos que indicar que cerca del 85% de los monumentos rúnicos que se han hallado en Escandinavia proceden de la zona central y sur de la actual Suecia.

Basándonos en la evidencia rúnica podemos afirmar que los contingentes militares estarían compuestos por personas de todas partes de Escandinavia, que probablemente se juntaran en Jutlandia (Dinamarca) antes de emprender viaje hacia el oeste. También está claro que estos personajes harían fortuna en su estancia en Inglaterra, transfiriendo a sus familias una cierta riqueza y status que cristalizan en la erección de las runas.

Y es probable también que, aunque los líderes de las incursiones se quedaran con parte del dinero, la mayoría de los tributos acabaran en manos de los soldados que formaban parte de los contingentes, pues de lo contrario éstos no hubieran podido conmemorar sus hazañas en piedra. Que muchas de las inscripciones rúnicas procedan del sur de Suecia no significa necesariamente que los ejércitos estuvieran mayoritariamente formados por personas de esta procedencia, sino que es la zona donde más monumentos se han hallado. Una evidencia más fiable a este respecto es la que aportan los tesorillos con monedas acuñadas durante el reinado de Æthelred, que están repartidos más o menos por toda Escandinavia.

⁵¹⁹ SYRETT, Martin, *The vikings in England: The evidence of runic inscriptions*, Inscripción 23, p. 59: inscripción 24, p. 60; inscripción 25, p. 60.

⁵²⁰ SYRETT, Martin, *The vikings in England: The evidence of runic inscriptions*, inscripción 26, p. 60.

⁵²¹ SYRETT, Martin, *The vikings in England: The evidence of runic inscriptions*, inscripciones 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 pp. 53-59

⁵²² SYRETT, Martin, *The Vikings in England: The evidence of runic inscriptions*, inscripción 3, pp. 33-35

⁵²³ SYRETT, Martin, *The Vikings in England: The evidence of runic inscriptions*, inscripciones 10 y 11, pp. 51-52.

Los pagos de tributos iban en función del número de soldados que formaban parte del contingente militar, lo cual es congruente con la necesidad de contar los efectivos para determinar el total del tributo adeudado, como sucede por ejemplo en 1012 o 1018. Eso se puede ver corroborado por la runa donde se indica que Guthver “dividió” dos tributos, siendo una posible interpretación la de que dividiera el dinero recibido entre los soldados que podría dirigir. Además, combatir en Inglaterra—y volver rico de allí—sería una cuestión de prestigio para un vikingo, dado que es el hecho de la vida de Ulf que sus herederos deciden resaltar, por encima de otros.

La prueba cronística posterior confirma el extremo de que los pagos de tributos van asociados al número de personas que formaban parte de la expedición, como cuando el manuscrito E de la *Crónica Anglo-Sajona*, bajo el año 1040, afirma que se pagaron ocho marcos por cada remero de un barco y doce marcos por cada timonel en una flota. Se estaba calculando el *Heregeld* debido aquel año⁵²⁴.

El motivo por el que gran parte del dinero recaudado como tributo fuera a manos de los soldados vikingos es probablemente debido a un acuerdo preexistente. Aunque habían empezado a surgir líderes fuertes en la zona escandinava como Swein Forkbeard y se atisban ya las primeras estructuras estatales, no hay lazos feudales que permitan formar un ejército en base a la mera prestación de servicios debida. Para que los soldados aceptaran formar parte de una peligrosa expedición al oeste se les tenía que pagar o bien prometerles un pago y botín. Normalmente se optaría por esta segunda fórmula, teniendo el líder vikingo que hacer honor a su promesa una vez obtenida la victoria en Inglaterra y repartir el dinero entre sus seguidores. De lo contrario se exponía a no encontrar soldados para posteriores expediciones.

Así, gran parte del dinero no revertía al incipiente Estado central danés, sino que era repartido entre los soldados. Pero, una vez de vuelta en Escandinavia, que no sería una economía monetaria hasta mediado el siglo XII, los soldados apenas tenían manera de gastarse el dinero: las ganancias se invertirían en la erección de inscripciones rúnicas y algunos bienes de prestigio como su transformación en joyas⁵²⁵ y el resto acabarían

⁵²⁴ SYRETT, Martin, *The vikings in England: The evidence of runic inscriptions*, p. 143.

⁵²⁵ AUDY, Florent. *Suspended value: using coins as pendants in Viking-Age Scandinavia (c. AD 800-1140)*, p. 207.

ocultas en tesorillos. Que el dinero fuera al bolsillo de los combatientes es la principal razón por la que no se han podido detectar cuál fue el impacto de los tributos en la Dinamarca del siglo XI y la razón es simplemente que el Estado central apenas se benefició de estos ingresos, de ahí la inexistencia de obras públicas de importancia en la zona.

Además, las inscripciones rúnicas tendrían una función publicitaria: viendo el respeto y la riqueza obtenidos por aquellos vikingos que se aventuraban hacia el oeste, otros escandinavos se verían animados a realizar el mismo camino, incrementando así la presión sobre Inglaterra. Eso puede ser una explicación a por qué las primeras incursiones de 991-995 están menos organizadas que las incursiones posteriores como por ejemplo la de 1013, cuando Svein Forkbeard llega a territorio anglosajón con el objetivo de conquistarlo, sabiendo que el reino de Aethelred puede caer fácilmente en sus manos.

También puede ser una explicación al progresivo incremento de las cantidades que los ingleses pagaban como *gafol*. Si el tributo que los ingleses pagaban iba en relación al número de efectivos que componían el ejército escandinavo, es más que probable que el progresivo aumento del *gafol* entre 991 y 1018 esté en relación con un incremento en el número de vikingos que llegaban a Inglaterra, informados mediante elementos como las runas de la facilidad con la que se conseguía riqueza y prestigio en el oeste.

2.5.5. Conclusiones: una comparación con el escenario hispano.

En este capítulo hemos examinado pagos asociados a coacción militar que se realizaron durante una cronología muy amplia, desde el siglo VI hasta el siglo X, y en escenarios muy diversos: Oriente Medio, Bizancio, las estepas rusas, los territorios carolingios e Inglaterra. A pesar de estas diferencias en la cronología y en los escenarios, hemos encontrado bastantes similitudes entre este tipo de abonos, aunque también diferencias. El objetivo de este apartado es tratar de sistematizar lo que hemos ido valorando durante todo el capítulo en torno a varios ejes de comparación: el inicio de los pagos, la relación entre pagadores y perceptores, la realización efectiva de los pagos, el objetivo de los pagos y las consecuencias de los pagos.

a) El inicio y cese de los pagos.

El inicio de los pagos es una situación de preeminencia militar que suele ser coyuntural. La falta de capacidad para hacer frente al enemigo en el campo de batalla, normalmente por falta de capacidad militar, aunque a veces, como en el caso de Justiniano, por mero cálculo político, hace que se busque otra solución: el pago de tributos como alternativa menos mala a la de invasiones periódicas y sin oposición del territorio propio, causando sufrimiento a ciudades y campo. Un ejemplo paradigmático es el de la Inglaterra de Æthelred, primero hay un intento por parte de los anglosajones por presentar batalla — por ejemplo en Maldon (991)— y luego, cuando son derrotados, deciden pagar tributo. Los pagos cesan cuando los escandinavos, por medio de Canuto, alcanzan el trono inglés en la segunda década del siglo XI.

En los territorios carolingios la incapacidad de hacer frente a los vikingos, debido a sus nuevas formas de hacer la guerra mediante la localización de objetivos desarmados como abadías y su rápida movilidad a través de los cursos de agua, provoca la necesidad de pagos mientras se busca una solución que solo llega mediante el reconocimiento de la colonización vikinga de territorio carolingio tras el tratado de Saint-Claire-sûr-Epte (911).

Por otro lado, el inicio de los pagos en Bizancio tiene más que ver con un cálculo político derivado de la política de *restauratio imperii* de Justiniano, en el que se prefiere utilizar las tropas bizantinas en Occidente mientras se mantiene la frontera oriental estable pagando a los sasánidas. Lo mismo sucede, pero a favor de Bizancio, al inicio del califato omeya: Mu'awiya, inmerso en la guerra civil contra los partidarios de 'Ali primero y los mardaítas después, prefiere pagar a cambio de asegurarse la tranquilidad en la frontera bizantina. En cuanto el califato Omeya deja atrás sus problemas internos, deja de pagar. En el caso de los pagos entregados por bizantinos al califato Abbasí, se inician debido a la incapacidad militar bizantina a finales del siglo VIII y cesan cuando Bizancio recupera la iniciativa militar, demostrando que estos pagos son meramente coyunturales.

En la relación de Bizancio con los pueblos esteparios no queda muy claro si los pagos se realizan por incapacidad militar o por falta de voluntad para hacerles frente, pero se

revelan como una herramienta diplomática de primer orden, estableciéndose tres escenarios: la entrada de los pueblos esteparios dentro del territorio imperial mediante un *foedus*; su contratación como contingentes militares usados en guerra contra sasánidas, musulmanes u otros pueblos esteparios y, por último, el traslado de dichos pueblos desde los territorios cercanos a las fronteras del Imperio a otras zonas donde ya no suponían una amenaza, traslados normalmente provocados por la amenaza de otra tribu.

Más allá, en la Península Ibérica es la incapacidad militar derivada del colapso del Califato de Córdoba y su división en una miríada de pequeños reinos de taifas la que da inicio a los pagos: los reinos taifas presentan batalla en muy contadas ocasiones, de hecho es Zaragoza el único reino taifa que lucha contra los cristianos— consiguiendo incluso alguna victoria como la reconquista de Barbastro en 1065—, siendo el pago de parias la única solución que se plantea para hacer frente al poderío militar cristiano. Esto puede tener que ver con la debilidad de los ejércitos taifales propiamente dichos, tras las reformas de al-Mansur a finales del siglo X. Los pagos solo cesan cuando desaparecen las entidades que los realizaban, es decir, cuando por ejemplo el reino de Toledo cayó en manos de Alfonso VI en 1085 o los almorávides deponen a los reyes taifas durante la década de 1090.

El caso de Zafadola e Ibn Mardanish es ligeramente distinto, dado que son dirigentes que gobiernan un territorio no muy bien definido y son usados por Castilla y Aragón como instrumento para provocar problemas a almorávides y almohades, respectivamente. Ambos pagan para buscar el apoyo de Castilla y de Aragón, respectivamente. Dejan de ser un instrumento político de interés cuando no pueden hacer frente a la amenaza norteafricana y además no pueden pagar, por lo que desaparecen de escena.

Por último, el reino nazarí de Granada dura bastante más tiempo que los reinos taifas y los principados establecidos por Zafadola e Ibn Mardanish. Esta mayor duración en el tiempo del reino nazarí de Granada nos permite valorar mejor las fluctuaciones en el balance de poder que se estableció entre los nazaríes y Castilla, que se pueden analizar de una manera similar a como lo hemos hecho en el caso de Oriente Medio. Muhammad I ha de pagar en tanto que vasallo de Fernando III con cuya colaboración tácita forma el

reino nazarí, pero en cuanto la coyuntura le es más favorable Granada procura zafarse de los pagos, lo cual consigue. Cuando Granada es más fuerte militarmente se aprovecha de los problemas castellanos para dejar de pagar, pero Castilla acaba captando parias durante una parte apreciable de la duración del reino nazarí. Finalmente, los pagos cesan en 1468 cuando Castilla decide acabar con la existencia del sultanato granadino.

Por tanto, tenemos un componente común en el inicio de los pagos: la existencia de una coyuntura militar muy favorable hacia uno de los contendientes que pasa a cobrar tributos, y tres generalmente detrás del cese de los pagos:

a) El establecimiento de una situación de guerra abierta: obviamente cuando hay una situación de guerra no cabe pensar en pagos de tributos, que son precisamente a cambio de la paz. Por ejemplo, cuando Castilla decide acabar definitivamente con el reino de Granada a partir de 1474, los granadinos ya no abonaban más parias, ya que no iban a servir a su propósito básico o cuando el imperio Sasánida ataca al Bizancio Heráclida con el objetivo de su destrucción tampoco hay oportunidad de realizar pagos.

b) La reversión de la coyuntura que dio inicio a los pagos por una igualación del poderío militar o el final de los problemas internos que dieron lugar a los abonos: la situación de preeminencia militar de un poder sobre otro es casi siempre coyuntural, hay ejemplos de casos en los que la hegemonía militar va cambiando de bando como la relación de Bizancio con los Califatos o se iguala a lo largo del tiempo, como sucede con normandos y Capetos en Francia. También es posible que la capacidad militar de la potencia hegemónica cambie a lo largo del tiempo y se reduzca o incremente según los problemas internos, como ocurre con la relación entre Castilla y el reino nazarí de Granada: cuando Castilla estaba inmersa en problemas como las guerras civiles o la Peste Negra, era incapaz de someter a parias a los granadinos, pero cuando su poderío militar estaba centrado en atacar a Granada, no tenían grandes problemas para cobrar las parias.

c) La desaparición de la entidad política que efectuaba los mismos: obviamente si la entidad política que efectuaba los pagos desaparece, conquistada por los perceptores o a

manos de una tercera potencia, ya no hay lugar a pagos. Esta desaparición se puede dar de tres maneras:

-La conquista del territorio por parte de la entidad perceptora de los pagos: la entidad política que recibe los pagos y que por tanto goza de hegemonía militar juzga más conveniente incorporar a su territorio a la entidad pagadora. Podemos presentar dos ejemplos paradigmáticos: la conquista del reino taifa de Toledo en 1085 a manos de Castilla, ya que Alfonso VI, a pesar de estar recibiendo parias de los Du-I-Nun, decide que le es más interesante por razones militares y de prestigio político conquistar la antigua capital visigoda o la conquista del reino nazarí de Granada a cargo de Castilla.

-La conquista del territorio por parte de una tercera potencia: los territorios que abonan tributos, debilitados económicamente por esos tributos, son presa fácil de otras entidades políticas que deseen conquistarles. El ejemplo más claro de este tipo de situación se da al final del siglo XI en la Península Ibérica: los reinos de taifas estaban abonando tributos a los reinos cristianos del norte, especialmente Castilla, pero a partir de 1090 son conquistados por los almorávides que vienen del norte de África.

-Absorción por parte del Estado que paga los tributos de los grupos perceptores: esta es la situación que se da por ejemplo con los vikingos en Francia e Inglaterra y con algunos pueblos esteparios en la zona bizantina, con algunas diferencias. El propósito final de los grupos tribales suele ser establecerse dentro de las fronteras de los Estados pagadores y finalmente mezclarse con su población autóctona, lo que se consigue en Francia tras el tratado de Saint-Claire-sûr-Epte en el que Carlos el Simple le concede a Rollo, jefe vikingo, el territorio de Normandía en 911 legalizando la situación de los colonos escandinavos en la zona del noroeste francés o en Bizancio pactando *foedus* con grupos como turcos o jázaros. En Inglaterra la situación es ligeramente distinta, dado que los escandinavos se aprovechan de la debilidad política de Æthelred para hacerse totalmente con el poder, subiendo al trono de Inglaterra el danés Canuto y gobernando una minoría de vikingos sobre una mayoría de anglosajones, aunque esta situación se mantiene solo durante un breve período de tiempo durante la primera mitad del siglo XI.

b) La relación entre pagadores y perceptores.

La amplia variedad de cronologías y de escenarios a la que hemos hecho referencia tiene su reflejo en las diferentes relaciones que existieron entre potencias pagadoras y perceptoras de dinero, pero podemos resumirlas realmente en tres tipos de relaciones:

a) Pagos entre dos Estados completamente formados. Son los menos y se trata de ejemplos muy concretos: los pagos de Bizancio al Imperio Sasánida y al Califato abbasí y los pagos recibidos por Bizancio desde el Califato Omeya. Son pagos con variadas motivaciones, como veremos posteriormente, pero tienen en común el nulo impacto que tienen en las estructuras estatales de las formaciones políticas perceptoras implicadas. Por ejemplo, el imperio Bizantino estuvo pagando tributos a los sasánidas durante amplios períodos de la segunda mitad del siglo VI, pero ello no fortaleció más las estructuras estatales sasánidas, que ya estaban plenamente conformadas en aquel momento y además dieron graves síntomas de debilidad a finales de dicho siglo. El dinero abonado deja rastro en la documentación del período, pero apenas impacta en las formaciones estatales implicadas, más allá de un posible descontento de los súbditos en las entidades pagadoras, por lo cual es complicado valorar adecuadamente sus consecuencias. Las parias abonadas por parte de los sultanes nazaríes, una vez asentados en el trono granadino, a Castilla, entrarían también en esta categoría, ya que aun habiendo una diferencia de poder militar notable, ambos Estados contaban con unas estructuras estatales fuertes.

b) Pagos de Estados con unas estructuras estatales fuertes que pagan a formaciones políticas con unas estructuras estatales difusas o más bien inexistentes⁵²⁶: este es el caso más repetido durante este capítulo. Los ejemplos son muy numerosos: los pagos de Bizancio a los pueblos esteparios o los pagos de *gafol* de carolingios y anglosajones a vikingos. En estos casos, el dinero que se paga es un poco más fácil de rastrear, dado que tienen un impacto muy positivo en las entidades perceptoras y un impacto relativamente negativo en las potencias pagadoras que veremos en el apartado correspondiente.

⁵²⁶ Que por definición del tributo gozaban de la hegemonía militar, si no no habría lugar a pagos.

Una característica básica es la inexistencia de un mando central que uniera a todos los vikingos o a los pueblos esteparios como los jazaros. No es siempre la misma banda de escandinavos la que atacaba Inglaterra o Francia, sino que unas veces los contingentes estarían formados por daneses y otras veces por noruegos, que tampoco tenían por qué provenir de la misma zona de su país. En definitiva, los vikingos provenían de muy diversas zonas de Escandinavia, aunque las expediciones solían partir de Jutlandia y carecían de coordinación, de ahí la necesidad de estar continuamente pagando y firmando tratados, ya que en muchas ocasiones los protagonistas del lado vikingo eran distintos. De hecho, en Francia hay momentos en los que coexisten dos y hasta tres bandas distintas de vikingos saqueando diferentes partes del país.

Este problema se repite en el caso de los pagos realizados por los bizantinos a pueblos esteparios, ya que al carecer estas tribus de la más mínima organización, los pagos que abonaban los bizantinos, que eran a cambio de la paz, no cumplían su cometido, ya que pagar a una banda de hunos no aseguraba que todos los hunos se abstuvieran de atacar las fronteras bizantinas. Lo mismo sucedía con los vikingos, como hemos visto.

c) Pagos realizados por un Estado con unas estructuras estatales relativamente fuertes a otra formación política con una organización estatal incipiente: son los realizados en la Península Ibérica durante el siglo XI, principalmente. Los reinos de taifas gozaban de unas estructuras estatales fuertes que les permitían recaudar el dinero que se enviaba a los reinos cristianos. Pero las entidades políticas cristianas receptoras de pagos (Castilla, Aragón, Navarra, los Condados Catalanes) tienen unas estructuras estatales aún en desarrollo, ya sea por su reciente creación en el caso de las tres primeras, surgidas del testamento de Sancho 'el Mayor' en 1035 o por su propia idiosincrasia condal en el caso de Cataluña. Pero, aun siendo unas estructuras estatales en desarrollo, los reinos cristianos tenían un territorio definido y un cierto control del mismo, al contrario que vikingos y pueblos esteparios, lo cual nos obliga a plantear este tercer tipo de relación.

c) La realización efectiva de los pagos.

La división que hemos establecido en el apartado anterior también es operativa para valorar la realización efectiva de los pagos. Básicamente nos fijaremos en la periodicidad de los mismos y en cómo se realizaban. La característica clave es si las entidades políticas perceptoras tenían o no un territorio propio, es decir, hay una diferencia muy significativa entre los pagos realizados entre formaciones estatales que tenían una relación de los tipos a) y c) descritos en el apartado anterior con aquellos que disfrutaban de una relación del tipo b).

En el primer caso, los pagos podían ser tanto anuales como puntuales. Es decir, se nos puede dar el caso de que tras un ataque se realice un pago puntual a cambio de la retirada de las tropas, pero también se podría llegar a un acuerdo que incluyera tributos anuales. Esto es así porque ambas formaciones políticas cuentan con un territorio y comparten una frontera.

En el segundo caso, solo se pueden plantear pagos puntuales, a pesar de poder existir una cierta repetición en el tiempo, aunque siempre sin plazos definidos. Hay una imposibilidad geográfica para plantear pagos anuales: los vikingos o los pueblos esteparios solo coexisten en el mismo territorio con los pagadores durante sus incursiones. Además, como hemos comentado ya, la inexistencia de un mando central provoca que las bandas que realizan las incursiones tengan cada vez una composición distinta, por lo que llegar a acuerdos duraderos con éstas es inútil.

Sin embargo, la realización efectiva de los pagos es bastante similar en ambos casos. En el caso de un pago anual, una embajada, en algunos casos de la entidad política pagadora como en el caso de Bizancio y el califato Abbasí, iba a la corte de los perceptores y, con gran pompa y boato cortesano, entregaba el dinero durante una ceremonia a la vista de todos los súbditos con el objetivo de crear un estado de opinión favorable hacia el monarca. Esto también sucede en la relación entre Castilla y el reino nazarí de Granada, hay descripciones en las crónicas castellanas de cómo van los embajadores granadinos a entregar el dinero a Castilla: de hecho, una de estas entregas de monetario se hace coincidir con la celebración de unas Cortes con el mismo objetivo

que en el califato abbasí, celebrar las victorias del monarca correspondiente y poner de manifiesto el sometimiento de un poder a otro.

Pero durante el siglo XI en la Península Ibérica se hace al contrario: son los cristianos quienes tienen que enviar embajadas a los reinos de taifas para cobrar las parias, como por ejemplo la enviada a Sevilla en la década de 1050 encabezada por el obispo Alvito o la dirigida por Pedro Ansúrez a la Granada zirí a finales de la década de 1080. Esto es probablemente así debido a la necesidad de ejercer una presión adicional sobre los reinos de taifas para que realizaran los pagos, pero no deja de ser una anomalía digna de mención.

Estos pagos no cambian mucho en el caso de vikingos y pueblos esteparios. Cuando se acuerda que reciban un tributo, un embajador, ya sea bizantino, anglosajón o carolingio, se reúne con la banda incursora para ofrecerles el tributo. En este caso, la diferencia es que la embajada prescinde de cualquier tipo de boato para tratar de pasar lo más desapercibida posible, ya que los pagos se realizan dentro de su propio territorio en una situación muy desfavorable para el Estado pagador, que no ha visto más alternativa para hacer frente a la amenaza exterior que pagar.

d) El objetivo de los pagos.

El objetivo básico de los pagos, como indicamos en la definición con la que cerrábamos el capítulo uno, era llegar a o mantener un período de paz. Éste sería el objetivo básico tanto de pagos anuales como de pagos puntuales. A este estado de paz se podía llegar mediante el compromiso de no realizar más ataques, si se compartía una frontera, o de la salida de la banda que hubiera efectuado la incursión del territorio ocupado en los casos vikingo y estepario. Sin embargo, existe un tercer tipo de pago que también indicábamos en ese apartado del capítulo uno: los pagos de soldadas.

Esta necesidad de dinero para soldadas cristaliza, por ejemplo, en la imposición del *Heregeld* en la Inglaterra de Æthelred. Es una tendencia general, repetida en Oriente Medio, Francia, Inglaterra y la Península Ibérica, la de contratar efectivos militares mercenarios procedentes de los mismos colectivos a los que se le pagaban tributos: los bizantinos pagaban a tribus para que lucharan contra otras tribus o contra los sasánidas,

los francos usaban vikingos para defenderlos de otros vikingos, como fue el caso de Rollo, y los reinos taifas pagaban a contingentes militares cristianos, de entre los cuales el ejemplo más destacado es el del Cid en Zaragoza, para defenderles de los reinos cristianos u otros reinos taifas. Esto es probablemente debido a la mayor preparación militar de estos colectivos y la obediencia ciega que brindaban a quienes le pagaban.

Igualmente, la captación de tributos por parte de los vikingos traía aparejada la defensa del territorio tanto anglosajón como franco frente a otros vikingos que ambicionaban quedarse con los pagos que dicho territorio generaba. De la misma manera, los reinos cristianos tenían que defender a los reinos taifas cuando se les atacaba, tanto por haberse comprometido a defenderles, como demuestran los dos tratados que conservamos del período, firmados por Al-Mutamid de Zaragoza con Navarra y Aragón, como por evitar que reinos rivales se hicieran con las apetecibles parias que abonaban estos reinos taifas.

Otro objetivo menos evidente de los pagos de tributos es su uso—probablemente inconsciente en el caso vikingo, pero calculado en el caso peninsular—formando parte de estrategias de disolución semejantes a las que identifica García Fitz en la Península Ibérica. Las continuas incursiones vikingas y la exacción de tributos, unido a los altos impuestos necesarios para recaudar éstos, provocan debilidad y descontento social tanto en la Inglaterra de Aethelred como en la Francia post-carolingia, como en otros escenarios como la Península Ibérica durante el siglo XI con los reinos de taifas y durante la Baja Edad Media con el reino nazarí de Granada.

De la misma manera que los pagos contribuían a la inestabilidad social y política de las entidades pagadoras, por otro lado incrementaban el prestigio social de los perceptores de los pagos. De hecho, el prestigio, la constatación de que el enemigo es más débil y que debe abonar tributos es un elemento constante en todos los pagos que se han analizado. A veces, el dinero obtenido también contribuye decisivamente al desarrollo de la entidad perceptora como sucede con los vikingos o los reinos cristianos del siglo XI en la Península Ibérica, pero en otras ocasiones el dinero obtenido apenas impacta en la economía de quien lo recibe, como por ejemplo el Imperio Sasánida o la Castilla bajomedieval. En estos casos, el objetivo primordial es incrementar la autoridad propia a costa del prestigio del enemigo.

e) Las consecuencias de los pagos.

Retomando el argumento con el que concluíamos el epígrafe anterior, podemos afirmar que las principales consecuencias de los pagos son el debilitamiento de las estructuras estatales y el prestigio de la entidad pagadora y el fortalecimiento de las estructuras estatales y el prestigio de la entidad perceptora.

Volviendo a las estrategias de disolución, quizás el mejor ejemplo lo encontramos en la Inglaterra de 1013. En esa fecha, Svein planea una expedición a las Islas Británicas con el claro objetivo de proclamarse rey de Inglaterra: el rey danés sabe que el reino anglosajón está maduro para la conquista y la destrucción. Los pagos de tributos han destruido el tejido social y de solidaridad anglosajón, lo cual hace que el reino inglés caiga en manos de Svein Forkbeard sin que tenga que hacer frente a una oposición digna de mención. Al contrario de en la Península Ibérica, donde parece que la estrategia es deliberada como se puede observar en la estrategia de Alfonso VI hacia la taifa de Toledo en la década de 1080, los vikingos parecen simplemente beneficiarse de la desunión inglesa, sin haberla planeado.

Los vikingos se encuentran también con una situación de desunión en el escenario anglosajón, no tan marcada como la *fitna* califal, pero sí que aparecen síntomas de confusión interna en un reino que ha perdido recientemente, asesinado a manos de sus opositores, al rey Edward el Mártir y cuyo sucesor Æthelred ha llegado al trono a tierna edad. Pese a que pasan más de diez años entre el acceso al trono de Æthelred y la primera incursión vikinga, parece claro que Inglaterra no estaba en las mejores condiciones para hacer frente a la amenaza escandinava.

En Inglaterra, el progresivo debilitamiento de la autoridad de Æthelred motivó su exilio a Normandía en 1013, dejando el trono a Svein Forkbeard. Sólo la temprana muerte del danés permitió a Æthelred volver durante un breve período de tiempo antes de morir en 1014. Al final, es el heredero de Svein, Canuto, el que capitaliza la mala situación del reino anglosajón para proclamarse rey.

Por otro lado, en la Península Ibérica el sistema impositivo Omeya se mantuvo, con ciertos desajustes, y los reyes taifa no tuvieron que crear una configuración de pagos

nueva, se basaron en la anterior, aunque sí que tuvieron que establecer algún impuesto suplementario para hacer frente a las demandas cristianas. Aunque desconocemos el alcance de estos impuestos extracoránicos, la nueva fiscalidad provocó un descontento social en los reinos taifas que redundó en la formación de partidos pro-almorávides y la poca oposición que se encontraron los norteafricanos a su llegada a la Península Ibérica. Ambos regímenes de pagos finalizan de la misma manera, con una invasión exterior de una población diferente y más potente en lo militar: los vikingos en el caso anglosajón y los almorávides en el caso andalusí—para el siglo XI—.

En Francia, la incapacidad de los últimos carolingios de hacer frente a los vikingos, en especial Carlos el Gordo, y las altas cantidades de dinero que debían reunir en poco tiempo para satisfacer los pagos, redundan en una pérdida de prestigio de la familia carolingia que acaba en la deposición de Carlos el Gordo en 888 y su sustitución por Eudes, quien se había distinguido por su capacidad defendiendo París frente a los escandinavos. La entrada de los almorávides en la Península Ibérica en 1086 sigue un patrón similar: los reyes taifas son incapaces de hacer frente al enemigo exterior, en este caso los reinos cristianos, y acaban siendo depuestos de sus cargos tras perder el apoyo de sus propios súbditos.

Con respecto al fortalecimiento de las estructuras estatales, comenzaremos por una consecuencia destacada, que además es compartida con escenarios como el ruso o el balcánico: la llegada de monedas procedentes de pagos de tributos tuvieron el efecto de poner en marcha el sistema monetario de los colectivos que los percibían. En la Península Ibérica las primeras acuñaciones de oro aparecen en los Condados Catalanes por imitación de dinares andalusíes, que habrían llegado hasta allí mediante el comercio o, más probablemente, mediante las soldadas pagadas por los musulmanes en el contexto de la *fitna* que tendremos ocasión de analizar en el capítulo siguiente, aunque acuñaban sueldos de plata desde principios del siglo IX, probablemente por influencia carolingia. Pero en Aragón y Castilla las primeras acuñaciones de moneda surgen en 1076 y 1085, respectivamente y son consecuencia directa de los pagos de parias, que introducen la moneda en los circuitos monetarios cristianos.

El mismo proceso se puede observar en otros ejemplos que hemos analizado en este capítulo. El caso escandinavo es también bastante claro, los daneses primero en el siglo

IX y los noruegos a finales del siglo X también comienzan a acuñar moneda propia y también lo hacen imitando los tipos de las entidades políticas que les pagaban tributos, tipos frisones y carolingios en el caso danés y tipos anglosajones en el caso noruego. También podemos incluir a los jázaros en esta relación, que se inician en la acuñación de moneda mediante la imitación de dinares musulmanes, pero los *solidi* bizantinos ya llevaban tiempo circulando por la zona, creando la necesidad de contar con una ceca propia.

El incremento del poder del dirigente es otro aspecto clave del fortalecimiento estatal al cual colaboran los pagos de parias. Hemos localizado dos manifestaciones principales a la hora de demostrar cómo impactaron los pagos de tributos en este fortalecimiento estatal conectadas entre sí: la construcción de fortalezas y el establecimiento de redes clientelares.

La construcción de fortalezas tenía como objetivo mejorar el control del territorio y afianzar las redes clientelares premiando a personas cercanas al gobernante, que eran designadas para liderar las fuerzas destinadas a estas plazas fuertes. En la Península Ibérica hemos encontrado un gran número de ejemplos en la zona catalana durante el siglo XI: Ramón Berenguer I usa las parias para subvencionar la construcción y ocupación de fortalezas fronterizas como Tarragona o Camarasa, concedidas siempre a personas de su confianza, como veremos en el siguiente capítulo. Encontramos ejemplos también en Aragón, donde Sancho Ramírez construye en 1091 la fortaleza de El Castellar, enclavada en territorio musulmán.

Pero en otros escenarios también se construyen fortalezas en períodos inmediatamente posteriores a la captación de tributos: en Dinamarca se construyen cuatro poderosas fortalezas circulares: Trelleborg, Nonnebakken, Frykat y Aggesborg durante el reinado de Harald Bluetooth en el último tercio del siglo X y en las estepas rusas los jázaros construyeron en 833 con ayuda de ingenieros bizantinos la fortaleza de Sarkel, cerca de la actual Rostov y sufragada con dinero griego.

Aunque estas fortalezas, como hemos dicho, eran utilizadas por los gobernantes para premiar a sus afines, los tributos ayudaban también a la creación de redes clientelares de una manera más directa. En el caso escandinavo el fenómeno adquiere una doble

dimensión. Se puede establecer una relación directa entre el surgimiento de los primeros Estados en Noruega y Dinamarca con el *Danegeld* extraído de Francia en el siglo IX y de Inglaterra a finales del siglo X. La estructura de los contingentes militares vikingos, que se basaban en lazos de fidelidad que solían durar una expedición, provocaba que el reparto del botín tuviera que ser equitativo. De hecho, de los últimos pagos de *gafol* en Inglaterra se puede deducir que la cantidad entregada a las bandas vikingas iba en relación al número de soldados que formaban parte de las mismas, por lo cual el reparto del botín sería entre todos los efectivos que formaban parte de la expedición.

Dado que los contingentes vikingos se hallaban ligeramente más vertebrados en lo referente a cadenas de mando en el siglo X que en el IX, cabe pensar que en el caso de las primeras bandas escandinavas que consiguen *Danegeld* en 845 el reparto del botín habría sido aún más igualitario. Prometer botín era casi la única manera que tenían los organizadores de las expediciones vikingas para reclutar hombres y cumplir su promesa hacía que los soldados quisieran volver en el caso de que se planeara una nueva incursión, además de incrementar la fiabilidad del jefe militar.

Además, el difícil viaje, sobre todo cuando se tenía éxito en la expedición, tenía como efecto adicional un fortalecimiento de los lazos afectivos y de confianza de los soldados vikingos entre sí y con su líder. Así, cuando la expedición volvía victoriosa de Occidente, el cabecilla gozaba de la confianza de sus efectivos y viceversa, con lo cual estaba en buena posición para situar a esos hombres que gozaban de su simpatía a cargo de algunas fortalezas o regiones, como demuestran las runas erigidas por gobernantes en honor a sus padres, sobre todo en Suecia, que ya hemos analizado.

Otro ejemplo de esta confianza es la llegada al poder de Olaf Haraldsson en Noruega en 1015. Hombre cercano a Canuto, participó estrechamente en las campañas danesas de 1012-1014 en Inglaterra, tras lo cual el rey danés acordó con él en 1015 situarle en Noruega como gobernante hasta su muerte en 1028.

En la Península Ibérica también tenemos varios ejemplos similares de cómo expediciones militares contra un enemigo servían para fortalecer lazos. En el contexto de la *fitna* califal Muhammad II, candidato al trono cordobés, alquiló los servicios de Ramón Borrell III de Barcelona y Ermengol de Urgell a cambio de una suculenta suma

de dinero, lo cual le sirvió al conde barcelonés para asentar su poder, aunque sufrieron una dura derrota frente a los bereberes que acabó con la muerte del conde urgelense. La colaboración de Barcelona y Urgell en esta expedición, aunque no culminara con éxito, pondría las bases del apoyo mutuo que cristalizaría en la entrega de fortalezas por parte de Barcelona a Urgell en la década de 1050 como la de Cubells que comentaremos en el siguiente capítulo.

Pero el mejor ejemplo de líder carismático que consigue forjar un Estado en la Península Ibérica es Rodrigo Díaz de Vivar. Tras ser desterrado de Castilla, el Cid Campeador se pone a las órdenes del rey taifa de Zaragoza y, cuando consigue suficiente dinero y efectivos, se lanza a conquistar el Levante peninsular. Sin tierra propia, mantiene su mesnada durante varios años con los ingresos procedentes de las parias que obtenía de los reinos taifas de Valencia, Albarracín y Alpuente hasta que en 1092 toma Valencia. Su autoridad se basaba casi exclusivamente en su carisma y en los ingresos que conseguía a través de las parias, que repartía entre sus soldados. También comentaremos ampliamente el caso cidiano en el siguiente capítulo.

Definitivamente, la consecuencia más clara de los pagos de tributos es el surgimiento de Estados donde antes no había apenas nada, como el caso de los escandinavos en Francia o Inglaterra o los jázaros en las estepas rusas. Pero también ayudó a Estados aún en fase de formación como los reinos cristianos peninsulares del siglo XI. De todas formas, al igual que los tributos ayudaban a fortalecer el poder de aquellos que los percibían, erosionaban gravemente el prestigio de quienes los pagaban, ocasionando cambios de dirigentes como la deposición de la emperatriz bizantina Irene a inicios del siglo IX por Nicéforo, la caída de los carolingios en 888, la conquista de Inglaterra a cargo los daneses Svein y Canuto a principios del siglo XI, el colapso de los reinos de taifas, conquistados por los almorávides en la década de 1090 y la caída de sultanes nazaríes como Yusuf V, acusados de colaboración con los castellanos en la primera mitad del siglo XV. Estos cambios de dirigentes están indisolublemente unidos a la quiebra de la confianza en ellos de sus súbditos, quienes les juzgan como dirigentes débiles incapaces de hacer frente a sus enemigos.

Lo que es común a cualquier escenario es que tenemos que descartar ya la etiqueta de la cobardía que se ha aplicado a los pagos de tributos. El pago de tributos es una

herramienta más de la práctica militar y hay muchas razones detrás de estos pagos, que no podemos simplificar usando únicamente la cobardía. Éste fue el discurso tradicional para explicar el reinado de Æthelred en la historiografía inglesa hasta entrados los años 70 y también lo fue para explicar los pagos de tributos por parte de los andalusíes. Pero nadie acusó a Justiniano de debilidad cuando pagaba a los sasánidas, puesto que quedaba clara la pertinencia política y estratégica de los abonos, aunque perjudicara seriamente la supervivencia financiera de Bizancio.

3. Las parias en el siglo XI.

3.1. Introducción

El régimen de parias no fue inventado por los reinos cristianos —ni siquiera en la Península Ibérica— aunque sí perfeccionado. La práctica de pagar al enemigo para que se retire o luche a tu favor es una constante durante toda la Edad Media, como hemos visto en el capítulo anterior.

El objetivo de este capítulo es tratar los pagos realizados en la Península Ibérica durante el siglo XI y sus consecuencias. Para ello comenzaremos tratando lo que a nuestro parecer son los precedentes dentro de la Península Ibérica, que son los alquileres de contingentes militares cristianos en el marco de la *fitna* del califato. Aunque son realidades que no entran en nuestra definición de parias, nos parece necesario dedicar un espacio a analizar este fenómeno ya que éste fue el primer contacto de los reinos cristianos con las riquezas de Al-Andalus, que además les sirvió para apreciar la debilidad política de los musulmanes *in situ*. Esto tuvo una gran influencia varias décadas después en la génesis del régimen de parias. Sin estas experiencias previas, probablemente no se hubiera llegado a la estructura de pagos que se estableció mediado el siglo XI.

En el siguiente epígrafe tratamos la taifa de Zaragoza y Lleida-Tortosa—en resumen, los territorios gobernados por la familia hudí—que, debido a su complicada situación geopolítica, encajonada entre varios poderes políticos cristianos, tuvieron que pagar parias en diferentes momentos a los Condados Catalanes, Navarra, Aragón y Castilla. Para analizar los pagos abonados por esta taifa, hemos decidido dedicar a cada reino cristiano que cobró de ella en algún momento un apartado propio. En la parte dedicada a Aragón se ha incluido un apartado a la *almotexena*, tributo que a veces ha sido confundido con las parias, cuando en nuestra opinión son realidades distintas, aunque próximas. También se ha añadido un apartado sobre el papel del Cid como protector de la taifa zaragozana, para finalizar presentando una cronología de los pagos realizados por la taifa hudí.

Luego analizamos los pagos realizados por el resto de taifas, que se realizaron primordialmente a Castilla. Hemos dedicado apartados a la taifa de Badajoz, Sevilla, Granada y Toledo, para culminar el epígrafe con una hipótesis sobre dónde pudo invertir la monarquía castellana el dinero que pagaron los musulmanes, unas conclusiones y una cronología tentativa de los pagos realizados a Castilla.

Puede parecer contradictorio que los dos epígrafes principales tengan un enfoque distinto, uno desde la perspectiva de un reino taifa musulmán (el reino hudí de Zaragoza-Lleida) y el otro poniendo el foco en un reino cristiano (el reino de Castilla). Sin embargo, esta división obedece a la lógica interna de los pagos, que se han agrupado así porque en la zona nororiental la taifa de Zaragoza-Lleida, ya estuviera unida o separada, fue la única pagadora al reino de Aragón, condado de Barcelona y reino de Navarra, facilitándonos así la tarea de tratar los pagos percibidos por estas entidades políticas y analizar sus consecuencias. Por otro lado, hemos incluido en el mismo epígrafe los pagos abonados al reino de Castilla por mantener la coherencia temática y presentar una cronología completa de los pagos abonados por los hudíes a los cristianos.

Para estudiar los pagos abonados por el resto de los reinos taifa, ya que éstos se hicieron en su práctica totalidad hacia el reino de Castilla, hemos decidido agruparlos en el mismo apartado y analizarlos conjuntamente, excluyendo los pagos abonados por Zaragoza que se tratarán en el epígrafe dedicado a la taifa hudí. Para concluir este capítulo, analizaremos el señorío del Cid, surgido en la última década del siglo XI, como una entidad política captadora de pagos, ya que es innegable que las parias jugaron un papel clave a la hora del surgimiento de este Estado. Se analizan las parias que cobró el Cid de las pequeñas taifas de Albarracín y Alpuente y de la zona de Valencia.

Como hemos explicado anteriormente, hemos entendido las parias en un contexto amplio, por ello se han incluido en este apartado también referencias a la *almotexena* aragonesa y a los alquileres de contingentes militares cristianos por parte de las taifas. Ambas realidades se han venido considerando tradicionalmente en la historiografía como parias, pero nosotros consideramos que se trata de realidades diferentes e imprescindibles para entender la génesis de este fenómeno.

Las fuentes utilizadas son principalmente crónicas y documentación en su inmensa mayoría editada, como hemos descrito pormenorizadamente en el apartado relativo a las fuentes. El primer apartado se basa tanto en textos escritos por andalusíes como en crónicas cristianas. Para el caso de la taifa zaragozana hemos podido hacer uso del inmenso acervo documental catalán y la no tan amplia pero útil documentación aragonesa. Ambas se han consultado en sus ediciones más recientes. Para el caso castellano hemos utilizado algo de documentación monástica, pero la principal fuente ha sido la cronística. Todo ello unido, por supuesto, al uso de fuentes árabes entre las que podemos destacar las *Memorias* de Abd Allah, último rey zirí de Granada o la *Historia de Al-Andalus* de Ibn al-Kardabus.

3.2. Precedentes: intervención de contingentes cristianos en la *fitna* del califato (1003-1031).

El criterio que hemos seguido para estructurar este capítulo es cronológico y espacial, por eso iniciamos nuestro análisis con los primeros pagos documentados en la Península Ibérica: los pagos de soldadas que tienen lugar durante la *fitna* del Califato a contingentes militares cristianos—castellanos y barceloneses—que luchan a favor de alguno de los candidatos al Califato en liza.

Los pagos de soldadas en el contexto de la *fitna* califal no pueden ser considerados como pagos de parias, según la definición que hemos aportado, pero hemos optado por analizarlos por dos razones: la primera porque en este capítulo estamos estudiando también algunas instituciones similares aunque no iguales a las parias y uno de nuestros intereses son los pagos de soldadas, lo cual sí que se realizó en este período.

Estas soldadas no pueden ser consideradas una paria porque los pagos no se dirigían hacia el tesoro estatal de Castilla o Barcelona, lugares de procedencia de los contingentes militares reclutados por los andalusíes, sino que eran abonadas directamente a los soldados que estaban luchando en la zona, ya fuera personalmente o a los jefes que les dirigían. Además, estos pagos ni tenían una pretensión de continuidad ni implicaban relación de ningún tipo con los reinos cristianos del norte, solo con los soldados que les enviaban.

La segunda razón por la que incluimos esta realidad en nuestro discurso es que estos abonos a los contingentes militares cristianos que intervinieron en la *fitna* califal son el primer contacto directo que tuvieron las entidades políticas del norte con el dinero musulmán fuera del comercio. En este momento, los cristianos se dan cuenta de la debilidad militar del Califato de Córdoba. Pese a que ya había habido intercambios comerciales con anterioridad, es en el momento de la *fitna* cuando los cristianos comienzan a recibir grandes cantidades de dinero procedente tanto de soldadas como de botines procedentes de al-Andalus.

Un precedente que quizás sirvió de inspiración para la recepción de estos pagos data de época de Almanzor, cuando la superioridad militar musulmana hizo que el conde de Castilla iniciara la práctica de enviarle regalos para mantener la paz⁵²⁷. Pero ello no entraría en la categoría de parias, sino en la de pago puntual, pues no encontramos pruebas de que esos pagos tuvieran una continuidad en el tiempo. En este caso, son los musulmanes los que reciben los regalos de los cristianos en una situación de superioridad militar como la que ostentaba al-Andalus en época de Almanzor.

Aparte de entregar regalos, los castellanos también tuvieron que prestar apoyo militar a las campañas de Abd al-Malik, hijo y primer sucesor de Almanzor. Ibn Idari recoge cómo un contingente cristiano enviado por Alfonso V y Sancho García, conde de Castilla, apoya a Abd al-Malik y a su liberto Wadih en una campaña contra Montmagastre (en la actual provincia de Lleida, volveremos sobre ella en el siguiente apartado) en 1003⁵²⁸. Estos cristianos estaban obligados a prestar ayuda militar a Abd al-Malik “*tal y como lo estipulaba una cláusula del pacto de sumisión*”⁵²⁹, en palabras de Ibn Idari.

También Abd al-Rahman Sanchuelo, hermano y sucesor de Abd al-Malik, cuenta con el apoyo de militares cristianos⁵³⁰, que le acompañan a Córdoba tras la campaña invernal fallida de 1009, a la vuelta de la cual ha de hacer frente a una sublevación en Córdoba

⁵²⁷ AL-KARDABUS, *Historia de al-Andalus*, trad. por Felipe Maíllo, Akal, Madrid, 1986, p. 85.

⁵²⁸ IBN IDARI, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, trad. Maíllo Salgado, F., Universidad de Salamanca, 2003 pp. 12-14.

⁵²⁹ IBN IDARI, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, p. 14.

⁵³⁰ IBN IDARI, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, p. 72.

que acabará con su captura y ejecución. Pero estos militares cristianos que acompañan a Sanchuelo sirven en el ejército califal, no son contingentes militares que vivan en el norte e intervengan puntualmente en los asuntos andalusíes.

Por ello acompañan a Sanchuelo a intentar sofocar esta rebelión cordobesa, a pesar de tener reducidas probabilidades de éxito. La presencia de estos cristianos dentro del ejército califal, donde destacaban por su capacidad guerrera, tuvo mucho que ver en la decisión de los califas Omeyas de recurrir a huestes cristianas durante la *fitna* del Califato. Tras la muerte de Abd el-Rahman Sanchuelo se da inicio a la *fitna* o guerra civil entre 1009 que acabará con la formal abolición del Califato en 1031.

Entre 1009 y 1031 llegan a subir al trono hasta 10 califas distintos, en un momento de una gran confusión política. La lucha se establece entre dos familias, la Omeya y la Hammudí, de origen beréber. En este contexto llegan los primeros contingentes militares cristianos, que son contratados como mercenarios por los candidatos al califato y pagados generosamente.

En 1009, llega a al-Andalus el primer ejército de cristianos que participa en la *fitna*, bajo la dirección del conde Sancho de Castilla (995-1017), nieto de Fernán González. El castellano interviene a petición del califa Sulayman Al-Mustain⁵³¹ para luchar contra el usurpador Muhammad II al-Mahdi (1009-1010), quien había depuesto poco antes al legítimo califa Hisham II (976-1009; 1010-1013). Ibn Idari relata el suceso, pero no da cifras de cuánto cobraría Sancho por apoyar al califa Sulayman.

Según la *Primera Crónica General*, a los soldados que acompañan a Sancho se les paga bien⁵³². De lo contrario, no habría razón para que interviniera en el conflicto. Además, las tropas castellananas obtienen un gran botín en el saqueo de Córdoba⁵³³. Esta

⁵³¹ Reinó en dos períodos, el de 1009, al que estamos aquí haciendo referencia y entre 1013-1016.

⁵³² ALFONSO X, rey de Castilla, *Primera crónica general que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289*, ed. por Menéndez Pidal, R. Gredos, Madrid, 1955. Allí se dice que “*Et desi puso este Çulema (Suleyman) sus treguas firmes et buenas con don Sancho, conde de Castiella, et enviole luego grand aver de que guissase sus yentes yl uiniesse ayudar contra aquel Mahomat Almahadi (Muhammad al-Mahdi); el conde sacó entonces muy grand hueste et guisose estonces muy bien et uenol en ayuda*” Cap. 766 pp. 455-456. La *Primera Crónica General* se escribe más de dos siglos después del suceso, pero es fiable.

⁵³³ IBN IDARI, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, p. 57; JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo *Historia de los hechos de España*, (trad. Juan Fernández Valverde), Alianza Universidad, 1987, Libro IV. Cap. XVIII p. 211.

intervención está corroborada por breves noticias aparecidas en anales castellanos⁵³⁴ escritos en época cercana al hecho.

Gracias al apoyo cristiano, Sulayman obtiene la victoria en la batalla de Alcolea, teniendo que retirarse Muhammad II a Toledo,. Allí, en junio de 1010, se pone en contacto con Ramón Borrell III de Barcelona y Ermengol de Urgell por intermedio de Wadih, antiguo lugarteniente de Abd al-Rahman Sanchuelo, y les pide ayuda militar a favor de Muhammad II al-Mahdi. Éstos se la prestan gustosos.

A cambio de esa ayuda militar, Wadih debía pagar diariamente 100 piezas de oro a cada conde, dos dinares a cada soldado, alimentarles y permitirles obtener todo el botín que desearan⁵³⁵. Según cálculos de Vallvé⁵³⁶, a Muhammad al-Mahdi le costaría 600.000 dinares al mes mantener este ejército, lo cual es una cantidad fabulosa para la época, que a Al-Mahdi le costaba reunir mes a mes, como veremos. Además, los catalanes se hicieron casi dueños de Córdoba, como demuestran un par de ejemplos referidos por Ibn Idari ocurridos poco antes de la batalla del Guadiaro.

El primer ejemplo que refiere el cronista tiene como protagonista a un soldado catalán. Éste captura a una bella muchacha perteneciente a una familia cordobesa. El padre de la chica se presenta ante Wadih y le pide la liberación de su hija. Wadih le contesta que él no puede hacer nada porque los catalanes son aliados y han hecho un pacto con ellos. El padre va a ver al soldado catalán y le ofrece 400 dinares para que redima a su hija.

⁵³⁴ Como podemos leer en el *Chronicon Burgense* “Era MXLVII (1009) Destruixit Comes Sancius Cordubam” en FLÓREZ, Enrique *España Sagrada: Theatro Geographico-historico de la Iglesia de España, tomo XXIII, continuación de las memorias de la Santa Iglesia de Tuy y colección de los chronicones pequeños, publicados, e inéditos, de la Historia de España*, pp. 307-309 Viuda e hijo de Pedro Marín, Madrid, 1799. La misma noticia en los *Anales Complutenses* “Era MXLIX (1011) In mense Novembri ingressus est Comes Sancius Garcia in terram Sarracenorum in Toletto et perrexit in Cordoba et posuit rex Zulemam in regno Cordubensi et cum grandi victoria reversus est in Castiella in sua provincia” FLÓREZ, Enrique, op. cit. pp. 310-314 y en los *Annales Compostellani* “Era MXLVII (1009) Destruixit Comes Sancius Cordubam”, FLÓREZ, Enrique op. cit. pp. 317-324, por citar algunos ejemplos. Pese a que los *Anales Complutenses* sitúen el hecho en 1011, el resto de crónicas, tanto cristianas como musulmanas, lo hacen en 1009. Probablemente se trate de un error del redactor de los *Anales Complutenses*.

⁵³⁵ IBN IDARI *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayan al-Mugrib)*,. p. 88; LEVI-PROVENÇAL, E. *España musulmana hasta la caída del Califato de Córdoba (711-1031)* en *Historia de España Menéndez Pidal*, dirigida por Jover Zamora, J. M. Volumen IV. p. 468

⁵³⁶ VALLVÉ BERMEJO, Joaquín “España musulmana en el siglo XI: aspectos económicos” en *Actas de las jornadas de cultura árabe e islámica (1978)*, Madrid, Instituto hispano-árabe de cultura, 1981, pp. 196-204, p. 199

El soldado catalán simplemente coge el dinero, luego toma su espada y decapita al hombre⁵³⁷ sin que ocurra nada. El segundo es que los catalanes, cuando escuchaban la llamada a la oración, proferían insultos y blasfemias a la religión islámica, cosa que a cualquier otro cristiano le hubiera supuesto un proceso judicial y la muerte—pensemos en el movimiento de los mártires de Córdoba a mediados del siglo IX.

Estos dos ejemplos son reveladores de la dependencia de Al-Mahdi respecto de las huestes catalanas en ese momento. Aparte de abonarles grandes cantidades de dinero, el califa les permitía comportarse en Córdoba como sus dueños. Cuando estos soldados volvieron a sus lugares de origen hablaron de lo que habían visto y sentido, extendiendo la idea de la debilidad musulmana que acabará posteriormente en el establecimiento del régimen de parias. Por ello estos episodios son dignos de ser reseñados.

Otro problema que le surge a Muhammad al-Mahdi es el monetario. Pese a haberse hecho con el tesoro califal depositado en Madinat al-Zahra, que ascendía a 7.200.000 dinares⁵³⁸, no tiene dinero para hacer frente a los pagos que le exigen sus mercenarios catalanes. Por ello tiene que pedir dinero a los cordobeses y, viendo que tampoco es capaz así de hacer frente a sus obligaciones, ha de solicitar al cadí Ibn Dakwan que le entregue los bienes habices depositados en la mezquita aljama. Éste se niega, pero el pueblo asalta la mezquita—probablemente instigado por Muhammad al-Mahdi—y se hace con los bienes habices muebles, que son entregados a los soldados catalanes como pago de sus soldadas.

Al final, la tolerancia mostrada por Muhammad al-Mahdi hacia los catalanes—denominados *ifranj* o francos en las fuentes árabes—no vale de mucho, porque son derrotados por los bereberes en la batalla del Guadiaro, el 21 de junio de 1010. Según Ibn Idari, durante la batalla los bereberes obtuvieron un gran botín. El cronista ofrece dos ejemplos: el de un visir judío del conde barcelonés en cuya tienda se encontraron 30.000 dinares de oro, y el caso de varios soldados rasos muertos que, entre sus ropas, llevaban consigo grandes cantidades de dinares y dirhemes, sin concretar⁵³⁹.

⁵³⁷ IBN IDARI, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, p. 91

⁵³⁸ IBN IDARI, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, p. 65

⁵³⁹ IBN IDARI, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, p. 91

El relato de la batalla del Guadiaro es mucho más pormenorizado en el *Mafajir*⁵⁴⁰, que incluye un relato de un testigo afirmando que el botín fue tan grande que pudo comprar ropas de lujo y una brida con refuerzos de plata pura por tan solo tres dinares a unos bereberes que habían participado en la batalla. Tras la derrota, en la que además muere el conde de Urgel Ermengol I, los catalanes se niegan a seguir luchando y vuelven a su tierra⁵⁴¹.

Las fuentes cristianas corroboran esta expedición con derrota y muerte incluida de Ermengol I. Por ejemplo, la *Gesta Comites Barchinonensium*⁵⁴² en la redacción primitiva, III, afirma que “*Borrellus itaque genuit comitem Urgellensem primum, uocatum Ermengaudum, qui apud Cordubam obiit et Raimundum Borrelli comitem Barchinonensem*”.

También aparece una noticia de esta expedición en los *Anales de Cataluña*⁵⁴³, aunque se afirma que la batalla fue ganada por los catalanes, a pesar de la muerte de Ermengol y otros tres obispos. Hay que tener en cuenta que los *Anales de Cataluña* son una fuente muy tardía, compilada a inicios del siglo XVIII a partir de textos anteriores, por lo que resultan mucho más fiables los testimonios anteriores.

Gracias a las noticias dadas por las crónicas cristianas, tampoco cabe la menor duda de la historicidad de la presencia catalana en Córdoba en ese momento, si bien estos relatos de Ibn Idari hay que tomarlos con cierto cuidado, porque el autor es parcial y está relativamente alejado de los hechos que narra, ya que escribe en 1312. Es posible que las historias del padre y de las ofensas a la religión—tanto a la oración como a los bienes habices—no sean ciertas y que las incluya para dar a entender que la derrota del Guadiaro fue una especie de castigo divino por mano de los bereberes. De todas formas, estos episodios dibujan cuanto menos una situación tensa en la Córdoba de la época en

⁵⁴⁰ YA'LA, Muhammad, *Tres textos árabes sobre bereberes en el occidente islámico*, Fuentes árabe-hispanas 20, CSIC, Madrid, 1996 *apud* GASPARIÑO GARCÍA, S. *Historia de Al-Andalus según las crónicas medievales: la fitna, el colapso del califato (1009-1031)*, Tomo XV, Fajardo el Bravo, Lorca, 2011, p.140.

⁵⁴¹ IBN IDARI *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, p. 92.

⁵⁴² BARRAU-DHIGO, Louis y MASSÓ I TORRENTS, Jaume *Gesta comitum Barchinonensium: textos llatí i català*, Fundació Concepció Rabell i Cibilibis, Viuda Romaguera, Barcelona, 1925.

⁵⁴³ FELIÚ DE LA PEÑA, Narciso, *Anales de Cataluña, Tomo I: Desde la primera población de España hasta el año de 1163*, Joseph Llopis, impresor, Barcelona, 1709, pp. 291-292 (edición facsimilar ed. por Jaume Sobrequés i Callicó, Generalitat de Cataluña, Barcelona, 1999).

la que los catalanes, al menos durante la breve estancia de Muhammad al-Mahdi en la capital califal, gozaron de una situación envidiable como aliados imprescindibles del califa.

Otro aspecto clave del período es la entrega de fortalezas. Estas cesiones no pueden ser entendidas como un pago de parias, pero resultan reveladoras de la debilidad califal. Dado que en este capítulo estamos analizando todas las entregas de bienes al Norte, las cesiones de fortalezas caben también en nuestro estudio. Además, ya en la segunda mitad del siglo XI, cuando el régimen de parias estaba comenzando a dar síntomas de agotamiento, Castilla sugerirá la entrega de importantes fortalezas en lugar de abonos monetarios, lo cual posiblemente tiene sus raíces en las cesiones de este período. Los musulmanes siempre serán reacios a realizar estas entregas, que comprometían su seguridad tanto interna, ya que se exponían a la crítica de sus súbditos, como externa, ya que los cristianos elegían fortalezas clave en el control del territorio.

Con estas experiencias los cristianos comienzan a darse cuenta de la debilidad del poder califal y empiezan a aumentar sus exigencias. Por ejemplo, Sancho de Castilla exige a Hisham II en 1011 la entrega de una serie de fortalezas a cambio de su apoyo, que Ibn Idari concreta en San Esteban, Clunia, Osma y Gormaz⁵⁴⁴.

En los *Anales Complutenses* se omite Clunia⁵⁴⁵ pero se añaden “*alias casas in Extrematura*” sin determinar claramente. Con Ibn Idari coincide el redactor de los *Annales Compostellani*, que incluye Clunia entre las fortalezas entregadas y añade la entrega de 50 cautivos cristianos procedentes de otras tres ciudades: Castrobón, Meronim y Berlanga⁵⁴⁶. La práctica de la entrega de cautivos no es muy común en el siglo XI, pero será un componente esencial de la institución de las parias a partir del siglo XIII, durante el período del reino nazarí de Granada. La *Primera Crónica General* afirma que fueron seis fortalezas, que habían estado en posesión de Castilla pero que

⁵⁴⁴ IBN IDARI *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, p. 95, n. 528.

⁵⁴⁵ *Anales Complutenses* en FLÓREZ, E. op. cit. pp. 310-314 “*Era MLVII (1019) Dederunt Sarraceni Falifa ad Sancium Comitem suas casas, id est, Gormaz, Osma et St. Stephanum et alias casas in Extrematura*”. El *Chronicon de Cardeña* en FLÓREZ, E. op. cit. pp. 370-376 da la misma noticia, ya en lengua castellana, incluyendo Clunia pero confundiendo con Coruña. Los *Anales Toledanos* en FLÓREZ, E. op. cit. pp. 381-400 da la misma noticia pero incluyendo Clunia.

⁵⁴⁶ *Annales Compostellani* en FLÓREZ, E. op. cit. pp. 317-324 “*Era MXLIX (1011) Dederunt Comiti Sancio San Stephanum et Cluniam et Osman et Gormaz et dederunt ei L. obsides pro Castrobon et Meronim et Berlanga*”.

fueron tomadas por los musulmanes durante el gobierno de Almanzor, pero no concreta más⁵⁴⁷.

Aprovechando la coyuntura, Sancho III el Mayor, rey de Navarra (1004-1035), poder hegemónico a la sazón en el solar cristiano, también exigió la entrega de fortalezas a cambio de mantener la paz. Se trata de un episodio que refiere Ibn Idari⁵⁴⁸ pero en el que aparecen algunos hechos que nos permiten dudar de su historicidad.

En primer lugar, no hay contingentes militares navarros en la zona andalusí que puedan ejercer presión: según Ibn Idari, Sancho III ejerce sus amenazas por carta y obtiene la hipotética satisfacción a sus exigencias también por carta. No se nos especifica qué fortalezas se le entregan. El cronista musulmán hace referencia a un tal “*Ibn Sanyu*” que aunque Maíllo lo ha asociado a Sancho III, especifica que no está seguro del todo de que sea efectivamente el rey navarro. A mayor abundamiento, no encontramos referencias en las crónicas cristianas a esta hipotética entrega de fortalezas a Sancho III el Mayor, al contrario que la entrega de fortalezas a Sancho de Castilla, ampliamente documentada en las crónicas castellanas.

La introducción de este episodio, a nuestro juicio apócrifo, por parte de Ibn Idari en su crónica, tiene que ver con su intención de mostrar como las disensiones internas de los andalusíes de la época comprometieron la estabilidad de su territorio, como podemos apreciar claramente en la frase con la que concluye Ibn Idari su relato del episodio, “*y todo esto aconteció por la terquedad en no [querer] hacer las paces con los bereberes*”⁵⁴⁹. También es posible que el cronista andalusí escriba sobre el mismo hecho histórico dos veces, cosa que hace en ocasiones a lo largo de su *Bayan*.

También los bereberes captan dinero mediante la amenaza y la extorsión, siguiendo el modelo cristiano. Por ejemplo, en 1010 la ciudad de Málaga le entrega 70.000 dinares al califa Suleyman para que su ejército pase de largo sin entrar en la ciudad⁵⁵⁰ o, cuando

⁵⁴⁷ ALFONSO X, op. cit. cap. 770 “*Et sobresto la demanda del conde don Sancho fue esta: que VI castiellos que Almançor ganara de los cristianos en otro tiempo, que gelos diesse*”

⁵⁴⁸ IBN IDARI, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, p. 95.

⁵⁴⁹ *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, p. 96.

⁵⁵⁰ IBN IDARI, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, p. 95

llegan a Córdoba, exigen el pago de 100.000 dinares⁵⁵¹ a cambio de conceder el amán— en este caso, hacerse con la ciudad sin saquearla—. Este pago es asumido por una única persona, Ibn as-Sahr, un personaje que no sabemos quién es, pero que debía pertenecer a la clase alta, quizás un comerciante adinerado. Este episodio es revelador de la actitud de los bereberes hacia los andalusíes y se repetirá a mayor escala en 1086 con la entrada de los almorávides. Pese a compartir religión, los bereberes no dudaron en extorsionar a sus hermanos de fe para conseguir dinero, lo mismo que harán los almorávides.

En 1010 también había militares cristianos—según Ibn Idari, vascos y catalanes⁵⁵²— protegiendo a los esclavos eunucos Mubarak y Muzaffar, que dirigieron Valencia hasta la entronización de la dinastía amirí con Abd al-Aziz. Las crónicas cristianas no nos hablan de estos soldados cristianos que estarían defendiendo Valencia. Dado que tanto Mubarak como Muzaffar eran esclavos de origen cristiano, es probable que los soldados cristianos en los que sustentaban su poder fueran también cristianos, esclavos huidos o compañeros de penurias, como sugiere Huici Miranda⁵⁵³ y por ello no aparezcan en las crónicas cristianas.

La expedición de 1010 fue rentable para los condes catalanes, pese a la derrota del Guadiaro y la muerte del conde de Urgel, pues volvieron a al-Andalus en 1018⁵⁵⁴, apoyando al omeya valenciano Abd al-Rahman IV al-Murtada (1018). Probablemente se tratase de un contingente relativamente reducido, pues las crónicas cristianas no hacen referencia al episodio y las andalusíes que en general sí hacen referencia a catalanes cuando hablan de la derrota y muerte de Al-Murtada no aportan el nombre propio de ningún jefe militar cristiano⁵⁵⁵.

Como todos los pagos que estamos refiriendo en este apartado, éste quedaría clasificado en pago de soldada, pues son abonos que se entregan a soldados que luchan a favor del

⁵⁵¹ IBN IDARI, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, p. 103

⁵⁵² IBN IDARI, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, p. 139

⁵⁵³ HUICI MIRANDA, Ambrosio, *Historia musulmana de Valencia y su región*, Tomo I, pp. 150-151, Ayuntamiento de Valencia, 1969.

⁵⁵⁴ LEVI-PROVENÇAL, E., *España musulmana hasta...* p. 479; IBN IDARI, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, p. 113. GUICHARD, P. y SORAVIA, B., *Los reinos de taifas: fragmentación política y esplendor cultural* Sarriá, Málaga, 2006 (2º ed., 1º ed. 2005), p. 230.

⁵⁵⁵ AL-MAQQARI *Nafh al-Tib min gusn al-Andalus al-Ratib*. ed. Ihsan ‘Abbas, Beirut, 1968 vol I, pp. 485-486; IBN BASSAM *Al-Dajira fi mahasin Ahl al-Yazira*, Ihsan Abbas. Dar al-Taqaafa, Beirut, 1997 pp. 453-455 apud. GASPARIÑO GARCÍA, Sebastián op. cit. pp. 329-331.

potentado musulmán que les paga y no tienen vocación de continuidad⁵⁵⁶. Puede ser incluso un contingente militar privado, dirigido por algún noble catalán de escasa categoría, no merecedor de ser citado en las crónicas barcelonesas.

A pesar de que, como hemos dicho, ninguno de los pagos que hemos analizado en este epígrafe cabe ser considerado como abonos de parias, la época de la *fitna* marcará un punto de inflexión en la relación entre cristianos y musulmanes durante la Edad Media. Si antes de la guerra civil la hegemonía militar correspondía a los andalusíes, desde ese momento y salvo paréntesis provocados por las invasiones norteafricanas de almorávides y almohades, la preponderancia militar corresponderá a los cristianos. Éstos buscarán nuevas maneras de relacionarse con el sur musulmán aprovechando su recién adquirida supremacía militar, de la cual se dan completa cuenta precisamente durante la *fitna*. Es posible que de estas incursiones surgiera la idea del régimen de parias.

3.3. La taifa hudí de Zaragoza y sus anexiones (Lleida y Tortosa)

Para analizar este apartado, hemos optado por hacer una introducción general de la situación de la taifa de Zaragoza durante el período hudí (1039-1110) y luego ir refiriéndonos a los poderes cristianos que captaron ingresos de Zaragoza.

La taifa de Zaragoza estaba compuesta por cuatro demarcaciones gobernadas por la familia hudí: Zaragoza, Huesca, Tortosa y Lleida. Durante el período que nos interesa (1040-1110) Zaragoza y Huesca estuvieron siempre unidas, aunque como demostraremos a lo largo de este apartado, el control de la capital sobre la zona norte no es muy fuerte, tomando en ocasiones los oscenses sus propias decisiones.

Por otro lado, en 1047 a la muerte del primer rey taifa hudí, Suleyman, Tortosa y Lleida comienzan su existencia independiente. En el caso de Tortosa esta autonomía plena será breve, pues acabará en 1060 con la conquista de Al-Muqtadir, rey hudí de Zaragoza. También bajo el reinado de Al-Muqtadir en 1076 Zaragoza absorberá la parte

⁵⁵⁶ Cf. el capítulo I de nuestra Tesis, donde definimos los conceptos que utilizaremos a lo largo de nuestro texto.

peninsular de la taifa de Denia, pero los territorios insulares formarán la taifa de Baleares, que será la última en caer en manos de los almorávides y no pagará parias a ningún poder. Lleida será independiente hasta 1078.

Entre 1078 y 1081 el reino hudí está unificado. Pero en 1081, año en el que fallece Al-Muqtadir, la taifa se vuelve a dividir en dos bloques que ya no se reunificarán: Zaragoza-Huesca por un lado, gobernadas por su hijo Al-Mutamin, y Lleida-Tortosa-Denia gobernadas por su otro hijo Al-Mundir. Estos bloques se mantendrán unidos hasta la conquista de Huesca en 1096 y la caída de la taifa de Lleida en manos de los almorávides en 1102. Denia no pagó parias como reino independiente, pero sí lo hizo como parte del reino de Lleida.

La situación de la taifa hudí era la más comprometida, pues estaba rodeada por los reinos cristianos de Castilla, Aragón y Navarra y por los condados catalanes. Ello hace que Zaragoza pague parias a los cuatro estados cristianos, según el momento que estemos analizando. Aunque no esté clara la sucesión de pagos, sí que nos parece evidente que sólo pagarían a un poder cristiano por año, salvo los años que el Cid y su mesnada ejercieron como protectores de la taifa (1081-1086), momento en el que el dinero destinado a parias sería entregado a los soldados del Cid como defensores de la taifa.

Para estudiar el caso de la taifa hudí contamos con documentación y diplomas de la época, tanto en Aragón como en los condados catalanes y Navarra. Incluso hay algunos procedentes del ámbito cidiano. Sin embargo, no hemos sido capaces de hallar referencias documentales de Fernando I o Alfonso VI a pagos de parias o abonos de cualquier otro tipo por parte de musulmanes. Si bien la documentación de archivo es más abundante en los reinos de Aragón o en los condados catalanes, el número de documentos estudiados por nosotros para el caso de Castilla es lo suficientemente representativo como para que hubieran aparecido referencias. Pero no las hemos encontrado.

Lapesa, que ha analizado pormenorizadamente documentación desde el s. VIII al s. XII, tampoco ha encontrado referencias a parias—con el significado de tributo—en la zona

de Castilla, pero sí en Aragón y Cataluña⁵⁵⁷. En fin, por alguna razón que desconocemos en la documentación castellana no hay referencias a parias o tributos. al contrario de lo que ocurre en los documentos de archivo catalanes, navarros y aragoneses.

3.3.1. Aragón

El testamento de Sancho III el Mayor de 1035 será el que determine la geografía política de los reinos cristianos durante la plena y la baja Edad Media peninsular. Este rey navarro dividió sus reinos entre sus cinco hijos. Al primogénito, García, le dio el territorio de la dinastía, Navarra. A otro hijo, Fernando, le concedió Castilla. Aragón recayó en su tercer hijo Ramiro I, que reinó hasta 1063, cuando perdió la vida en la campaña contra Graus. A los dos hijos menores les otorgó los condados de Sobrarbe y Ribagorza, pequeñas unidades territoriales que pronto quedarían subsumidas en el reino de Aragón. Como demostró Ubieta, ni Fernando en Castilla ni Ramiro en Aragón accedieron inmediatamente a la dignidad real, sino que pasó un cierto tiempo antes de que se proclamaran reyes⁵⁵⁸.

Aragón contaba con una desventaja estratégica respecto de Castilla. Mientras que la frontera sur de Castilla—el mal llamado desierto del Duero—apenas fue colonizada por los musulmanes y, por tanto, el reino castellano gozaba de más espacio tanto para expandirse militarmente como para crecer económicamente mediante roturaciones y presuras, el valle del Ebro, que se situaba en la frontera sur de Aragón, había sido ampliamente colonizado por los musulmanes y éstos habían construido fortalezas para defender esta frontera, como por ejemplo Barbastro o Graus.

Por tanto, el territorio del reino aragonés, pequeño y muy montañoso, unido a la potencia militar zaragozana, dificultó en primera instancia expediciones de conquista hacia el sur. Por poner un ejemplo, entre la capital del reino de León, León y la siguiente ciudad musulmana de importancia, Toledo, había cerca de 400 km de zona poco poblada. Mientras, entre Jaca, sede de la corte aragonesa, y Huesca había 70 km

⁵⁵⁷ LAPESA, Rafael, GARCÍA, Constantino, MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, SECO, Manuel (ed.) *Léxico hispánico primitivo (siglos VIII al XII). Versión primera del Glosario del primitivo léxico iberorrománico*, Real Academia Española de la Lengua-Fundación Ramón Menéndez Pidal, Espasa-Calpe, 2003. p. 456.

⁵⁵⁸ UBIETO ARTETA, Antonio, *Orígenes de los reinos de Aragón y Castilla*, Universidad de Zaragoza, 1991, p. 196.

lentos de fortalezas defensivas. Incluso las primeras ofensivas aragonesas se toparon con feroz resistencia a cargo de los zaragozanos, sufriendo derrotas como la de Graus en 1063 o la reconquista de Barbastro a cargo de los hudíes en 1065. La primera victoria de consideración que los cristianos obtuvieron en la zona, la toma de Barbastro en 1064, no fue obtenida por los ejércitos aragoneses, sino por una amplia coalición de cruzados franceses y normandos que además solo pudieron retener la ciudad nueve meses.

Todo ello dificultó el avance aragonés hacia el sur y lo retrasó. Mientras Alfonso VI tomaba Toledo en 1085, hasta 1096 no conquistó Pedro I Huesca y hasta 1118 no pudo hacerse Alfonso I con Zaragoza (a solo 143 km de Jaca).

a) La almotexena o almutegena

Como en el caso de las soldadas, hemos decidido incluir en nuestro discurso otra institución que no cabe ser considerada una paria: la almotexena. En este caso, han sido los trabajos de Laliena, Viruete y Lacarra, que asocian los términos almotexena y paria lo que nos ha animado a incluir esta institución en nuestro análisis. En nuestra opinión almotexenas y parias son dos realidades bastante similares aunque con algunas diferencias. Para nosotros, la almotexena sería un tributo que se cobra en dinero o especie—mayoritariamente en especie—a musulmanes que habitan en aldeas fronterizas en zonas cuyo dominador no está claro. Estas aldeas probablemente estarían bajo control nominal de la taifa hudí pero al no estar completamente controladas por Zaragoza los aragoneses se aprovecharían de la situación para imponerles tributos.

El primer testimonio que tenemos de pagos de musulmanes a Aragón es un diploma de Ramiro I de 1049 en el que el monarca hace una donación al monasterio de San Victorián. Aparte de otra serie de bienes, se dona a este monasterio “*de quantas almotexenas ad nostram partem prehenderitimus de Maritero usque in Esera et de serra de Arb in intro*”⁵⁵⁹. El editor de este diploma afirma que es una paria, aunque no aparece el vocablo paria en ningún momento. También Laliena describe este fenómeno

⁵⁵⁹ VIRUETE ERDOZAIN, Roberto, *La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón (1035-1064)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2013. Doc. 64 p. 396, año 1049.

como una paria⁵⁶⁰, asimilándolo al concepto de “paria local” formulado por Lacarra, lo cual va en con.

En 1049, las zonas a las que hace referencia el diploma—el valle del río Ésera y la sierra de Arbe—eran una zona fronteriza entre Aragón y la taifa de Zaragoza. De hecho, la zona está dentro del área de influencia de Barbastro, de la que dista unos 30 km. Había formado parte del gran reino navarro de Sancho III, quien edificó en 1023 un castillo en Abizanda, en el centro de la sierra de Arbe.

Lo que se dona al monasterio, es la almotexena, definida por Tomas Faci como “*una variante fonética o mala lectura de ‘almotacena’, esto es, el derecho que cobraban los almotacenes o vigilantes de los mercados*”⁵⁶¹ y no aparece mucha documentación en la que haya referencias a esa almotexena. Para Lapesa, el vocablo ‘almotexena’ y sus variantes ‘almotexania’, ‘almotogena’, ‘almudegana’, ‘almudegana’, ‘almudegena’ y ‘almutegena’ significan impuesto o contribución y se trataría de una palabra de origen árabe, sin concretar nada más⁵⁶². Para Corrientes, el vocablo ‘almotexenas’ se referiría a los poblados mudéjares y, por metonimia, la recaudación de tributos que generaban⁵⁶³.

Su origen sería el vocablo del árabe clásico *mudağğan* que deriva de la raíz *d-ğ-n* que también da origen a la palabra mudéjar, por ejemplo⁵⁶⁴ y que significa ‘someter, domesticar’. *Mudağğan*, por su forma, sería el participio pasivo de un verbo en forma II y significaría ‘el sometido, el que se somete’, esto es, poblaciones de mudéjares que vivían en zonas no claramente dominadas de la frontera.

Nosotros pensamos, basándonos en su origen etimológico, que se podría tratar de un tributo especial impuesto a los musulmanes que vivían en esa zona fronteriza, es decir,

⁵⁶⁰ LALIENA CORBERA, Carlos, *La formación del Estado feudal: Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Colección de estudios Altoaragoneses, Huesca, 1996, p. 121.

⁵⁶¹ TOMÁS FACI, Guillermo, *La organización del territorio y las dinámicas sociales en Ribagorza durante la gran expansión medieval (1000-1300)*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, dirigida por Carlos Laliena Corbera, p. 378 n. 1102. Disponible en el repositorio institucional de la Universidad de Zaragoza.

⁵⁶² LAPESA, Rafael, GARCÍA, Constantino, MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, SECO, Manuel (ed.) *Léxico hispánico primitivo (siglos VIII al XII)*... pp. 39-40

⁵⁶³ CORRIENTES, Federico, *Diccionario de arabismos y voces afines en iberorromance*, Gredos, Leganés, 2003 (1º ed. 1999) p. 398

⁵⁶⁴ Como se puede apreciar en la entrada destinada a dicho vocablo en el diccionario de la RAE

un tributo que tendría características similares a las parias locales, como las que captó el Cid a finales del siglo XI.

El resto de referencias a recaudaciones de ‘almotexenas’ en la documentación, siempre en Aragón, se refieren a territorios que forman parte de dicho reino, si bien están en la frontera con la taifa de Zaragoza. Por ejemplo, en un documento fechado en 1035, que es falso, aparece una referencia a almotexenas obtenidas de Abbarola (actual Alberuela de Laliena, Huesca) y de Gradus (Graus) -“*Et dono [i]psa decima de ipsa almutegena que ad mea parte est de Gradus usque ad Abbarola de paie et de uino de auro de argento de trappoz de omnia que inde accipio uel de inceptis accipiturus sunt*”- que se donan al monasterio de San Victorián⁵⁶⁵, pero Aragón no tomó Graus de manera definitiva hasta 1083, bajo el reinado de Sancho Ramírez.

El documento, según Martín Duque, es una falsificación realizada en el *scriptorium* del monasterio de San Victorián a partir de la segunda mitad del siglo XII⁵⁶⁶, por eso se da la fortaleza de Graus como ya tomada. Además contamos una sentencia otorgada por Pedro I resolviendo una disputa entre San Victorián y Santa María de Alquézar sobre este tema “*Contendebant super illam ecclesiam de Nabal et super decimam de almudegena quod dedit rex Ranimirus avus meus et pater meus Sancius ad Sanctum Victorianum, de Albarola usque in Gradus de tota almudegena, totam decimam ab integro [...] et habeat sancte Marie Alquezari similiter et tota alia almudegena de pane et vino*”⁵⁶⁷, que probablemente dio la idea al falsificador del otro documento.

Como vemos en ambos documentos, la almotexena se podía pagar en especie—*pane et vino*—, en metal precioso—*auro et argento*—o una combinación de ambas, como da a entender la donación supuestamente a cargo de Ramiro I. Dado que este documento es falso, albergamos ciertas reservas sobre el uso de metal precioso en el pago de estas contribuciones. Pensamos más bien que, dada la escasa monetización del reino aragonés en el siglo XI, estos tributos se pagarían regularmente en especie, sin perjuicio de que algún mercader musulmán pudiera conseguir moneda árabe de oro o plata acuñada en

⁵⁶⁵ VIRUETE ERDOZÁIN, Roberto, *La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón (1035-1064)*, p. 286

⁵⁶⁶ VIRUETE ERDOZÁIN, Roberto, *La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón (1035-1064)*, p. 132

⁵⁶⁷ UBIETO ARTETA, Antonio, *Colección diplomática de Pedro I*, Escuela de Estudios Medievales, CSIC, Zaragoza, 1951, Doc. 20, p. 234.

Zaragoza mediante el comercio y pudiera optar por pagar en moneda, dado que la almotexena se cobra en zonas fronterizas.

El resto de veces que ha aparecido este vocablo lo ha hecho en contextos más generales. En el Libro de la Cadena del obispado de Jaca encontramos otra referencia en un documento fechado en 1076 en el que se determinan los límites y privilegios del obispado de Jaca: “*Concedo quoque et corroboro eisdem canonicis decimam telonei regalis de Iacca atque decimam tributi regalis de Yspania et almutegenam de villis Hispaniae*”⁵⁶⁸. No se hace referencia concreta a las villas, aunque la zona de Hispania hace referencia a la zona sur del obispado de Jaca, según Sangorrín.

Es muy probable que así sea, pues las localidades que nos han aparecido explícitamente en las fuentes como pagadoras de almotexena pertenecen a ese ámbito geográfico. En general, cuando encontramos referencias a “Hispania” en documentación aragonesa o catalana el término se refiere a zonas dominadas por los musulmanes, una de las razones por las que concluimos que las aldeas pagadoras de almotexena no formarían aún parte integrante del reino de Aragón. La jurisdicción sobre las aldeas fronterizas que pagan almotexena sería aún borrosa, de ahí que la documentación se refiera a las villas pagadoras como “*villis Hispaniae*”.

En 1083 Sancho Ramírez dona al monasterio de San Juan de la Peña la cuarta parte de las almotexenas de Sangarrés, Vicién, Pueyo de Vicién, Tabernas, Buñales, Torres de Violada, Torres de Almuniente, Barbués, Gallén, Almudévar, Formígena y Pitellas⁵⁶⁹ poblaciones que ya se encuentran al sur de Huesca, que no será conquistada hasta 1096. En 1100 su hijo Pedro confirmará esta donación⁵⁷⁰.

⁵⁶⁸ SANGORRÍN Y DIEST-GARCÉS, Dámaso *El libro de la Cadena del Concejo de Jaca. Documentos reales, episcopales y municipales de los siglos X, XI, XII, XIII y XIV*, Imprenta de F. Martínez, Zaragoza, 1921. p. 66

⁵⁶⁹ SALARRURANA Y DE DIOS, José *Documentos de Sancho Ramírez, vol. I*, Zaragoza Éscar, 1909, p. 63 Doc. XX. Regestado por CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Zaragoza, 1993, Doc. 63 p. 71.

⁵⁷⁰ UBIETO ARTETA, Antonio *Colección diplomática de Pedro I*, Doc. 80 p. 323, “*Factio hanc carta donationis monasterio Sancti Iohaniis de Pinna de quarta parte duocecim villarum quarum nomina hec sunt: Sangarren, Bicient, Pueio Bicient, Taviernas, Bonnales, Torres de Vialata, Pitellas, Torres de Almunien, Barbuesse, Gallen, Almodóvar, Formingena [...] obtulit iam prefato babtiste Iohanni quartam partem almotogene prescriptarum villarum*”

Los pagadores del impuesto quedan claros en otros dos documentos, fechados en 1095 y conservados en el Archivo de la Corona de Aragón. En estos documentos aparecen “*mauris*” como pagadores de la almotexena. El primero de ellos consiste en la donación de “*tres uillas almotexanias de mauris*”⁵⁷¹ sin especificar de qué poblaciones se trata. El segundo de ellos es un diploma otorgado por la condesa doña Sancha, hija de Ramiro I y hermana de Sancho Ramírez, que dona al monasterio de San Pedro de Siresa “*tres uillas almotexanias de mauris quas dedit mihi frater meus rex Sancius [...] nomina earum sunt Molinus, Askasas et Conilgena*”⁵⁷², aldeas situadas en el término municipal de la localidad de Monforte-Lascasas, a 8 km al sur de Huesca⁵⁷³ donde se sitúa el aeropuerto oscense en la actualidad. Éstas le habían sido cedidas por su hermano. Se aprecia además que las poblaciones sometidas a la almotexena están cada vez más al sur.

A medida que los aragoneses avanzan hacia el sur, van cayendo en sus manos nuevas poblaciones mudéjares que son obligadas a pagar la almotexena, siempre en contextos fronterizos. Las doce poblaciones que aparecen en la carta de 1083 vuelven a ser mencionadas como pagadoras de almotexena en 1101, en una carta de permuta entre Pedro I y el abad Sancho de San Juan de la Peña⁵⁷⁴.

Del examen de estas referencias podemos concluir que durante el siglo XI la almotexena fue un tributo que se cobraba a los musulmanes que vivían en poblaciones fronterizas con el reino taifa de Zaragoza y cuyo control político no estaba claro, pero hay que asumir que si el reino de Aragón estaba recibiendo impuestos de estas zonas fronterizas los lazos de estas aldeas serían más fuertes para con Jaca que para con Zaragoza. Los reyes aragoneses contaban con esos ingresos y disponían de ellos: donaban parte de ellos a instituciones eclesiásticas o los repartían entre su familia, como observamos para el caso de Sancha.

⁵⁷¹ LAPESA, Rafael *Léxico hispánico primitivo (siglos VIII al XII)*... p 40

⁵⁷² GONZÁLEZ MIRANDA, Marina “La condesa doña Sancha y el monasterio de Santa Cruz de la Serós” en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, VI, 1955 pp. 185-202 pp. 199-200 Doc. 3

⁵⁷³ PASTOR SÁNCHEZ, María Victoria, *Informe de la prospección arqueológica y delimitación de yacimientos del Término Municipal de Monflorite- Lascasas (Huesca) para la elaboración del Catálogo de yacimientos arqueológicos y su inclusión en el Plan General de Ordenación Urbana de Monflorite-Lascasas (Huesca)* p. 3. Disponible online en http://www.monflorite-lascasas.es/pub/documentos/documentos_012-DN_3_Catalogo_38_a_41_cc9bd39a.pdf

⁵⁷⁴ UBIETO ARTETA, Antonio *Colección diplomática de Pedro I*, Doc. 98, p, 349

Son tributos con vocación de continuidad, pagados por musulmanes, pero aldea por aldea. No es un estado taifa, ni siquiera una fortaleza independiente quien se hace cargo de pagar la almotexena, sino que son los propios habitantes musulmanes de una población quienes pagan. Por todo ello, no creemos que esta institución sea una paria. Es una almotexena.

La confusión aparece cuando en algunos documentos posteriores a 1090 se confunden almotexena y paria. Por ejemplo, en un diploma de 1093 en el que Sancho Ramírez confirma una serie de donaciones realizadas por él y su hijo Pedro a la iglesia de Jesús Nazareno situada en el castillo de Montearagón, próximo a Huesca, se le concede a esta iglesia la décima parte de las almotexenas que se recibían del territorio que se encuentra entre los ríos Gállego y Alcanadre—un territorio bastante grande—.

Pero un poco más abajo en ese mismo documento aparece el vocablo *parie* “*Damus quoque decimam parie quam persoluunt iudei habitantes in uilla qui dicitur Lizarrarella*”. Como ya hemos dicho anteriormente, el vocablo paria deriva del verbo latino *pendo* “pagar”. Pero paria en el siglo XI y anteriores también puede significar cualquier tipo de tributo—no necesariamente abonado por reinos musulmanes—.

En este caso, *parie* hace referencia a los tributos pagados por los judíos de la zona de Lizarrarella, topónimo cuya correspondencia en la actualidad no es del todo segura, pero que según Miranda⁵⁷⁵ podría corresponder al barrio campesino de Lizarrara absorbido por Estella, la propia Estella o la población de Sangüesa. En cualquier caso, se trataría de una localidad perteneciente al reino de Navarra relativamente lejana de la frontera, por lo que no es una paria, simplemente el tributo que los judíos habían de abonar a la corona aragonesa.

Por todo ello, concluimos que la almotexena se trataría de una institución privativa de la zona aragonesa que aparece en la documentación de archivo entre 1049 y 1110, fecha a partir de la cual no hay más referencias y que tiene poco que ver con las parias. Es probable que la baja densidad demográfica de los territorios anexionados por Castilla en

⁵⁷⁵ MIRANDA GARCÍA, Fermín, “Algunas propuestas sobre transformaciones sociales y renacimiento urbano en el reino de Pamplona (ca. 1050-1080)” en *XVIII Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, Instituto de estudios riojanos, 2005 pp. 173-190 p. 187 n. 41

el siglo XI le impediría establecer este impuesto sobre poblaciones muy escasas o inexistentes de mudéjares.

La entrada de los almorávides en Zaragoza en 1110 hará que el control sobre las poblaciones musulmanas del valle del Ebro se incremente, cesando por tanto las oportunidades para cobrar impuestos a zonas que aún no estaban bajo el mando del rey aragonés. La almotexena dejaría de cobrarse una vez que los territorios quedan bajo claro control de Aragón, sustituyéndose por otra figura impositiva específica para mudéjares.

La captación de almotexenas deja claro también el escaso nivel de control que el reino hudí de Zaragoza ejercía sobre el territorio rural a partir de la segunda mitad del siglo XI. Aunque Huesca no cayera hasta 1096, el hecho de que el reino de Aragón estuviera captando dinero en forma muy similar a los impuestos en territorios al sur de la ciudad oscense es una prueba de la pérdida de control del territorio fronterizo que aquejó a la taifa hudí de Zaragoza a partir de la década de 1080 y que facilitó la labor conquistadora del reino de Aragón. Es tan solo el primer paso de un desgaste que cristalizará con la captación de parias locales en la década de 1090, que serán analizadas en el siguiente apartado.

b) Las parias

Tras haber analizado la almotexena, nos corresponde ahora estudiar las parias propiamente dichas. El análisis de las parias aragonesas es relativamente sencillo, pues las parias cuando se abonan van únicamente desde Zaragoza a Jaca. En el caso de Aragón, los nobles no suponían un problema, al estar el poder más centralizado que en la zona de los Condados Catalanes, espacio al cual dedicaremos el siguiente epígrafe.

En la documentación aragonesa encontramos varias referencias a parias. La primera es del reinado de Ramiro I (1035-1063), pero con fecha indeterminada. Es un juramento de fidelidad de Ramón IV o V, conde de Pallars, al rey aragonés, que formaba parte del archivo condal de Barcelona. El conde de Pallars se compromete, entre otras cosas, a no interferir en los pagos de parias que recibe el rey aragonés. Es el único ejemplo de acuerdo entre un noble y el rey de Aragón sobre parias, al contrario que en los

Condados Catalanes, en los que hemos encontrado un gran número de acuerdos que hacen referencia a parias entre el conde de Barcelona y otros condes catalanes.

Al igual que la fecha, no queda muy claro qué poderes musulmanes pagan, pues las parias que se cobran proceden “*ex partibus Hispaniae*”. Esta expresión aparece repetidamente en documentación catalana y se refiere a territorio musulmán, en este caso probablemente Zaragoza. También se fijan condiciones en el caso de que las parias se incrementen, otra cláusula que veremos continuamente repetida a lo largo de la documentación, tanto catalana como aragonesa⁵⁷⁶.

En 1063 Ramiro I y su hijo y sucesor Sancho Ramírez dotan la diócesis de Jaca porque acababa de ser restaurada en un concilio provincial. Entre otras cosas, se le da a esta diócesis “*ex ipsis tributis que recipimus in presenti uel recipere debemus aut in futuro Deo miserante recipiemus de Caesaraugusta necnon et Tutela de omnibus terciam partem ipsius decimationis supradicte ecclesie et episcopo concedimus et donamus*”.

Se le concede a Jaca un tercio de la décima parte de las parias—llamadas en este texto tributos—pagadas por Zaragoza y Tudela⁵⁷⁷. Recordemos que Tudela no fue conquistada por Aragón hasta febrero de 1119. Formó parte del reino hudí hasta la caída de éste en manos de los almorávides. El hecho de que se cite en este documento en pie de igualdad con Zaragoza nos hace pensar que Tudela podía tener cierto grado de autogobierno en 1063 pero que no duraría mucho.

De 1069 data un pacto entre Al-Muqtadir, rey de Zaragoza y Sancho Ramírez de Aragón en el que se acuerda que el rey aragonés protegerá a la taifa hudí en contra de sus enemigos, que en este momento eran Navarra y los condados catalanes. Hay cierta discusión sobre quién es el Sancho que menciona el texto. Lacarra, el primer historiador contemporáneo que dio a conocer el tratado, afirmó que Al-Muqtadir estaba firmando el

⁵⁷⁶ “*Neque de ipsas parias quas modo accipit de p[ar]tibus Ispanie aut ei odie [...] in conveniencia ad dare de ipsas potestatem qui odie sunt omnibus par[ia]s [...] ipsas [q]uam [...] in antea ei ad crescerint cum meum consilium*”, BAIGÉS, Ignasi J.; FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins del arxiu comtal de Barcelona: de Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV*, Volum I, Doc. 35

⁵⁷⁷ Recogido también por ZURITA, Jerónimo *Anales de Aragón*, Tomo I, (ed. Canellas, Ángel) Institución Fernando el Católico, CSIC, Zaragoza, 1976 p. 70.

pacto con Sancho Garcés IV de Navarra⁵⁷⁸ y otros historiadores, como Lapeña, coincidieron con éste⁵⁷⁹. Pero nosotros seguimos la opinión de Laliena, que afirma fundadamente que el Sancho al que se refiere el pacto es Sancho Ramírez de Aragón⁵⁸⁰.

A cambio de la protección de Aragón, Al-Muqtadir tiene que entregar “*mille numos de auro bono per singulos meses sicut in ligamento transacto confirmatum est, et det illi ex inde denantatos quinque millia numos de auro bono per quinque menses futuros, est primum mensis mense aprile era M.C.VII^a et de supradictis quinque millia, habeat ex eis in ora istius ligationis duo millia quingentos numos auro bono, et ipsos alios duo millia quingentos qui remanent ut uadat pro eis suos fidelis de suos bonos barones ad Caesaraugustam et adducere faciet eos in exitu de isto mense primo maio*”⁵⁸¹. Es decir, tenía que pagar mil dinares todos los meses, como decía un pacto finalizado—*ligamento transacto*—que nos da a entender que este pacto que examinamos no es el primero ni el único que existió, sino que habría algún tratado de protección anterior que ligaba a ambos reyes.

Como es lógico, los reyes de Zaragoza y Aragón no podrían reunirse cada mes para que Al-Muqtadir pagara sus parias, así que se arbitra el siguiente procedimiento: los cinco mil dinares que corresponderían a los pagos de los cinco siguientes meses se pagarán en dos plazos de 2.500 dinares, el primer plazo se haría inmediatamente efectivo tras la firma del pacto y el segundo se haría efectivo a finales del siguiente mes de mayo, cuando una embajada aragonesa de confianza vaya a visitar Zaragoza.

Además, según se desprende de la lectura del pacto, Zaragoza llevaba pagando la cantidad de 1.000 dinares mensuales durante un período de tiempo relativamente largo, que sin duda superaba el año. Desgraciadamente solo se ha conservado otro tratado posterior, que data de 1073, entre Al-Muqtadir y, esta vez sí, Sancho Garcés IV de Navarra que comentaremos cuando hablemos de Navarra.

⁵⁷⁸ LACARRA, José María “Dos tratados de paz y alianza entre Sancho el de Peñalén y Moctadir de Zaragoza (1069 y 1073) pp. 79-94 en *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Anubar, Zaragoza, 1981, pp. 84-86

⁵⁷⁹ LAPEÑA PAÚL, Ana Isabel, *Sancho Ramírez, rey de Aragón (¿1064?-1094) y rey de Navarra (1076-1094)*, Trea. Gijón, 2004, p.166

⁵⁸⁰ LALIENA CORBERA, Carlos, "Guerra santa y conquista feudal en el noreste de la península Ibérica: la guerra, la frontera y la convivencia" en *XI Congreso de estudios medievales*, León, 23-26 de octubre de 2007, Ávila, 2009, pp. 187-218 n. 92

⁵⁸¹ LACARRA, Jose María “Dos tratados de paz...” pp. 92-93

En 1091 Sancho Ramírez, junto a su sucesor Pedro, conceden a la iglesia, consagrada a San Pedro, de la fortaleza de El Castellar (llamada Supercaesaraugusta en la documentación) , que se está construyendo en esos momentos, “*de ueteri paria Caesarauguste ciuitatis quantum dari solet Pampilonensi ecclesie; de noua uero paria totam decimam*”⁵⁸². Además también se concede a esta iglesia la décima parte de los ingresos obtenidos en botines y algaras⁵⁸³.

Se desprende de este documento que con anterioridad a 1091 Aragón está recibiendo parias de Zaragoza, que parte de esas parias se entregaban al obispado de Pamplona—que estaba bajo el gobierno aragonés desde 1076—y que se pretendía obtener un nuevo abono de parias en un futuro inmediato.

Los restos de la fortaleza de El Castellar se encuentran en el término municipal de Torres de Berellén, que está a unos 30 km de Zaragoza, camino de Tudela. Se trata de un castillo que se edificó muy al sur, recordemos que Huesca no se conquistó hasta 1096 y cinco años antes se está construyendo una poderosa fortaleza 100 km al sur de esta ciudad. La fortaleza de El Castellar se construyó con el propósito de presionar militarmente a la taifa de Zaragoza. De hecho, el nombre que se le da a la fortaleza: “Supercaesaraugusta” es muy expresivo. Por eso el diploma vaticina que se va a recibir un nuevo envío de parias en un plazo breve de tiempo, de ahí la referencia a “*nova paria*” y su distinción de la “*veteri paria*”. La “*nova paria*” que se pretende conseguir es probablemente superior a la “*veteri paria*” que Zaragoza estaba pagando, debido a la tendencia general de estos pagos a incrementarse a medida que la presión militar de los cristianos aumentaba.

Si analizamos detenidamente esta concesión real, da la impresión de que Sancho Ramírez está siendo muy generoso. El rey aragonés pretende que los habitantes de esta fortaleza estén bien provistos y se trata de animar a posibles pobladores a habitarla ya que El Castellar no deja de estar muy al sur de la frontera del reino en aquel momento.

⁵⁸² CANELLAS LÓPEZ, Ángel. op. cit., Doc. 125 pp. 124-125. Referencia a este documento en MORET José de, *Annales del Reyno de Navarra* (reproducción facsímil, 1º ed. 1680). Biblioteca de la gran enciclopedia vasca, Bilbao, 1969., Tomo II, p. 173

⁵⁸³ CANELLAS LÓPEZ, Ángel. op. cit., Doc. 125 pp. 124-125, “*Damus etiam de portu et de salinis, de ortis et de molinis, de omni algaria et azaria que fecerint habitatoris iam dicti castris totam decimam, et regali parte similiter*”.

La distinción que se hace entre “*nova paria*” y “*veteri paria*” no es sino otro privilegio, probablemente se espera cobrar más, gracias al elemento coaccionador que representaba la fortaleza de El Castellar. Ésta es la opinión expresada por Bishko cuando diferencia la *vetus paria*, que para él serían las parias que se les pagaba a Castilla de la *nova paria*.

Este objetivo probablemente se cumplió. En 1093 Sancho Ramírez realiza unas donaciones al monasterio benedictino de San Ponce de Tomeras con motivo de la entrada de su hijo Ramiro—futuro Ramiro II, tras la muerte de su hermano Alfonso I sin descendencia—en la institución a la temprana edad de siete años. Entre estas donaciones aparecen las siguientes “*Similiter dono pariam et tributum ac fabricam que mihi soliti erant facere ipsi hismaelite cum omnibus seruitis que debent facere*”, sin especificar más⁵⁸⁴.

Más abajo podemos leer que “*Simili modo dono decimam de paria predicti castri [Argedas] et de termino suo [...]. Similiter dono ipsam decimam de illa paria de castro quod dicitur Ualterra et Quatrete et de omni termino suo, cum ecclesiis et capellanis suis que ibidem erunt si uoluntas Dei fuerit, cum decimis et primiciis simulque oblationibus et pertenenciis suis cum omni ecclesiastico suo*”.

De este documento deducimos que se están obteniendo parias locales, es decir, parias pagadas por fortalezas concretas, no por entidades políticas amplias. Los lugares a los que se refiere el documento son las actuales poblaciones de Árguedas y Valtierra, en Navarra y sabemos que no están bajo el control de la corona aragonesa en ese momento—1093—. El tercer topónimo “*Quatrete*” no sabemos exactamente dónde está, aunque debe estar próximo a Árguedas y Valtierra, que distan entre sí unos 9 km y están a 20 km al norte de Tudela. Pero están situadas al norte del Ebro, mientras que Tudela está al sur.

Valtierra está gobernada por la taifa de Zaragoza en 1093. Lo sabemos porque fue el escenario de una batalla en enero de 1104 en la que Pedro I derrotó al ejército hudí matando a su rey taifa, Al-Mustain y porque además el documento que estamos analizando utiliza la siguiente fórmula “*si uoluntas Dei fuerit*”. Las parias se estaban

⁵⁸⁴ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, op. cit., p. 136, Doc. 136.

cobrando, pero no había aún iglesias ni capellanías establecidas en el territorio, cosa evidente si estaba bajo dominio musulmán. Sólo si era la voluntad de Dios se conquistaría ese territorio y los ingresos producidos por diezmos y primicias podrían empezar a llegar a las arcas del monasterio de San Ponce.

Otra población cercana, también probablemente bajo dominio musulmán, es Tauste, de la que sabemos por un documento de 1094 que se dona al monasterio de San Juan de la Peña un décimo de las parias que se obtenían de dicha localidad⁵⁸⁵.

También contamos con dos menciones cronísticas a este fenómeno que iremos desgranando a continuación. Al contrario que nos ocurre con la documentación, la cronística, para el caso de Aragón, aporta muy pocos datos. En los *Anales de Cataluña* leemos que en 1063 comenzaron los pagos de parias de Huesca a Aragón⁵⁸⁶.

La *Crónica de San Juan de la Peña* afirma que el rey de Huesca pagó parias en 1090⁵⁸⁷ a Sancho Ramírez. Esta noticia aparece también en los *Anales de Navarra* de Moret, que la sitúa un año antes, en 1089⁵⁸⁸. En 1092 volvió a exigir parias a los oscenses, pero éstos decidieron buscar un acuerdo secreto con Alfonso VI, prometiéndole el doble de lo que le pagaban a Aragón⁵⁸⁹—que no sabemos cuánto era—, pero este suceso no aparece reseñado en otras crónicas.

Castilla, como veremos posteriormente, a veces apoyó al reino de Zaragoza contra Aragón, por ejemplo en el caso de Graus, y es posible que mandara apoyos a Huesca a

⁵⁸⁵ SALARRURANA DE DIOS, José op. cit. Tomo I Doc. LI “*Hoc est donatium, unam uineam de Sancto Atriano et una terra in Arrotellares et decimam de paria de Tobustum*”

⁵⁸⁶ FELIÚ DE LA PEÑA Y FARRELL, Narciso, *Anales de Cataluña* ed. por PUYOL, Jordi y SOBREQÜÉS I CALLICÓ, Jaume, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1999. (edición facsimilar, 1º ed. 1709) p. 307

⁵⁸⁷ ORCÁSTEGUI GROS, Carmen, *Crónica de San Juan de la Peña (versión aragonesa) Edición crítica*, Diputación provincial Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1983 p. 37 l. 95 “*En el anno M XC dio tributo Huesca al dito rey [Sancho Ramírez]*”.

⁵⁸⁸ MORET, José de, *Annales del Reyno de Navarra*. p. 159

⁵⁸⁹ *Ibid.* p. 38 l. 103 “*En el anno de MXCII [versión latina Mº XCº Vº] tanto apretó el rey don Sancho Huesca quel rey moro prometie de dar parias a él. Et los moros caladament enviaron a don Alfonso rey de Castiella, el que prisso Toledo, que les ayudasse a deffender contra el rey de Aragón et que le darian a él las parias dobladas et fincarían por suyos, et el rey don Alfonso, mal remembrant de la ayuda quel fizo el rey de Aragón que fue en ayuda quando sobre Toledo era, atorgó a los moros aquello et embió el conde don Sancho con todo su poder et vinieron entro a Vitoria*”. Este episodio también aparece en ORCÁSTEGUI GROS, Carmen, *La crónica de los reyes de Navarra del príncipe de Viana: Estudio, Fuentes y edición crítica*, Diputación foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1978 Libro II cap. III p. 125 y en MORET, José de, op. cit. p. 173

cambio de una buena cantidad de dinero. Aunque también es posible que todo el episodio no sea cierto, pues el autor de esta crónica no tenía mucha simpatía por los castellanos y pone énfasis en la traición de los castellanos, después de que el rey aragonés le apoyara en Toledo.

En conclusión, los primeros pagos que se abonan a Aragón datan de la década de 1060, dos décadas después de que los Condados Catalanes comenzaran a captar estos pagos. El hecho de que el primer documento que hace referencia a parias sea un acuerdo con el conde de Pallars es reflejo de cómo este conde probablemente tomó la iniciativa de captar dinero de los musulmanes movido por el ejemplo de otros nobles catalanes próximos a su zona. El acuerdo con Ramiro I implica una cesión de los pagos al rey aragonés y la renuncia del conde de Pallars a buscar nuevos ingresos siguiendo esta vía. Ramiro I y sus herederos se dan cuenta de los pingües beneficios que se podían obtener de los pagos de parias y deciden centralizarlos en la Corona. El pacto de 1069 entre Al-Muqtadir y Sancho Ramírez es un ejemplo de cómo esos ingresos pasan a ser propiedad exclusiva del rey aragonés.

Para el caso aragonés, la documentación relativa a parias está bastante concentrada en el tiempo, en dos períodos, 1060-1063 y 1089-1094, con el pacto de 1069 aislado entre ambos lapsos de tiempo. Aragón probablemente recibió algún pago de parias en torno a 1060 que justificara el pacto de Ramiro I con el conde de Pallars y reportara el dinero que se entrega en 1063 a la diócesis de Jaca. En 1069 se firma el pacto de alianza con Al-Muqtadir que trajo aparejado el ingreso de 12.000 dinares anuales durante tres años. Pero luego no aparecen más referencias a pagos de parias hasta 1091, con la dotación de la fortaleza de El Castellar y los dos documentos siguientes aluden a parias locales: en 1093 se hace referencia a las parias de Águedas y Valtierra y en 1094 a las parias de Tauste.

De todas formas, se aprecia un cambio en la concepción de las parias entre 1091 y 1093. No hay referencias a parias locales cobradas por Aragón antes de 1093—no estamos contando las almotexenas, que como hemos expuesto son una realidad aparte—y este cambio se debe probablemente a la pérdida de control del territorio derivada de la progresiva descomposición política de la frontera norte del reino hudí de Zaragoza. Se puede apreciar un deterioro en la situación militar zaragozana a inicios de la década de

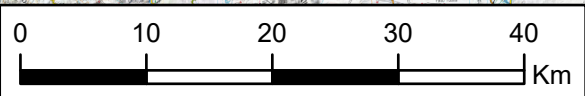
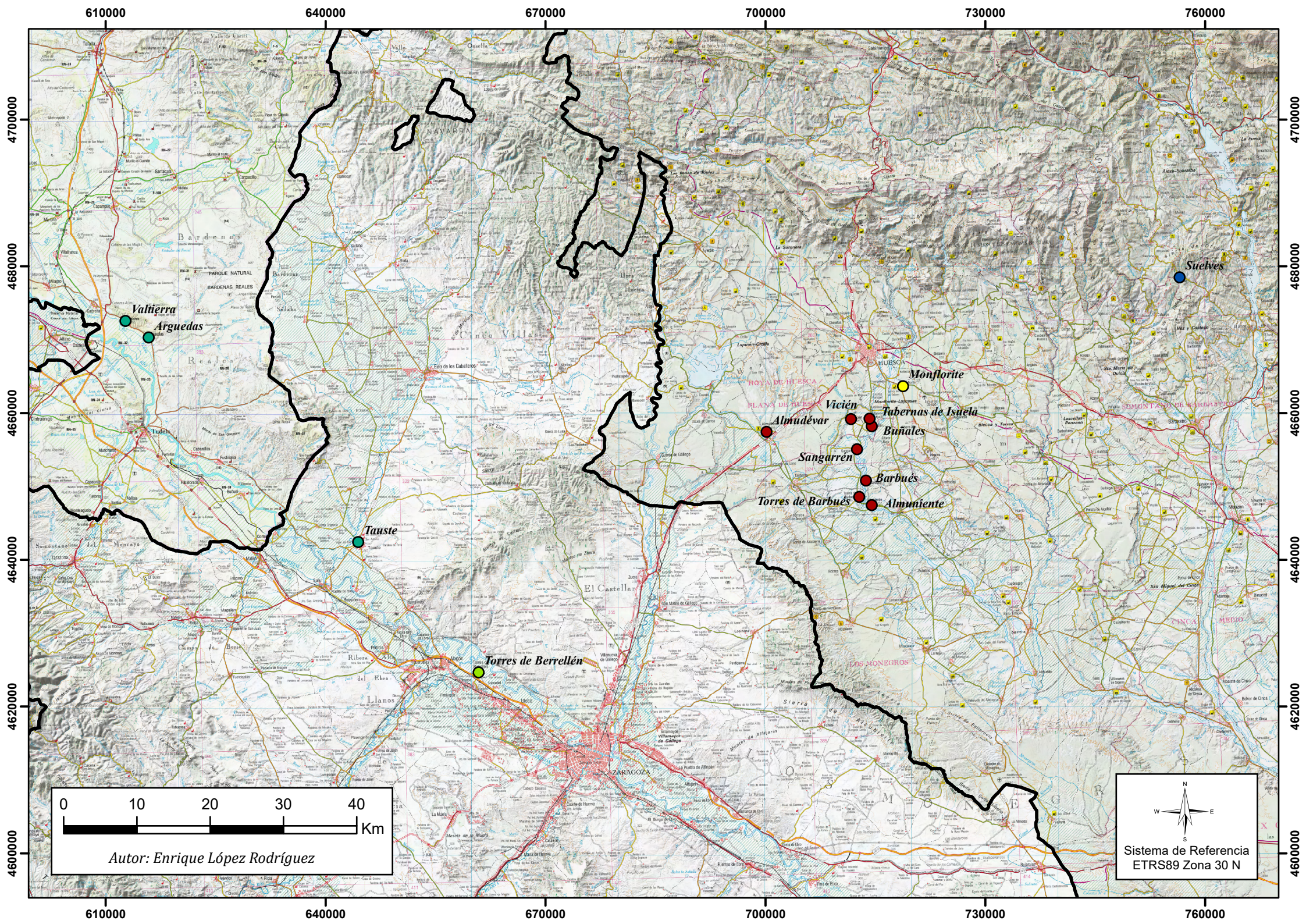
1090 que probablemente redundó en la pérdida absoluta de control de los territorios fronterizos.

El simple hecho de la existencia de las almotexenas es reflejo de una pérdida de control del territorio rural, ya que las poblaciones pagaderas de almotexena eran aldeas de escasa entidad y mayoritariamente sin fortificar en las que el reino hudí estaba permitiendo ejercer a Aragón una de las principales funciones del Estado: la percepción de impuestos.

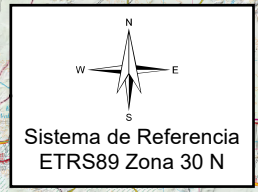
Pero las tres poblaciones que aparecen como pagaderas de parias en la documentación—Árguedas, Valtierra y Tauste—son lugares fortificados de cierta importancia, lo cual ya refleja un cambio: la pérdida de control del territorio hudí trasciende lo rural en la última década del siglo XI y llega a las fortalezas.

Si incluimos la referencia cronística a los pagos de parias a cargo de Huesca en 1090, se completa el panorama. Como los zaragozanos ya no controlan estas importantes fortalezas, los tenentes musulmanes de las mismas han de negociar con los cristianos, pagándoles una cantidad de dinero y dando lugar a las referencias documentales a estas parias locales. La construcción de la fortaleza de El Castellar, tan cerca de Zaragoza, iniciada en 1091, es también un ejemplo de cómo la taifa zaragozana había dejado de controlar su zona norte.

La entrada de Castilla como protectora del reino hudí en 1094 pone fin a los abonos de parias a Aragón. En este momento, los aragoneses inician a cara descubierta un avance hacia el sur que hasta entonces había sido tan solo subrepticio. Se pasará de un control del territorio *de facto*, reflejado en el cobro de las almotexenas, a un control del territorio *de iure*. El territorio que ya se controlaba pero que aún no formaba parte integrante clara del Reino de Aragón ahora pasará a una jurisdicción plena de los aragoneses.



Autor: Enrique López Rodríguez



Mapa de los pagadores de paria o almotexena al reino de Aragón. En azul aparecen los pagadores de almotexena incluidos en el documento de 1049, en rojo los pagadores de almotexena que aparecen mencionados en el documento de 1083, en amarillo Monforte-Lascasas, que aparece como pagador de almotexenas en el documento de 1095. En verde oscuro aparecen los pagadores de parias locales recogidos en los documentos de 1093 y 1094 y en verde claro la fortaleza de El Castellar, construida en torno a 1091 y elemento de presión clave sobre la capital de la taifa.

Los ingresos procedentes del territorio musulmán se gastaban principalmente de dos maneras: la primera consistió en fortalecer la frontera, de lo cual es ejemplo la fortaleza de El Castellar, y la segunda consistió en la realización de donaciones piadosas, como las que se entregan a los obispados de Jaca y Pamplona o a los monasterios de San Juan de la Peña o San Ponce de Tomeras. Otros monasterios a los que se entregan donaciones son San Victorián o San Pedro de Siresa. Como se puede apreciar, hay gran variedad de monasterios a los que se entregan donaciones, sin que haya una preferencia de los reyes aragoneses de unos monasterios sobre otros.

Es sorprendente que tras la conquista cristiana de Zaragoza en 1118 a cargo de Alfonso I “el Batallador”⁵⁹⁰ no acaben las referencias a parias, pues los mudéjares de algunas ciudades como Zaragoza o Ejea tributan un impuesto denominado paria⁵⁹¹, pero que no tiene nada que ver con las parias que estamos comentando, pese a denominarse de la misma manera. Es posible que en el acervo lingüístico aragonés hubiera quedado el vocablo parias asociado a pagos de musulmanes, independientemente de que los musulmanes en cuestión ahora fueran súbditos aragoneses. Puede haberse dado un proceso similar al que hemos visto cuando hemos analizado el *danegeld* en el capítulo 1, según el cual el impuesto que antes financiaba los pagos de parias a los cristianos no desaparece y queda fosilizado en el imaginario colectivo con el nombre del pago que antes satisfacía.

⁵⁹⁰ REILLY, Bernard F. *The contest of Christian and Muslim Spain (1031-1157)*, Princeton University Press, 1992, p. 141

⁵⁹¹ VIGUERA MOLINS, María Jesús, *El Islam en Aragón*, Caja de Ahorros de la Inmaculada, Zaragoza, 1995, p. 126

Esta “paria” mudéjar no tiene absolutamente nada que ver con las parias anteriores. Es más similar a la almotexena, ya que los pagadores del impuesto son los mismos: musulmanes, pero que ya no viven en zona fronteriza sino bajo jurisdicción plena del reino de Aragón.

3.3.2. Navarra (1035-1076)

Los navarros fueron también perceptores de parias, pero solo contamos con dos referencias documentales y una crónica para valorar los cobros y el impacto que tuvieron esos envíos de dinero en el reino navarro, que además quedaría incorporado a Aragón en 1076.

El reino de Navarra, tras la muerte de Sancho III el Mayor en 1035, quedaba en una situación muy comprometida. Su territorio estaba encajonado entre los recién creados reinos de Castilla y Aragón. Además, tenía pocas opciones de expandirse hacia el sur a costa de los musulmanes, aunque sí que realizaron algunas campañas militares. En 1076 el rey navarro Sancho Garcés IV fue empujado por un barranco y murió. Las sospechas sobre la autoría del crimen recayeron sobre su hermano e hipotético sucesor, Ramón. Los nobles navarros se negaron a reconocer como rey al presunto asesino de Sancho Garcés IV, con lo cual Navarra quedó sin monarca.

Esto fue aprovechado por Castilla y Aragón, que se repartieron el reino. Castilla conquistó la zona de La Rioja y Aragón se anexionó el resto del reino. Sancho Ramírez llegó hasta Pamplona y fue proclamado rey de Navarra. A partir de 1076 y hasta la muerte de Alfonso I en 1134 Aragón y Navarra formarán una única entidad política, con lo que nos ocuparemos solo de las parias recibidas por Navarra entre 1035 y 1076.

El primer contacto de Navarra con el dinero procedente de Al-Andalus fue en 1043, con motivo de una guerra entre las taifas de Toledo y Zaragoza, iniciada cuando Sulayman, fundador de la dinastía hudí zaragozana atacó a Al-Mamun de Toledo con el objetivo de hacerse con el territorio correspondiente a Guadalajara⁵⁹².

⁵⁹² TURK, A., *El reino de Zaragoza en el siglo XI*, p. 71.

En este conflicto García Sánchez III de Navarra apoyó a Toledo y Fernando I de Castilla a Zaragoza. Sin embargo, se trató tan solo del alquiler de un contingente militar cristiano, esto es, una soldada. Ambos monarcas cristianos fueron generosamente remunerados por su ayuda. Obviamente estos no son pagos de parias, sino abonos de soldadas como los que tuvieron lugar durante la *fitna* del Califato.

Según Moret, que lo toma de otro autor, Luis del Mármol, Navarra impondrá parias a los gobernantes de Huesca y Zaragoza en 1046 tras una campaña victoriosa contra Calahorra y Tudela⁵⁹³. De 1052 data un documento que es la referencia a parias—entendidas como tributos pagados por los musulmanes—más antigua correspondiente a Navarra.

Se trata de la fundación del monasterio de Santa María de Nájera, al que el rey García Sánchez III dota con una serie de propiedades, pero además le concede a este monasterio “*Parie uero uel tributa mee terre uel illius quod Deus mihi uel meis succesoribus deinceps usque in eternum de terra sarracenorum dederit, do et confirmo decimam partem Sancte Marie*”⁵⁹⁴. No especifica de dónde provenían las parias, pero probablemente vendrían de Zaragoza o quizás de alguna población fronteriza como Tudela si en ese momento era independiente de la taifa hudí. Este diploma da fe de que Navarra ha recibido tributos procedentes de Al-Andalus antes de 1052, probablemente se esté haciendo referencia a los cobros pagados con ocasión de la campaña de 1046.

El siguiente documento es el importante tratado de 1073 entre Al-Muqtadir y Sancho Garcés IV de Navarra, publicado por Lacarra⁵⁹⁵. Es un pacto de alianza, similar al que hemos analizado anteriormente de 1069 entre Sancho Ramírez y Zaragoza, cuyo fin principal era proteger a la taifa hudí de los ataques del rey aragonés, aunque no el único, pues se hace referencia a que Al-Muqtadir puede hacer uso de los soldados navarros “*in aliquas partes*” si lo necesitaba.

⁵⁹³ MORET, José de, *Annales del Reyno de Navarra*, Tomo I, p. 725.

⁵⁹⁴ RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildelfonso, *Colección diplomática medieval de La Rioja*, Tomo II: Documentos (923-1168), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1976, Doc. 13 p. 45.

⁵⁹⁵ LACARRA, Jose María “Dos tratados de paz y alianza entre Sancho el de Peñalén y Múctadir de Zaragoza” en *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Anubar, Zaragoza, 1981. Traducido en FALCÓN, María Isabel, *La sociedad aragonesa medieval*, Librería General, Zaragoza, 1998, p. 44.

El rey navarro se pone a disposición de Al-Muqtadir para apoyarle y le da la posibilidad de convocar nobles navarros para defender Zaragoza si lo necesitaba. A cambio de todo esto Al-Muqtadir se compromete a pagar doce mil dinares al año⁵⁹⁶—es decir, exactamente lo mismo que le pagaba a Sancho Ramírez en 1069—sin especificar cómo se entregarán éstos. Además, abre la posibilidad de entregar plata como pago, especificando que por cada dinar tendría que entregar 7 dirhams de plata, es decir, 84.000 dirhams de plata.

También, como en el pacto de 1069, se hace referencia a “*in ipsos ligamentos primus scriptum est in tali modo*”, es decir, a acuerdos anteriores que no se han conservado. Coincide en esta apreciación Moret en sus *Annales del Reyno de Navarra*, aunque se equivoca afirmando que las parias se pagaban desde la conquista de Tudela en 1046⁵⁹⁷. Este acuerdo tendría vigencia como máximo hasta 1076, fecha en la que Sancho Ramírez llega al trono navarro. Ya bajo gobierno aragonés, contamos con algunas referencias documentales que atestiguan que el obispado de Pamplona recibía algunas cantidades de dinero procedentes de las parias.

En el documento de 1091 en el que se dota la iglesia de El Castellar que hemos comentado en el apartado dedicado a Aragón, queda claro que con anterioridad a esa fecha Pamplona está recibiendo dinero. En otros dos documentos, uno fechado en 1097 y otro entre 1105 y 1115 se confirman los beneficios del obispado de Pamplona. En el de 1097 el obispo Pedro solicita del Papa Urbano II la protección apostólica y que confirme sus límites y privilegios. Entre sus privilegios figuran las “*pariam Cesarauguste civitatis siue de ceteris sarracenorum terris tuo episcopatu adiacentibus quas a regibus et principibus impetrasti uel impertraueris*”⁵⁹⁸, las parias de Zaragoza y otras ciudades bajo el gobierno musulmán, que no se especifican.

El fechado entre 1105 y 1115 es una reclamación del abad de Leire, Raimundo, y sus monjes contra este mismo Pedro, obispo de Pamplona. Están litigando por una serie de

⁵⁹⁶ “*Conuenit Almuqtadir uille per singulos annos dare regi domino Sancio duodecim millia mancosos auri obtimi, ita ut si regi placuerit accipere aurum accipiat, si enim plus sibi placuerit accipere argentum pro unoquoque mancoso auri accipiat rex VII solidos argenti de moneta de Cesaraugusta*”, LACARRA, J.M. “Dos tratados de paz y alianza entre Sancho el de Peñalén y Múctadir de Zaragoza”, p. 94-95.

⁵⁹⁷ MORET, José de, *Annales del Reyno de Navarra*, Tomo II, pp. 62-63, año 1073 y pp. 101-102, año 1075.

⁵⁹⁸ GOÑI GAZTAMBIDE, José. *Colección diplomática de la Catedral de Pamplona (829-1243)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1997, Doc. 68.

beneficios eclesiásticos entre los que aparecen “*quadringentos solidos de paria Caesarauguste*”⁵⁹⁹.

Este testimonio no tiene valor para datar entregas de parias, porque su fecha es ya posterior a cualquier pago de parias a Aragón, de hecho el reino huyó de Zaragoza cae en 1110 en manos de los almorávides. Pero nos sirve para confirmar la cantidad que pagaba Zaragoza, ya fuera a Aragón o a Navarra: 12.000 dinares anuales. Es la cantidad que aparece en los pactos de 1069 y 1073, que confirmamos mediante un segundo testimonio.

Recordemos lo que decía el documento de 1063 en el que se dotaba la diócesis de Jaca. Se les daba “*ex ipsis tributis que recipimus in presenti uel recipere debemus aut in futuro Deo miserante recipiemus de Caesaraugusta necnon et Tutela de omnibus terciam partem ipsius decimationis supradicte ecclesie et episcopo concedimus et donamus*”, es decir, la décima parte de la tercera parte.

La décima parte de 12.000 dinares son 1.200 dinares y la tercera parte de 1.200 dinares son 400 dinares. Precisamente los 400 dinares anuales que reclama el abad Raimundo de Leire como beneficio eclesiástico, pese a que ya hará algún tiempo que no se cobran.

El dinero percibido por Navarra sigue un camino similar al que cobró Aragón según podemos deducir del único documento que refleja cómo se invirtió el dinero. Se trata de una donación piadosa de importancia, la fundación del monasterio de Santa María de Nájera, que tanta importancia tuvo en la vertebración del territorio navarro en siglos posteriores. Dada la escasez de la documentación, no podemos saber de qué otra manera pudo haberse gastado el dinero, pero probablemente se trataría de fortalecer la frontera o a la clase dirigente, de la misma manera que se hizo en Aragón, Castilla y los Condados Catalanes.

⁵⁹⁹ GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Colección diplomática de la Catedral de Pamplona (829-1243)*, Doc. 107

3.3.3. Condados catalanes

a) Introducción

Los condados catalanes cuentan con el acervo documental más amplio, con gran diferencia, del siglo XI. Por ello no es sorprendente encontrarse dentro de esta gran colección documental con bastantes diplomas que hacen referencia a las parias. Las tipologías documentales principales son los juramentos de vasallaje y las conveniencias (*convinenças* en catalán). Los condados catalanes son el primer lugar de la Península Ibérica que recibe pagos de parias, que se inician probablemente en torno a la década de 1040.

Hay varias razones que pueden justificar este hecho. Es posible que la influencia del *danegeld* pagado por los carolingios, principalmente Carlos el Calvo, que hemos analizado en el capítulo 1, tuviera algo que ver, pero en época de Wilfredo el Velloso se rompen los lazos con los carolingios y por ello es poco probable que el *danegeld* tuviera algo que ver en los cobros de parias captados por los catalanes.

La explicación de por qué son los condados catalanes los primeros en captar parias es seguramente mucho más simple. En la *fitna* del califato, unos treinta años antes del cobro de las primeras parias, participaron contingentes militares castellanos y catalanes como hemos visto. Entonces, tanto castellanos como catalanes tenían conocimiento directo de la debilidad andalusí y las grandes riquezas que Al-Andalus atesoraba, puesto que habían tenido la ocasión de hacerse con cuantioso botín. Pero se puede hacer un razonamiento similar al que hemos presentado cuando hablábamos de la almotexena y por qué los castellanos no tenían oportunidad de cobrarla para justificar por qué Castilla no fue el primer poder en cobrar parias y sí los condados catalanes.

La frontera de Castilla con los musulmanes estaba prácticamente desierta, no había una población comparable a la que existía en el Valle del Ebro. Entonces, el tema se reduce a una simple cuestión de oportunidad: los catalanes tenían conocimientos de primera mano de las riquezas y la debilidad militar andalusíes, como también la tenían los castellanos, pero los castellanos no tenían a quién someter a parias. Toledo y Badajoz distaban 400 y 500 km respectivamente de León, mientras que Lleida estaba tan solo a

150 km de Barcelona. Además, el territorio entre León y las capitales andalusíes estaba prácticamente despoblado, mientras que los 150 km que separaban Barcelona de Lleida contaban con bastante población en comparación.

Otro aspecto derivado de esta mayor población es el comercio, que era más fluido en las fronteras del valle del Ebro que en el valle del Tajo y que también contribuyó a establecer los circuitos de pago de parias y probable reinversión de las mismas en bienes suntuarios provenientes de territorio musulmán. Un ejemplo más de la cercana relación comercial que unía la zona catalana y Al-Andalus es la aparición de las primeras acuñaciones en oro conocidas en zona cristiana: Berenguer Ramón I copia dinares de oro acuñados en Málaga que ha conseguido mediante el comercio ya en la década de 1020⁶⁰⁰.

La situación política de los condados catalanes durante el siglo XI resulta complicada. Al principio del siglo, el conde de Barcelona ostenta una condición de *primus inter pares*. Barcelona es el condado más importante, pero no es la única entidad política de la zona catalana. Ya desde el final del gobierno de Wilfredo el Velloso (897) comienza una etapa de alejamiento del territorio catalán de la tutela carolingia. Wilfredo dominaba la Marca de forma indivisa, pero tras su muerte comienza la división de los condados.

Se divide la marca en tres bloques, por un lado el primogénito: Wilfredo Borrell (897-911) que hereda Barcelona, Gerona y Ausona (actual Vich) que al morir sin hijos varones lega a su hermano menor Sunyer (911-947). El segundogénito, Miro II (897-927) recibió el gobierno de los condados de Cerdaña y Besalú, y el tercero, Sunyer recibe Urgel, al que añadirá los dominios de su hermano mayor tras su muerte.

El hijo de Sunyer, Borrell II (927-992) gobernará los condados de Barcelona, Gerona, Ausona y Urgel, pero a su muerte estos condados se escindirán definitivamente, pues los reparte entre sus hijos. Ramón Borrell (992-1017) hereda Barcelona, Gerona y Ausona y su hermano Ermengol I (992-1010) hereda Urgel. Como hemos visto en el

⁶⁰⁰ BALAGUER, A.M. *Historia de la moneda dels comtats catalans*, Societat Catalana d'Estudis Numismatics, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 1999, pp. 70-71

apartado 2.2., Ramón Borrell encabezó las primeras intervenciones cristianas en la *fitna* del Califato y su hermano Ermengol incluso muere en la batalla del Guadiaro en 1010.

Por la otra rama, la de Miro II, también se observa esta tendencia a la disgregación. Tras su muerte en 927, su viuda Ava ejerce la tutela del primogénito Sunifred II hasta 941, cuando comienza su gobierno personal hasta su muerte en 965. Su sucesor fue su hermano Oliba (965-988). En 988 Oliba se retira del siglo en la abadía de Montecassino y su esposa Ermengarda desarrollará una regencia hasta 994, momento en el que se dividen definitivamente los condados de Besalú, que será gobernada por el primogénito, Bernat I (994-1020) y Cerdaña, gobernada por su hermano Wifredo (994-1035)⁶⁰¹.

Por su parte, a su muerte en 1017, Ramón Borrell dejó un heredero menor de edad, Berenguer Ramón I, cuya tutela fue ejercida por Ermesinda de Carcasona y de la cual no se libraría durante su breve reinado. Berenguer Ramón muere joven en 1035 y divide sus dominios entre sus tres hijos: Ramón, Sancho y Guillermo, pero los tres son menores de edad. Otra vez se necesita una tutoría, que es compartida entre su abuela Ermesinda y su madre Guisla.

El período entre 1030 y 1050 es muy convulso en la zona catalana. Dada la incapacidad del poder central, pequeños magnates fronterizos como Arnau Mir de Tost toman la iniciativa en la lucha contra los musulmanes, se convierten en poderes independientes y probablemente en perceptores de parias. Al mismo tiempo, Ramón Berenguer I consigue la renuncia de sus hermanos Sancho y Guillermo a los territorios legados por su padre Berenguer Ramón y consigue reunificar el condado de Barcelona.

Conseguido esto, su siguiente objetivo es reinstaurar su poder sobre los nobles que habían adquirido un gran poder debido al desgobierno anterior. Lo hace mediante una serie de pactos en los que se reconoce la primacía de Ramón Berenguer I que son interesantes para nuestro propósito, pues en muchos de estos pactos se habla de cobros y repartos de parias.

⁶⁰¹ SALRACH I MARES, Josep María, “El régimen político condal” en *Historia de España Menéndez Pidal, Tomo VII-2: La España cristiana de los siglos VIII al XI, los núcleos pirenaicos: Navarra, Aragón, Cataluña*, RIU I RIU, Manuel (coord.), Espasa-Calpe, Madrid, 1999 pp. 577-612.

b) Percepción de parias por parte de Barcelona.

b.1.) El reinado de Ramón Berenguer I (1035-1076)

Cataluña es una región plenamente feudalizada en época de Ramón Berenguer I. En la cúspide de la pirámide feudal se sitúa el conde de Barcelona, en el momento que nos ocupa Ramón Berenguer I. La relación con el resto de condes, ya sean más importantes, como el de Urgell o Besalú, o menos importantes se realiza mediante juramentos de vasallaje. Una cláusula que aparece repetidamente en estos juramentos de vasallaje, que será la tipología documental básica que usaremos para analizar cómo se usaron las parias como mecanismo de centralización del poder en Barcelona, es la prohibición explícita a los vasallos de interferir en los pagos de parias de los musulmanes. También se utilizarán algunas conveniencias que hacen referencia al fenómeno.

Según Ibn al-Jatib, el amirí Nabil, rey de Tortosa, entrega regalos a los catalanes para que le defiendan de los valencianos en fecha tan temprana como 1035-1038⁶⁰² y como veremos posteriormente los pagos se mantienen hasta al menos 1052 cuando se mencionan dichas parias en el pleito de Mir Geribert.

La primera referencia al cobro de parias que encontramos en la documentación data de 1040, en un documento que probablemente hace referencias a esta institución. Es un juramento de fidelidad de Ermemir de Casteltallat, en el que éste promete no arrebatarse al conde barcelonés “*illorum honorem quod habent in Hispania*”⁶⁰³. Los únicos “hombres” que el conde barcelonés podría obtener de “*Hispania*”, que en la documentación catalana y aragonesa del período, como hemos visto, se refiere al territorio andalusí, eran los pagos de parias. De todas formas, esta referencia documental no es explícita ya que no aparece el vocablo *parias*. Además, Casteltallat—situada 12 km al este de Manresa—estaba en zona fronteriza, lo cual es un dato importante, como veremos. En el resto de documentos que desgranaremos a continuación sí aparecen referencias explícitas a *parias*.

⁶⁰² BONNASSIE, Pierre, *Catalunya mil anys enrera. Creixement econòmic i adveniment del feudalisme a Catalunya, de mitjan segle X al final del segle XI*, Volum II, Edicions 62, Barcelona, 1981, p. 120.; PRIETO Y VIVES, *Los reyes de taifas*, pp. 37-38

⁶⁰³ FELIU I MONTFORT, G. y SALRACH, J. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell a Ramon Berenguer I*, Lleida, Fundació Noguera-Pagés, 1999, Vol. II, Doc. 289.

Una fórmula más desarrollada y que hace referencia explícita a parias, aparece en un documento de 1041-1044 en el que Ermessenda, vizcondesa de Girona, jura fidelidad a Ramón Berenguer I. Incluido en el juramento de fidelidad hay una cláusula en la que se especifica que la vizcondesa no debía engañar a Ramón Berenguer I en lo relativo a las parias que se cobraban de Hispania “*Et ego iam dicta Ermessindis no dezebrei prescripto seniori meo de sua vita [...] neque de ipsas parias de Hispanie quas ei convente sunt dare aut in antea erunt*”⁶⁰⁴. Además, parece deducirse de la cláusula anterior que estas parias ya venían siendo cobradas desde cierto tiempo atrás. Contamos con bastantes juramentos de fidelidad en los que se repite la cláusula antes referida, a veces con alguna variación en las palabras que utiliza pero con el mismo significado: el vasallo no podía engañar al conde de Barcelona en asunto tan importante como el cobro de parias.

Dada la repetición continua de esta fórmula en juramentos de vasallaje debemos pensar que para el conde de Barcelona el cobro de parias es un aspecto clave a la hora de establecer su poder y una prerrogativa propia de la que carecían el resto de condes catalanes. El procedimiento de captación de parias era el siguiente: los gobernantes musulmanes de las taifas pagaban al conde de Barcelona o al de Urgell y luego éstos redistribuían el dinero recibido al resto de vasallos según los pactos que tuvieran firmados.

Para que este proceso no se viera perjudicado por nobles ambiciosos, Ramón Berenguer I incluía en los juramentos de vasallaje cláusulas como la que hemos visto en el caso de Ermesinda, que prohibían entrometerse en el cobro de estas parias. El vizcondado de Girona está lejos de la frontera con los musulmanes y es poco probable encabezara una expedición contra territorio enemigo, pero aun así Ramón Berenguer I incluye esa cláusula en el juramento de vasallaje, lo cual nos hace pensar que se convirtió en una cláusula estándar de estos pactos. Otro documento que nos induce a pensar que se trataba de una cláusula de esta naturaleza data de c.1052 y es un juramento de vasallaje

⁶⁰⁴ FELIU I MONTFORT, G. y SALRACH, J. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell...*, Vol. II, Doc. 320.

de la misma Ermessenda a la condesa Almodís, que también hace referencias a parias⁶⁰⁵.

Entre 1040 y 1049 nos aparecen en el archivo condal doce documentos que hacen referencia a entregas de parias. Once de ellos corresponden a juramentos de vasallaje como los dos que hemos expuesto, ya sea usando la fórmula críptica “*ipsa honore que habent de Hispania*”⁶⁰⁶ o haciendo referencia explícita a parias⁶⁰⁷. Sin embargo, hay una tendencia a usar la primera fórmula en juramentos de vasallaje que ligaban al conde de Barcelona con señores menores y la segunda en vasallajes en los que el conde de Barcelona se ligaba a señores más importantes, como Ermengol III de Urgell o el hermano de Ramón Berenguer I, Sancho Berenguer.

Éstos últimos son los dos documentos en los que se hace referencia explícita a las parias, dejando claro que su percepción es prerrogativa exclusiva del conde barcelonés. Para todo el reinado de Ramón Berenguer I nos aparecen 62 juramentos de vasallaje-incluyendo los 12 que se acuerdan entre 1040 y 1049-similares a los que hemos expuesto aquí que repiten continuamente las mismas fórmulas.

También en la década de 1040 los condes de Barcelona encomiendan a Berenguer, vizconde de Narbona, la ciudad y el condado de Tarragona. Como Tarragona en estos momentos es una ciudad deshabitada, en la frontera con los musulmanes y expuesta a ataques continuos de los islamitas, el conde barcelonés tiene que conceder una serie de incentivos a Berenguer para que se instale allí, entre los que destacan 120 uncias⁶⁰⁸ de oro anuales⁶⁰⁹, salvo que sea el propio Berenguer el que cobre las parias directamente a

⁶⁰⁵ “*El ego Ermessindis suprascripta non dezebré Adalmodis comitissa [...] aut terras aut parias de partibus hispaniae*”, FELIU I MONTFORT, G. y SALRACH, J. *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell...*, Vol. II, Doc. 411.

⁶⁰⁶ FELIU I MONTFORT, G. y SALRACH, J. *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell...*, Vol. II, Docs. 379, 371, 373, 374 y 381.

⁶⁰⁷ FELIU I MONTFORT, G. y SALRACH, J. *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell...*, Vol. II, Docs. 359 y 385; BAIGÈS, Ignasi J., FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins de l’Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV*, Tomo I, Fundació Noguera, Barcelona, 2010, pp. 201-202, doc. 40 (es el mismo que el doc. 385 del *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell...*).

⁶⁰⁸ Unidad de medida cuya equivalencia en mancosos aparece en un documento de 1058 que analizamos más adelante.

⁶⁰⁹ “*Et de ipsas naves [que vicecomes] Berengarius adduxerit ad iam dicta civitate Terragona, aud fecerit venire o ad ic fecerit ipsas parias uel ipsum [...]mente que ipsas naves comes fecerit, abeat iam dictus vicecomes ipsa medietatem. Et predictus comes uel comitissa donent ad [predicto] vicecomite de ipsam*

los musulmanes, en cuyo caso, el conde barcelonés no tendría que pagarle nada dado que ya está captando las parias el propio Berenguer⁶¹⁰.

De esta cláusula se deduce que el dinero de las parias es el que financia directamente los beneficios feudales que Ramón Berenguer le concede al vizconde de Narbona, ya que si el nuevo teniente de Tarragona es capaz de redirigir el cobro de los pagos hacia su persona la ayuda barcelonesa cesaría, ya que los recursos que utiliza Ramón Berenguer I para subvencionar el establecimiento del vizconde de Narbona en Tarragona pasarían a ser cobrados por el noble directamente, saltándose el intermedio del conde barcelonés.

Además, el documento nos revela el número de entidades políticas musulmanas que están pagando parias a Barcelona, “*unum aud duos sarrazenos de Ispania de ipsis qui pariam donent ad ipso comite* (Ramón Berenguer I)”. Con la referencia genérica a Hispania no sabemos exactamente qué parias le están pagando a Ramón Berenguer I, pero presumimos que pueden ser Lleida, que se independizó de Zaragoza en 1047, y Zaragoza, puesto que hay referencias explícitas a las parias pagadas por ambas taifas en documentación posterior.

Este documento es un buen ejemplo también de cómo se desarrollaba la política de fortalecimiento de fronteras por parte de Ramón Berenguer I. La preocupación del conde barcelonés por cobrar él mismo las parias queda en un segundo plano, ya que tiene que ofrecer incentivos a Berenguer para que se instale en la despoblada Tarragona. Por ello le permite cobrar directamente las parias: es una manera de animarle a que se hiciera cargo de la difícil tarea de defender y repoblar la antigua capital romana.

En 1048 tenemos noticia de una donación piadosa por parte de Ramón Berenguer I y su primera mujer Isabel de Nîmes a la iglesia de San Pedro de Vic, a la que se le concedía

pariam que apprehendit de Ispania, per unumquenque annum, centum XXti uncias de auro.” FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II, Doc. 388.

⁶¹⁰ “*Et istas centum XXti uncias de auri suprascriptas, tantum donet eas Raimundus suprascriptus et Elisabet suprascripta ad Berengarius suprascriptus, usque que tales abeat unum aud duos sarrazenos de Ispania de ipsis qui pariam donent ad ipso comite, qui iurent a Berengarium suprascriptum quod donent ei istas centum XXti uncias de auri sine enganno de predicto Berengario*” FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II Doc. 388.

la vigésima parte de las parias recibidas de Zaragoza⁶¹¹, pero desconocemos la cuantía exacta. En 1050 hay noticias de que se lanzó una expedición contra Zaragoza, probablemente con el objetivo de someterla a parias⁶¹².

En noviembre de 1051, Ramón Berenguer I le encomienda a Arnau Mir de Tost la tenencia del castillo de Camarasa, a 13 km de Balaguer —en aquel momento perteneciente a la taifa de Lleida—. Es, por tanto, un castillo situado en zona de frontera. Le concede el feudo a condición de que Arnau le entregue a Ramón Berenguer I tres cuartas partes de los beneficios que produzca el castillo.

Otra condición que se establece en el pacto es que si Balaguer paga parias, Ramón Berenguer tendrá que darle a Arnau Mir de Tost la mitad del dinero percibido⁶¹³. Además, se recoge que si Ramón Berenguer muere, tendrá que entregar una parte de las parias de Zaragoza y Lleida a Arnau o sus herederos⁶¹⁴. Por lo tanto en 1051 aparecen referencias a pagos de parias de Zaragoza y Lleida a Barcelona. Realmente el texto hace referencia a “*pariam de Balager uel de suis castris*”, lo cual puede significar dos cosas: que fuera el propio rey leridano el que pagara o bien que Balaguer, semiindependiente de Lleida, abonara por sí mismo las parias. Éste es otro ejemplo de cómo Ramón Berenguer I concedía condiciones ventajosas a los tenentes de castillos fronterizos, ya que el 50% de las parias es un beneficio que ni siquiera se concederá, por ejemplo, al conde de Urgell, que tiene que conformarse con un máximo de un tercio de los pagos.

También en noviembre de 1051 el conde Ramón Berenguer I acuerda con el conde Ermengol III de Urgel cederle en feudo el castillo de Cubells, en la frontera con la taifa de Lleida. Al igual que en el caso de Tarragona, Cubells está en una zona fronteriza, por lo que Ramón Berenguer I ha otra vez de ofrecer dinero procedente de las parias para

⁶¹¹ BALARI, J. *Orígenes históricos de Cataluña* Biblioteca Filológica-Hispánica X (2 ed.) Instituto internacional de cultura románica. Abadía de Sant Cugat del Vallés, 1964 p. 334 ; BOFARULL, P. *Los condes de Barcelona vindicados*, Imprenta de J. Oliveres y Monmany, Barcelona, 1836, Tomo II

⁶¹² SOBREQÜÉS, S. *Els grans comtes de Barcelona*, Vincens Vives, Barcelona, 1961, p. 69.

⁶¹³ “*Et, si iam dictus comes abuerit guerram cum Balager uel cum suis kastris et postea facit inde pacem, et acceperit pariam de Balager uel de suis kastris plusquam modo non accipit, donet ad iam dictum Arnallum medietatem de hoc quod inde acceperit*”, CHESÉ LAPEÑA, Ramón, *Col·lecció diplomàtica de Sant Pere d’Ager fins 1198*, Volum I, Fundació Noguera, Barcelona, 2011, Doc.30

⁶¹⁴ “*Et, si iam dictus comes mortuus fuerit, similiter filius suus uel ipse, cui iam dictus comes relinquerit ipsos kastos, adtendat et faciat iam dicta conueniencia ad Arnal et filium suum, et donet ei supra nominato auere dum ipso acceperit pariam de Cesaraugusta aud de Lerida*”, CHESÉ LAPEÑA, Ramón *Col·lecció diplomàtica de Sant Pere d’Ager fins 1198*, Doc. 30.

que el conde acepte hacerse cargo del castillo. Pero a la vez deja clara su superioridad, reteniendo parte de los ingresos.

Cubells y Camarasa son dos fortalezas con una historia digna de mencionar: son dos fortalezas que son “cedidas” a Ramón Berenguer I por Al-Muzzafar de Lleida en torno a 1050, pero están enclavadas en la zona de expansión de Urgell⁶¹⁵. Como hemos visto antes, Camarasa es concedida como feudo a Arnau Mir de Tost y luego, como veremos será concedida a Urgell, mientras que Cubells es concedida a Urgell desde un primer momento. Éste es un ejemplo del férreo control que ejercía Ramón Berenguer I sobre Lleida una vez independizada ésta de Zaragoza.

En este caso, Ramón Berenguer I le paga a Ermengol III 350 mancosos anuales o, si Ermengol era capaz de cobrar 1000 mancosos como parias de los musulmanes, Ramón Berenguer I dejaría de pagarle esos 350 mancosos⁶¹⁶. Además, el conde de Urgel se comprometía a apoyar militarmente al conde de Barcelona si éste decidía atacar a los musulmanes “*de quibus non accipiat pariam*”, un tercio de las parias resultantes del ataque serían para Ermengol III y los dos tercios restantes para Ramón Berenguer I⁶¹⁷.

De este documento cabe deducir que el pago de parias era garantía de paz para los musulmanes del momento y que Ermengol estaba preparando una expedición contra los sarracenos cuyo objetivo era cobrar parias. Bonnassie deduce de este documento que la cantidad anual media que se cobraba eran 3000 mancosos, entendiendo que los 1000 mancosos que Ermengol aspira a recibir anualmente como resultado de la expedición supondrían un tercio del total como se estipula en el pacto, sin embargo nosotros albergamos ciertas reservas hacia ese cálculo⁶¹⁸, ya que el documento no establece una

⁶¹⁵ SABATÉ I CURULL, Flocel, *Història de Lleida. Volum 2: Alta Edad Mitjana*, Pagès, 2003, p. 137

⁶¹⁶ “*Et si potuerit ipse Raimundus facere ut Ermengaudus comes acciperet per singulos annos mille mancosos ex partibus Hispaniae de tale auro quale hodie accipit Raimundus comes de Hispania de illis sarracenis, de quibus nichil solitus sit accipere, dum ille eous habuerit, non requirat supradictos trecentos quinquaginta mancosos ad Reimundum comitem et habeat istos mille pro supradictis trecentis quinquaginta*” FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II Doc. 399.

⁶¹⁷ “*Convenit iterum Ermengaudus ut si Reimundus comes voluerit secum ducere eum super tales sarracenos de quibus non accipiat pariam, ipse Ermengaudus sequatur eum et adiuvet ad eum sine suo enganno. Et si Deus ibi dederit ad Reimundum pariam aut dona quae sarraceni ei donent, terciam partem habeat inde Ermengaudus comes*” FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II Doc. 399.

⁶¹⁸ BONNASSIE, Pierre, *Catalunya mil anys enrera. Creixement econòmic i adveniment del feudalisme a Catalunya, de mitjan segle X al final del segle XI*, p. 122.

relación directa entre los 1000 mancosos, que aparecen en la primera parte del documento y la expedición proyectada, a la cual se hace referencia mucho después. Además, ni siquiera sabemos si la cabalgada tuvo éxito y se sometió a pagos a alguna zona.

En muchos pactos de infeudación el conde barcelonés obligaba a su vasallo a colaborar militarmente con él con el objetivo de cobrar parias a los musulmanes, como por ejemplo el firmado en septiembre de 1054 con Guillem II, conde de Besalú⁶¹⁹ en el que éste jura lealtad a Ramón Berenguer I por los castillos de Finestres y Colltort, situados relativamente lejos de la frontera o el firmado con Udaldar II, vizconde de Barcelona, en mayo de 1058⁶²⁰. También en juramentos de fidelidad aparece en ocasiones esta obligación, como en el de Ramón Folc, hijo de la vizcondesa Guilla de Cardona en la década de 1050⁶²¹.

En 1057 Ramón Berenguer I compra a su abuela Ermesinda sus hipotéticos derechos sobre una serie de condados y castillos, que son los condados de Barcelona y Girona, los condados y obispados de Vic y Manresa y los castillos de Begur, Pierola y Cardona a cambio de mil uncias de oro⁶²². Este documento no hace referencia a cobro de parias sino a gasto de las mismas. Ermessenda había sido regente de Ramón Berenguer I y parecía avenirse mal a su nuevo papel. Dado que Ramón Berenguer I disponía de dinero procedente de las parias, prefirió pagarle a cambio de unos derechos muy dudosos antes de permitir que siguiera sembrando cizaña en la política condal. Es el primer paso de la política de engrandecimiento del condado barcelonés con dinero obtenido de las parias. En un documento de 1058, que comentaremos posteriormente, aparece la equivalencia

⁶¹⁹ “*Et iam dictus Guillelmus comes convenit iam dicto Remundo comiti ut adiutor sit ei a tenere et ad abere omnes ipsas parias quas hodie apprehendit de Ispania de qualibuscumque locis ille eas apprehendit, et alias parias quas adquisiturus erit predictus Remundus comes cum consilio iam dicti Guilelmi comitis*” FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II Doc. 437.

⁶²⁰ “*Item convenit iam dictus Udaldardus comiti et comitissae predictis ut auditor sit eis ad tenere et ad habere et ad guerregare et ad defendere ipsas parias de Hyspania, et ipsos chastros aut chastellos, alodios aut fevos, terras et honores, quas prescripti comes et comitissa hodie habent et adhuc adquisituri sunt deo Dante*” FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II Doc. 521.

⁶²¹ “*Et ego Reimundus iam dictus adiutor ero tibi a tenere et ad abere et defendere ipsum honorem et ipsas parias quas tu hodie habes de Ispania et in antea adquisiturus eris*” FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II Doc. 516.

⁶²² FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II Doc. 493; Las uncias son una unidad de medida cuya equivalencia en mancosos aparece en un documento de 1058 que analizamos más adelante.

aproximada de las uncias (ver *infra*). La cantidad que Ermesinda percibió por su renuncia a los ducados rondaría, si aplicamos el cálculo que aparece en el documento de 1058, los 10.000 dinares.

En julio de 1058 se emite la sentencia final contra Mir Geribert. Este personaje, nieto del conde Borrell II y cuyas propiedades estaban en el Penedès, se rebeló junto con otros nobles de la zona contra Ramón Berenguer I por una serie de razones entre las cuales destacaba la imposibilidad de captar parias de los territorios musulmanes. En 1058 la rebelión está ya casi completamente sofocada, pero lo interesante de la sentencia es que se obliga a Mir Geribert a reintegrar las parias que Ramón Berenguer I había dejado de percibir debido a su rebelión y a comprometerse a no volver a interferir en los pagos de parias⁶²³, tanto él como su esposa y sus herederos⁶²⁴. Aparte de lo dicho en la sentencia, otro hecho que muestra las buenas relaciones que debían existir entre el conde rebelde y los sarracenos fue que se exilió en Tortosa tras el final de su confrontación con el poder condal.

La rebelión de Mir Geribert es un ejemplo de cómo el conde de Barcelona había impuesto su control férreo sobre los abonos monetarios. Los nobles, sobre todo los de zonas fronterizas, estaban descontentos porque no podían atacar a los musulmanes, ya que las parias que los sarracenos abonaban al conde de Barcelona eran precisamente a cambio de no ser atacados. Por tanto, el conde barcelonés no permitía expediciones contra territorio musulmán. Pero los nobles no participaban de las ganancias del sistema, puesto que las parias eran abonadas directamente a Barcelona y luego era el conde quien redistribuía las ganancias entre sus afectos, añadiendo nobles a su red clientelar. El ejemplo de Mir Geribert demuestra los desajustes del sistema, que permitieron a Barcelona incrementar su poder sobre el resto de condados catalanes.

La segunda parte de la sentencia incluía un juramento de los sucesores de Mir Geribert al frente de sus tierras, su esposa e hijos, puesto que Mir Geribert no iba a seguir al

⁶²³ “*Predictus Miro redintegrare et recuperare debet, sicut erat illa die quando venit predictum castrum in potestate Mironis, quando comes eum illi dedit [...] Et iudicaverunt predicti iudices de ipsam pariam de Ispania unde predictus comes se querelavit de iam dictum Mironem: quod predictus Miro debet iurare manibus quod predictus comes non perdidit predictam pariam neque onorem de Ispania per consilium neque per ingenium neque per stabilimentum de predicto Mirone*”, FELIU I MONTFORT, G. Y SALRACH, J., *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II, Doc. 523.

⁶²⁴ FELIU I MONTFORT, G. y SALRACH, J., *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II, Doc. 525.

frente de sus Estados. A los descendientes del levantisco conde se les obliga a colaborar con Ramón Berenguer I y a no interferir en los pagos de parias como había hecho su padre, unas parias que Ramón Berenguer I tenía intención de incrementar⁶²⁵. Sus vasallos tampoco podrían interferir en el cobro de las parias.

En agosto de 1058 Ermengol III de Urgel le concede a Arnau Mir de Tost la tenencia del castillo de Caserres, muy cerca del castillo de Puigroig (actualmente Puig-Reig) a unos 45 km al norte de la actual Manresa. En el siglo XI esta zona era el sur del condado de Ribagorza, a la que también pertenecen los castillos de Puigroig y Pilça, situados muy cerca del castillo de Caserres. De las parias que se pudieran obtener –no se especifica de dónde, se dice “*de partibus Hispaniae*”– un cuarto iría para el conde de Urgel y los tres cuartos restantes para Arnau⁶²⁶.

Además, el conde de Urgel le tiene que pagar a Arnau 200 mancosos en junio, procedentes de las parias de Zaragoza, y 100 en julio, que saldrían de las parias pagadas por la taifa de Lleida⁶²⁷. Si las parias que pagaban alguna de las dos taifas se incrementaban, también se incrementaría la cantidad que recibía Arnau por la tenencia del castillo. También sabemos cuándo se cobraban las parias: las de Zaragoza llegarían en el mes de julio y las de Lleida en el mes de agosto.

Al mes siguiente, en septiembre de 1058, Ramón Berenguer I y Ermengol III de Urgel realizan un pacto en el que se le concede al segundo el usufructo de los castillos de Puigroig y Pilça, ambos en el condado de Ribagorza. Una de las condiciones que Ramón Berenguer impone para conceder ese beneficio feudal es que Ermengol III no pacte tregua alguna con Alhagib de Zaragoza –que es Al-Muqtadir, al que se le está

⁶²⁵ “*et omnes illas parias de Yspania quas hodie inde habent predicti comes et comitissa uel que conuente sunt eis ad dare uel adhuc potuerint adscrescere*”, FELIU I MONTFORT, G. y SALRACH, J., *Els pergamins de l’Arxiu Comtal...* Vol. II, Doc. 525.

⁶²⁶ “*est uoluntas Dei quod ueniant parias aut [...] de ista era in antea ex partibus Hispanie ad iam dicto castro, habeat inde iam dictus comes ad suum dominicum ipsam quartam partem, et Arnallus predictus ipsas tres partes*”, CHESÉ LAPEÑA, Ramón, *Col·lecció diplomàtica de Sant Pere d’Ager fins 1198*, Doc. 39

⁶²⁷ “*et predicto comite donet ad iam dicto Arnallo per guarda et per castellania de predicto [castro] de paria quomodo inconuentum ei est addare de Zaragoza de uno mense omni tempore, et hoc est mancosos CC de auro mundo; et alio mense de parias que accepit de Lerida et inconuentum est ei ad dare omnique tempore, et sunt mancosos centum de auro mundo; et, si est uoluntas Dei ut accrescant iam dictas parias, similiter sit factum de ipsum acreximentum sicut est supra scriptum de hoc qui [...] modo: et ipso mense de Zaragoza sit omni tempore iulie, et ipsum de Lerida mense augusto; et, sic dederit iamdictus comes ullam de iam dictas parias, emendet hoc de alium suum auere usque predictas parias*”, CHESÉ LAPEÑA, Ramón, *Col·lecció diplomàtica de Sant Pere d’Ager fins 1198*, Doc. 39

designando con el título de *hadjib* o visir— si no es con permiso de Ramón Berenguer⁶²⁸ y viceversa, Ramón Berenguer I también debe recabar el acuerdo de Ermengol para pactar con Al-Muqtadir⁶²⁹. También se compromete Ermengol a colaborar con tropas en los ataques que Ramón Berenguer lance contra Zaragoza⁶³⁰.

La colaboración entre Ramón Berenguer y Ermengol tiene un propósito muy claro y no es otro que el de someter al pago de parias a la taifa de Zaragoza, como se pone de manifiesto en este documento. Por separado no tienen la fuerza suficiente, pero juntas Barcelona y Urgel pueden conseguir parias de Zaragoza.

El reparto de las parias zaragozanas es el siguiente: dos tercios van para Barcelona y el tercio restante lo recibirá Urgel⁶³¹. Como hemos observado anteriormente en la documentación aragonesa, hay una voluntad de que la paria zaragozana vaya creciendo con el tiempo, se espera que Zaragoza vaya pagando cada vez más dinero, por ello se recoge una cláusula que contempla que sucederá con esos ingresos extras⁶³².

Otro acuerdo entre estos dos mismos condes, fechado en julio de 1063, representa un cambio en esta concepción. En este pacto se le renueva al conde Ermengol III de Urgel el usufructo del castillo de Puigroig y se le concede el de Cubella. Una parte del documento está dedicada a confirmar el pacto de 1058, de modo que el reparto que se establece es el mismo que en 1058, un tercio para Urgel y dos tercios para Barcelona.

⁶²⁸ “*non habeat cum Alhabid nec pacem nec trevam nec ullam societatem qui pacem similet nec trevam nec ille nec homo per eum, nec per ullum nuncium non dirigat ei sine consilio et absolvimiento de supradicto comite Raimundo et de supradicta Almodi comitissa*”, *Liber Feudorum Maior*, Doc. 148

⁶²⁹ “*Conveniunt etiam Raimundo comite supradicto, et Almodis, comitissa predicta, ad supradicto comite Ermengaudo ut de ista hora in antea non habeant cum Alhagib nec pacem, nec trevam, nec ullam societatem qui pacem nec trevam similet, nec illos nec homo per eos nec ullum nuncium non dirigant ei sine consilio et absolvimiento de supradicto comite Ermengaudo*” *Liber Feudorum Maior*, Doc. 148

⁶³⁰ “*convenit comite Ermengaudo iam dicto quod adiuvet sine engan ad supradicto comite Raimundo et ad prefata Adalmodis comitissa cum ipsis et sine ipsis de ipsa guerra quod modo habent cum Alhagib, duce Cesarauguste, et in illud adiutorium mittat prefatus comes Ermengaudus in hostes et cavalcadas quas supradicto comite Raimundo et prefata Adalmodi comitissa fecerunt de homines de eorum terras super Alhagib et super suas terras terciam partem*”, *Liber Feudorum Maior*, Doc. 148

⁶³¹ “*Et quando fecerint pacem supradictos comites et iam dicta comitissa Almodis cum Alhagib, sine eorum parias, habeant duas partes comite Raimundo et comitissa Almodis et terciam partem Ermengaudo comite*”, *Liber Feudorum Maior*, Doc. 148

⁶³² “*Et si adcreserint eis parias de Alhagib, quomodo adcreserint ad comitem Raimundo et ad comitissa Adalmodis, secundum quod de eo solent accipere parias, ita faciant quod eo modo adcrescat paria de Alhagib*”, *Liber Feudorum Maior*, Doc. 148

Se reitera que Ermengol no puede negociar treguas con Zaragoza sin el consentimiento de Ramón Berenguer, pero, al contrario que en el documento de 1058, no hay una cláusula que requiera a Ramón Berenguer consultar con Ermengol a la hora de pactar treguas con los musulmanes. Se pone de manifiesto que el conde de Barcelona va ganando poder progresivamente en la negociación con los musulmanes.

Un aspecto muy interesante de este documento es que aparece una deuda de Lleida y Zaragoza con Ermengol III de Urgel⁶³³. Se cita a ambos reyes taifa, Alfagib, utilizando el título de *hadjib* para referirse a Al-Muqtadir y a Al-Muzaffar de Lleida, al que se cita por su nombre. Ramón Berenguer se compromete a hacer que Lleida y Zaragoza paguen los atrasos que deben a Urgel.

En noviembre de 1058 encontramos otro acuerdo de infeudación de una zona fronteriza con la taifa de Lleida, la marca de Oluges, que es concedida en feudo por Ramón Berenguer I a Ramón I Guifré, conde de Cerdaña. Dado que se trata de una zona fronteriza, Ramón Berenguer I le concede al conde de Cerdaña 309 uncias anuales al peso de Barcelona que son 10 mancosos por uncia. La metrología de los mancosos barceloneses estaba basada en la del dinar, por lo que la cantidad que se le concedía a este conde rondaba los 3.000 dinares, una cantidad muy apreciable.

A cambio, el conde de Cerdaña tenía que apoyar al conde de Barcelona en sus acciones militares contra los reinos taifas de Zaragoza y Lleida con el objetivo de mantener las parias que les venían abonando. Aparece una cláusula condicional que establece lo que se debe hacer en el caso, en principio hipotético, de que los reyes taifas de Zaragoza y Lleida dejen de pagar parias, en cuyo caso el conde de Cerdaña tendría que apoyar militarmente al conde de Barcelona contra los sarracenos hasta que éstos volvieran a pagar las cantidades que abonaban anteriormente.

⁶³³ “*Et de ipsas guerras quas predictus Ermengaudus habuerit cum Alfagib uel Almudaffar, unde predictus Reimundus comes adiuvaverit predictum Ermengaudum comitem, iam dictus Reimundus habeat terciam partem de illo mobile quem inde predictus Ermengaudus acceptauerit tunc quando pacem cum predictus Alfagine uel Almudaffar fecerit, exceptus ipsas parias quas ipsi predicti Alfagib uel Almudaffar debuerint ad Ermengaudum predictum tunc quando ipsam pacem fecerint*”, *Liber Feudorum Maior*, Doc. 149

De esto cabe deducir que en fecha anterior a noviembre de 1058 los reyes taifas de Zaragoza y Lleida probablemente habían mostrado alguna reticencia a abonar parias⁶³⁴ o quizás habían dejado de hacerlo. Esto es menos probable ya que la cláusula que se incluye en el pacto es condicional. De todas formas, seguro que se estaban cobrando parias de Tortosa⁶³⁵. Este posible impago de parias pudo motivar la campaña barcelonesa de 1058 contra Zaragoza que refiere Sobrequés⁶³⁶.

De octubre de 1059 data otro pacto entre Arnau Mir de Tost y Ermengol de Urgel en el que encontramos una cláusula en la que se indica que el primero tendrá que ayudar al segundo a cobrar las parias procedentes “*ex partibus Hispaniae*”⁶³⁷. Ya hemos visto repetida esta expresión en varias ocasiones y pensamos que es una manera breve de referirse a las taifas de Zaragoza y Lleida. Por el tono del texto, cabe deducir que Urgel, por alguna razón, ha perdido las parias que cobraba de Lleida y Zaragoza en algún momento entre agosto de 1058 y octubre de 1059.

Un testimonio cronístico, procedente de los *Anales de Cataluña*, nos indica que en 1060 el conde barcelonés lanzó un ataque contra el rey de Zaragoza, conquistando las fortalezas en la zona ribagorzana y acabando la contienda con una promesa de pago de parias por parte del rey hudi⁶³⁸. Sin embargo, como hemos visto, no podemos tomar

⁶³⁴ “*Et item convenit Remundus, Barchinonensis comes, ad Remundum, Cerritanensem comitem, ut si perdidit ipsam pariam quod Remundus, Barchinonensis comes, ei fecerit acaptar de Saragoça aut de Lerida, per ipsas hostes aut chavalgadas aut per ipsa guerra quod predicto Barchinonensi comite fecerit, aut faciat illi ipsa paria acaptar de alio sarraceno aut predictus Barchinonensis comes emendet ipsa paria ad iam dicto Cerritanensi comite dum ipsa guerra duraverit, et postea non faciat finem cum ipso sarraceno donec recuperatam habeat ipsam pariam quomodo eam habebat antea quam ipsam guerram fuisset. Et si non potest illi acaptar ipsa paria de domnos de Saragoça et de Lerida, non se'n mittat in nullum suum dampnum*” FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II, Doc. 530.

⁶³⁵ “*Et similiter adiutor sit illi de ipsas terras de Tortuosa, unde predictus Barchinonensis comes pariam prehendit.*” FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II Doc. 530; BONNASSIE, Pierre, *Catalunya mil anys enrera. Creixement econòmic i adveniment del feudalisme a Catalunya, de mitjan segle X al final del segle XI*, Volum II, p. 121

⁶³⁶ SOBREQUÉS, S. *Els grans comtes de Barcelona*, p. 69

⁶³⁷ “*Et iterum conuenit ei quod illi adiuet ad tenere et ad abere suas terras et omnibus suis directis et omnia suas parias ex partibus Hispania, quas modo illi sunt in conuenientias ad dare aut in antea erunt, contra cunctos homines aut feminas qui illi hoc tulerint aut tollere uoluerint sine enganno de supradicto comite*”, *Col·lecció diplomàtica de Sant Pere d'Ager fins 1198*, Doc. 42.

⁶³⁸ “*Asseguradas las fronteras, prosiguió su glorioso empeño contra el rey de Zaragoza, dióle batalla y vencióle, gánole cuanto ocupava en la parte de Ribagorça y su comarca, haziendole dueño de todos los castillos y lugares de aquel partido, concluyendo esta guerra sujetándosele el de Zaragoza y prestándole parias todos los años como vasallo.*” FELIÚ DE LA PEÑA, Narciso; PUYOL, Jordi y SOBREQUÉS I CALLICÓ, Jaume, *Anales de Cataluña*, Barcelona, Base, 1999, p. 306, año 1060.

muy en serio lo que esta crónica nos aporta, aunque en este caso los hechos que relata son plausibles.

En 1062 el conde de Urgel, que sigue siendo Ermengol III, promete de nuevo fidelidad al conde de Barcelona y se compromete a darle un tercio de las tierras y los bienes que obtenga en un ataque a los sarracenos, excepto el castillo de Tragó de Noguers⁶³⁹. Un documento muy similar excluye de este pacto la fortificación de Monte Auron⁶⁴⁰. El texto de ambos acuerdos es el mismo, salvo las referencias a las construcciones que no podrían ser concedidas al conde urgelense.

Estos documentos nos sirven también para situar más o menos la frontera. La clave de ambos escritos radica en que los condes de Barcelona y Urgell están planeando atacar territorios bajo dominio musulmán, por lo cual sabemos que las fortalezas de las que se trata estarían situadas en el lado agareno de la frontera⁶⁴¹. No hemos sido capaces de localizar con exactitud Monte Auron, pero sí Tragó de Noguers, 60 km al noreste de Balaguer. Otro aspecto relevante de ambos documentos es que reseñan una deuda de los reyes de Zaragoza y Lleida con el conde de Barcelona, que el conde de Urgell tendría que ayudar a saldar sin tener derecho a percibir el tercio que le correspondía del resto de parias y territorios⁶⁴².

En la misma fecha Ramón Berenguer I encomiendan a los hermanos Bernat y Miro Riculf los castillos de Balsareny, a 20 km al norte de Manresa, Gaia, a 30 km al norte de Manresa, y el honor de Oristà, situado entre Vic y Manresa, a 27 km de Vic y a 40 km al noreste de Manresa. Los dos castillos están en zona fronteriza y Oristà, que queda

⁶³⁹ FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II Doc. 588; *Liber Feudorum Maior*, Doc. 149.

⁶⁴⁰ “*Terciam partem [...] et ipsas parias de Yspania quas predictus Ermengaudus inde habet uel habere debet et que sunt convengudas ad eum contra cunctos homines uel hominem, fēminas uel feminam, christianos uel sarracenos, qui tollant aut tulerint ad Ermengaudum comitem predictum hec omnia supradicta aut aliquid de his hominibus supradictis.*”, FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II, Doc. 589.

⁶⁴¹ “*Et si ego predictus Reimundus fecero acapte de Almudafar de terras, similita habeat inde predictus Ermengaudus terciam partem, excepto castello de Monte Auron*”, FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II, Doc. 589.

⁶⁴² “*Et de ipsas guerras quas predictus Reimundus habuerit cum Alfigib uel Almudafar, unde predictus Ermengaudus adiuvaverit predictum Reimundum comitem, iam dictus Ermengaudus habeat terciam partem de illo mobile quem inde Reimundus predictus acaptaverit tunc quando pacem cum Alfigine fecerit, exceptus ipsas parias quas ipsi predicti Alfigib uel Almudafar debuerint ad predictum Reimundum tunc quando ipsam pacem fecerint*”, FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II, Doc. 589.

reseñado como un honor, está situado un poco más en el interior. De todas formas, hay un topónimo en la zona: La Torre d'Oristá, que sugiere que allí hubo algún tipo de fortificación. Ambos hermanos se comprometen a defender y a no interferir en el cobro de parias por parte de Ramón Berenguer I⁶⁴³.

Entre 1062 y 1076 están fechados multitud de juramentos de vasallaje que suelen utilizar la fórmula “*non dezebré [...] neque de ipsas parias de Hispania quas hodie sunt vobis conventa dare uel aduc vobis convente erunt*”⁶⁴⁴, que es la que más se utiliza, pero también aparecen las fórmulas “*non dezebré [...] et totam ipsam pariam quam modo habent et deinceps adquisierint*”⁶⁴⁵ o “*adiutor ero vobis a tenere et habere et defendere [...] a vestras parias de Hispania*”⁶⁴⁶ o “*neque de avere paria qui est aut qui in antea erit in conventum dare de Sarracenis*”⁶⁴⁷.

En este período, más concretamente en 1071, según los *Anales de Cataluña*, Ramón Berenguer I lanzó un ataque contra territorio musulmán, llegando hasta Córdoba. Pero no podemos confirmar la veracidad de dicha expedición militar, que de todas formas finaliza, según la crónica, sin que ningún rey agareno sea sometido a parias⁶⁴⁸. Esta misma crónica se basa en algunas crónicas anteriores que destacan que dominó a los sarracenos, como los *Anales de Ripoll*⁶⁴⁹, y que sometió a tributo hasta a doce reyes

⁶⁴³ “*Item conveniunt predicti fratres ad iam dictos comitem et comitissam ut sint eis adiutores ad tenere et defenderé omnes terras et castella et omnem honorem quem hodie habent uel deinceps, Deo dante, adquisierint, et omnes parias de Yspania quas predicti comes et comitissa hodie habent et que sunt eis conventas ad dare uel adhuc in antea fuerint eis convente, contra cunctos homines uel féminas, christiani aut sarraceni, qui tollant aut tollere voluerint predicta omnia aut aliquid de predictis omnibus.*”, FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. II, Doc. 584.

⁶⁴⁴ FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. III, Docs. 606, 635, 656, 675, 683, 709, 771, 797, 809, 814, 818, 819, 826, 829, 830, 831, 837, 904, 906, 908, 911.

⁶⁴⁵ FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. III, Docs. 708, 835, 892, 897, 898, 900.

⁶⁴⁶ FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. III, Docs. 707, 730, 779, 823, 836, 902, 903, 908.

⁶⁴⁷ FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal...* Vol. III, Docs. 812, 813, 828.

⁶⁴⁸ “*Continuó su expedición el magnánimo príncipe: sujetados los moros de Aragón, pasó a Castilla, rompiéndoles en varios lances; haciéndoles tributarios: de allí se dilató a Cordova, bolvió por Valencia, dominándolo todo*”, FELIÚ DE LA PEÑA, Narciso; PUYOL, Jordi y SOBREQÜÉS I CALLICÓ, Jaume, *Anales de Cataluña*, Barcelona, Base, 1999, p. 311, año 1071.

⁶⁴⁹ “*contentándose de referirlas en general como los Anales antiguos de Ripoll Que sujetó a todos los moros de España y que le eran tributarias todas sus provincias.*” FELIÚ DE LA PEÑA, Narciso; PUYOL, Jordi y SOBREQÜÉS I CALLICÓ, Jaume, *Anales de Cataluña*, Barcelona, Base, 1999, p. 311, año 1071.

musulmanes, como afirma Marineo Sículo⁶⁵⁰, lo cual evidentemente es una exageración, que encontramos también en los alemanes Braun y Hogemberg⁶⁵¹. El tema de los doce reyes musulmanes tributarios lo encontramos también en la *Gesta Comitum Barcinonensium* tanto en su redacción primitiva⁶⁵² como en su redacción definitiva⁶⁵³.

Entre 1072 y 1076 Ramón Berenguer I acordó con Ermengol IV, nuevo conde de Urgell, la repartición de una serie de castillos en diferentes zonas de Cataluña. El conde barcelonés se comprometió a entregar a Ermengol IV los castillos de Alós, Artesa, Mamagastre y Malagastre, situados a unos 30 km al noreste de Balaguer, mientras que el conde urgelense entrega los castillos de Caserres, al norte de Manresa, que en 1058 se le había concedido como feudo a Arnau Mir de Tost y Pilzá, a unos 40 km al oeste de Ager. La otra fortaleza mencionada, que nos aparece en el texto como “Pugrog” puede hacer referencia a dos, Puig-Roig, situada al lado de Caserres en el sur de la Ribagorza o bien a Purroy, muy cerca de Pilzá⁶⁵⁴.

El editor del documento se decanta por la segunda opción, si bien nosotros nos inclinamos por la primera, ya que la fortificación de Puig-Roig aparece más veces en la documentación, como hemos tenido oportunidad de observar y en esas ocasiones está asociada al castillo de Caserres. Esta inclinación se ve confirmada tras examinar atlas históricos del período⁶⁵⁵.

⁶⁵⁰ “Marineo Sículo dize: doze reyes moros vencidos en campales batallas hizo tributarios y configuró otras muchas, y grandes victorias por su valor y de los suyos.” FELIÚ DE LA PEÑA, Narciso; PUYOL, Jordi y SOBREQÜÉS I CALLICÓ, Jaume, *Anales de Cataluña*, Barcelona, Base, 1999, p. 311, año 1071.

⁶⁵¹ “Jorge Braun y Francisco Hogemberg, Alemanes, Este es Raymundo príncipe de Barcelona, que venció doze reyes moros y los hizo tributarios y consiguió otras muchas y grandes victorias por su valor y de los suyos.” FELIÚ DE LA PEÑA, Narciso; PUYOL, Jordi y SOBREQÜÉS I CALLICÓ, Jaume, *Anales de Cataluña*, Barcelona, Base, 1999, p. 311, año 1071.

⁶⁵² “Berenguer uero genuit Raimundum Berengarii comitem Barchinonensem, qui fuit dictus Vetulus, cui duodecim Hispanie reges tributa persoluisse dicuntur” BARRAU-DHIGO, Louis y MASSÓ I TORRENTS, Jaume, *Gesta comitum Barcinonensium: textos llatí i català*, Fundació Concepció Rabell i Cibilis, Viuda Romaguera, Barcelona, 1925, capítulo IV.

⁶⁵³ “De Raimunvdo Berengarii [I], comite Barchinonae [...] Hic Raimundus Berengarii nimia claruit probitate, et inter alios Hispaniae principes super Agarenos totum habuit principatum, ut duodecim reges Hispaniae suo tempore annuatim ei tributum tanquam Domino persoluerent.” BARRAU-DHIGO, Louis y MASSÓ I TORRENTS, Jaume, *Gesta comitum Barcinonensium...*, p. 32, cap. XI.

⁶⁵⁴ “Et convenit ei ut si potest habere qualicumque modo ipsum castrum de Mamagastre et de Malagastre et de Artesa, aprehendat iamdictos istos tres castros ad fevum cum illorum pertinenciis per eum aud quantum potuerit habere de predictis castris, de ipsa gisa quam avus eius Ermengaudus et pater eius habuerunt predictos castros ad fevum per eius patrem Berengarium comitem et per se ipsum” BAIGÉS, Ignasi J., FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins de l'Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV*, Tomo I, Fundació Noguera, Barcelona, 2010, p. 219, doc. 57.

⁶⁵⁵ AA.VV. *Atlas d'Història de Catalunya*, Edicions 62, Barcelona, 2006, pp. 80-81

La fórmula que se utiliza para asegurar el cobro de la paria por parte del conde barcelonés es la usual⁶⁵⁶. Destaca la referencia concreta a los reyes taifas de Zaragoza y Lleida por sus nombres—si bien usando el título honorífico de *hadjib* (Alfagib) con el que los textos catalanes se refieren a Al-Muqtadir--que hemos encontrado en tan solo otro documento más para excluirles explícitamente de cualquier ataque que se lanzara sobre territorio musulmán siempre que los reyes taifas siguieran pagando parias⁶⁵⁷. Para asegurar que el conde de Urgel no se entrometiera en el cobro de las parias, se incluye una segunda fórmula cuando hablamos de Al-Muzaffar y Al-Muqtadir, “*sine ullo lucro de suo avere*”.

El documento está fechado entre 1066 y 1076 por el editor, pero nosotros hemos reducido más el lapso temporal porque pensamos que este documento se otorgó tras la muerte de Arnau Mir de Tost en 1072, ya que se está disponiendo libremente de una serie de castillos que se habían concedido con anterioridad al valiente señor de Ager. Como murió sin descendencia masculina, parece normal que estos feudos, situados en una zona fronteriza caliente, se pusieran en manos firmes como las del conde de Urgell. También se hace referencia a otros castillos como Ivorra y Aquda de Torá—cerca de la actual Torá, Lleida—, situados al sureste de los otros castillos que se le habían concedido a Ermengol IV—Alós, Artesa, Montmagastre⁶⁵⁸ y Malagastre—que habían pertenecido a Arnau Mir de Tost y que también van a pasar a manos del conde urgelense por las mismas razones que Ivorra y Torá.

El reparto de los castillos es coherente con la política que estaba llevando a cabo el conde barcelonés. El conde de Urgell recibe unos castillos que están situados en su zona de influencia y da castillos que estaban relativamente lejos del núcleo de su condado, mientras que el conde barcelonés afianza su dominio sobre el sur de la Ribagorza, reduce la influencia de Urgell sobre territorios lejos de su núcleo esencial y consigue un castillo—o quizás dos si consideramos que Pugrog es Purroy—Pilzá- enclavado en

⁶⁵⁶ “*et totas ipsas parias quas hodie habet vel tenet qualicumque modo vel sunt ei conventas ad dare vel deinceps adquisierit cum eius consilio*”, BAIGÉS, Ignasi J., FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins de l'Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II...* p. 219, doc. 57.

⁶⁵⁷ “*excepto super Alfagib et Almudafar, sine ullo lucro de suo avere, si ipse per suam bonam voluptatem non vult ei dare*”, BAIGÉS, Ignasi J., FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins de l'Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II...* p. 219, doc. 57.

⁶⁵⁸ Castillo de importancia, ya que es uno de los pocos que aparecen en la documentación árabe. Cf. BALAÑÁ I ABADIA, Pere, *L'Islam a Catalunya*, Rafael Dalmau, Barcelona, 2002, p. 59.

territorio musulmán que, aunque de difícil defensa, puede servir para presionar a los reinos taifa y conseguir más parias.

Acabando con el reinado de Ramón Berenguer I, contamos con el famoso y controvertido testamento con el que termina su reinado, otorgado en noviembre de 1076. Ramón Berenguer tenía un hijo de un matrimonio anterior, Pere Ramón y tuvo gemelos—Berenguer Ramón y Ramón Berenguer—con su tercera mujer, Almodís. No se sabe exactamente si eran gemelos o no, pues Ramón Berenguer II *Cap d'Estopes* —llamado así por su pelo rubio, que semejaba estopa— recibe en algunos documentos el título de primogénito tras la huida de su hermano mayor Pere Ramón.

Pere Ramón era el primer hijo de Ramón Berenguer, pero temía que su padre, por influencia de su madrastra Almodís, dividiera el condado entre los tres hijos, como era costumbre en Barcelona, o aún peor, que él se viera excluido del reparto de la herencia. Por esta causa, asesina a su madrastra y tiene que refugiarse en Al-Andalus huyendo de la ira de su padre.

Así, quedan como herederos únicos los —probablemente—gemelos. Ramón Berenguer I, en su testamento, reparte equitativamente todos sus bienes entre ambos, salvo Barcelona, cuyo palacio condal sería ocupado seis meses al año por cada uno. Este arreglo acabó en 1082 con un misterioso accidente en un bosque en el que Ramón Berenguer II muere sin descendencia, probablemente en un complot urdido por su hermano Berenguer Ramón. Éste reinará sin oposición hasta 1097 cuando será sucedido por su sobrino Ramón Berenguer III, hijo del malogrado *Cap d'Estopes*.

En suma, entre los bienes que se repartían por igual entre los hijos de Ramón Berenguer I aparecen, entre otros, “*totas ipsas suas palias (sic.), quas habebat qualiumque modo de omnibus partibus Hispaniarum per medium*”. No encontramos los lugares exactos que pagan parias, ocultos bajo ese vago “todas las partes de Hispania”, pero suponemos que serían Zaragoza y Lleida, por ser los lugares de los que encontramos testimonio documental de que abonaran parias.

En este punto los *Anales de Cataluña* nos dicen que en el reparto Berenguer Ramón II se quedaría con las parias de Lleida y otras particulares cedidas graciosamente por su

hermano. No sabemos si Ramón Berenguer II se quedaría con las parias de Zaragoza, pero todo parece indicar que Zaragoza hacía tiempo que no abonaba parias a Barcelona. De todas formas, es bastante posible que Lleida sí que seguía pagando parias y otros lugares que desconocemos que pagarían “parias particulares”⁶⁵⁹. Sobre este aspecto habremos de volver en el siguiente apartado. De todas formas, debemos incidir en la poca fiabilidad de la fuente.

En resumen, contamos con un total de 83 documentos fechados entre 1040 y 1076 con referencias a parias, en su gran mayoría juramentos de vasallaje. De éstos, 62 están fechados de manera fehaciente en las siguientes décadas:

1040-1049—12

1050-1059—20

1060-1069—28

1070-1076—2

Luego contamos con otros 22 documentos cuya datación es más inexacta, con los siguientes rangos de años:

1052-1071—12

1035-1076—1

1041-1076—4

1047-1076—1

1050-1076—1

1058-1076—2

1065-1076—2

De todas formas, parece claro que el período 1050-1069 concentra la mayor parte de la documentación relativa a parias. Cerca de un 75% de los documentos analizados pertenecen a este período, que probablemente es el en el que más parias se captaron. Esto viene a confirmar las ideas de Pere Balañá, quien afirmó que en torno a 1045 es

⁶⁵⁹ “Para disponer con acierto el gobierno, pareció a Don Ramón Berenguer dividir con su hermano Berenguer Ramón, los dominios [...] diòle por seguridad, y por tributario al rey Almudaffar, con las parias que debía prestar, y otras particulares.” FELIÚ DE LA PEÑA, Narciso; PUYOL, Jordi y SOBREQÜÉS I CALLICÓ, Jaume, *Anales de Cataluña*, Barcelona, Base, 1999, p. 312, año 1072.

cuando se generalizan los pagos de las taifas del ámbito catalán a los condes cristianos⁶⁶⁰.

Otra prueba del aumento del oro circulante en la zona catalana es el incremento del porcentaje de transacciones de tierras pagadas en oro, que según Bonnassie suben desde un 39% en la década de 1041 a 1050 hasta un 61% en la década de 1051 a 1060. Más indicativo aún es el montante total de los pagos de tierras en oro, que pasa de 218 uncias de oro en la década 1041-1050 a 1.038 uncias de oro para la década siguiente, un aumento que ronda el 500%⁶⁶¹. Es una pena que no haya extendido su estudio para las siguientes décadas, si bien vemos cómo el incremento de menciones a parias en la documentación es congruente con las observaciones de Bonnassie.

Balaguer realizó un estudio similar que acaba en 1180 y que presenta unas conclusiones similares, situando en la década de 1060-1070 el mayor número de referencias a oro y parias en la documentación⁶⁶². Por tanto, podemos concluir que los grandes abonos de parias cesaron en torno a 1070, pero que siguió entrando oro, aunque en menor medida, procedentes probablemente del comercio y de las parias abonadas por la taifa de Lleida.

Es bastante probable que fueran los nobles de zonas fronterizas catalanas los primeros que percibieran parias a finales de la década de 1030 e inicios de la década de 1040. En estos momentos el poder de Barcelona es reducido por las continuas luchas internas del condado y esto pudo ser aprovechado por los nobles catalanes para cobrar parias. Por ello, el primer paso que dio el conde de Barcelona para fortalecer su posición fue centralizar los pagos de parias en sus manos mediante la inclusión de las cláusulas que impedían a los nobles entrometerse en los pagos de parias, quitándole a los nobles la prerrogativa de cobrar parias.

Ello provocó descontento entre la clase nobiliar, que podemos apreciar de manera palmaria en el ejemplo de Mir Geribert, que a principios de la década de 1050 captó

⁶⁶⁰ BALAÑÁ I ABADÍA, *Els musulmans a Catalunya (713-1153). Assaig de síntesi orientativa*, p. 106

⁶⁶¹ BONNASIE, Pierre, *Catalunya mil anys enrera. Creixement econòmic i adveniment del feudalisme a Catalunya, de mitjan segle X al final del segle XI*, pp. 124-125.

⁶⁶² BALAGUER, Anna M. *Del mancús a la dobla. Or i paries d'Hispania*, Asociación numismática española. Societat catalana d'estudis numismatics, Barcelona, 1993, p. 53.

parias procedentes de Tortosa e incurrió en la “ira” condal, siendo condenado en un juicio, perdiendo sus propiedades y teniendo que exiliarse en Tortosa.

El segundo paso que dio Ramón Berenguer I fue fortificar la frontera con los musulmanes con el dinero que había obtenido de las parias. Para ello usó dos procedimientos: uno fue conceder fortalezas fronterizas a “gente nueva”, de los cuales el mejor ejemplo es la concesión de Ramón Berenguer I a Bernat y Miro Riculf de los feudos de Balsareny, Gaia y Oristá, en la frontera entre el condado de Manresa y la taifa de Lleida. El segundo procedimiento fue apoyarse en condados fuertes de la frontera como Urgell o Cerdaña y personalidades carismáticas como Arnau Mir de Tost.

Cuando Ramón Berenguer I pactaba con estos condados más fuertes no podía dejarles sin cobrar parias como sí había hecho con los nobles con dominios más pequeños, por dos razones: la primera de ellas es el propio potencial militar, por ejemplo de Urgell, que no habría aceptado de buen grado un cese absoluto de los ingresos que obtenía de las parias. La segunda razón es que la política de fortalecimiento de fronteras de Ramón Berenguer I implicaba la concesión de prebendas para animar a los vasallos a instalarse y mantenerse en estas peligrosas tierras de la frontera.

Para ilustrar la primera razón contamos con el ejemplo muy claro de Urgell, condado al que en varios pactos se le concede 1/3 de las parias procedentes de Zaragoza frente a los 2/3 que recibe Barcelona. Urgell recibe una parte de las parias, pero la preeminencia del condado de Barcelona queda clara al recibir una mayor parte en el reparto.

El mejor ejemplo para ilustrar la segunda razón es el acuerdo con Arnau Mir de Tost. Áger era un enclave en territorio musulmán después de su conquista en 1047 y Arnau necesitaba toda la ayuda que pudiera obtener para mantener la plaza. Por ello, en el pacto que firmó con Ramón Berenguer I se establecía un reparto del 50% entre Barcelona y Áger de los pagos que pudiera captar su vasallo ilerdense. Ambos pactos, tanto el firmado con Urgell como el firmado con Arnau Mir de Tost, datan de noviembre de 1051.

Los objetivos: que Áger nunca cayera en manos musulmanas y, en su condición de enclave, contribuyera a desactivar ataques contra la frontera catalana. Este acuerdo trajo

aparejado grandes beneficios a Áger, que se convirtió en una de las zonas más ricas de los Condados Catalanes, gracias al comercio y a las parias. Un ejemplo de estas riquezas es un hermoso juego de ajedrez que compró el señor de Áger, la mayoría de las piezas que lo componían se conservan en el museo de Lleida, el hecho de que muriese rico, como atestigua su testamento. Siguiendo el ejemplo de su señor feudal y otros como Aragón o Navarra, también se mostró espléndido con la Iglesia, iniciando la construcción de la colegiata de San Pedro de Áger y también contribuyó al fortalecimiento de la frontera con la construcción del castillo de la población pirenaica.

Igualmente contamos con testimonios documentales del pago de parias para el reinado conjunto de Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II, que analizaremos en el siguiente epígrafe.

b.2.) El reinado conjunto de Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II (1076-1082) y el reinado de Berenguer Ramón en solitario (1082-1097).

El período en el que más parias se captaron fue el reinado de Ramón Berenguer I. A finales del mandato de este conde la entrada en liza de otros poderes cristianos, principalmente Castilla, provocó que la entrada de ingresos se redujera, al perder las parias pagadas por Zaragoza en fecha próxima a 1060. Pero Barcelona seguiría protegiendo a la taifa de Lleida hasta 1078, cuando fue tomada por Al-Muqtadir, como prueba el testamento de Ramón Berenguer I que se refiere al rey taifa de Lleida, Al-Muzaffar, como tributario.

Ya hemos descrito en el apartado anterior la compleja situación derivada de la división del condado barcelonés en dos mitades. Hasta 1082 estará en vigor el complejo reparto fijado por el testamento de Ramón Berenguer I. En esta fecha la misteriosa muerte de Ramón Berenguer II “*Cap d’Estopes*”, asesinado mientras atravesaba el bosque de Perxa del Astor, en el actual término municipal de Gualba, pone el condado entero en manos de Berenguer Ramón II. Las sospechas recayeron en su gemelo, quien se ganó el apodo de “el Fratricida” a raíz de este luctuoso suceso.

El único documento del archivo condal que hemos encontrado sobre las parias musulmanas tanto para el reinado conjunto de Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón

II como para el reinado en solitario de Ramón Berenguer II tras la muerte de su hermano es un acuerdo entre los gemelos y Ermengol IV de Urgel que aporta bastantes datos. Se trata un acuerdo bastante conocido⁶⁶³ en la historiografía.

El conde urgelense se compromete a colaborar con los condes gemelos para recuperar los honores y parias de Hispania de los que había gozado su padre, por lo que es plausible que en el momento de la redacción del acuerdo, situado entre 1076 y 1081, hubiera algún tipo de problema para cobrar las parias, que se confirma más adelante en el texto.

El documento confirma lo que ya sabíamos: que las parias de Zaragoza ya no se cobran, porque el acuerdo se establece para atacar a Al-Muqtadir, sin que pueda el conde de Urgel pactar con él treguas particulares ni cesar su apoyo militar a los condes gemelos mientras el rey hudí no se avenga a entregar parias de nuevo⁶⁶⁴. Del texto también se desprende que quizás las parias de Lleida también se habían reducido pero no desaparecido del todo⁶⁶⁵, porque se hace referencia a una paria que se pactó en el pasado “*ipsa quod inde habuit*”. Esto podría referirse a los pagos de Zaragoza que sabemos están definitivamente perdidos, “*aut habet*”, que podrían ser los pagos que se están recibiendo de Lleida y “*aut scripta et firmata fuit illi dare*” que quizás haga

⁶⁶³ Ha sido citado por ejemplo por BOFARULL, Próspero, *Los condes de Barcelona vindicados*, Imprenta de J. Oliveres y Monmany, Barcelona, 1836, Tomo II, p. 109, BALARI, Josep, *Orígenes históricos de Cataluña*, pp. 334 y 532; BOTET I SISÓ, Josep, *Les monedes catalanes*, Barcelona, Institut d’Etudis Catalanes, 1909-1911, Tomo I, pp. 50-51; BONASSIE, Pierre, *La Catalogne du milieu du X a la fin du XI siècle. Croissances et mutations d’une société*, Université de Toulouse Le-Mirail, 1975, Tomo II, pp. 241-299, KOSTO, Adam J., *Making agreements in Medieval Catalonia. Power, order and the written word (1000-1200)*, Cambridge University Press, 2001, pp. 98-130; RUIZ-DOMÈNEC, Josep Enriquer, *Ricard Guillem: un sogno per Barcelona*, Athena, Nápoles, 1999, p. 65 y ROVIRA I VIRGILI, Antoni, *Història Nacional de Catalunya*, Barcelona, Patria, 1922-1937, Tomo III, p. 532.

⁶⁶⁴ “*Convenit quoque predictus comes Ermengaudus prescriptis comitibus Barchinonensibus ut sit illis adiutor tenere et habere omnem illorum honorem de Yspania et omnes eorum parias, quas pater eorum tenuit aut conventum fuit illi dare aut illi post mortem patris accepere aut conventum fuit illis dare aut illi, deo iuvante, in futuro adquisituri erunt quocumque modo. Et de guerra de Almoztadir quam hodie habent adiuvet eis per directam fidem, sine illorum engan. Et non aprehandat inde treguam nec faciat finem usquequo ipsi finiant suorum guerram, nec ipse, nec home nec homines per eum; et quod faciat guerram cum illis et sine illos per fidem, sine engan*”, BAIGÈS, Ignasi J., FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins de l’Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV*, Tomo I, Fundació Noguera, Barcelona, 2010, p. 332, doc. 126.

⁶⁶⁵ “*Et de paria de Almoztadir et de Almudafar, ipsa quod inde habuit aut habet aut scripta et firmata fuit illi dare, et de ipsos acrexemets quod per illos fecerit aut per eorum consilio, si aliquid inde ei minuaverit aut de illis locis unde unquam accepit, sint illi adiutores tenere et habere et non faciant inde pacem neque accipiant treguam usquequo ipse habeat recuperatum, nec ipsi, nec homo aut homines per eos*”, *Els pergamins de l’Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II...*, p. 332, doc. 126.

referencia a algún pacto del pasado que Zaragoza no está cumpliendo o que es posible que Lleida la que no esté haciendo honor a ese pacto, aunque lo dudamos.

Sabemos que Barcelona cobró parias de Lleida-Tortosa durante un dilatado período de tiempo y que las parias de Zaragoza ya hacía varios años que estaban en manos de otros Estados cristianos, por lo que parece probable que estas referencias sean a la taifa hudí y no a Lleida.

A partir de aquí comienzan a aparecer taifas de las cuales no habíamos tenido noticia de que pagaran parias en algún momento a Barcelona ni la volveremos a tener. La primera es Denia, que según este documento pagaba 50 uncias de oro al mes y la otra es Granada, que también pagaría 50 uncias de oro al mes.

A cambio de esta colaboración militar, el conde de Urgel cobrará 15.000 mancusos y un tercio de las nuevas parias que se pudieran obtener. No se incluían en este pacto las parias que se obtuvieran de Murcia, Valencia, Denia, Granada, Lleida ni los primeros 300 mancusos de incremento provenientes de Tortosa ni las 50 uncias de Denia y Granada⁶⁶⁶. Probablemente se tratara más de una proyección de cobros de parias que nunca se llegó a cumplir más que un reparto de las mismas.

Pero es que el documento no acaba aquí: de las parias pasamos a la compra de castillos al conde de Urgel. El conde pirenaico entrega los castillos de Santa Liña e Ivorra (a elegir uno), el de Cubells y diez rehenes al conde de Barcelona.

A nosotros este documento nos suscita serias dudas, sobre todo cuando se afirma que Barcelona somete a parias a la taifa zirí de Granada. Denia podía estar en el ámbito de influencia barcelonesa, pero ninguna otra fuente, ni siquiera Abd Allah, sugiere que Granada pagara parias en algún momento a Ramón Berenguer II.

⁶⁶⁶ “*Et propter hoc quod desuper est scriptum, donant predicti comites Barchinonenses prelocuto comiti Ermengaudo Urgellensi quindecim milia mancusos de Barchinona ad numerum. Et conveniunt illi ut non faciant finem de Denia usquequo illa potestas que habuerit Denia donet prescripto comiti et scribat et firmet ei quinquaginta uncias auri de tale auro quale ipsi acceperint per unumquemque mensem, sine suo engan. Et simili modo faciant illi habere quinquaginta uncias auri de tale auro quale ipsi acceperit de Granada per unumquemque mensem, sine suo engan*” *Els pergamins de l'Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II...*, p. 332, doc. 126.

Como hemos podido apreciar, la documentación relativa a parias en su reinado es mucho más escasa que en el reinado anterior, lo cual puede deberse a dos motivos: porque los juramentos de vasallaje que se establecieron bajo Ramón Berenguer I, donde se encontraban la mayoría de las referencias a parias, siguieron vigentes sin necesidad de ser firmados de nuevo tras la muerte de Ramón Berenguer I, o bien porque la cantidad de dinero que llegaba a Barcelona era menor y por tanto no había dinero que redistribuir. Pensamos que se trataría más bien de la segunda razón: la entrada en escena de nuevos actores como Castilla y el Cid como jefe de un contingente militar protector de la taifa de Zaragoza han detenido los pagos zaragozanos a Barcelona en torno a 1060.

En 1080, Ibn Ammar, hadjib de Al-Mutamid, rey taifa de Sevilla, reclutó un ejército de catalanes al mando del conde Berenguer Ramón, que estaba en aquel momento en sus seis meses de asueto, pues de acuerdo al testamento de su padre ambos gemelos debían relevarse en el gobierno del condado cada seis meses. Este episodio es un alquiler de contingentes militares cristianos, similar a los que hemos analizado cuando tuvo lugar la *fitna* del califato⁶⁶⁷.

A los catalanes Ibn Ammar les prometió 10.000 dinares que no se les pagaron en un primer momento, sino que, tras secuestrar a un hijo de Al-Mutamid y pedir 30.000 ducados, se le pagó acuñando de nuevo los 10.000 dinares y convirtiéndolos en 30.000 dinares de ley escandalosamente baja, cosa de la que el conde barcelonés no se dio cuenta.

Si acudimos a la crónica sobre Ramón Berenguer II, la *Gesta Comitum Barcinonensium* afirma que sometió a parias a los reyes taifas de Valencia, Tortosa y Lleida⁶⁶⁸. Tortosa y Lleida estaban unidas y protegidas por Barcelona, pero dudamos que la protección barcelonesa se extendiera hasta Valencia, sobre todo porque en 1085 Castilla instaló a Al-Qadir como rey taifa de Valencia como parte del acuerdo de la rendición de Toledo y los barceloneses no trataron de impedirlo.

⁶⁶⁷ DOZY, Raymond, *Historia de los musulmanes de España Tomo IV: Los reinos de taifas*, Turner, Madrid, 1982. p. 140.

⁶⁶⁸ “*Plures etiam conflictus cum Sarracenis uictor exercuit, plurima et munitissima oppida illis abstulit; tributa denique ab eorum principibus Valentie, Tortose et Ilerde exegit et accepit*”, *Gesta comitum Barcinonensium*, redacción primitiva, cap. IV.

En 1089 los *Anales de Cataluña* refieren a una guerra entre los reyes de Zaragoza y Lleida-Tortosa. Siempre según esta crónica, los zaragozanos fueron apoyados por el Cid y Alfonso VI de Castilla mientras que los ilderenses fueron ayudados por Sancho Ramírez de Aragón y el conde Berenguer Ramón II⁶⁶⁹. Si aceptamos la veracidad de este episodio, que suena plausible, sería otra prueba de la protección que dispensaba Barcelona a la taifa ilderense.

Finalmente, en 1090, la entrada de otro nuevo poder, la mesnada del Cid, acaba con las parias que estaba pagando Lleida a Barcelona. La derrota en el pinar de Tévar, batalla en la que Barcelona apoyó al rey Al-Mundir de Lleida contra las aspiraciones del Cid, que estaba en esos momentos poniendo las bases de lo que posteriormente sería el señorío de Valencia, es el punto final de la influencia catalana en Valencia antes de la llegada de los almorávides. El Campeador deseaba sustituir a Barcelona como protector y captador de parias de la taifa ilderense dentro de la estrategia que estaba siguiendo de someter a parias a las taifas de Levante. Ya había conseguido las parias de Albarracín, Alpuente y Denia y, tras Tévar, se hará con los pagos de Lleida. A partir de 1090, las parias de Lleida se entregarán al Cid y Barcelona ya no cobrará más.

En 1093, refiriéndose al asedio de Huesca, los *Anales de Cataluña* afirman que el rey zaragozano Abderramen—en estos momentos el rey taifa de Zaragoza es Al-Mustain—es vasallo del conde de Barcelona, y esa situación le ha salvado de perder más territorio⁶⁷⁰. Es posible que sea así, porque 1093 es un período de transición en el que la taifa hudí está buscando un nuevo protector tras constatar que Aragón está avanzando hacia el sur sin intención de parar. En todo caso, estas parias se abonarían durante un breve período de tiempo, quizás solo un año, justo antes de que Zaragoza se decante definitivamente por Castilla como defensor predilecto. Pero, en nuestra opinión, la historicidad de este episodio narrado por los *Anales de Cataluña* es muy dudosa.

⁶⁶⁹ “*Travose cruda guerra entre los reyes moros de Tortosa y Zaragoza: al primero favorecieron Don Sancho y nuestro Conde Berenguer, al segundo el rey de Castilla don Alonso y el Cid*”, FELIÚ DE LA PEÑA, Narciso; PUYOL, Jordi y SOBREQUÉS I CALLICÓ, Jaume, *Anales de Cataluña*, Barcelona, Base, 1999, p. 316, año 1089.

⁶⁷⁰ “*El rey don Sancho de Aragón, noticioso de las victorias conseguidas en estas partes [...] movió a sus montañeses y a los nuestros para el Asedio de Huesca, con resolución de vencer o morir, que todo era menester por el valor con que se defendía Abderramen su rey y Vasallo del conde de Barcelona.*” FELIÚ DE LA PEÑA, Narciso; PUYOL, Jordi y SOBREQUÉS I CALLICÓ, Jaume, *Anales de Cataluña*, Barcelona, Base, 1999, p. 321, año 1093.

Durante el gobierno de Berenguer Ramón II y Ramón Berenguer II los ingresos de parias bajan mucho si los comparamos con los obtenidos durante el reinado de su padre. Ya no hay donaciones piadosas ni entregas de fortalezas ni compras de condados. No existe la impresión, constatada por el estudio de A.M. Balaguer, de que haya grandes cantidades de dinero circulando por Barcelona, al contrario de lo que sucedía en el reinado de Ramón Berenguer I. Lo más probable es que entre 1081, cuando Al-Muqtadir muere y las taifas de Zaragoza y Lleida vuelven a separarse y 1090, cuando la derrota de Tévar interrumpe la llegada de parias desde Lleida, Barcelona cobrara parias de la capital del Segre pero con un montante bastante más reducido que en períodos anteriores, ya que apenas deja huella en la economía barcelonesa.

b.3.) Las parias en la documentación catalana del siglo XII. ¿Una posible fosilización del término?

En 1102 cae Lleida en manos de los almorávides, seguida en 1110 por Zaragoza. Ello motivó que se dejaran de percibir parias por parte de Barcelona, sin embargo asistimos a un fenómeno llamativo: las parias no desaparecen de la documentación. La referencia a parias en los acuerdos de vasallaje podría haber quedado fosilizada en formularios de uso corriente en la cancillería barcelonesa, puesto que es difícil pensar que los almorávides pagaran parias a Barcelona. En la interacción entre los almorávides y el condado barcelonés al principio se incumple la regla clave que motiva los pagos de parias: una superioridad militar aplastante de alguno de los bandos, pero la situación cambiará en poco tiempo, ya que pronto los almorávides comienzan a mostrar síntomas de debilidad militar.

La fuerza de los almorávides en la zona comienza a decaer en fecha tan temprana como 1118, cuando Alfonso I de Aragón toma Zaragoza e incluso en 1125 el rey aragonés lanza una expedición contra Al-Andalus⁶⁷¹. En 1145 entran los almohades en la

⁶⁷¹ BOSCH VILA, Jacinto, *Los almorávides*, Archivum, Granada, 1998, (1º ed. Zaragoza, 1956), p. 234; BENISSON, Amira K. *Almoravid and Almohad Empires*, Edimburgh University Press, Edimburgh, 2016, p. 57; MONTGOMERY WATT, William y CACHIA, Pierre, *A history of Islamic Spain*, Edimburgh University Press, Edimburgh, 1996, pp. 100-101.

Península Ibérica, iniciándose el período de las segundas taifas que durará hasta 1170⁶⁷². Por ello pensamos que se pueden distinguir dos períodos, atendiendo a la documentación, para las referencias a parias posteriores al siglo XI: el primero entre 1098 y 1111, período para el cual hemos encontrado cuatro documentos con referencias a parias, y el segundo entre 1126 y 1145, con el mismo número de documentos. En 1145 cesan las referencias a parias.

Para el primer período, dadas las características de la documentación, que son acuerdos de vasallaje que repiten las mismas fórmulas una y otra vez, nos hace pensar que estos acuerdos no están haciendo referencia a parias sino que se trata de fórmulas que se repiten en la cancillería condal. Otro factor a tener en cuenta es la fortaleza militar de los almorávides en ese período, que impediría los cobros de parias.

Estas cancelerías solían utilizar plantillas⁶⁷³, constatadas en el caso de la cancelería castellana de Alfonso VI⁶⁷⁴ y en la propia cancelería barcelonesa⁶⁷⁵, que rellenaban con los datos de los firmantes. Por ello se repiten las mismas cláusulas en todos los documentos de la misma tipología—en nuestro caso, acuerdos de vasallaje—con las mismas palabras y en el mismo orden.

En 1126 la situación cambia: los almorávides están más debilitados y pueden surgir pequeños poderes en la frontera con los cristianos a los que se les puede cobrar parias, por lo que los cuatro documentos con los que contamos para el período pueden hacer referencia a parias realmente cobradas. De ellas tres presentan una de las fórmulas usuales en los contratos de vasallaje -“*neque de ipsas parias de Hispania quas hodie habes vel convente sunt tibi ad dare et adhuc adquisiturus es, Deo dante*”- pero un documento que data de 1135 no presenta esa fórmula, por lo que es muy probable que haga referencia real a parias. Por lo tanto, podemos deducir que en 1135 había una

⁶⁷² BOSCH VILA, Jacinto, *Los almorávides*, p. 287; MONTGOMERY WATT, William y CACHIA, Pierre, *A history of Islamic Spain*, p. 110.

⁶⁷³ TRENCHS, José y ARAGÓ, Antonio María, *Las cancelerías de la Corona de Aragón y Mallorca desde Jaime I a la muerte de Juan II*, Institución Fernando el Católico, CSIC, Zaragoza, 1982, p. 9, para un período posterior.

⁶⁷⁴ GAMBRA, Andrés, *Alfonso VI: Cancillería, curia e imperio, Tomo I: estudio*, Centro de Estudios San Isidoro, León, 1997, p. 309, sin embargo UBIETO ARTETA, Antonio, *Colección diplomática de Pedro I*, p. 167 opina que en época de Pedro I de Aragón se carecía de estos formularios.

⁶⁷⁵ BAIGÈS, Ignasi J., FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins de l'Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV*, Tomo I, Fundació Noguera, Barcelona, 2010, p. 21.

posibilidad real de captar parias que cesa con la llegada de los almohades a la zona en torno a 1150.

Pasemos a analizar las referencias concretas a parias. Aparecen de forma relativamente frecuente en la documentación, siempre en acuerdos de vasallaje. Para el reinado de Ramón Berenguer III (1086-1131) contamos con seis referencias a parias. La mayoría cabe entenderlas como fórmulas fosilizadas de la cancillería, pero otras no.

Precisamente un ejemplo de referencia genuina, no procedente de fórmulas, es la primera, que data de 1098 y se trata de un acuerdo de vasallaje entre Ramón Berenguer III y el conde Arnau II de Pallars que dice así: “*Et adiuvet eum recuperare et habere suum honorem et parias de omnibus cristianis seu paganis et teneat pacem et faciat guerram de omnibus supradictis sicut ipse mandaverat*”⁶⁷⁶.

Los territorios que se le encomiendan a este conde son Tárrega, Amposta, Granyena de Segarra, localidad cercana a Tárrega y la ciudad de Tortosa si pudiera conquistarla. Así, encontramos otro aspecto común a los juramentos de vasallaje de épocas anteriores que contenían parias, la cesión de territorios fronterizos.

Pero el documento hace referencia a pagos tanto de cristianos como de musulmanes. La explicación a esto es que el documento está mezclando territorios que ya estaban bajo dominio cristiano, como Tárrega o Granyena de Segarra, con zonas que continuaban bajo gobierno musulmán como Amposta o Tortosa pero que se querían conquistar. Según Balañá, Tortosa estaba pagando parias a inicios del siglo XII⁶⁷⁷, por lo que pensamos que este documento está entregando al conde de Pallars las rentas de los cuatro lugares que menciona, donde Tárrega y Granyena de Segarra ya estarían bajo dominio cristiano ya que el documento se refiere a ellas como cristianas. Como Amposta y Tortosa estarían en manos musulmanas a estas dos ciudades el documento las califica como *paganis*. Por tanto, es probable que Tortosa estuviera pagando parias en 1098 al no haber caído aún en manos almorávides y que en este documento se estuviera utilizando *parias* para designar pagos de rentas a cargo de poblaciones ya

⁶⁷⁶ BAIGÉS, Ignasi J., FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins de l'Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV*, Tomo II, Fundació Noguera, Barcelona, 2010, p. 580, doc. 296.

⁶⁷⁷ BALAÑÁ I ABADIA, P. *Els musulmans a Catalunya (713-1153): assaig de síntesi orientativa*, p. 115.

cristianas.

La siguiente referencia a parias cabe entenderla como fórmula fosilizada. Data de 1110 y usa la siguiente cláusula que se repetirá con algunas variaciones mínimas en los otros cuatro documentos pertenecientes al reinado de Ramón Berenguer III: “*ei ad tenere et ad habere et ad gerregare et ad defendere ipsas parias de Hispania et ipsa castra aut castella, alodia aut fevos, terras et honores quos prescriptus comes hodie habet et adhuc adquisiturus est, Deo dante*”⁶⁷⁸.

Esta fórmula se parece bastante a cómo se hacía referencia a las parias en la documentación de época de Ramón Berenguer I en acuerdos de vasallaje. Los cinco documentos en los que aparece esta fórmula son dos de 1110 con la misma fecha, de 26 de septiembre (acuerdo de vasallaje entre Udaldar II, vizconde de Barcelona y Ramón Berenguer III y otro acuerdo de vasallaje entre Guislabert II, el otro vizconde de Barcelona y Ramón Berenguer III⁶⁷⁹), uno de 1111, otro de 1126 y un último de fecha incierta. En contraste con el juramento de 1098, el castillo que se concede en los documentos de 1110 es el Castell Nou de Barcelona, que está situado lejos de la frontera, porque los interesados en los acuerdos de 1110 son precisamente los vizcondes de Barcelona.

El siguiente documento que encontramos data de 1111 donde Ramón Berenguer III recibe el juramento de vasallaje de Guillem Ramón de Castelvell y su hermano⁶⁸⁰. En este documento el conde catalán les cede los castillos de Castellví de Rosanes, Ódena, Pontons, Biure de Gaià y El Fer. Algunos de estos castillos están situados en zona fronteriza mientras que otros están situados un poco más en el interior.

De 1126 data otro juramento de vasallaje con los mismos protagonistas⁶⁸¹. Otro acuerdo

⁶⁷⁸ BAIGÉS, Ignasi J., FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins de l'Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV*, Tomo II, Fundació Noguera, Barcelona, 2010, p. 727, doc. 402.

⁶⁷⁹ BAIGÉS, Ignasi J., FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins de l'Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV*, Tomo II, Fundació Noguera, Barcelona, 2010, p. 729, doc. 403. “*neque de ipsas parias de Hispania quas hodie habes et convente sunt tibi ad dare et adhuc adquisiturus es, Deo dante*”.

⁶⁸⁰ BAIGÉS, Ignasi J., FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins de l'Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV*, Tomo II, Fundació Noguera, Barcelona, 2010, p. 741, doc. 413. “*neque de ipsas parias de Hispania quas hodie habes vel convente sunt tibi ad dare et adhuc adquisiturus es, Deo dante*”.

⁶⁸¹ BAIGÉS, Ignasi J., FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins de l'Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV*, Tomo II, Fundació Noguera, Barcelona, 2010, p. 968, doc. 587, “*neque parias de Ispania quas debetis habere et adhuc adquisieritis, Deo dante*”.

de vasallaje de fecha incierta (1097-1130) entre Guerau Alemany III de Cervelló y Ramón Berenguer III también hace referencia a parias⁶⁸². Los castillos que se le asignan como feudo al de Cervelló son los de Montagut, Pinyana, Pontils, Copons, Veciana, Montfalcó y Talladell. De ellos, hay varios que están en zona fronteriza, como son las fortificaciones de Montfalcó, Talladell, Pontils, Copons y Veciana. De estas cinco, cuatro—todas salvo Pontils—están en torno a Cervera, importante núcleo urbano que será conquistado a los musulmanes en 1182. Otras, por el contrario, están en zonas del interior como Montagut o Pinyana.

También podemos encontrar referencias a parias en documentación catalana hasta mediados del siglo XII. En 1135 Ramón Berenguer IV (1131-1162) dona a un tal Deudat la décima parte de las parias que pueda obtener de Hispania con la condición de que vaya a cobrarlas⁶⁸³, concediéndole cincuenta caballerías de la zona de Valencia para ello. Deudat se compromete, una vez que haya recibido los efectivos militares, a guardar fidelidad al conde de Barcelona excepto si implica conflicto con el conde de Cardona. Pero si nos fijamos en la fórmula utilizada, ésta difiere de la fórmula usual, por lo que es poco probable que se trate de una mera repetición de otro contrato de vasallaje.

El último documento que encontramos con referencias a parias data de 1145⁶⁸⁴ y es la renovación del acuerdo entre Ramón Berenguer IV y Guerau Alemany de Cervelló que implica a algunos de los castillos a los que se hacía referencia en el acuerdo de vasallaje mencionado anteriormente: Montagut y Pontils. Además aparecen tres fortificaciones nuevas: Santa Perpetua de Gaiá, Montclar y Vilademàger. De ellos, dos vuelven a estar en la frontera—Santa Perpetua de Gaia y Vilademàger—y uno un poco más en el interior—Montclar—. Ya no hemos encontrado más referencias a parias en la

⁶⁸² BAIGÉS, Ignasi J., FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins de l'Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV*, Tomo III, Fundació Noguera, Barcelona, 2010, p. 1069, doc. 636, “*Neque de ipsas parias de Ispania quas hodie habes et convente sunt tibi aud dare aut adhuc adquisiturus es Deo annuente.*”

⁶⁸³ BAIGÉS, Ignasi J., FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins de l'Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV*, Tomo III, Fundació Noguera, Barcelona, 2010, p. 1155, doc. 696, “*Donat namque prelibatus comes Raimundus iamdicto Deuse decimum de ipsis parias Ispani que amodo inde exierint comiti nominatim per ipsam pacem, ad fevum. Tali quoque modo ut ipse Deuse vadat aut mitat nuncium suum illuc ad ipsas parias fideliter recipiendas et faciat ex eis quiquid comes ei mandaverit secundum posse suum*”

⁶⁸⁴ BAIGÉS, Ignasi J., FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins de l'Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV*, Tomo III, Fundació Noguera, Barcelona, 2010, p. 1351, doc. 831 “*Item convenit predictus Gerallus iamdicto comiti ut adiutor sit ei ad tenere et ad habere et defendere et guerreiare ipsas parias de Ispania et ipsos castra aut castella, alodia aut fevos, terras et honores, que prescriptus comes hodie habet et adhuc adquisiturus est, Deo dante.*”

documentación del archivo condal barcelonés, pese a que hay documentos fechados hasta 1174. Sí las hay en el archivo de la Corona de Aragón, que serán analizadas en el apartado 3.2. del capítulo siguiente.

Es muy probable que en el período 1126-1145 hubiera posibilidad de captar parias de la zona musulmana pero no tuvo por qué ocurrir. En contra tenemos el hecho de que Ramón Berenguer IV le ofrece a Deudat la opción en 1135 de cobrar parias, pero ha de dotarle con tropas y ofrecerle un décimo de lo recaudado, una cantidad sustanciosa para un aventurero como era Deudat. Además, los otros tres documentos con los que contamos presentan la cláusula fosilizada “*neque de ipsas parias de Hispania quas hodie habes vel convente sunt tibi ad dare et adhuc adquisiturus es, Deo dante.*”, que estaban incluidos en acuerdos que se referían a castillos fronterizos como era práctica habitual en momentos del siglo XI en los que estamos seguros de que se cobraban parias. De todas formas, la confirmación de que existieron pagos de parias en el período 1119-1156 existe para el caso de Aragón y será analizada en el apartado 3.2. del capítulo siguiente.

Lo que confirman estos documentos es que la política de concesión de feudos a nobles cercanos en zonas fronterizas para fortalecer las mismas no acaba en Cataluña en el siglo XI, sino que se mantiene durante la primera mitad del siglo XII.

c) La manifestación exterior del dinero obtenido.

Los ingresos extraordinarios que recibió Barcelona tuvieron un impacto al alza en los gastos del condado, primordialmente durante el reinado de Ramón Berenguer I, como han demostrado Bonassie y Balaguer. Gracias a las parias se acometieron una serie de actuaciones que en condiciones normales no hubieran podido ser posibles. El dinero recibido de los musulmanes se destinaba en Barcelona principalmente a tres cosas: a donaciones a la Iglesia, a comprar derechos dinásticos sobre condados y a fomentar el avance de las fronteras barcelonesas hacia el sur, primando a los nobles para que poblaran dichas zonas fronterizas⁶⁸⁵.

⁶⁸⁵ Cf. AA.VV. *Atles d'Història de Catalunya*, p. 72-73 y pp. 80-81

Las donaciones a la Iglesia son una constante en todos los estados cristianos que perciben parias. En el caso de Barcelona, una parte importante de las parias se destinaron a la edificación de la catedral de Barcelona. Iniciada en 1046⁶⁸⁶, los *Anales de Cataluña* nos dicen que Ramón Berenguer I y su primera esposa Isabel ofrecieron algunas rentas para colaborar en esta obra. Algunas de esas rentas, siguiendo el ejemplo aragonés, es muy probable que fueran parias. El documento de consagración de la catedral barcelonesa, que data de 1058, no contiene referencias explícitas a parias, pero su primera parte habla de la historia de la ciudad y de los logros de su actual conde, Ramón Berenguer I. Uno de esos logros fue hacer tributarios a los reyes musulmanes, aunque siempre gracias a la intercesión divina⁶⁸⁷. Esta consagración también aparece referida en los *Anales de Cataluña*, que también destacan cómo Ramón Berenguer I sometió a los sarracenos a tributo⁶⁸⁸.

La motivación de estas donaciones queda clara en un documento urgelense de 1048 que comentaremos más detenidamente en la parte referida a Urgell: “*ut nobis pia Dei genitrix intercedente filio suo Domino nostro Iesu Christo felices mereamur vivere in hoc seculo et contra populo agarenico victores effici mereamur caelorum regno*”⁶⁸⁹. Las victorias contra los musulmanes se conseguían no por los méritos propios, sino por la voluntad de Dios Todopoderoso⁶⁹⁰. Entonces, era de justicia conceder a las iglesias, representantes de Dios en la tierra, una parte de los ingresos que se obtenían de los moros para que la voluntad divina siguiera favoreciendo las empresas de expansión a costa del Islam.

⁶⁸⁶ “*Empeçaron los ilustres Condes Berenguer y Doña Isabel triunfantes de los moros, agradecidos al Cielo por las conseguidas victorias, la suntuosa fábrica de la Cathedral de Barcelona, que estava muy derruida por la antigüedad y contratiempos: tomaron tan a pecho la obra, que en breve tiempo la vieron levantada, como veremos, ofrecieron varias rentas assí a la Iglesia como al Cabildo, verdaderamente católicos*”, FELIÚ DE LA PEÑA, Narciso; PUYOL, Jordi y SOBREQUÉS I CALLICÓ, Jaume, *Anales de Cataluña*, Barcelona, Base, 1999, p. 302, año 1046.

⁶⁸⁷ “*Berengarii, factus est propugnator et murus christiani populi et per eius victoriam cum auxilio Christi facti sunt ei tributarii pagani christianorum adversarii, quos, plusquam omnes antecessores sui comprimens et faciens profugios, multos victorie fecit triumphos et christianorum amplificavit terminos.*”, SANS I TRAVÉ, Josep Maria (coord.) *Diplomatari de l'arxiu capitular de la Catedral de Barcelona*. Segle XI, vol. III, Fundació Noguera, Barcelona, 2006, Doc. 973, p. 1546.

⁶⁸⁸ “*No olvidava el católico conde la fábrica de la Iglesia de Barcelona por hallarse ocupado en las guerras contra los enemigos de la fe, buscando el favor divino [...] y destruyó a todos los paganos, haciendo tributarios los enemigos del nombre Christiano [...]*” FELIÚ DE LA PEÑA, Narciso; PUYOL, Jordi y SOBREQUÉS I CALLICÓ, Jaume, *Anales de Cataluña*, Barcelona, Base, 1999, pp. 305-306, año 1058.

⁶⁸⁹ DE MARCA, Pierre, *Marca Hispanica sive limes hispanicus: geographica, historica descriptio Cataloniae*, Barcelona, Base, 1972. (1ª ed. 1688), p. 1093.

⁶⁹⁰ SABATÉ I CURULL, Flocel, *L'expansió territorial de Catalunya (segles IX-XII): ¿Conquesta o repoblació?*, p. 81

Por otro lado, la donación esponsalicia de Ramón Berenguer a su mujer, la condesa Almodís de la Marche, con motivo de la boda de ambos, incluye referencias a parias. Este acontecimiento sucedió en noviembre de 1056. Entre los muchos bienes que se le conceden a Almodís —entre los que destaca el condado de Girona— aparecen cantidades de dinero procedentes de las parias de Zaragoza y de Lleida⁶⁹¹. Se le dan a Almodís 100 mancosos de lo recaudado en Zaragoza pero de Lleida se le da todo, de lo que podemos deducir que las parias pagadas por la taifa zaragozana eran superiores a las que se cobraban de Lleida.

Otro aspecto interesante de la donación esponsalicia es que se exprese por escrito el propósito de cobrar más parias⁶⁹², que el dinero que los musulmanes pagan vaya incrementándose año a año, como hemos visto también para el caso de Aragón. Si las parias de Zaragoza se incrementaban, Almodís seguiría cobrando solo 100 mancosos, pero si Lleida pagaba más era interesante para la condesa, porque todo lo que se obtenía de Lleida era para ella. Estos planes sobre lo que hacer en caso de cobrar más nos hacen pensar que efectivamente la cuantía de las parias iba aumentando a medida que pasaban los años, ya que es una cláusula muy repetida en la documentación de la que disponemos.

Además, Ramón Berenguer I pudo comenzar, gracias al dinero de las parias, una política de expansión basada en la compra de derechos sobre condados. En 1057 le compra a su abuela Ermesinda sus derechos sobre los condados de Barcelona, Girona y Ausona (actual Manresa) por 1000 onzas de oro, pagaderas en oro y plata⁶⁹³. En 1067 le compra a Cerdaña los derechos sobre Carcasonne y Rhazés, por 400 onzas de oro de Barcelona⁶⁹⁴.

⁶⁹¹ “*Dono, insuper, tibi ipsam paria que datur mihi de Lerita cum ipsa eciam que conventa est mihi dare inde et cum ipsa, eciam, quam, Deo dante, adscrescere et addere potuero et potueris. Et dono tibi centum mancosos per unumquenque mensem de ipsa paria que datur mihi de Saragoza*”, *Liber Feudorum Maior*, Doc. 489.

⁶⁹² “*ut, postquam, Deo dante, potuerimus adscrescere prenominatam pariam de Lerita tantum ut centum mancosi addantur et donentur tibi de predicta paria de Lerita, tales quales mihi exeunt de Saragoza, tu, predicta Almodis, relinque istos centum de Saragoza et accipe illos additos centum de Lerita*”, *Liber Feudorum Maior*, Doc. 489

⁶⁹³ *Liber Feudorum Maior*, Doc. 214

⁶⁹⁴ *Liber Feudorum Maior*, Doc. 815

En 1068 compra por 500 mancusos de oro y plata los derechos heredados por los Guillén sobre los condados de Carcasonne y Béziers⁶⁹⁵. En 1069 compra el castillo de Dorna, en Rhazés, por 54 onzas de oro⁶⁹⁶. Entre 1067 y 1071 le compra a Guillermo IV de Tolosa el castillo de Laurac por 10.000 mancusos. En 1072 es Armengol IV de Urgell quien le vende a Ramón Berenguer I los castillos de Pilzán, Purroy y Caserras por 2000 mancusos⁶⁹⁷.

En total, se calcula que Ramón Berenguer I se gastó 10.000 onzas de oro en la compra de castillos y heredades entre 1062 y 1072⁶⁹⁸, dinero que probablemente procedió de las parias musulmanas. Incluso da muestras de largueza a su muerte, pues en su testamento lega unos 10.000 mancusos a su hija Sancha y destina 16.000 mancusos a misas por su alma⁶⁹⁹.

Un cálculo aproximado de Balaguer nos dice que el dinero recaudado por Ramón Berenguer I en concepto de parias fue de 140.000 mancusos⁷⁰⁰. El total de dinero enviado a la zona catalana por los musulmanes en esa época se calcula en aproximadamente 243.000 mancusos, aunque son estimaciones⁷⁰¹.

Siguiendo la línea de su padre, Ramón Berenguer II destina 50.000 mancusos procedentes de las parias tortosinas a la restauración de la diócesis de Tarragona en 1090. Esta cantidad se le pagaría a la diócesis tarraconense en plazos de 5.000 mancusos anuales hasta completar la cantidad de 50.000, por lo tanto se pagaría esta cantidad durante diez años⁷⁰². Este documento confirma que Lleida-Tortosa está pagando parias en ese momento al condado barcelonés.

⁶⁹⁵ *Liber Feudorum Maior*, Doc. 819

⁶⁹⁶ *Liber Feudorum Maior*, Docs. 825 y 826

⁶⁹⁷ LACARRA, José María, “Aspectos económicos de la sumisión de los reinos de taifas (1010-1102)” p. 64.

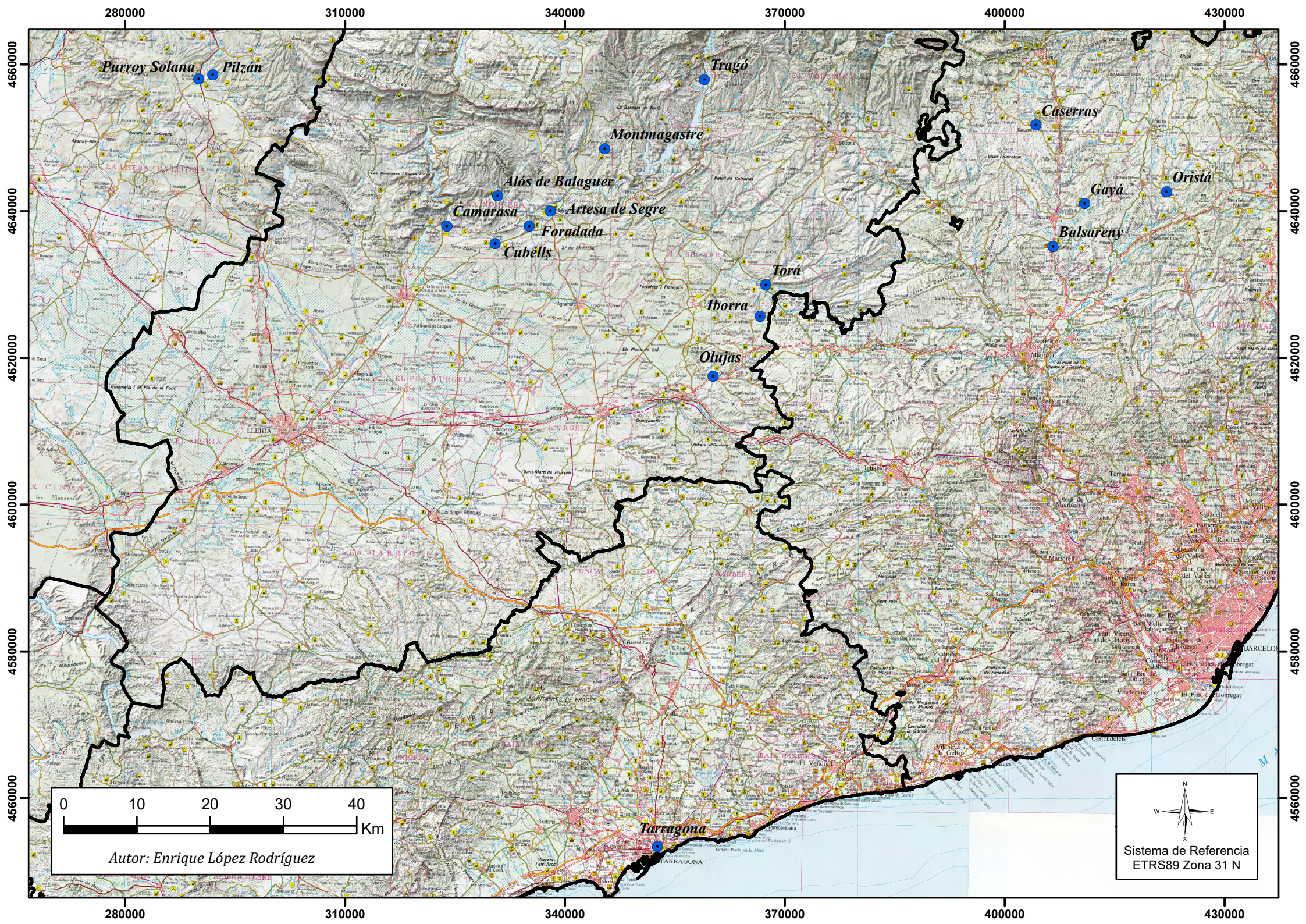
⁶⁹⁸ SOBREQÜÉS, S. *Els grans comtes de Barcelona*, p. 81.

⁶⁹⁹ *Liber Feudorum Maior*, n° 492.

⁷⁰⁰ BALAGUER, Anna María, “Parias and myth of the mancus”, en *Problems of Medieval coinage in the Iberian area*, vol. III, Santarem, 1988, pp.499-546, p. 514.

⁷⁰¹ BALAGUER, Anna María, “Parias and myth of the mancus”, p. 517.

⁷⁰² “*Quapropter Berengarius iam dictus comes, divina inspirante gratia comotus, donat in restaurationem praetextae urbis numos L milia, expolia de Tortuosa, praesenti anno V millia, et omnibus subsequentibus annis V millia, donec quinquaginta millia numerum supra compleatur, sicut pollicitus est domno Renerio ecclesiae; sub hac conditione, ut ipse praefatus comes hac imminente prima festivitate omnium sanctorum ongradiatur praelibatam urbem ad restaurandum*”, VILLANUEVA, Jaime., *Viage literario á las iglesias de España*, Tomo 6, Madrid, Real Academia de la Historia, 1821, p. 326, Doc. 39.



Purroy Solana Pilzan

Tragó

Caserras

Oristà

Montmagastre

Alos de Balaguer

Gaya

Camarasa

Artesa de Segre

Balsareny

Foradada

Torà

Cubells

Iborra

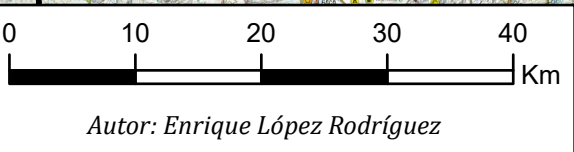
Olujas

LLEIDA

TARRAGONA

BARCELONA

TARRAGONA



Autor: Enrique López Rodríguez

Mapa de los lugares a los que hacen referencia los documentos que contienen parias bajo el reinado de Ramón Berenguer I. Se observa cómo las fortalezas que se entregan como feudos forman parte de zonas fronterizas como la marca de Urgell, la marca de Manresa y Tarragona.

No debemos olvidar que el dinero de las parias también sirvió para primar a los nobles para que se instalaran en las peligrosas zonas fronterizas, como se observa en el mapa adjunto. Ya hemos analizado varios ejemplos de esta estrategia, como cuando en la década de 1040 Ramón Berenguer I entrega dinero y derechos sobre parias a Berenguer, vizconde de Narbona, para que pueble Tarragona. En 1051 pacta con Arnau Mir de Tost y con Ermengol de Urgell repartos de parias y la entrega de fortalezas fronterizas: Camarasa en el caso del señor de Áger y Cubells para el conde urgelense. Además, en 1058 concede la marca de Oluges al conde de Cerdaña y en 1062 entrega a Bernat y Miro Riculf las heredades de Balsareny, Gaia y Oristá, en la frontera del condado de Manresa con Al-Andalus.

d) El condado de Urgell

El condado de Urgell, el segundo más importante de la zona catalana y situado en zona fronteriza con la taifa de Lleida, consiguió captar parias durante la década de 1040. Testimonio de esto es la donación que hace el conde Ermengol III a la iglesia de Urgell en 1048, en la que se le concede a esta iglesia “*decimam partem de cunctas parias, quae modo accipiunt ex partibus hispaniae*”⁷⁰³. La mitad de este dinero debía destinarse a reparar la construcción de esta iglesia y la otra mitad a la canónica. Es el único documento que hemos hallado en Urgell que contenga referencias a parias, quizás porque en 1051 ya encontramos el primer pacto en el que Ermengol III y Ramón Berenguer I acuerdan el reparto de parias en 2/3 para el conde barcelonés y 1/3 para el conde urgelense.

⁷⁰³ VILLANUEVA, Jaime., *Viage literario á las iglesias de España*, Tomo 10... p. 184; DE MARCA, Pierre. *Marca Hispanica sive limes hispanicus: geographica, historica descriptio Cataloniae*, Barcelona, Base, 1972. (1º ed. 1688), p. 1093.

Entre 1042 y 1065 tenemos pruebas de que Urgell efectivamente está captando dinero procedente de las parias de las taifas de Zaragoza y Lleida. Contamos con un juramento de fidelidad de Ermengol III al obispo Guillem de la Seu, datado entre esas fechas, en el que se hace referencia explícita al cobro de parias: “*Et ipsa paria de Hispania de Cesaraugusta uel de Lerida que tibi [el obispo] est conuenta vel scribta non tibi erit vetata vel tolta per meum consilium neque per meum ingenium*”⁷⁰⁴. Parece que es el obispo el que recibe la paria convenida, pero es probablemente una donación del propio conde urgelense, quien las cobraría y luego daría el dinero correspondiente al obispo de Urgell.

De entre 1051 y 1068 data un acuerdo entre Ramón, Adelaida y el hijo de ambos Guillem, condes de Cerdaña, con el obispo Guillem de Urgell en el que los primeros se comprometen a entregar al obispo parte de las parias que pudieran conseguir guerreando contra los musulmanes⁷⁰⁵. Lo curioso de este documento es que se trata de un acuerdo corto, no es una cláusula más en un largo pacto de vasallaje, sino un sucinto convenio en el que solo se trata el tema de las parias.

Los *Anales de Cataluña* afirman que en 1063 una campaña del conde urgelense contra Balaguer, Lleida, Monzón y Barbastro acabó con un sometimiento de los gobernantes de estos lugares que se avinieron a pagar parias⁷⁰⁶ directamente al conde pirenaico. Además, un documento de 1064 puede apoyar esta teoría. Se trata de un pacto entre el conde de Urgell y el conde de Cerdaña redactado de manera muy similar a los juramentos de vasallaje que establecía el conde de Barcelona⁷⁰⁷.

⁷⁰⁴ BARAUT, Cebrià, “Els documents, dels anys 1051-1075, de l’Arxiu Capitular de la Seu d’Urgell” en *Urgellia*, 6, 1983. p. 239, doc. 891.

⁷⁰⁵ BARAUT, Cebrià, “Els documents, dels anys 1051-1075, de l’Arxiu Capitular de la Seu d’Urgell” en *Urgellia*, 6, 1983. p. 237, doc. 888, “*Et iterum conveniunt prescriptus Raimundus et Adala prescripta ad Wilelmum prescriptum ut si guerram fatiunt ei aprehendere et ille per eos aprehendit cum sarrazeno aut xpistiano propter pariam de Hispania, prescriptus Raimundus cum ipso aut cum ipsis finem non fatiat sine Guilelmo prescripto sed adiutor le-n sia sine suo engan.*”. Agradezco al profesor Flocel Sabaté i Curull sus orientaciones bibliográficas, sin las cuales no podría haber encontrado estas fuentes.

⁷⁰⁶ “*Concluydo el ajuste, dirigió sus huestes el de Urgel contra Balaguer, rindió al reyezuelo, hizole su tributario: pasó a Lerida, de allí a Monçon, Fraga y Barbastro: dominó aquellos lugares, sujetándosele los moros, obligándole a ser sus vasallos y rendirle parias.*” FELIÚ DE LA PEÑA, Narciso; PUYOL, Jordi y SOBREQÜÉS I CALLICÓ, Jaume, *Anales de Cataluña*, Barcelona, Base, 1999, p. 307, año 1063.

⁷⁰⁷ “*Ego Ermengaudus comite [...] non dezebrel Raymundum comitem [...] neque de omnem pariam de Hispania quam usque modo Raymundus praescriptus de universis locis de Hispania convenientiam habuit.*”, DE MARCA, Pierre. *Marca Hispanica...*, p. 1130, doc. CCLIX.

De 1072 data otra donación, en este caso de Ermengol IV de Urgell y su esposa Lluçia, quien concede a la catedral de Urgell un mes de las parias que se recibían de Zaragoza y Lleida⁷⁰⁸, que ha de ser gastada una mitad en la manutención de los canónigos y otra mitad en el mantenimiento de los edificios, que es confirmada en otro juramento de fidelidad del conde Ermengol IV al obispo Guillem en 1072-1075⁷⁰⁹. Además, en el documento de 1072 aparecen referencias a lo que habría de hacerse en el caso de que las parias recibidas desde Lleida o Zaragoza se incrementaran: en este caso se le concedería un mes más—es decir, dos meses en total—de los pagos recibidos desde los reinos taifas a la sede catedralicia urgelense. Según los *Anales de Cataluña*, en 1083 el conde urgelense lanzó un ataque contra Zaragoza sometiendo al rey hudí a tributo aunque el episodio es muy probablemente falso⁷¹⁰.

El conde de Cerdaña también tiene acceso a ciertas cantidades de dinero provenientes de las parias, como muestra un documento de 1068-1075 en el que el obispo de Urgell jura fidelidad al conde Guillén Ramón de Cerdaña en el que se compromete a ayudarlo a obtener las parias que había estado cobrando con anterioridad, pero que había perdido⁷¹¹.

En 1086 un pacto entre Ermengol IV de Urgel y Ramón V, conde de Pallars, en el que se ceden una serie de castillos, algunos fronterizos con la taifa de Lleida al norte de Balaguer cercanos a Ager (Llimiana, Castellons y Pilzá) y otros más al norte (Tendruí, cerca de Tremp) al conde Ramón, incluye una referencia a parias, pero el documento

⁷⁰⁸ BALARI, José, *Orígenes históricos de Cataluña*, Tomo I, Instituto internacional de cultura románica, Abadía de Sant Cugat del Vallés, 1964, (1º ed, 1899), p. 334. BARAUT, Cebrià, “Els documents, dels anys 1051-1075, de l’Arxiu Capitular de la Seu d’Urgell” en *Urgellia*, 6, 1983. p. 207, doc. 849, “*Per hanc scribaturam nostre donacionis donamus ibi de nostra paria que nobis exiit de Caesaraugusta totam illam qua nobis inde exiit de uno mense per unumquunque annum. (...) Et si Deus per suam magnam misericordiam adcreverit nobis in antea ipsas parias, simili modo damus ibi incrementum de uno mense in anno omnibus diebus nostre vite (...) Similiter sicut prefatum est de Cesareagusta donamus etiam ibi uno mense de ipsa paria de Lerida per unumquunque annum dum vita comes nostri fuerit.*”

⁷⁰⁹ BARAUT, Cebrià, “Els documents, dels anys 1051-1075, de l’Arxiu Capitular de la Seu d’Urgell” en *Urgellia*, 6, 1983. p. 243, doc. 897, “*et tua honore quod solitus es habere de domno de Cesaraugusta et de domno de Lerida et que inde scribita est tibi ego no la-t tolre ne devedar no la-t faré*”.

⁷¹⁰ “*Campo dilatado dió en este tiempo Aragon al valiente Armengol conde de Urgel, adelantando sus glorias, y victoriosas armas hastas Zaragoza sujetando a su rey y haziéndole su tributario.*”, FELIÚ DE LA PEÑA, Narciso; PUYOL, Jordi y SOBREQUÉS I CALLICÓ, Jaume, *Anales de Cataluña*, Barcelona, Base, 1999, p. 315, año 1083.

⁷¹¹ “*Et ego predictus episcopus, de ista hora in antea adiutor ero ad te predictae comes de ipsa paria de Hispana, sine tuo engan, contra omnes viventes, donec integriter recuperatam habeas eam*”, BAIGÉS, Ignasi J., FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins de l’Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV*, Tomo I, Fundació Noguera, Barcelona, 2010, p. 219, doc. 57.

está deteriorado justo donde se hace referencia a los pagos⁷¹². Se trata de una donación de las parias de alguna zona que no conocemos debido a ese deterioro del pergamino del conde de Urgel al conde de Pallars.

Se aprecia un gran incremento de carácter general en la dotación de las iglesias del condado durante el siglo XI, lo que sugiere una de las maneras en las que se gastaba el dinero⁷¹³. Además, Balaguer aprecia un notable aumento de las referencias a parias y pagos en oro en la década de 1060⁷¹⁴ para Urgell, que coincide también con el período de esplendor de las parias barcelonesas. Esto es lógico, ya que los pactos que unían a Urgell y Barcelona tenían que dar como resultado la bonanza económica de ambas partes si efectivamente se estaban cobrando parias.

Con respecto al procedimiento de cobro de las parias, pensamos que podrían existir dos posibilidades: lo más probable es que los musulmanes trataran con el conde de Barcelona y luego éste redistribuyera el dinero. Pero también es posible que algunos musulmanes entregaran directamente las parias al conde de Urgell y luego éste entregara el dinero que le correspondía al conde de Barcelona.

De todas formas, pensamos que el condado urgelense tomaría la iniciativa de cobrar parias con anterioridad a que el condado de Barcelona comenzara a hacer lo mismo, ya que como Balaguer ha constatado Urgell recibe pagos durante la década de 1040⁷¹⁵, de ahí la necesidad del pacto de 1051 en el que se deja claro que la preeminencia en cobro de las parias correspondía a Barcelona con un reparto de 1/3 para Urgell y 2/3 para Barcelona.

⁷¹² “*Et abeat Reim[undus comite] de ipso castro potestate per totas vices que ille demandaverit. Et donat ad eum in[...] parte de ipsa parrochia et quarta parte de ipsas parias.*”. BAIGÉS, Ignasi J., FELIÚ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins de l'Arxiu comtal de Barcelona, de Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV*, Tomo I, Fundació Noguera, Barcelona, 2010, p. 387, doc. 167.

⁷¹³ BARAUT, Cebrià, “Les actes de consagracions d'esglésies del bisbat de Urgell (segles IX-XII)” en *Urgellia*, 1, 1978, p. 24.

⁷¹⁴ BALAGUER, Anna M. *Del mancús a la dobla. Or i paries d'Hispania*, p. 55.

⁷¹⁵ BALAGUER, Anna M. *Del mancús a la dobla. Or i paries d'Hispania*, p. 55.

3.3.4. El Cid y Zaragoza

Otro actor importante en la zona es el Cid Campeador. Sus hazañas son bien conocidas gracias a una serie de fuentes como la *Historia Roderici* o el *Cantar de Mio Cid*, teniendo en cuenta para esta última que es una obra literaria, destinada a entretener más que a informar. Pese a ello, se pueden extraer bastantes conclusiones de éstas. Se ha avanzado mucho en la investigación de este personaje histórico desde la magna obra de Menéndez Pidal *La España del Cid*, cuya primera edición data de 1929.

No nos compete aquí describir la vida de Rodrigo Díaz de Vivar durante el reinado de Sancho I, sino que nos interesa la parte relativa al destierro y los años posteriores. En este apartado nos centraremos en la relación entre el Cid y Zaragoza, dedicando después otra sección a la construcción del señorío cidiano, haciendo mención también a los momentos anteriores al destierro cuando hablemos de la taifa de Sevilla.

Una vez desterrado tras su incursión en el reino de Toledo y quizás también por su relevante papel en la batalla de Cabra, el Cid a la cabeza su hueste viaja a Zaragoza, donde los Banu Hud les contrata como mercenarios⁷¹⁶ en la primera mitad de 1081⁷¹⁷ poco antes de la muerte de Al-Muqtadir en 1082, que daría lugar a la división del reino entre Zaragoza y Lleida. La contratación del ejército cidiano por parte de Zaragoza es una manera de librarse del pago de parias al que le trataban de someter sus poderosos vecinos Aragón, los condados catalanes, Navarra y Castilla. Durante el período que el Cid protege al reino hudí probablemente los pagos de parias cesaron y se vieron sustituidos por soldadas a los efectivos cristianos comandados por el Cid⁷¹⁸.

Sin embargo, es posible también que durante la estancia del Cid en Zaragoza los hudíes pagaran en ocasiones de especial inferioridad, como en el caso del asedio de Almenar. La *Historia Roderici* afirma que se planteó la idea pero que ésta fue rechazada por los

⁷¹⁶ FALQUÉ, Emma., “Traducción de la Historia Roderici”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 201, Burgos, 1983, pp. 339-375, p. 345.

⁷¹⁷ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *El Cid Histórico*, Planeta, Madrid, 2007, p. 110; TURK, Afif, *El reino de Zaragoza en el siglo XI (V de la Hégira)*, Publicaciones del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos, Madrid, 1978, p. 119.

⁷¹⁸ Coincidimos con la opinión de VIGUERA MOLINS, María Jesús, *Aragón musulmán*, Librería General, Zaragoza, 1981, p. 149

ejércitos catalanes⁷¹⁹ que luego sufrirían una derrota aplastante a manos del ejército zaragozano. De todas formas, pensamos que probablemente se trate de un mero recurso literario para justificar la victoria posterior por la arrogancia de los catalanes o a la imagen negativa que tenían las parias. De todas formas, la serie continua de victorias militares que obtiene el ejército hudí apoyado por el Cid que recoge la *Historia Roderici*⁷²⁰ coincide con un cese temporal en las referencias a parias en la documentación aragonesa y catalana.

Cuando el Cid y su hueste salen de Zaragoza en 1086⁷²¹, tras el desastre militar de Castilla en Sagrajas, vencida por los almorávides, dejan el potencial militar de la taifa hudí muy mermado. Por ello los pagos de parias se reinstauran. Por tanto, en el breve período de cinco años (1081-1086) que Rodrigo Díaz y su ejército estuvieron a sueldo de la taifa zaragozana ésta no tuvo necesidad de abonar pagos de parias.

3.3.5. Castilla

Castilla es el reino cristiano más fuerte de la Península Ibérica. Surgido del testamento de Sancho III “el Mayor” en 1035, fue el reino más grande y con más posibilidades de expansión de los creados con ese testamento. Su primer rey, Fernando I, fue un monarca enérgico que se ganó la hegemonía peninsular luchando tanto contra otros cristianos como contra los musulmanes, haciendo avanzar las fronteras hacia el sur con la conquista de algunas plazas, entre las que destaca Coimbra.

En este epígrafe tan solo vamos a analizar la relación que se estableció entre Castilla y la taifa hudí de Zaragoza. Las parias pagadas por el resto de reinos de taifas a Castilla se analizarán en profundidad en el apartado 2.4. de este mismo capítulo por los motivos que ya hemos mencionado. Sin embargo, en este epígrafe haremos referencia a pagos realizados por otros reinos de taifas de pasada, sin detenernos a analizarlos, para contextualizar los pagos efectuados por Zaragoza.

⁷¹⁹ FALQUÉ, Emma, “Traducción de la Historia Roderici”, p. 346.

⁷²⁰ FALQUÉ, Emma, “Traducción de la Historia Roderici”, p. 346.

⁷²¹ FALQUÉ, Emma, “Traducción de la Historia Roderici”, p. 350, MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *El Cid Histórico*, p. 160.

El primer contacto de Castilla con el dinero hudí fue en 1043, con motivo de la guerra entre las taifas de Toledo y Zaragoza, iniciada cuando Sulayman, fundador de la dinastía hudí zaragozana, atacó a Al-Mamun de Toledo con el objetivo de hacerse con el territorio correspondiente a Guadalajara⁷²². En este conflicto García de Navarra apoyó a Toledo y Fernando I de Castilla a Zaragoza. Sin embargo, se trató tan solo del alquiler de un contingente militar cristiano, esto es, de una soldada. Ambos monarcas cristianos fueron generosamente remunerados por su ayuda.

En 1055 Fernando I, tras haber vencido al reino de Navarra en la batalla de Atapuerca (1054), se lanza a una política de expansión cuyo primer objetivo son los territorios portugueses de la taifa de Badajoz⁷²³ que daría lugar al primer pago de parias al reino de Castilla. Las crónicas cristianas no hablan de estos pagos, sino que han sido recogidos por Ibn Idari⁷²⁴. El rey taifa aftasí tiene que acordar la entrega anual de 5.000 dinares.

En 1060 Fernando I lanza una campaña contra Zaragoza y Toledo⁷²⁵. No hay pruebas cronísticas que indiquen que Fernando I consiga captar parias del reino hudí, sino solo del toledano, caso que examinaremos posteriormente. De todas formas, es posible que de la misma manera que Toledo hubo de entregar pagos, Zaragoza tuviera que pagar también, opinión mantenida por Viguera⁷²⁶ y Bishko⁷²⁷. Otro aspecto que hemos de tener en cuenta es que Al-Muqtadir estaba en aquel momento en pleno proceso de anexión de la taifa de Tortosa, por lo que es lógico que pactara pagar parias a cambio de

⁷²² TURK, A., *El reino de Zaragoza en el siglo XI*, p. 71.

⁷²³ *Historia Silense*, ed. Pérez de Urbel, pp. 188-194; REILLY, Bernard F., *The kingdom of Leon-Castilla under Alfonso VI (1065-1109)*, p. 39.

⁷²⁴ IBN IDARI, *Al-Bayan al-Mugrib*, trad. parcial MAILLO SALGADO, Fernando, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas*. Estudios árabes e islámicos, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1993 p. 198; PÉREZ ÁLVAREZ, María Ángeles, *Fuentes árabes de Extremadura*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 1992, pp. 170-171

⁷²⁵ La fuente básica para esta campaña es la *Historia Silense*, ed. Santos Coco, pp. 77-78, ed. Pérez de Urbel, pp. 196-197. Más tardío es el relato de ALFONSO X, *Primera Crónica General que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV* ed. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, Gredos, Madrid, 1955, pp. 488-489 cap. 808. Algunas fuentes secundarias que tratan el tema son SÁNCHEZ CANDEIRA, Alfonso, *Castilla y León en el siglo XI. Estudio del reinado de Fernando I*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1999, p. 175 o VINAYO GONZÁLEZ, Antonio, *Fernando I: El Magno (1035-1065)*, La Olmeda, Burgos, 1999, p. 153

⁷²⁶ VIGUERA MOLINS, María Jesús, *Aragón musulmán*, p. 149

⁷²⁷ BISHKO, Charles Julian, "Fernando I and the origins of the Leonese-Castilian alliance with Cluny" en *Studies in Medieval Spanish Frontier History*, Variorum Reprints, London, 1980, pp. 1-136, p. 43. Bishko se equivoca en la fecha de la campaña, situándola en 1058 en lugar de en 1060, cuando realmente tuvo lugar.

no ser molestado y para ser defendido del acoso de los condados catalanes y Aragón en la frontera norte.

Por tanto, es probable que Fernando I de Castilla consiguiera someter al pago de parias a Zaragoza en lo que Bishko denominó la *vetus paria*. Para el autor americano la *nova paria* sería lo que cobra Sancho Ramírez a partir de 1090, lo que se plasma en el documento de fundación de El Castellar que ya hemos tenido ocasión de analizar. Según el mismo autor, Castilla probablemente cobrará unos 10.000 o 12.000 dinares de oro anuales. Pero no hay pruebas cronísticas ni documentales de ello. De todas formas, como antes hemos comentado, si obtuvo parias de Toledo es muy posible que las consiguiera también de Zaragoza.

En 1063 Aragón trató de hacerse con las parias zaragozanas, empeño que culminó con la batalla de Graus⁷²⁸. La prueba de que los hudíes estaban pagando a Castilla viene dada por la intervención de un ejército castellano encabezado por el príncipe Sancho, con el objetivo de proteger los intereses castellanos en Zaragoza. Los hudíes probablemente pagaran a Castilla hasta 1065, cuando Fernando I muere dando lugar a una guerra civil que impedirá a Castilla intervenir en Al-Andalus durante varios años debido a la división del reino entre sus hijos, en la que su primogénito Sancho recibirá Castilla, Alfonso obtendrá León y García conseguirá Galicia.

Otra razón para dejar de abonar parias en 1065, aparte de la muerte de Fernando I, es el ataque cristiano contra Barbastro en 1064. Según los estudiosos del fenómeno, se trató de la primera acción armada con tintes cruzadistas que tuvo lugar en el mundo medieval. Una coalición de nobles franceses con la colaboración de Sancho Ramírez y el patrocinio del Papa, ataca y toma esta importante plaza del norte del reino hudí.

Se supone que Castilla, que era el poder político al que se le estaban pagando parias, tendría que haber intervenido defendiendo los intereses zaragozanos como hizo en Graus un año antes. Pero esto no sucedió, probablemente por el poderío militar de los atacantes y el respaldo del Papa a la campaña contra Barbastro. Ello motivó ese cese de

⁷²⁸ DURÁN GUDIOL, Antonio, *Ramiro I de Aragón*, Guara, Zaragoza, 1978, p. 72 mantiene que la batalla tuvo lugar en 1064. Otros muchos autores se muestran en contra como VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán*, p. 149; VINAYO GONZÁLEZ, Antonio, *Fernando I*, pp. 158-159; BISHKO, Charles Julian, "Fernando I and the origins of the Leonese-Castilian alliance with Cluny", pp. 50-51.

pago de parias. Además, los castellanos no habían cumplido su compromiso de defensa de la taifa, dejando Barbastro abandonado a su suerte. A mayor abundamiento, en 1065 Al-Muqtadir es capaz de retomar la fortaleza con el apoyo de Sevilla, victoria militar que pudo influir en que el hudí decidiera dejar de pagar parias, confiando en su potencial militar. Zaragoza incluso tomó represalias contra la población local cristiana⁷²⁹.

Antes de que se desate la guerra civil entre los hermanos, Sancho II de Castilla decide sitiar Zaragoza⁷³⁰, decisión lógica si aceptamos el reparto de parias que traía aparejado el testamento de Fernando I que analizaremos posteriormente. En definitiva, tras la muerte de Fernando I y los sucesos de Barbastro, Al-Muqtadir habría estado reteniendo los pagos debidos a Castilla y ésta fue probablemente la razón que movió a Sancho a atacar Zaragoza en verano de 1067.

Algunos autores han manifestado sus reparos sobre la historicidad de este sitio⁷³¹ ya que no aparece en la *Historia Roderici* ni en otras crónicas del período. La primera crónica que da cuenta de los hechos sucedidos allí es la Najerense⁷³² y ese relato es repetido en las crónicas siguientes⁷³³, donde se presenta a Zaragoza pactando la entrega de parias a Castilla.

Otro texto, la crónica hebrea de Jose ben Zaddic de Arévalo, nos habla del sitio, pero con una conclusión inesperada e históricamente incorrecta, la caída de la ciudad gracias al Cid⁷³⁴. Es muy posible que esta expedición de Sancho II existiera realmente, ya que es lógico que Al-Muqtadir rechazara abonar parias por las razones que hemos visto, y que Sancho deseara recuperar el dinero que se le enviaba desde Zaragoza. Además, Sancho era el protector de la taifa designado en el testamento de Fernando I.

⁷²⁹ FERNÁNDEZ CATÓN, J. M. *El llamado tumbo colorado y otros códices de la Iglesia compostelana. Ensayo de reconstrucción*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro (CSIC-CECEL). Archivo histórico diocesano, León, 1990. p. 253, (MCIII)

⁷³⁰ GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, “El proyecto político de Sancho II de Castilla (1065-1072)”, *Publicaciones de la institución Tello Téllez de Meneses*, 73, 2002, pp. 77-99, p. 89.

⁷³¹ REILLY, Bernard F. *The kingdom of Leon-Castilla under Alfonso VI (1065-1109)*, p. 39. Opinión a favor es la de LACARRA, José María, *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona, 1975, p. 125. En contra se manifiesta TURK, Afif, *El reino de Zaragoza en el siglo XI*, pp. 101-105.

⁷³² UBIETO ARTETA, Antonio, *Crónica Najerense*, Real Academia de la Historia, Valencia, 1966, p. 119.

⁷³³ *Primera Crónica General*, pp. 495-496.

⁷³⁴ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *La España del Cid*, pp. 694-695.

Pero los pagos, si se produjeron, serían efímeros, puesto que la guerra entre los tres hermanos castellanos comienza tras la muerte de la reina Sancha, viuda de Fernando I, en noviembre de 1067 con la primera escaramuza de importancia teniendo lugar la primavera de 1068 en Llantada. Esta guerra civil impediría cobrar más parias hasta la reunificación de los reinos bajo Alfonso VI.

Dicha reunificación tiene lugar hacia finales de 1072, tras el asesinato de Sancho II a las puertas de Zamora⁷³⁵. Entre esta fecha y 1086, cuando los almorávides derrotan al ejército castellano en Sagrajas, Castilla ejercerá una hegemonía sobre el resto de entidades políticas de la Península Ibérica, que en el caso de los taifas cristalizará en el pago de parias, pero tardará un poco en volver a hacerse con las parias zaragozanas.

Como ya hemos visto, en 1073 Al-Muqtadir firma un acuerdo con Sancho Garcés IV de Navarra para que le proteja a cambio de un sustancioso pago de parias. Pero es probable que en 1074 Alfonso VI recuperara las parias de Zaragoza tras una *razzia* por la zona del Ebro, en el marco de una campaña de apoyo al reino de Toledo, que había vuelto a ser tributario de Castilla, pero es un extremo no confirmado por las fuentes⁷³⁶.

En 1076 Al-Muqtadir, en el contexto de su política de expansión, decide tomar la débil taifa valenciana, y para ello decide pagar, según Ibn Bassam, 100.000 dinares o según Abd Allah “*grandes sumas*”⁷³⁷ sin especificar, a Alfonso VI para que se abstenga de intervenir. Pero el hudí falla en su empeño de añadir Valencia a su amplio reino.

Según Miranda Calvo, en 1078 Alfonso VI firmó acuerdos con Zaragoza y Sevilla para aislar a Toledo, que empezaba a ser su gran objetivo de conquista, pero ninguna fuente sugiere que esto fuera así⁷³⁸. Poco antes de la muerte del monarca hudí, en 1081, un santón criticó a Al-Muqtadir por su política fiscal. El agitador fue ejecutado, pero su acción deja entrever que existía un cierto descontento en la población por los altos

⁷³⁵ GAMBRA, Andrés, *Alfonso VI, Tomo I*, p. 79; REILLY, Bernard F, *The kingdom of Leon-Castilla under Alfonso VI*, p. 68

⁷³⁶ REILLY, Bernard F, *The kingdom of Leon-Castilla under Alfonso VI (1065-1109)*, p. 81.

⁷³⁷ ABD ALLAH, *El siglo XI en primera persona. Las memorias de Abd Allah, último rey zirí de Granada, destronado por los Almorávides (1090)* trad. por Levi-Provençal y García Gómez, E. Alianza Madrid, 1980. p. 164.

⁷³⁸ MIRANDA CALVO, José, *La reconquista de Toledo por Alfonso VI*, Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes San Eugenio, Toledo, 1980, p. 56.

impuestos que debían pagar para que Zaragoza pudiera seguir haciendo frente a los abonos de parias⁷³⁹.

En 1082 el rey castellano lanza una campaña aprovechándose de la delicada situación de la taifa hudí tras la muerte de Al-Muqtadir que acaba en el desastre de Rueda, cuya historicidad está confirmada en un diploma de Sahagún⁷⁴⁰.

En el caos derivado de la enfermedad de Al-Muqtadir, el teniente de la fortaleza de Rueda de Jalón, una de las más importantes del reino hudí a unos 35 km al oeste de Zaragoza, que era el carcelero de Al-Muzaffar, rey taifa de Lleida hasta que su hermano Al-Muqtadir le depuso y encerró, decidió proclamar rey a Al-Muzaffar y pidió ayuda a Alfonso VI.

Cuando éste llegó allí a la cabeza de su ejército se abrieron las puertas del castillo para recibirle. Sin embargo, el rey castellano optó por enviar a otros nobles en su nombre. Al final resultó ser una trampa, las puertas del castillo se cerraron y todos los efectivos que habían entrado allí fueron asesinados, con el noble Gonzalo Salvadórez a la cabeza en enero de 1083⁷⁴¹. Se trató de una derrota del ejército castellano, por lo que no parece que hubiera ningún acuerdo de pagos. Además, en estos momentos, entre 1081 y 1085, el contingente del Cid estaba instalado en Zaragoza protegiendo a la taifa hudí.

La caída de Toledo un año antes permitió a Alfonso VI planear un ataque contra Zaragoza en primavera de 1086, llegando a sitiar la ciudad con el firme propósito de tomarla⁷⁴². Con ese fin, rechaza todas las proposiciones de parias que se le hacen hasta que llegan los almorávides a Algeciras en julio de 1086.

Evidentemente, la situación de Zaragoza no era la de Toledo, que había caído en manos cristianas tras diez años de hostigamiento continuo y una larga historia de inestabilidad interna, de modo que Alfonso VI tenía el propósito de captar parias, no de tomar la

⁷³⁹ VIGUERA MOLINS, María Jesús, *Aragón musulmán*, p. 159.

⁷⁴⁰ HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, Tomo III (1073-1109)*, Doc. 903.

⁷⁴¹ *Primera Crónica General*, vol I., p. 535, cap. 864.

⁷⁴² AL-KARDABUS *Historia de Al-Andalus* ed. Maíllo, F. Akal bolsillo, Salamanca, 1986. p. 114; IBN ABI ZAR *Rawd al-Qirtas*, trad. HUICI MIRANDA, Ambrosio, Nácher, Valencia, 1964, p. 277. Según estos autores a Alfonso VI “solo la muerte le podría hacer levantar el sitio”.

ciudad. Pero los cronistas musulmanes optan, al subrayar las intenciones conquistadoras del rey de Castilla, por dar un toque aún más providencial si cabe a la intervención almorávide. Tras conocer la noticia, el rey castellano tiene que levantar el asedio y dirigirse hacia Badajoz para presentar batalla, que acabará en la terrible derrota de Sagrajas (1086).

Pero este fracaso no significó un cese de los pagos de parias, porque los almorávides no se asentarían definitivamente en la Península hasta el siguiente decenio. Según Abd Allah, Zaragoza y otros reinos taifa de la zona tuvieron que volver a empezar a pagar parias en 1088⁷⁴³ tras el fracaso de los almorávides frente a Aledo, una fortaleza que había sido tomada por un noble castellano, García Jiménez, poco después de la caída de Toledo aprovechándose de la desorganización interna derivada del suceso. Esta fortaleza estaba enclavada en pleno Al-Andalus, a unos 60 km al sur de Murcia.

Tras la frustrada toma de Aledo, provocada por la desunión de las taifas, Yusuf ibn Tashfin, el gobernante almorávide, tomó la decisión de deponer uno a uno a todos los monarcas andalusíes, con lo cual se produce una inversión de alianzas: Alfonso VI toma el papel de garante de la independencia de las taifas de las cuales estaba cobrando parias y trata de defenderlas en la medida de lo posible de la amenaza almorávide a la que ellos mismos habían llamado. Según Reilly, durante el lapso de tiempo 1088-1097 al-Mustain de Zaragoza estuvo pagando parias a Castilla⁷⁴⁴, pese a que Aragón cada vez más iba quitándole territorio en la zona norte. Nosotros, basándonos en la documentación aragonesa que hace referencia a parias y que hemos analizado en el apartado correspondiente, nos decantamos por desplazar hasta 1094 la fecha en la que Zaragoza reanuda sus entregas monetarias a Castilla.

A partir de 1094 sería la última taifa en seguir abonando parias, por la desaparición de todas las demás—salvo Mallorca—a manos de los norteafricanos. El apoyo castellano se puede apreciar en la batalla de Alcoraz de noviembre de 1096, en la que los condes

⁷⁴³ ABD ALLAH, *El siglo XI en primera persona. Las memorias de Abd Allah, último rey zirí de Granada, destronado por los Almorávides (1090)*, p. 225.

⁷⁴⁴ REILLY, Bernard F. *The kingdom of Leon-Castilla under Alfonso VI (1065-1109)*, p. 282.

García Ordóñez y Gonzalo Núñez colaboraron sin éxito con el ejército hudí, que sufrió una gran derrota frente al ejército aragonés encabezado por Pedro I⁷⁴⁵.

En la misma línea hemos de valorar la expedición lanzada en 1097 por Alfonso VI hacia el norte de Zaragoza, quizás con el objetivo de retomar Huesca, que había caído en manos aragonesas un par de años antes, pero que no consigue su objetivo ya que a medio camino le llegan noticias de que Yusuf ibn Tashfin ha vuelto a la Península y ha iniciado el sitio de Toledo. Por tanto, Alfonso VI tiene que desviar a su ejército para hacer frente de nuevo a la amenaza norteafricana como en 1086, pero con más éxito que entonces, ya que consigue levantar el asedio de Toledo.

Entre 1094 y 1102 Al-Mustain lleva a cabo una política de contrapeso amenazando a los cristianos con los almorávides y viceversa. De hecho, Yusuf ibn Tashfin, el emir almorávide, recomendó en su lecho de muerte a su hijo mantener la independencia de Zaragoza para que sirviera de estado-tapón frente a los cristianos.

En 1102 al-Mustain ya se da perfecta cuenta de que el potencial militar almorávide es mucho mayor que el de los cristianos y decide pactar con ellos⁷⁴⁶, enviando a su hijo y heredero a participar de los fastos asociados a la proclamación como heredero del hijo de Yusuf ibn Tashfin, poniendo así fin a los pagos a Castilla, dado que la posición del nuevo emir almorávide hacia las parias había sido siempre de completo rechazo y de ningún modo iba a firmar un acuerdo que incluyera éstas. Ya no hay noticias de que Zaragoza volviera a pagar cantidad alguna a Castilla ni a ningún otro reino hasta su caída en manos de los almorávides en 1110.

3.3.6. Una cronología tentativa.

Tras finalizar este recorrido por las evidencias que tenemos de Zaragoza u otros territorios pertenecientes a la familia hudí—Lleida y Tortosa—de pagos de parias, hemos decidido proponer la siguiente cronología para los pagos a cada uno de los poderes.

⁷⁴⁵ REILLY, Bernard F. *The kingdom of Leon-Castilla under Alfonso VI (1065-1109)*, p. 283.

⁷⁴⁶ REILLY, Bernard F. *The kingdom of Leon-Castilla under Alfonso VI (1065-1109)*, p. 311.

La taifa de Zaragoza estaba compuesta por cuatro demarcaciones gobernadas por la familia hudí: Zaragoza, Huesca, Tortosa y Lleida. Durante el período que nos interesa (1040-1110) Zaragoza y Huesca estuvieron siempre unidas, aunque en ocasiones el control de la capital sobre la zona norte no es muy fuerte, tomando los oscenses sus propias decisiones. Por otro lado, en 1047 a la muerte del primer rey taifa hudí, Suleyman, Tortosa y Lleida comienzan su existencia independiente. En el caso de Tortosa esta autonomía plena será breve, pues acabará en 1060 con la conquista de Al-Muqtadir. También bajo el reinado de Al-Muqtadir en 1076 Zaragoza absorberá la parte peninsular de la taifa de Denia, pero los territorios insulares formarán la taifa de Baleares, que será la última en caer en manos de los almorávides y no pagará parias a ningún poder. Lleida será independiente hasta 1078.

Entre 1078 y 1081 el reino hudí está unificado. Pero en 1081, año en el que fallece Al-Muqtadir, la taifa se vuelve a dividir en dos bloques que ya no se reunificarán: Zaragoza-Huesca por un lado, gobernadas por su hijo Al-Mutamin y Lleida-Tortosa-Denia gobernadas por su otro hijo Al-Mundir. Estos bloques se mantendrán unidos hasta la conquista de Huesca en 1096 y la caída de la taifa de Lleida en manos de los almorávides en 1102. Denia no pagó parias como reino independiente, pero sí lo hizo como parte del reino de Lleida.

Trazar una cronología de los pagos de la taifa de Lleida cuando no depende de Zaragoza es relativamente sencillo: dada su proximidad a los condados catalanes pagarán parias a los condados catalanes durante toda su existencia independiente. La documentación catalana hace continuas referencias a parias entre 1040 y 1078 incluyendo referencias explícitas a Lleida y a Tortosa. La primera noticia concreta a pagos desde Lleida es de 1051⁷⁴⁷, aunque presumiblemente un documento de 1047 también alude a pagos ilerdenses.

También hay bastantes datos sobre las parias abonadas por Tortosa desde 1058, que se repiten en 1076, 1081 y 1090, incluyendo acciones de apoyo militar barcelonés en 1089. De esto cabe deducir que, dada la profusión de referencias textuales y cronísticas a los

⁷⁴⁷ *Et, si iam dictus comes mortuus fuerit, similiter filius suus uel ipse, cui iam dictus comes relinquerit ipsos kastros, adtendat et faciat iam dicta conueniencia ad Arnal et filium suum, et donet ei supra nominato auere dum ipso acceperit pariam de Cesaraugusta aud de Lerida*”, CHESÉ LAPEÑA, Ramón, *Col·lecció diplomàtica de Sant Pere d’Ager fins 1198*, Doc. 30.

pagos de Lleida-Tortosa, esta taifa pagará al menos hasta 1090 parias a los condados catalanes (ya sea Barcelona o Urgel). A partir de 1090 los pagos pudieron desaparecer por la entrada en juego de un nuevo actor, El Cid, del cual tenemos constancia que absorbió las parias de Denia—unida a Lleida-Tortosa—tras su victoria frente al ejército barcelonés en Tévar durante un período de tiempo de cuatro o cinco años, antes de que tuviera que hacer frente a la amenaza almorávide. Los pagos desde Lleida a Barcelona son lógicos, puesto que la taifa ilderdense mantuvo un estado de guerra constante con los hudies zaragozanos, que eran más fuertes militarmente que ellos y necesitaba de Barcelona constante ayuda castrense.

Esto, unido a la ausencia de referencias a parias en documentación catalana hasta 1097, indica que durante la última década de existencia de la taifa ilderdense los condados catalanes no fueron quienes les sujetaran a parias, sino que fuera el señorío de Valencia, gobernado por el Cid, el que estuviera cobrando el dinero de Lleida. Lo que está claro es que otras entidades políticas como Castilla, Navarra o Aragón nunca percibieron parias desde Lleida. Castilla ya cobraba parias de Zaragoza y recibirlas también de Lleida, que estaba en guerra constante con Zaragoza, no era posible, puesto que solo podía apoyar a uno de los dos bandos en lucha.

El tema de Zaragoza es más complicado. Volviendo a acudir a la documentación catalana, las referencias se inician en la década de 1040 manteniéndose hasta 1060, lo cual indica que durante este período los condados catalanes se están beneficiando de los pagos zaragozanos. También, durante un breve período de tiempo, Navarra obtuvo algún dinero que se aprecia en el documento de fundación de Santa María de Nájera en 1052, probablemente entre 1050 y 1052.

Bishko ofrece una asignación de pagos alternativa para el período 1052-1059⁷⁴⁸. Según él, Navarra y Barcelona compartirían 10.000 dinares anuales, 5.000 dinares para cada uno, hasta la entrada en escena de Castilla en 1060, pero no ofrece prueba documental de ello. La cantidad exacta de dinares que se cobraba sólo aparece en las fuentes dos veces, en los pactos de 1069 y 1073, y son el equivalente a 12.000 dinares. Además, ese reparto equitativo al que se refiere Bishko nos resulta muy difícil de aceptar, puesto que

⁷⁴⁸ BISHKO, Ch. J. “Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny”, p. 117.

hemos reflejado anteriormente las razones que nos inducen a pensar que las taifas solo pagaban a una entidad política a la vez y, aun más, nos parece complicado que dos poderes políticos como Navarra y Barcelona se pusieran de acuerdo en esta materia.

De 1058 data el último documento barcelonés que hace referencia explícita a parias específicamente zaragozanas. Hacia 1060 entra en escena Castilla, provocando casi con total probabilidad que los pagos de parias se desvíen hacia Fernando I, extremo que se ve confirmado por un documento barcelonés de 1063 en el que se hace referencia a deudas de Zaragoza hacia Urgell y por la intervención castellana en Graus para apoyar al ejército de Al-Muqtadir. Estas parias se abonarían hasta 1065, momento en el que muere Fernando I y Barbastro es atacada. Como hemos visto, los castellanos no cumplen con su parte del pacto cuando el abigarrado ejército “protocruzado” ataca Barbastro y tiene que ser el propio Al-Muqtadir el que retome la fortaleza al año siguiente.

Dos años después, en 1067, Sancho el Fuerte de Castilla tiene que atacar Zaragoza para recuperar los pagos de parias. Pero la guerra entre hermanos que comienza al año siguiente impide a Castilla intervenir en la zona durante un tiempo. Aquí entran en escena los dos famosos pactos publicados por Lacarra, el de 1069 con Aragón y el de 1073 con Navarra. Aragón estaría cobrando parias durante un par de años, quizás hasta 1072 y luego estos pagos pasaron a Navarra entre 1073 y quizás 1074. Recordemos que en 1076 el reino navarro es anexionado por Aragón.

La reunificación castellana hizo que en 1074 Castilla hubiera recuperado su potencial militar, cosa que es aprovechada por Alfonso VI para volver a someter a parias a Zaragoza hasta la llegada del Cid a la ciudad del Ebro en 1081. Entre 1081 y 1085 el contingente del Campeador impedirá a ningún poder cristiano extraer parias de la capital hudí. La campaña castellana de 1086, que coincide con la llegada de los almorávides a Algeciras, fue motivada por un deseo de recuperar las parias tras la salida de escena del Cid. Al-Mustain consigue esquivar los pagos gracias a la oportuna llegada de los ejércitos norteafricanos.

La llegada de los almorávides trajo aparejado un breve cese de los pagos, que en 1088 se reinstauran, dándose cuenta Al-Mustain de la amenaza que suponen los almorávides.

No sabemos exactamente hacia dónde se enviaría el dinero, pero tenemos pruebas documentales de que Aragón está construyendo la fortaleza de El Castellar en 1091 con el objetivo declarado de aumentar los pagos que está recibiendo, con lo cual Aragón comienza a cobrar dinero desde Zaragoza antes de 1091.

Pensamos que entre 1088 y 1093 Aragón obtendría parias de Zaragoza pero que en torno a esa fecha, coincidiendo con los inicios de la expansión aragonesa hacia el sur que comenzarían con los ataques contra Huesca en los que Sancho Ramírez encontraría su muerte en 1093, los hudíes se negarían a pagar a un estado cristiano que les estaba invadiendo y se inclinarían hacia Castilla en busca de ayuda, como prueba el apoyo militar castellano durante la batalla en Alcoraz de 1096.

De todas formas, el reino aragonés instauraría en torno a 1090 una serie de parias locales, cosa con la que coincidimos con Lacarra. Hay documentación de esa década que hace referencia a pagos de castillos como Árguedas, Valtierra o Tauste, lo cual no significa que la taifa hudí estuviera realizando pagos, sino que los tenentes de dichas fortalezas, ante la debilidad del poder central hudí, pactaran paces particulares con los aragoneses que incluyeran pagos, como hemos explicado más arriba. También se puede incluir a Huesca dentro de estas fortalezas que abonaron parias locales⁷⁴⁹.

Estos pagos a Castilla continuarán probablemente hasta 1102, cuando el rey hudí zaragozano decide aliarse con los almorávides para tratar de salvar su reino de las apetencias de Pedro I de Aragón, viendo que el apoyo castellano no era suficiente para derrotar a los aragoneses. En 1102 cesan definitivamente los pagos de la taifa hudí hacia los reinos cristianos.

⁷⁴⁹ ZURITA, Jerónimo, *Anales de Aragón*, p. 95, cap. XXIX.

Período	Entidad política
1040-1050	Condados Catalanes
1050-1052	Navarra
1052-1060	Condados Catalanes
1060-1065	Castilla
1065-1066	Ninguno
1067-1068	Castilla
1069-1072	Aragón
1073-1074	Navarra
1074-1080	Castilla
1081-1086	El Cid en Zaragoza
1087-1088	Ninguno
1089-1093	Aragón ⁷⁵⁰
1094-1102	Castilla

Resumen de pagos realizados por la taifa hudí de Zaragoza

Tras la conquista de Denia por parte de Al-Muqtadir, las islas Baleares, que estaban unidas a dicha taifa, iniciaron su andadura independiente y no tenemos testimonio alguno de que abonara parias a ningún poder cristiano, pues la inexistencia de una flota barcelonesa impedía cualquier acción. No fue hasta 1114 cuando una flota catalano-pisana, animada por una declaración de cruzada papal⁷⁵¹ saqueó Ibiza y Mallorca. Poco antes, Formentera fue saqueada por una incursión vikinga en 1108⁷⁵². Pero no hay testimonio de que pagaran parias de una manera sostenida en el tiempo.

⁷⁵⁰ Es posible que, como afirman los Annales de Cataluña, los Condados Catalanes pudieran estar recibiendo parias en el período 1092-1093, pero no nos parece probable. .

⁷⁵¹ BUSQUETS MULET, J. “Mallorca musulmana” en *Historia de Mallorca*, vol. I. coord. J. Mascaró, Miramar, Palma de Mallorca, 1973 p. 651; RIERA FRAU, M. “De la prehistòria i l’Antiguitat al mon islamic” en GUERRERO AYUSO, V. M. (Coord.) *Història de les Illes Balears, Volum I*, Barcelona, Edicions 62, 2004. pp. 460-461

⁷⁵² BUSQUETS MULET, J. “Mallorca musulmana”, p. 630

3.4. Los pagos a Castilla

3.4.1. Consideraciones generales

Las taifas de las que se tiene constancia de que pagaran parias a Castilla son Badajoz, Toledo, Granada, Sevilla y Zaragoza. Ya hemos tratado el tema de Zaragoza en el apartado anterior, así que en este epígrafe nos centraremos en examinar los pagos efectuados por el resto de taifas. A la hora de valorar estos pagos nos enfrentamos al problema de las fuentes a la que ya nos hemos referido, pero contamos con un aspecto que nos hace la tarea más fácil de lo que fue a la hora de determinar los pagos de Zaragoza, y es que los abonos de parias son unidireccionales, es decir, el único poder político que capta parias es Castilla. Por lo tanto, la tarea que nos hemos propuesto en este apartado es localizar las referencias a pagos y establecer hipótesis sobre cómo se pudo haber gastado el dinero.

Como hemos dicho al inicio del apartado, nos enfrentamos a ciertos problemas de fuentes a la hora de tratar el tema de Castilla. No contamos con documentación de archivo que haga referencia a pagos de parias, sin embargo contamos con una extensa cartera de cronistas cristianos que prueban los pagos que se producen desde reinos taifa a Castilla e incluso estos pagos se ven confirmados por autores árabes como Ibn Idari y Abd Allah, rey zirí de Granada.

Entonces nos enfrentamos a una pregunta, ¿por qué en el resto de poderes cristianos los pagos de parias dejaron trazas documentales—por escasa que esta fuera por ejemplo en Navarra—y en Castilla no? La documentación que se conserva de época de Fernando I y Alfonso VI es suficientemente amplia -317 ejemplares⁷⁵³- como para que hubiera quedado alguna huella documental de aquellas prácticas, pero no se ha podido constatar ninguna. Tampoco aparecen referencias en las colecciones diplomáticas del período que hemos examinado, cuyo número también es amplio⁷⁵⁴.

⁷⁵³ Publicados en BLANCO LOZANO, Pilar, *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, CSIC, León, 1987 y GAMBRA, Andrés, *Alfonso VI: Cancillería, curia e imperio tomo II: colección diplomática*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, CSIC-Caja España, León, 1998.

⁷⁵⁴ Que han sido las siguientes: CASADO LOBATO, María Concepción, *Colección diplomática del monasterio de Carrizo, Tomo I: (969-1260)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1983; HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, Tomo II (1000-*

No es en ninguna medida comparable a la extensísima cantidad de diplomas que atesoran los archivos catalanes para el período, pero la documentación aragonesa está más cercana en número, unos 400 diplomas para los reinados de Ramiro I, Sancho Ramirez y Pedro I y sí que se hacen en ellos varias referencias a parias⁷⁵⁵. Y qué decir de Navarra, que sin contar con colecciones diplomáticas editadas de sus reyes aporta un par de documentos al estudio. Por lo tanto, el número de diplomas disponibles no es un factor relevante a la hora de explicar por qué en Castilla no había referencias a parias.

Pudiera pensarse que la tipología de los documentos conservados pudiera ayudar a explicar por qué no hay referencias a parias en Castilla. Si nos fijamos en la documentación catalana, la mayoría de las menciones a la institución aparecen en juramentos de vasallaje, acuerdos entre los condes, un tipo de documentación que no aparecen en el reino castellano. Pero se da la circunstancia de que la información sobre parias también aparece en donaciones, que sí hay en Castilla. De todas formas, de nuevo

1073) y Tomo III (1073-1109), Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1988; RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección diplomática del archivo de la Catedral de León, Tomo IV (1032-1109)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1989; LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *La documentación del Tumbo A de la Catedral de Santiago de Compostela: estudio y edición*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1997; BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del monasterio de Gradetes, Tomo I (1054-1299)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1998; HERRERO DE LA FUENTE, Marta y FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, Tomo I (854-1108)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1999; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral de Astorga, Tomo I (646-1126)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1999; RUIZ ASENCIO, José Manuel, RUIZ ALBI, Irene, HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio y GARCÍA LOBO, Vicente, *Colección documental del monasterio de San Román de Entrepeñas (940-1608) y Colección documental del monasterio de San Miguel de Escalada (940-1605)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 2000; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, Monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 2001; REGLERO DE LA FUENTE, Carlos María, *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media: un priorato cluniacense hispano (911-1478). Estudio y colección documental*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 2005; JIMÉNEZ SUÁREZ, María Jesús, *Colección documental del monasterio de San Andrés de Espinareda (1043-1428)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 2005; RUIZ ASENCIO, José Manuel y RUIZ ALBI, Irene, *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, Tomo I (912-1300)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 2007; VAQUERO DÍAZ, María Beatriz y PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco José, *Colección documental del archivo de la Catedral de Ourense, Tomo I (888-1230)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 2010. Se han comprobado también los siguientes *Index Verborum*: FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Index Verborum de la documentación medieval leonesa, Monasterio de Sahagún, Tomo II (857-1300)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1999, y FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Index Verborum de la documentación medieval leonesa, Tomo IV, Archivo Catedral de León (775-1300)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 2002.

⁷⁵⁵ Publicados en VIZUETE ERDOZÁIN, Roberto, *La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón (1035-1064)*; CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *La colección diplomática de Sancho Ramirez y UBIETO ARTETA, Antonio, Colección diplomática de Pedro I.*

Aragón, que tampoco cuenta con juramentos de vasallaje, nos sirve de contraejemplo para descartar esta posibilidad. En Aragón y Navarra las menciones a parias suelen aparecer en donaciones. En consecuencia, dado que en la documentación castellana del período hay bastantes diplomas conteniendo donaciones a la Iglesia, parece claro que las tipologías documentales tampoco nos sirven para explicar el problema.

La solución es mucho más complicada, puesto que tiene que ver con el reparto del dinero procedente de las parias y la percepción mental de la lengua. En Cataluña el dinero de las parias servía para afianzar el poder del conde de Barcelona, quien las repartía con generosidad entre sus vasallos, para dotar fortalezas fronterizas o concedía donaciones a la Iglesia con el objetivo de mantenerla a su lado legitimando su misión unificadora. Este punto se aprecia incluso más claramente en el caso de Urgell. Aparecen referencias bidireccionales: por un lado cómo se captaban las parias—a través de esas fortalezas fronterizas que aparecen en los juramentos de vasallaje—y cómo se gastaban—en dotar más fortalezas fronterizas, comprar condados y donaciones a la Iglesia—.

Para el caso del recién creado reino de Aragón, donde la mayoría de las referencias a parias aparecen en donaciones, la Iglesia era también una institución clave a la hora de legitimar el poder de sus reyes, especialmente de Sancho Ramírez, quien se llegó a declarar vasallo del Papa. También sabemos en Aragón cómo se captaba el dinero por el tratado firmado con Al-Muqtadir, por las referencias cronísticas y las referencias a los pagos y cómo se gastaban éstos: en donaciones a la Iglesia para legitimar a la dinastía y en dotación de fortalezas fronterizas como El Castellar (Supercaesaraugusta).

Pero de Castilla sólo sabemos cómo se conseguía el dinero, mediante campañas de devastación y el envío posterior de embajadores a cobrar las parias, y esto lo sabemos por referencias cronísticas. Podemos deducir sin mucha dificultad dónde se gastaba el dinero, como en los censos a Cluny o en las edificaciones románicas asociadas al Camino de Santiago, pero carecemos de prueba documental de ello. Podían existir donaciones puntuales que dejan una huella documental muy tenue.

Pero la prueba definitiva reside en Cluny. El oro que se envía a la abadía francesa desde Castilla es sin duda alguna procedente de las parias. Castilla no podía acceder a oro de

otra manera, es más, ni siquiera lo acuñó hasta un siglo después. Pero en estas donaciones no aparece la palabra parias en ningún momento, por lo que llegamos a la que en nuestra opinión es la explicación más plausible: en Castilla no existía un vocablo que hiciera referencia a la realidad de las parias. ¿Por qué no existía? En este momento no podemos ofrecer una explicación consistente a por qué no se registra el vocablo parias en Castilla, ya sea en fuentes documentales o cronísticas, hasta inicios del siglo XI.

Sin embargo, Fernando I, en su testamento, dividió su reino en tres partes: Castilla para su primogénito Sancho, León, para el futuro Alfonso VI y Galicia para su otro hijo García. Además, ese reparto de territorios traería aparejado la partición de las parias que se vendrían cobrando hasta ese momento: García recibiría las parias de Sevilla, Alfonso conseguía las parias de Toledo y Sancho obtenía los pagos de Zaragoza.

No conservamos ninguna copia de este testamento, tan solo la noticia de éste en la Primera Crónica General. Dos de las crónicas más cercanas a este suceso -la *Historia Silense*⁷⁵⁶, compuesta entre 1109 y 1135 y la *Crónica del obispo Don Pelayo*⁷⁵⁷, compuesta entre 1110 y 1150- no refieren este reparto de parias asociado a la partición del reino de Fernando I cuando hablan de la muerte del primer rey castellano.

El probable origen de esta noticia se sitúa en Santiago de Compostela. Bajo el patrocinio del famoso obispo Diego Gelmírez se escribe una magna obra historiográfica, la *Historia Compostelana*. Al calor de esa gran crónica y probablemente a cargo de los mismos autores surgieron tres pequeñas obras cronísticas más: las

⁷⁵⁶ Cf. PÉREZ DE URBEL, Justo y RUIZ ZORRILLA, Atilano González, *Historia Silense: edición crítica e introducciones*, CSIC, Madrid, 1959, p. 204, “*Igitur post aduentum corporis Ysidori almi pontificis, cum Fernandus, in tuendo et ampliando simulque exornando regno, serenissimus princeps solio suo Legionis resideret, habito magnatorum suorum generali conuentu, ut post obitum suum, si fieri posset, quietam inter se ducerent vitam, regnum suum filiis suis diuidere placuit. Adefonsum itaque, quem pre omnibus liberis carum habebat, Canpis Gotorum prefecit, atque omne Legionensium regnum sue ditioni mancipauit. Constituit quoque Sancium, primogenitum filium suum, super Castellam regem. Necnon et iuniorum Garsiam Gallicie pretulit. Tradidit etiam filiabus suis omnia totus regni sui monasteria, in quibus usque ad exitum huius vite absque marito copula uiuerent.*”. El mismo pasaje en SANTOS COCO, Francisco, *Historia Silense*, Sucesores de Ribadeneyra, Madrid, 1921, p. 87.

⁷⁵⁷ Cf. PELAYO, OBISPO DE OVIEDO, *Crónica del obispo Don Pelayo*, ed. SÁNCHEZ ALONSO, Bernardo, Sucesores de Hernando, Madrid, 1924, pp. 75-76. “*Et ante quam moreretur diuisit regnum suum sic filiis suis. Dedit dompno Sancio per flumen Pisorga tota Castella, Nagaram, Pampilonam cum omnibus regalibus sibi pertinentibus. Dedit dompno Adefonso Legionem per flumen Pisorga, totas Asturias de Transmera usque in flumine Oue, Astorica, Campos, Zamoram, Campo de Tauro, Berizo usque uilla Ux, in monte Ezebrero ad illa Ulze. Dedit Domno Grasea totam Gallaeciam, una com toto Portugale.*”

Guerras de Berenguer de Landoria, el *Chronicon Iriense* y el *Chronicon Compostellanum*, que fueron incluidas en los manuscritos de la *Historia Compostelana*⁷⁵⁸. Pues bien, en el *Chronicon Compostellanum* es donde aparece por primera vez y de manera bastante detallada el relato del reparto del reino por parte de Fernando I incluyendo el reparto de los pagos.

*“Fredenandus annos XXVII regnavit, qui in uita sua cum uxore sua nomine Sancia, regis Adefonsi filia, ad quam regnum pertinebat, ipsum regnum inter tres filios eius, Sancium scilicet, Adefonsum, Garseam diuisit. Et Sancio primogenito totam Castellam cum Asturiis sancte Iuliane et cum Cesaragusta ciuitate et cum omnibus suis appenditiis, que tunc Sarraceni obtinebant, unde tunc temporis ipsi Mauri tributum annuatim illi Fernando reddebant, in proprium reddit; Adefonso uero Legionem cum Asturiis et regno Toletano, quod tunc similiter Sarraceni obtinebant, sed tributum illi annuatim inde reddebant, tribuit; Garsea autem natu minori Galleciam cum Portugalia et Ispalensem regionem cum ciuitate Badalioth in propriam hereditatem concessit, licet tunc temporis a Sarracenis potestatiue tenerentur, qui supradicto regi, scilicet Federnando, sicut Cesaragustani et Toletani tributum annuatim persoluebant; omnia uero totius regni monasteria suis duabus filiabus.”*⁷⁵⁹

El *Chronicon Compostellanum* fue probablemente escrito a la vez que la *Historia Compostelana* en el primer tercio del siglo XII. La mayor parte de la obra fue escrita entre 1107 y 1124⁷⁶⁰, siendo la obra compuesta en dos mitades por dos autores distintos, la primera mitad se escribió entre 1109 y 1110 por parte del tesorero Munio Alfonso⁷⁶¹ y la segunda mitad, más extensa, fue compuesta por el maestro Giraldo entre 1121 y 1124⁷⁶². Dado que el último hecho al que el *Chronicon Compostellanum* hace referencia es a la muerte de la reina Urraca, podemos fecharlo en torno a 1126⁷⁶³.

⁷⁵⁸ FALQUÉ, Emma, “Chronicón Compostellanum”, *Habis*, 14, 1983, pp. 73-84, p. 73

⁷⁵⁹ FALQUÉ, Emma, “Chronicón Compostellanum”, p. 79. También en FLÓREZ, Enrique, *España Sagrada Tomo XX*, p. 326.

⁷⁶⁰ FALQUÉ, Emma, *Historia Compostelana*, Akal, Madrid, 1994, p. 19

⁷⁶¹ LÓPEZ ALSINA, Fernando, *La Ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Ayuntamiento de Santiago de Compostela, 1988, p. 48; REILLY, Bernard F., “The *Historia Compostelana*: the genesis and composition of a twelfth-century gesta”, *Speculum*, 44-1, 1969, pp. 78-85, p. 80

⁷⁶² LÓPEZ ALSINA, Fernando, *La Ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, p. 85.

⁷⁶³ REILLY, Bernard F. *The kingdom of Leon-Castilla under Alfonso VI (1065-1109)*, Princeton University Press, 1988, p. 15, n. 5.

Obsérvese en el fragmento arriba transcrito que, a pesar de que nos estemos refiriendo a parias, en ningún momento aparece la palabra, usándose la forma *tributum annuatim* en lugar de ésta. Podemos concluir que el vocablo *parias* no existía en Castilla y el testamento de Fernando I hizo un reparto de los territorios dominados por éste a su muerte pero sin mencionar las parias con ese vocablo, sino usando sinónimos como *tributum annuatim*.

El *Chronicon Compostellanum*, la fuente que sí lo cita, es una de las más fiables para el estudio del período. Además hay tres hechos posteriores a la muerte de Fernando I que, en nuestra opinión, confirman el reparto realizado en el testamento fernandino: la expedición de Sancho II a Zaragoza en 1067 con el objetivo de cobrar parias, la decisión de García de exiliarse en Sevilla tras ser desposeído de su reino gallego tras Llantada, y la decisión de Alfonso de exiliarse en Toledo después de ser derrotado en Golpejera. Estas tres decisiones denotan una relación especial entre los tres hijos de Fernando I y las taifas que, según su testamento, les habría correspondido proteger.

3.4.2. Badajoz

La taifa pacense, junto a la toledana y la zaragozana, fue una de las taifas que más presiones cristianas padeció, ya que era fronteriza con el reino de Castilla. Sufrió algunas amputaciones territoriales de importancia, como Coimbra, conquistada por Fernando I en 1064⁷⁶⁴. Otras plazas perdidas por el reino pacense fueron Lamego, Viseu, Tarouca, Travanca y Penela⁷⁶⁵. Esto redundó en la pérdida de gran parte de la zona septentrional del reino, teniendo que replegarse los pacenses al sur del río Mondego, quedando en una situación militar comprometida. Pero no sufrió las injerencias cristianas de la misma manera que Toledo, que fue conquistada, o Zaragoza, cuyas fronteras hemos visto que le conferían una posición geopolítica poco deseable.

⁷⁶⁴ *Primera Crónica General*, pp. 485-486 cap. 807; SANTOS COCO, Francisco, *Historia Silense*, pp. 120-122, TERRÓN ALBARRÁN, Manuel, *El solar de los aftásidas. Aportación temática al estudio del reino moro de Badajoz*, Centro de Estudios Extremeños. Institución Pedro de Valencia, Badajoz, 1971. p. 110:

⁷⁶⁵ VIGUERA MOLINS, María Jesús, (coord.) *Los reinos de taifas: Al-Andalus en el s. XI*, p. 85; *Chronicon Conimbricense*, p. 329.

Los cristianos podían haber ejercido la misma política sobre Badajoz que sobre Toledo, pero hay que tener en cuenta que Toledo era la vieja capital visigoda, y Alfonso VI se consideraba heredero directo de los visigodos. El prestigio del que la capital visigoda estaba revestida por el hecho de haberlo sido era un acicate para Alfonso VI y su conocimiento de primera mano de la situación de la taifa derivado de su exilio tras Golpejera son probablemente las razones que le movieron a avanzar sobre Toledo en lugar de contra Badajoz. Además, Badajoz era una ciudad que siempre había sido musulmana, ya que fue fundada en 875 por Ibn Marwan, gozaba de una situación interna que, aunque convulsa, era más estable que la toledana y tenía una importancia estratégica menor que Toledo, situada en el centro peninsular.

Antes de la conquista de Coimbra, el rey castellano amenaza Santarem, que ya es una zona central del reino, y el rey pacense Al-Muzzaffar ha de avenirse a pagar unas parias de 5000 dinares anuales⁷⁶⁶ en 1058. La descripción del episodio a cargo de Ibn Idari, quien lo recoge de Ibn Hayyan, es muy expresiva: ambos reyes se encuentran a las orillas de un río—probablemente el Tajo—y Fernando avanza con su caballo hasta el centro del río, manifestando una posición de fuerza, mientras que el aftasí avanza en una barca.

En principio, este pago de parias estaría en vigor quizás hasta 1063, cuando el rey Fernando I avanza sobre Coimbra, bajo soberanía teórica de la dinastía aftasí. Sin embargo, puede que se extendiera un poco más en el tiempo, puesto que hay dudas de si Coimbra estaba realmente controlada por Badajoz o bien llevaba una existencia relativamente independiente⁷⁶⁷.

En el testamento de Fernando I se le concederá la posibilidad de someter a parias a las taifas de Badajoz y Sevilla al monarca García de Galicia (1065-1073), como hemos visto en el *Chronicon Compostellani*. Pero la debilidad manifiesta de este rey hace que Alfonso VI ambicione las parias provenientes de la ciudad del Guadiana, cuando es aún

⁷⁶⁶ IBN IDARI, *Al-Bayan al-Mugrib: La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas*, p. 198; PÉREZ ÁLVAREZ, María Ángeles, *Fuentes árabes de Extremadura*, pp. 170-171. IDRIS, H. R. “Les aftasides de Badajoz”, *Al-Andalus*, 1965, pp. 277-290 p. 283

⁷⁶⁷ TERRÓN ALBARRÁN, Manuel, *El solar de los aftasidas: aportación temática al estudio del reino moro de Badajoz del siglo XI*, Centro de Estudios Extremeños, Institución Pedro de Valencia, Badajoz, 1971, pp. 103-104.

solo rey de León. Para ello, según Ibn Bassam, lanza una campaña en 1068⁷⁶⁸ probablemente antes de ser derrotado en Llantada, que concluye con la mediación del toledano Al-Ma'mun y, aunque las fuentes no nos dicen nada, probablemente con una renovación de la paria, que adquiriría Alfonso VI durante un breve período de tiempo antes de ser desposeído temporalmente de León por su hermano Sancho.

Tras la guerra civil, es probable que no se pagasen parias, situación que dio lugar a la caída de otra plaza importante del reino aftasí en manos cristianas: Coria en 1079⁷⁶⁹. Esta derrota militar hizo que Al-Mutawakkil se interesase por la solución almorávide. Según el anónimo autor del *Al-Hulal al-Mawsiyya*, tras la toma de Coria Alfonso VI exige nuevas parias en una carta enviada a Al-Mutawwakil, carta que es respondida por el monarca pacense con un tono desafiante. Pero Huici considera ambas cartas apócrifas⁷⁷⁰. Es probable que los cristianos ya hubieran comenzado a amenazar la propia Badajoz⁷⁷¹, pues la toma de Coria les había dejado casi camino franco hacia la capital aftasí.

La siguiente referencia a parias desde la capital aftasí aparece tras la breve ocupación pacense de Toledo entre 1080 y 1081, que concluirá con una nueva intervención castellana, la restauración de Al-Qadir en el trono toledano y una nueva promesa imprecisa de parias enviadas desde Badajoz a Castilla⁷⁷².

Una vez que los almorávides llegaron a la península, Al-Mutawakkil se mostró obsequioso con éstos, pero al descubrir que la intención de los norteafricanos era la de deponer a todos los reyes taifas intentó pactar con Castilla cediéndole las plazas de Lisboa, Santarem y Sintra a Alfonso VI⁷⁷³. Esta entrega desencadenó la rabia de los

⁷⁶⁸ TERRÓN ALBARRÁN, Manuel, (et alli.). *Historia de la Baja Extremadura. Tomo I. De los orígenes al final de la Edad Media*. Real Academia de Extremadura de las letras y las artes. Badajoz, 1986, p. 367; MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. *La España del Cid*, pp. 167-168; GARCÍA FITZ, Francisco, *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII.*, Universidad de Sevilla. 2002, p. 40.

⁷⁶⁹ DAVID, Pierre, “Annales portugaises veteres (Chronica Gothorum)” en *Études Historiques sur la Galice et le Portugal du VI au XII siècle*, Livraria Portugalia, Lisboa, 1947, pp. 247-340, p. 299

⁷⁷⁰ HUICI MIRANDA, Ambrosio, *Al-Hulal al-Mawsiyya: crónica árabe de las dinastías almorávide, almohade y benimerín*, Tetuán, Editora Marroquí, 1951, pp. 49-50.

⁷⁷¹ WASSERSTEIN, D. *The rise and fall of the party-kings, Politics and society in Islamic Spain 1002-1086*, Princeton, 1985 p. 286.

⁷⁷² VIGUERA MOLINS, María Jesús, *Los reinos de taifas: Al-Andalus en el s. XI*, p. 50

⁷⁷³ DAVID, Pierre, “Annales portugaises veteres (Chronica Gothorum)”, pp. 300-301; *Chronicon Complutense*, p. 316,

súbditos del aftasí⁷⁷⁴, que creó la situación ideal para que interviniera el emir almorávide para sitiar Badajoz y acabar con la taifa pacense y su último rey en 1094⁷⁷⁵.

3.4.3. Toledo

La conquista de la antigua capital visigoda fue pieza clave en la política de Alfonso VI. Pero las presiones castellanas sobre la ciudad del Tajo se iniciarán bajo el reinado de Fernando I. Ya en 1043-1046 su conflicto con la taifa zaragozana motivó la contratación de algunos contingentes militares cristianos, como hemos visto en el apartado relativo a la taifa hudí⁷⁷⁶ pero en esta ocasión Al-Ma'mun recurre a García de Navarra para obtener apoyo militar. Fernando I ayudó al ejército zaragozano.

Toledo comenzó a abonar parias en tiempos del primer rey castellano: el rey Du-I-Nun Al-Ma'mun sufrió en 1057 las incursiones castellanas por la zona de Madrid, en el curso de la cual se asedió Alcalá de Henares. Al mismo tiempo, otras fuerzas extendían la devastación por las zonas rurales⁷⁷⁷. Como consecuencia de esta operación tuvo que avenirse al pago de parias.

Entre 1058 y 1065 se estarían cobrando parias de Toledo y en 1065 el testamento de Fernando I concedió las parias de Toledo a Alfonso como rey de León, lo cual prueba que en esta fecha se estaban efectuando pagos, mientras que el exilio de Alfonso en Toledo tras su destronamiento a inicios de 1072 prueba la existencia de unos estrechos vínculos entre los Du-I-Nun toledanos y Alfonso VI, que podrían estar motivados por estos pagos de parias. Sin embargo, es muy probable que los toledanos aprovecharan la inestable situación de Castilla para desembarazarse de los pagos.

⁷⁷⁴ HOENERBACH, Wilhelm, *Islamische Geschichte Spaniens: Übersetzung der A'mal al-A'lam und ergänzender texte*, Artemis Verlag, Zürich, 1970, p. 364; MORET, José de, *Annales del Reyno de Navarra*, p. 159.

⁷⁷⁵ TERRÓN ALBARRÁN, Manuel, (et alli.). *Historia de la Baja Extremadura. Tomo I*, pp. 405-406.

⁷⁷⁶ TURK, A. *El reino de Zaragoza en el siglo XI*, pp. 70-73.

⁷⁷⁷ SANTOS COCO, Fernando, *Historia Silense*, p. 79; JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo, *Historia de los hechos de España*, Alianza Universidad, Madrid, 1987, cap. XII; *Crónica Najerense*, III-8; *Primera Crónica General*, cap. 808; REILLY, Bernard F. *The contest of Christian and Muslim Spain (1031-1157)* p. 36; SANCHEZ CANDEIRA, Alfonso, *Castilla y León en el siglo XI. Estudio del reinado de Fernando I*, pp. 176-177.

Entre la restauración de Alfonso VI a finales de 1072 y 1074 es muy posible que Toledo estuviera pagando parias, ya que el rey castellano colaboró con Al-Ma`mun en una campaña contra el sur de Al-Andalus, que acabó con la caída de Córdoba en manos del toledano y con Granada pagando parias, como veremos posteriormente⁷⁷⁸. La muerte de Al-Ma`mun envenenado en junio de 1075 traería un cambio a esta estrecha relación Toledo-Castilla.

El heredero de Al-Ma`mun fue Al-Qadir, un gobernante incapaz⁷⁷⁹ que tardó poco tiempo en poner en su contra a todos los notables toledanos iniciando una época de inestabilidad. Alfonso VI respetaba al astuto Al-Ma`mun, pero Al-Qadir no le inspiraba el mismo respeto. Quizás fue en ese momento de 1075 cuando Alfonso VI decide tratar de tomar Toledo, dada la inexperiencia de su gobernante. No hemos de olvidar que Alfonso estuvo desterrado en Toledo y conocía bien los entresijos de la compleja política toledana⁷⁸⁰, además de haber conocido personalmente tanto al finado Al-Mam`un como a su sucesor.

Al-Qadir tuvo problemas con la nobleza de la ciudad toledana desde el inicio de su reinado en 1075, pues decidió deponer y asesinar al capaz consejero de su abuelo, Ibn al-Hadidi⁷⁸¹. Ello provocó una situación de anarquía y desgobierno en la taifa toledana que fue hábilmente aprovechada por Alfonso VI para ir tomando posiciones en torno a Toledo.

Según Bishko, Al-Qadir cuando llegó al trono tomó la decisión de negarse a pagar, pero no tenemos ninguna fuente que nos confirme este hecho. Si seguimos la cronología del autor americano entre 1075 y 1079 no habría pagos de parias. Sin embargo, su destronamiento en 1080 hará que tenga que pagarlas⁷⁸².

⁷⁷⁸ *Primera Crónica General*, cap. 84; REILLY, Bernard F. *The kingdom of Leon-Castilla under Alfonso VI*, p. 117.

⁷⁷⁹ Es descrito en términos bastante duros por AL-KARDABUS, *Historia de Al-Andalus*, p. 100.

⁷⁸⁰ GARCÍA FITZ, Francisco, *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam*, p. 41.

⁷⁸¹ WASSERSTEIN, David. *The rise and fall of the party-kings*, p. 254; ABD ALLAH, *Memorias*, p. 163

⁷⁸² BISHKO, Charles Julian, "Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny", pp. 46-47.

En contra de la apreciación de Bishko podemos aducir un pasaje de Ibn Al-Kardabus, que deja bien a las claras que en 1078 o fechas próximas se estaban abonando parias⁷⁸³ que además estaban provocando un descontento apreciable dentro de la ciudad del Tajo. Esta aversión a Al-Qadir acabará cristalizando en una rebelión en 1080 y la posterior huida del incapaz rey toledano a Cuenca. Para volver al trono tuvo que prometer a Alfonso VI grandes sumas de dinero: en concreto 150.000 meticales y 500 almudes de grano para alimentar a su ejército⁷⁸⁴.

Este destronamiento, como hemos visto, fue aprovechado por Al-Mutawakkil de Badajoz para incorporar brevemente Toledo a sus dominios. Para restaurarle en el trono, Alfonso VI le pidió a Al-Qadir la entrega de las fortalezas de Zorita y Canturias. Luego, al no poder satisfacer todo el pago, hubo de entregar también la fortaleza de Canales⁷⁸⁵. Lo que es indudable es que la presión cristiana sobre Toledo trascendía la mera percepción de parias y la entrega paulatina de fortalezas hizo que el cerco sobre Toledo se fuera cerrando paulatinamente.

El reino Du-I-Nun se estaba descomponiendo rápidamente gracias a la acción de Alfonso VI, pero también a sus continuas disensiones internas. En 1082 tenemos noticia de una reacción contra Al-Qadir resultado de los altos impuestos con los que tenía que gravar a su pueblo para hacer frente a las exigencias cristianas⁷⁸⁶.

Las entregas de fortalezas y la inestabilidad interna hacen que Al-Qadir sea rey de Toledo solo de nombre, pues apenas tiene poder efectivo. Convenciéndose de la imposibilidad de resistir las continuas rebeliones en su contra en Toledo y el acoso del ejército cristiano, decide pactar con Alfonso VI la entrega de la ciudad a cambio de su entronización en Valencia. Tras un breve asedio, en mayo de 1085 Toledo se rinde a Alfonso VI y desaparece el reino taifa de Toledo.

⁷⁸³ IBN AL-KARDABUS, *Historia de Al-Andalus*, “Él [Alfonso] ha jurado: si no me traes al momento ese dinero que he pedido, ciertamente tomaré por él como rehenes a todos aquellos que tenéis por familiares e hijos.”, p. 103.

⁷⁸⁴ ABD ALLAH *Memorias*, p. 163.

⁷⁸⁵ AL-KARDABUS, *Historia de Al-Andalus*, pp. 103-104; GARCÍA FITZ, Francisco, *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam*, p. 48

⁷⁸⁶ AL-KARDABUS, *Historia de Al-Andalus*, pp. 103-104, p. 102; *Primera crónica general*, p. 537

Aún tenemos un episodio más de parias, pero no a cargo de los toledanos sino como una manifestación del poderío castellano frente a la ciudad sitiada. Era una práctica habitual en las ciudades sitiadas la de enviar embajadores a otros territorios para ver si alguien venía en su ayuda junto antes de abrir las puertas de la ciudad. Para convencerles de la futilidad de la empresa, Alfonso organizó un desfile de enviados de reyes taifas cargados de regalos para él⁷⁸⁷ al lado de las murallas.

La caída de Toledo trajo aparejada la desaparición del reino taifa del cual era capital, que cayó casi completamente en manos de Castilla, a excepción de algunas partes del sur—que corresponderían con el sur de la provincia de Ciudad Real y Cuenca—que fueron anexionadas por Sevilla.

3.4.4. Sevilla

Sevilla fue la taifa más grande e influyente del siglo XI. Pese a sus comienzos modestos, terminó por hacerse con todo el territorio que abarca la actual Andalucía y Algarve menos Granada, Málaga y Almería. Era el reino con mayor poderío económico y militar, y la única que pudo intentar hacerle frente a los cristianos como muestran su colaboración con Al-Muqtadir en la reconquista de Barbastro en 1065 o el hecho de que fueran las huestes sevillanas las que más ayudaron a la victoria almorávide de Sagrajas en 1086.

En 1063 Al-Mutadid se convirtió en tributario de Fernando I⁷⁸⁸, quien dirigió una campaña militar contra su territorio. No sabemos la cuantía exacta de los pagos solicitados a Sevilla, pero sí que se propuso que una parte de dichas parias fuera compensada con la entrega del cuerpo de Santa Justa. Al no encontrarse éste, escondido por los monjes del monasterio homónimo, se enviaron a León los restos de San Isidoro, el gran enciclopedista visigodo y obispo de Sevilla⁷⁸⁹.

⁷⁸⁷ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *La España del Cid*, p. 306.

⁷⁸⁸ SANTOS COCO, Fernando, *Historia Silense* pp. 80-81; VIGUERA MOLINS, María Jesús, *Los reinos de taifas: Al-Andalus en el s. XI*, p. 112.

⁷⁸⁹ *Primera Crónica General*, pp. 490-491, cap. 810; GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, *Historia de España: de los orígenes a la Baja Edad Media*, p. 286.

De todas formas, es posible que la totalidad de los pagos se viera sustituida por la entrega del cuerpo del venerado santo⁷⁹⁰. La *Primera Crónica General* da a entender que Fernando I, siguiendo el consejo de sus caballeros, acepta el cuerpo de San Isidoro y renuncia al pago en moneda. Pero la *Historia Silense* deja claro que en 1063 se entregaron tanto dinares como el cuerpo de San Isidoro⁷⁹¹. Dado que la misma fuente nos dice que Fernando I “*lo tomó por su pechero*”, pensamos que en 1063 una parte del pago de parias se condonó a cambio de la entrega del cuerpo del sabio visigodo pero no todo. Parece claro que el pago tenía vocación de continuidad, pero duraría poco, hasta 1065.

Curiosamente, hemos encontrado un episodio muy similar en la Bizancio del siglo X: en 945 el emperador bizantino exigió al califa Al-Muttaqi el pago de una cuantiosa suma de dinero sin especificar. Para reducir el pago, Al-Muttaqi les ofreció a los bizantinos una reliquia, el mandil de Edesa en el que según la tradición aparecía la faz de Cristo. Los bizantinos aceptaron el acuerdo y recibieron la reliquia⁷⁹².

En 1065 parece que Sevilla estaba abonando parias a Castilla, como se pone de manifiesto en el testamento de Fernando I. Sus ingresos se concedían a García de Galicia, quien se exiliará allí tras su deposición por parte de sus hermanos. Sin embargo, la fórmula que se utiliza en dicho testamento que hemos reproducido anteriormente: “*ad Ispalensem regionem*” no es la misma que se utiliza en ese mismo documento para conceder las parias de Toledo y Zaragoza, donde se deja claro que ambas taifas están realizando pagos anuales. El testamento del rey castellano también presupone un control sobre la ciudad de Badajoz.

Pero el relato de la *Historia Silense* de la entrega del cuerpo del sabio visigodo no deja lugar a dudas: Sevilla pagó entre 1063 y 1065, aunque hay autores que no opinan lo mismo⁷⁹³. Sin embargo, estos autores no ofrecen ningún argumento para sustentar su

⁷⁹⁰ *Primera Crónica General*, cap. 809.

⁷⁹¹ *Historia Silense*, ed. PÉREZ DE URBEL, pp. 198. “*Et munera recipit et corpus martiris Beate Iuste, qui olim Yspali*”

⁷⁹² KENNEDY, Hugh, “Byzantine-Arab diplomacy in the Near East from Islamic Conquests to the mid eleventh century” en *The Byzantine and Early Islamic Near East*, Ashgate, Aldershot, 2006, pp. 133-143 p. 141.

⁷⁹³ REILLY, Bernard F., *The kingdom of Leon-Castille under Alfonso VI*, p. 13.

afirmación más allá de la asunción de que el valor del cuerpo de San Isidoro era tan elevado que serviría por sí mismo para condonar el pago de un año de parias.

A partir de 1065 se inicia un período en el que no creemos que se abonaran parias, ya que el reino de Galicia no tenía la fuerza suficiente para imponer pagos sobre el poderoso reino sevillano, que además inició una política de expansión. Cuando García pierde ya definitivamente sus últimas posesiones en 1072⁷⁹⁴ tiene que exiliarse en Sevilla junto con sus fieles. Al-Mutadid le aceptó pensando en que quizá en que podía ser un instrumento para extender la discordia en Castilla.

El paréntesis de guerra civil, como ya hemos visto, dura hasta finales de 1072, momento en el que Alfonso VI reunifica Castilla-León. En 1073 Sevilla apoya las pretensiones de García a recuperar el trono⁷⁹⁵ con el objetivo de mantener Castilla en estado de guerra civil, pero su intento fracasa al ser García rápidamente derrotado y encarcelado.

En 1073 Abd Allah afirma que Ibn Anmar paga 50.000 dinares a Castilla con el fin de alquilar un ejército para tomar Belillos⁷⁹⁶, castillo próximo a Granada. Según el relato del rey zirí puede tratarse de un mero alquiler de contingentes militares cristianos, puesto que es complicado que en 1073, recién instalado Alfonso VI en el trono, tuviera fuerza militar suficiente para lanzar esa expedición. De todas formas, está claro que el ejército cristiano se mantiene en la zona durante cierto tiempo⁷⁹⁷ aunque sin conseguir su objetivo último de acabar con la taifa zirí, que al final acaba pagando parias como veremos en el siguiente apartado.

De esto deducimos que Sevilla está muy probablemente enviando dinero al norte, pero no como parias sino alquilando contingentes militares cristianos. También contamos con la afirmación de Miranda Calvo, no sustentada en ninguna fuente, de que en 1078 Castilla habría acordado pactos con Zaragoza y Sevilla con el fin de aislar Toledo⁷⁹⁸.

⁷⁹⁴ FALQUÉ, Emma, *Chronicon Compostellanum*, p. 80; REILLY, Bernard F., *The kingdom of Leon-Castille under Alfonso VI*, p. 32.

⁷⁹⁵ FALQUÉ, Emma, *Chronicon Compostellanum*, p. 85.

⁷⁹⁶ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 135.

⁷⁹⁷ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 157.

⁷⁹⁸ MIRANDA CALVO, José, *La reconquista de Toledo por Alfonso VI*, p. 56.

Según la *Historia Roderici*, en 1079 El Cid fue enviado a Sevilla para cobrar las parias debidas por Al-Mutamid a Castilla, lo cual tiene sentido si aceptamos que el ejército alquilado en 1073 en realidad formaba parte de un acuerdo de parias. La principal evidencia de este viaje del Cid a Sevilla es la citada *Historia Roderici*⁷⁹⁹. Esta embajada acaba en la batalla de Cabra, un episodio militar que plantea algunos interrogantes. En este encuentro militar luchan Sevilla y Granada y hay castellanos participando en ambos bandos.

Por un lado, el Cid y su hueste, luchando junto al ejército sevillano. Por otro lado, Abd Allah de Granada contó con el apoyo de García Ordóñez y otros destacados magnates tanto navarros como castellanos⁸⁰⁰. La presencia de navarros en la hueste granadina nos puede inducir a pensar que el Cid encabezaba la delegación oficial, que apoyaba a Sevilla, y que García Ordóñez habría sido contratado junto a su hueste como un alquiler de contingentes militares cristianos por el rey zirí. Ésta es la opinión sustentada por Reilly, quien hace notar la ausencia de García Ordóñez como confirmante de diplomas de Alfonso VI entre 1074 y 1080⁸⁰¹.

Un aspecto esencial de la política de parias es que Castilla no puede apoyar a la vez a dos bandos en conflicto. Esta es la razón por la que Alfonso VI jamás trata de someter a parias a Lérida, en lucha continua con Zaragoza, que sí era un reino protegido por Castilla como hemos tenido oportunidad de apreciar en el capítulo anterior. Por ello pensamos que tan solo una de las dos huestes ostentaba la representación de Castilla.

A primera vista, siguiendo a Reilly, quien afirma que García Ordóñez sale de Castilla entre 1074 y 1080, unido al hecho constatado de que nobles navarros combatieron junto al ejército granadino, formando un contingente militar de aluvión, puede ser que sea García Ordóñez el que actúa de manera privada y el Cid obedece órdenes de Alfonso VI. Sin embargo, no es solo García Ordóñez el que combate a favor de Granada, sino que también lo hace Diego Pérez, otro destacado noble castellano⁸⁰². Además, tan solo dos años después, en 1081, Rodrigo Díaz es desterrado del reino de Castilla en castigo

⁷⁹⁹ MENÉNDEZ PIDAL, R. *La España del Cid*, p. 257.

⁸⁰⁰ FALQUÉ, Emma, “Traducción de la *Historia Roderici*”, p. 344, GUICHARD, Pierre y SORAVIA, Bruna, *Los reinos de taifas*, p. 235; MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *La España del Cid*, p. 921.

⁸⁰¹ REILLY, Bernard F., *The kingdom of Leon-Castille under Alfonso VI*, p. 132.

⁸⁰² FALQUÉ, Emma, “Traducción de la *Historia Roderici*”, p. 344.

por haber realizado una algará por la zona de Gormaz⁸⁰³. Todos estos hechos parecen apuntar en otra dirección.

Además, algunos estudiosos piensan que no fue solo por la algará sobre Gormaz, sino que la batalla de Cabra influyó en la decisión de Alfonso VI de desterrar al Campeador. Siguiendo esta línea de pensamiento, sería Rodrigo el que se estaría extralimitando en sus funciones de embajador. Aun más, si hubiera sido García Ordóñez el que hubiera incumplido las órdenes del rey castellano en Cabra, hubiera sufrido la ira de éste en lugar de haber sido incluido entre los más destacados magnates de la corte leonesa, llegando Alfonso VI a designarle como ayo de su primogénito Sancho⁸⁰⁴.

Por ello, nosotros nos pronunciamos a favor de la segunda opción, también por una cuestión de fechas. La prueba aportada por Reilly no es irrefutable: García Ordoñez pudo desaparecer de los diplomas castellanos por muchas razones, no tuvo por qué ser un destierro como sugiere el americano. Además, Torres Sevilla-Quiñones de León, que estudió en profundidad la vida de García Ordóñez, afirma que su desaparición de los diplomas ocurrió entre 1068 y 1074 probablemente por desacuerdos con Sancho II, no entre 1074 y 1080 como afirma Reilly. De hecho, esta autora localiza un diploma de 1077 en el que aparece como confirmante⁸⁰⁵.

Pero resulta llamativo que no haya evidencia de que Sevilla pagara parias: no hubo ninguna campaña de Alfonso VI posterior a 1073 por la zona, mientras que como veremos en el apartado siguiente, dedicado a Granada, el reino zirí empezó a pagar parias en 1074 y hay pruebas de que están pagando al menos hasta 1078, tan solo un año antes de la batalla de Cabra. Además, la intervención castellana de 1073-1074, según como la relata Abd Allah, parece más un alquiler de contingente militar cristiano que una paria.

⁸⁰³ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *El Cid Histórico*, p. 105.

⁸⁰⁴ JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo, *Historia de los hechos de España*, p. 258.

⁸⁰⁵ TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, Margarita, *Linajes nobiliarios en León y Castilla (siglos IX-XII)*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Salamanca, 1999, p. 104. Reilly también conoce el documento, sin embargo se inclina a pensar que no es García Ordóñez a quien hace referencia sino a García Jiménez, hermano de Lope Jiménez. REILLY, Bernard F. *The kingdom of Leon-Castille under Alfonso VI*, p. 131.

Por ello parece más lógico que Castilla prestara su apoyo a Granada, cuyos pagos de parias a Alfonso VI se pueden localizar seguro en 1078, tan solo un año antes de la batalla, que no a Sevilla, de la cual tenemos serias dudas de que llegara a pagar parias en el período 1073-1079. Evidentemente, alquiló un contingente militar cristiano, pero fue durante un período limitado de tiempo.

De todo esto cabe inferir que el relato de la *Historia Roderici* puede no ser completamente cierto. El Cid pudo llegar a Sevilla no como embajador, sino a título personal, pero quizás con el mismo objetivo, el de recibir parias. Tanto la *Historia Roderici* como la *Primera Crónica General*, basada en el relato del Cid, coinciden en afirmar que Al-Mutamid entregó cuantiosas parias al Campeador y surge la pregunta de cuánto de ese dinero llegó finalmente a manos de Alfonso VI. Entonces es posible que el castigo del destierro esté más relacionado con este episodio y no con la algará de 1081. Además, ya sabemos, gracias al noble catalán Mir Geribert, qué le sucedía a quienes intentaban interferir en el pago de parias.

Nuestra conclusión del hecho es que El Cid acudió a Sevilla a la cabeza de su hueste, probablemente llamado por Al-Mutamid, para defenderle de los avances de Granada, sin representar a Castilla ni ser enviado por Alfonso VI en modo alguno. Al-Mutamid alquiló el contingente militar del Cid, éste cumplió en la batalla de Cabra y la cuantiosa cantidad de dinero abonada por Al-Mutamid⁸⁰⁶ la percibiría el Cid y su hueste, no Alfonso VI.

El rey castellano no reacciona inmediatamente, puesto que probablemente no estuviera percibiendo paria alguna del reino abbadí, sino que sus ingresos procedentes de Sevilla se limitarían al alquiler de contingentes militares realizado por Ibn Ammar en 1073 durante un par de años. Luego, con la algará de Gormaz de 1081, Rodrigo trataría de inmiscuirse de nuevo en los pagos de parias, pero esta vez con la taifa de Toledo, que como sabemos era el gran objetivo de Alfonso VI. Esto el rey castellano ya no lo podía permitir, decretándose el destierro. Luego, planteamos como hipótesis que la lucrativa experiencia de Rodrigo Díaz en Sevilla influyera en su decisión de ponerse a las órdenes de los hudíes en Zaragoza.

⁸⁰⁶ FALQUÉ, Emma, “Traducción de la Historia Roderici”, p. 345.

En 1082 llegó a Sevilla una embajada castellana encabezada por un judío en la que se aprecia, pese a las muy diversas interpretaciones que se han hecho del episodio, la presión creciente a la que se le estaba sometiendo a las taifas. Cuando los embajadores llegan, Al-Mutamid les entrega el tributo, pero es rechazado debido a la baja ley de las monedas entregadas. Al-Mutamid monta en cólera y decide crucificar al judío que puso en duda la ley de sus monedas y apresar a los caballeros que le escoltaban. Ésta es la versión aportada por Ibn al-Labbana, poeta de la corte de Al-Mutamid. Detrás de este novelesco suceso, probablemente se esconda una negativa al abono de parias. Que esta negativa lleve esta aparejada la muerte del embajador es algo que nos resulta difícil de creer, ya que no es muy normal asesinar embajadores.

Otras versiones sitúan cronológicamente el suceso tras la caída de Toledo, cosa que no es cierta⁸⁰⁷. Alfonso VI exige de Al-Mutamid la entrega de la fortaleza de Almodóvar (probable Almodóvar del Campo, Ciudad Real) para asegurar el borde sur preparando ya la situación para cuando Toledo y su reino cayera en manos cristianas, a lo cual el rey sevillano se niega, provocando una feroz reacción por parte de los castellanos.

Como castigo en 1084 Alfonso VI lanzó una algará sobre territorio sevillano llegando hasta Tarifa⁸⁰⁸. La versión del suceso descrita en el *Rawd al-mi'tar* explica que Al-Mutamid carecía del montante económico necesario para satisfacer el pago debido a su guerra con Almería⁸⁰⁹, y ofrece además una explicación fantástica basada en un parto de la reina Constanza. Alfonso VI habría exigido que su consorte diera a luz en plena mezquita, algo que era plenamente inaceptable.

En esta campaña militar de 1084 Alfonso VI devasta territorio sevillano y les obliga de nuevo a pagar parias. En esta campaña se pone de manifiesto la debilidad militar del reino taifa sevillano, ya que Alfonso VI lo atraviesa al frente de sus tropas, llegando a pisar Tarifa, el límite sur del reino⁸¹⁰. Esta campaña, unida a la caída de Toledo en 1085

⁸⁰⁷ HUICI MIRANDA, Ambrosio *Las grandes batallas de la reconquista durante las invasiones africanas*. Universidad de Granada, 2000. Edición facsímil. (1º ed. 1956) pp. 21-23.

⁸⁰⁸ VIGUERA MOLINS, María Jesús. *Los reinos de taifas: Al-Andalus en el s. XI*, p. 140.

⁸⁰⁹ AL-HIMYARI, *Kitab ar-rawd al-mi'tar*, trad. MAESTRO GONZÁLEZ, María Pilar, Valencia, Bautista, 1963 p. 173.

⁸¹⁰ IBN ABI ZAR, *Rawd al-Qirtas*, p. 277.

probablemente fue el detonante de la entrada de los almorávides al año siguiente, en la cual Al-Mutamid jugó un papel clave. Tras 1086 no hay más pagos de parias a Castilla.

Sin embargo, parece que el reino sevillano no atravesaba por grandes dificultades económicas, pues siguió acuñando moneda de oro casi hasta el final de su existencia⁸¹¹. Como sabemos, tras 1088 la política de los almorávides fue unificar Al-Andalus bajo su dominio y Sevilla acabará siendo tomada por los almorávides tras un largo sitio en 1091, acabando la existencia política de este reino. Poco antes de la caída de Sevilla, Al-Mutamid lanzó una petición de auxilio desesperada a Castilla, pero fue ignorada⁸¹².

Tenemos que hacer notar que en la extensísima producción poética de Al-Mutamid no haya referencias a parias. Por el contrario, contamos con una gran cantidad de obras poéticas enfatizando la valentía o la capacidad de lucha contra la adversidad del rey sevillano⁸¹³. Quizás el tema de las parias no era el más adecuado para versificar, dada la carga negativa que comportaban estos pagos para sus súbditos. Además, la poesía del período trata de exaltar las virtudes de los personajes y de divertir, no hablaría nunca sobre sucesos negativos como son las parias.

De todas formas, en la obra poética de Al-Mutamid hay espacio también para las elegías y la tristeza, sobre todo en las composiciones que escribe tras su exilio en Agmat, en las que bien podría haberse acordado de las exacciones a las que le sometía Alfonso VI. Un buen ejemplo de estas composiciones es la titulada “La fe del rey” en la que se lamenta de que su orgullo desmedido ha provocado su caída⁸¹⁴.

En resumen, pensamos que la taifa de Sevilla pagó una cantidad relativamente reducida de parias. Durante el reinado de Fernando I se pagaron parias en 1063-1065. Luego en 1073-1074 Ibn Ammar alquilaría un contingente militar cristiano en sus luchas contra Granada; en 1079 será el contingente militar del Cid el utilizado, yendo el dinero a su pecunio personal; en 1082 no está nada claro que se llegara a pagar cantidad alguna de dinero; la campaña de 1084 probablemente acabara con un acuerdo de parias que

⁸¹¹ PRIETO Y VIVES, Antonio, *Los reyes de taifas*, p. 139.

⁸¹² ABD ALLAH, *Memorias*, pp. 190-192.

⁸¹³ SOUSSI, Ridha, *Al-Mutamid ibn Abbad et son oeuvre poétique: étude des themes*, Publications de l'Université de Tunis, 1977, p. 144.

⁸¹⁴ AL-MUTAMID *The Poems of Mu'tamid King of Seville*, en verso inglés por obra de LAWRENCE SMITH, Dulcie, John Murray, Londres, 1915, p. 42.

duraría como mucho hasta la llegada de los almorávides en 1086; la petición de auxilio de 1091 no fue atendida.

En total, unos seis años de pagos máximo. Tiene lógica, pensando en la situación geográfica de Sevilla, que no tenía frontera directa con Castilla y el hecho de que fuera la taifa más grande y potente desde el punto de vista militar. El reino abbadí no podía avenirse sin más al pago de parias.

3.4.5. Granada-Málaga.

Málaga y Granada llevaron una existencia similar, son taifas regidas por beréberes, unidas durante un breve período de tiempo entre 1057 y 1073. Hasta 1057 Málaga fue regida por los Hammudíes⁸¹⁵. No encontramos referencias específicas al pago de parias a cargo de Málaga⁸¹⁶ en los momentos en los que fue independiente de Granada, pero por el contrario son abundantes en el caso de Granada, sobre todo en las *Memorias* del rey zirí Abd Allah.

Con respecto a otras taifas, la lejanía geográfica de Granada respecto de Castilla hizo que la fecha en la que se empezaron a pagar parias fuera más tardía. Fernando I no realizó ningún movimiento militar en la zona granadina y no fue hasta 1073, con Alfonso VI recién instalado en el trono de Castilla-León, cuando encontramos la primera referencia a algún intento de captar parias granadinas. En este apartado nos referiremos siempre a la taifa zirí.

Ese año llegó el conde Pedro Ansúrez a Granada pidiendo el pago de 20.000 dinares⁸¹⁷ 5.000 dinares según Handler⁸¹⁸, pero el rey Abd Allah se negó a satisfacer el pago de esa cantidad, puesto que pensaba que no teniendo frontera directa con Castilla no tenía nada que temer de sus ejércitos. Esto fue rápidamente aprovechado por el ambicioso hadjib de Sevilla Ibn Ammar, quien ofreció 50.000 dinares a los cristianos a cambio de

⁸¹⁵ IBN JALDÚN, *Histoire des berbères et des dynasties musulmanes de l'Afrique septentrionale* trad. Barón de SLANE, París, Librairie Orientaliste, 1927, p. 63.

⁸¹⁶ GUILLÉN ROBLES, Fernando, *Historia de Málaga y su provincia*, vol. I., Arguval, Málaga, 1983 (1º ed. 1874).

⁸¹⁷ ABD ALLAH, *Memorias*, pp. 153-154.

⁸¹⁸ HANDLER, A. *The zirids of Granada*, University of Miami Press, Coral Gables, Florida, 1974, p. 88.

atacar Granada. Sevilla inició la construcción de una fortaleza cerca de Granada, la de Belillos, para presionar a Abd Allah.

Este primer intento de someter a los ziríes a parias fructificaría finalmente, ya que en 1074 tuvieron que avenirse al pago de parias. Son 30.000 dinares como pago puntual, para que se retirara el ejército cristiano y 10.000 anuales a partir de entonces⁸¹⁹. Hay pruebas, pues, de que en 1079, cuando tiene lugar el episodio de Cabra, al que ya hemos aludido extensamente en el apartado anterior, Granada estaba pagando parias, por eso recibió la ayuda de García Ordóñez.

En 1089 Granada acuerda pagar parias de nuevo a los cristianos, probablemente para defenderle de los almorávides⁸²⁰, pese a que Abd Allah lo niega en sus *Memorias*⁸²¹. Pero hay que tener en cuenta que el rey zirí escribió su obra maestra ya en su cautiverio de Aghmat, en territorio almorávide, por lo que sus *Memorias* tienen un alto componente de auto-justificación. Como cualquier otro libro de memorias.

Abd Allah afirma que ha de pagar 30.000 dinares⁸²², las tres anualidades que debía tras dejar de pagar por Sagrajas, por lo que pagaría 10.000 dinares al año, cifra más reducida que las 30.000 monedas de oro que tuvo que pagar en 1078 para que los cristianos dejaran de acosar Granada. De todas formas, se confirma que la petición de parias estándar era de 10.000 dinares anuales, lo que tuvo que pagar entre 1074 y 1085. Luego en 1089 tuvo que abonar las anualidades correspondientes a 1087, 1088 y 1089.

El rey zirí estaba en una situación desesperada en 1089: si pagaba, sería blanco de la ira de los almorávides y si no pagaba, su reino sería devastado por los cristianos. Abd Allah tuvo que elegir entre lo malo y lo peor. Acabó decantándose por los cristianos ya que el propio Alvar Fáñez le amenazó con tomar Guadix si no pagaba⁸²³ y además los almorávides ya estaban empezando a dar pruebas de que no eran los salvadores que se pensaba que eran.

⁸¹⁹ ABD ALLAH, *Memorias*, pp. 160-161; MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *La España del Cid*, pp. 257-259.

⁸²⁰ IBN ABI ZAR, *Rawd al-Mi'tar*, p. 299

⁸²¹ ABD ALLAH, *Memorias*, pp. 266-269

⁸²² ABD ALLAH, *Memorias*, p. 228; MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. *La España del Cid*, p. 393

⁸²³ HANDLER, A. *The zirids of Granada*, p. 121.

Abd Allah consiguió el dinero, según él, extrayéndolo de su tesoro personal⁸²⁴, en lugar de aumentando los impuestos⁸²⁵. Esto es bastante difícil de creer, pero al final no tuvo gran relevancia, ya que este pago de parias a los cristianos fue la excusa final que esgrimieron los norteafricanos para deponer a Abd Allah de su trono.

Además, en Granada tenemos dos ejemplos de exigencia de pago de parias entre los propios musulmanes. Arvide Cambra afirma, aunque sin aportar la fuente, que los ziríes granadinos sometieron a la taifa de Almería a tributo⁸²⁶. Además, Abd Allah relata que tras la campaña de Aledo de 1088 el general almorávide Garur le comenzó a pedir dinero. Le dio 1000 dinares en primera instancia, luego otros 500 y finalmente 1000 más. Garur pidió estos últimos para mantener y alimentar a sus caballos. 2500 dinares en un corto período de tiempo ya era una cantidad apreciable, además leemos en las *Memorias* que este general almorávide había sometido a la taifa de Badajoz a la misma extorsión y a alguna otra taifa sin especificar durante el sitio de Aledo⁸²⁷.

El acuerdo con Castilla sería el motivo que hizo a Yusuf Ibn Tashfin, cuando vuelve a la península en 1090, elegir Granada como la primera taifa que invadir y tomar en septiembre de ese mismo año⁸²⁸.

3.4.6. La manifestación exterior del dinero obtenido.

En el caso de Castilla, como hemos expuesto anteriormente, la inexistencia del concepto *paria* nos pone bastante difícil analizar qué hacen Fernando I y Alfonso VI con el dinero que reciben. La documentación solo nos aporta algunas pistas: para el reinado de Fernando I contamos con tres diplomas consecutivos otorgados en diciembre de 1063 con motivo de la llegada del cuerpo de San Isidoro a León⁸²⁹. En el primero de ellos el rey castellano-leonés concede una amplia cantidad de objetos litúrgicos y posesiones a

⁸²⁴ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 228.

⁸²⁵ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E. *La Andalucía dividida (1031-1350)* en Historia de Andalucía. Tomo II, Planeta, 1981 p. 35.

⁸²⁶ ARVIDE CAMBRA, Luisa María, “The splendor of Almería in the eleventh century during the period of the *Muluk al-tawaif* (kings of taifas)” en *European Scientific Journal*, February 2015, pp. 358-362, p. 361.

⁸²⁷ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 216.

⁸²⁸ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E. “La Andalucía dividida (1031-1350)” p. 263; VIGUERA MOLINS, M. J. (coord.) *Los reinos de taifas: Al-Andalus en el s. XI*, Historia de España Menéndez Pidal, Tomo 8-I. Espasa-Calpe, Madrid, 1994, p. 50.

⁸²⁹ BLANCO LOZANO, Pilar, *Colección diplomática de Fernando I*, docs. 66, 67 y 68.

la iglesia de San Juan Bautista de León, que va a acoger los restos de San Isidoro y en adelante se llamará San Isidoro de León, nombre con el que la conocemos hoy en día.

Los otros dos documentos conceden algunas posesiones, no muy extensas, al obispo de Astorga, Ordoño, y al conde Munio por haber traído el cuerpo del santo. Es posible que la recepción de alguna cantidad de dinero como parias tuviera un papel relevante en la concesión de propiedades como agradecimiento a los principales involucrados en la expedición a Sevilla en busca de los restos del autor visigodo. De todas formas, es una prueba muy débil.

Desde el magistral artículo de Bishko sobre los censos a Cluny no hay ninguna duda de que el dinero que se enviaba a la abadía francesa procedía de pagos de parias, principalmente porque Castilla no acuñaba moneda de oro en aquel entonces y las parias eran la única manera que tenía Castilla de hacerse con acuñaciones áureas. Castilla empieza a acuñar vellón tras la caída de Toledo en 1085 y las primeras acuñaciones en oro son del siglo siguiente.

El documento en el que Fernando I concedió el primer censo a Cluny está desafortunadamente perdido, aunque sabemos por documentos posteriores de Alfonso VI que el censo estaba fijado en mil dinares, cantidad perfectamente asumible por el tesoro fernandino, que cobró parias de Badajoz, Sevilla, Toledo y Zaragoza. Si pensamos en la única cantidad que conocemos, la de Badajoz que eran 5.000 dinares anuales, sería tan solo el 20% de esa paria. Aceptando que cada una de las taifas pagara lo mismo y que Sevilla hubiera empezado a pagar en 1064, los ingresos por este concepto en Castilla rondarían los 15.000-20.000 dinares anuales. Lo que se entregaba a Cluny entonces rondaba el 5% de los ingresos anuales.

En época de Alfonso VI aparecen cuatro diplomas relativos a este censo. El primero de ellos de 1077⁸³⁰, en el que se dobla el censo de 1.000 a 2.000 dinares por la insistencia del abad cluniacense Hugo. En esta fecha el dinero fluye con facilidad hacia Castilla, teniendo ingresos documentados desde Granada, Zaragoza y Toledo que rondarían los 30.000-36.000 dinares anuales. Se enviaría a Cluny en torno al 5% de los ingresos. De

⁸³⁰ GAMBRA, Andrés, *Alfonso VI: cancellería, curia e imperio*, Tomo II, p. 120, doc. 46.

1087-1089 data una carta del rey castellano-leonés a Hugo, abad de Cluny, que probablemente le había pedido dinero para edificar parte del nuevo monasterio. Son fechas difíciles para Castilla-León tras la derrota de Sagrajas, que produjo una reducción drástica en las parias percibidas. Por ello Alfonso VI comunica a Hugo que no puede colaborar mucho en ese momento, aunque le envía 10.000 talentos, que debe de ser una cantidad de dinero pequeña⁸³¹.

Sin embargo, las circunstancias cambian en 1089⁸³², fecha en la que se emite un documento que confirma el privilegio de 1077. Alfonso VI confirma delante de Hugo, que estaba a la sazón en Castilla-León de visita, que pagará el censo de 2.000 dinares. A esto no puede ser ajeno, como comenta Bishko, la reinstauración de parias desde Granada con abono de atrasos incluido. Como se ve, ninguno de los documentos hace referencia directa a parias, pero es obvio que las cantidades de dinero que se manejan tienen ese origen.

Aparte de las donaciones a Cluny, hay pruebas de que otros monasterios disponen de liquidez en ciertos años concretos. Si nos fijamos en los bienes adquiridos por el monasterio de Sahagún, cuya documentación conservada para el período es riquísima, apreciamos que en años concretos sus adquisiciones de terreno se disparan. En realidad, solo compran terrenos en años muy determinados, ya que la mayoría de sus bienes procedían de donaciones piadosas.

En el período 1056-1058 nos constan 7 cartas de venta en las que el monasterio de Sahagún adquiría tierras⁸³³, en comparación a 1 para la década 1030-1050. Estas compras de 1056-1058 probablemente pudieron ser realizadas gracias al dinero donado por Fernando I, quien en esos momentos recibía sus primeros pagos de parias desde Toledo, Badajoz y quizás Zaragoza. Además, en 1057 el monasterio de Santo Domingo de Silos realizó su única compra documentada⁸³⁴. Entre esta fecha y 1093 encontramos

⁸³¹ GAMBRA, Andrés, *Alfonso VI: cancillería, curia e imperio*, Tomo II, p. 269, doc. 103.

⁸³² GAMBRA, Andrés, *Alfonso VI: cancillería, curia e imperio*, Tomo II, p. 288, doc. 110.

⁸³³ HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. Tomo II: 1000-1073*, docs. 577, 583, 584, 586, 591, 592 y 597

⁸³⁴ VIVANCOS GÓMEZ, Miguel C., *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*, Fuentes medievales castellano-leonesas, 50, Ediciones J.M. Garrido Garrido, Burgos, 1988, doc. 12.

dos cartas de venta, una de 1072⁸³⁵ y otra de 1074⁸³⁶, quizás con cargo a las parias de Toledo la primera y Granada la segunda. Luego en 1093 encontramos otra compra⁸³⁷.

El otro repunte de compras de tierras por parte del monasterio de Sahagún coincide con el año 1095, en el que se realizan seis. El año anterior Alfonso VI consigue volver a someter a parias a la taifa de Zaragoza, posible origen del dinero empleado en estas compras⁸³⁸. Por último, entre 1100 y 1101, últimos años de percepción de parias desde Zaragoza, hay un repunte final de compras de tierras con cinco⁸³⁹. Pero como la documentación castellana nunca hace referencia a parias, no podemos asegurar que el dinero invertido por los monasterios procediera del dinero entregado por los andalusíes.

El monasterio de San Millán de la Cogolla, que cae en manos castellanas en 1072 tras la muerte de Sancho el de Peñalén, presenta una tendencia similar. En manos navarras realizó dos compras en el período 1056-1072, una en 1056 y otra en 1060⁸⁴⁰, que pueden estar asociadas a las parias cobradas por el reino navarro en ese período. En el período 1000-1050 se documentan tan solo tres compras a cargo del monasterio riojano⁸⁴¹.

Entre 1072 y 1082 solo contamos con una compra a cargo del monasterio, en 1077⁸⁴², pero luego en el año 1082⁸⁴³ hay documentadas tres compras y otra en el año 1083⁸⁴⁴.

⁸³⁵ HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. Tomo II: 1000-1073*, doc. 711.

⁸³⁶ HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. Tomo III: 1073-1109*, doc. 731.

⁸³⁷ HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. Tomo III: 1073-1109*, doc. 905.

⁸³⁸ HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. Tomo III: 1073-1109*, docs. 937, 939, 940, 941, 942 y 943.

⁸³⁹ HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. Tomo III: 1073-1109*, docs. 1044, 1050, 1051, 1065 y 1066.

⁸⁴⁰ UBIETO ARTETA, Antonio, *Cartulario de San Millán de la Cogolla. Tomo I (759-1076)*, Valencia, Anubar, 1976. 1056: Doc. 296; 1060: Doc. 310.

⁸⁴¹ UBIETO ARTETA, Antonio, *Cartulario de San Millán de la Cogolla. Tomo I: (759-1076)*, 1010: Doc. 141; 1036: Doc. 208; 1044: Doc. 229. Otros monasterios asociados también realizan algunas compras, como el de San Juan y San Millán—2 compras, una en 1013 (Doc. 149) y otra en 1015 (Doc. 159)—San Saturnino de Ventosa—una compra en 1034 (Doc. 202)—San Mamés de Orbañanas—una compra en 1043 (Doc. 225) y Santa María de Cañas—4 compras, una en 1047 (Doc. 250), una en 1050 (Doc. 272), una en 1051 (Doc. 283) y otra en fecha indeterminada entre 1035 y 1054, si bien probablemente se realizó a partir de 1050 (Doc. 289).

⁸⁴² LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla, Tomo II (1076-1200)*, Zaragoza, Anubar, 1989, Doc. 14.

⁸⁴³ LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla, Tomo II (1076-1200)*, Docs. 52,53 y 56.

Sin embargo, el gran repunte de compras se da en el período 1086-1097 con catorce adquisiciones de tierras a cargo del monasterio riojano. No se concentran tanto en ciertos años como en el caso del monasterio de Sahagún: en 1086⁸⁴⁵ hay una, en 1087⁸⁴⁶ tres, en 1088, 1090 y 1091⁸⁴⁷ una, en 1092 de nuevo tres⁸⁴⁸, en 1094 una, en 1095 dos y en 1097 una⁸⁴⁹. Luego, en el período 1100-1110 aparecen dos, una en 1105 y otra en 1107⁸⁵⁰. Pero lo más destacado es que en el período 1110-1150 no consta ninguna compra a cargo del monasterio.

Pensamos que estos picos en las compras de tierras por parte del monasterio de Sahagún y de San Millán de la Cogolla están posiblemente asociados a cobros de parias. Los monasterios normalmente incrementaban sus dominios mediante donaciones y muy rara vez compraban. Además, las compras se realizan en bloque en años en los que es probable que Castilla cobrara parias. También se aprecia un cierto incremento de las compras en San Pedro de Cardeña⁸⁵¹. Desgraciadamente, el resto de monasterios de Castilla-León carecen de un fondo documental tan rico como el de Sahagún, por lo que no hemos tenido la ocasión de observar si esta tendencia se sigue en el resto de casas monásticas.

San Millán no dispone de recursos para adquirir tierras a finales de la década de 1050 que es cuando tiene lugar el primer gran movimiento de compra a cargo de Sahagún, pero tras cambiar de manos se aprecia como, sobre todo entre 1086 y 1097, dispone de abundantes recursos para invertir en tierras. Aunque 1086 sea el año de la derrota de Sagrajas, es probable que las donaciones hubieran llegado antes y el abad riojano guardara el dinero para cuando surgiera la oportunidad de realizar una buena inversión.

⁸⁴⁴ LEDESMA RUBIO, Maria Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla, Tomo II (1076-1200)*, Doc. 62.

⁸⁴⁵ LEDESMA RUBIO, Maria Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla, Tomo II (1076-1200)*, Doc. 132.

⁸⁴⁶ LEDESMA RUBIO, Maria Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla, Tomo II (1076-1200)*, Docs. 155, 159 y 160.

⁸⁴⁷ LEDESMA RUBIO, Maria Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla, Tomo II (1076-1200)*. 1088: Doc. 173; 1090: Doc. 198; 1091: Doc. 210.

⁸⁴⁸ LEDESMA RUBIO, Maria Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla, Tomo II (1076-1200)*, Docs. 212, 213 y 221.

⁸⁴⁹ LEDESMA RUBIO, Maria Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla, Tomo II (1076-1200)*, 1094: Doc. 232; 1095: Docs. 248 y 249; 1097: Doc. 265.

⁸⁵⁰ LEDESMA RUBIO, Maria Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla, Tomo II (1076-1200)*, 1105: Doc. 306; 1107: Doc. 319.

⁸⁵¹ MORETA VELAYOS, Salustiano, *El monasterio de San Pedro de Cardeña: historia de un dominio monástico castellano (902-1338)*, Universidad de Salamanca, 1971, p. 176

Luego, las adquisiciones de tierras a partir de 1089 es posible que se realizaran gracias a las parias granadinas, que ese año tuvo que pagar tres anualidades de una vez.

Es muy significativo que el período 1050-1100 sea, en ambos monasterios, un período de expansión mediante compras. Como ya hemos repetido, los dominios monacales solían formar su territorio a través de donaciones piadosas, por lo que las compras siempre fueron poco significativas. Pero es que, en ambos monasterios, las inversiones en tierras en los períodos anteriores y posteriores, 1000-1050 y 1100-1150 son irrelevantes en número comparadas con el período 1050-1100, el período de esplendor de las parias castellanas.

Además, las parias tuvieron un papel esencial en el fortalecimiento de la autoridad real castellana bajo Alfonso VI. Encontramos varios ejemplos: la construcción de edificaciones religiosas como San Isidoro de León que impresionarían a los súbditos, el establecimiento del Camino de Santiago y la formación de redes clientelares que apreciamos en los nombres de los embajadores que acudían a Al-Andalus que probablemente recibirían como premio una parte de los ingresos de parias que ayudaban a conseguir, ayudando así a desarrollar redes clientelares.

En esta época los principales nobles de Castilla, personas de la plena confianza del rey, encabezan embajadas a al-Andalus en contextos tanto pacíficos como de intervención militar. Los ejemplos que hemos encontrado son García Ordóñez⁸⁵², que encabezó embajadas a Granada y Zaragoza⁸⁵³, Pedro Ansúrez⁸⁵⁴, que viajó a Granada, Álvar Fañez, que desempeñó un papel esencial en Toledo y Valencia como apoyo de al-Qadir y también viajó a Granada o Gonzalo Salvádores⁸⁵⁵, que murió en el transcurso de una embajada a Zaragoza.

García Ordóñez, cuyas posesiones estaban en la zona de La Rioja y va varias veces como embajador a distintos reinos taifas de al-Andalus, es un hombre de la plena

⁸⁵² FALQUÉ, Emma, “Traducción de la Historia Roderici”, p. 344.

⁸⁵³ REILLY, B. *The kingdom of Leon-Castilla under Alfonso VI (1065-1109)*, Princeton University Press, 1988, p. 283.

⁸⁵⁴ ABD ALLAH, *Memorias*, pp. 153-154.

⁸⁵⁵ *Primera Crónica General*, vol I., p. 535, cap. 864.

confianza de Alfonso VI, quien incluso le designa ayo de su hijo el príncipe Sancho⁸⁵⁶. Pedro Ansúrez y Alfonso VI crecieron juntos, ya que Ansur Díaz, padre de Pedro, fue el encargado de la educación de Alfonso VI cuando era niño. En 1068, poco después de llegar al trono, Alfonso VI le concede a Pedro Ansúrez la dignidad condal y le fue concediendo nuevas tierras como Carrión, Zamora o Toro. Gonzalo Salvádores también formaba parte del núcleo más cercano al rey, siendo asesinado en una trampa destinada a Alfonso VI en la fortaleza de Rueda, dentro de los dominios del reino hudí de Zaragoza.

Sin duda, no es casual que los nobles en los que el rey tenía una mayor confianza encabezaran embajadas a al-Andalus y recibieran parte del dinero pagado como parias. Esto contribuyó a dotar al reino de Castilla-León de una nobleza fuerte y a asentar el poder de Alfonso VI, fortaleciendo así su estructura interna.

3.4.7. Conclusiones. Una cronología tentativa.

Cronológicamente, podemos distinguir dos etapas en los pagos: los que se realizaron en época de Fernando I y los que tuvieron lugar en vida de Alfonso VI. Los pagos realizados por Zaragoza los hemos tratado ya en su epígrafe correspondiente, por lo que vamos a ceñirnos aquí a una mera línea temporal. Las explicaciones más detalladas a este eje cronológico se pueden encontrar en los epígrafes correspondientes.

Bajo Fernando I, Toledo pagó parias entre 1057 y 1065, Badajoz entre 1058 y 1065, Sevilla entre 1063 y 1065 y Zaragoza entre 1060 y 1065. Granada no realizó abonos en esta primera época, principalmente por su lejanía geográfica. La cesura clave en este caso es la muerte de Fernando I en 1065 y la guerra civil subsiguiente. Durante esta época de disensiones internas en Castilla-León (1066-1073) pensamos que no se abonaron parias más allá de las que pudiera captar Sancho tras el asedio de Zaragoza de 1067.

⁸⁵⁶ JIMÉNEZ DE RADA, R., *Historia de los hechos de España*, p. 258.

Taifas andalusíes	Períodos de pago a Fernando I (1037-1065)
Toledo	1057-1065
Sevilla	1063-1065
Granada	No hay constancia de pagos
Badajoz	1058-1065
Almería	No hay constancia de pagos
Zaragoza	1060-1065

Resumen de pagos a Castilla bajo Fernando I.

En 1073, cuando Alfonso VI se asienta en el trono castellano-leonés, se intentan captar parias sin resultado de Granada y se somete a Toledo, que pagará parias en el período 1073-1085 con una interrupción en 1080 por la deposición de Al-Qadir y la caída de la ciudad en manos de Al-Mutawwakil de Badajoz. Pensamos que Sevilla no abona parias, sino que alquila contingentes militares castellanos en 1073 y 1074 y no envía más dinero al norte. Granada inicia pagos en 1074 que se mantendrán hasta 1086 cuando tras la batalla de Sagrajas dejan de pagar. En 1089 tienen que pagar de nuevo, incluyendo las anualidades debidas en el período 1086-1089 hasta 1090 cuando Granada es tomada por los almorávides. No hay pruebas de que Badajoz pagara parias en época de Alfonso VI ni de que éste atacara el territorio aftasí en algún momento. Zaragoza pagaría en los períodos 1074-1080 y 1094-1102, como hemos visto.

Taifas andalusíes	Períodos de pago a Alfonso VI (1072 ⁸⁵⁷ -1109)
Toledo	1073-1085 (con una interrupción en 1080)
Sevilla	No abona parias, solo alquila contingentes militares
Granada	1074-1086; 1089-1090. En 1089 pagan las anualidades de 1087, 1088 y 1089.
Badajoz	No hay constancia de pagos
Almería	No hay constancia de pagos
Zaragoza	1074-1080; 1094-1102

Resumen de pagos de parias a Castilla bajo Alfonso VI.

⁸⁵⁷ Tras la reunificación de Castilla.

Con respecto a la cuantía, es probable que fueran en torno a 10.000 dinares, que es la cifra estándar que se maneja en estos acuerdos. Siempre que Granada paga, Abd Allah afirma que abona 10.000 dinares anuales salvo en el caso de los pagos puntuales. En los pactos conservados de 1069 y 1073 la cantidad también está cercana a estos 10.000 dinares. Sólo Badajoz refiere que abona 5.000 dinares, aunque es en fecha muy temprana, cuando el sistema se estaba poniendo en marcha. Pensamos que la cantidad oscilaría entre los 10.000-12.000 dinares anuales salvo casos especiales como el caso del Cid y Valencia. El férreo control que ejercía Díaz de Vivar sobre la ciudad del Turia le permitía extraer cantidades mucho mayores.

El dinero se gastaría de manera similar a como se gastaba en otros escenarios que hemos analizado como Aragón y los condados catalanes: en donaciones piadosas y en el fortalecimiento de la autoridad real mediante la formación de redes clientelares, como hemos visto en el apartado anterior.

Para el caso de Castilla, el prestigio también tomará un papel importante, aunque no tanto como en las parias nazaríes que estudiaremos en el siguiente capítulo. Tanto Fernando I como Alfonso VI deseaban ser considerados como el reino hegemónico de la Península Ibérica, poniendo las bases de la coronación de Alfonso VII como “*imperator totius hispaniae*” en 1135. En esa clave, aparte de la obviamente económica, podemos interpretar el deseo de someter a parias a la mayor cantidad posible de reinos taifas y otras acciones como la entrega de censos a Cluny con el objetivo de que Castilla fuera un reino reconocido internacionalmente o la construcción de importantes edificaciones religiosas.

3.5. El señorío del Cid

3.5.1. Introducción

Ya hemos tratado durante este capítulo de la vida del Cid. Hemos visto cómo participa en la batalla de Graus en 1063 como un caballero más de las huestes castellanas, luego en 1079 se erige en embajador y va a reclamar parias a Sevilla con el resultado de la

batalla de Cabra que ya se ha comentado en profundidad. Luego también hemos analizado su colaboración en la defensa de Zaragoza en el período 1081-1086. El Cid conocía bien el sistema de parias y la política interna de los reinos musulmanes desde Graus y ya en 1079 empezó a actuar de manera semi-independiente, lo que provocó su destierro en 1081.

Entre 1081 y 1086 se instala a la cabeza de su hueste en Zaragoza, cobrando una cantidad de dinero indeterminada a cambio de defender a la taifa hudí de sus enemigos. En 1086 su exilio es revocado por Alfonso VI, quien probablemente a causa de la derrota de Sagrajas decide contar con la ayuda de una hueste experta como la que dirigía Rodrigo. En 1087 el Campeador es enviado a Levante, en principio para proteger los intereses de Alfonso VI. Sin embargo, nosotros planteamos como hipótesis que el Cid sigue actuando en su propio beneficio, de manera independiente, lo que motivará el segundo destierro de 1088. El párrafo de la *Historia Roderici* en el que se expone que todas las tierras conquistadas por Rodrigo serían suyas y de sus herederos, no de Castilla, deja bien a las claras que en este momento Díaz de Vivar es un poder independiente⁸⁵⁸.

Es posible que las parias que obtiene El Cid desde este momento tengan como fin sustentar a su ejército, que estará siete años manteniéndose gracias a estos ingresos en Levante. Probablemente, la aparición del señorío del Cid no hubiera sido posible sin las parias que Rodrigo recibía.

Sobre las parias que Rodrigo percibía, según Montaner el autor de la *Historia Roderici* manejaba información directa procedente de documentación, por lo que podemos tomar como muy fiables las informaciones que la crónica aporta sobre estos pagos de parias, que indudablemente procedían de algún documento que no ha llegado hasta nuestros días, pero al que el autor tuvo acceso. De todas formas, Montaner no incluye el texto que detalla las parias que recibía el Cid como parte de los seis documentos que según él

⁸⁵⁸ FALQUÉ, Emma, “Traducción de la Historia Roderici”, p. 350, “Además le otorgó el perdón y la concesión escrita en su reino y confirmada con el sello real, estipulando que todas las tierras o castillos que pudiese ganar a los sarracenos, en tierra de éstos, le pertenecerían enteramente y luego a sus hijos, a sus hijas y a toda su descendencia, por derecho hereditario.”

formarían parte de ese archivo⁸⁵⁹, pero la información que se ofrece sobre las parias, las cantidades y los lugares que las pagaban es tan detallada que en nuestra opinión debe proceder de un diploma.

La relación de entidades que pagan parias al Cid, según la *Primera Crónica General*, es la siguiente:

“Et el Çid demandoles quel diessen L ueces mill marauedis cada anno, et ellos [Denia-Tortosa] pusieron con ell de dargelos ante que perder lo que auien, et tornosse la tierra de Tortosa fasta Orihuela so el su deffendimiento et el su mandado, et puso cosa sabuda con ellos quantol pechassen cada castiello, assi como agora aquí diremos. Abenrrazin, que era sennor de Santa María de Aluarrazin, aviel a pechar X mill marauedies por la postura que con el pusiera. Abencacim, que era sennor del Puent, otrossi X mill marauedies, el sennor de Murviedro VIII mill marauedies, el castiello de Soborbue VI mill marauedies, dell Axaraf III mill marauedies, Liria II mill marauedies [...]de Valencia tomava el Cid XII mill marauedies cada anno et dauanle demas por cada mil marauedis C marauedis poral obispo que dizien çaet almatran alla por su arauigo.”⁸⁶⁰

También podemos leer en el fragmento anterior cuál fue la extensión aproximada del dominio del Cid, desde Tortosa a Orihuela, más o menos el territorio de la actual Comunidad Valenciana, aunque lo que afirma la crónica es más bien qué zonas le pagaban parias y no los espacios que estaban bajo el gobierno efectivo del héroe castellano.

3.5.2. Albarracín y Alpuente

Albarracín y Alpuente son dos pequeñas taifas dirigidas por andalusíes, aunque de ascendencia berebere en la zona de los actuales Teruel y Castellón interior. Su inaccesibilidad geográfica hizo que nunca formaran parte de la gran taifa zaragozana y

⁸⁵⁹ MONTANER FRUTOS, Alberto, “La *Historia Roderici* y el archivo cidiano. Cuestiones filológicas, diplomáticas, jurídicas e historiográficas”, *e-Legal History Review* 12, 2011, p. 58.

⁸⁶⁰ *Primera crónica general*, p. 565.

permitió que solo pagaran parias en la penúltima década del siglo XI por la aparición de un nuevo poder en el Levante, la hueste del Cid.

Albarracín, según Bosch, no sufrió la presión de la política expansiva de Fernando I⁸⁶¹ y no le pagó parias a él. Pero Ortega ha sugerido que la campaña de 1065 contra Valencia pudo revestir un carácter de castigo y que Castilla captaría parias de Albarracín en el período 1062-1091. Para él, la afirmación de Ibn al-Kardabus de que Fernando I dominó Albarracín⁸⁶², la aparición de un Ibn Razin en el relato de la batalla de Paterna y la mención a una campaña anterior que hace la *Historia Silense* en el ámbito territorial de Celtiberia⁸⁶³ indican que Albarracín comenzaría a pagar parias en algún momento anterior a 1065 que él fija en 1062⁸⁶⁴.

La teoría es sugerente pero complicada de sostener. Es cierto que Ibn al-Kardabus menciona que Albarracín cayó en posesión de Castilla, según él de manera directa. Ningún otro autor, ni cristiano ni musulmán, indica que Albarracín fuera conquistado por Castilla.

El cronista árabe puede también referirse a un dominio indirecto como el de las parias, si bien cuando Alfonso VI impone pagos generalizados lo reseña debidamente. Lo más probable es que Ibn al-Kardabus simplemente se equivoque diciendo que Fernando I dominó Albarracín, que el Ibn Razin que participa en la batalla de Paterna lo haga defendiendo a Valencia del ataque de Fernando I y que la Celtiberia de la que habla el autor de la *Silense* tenga bastante más que ver con el reino hudí o el reino toledano que con Albarracín.

Además, ninguna fuente hace referencia a parias cobradas en Albarracín, Valencia u otro lugar cercano en época de Fernando I. Parece más bien que la expedición lanzada por el rey castellano tenga como objetivo comenzar a obtener parias y no castigar por no haber recibido pagos, ya que tampoco tenemos constancia de ninguna campaña anterior.

⁸⁶¹ BOSCH VILA, J. *Albarracín Musulmán. Parte I, El reino de taifas de los Beni Razin, hasta la constitución del señorío cristiano*. Tomo II. "Historia de Albarracín y su tierra" dirigida por Martín Almagro, Instituto de Estudios Turoloenses de la Diputación provincial de Teruel, adscrito al CSIC, Teruel, 1959, p. 144.

⁸⁶² AL-KARDABUS, *Historia de Al-Andalus*, p. 95.

⁸⁶³ *Historia Silense*, p. 89.

⁸⁶⁴ ORTEGA ORTEGA, J.M. "La taifa de Santamariyyat as-sarq. Fernando I y el inicio de la percepción de parias por Castilla", *Studium. Revista de Humanidades*, 3, 1997, pp. 361-374, p. 371.

De todas formas, aun si aceptáramos los argumentos que se nos ofrecen y pensásemos junto con Ortega que Albarracín abonó parias a partir de 1062, en ningún caso estas parias superarían la muerte de Fernando I y la ulterior guerra civil, momento en el que se dejarían de pagar como en el resto de taifas que hemos analizado. Tampoco hay constancia de ninguna campaña de Alfonso VI en la zona levantina con anterioridad a la llegada del Cid. Por tanto, no nos queda más remedio que descartar las teorías de Ortega con respecto a las parias de Albarracín.

Tras la caída de Toledo, en 1085, al igual que la mayoría de reyes taifas, el rey taifa de Albarracín envió a Alfonso VI gran cantidad de regalos⁸⁶⁵, que fueron correspondidos, en claro gesto de mofa, con un mono⁸⁶⁶. El envío de estos regalos por parte de la taifa turolense tenía por objetivo permitir que Albarracín extendiera su influencia hacia Valencia, cosa que difiere de la política pacífica practicada por la taifa de los Banu Razin. Sin embargo Al-Qadir asumió el poder en Valencia protegido por las armas castellanas tras rendir Toledo.

Pero la llegada de un nuevo poder a la zona, el Cid y su mesnada, hace que Albarracín pague parias a un poder cristiano, precisamente a la hueste encabezada por el de Vivar. En 1089 el pequeño reino taifa turolense inicia el pago de parias a este nuevo actor que ha entrado en la política levantina⁸⁶⁷.

Serán 10.000 dinares anuales⁸⁶⁸, que se pagarán a Rodrigo Díaz en principio como representante de Alfonso VI en la zona⁸⁶⁹. Como hemos explicado antes, nosotros planteamos como hipótesis que en 1089 Rodrigo sólo persigue su propio interés y probablemente no entregó ninguna cantidad de dinero a Castilla.

En 1093, Albarracín intentará de nuevo hacerse con Valencia, pidiendo apoyo a Aragón para luchar contra la mesnada de Rodrigo. Aragón le negó ese apoyo. Ello molestó

⁸⁶⁵ BOSCH VILA, J. *Albarracín Musulmán. Parte I*, p. 150.

⁸⁶⁶ AL-KARDABUS, *Historia de Al-Andalus*, pp. 109-110; MAILLO SALGADO, F., *Crónica anónima de los reyes de taifas*, Akal Universitaria, Torrejón de Ardoz, 1991, pp. 61-62.

⁸⁶⁷ FALQUÉ, Emma, "Traducción de la Historia Roderici", p. 350.

⁸⁶⁸ FALQUÉ, Emma, "Traducción de la Historia Roderici", p. 350, que no dice nada de la cuantía del pago, *Primera Crónica General*, p. 565, que en la relación de tributarios del Cid incluye a Albarracín con esa cantidad de dinero.

⁸⁶⁹ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *La España del Cid*, p. 358.

sobremanera al héroe castellano pues en esa época el rey turolense le abonaba parias y le había hecho promesa de vasallaje. Por ello decidió arrasarlo y saquear el pequeño reino⁸⁷⁰, probablemente la única acción de guerra que vivió la zona en todo el siglo XI, y obligarle a mantener los pagos de parias.

Como consecuencia de ello, Albarracín debió colaborar en la toma de Valencia⁸⁷¹. Tras la toma de Valencia, el Cid tuvo que rechazar los continuos ataques almorávides sobre la ciudad, por lo que apenas se preocupó de las parias de Albarracín, que quizás dejaron de pagarse. En 1104, los almorávides acabarían con la existencia de este pequeño reino.

La situación de Alpuente es muy parecida a la de Albarracín. En 1089 será sometida a parias por el Cid⁸⁷², abonando 10.000 dinares anuales⁸⁷³. Referencias hay también a parias abonadas por Murviedro (actual Sagunto), fortaleza que no podemos considerar de ninguna manera como una entidad independiente, aunque su situación estratégica hizo que oscilara entre Valencia, Zaragoza y Albarracín hasta su sometimiento por el Cid, a quien le pagarán 8.000 dinares anuales⁸⁷⁴.

3.5.3. Valencia

El primer período de la taifa levantina se inició hacia 1010, cuando los esclavos Mubarak y Muzaffar tomaron el poder allí y se independizaron. La primera noticia de presiones sobre la capital levantina data de la primavera de 1065, cuando Fernando I, tras haber puesto sitio a Zaragoza, se dirige hacia allí⁸⁷⁵. Tras infligir una contundente derrota a los valencianos en Paterna⁸⁷⁶, la expedición castellana hubo de retirarse sin haber

⁸⁷⁰ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *La España del Cid*, p. 454.

⁸⁷¹ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *La España del Cid*, pp. 781-783.

⁸⁷² *Primera Crónica General*, p. 565; FALQUÉ, Emma, “Traducción de la Historia Roderici”, p. 351. VIGUERA MOLINS, María Jesús, *Los reinos de taifas*, p. 72; REILLY, Bernard. F. *The contest of Christian and Muslim Spain*, p. 123.

⁸⁷³ *Primera Crónica General*, p. 565, cap. 896; MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *La España del Cid*, p. 360; MATEU Y LLOPIS, F. *Alpuente, reino musulmán*, Valencia, Doménech, 1944, p. 5.

⁸⁷⁴ *Primera Crónica General*, p. 565, cap. 896; MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *La España del Cid*, p. 360.

⁸⁷⁵ *Primera Crónica General*, pp. 492-493; MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *La España del Cid*, p. 360;

⁸⁷⁶ *Primera Crónica General*, p. 493, cap. 812; IBN AL-KARDABUS, *Historia de Al-Andalus*, pp. 91-92, cap. 32; COSCOLLÁ, Vicente, *Valencia musulmana*, Carena, Valencia, 2003. p. 33; HUICI MIRANDA, Ambrosio, *Historia musulmana de Valencia y su región*, Tomo I, Ayuntamiento de Valencia, 1969, pp. 183-185; SÁNCHEZ CANDEIRA, Alfonso, *Estudio del reinado de Fernando I*, p. 186

conseguido su objetivo: someter a Valencia a parias por la enfermedad de su soberano Fernando I, levantando el sitio en noviembre.

Tras la retirada de los castellanos, Al-Ma'mun de Toledo aprovechó para anexionarse la taifa levantina durante un período de diez años (1065-1075). A su muerte, el gobernador de Valencia decidió declararse independiente, pero Alfonso VI nunca reconoció a Valencia como una realidad política separada de Toledo, que era tributaria suya, por lo que Valencia también debía serlo.

El rey valenciano, Abu Bakr, no aceptó ser tributario de ningún poder, hasta que Al-Muqtadir de Zaragoza se presentó ante sus murallas en 1076 tras haber tomado Lérida, Tortosa y Denia y en un hábil gesto, se reconoció vasallo de Al-Muqtadir para no perder su reino⁸⁷⁷, cosa que se certificó años después con el casamiento entre el heredero al trono zaragozano con la hija del rey Abu Bakr⁸⁷⁸. De todas formas, podemos decir que Valencia estuvo supeditada a la taifa de Zaragoza entre 1076 y 1085.

La siguiente injerencia castellana en los asuntos valencianos fue en 1085 tras la caída de Toledo. En un pacto secreto entre Alfonso VI y el rey toledano se decidió entronizar a Al-Qadir en Valencia a cambio de la rendición de Toledo⁸⁷⁹. Débil de carácter, consiguió hacerse con el trono valenciano gracias a las mesnadas de Álvar Fáñez. La intervención castellana sólo podía mantenerse mediante pagos de parias, a los que no era ajeno el nuevo rey valenciano tras su experiencia en Toledo⁸⁸⁰. La taifa valenciana se independiza de Zaragoza, pero queda bajo el control de Castilla.

Al-Qadir, odiado por sus súbditos valencianos, no podía mantenerse por sí mismo en el poder⁸⁸¹, cosa que se demuestra por la intentona de Utmán, el hijo de Abu Bakr que trató de atraerse a Alfonso VI a su causa prometiéndole el pago de 30.000 dinares⁸⁸²,

⁸⁷⁷ HUCI MIRANDA, Ambrosio, *Historia musulmana de Valencia y su región*. p. 195

⁸⁷⁸ MAILLO SALGADO, Fernando, *Crónica anónima de los reyes de taifas*, p. 47

⁸⁷⁹ IBN AL-KARDABUS, *Historia de Al-Andalus*, p. 102, cap. 42.

⁸⁸⁰ VIGUERA MOLINS, María Jesús, *Los reinos de taifas*, p. 81; REILLY, Bernard. F. *The kingdom of Leon-Castilla under Alfonso VI*, p. 202

⁸⁸¹ GUICHARD, Pierre, *Les musulmans de Valence et la Reconquête. Tome premier*, Institut Français de Damas, 1990, p. 66; SANCHÍS, M. "Época musulmana" en *Història del País Valencià. Tomo I*, Edicions 62, Barcelona, 1965, p. 259

⁸⁸² *Primera Crónica General*, p. 552, cap. 882; MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *La España del Cid*, p. 316

una suma muy cuantiosa, pero al ser incapaz de satisfacer el pago, hubo de abandonar Valencia.

Tras la derrota de Sagrajas, Álvar Fáñez ha de acudir a la defensa de Castilla y abandona a Al-Qadir a su suerte. Éste, según Ibn Bassam, se plantea aliarse con Yusuf ibn Tashfin para mantenerse en el trono. Al mismo tiempo, sus propios tenentes de fortalezas dejan de abonarle las rentas, lo que refleja una pérdida de control del territorio. El emir almorávide no le ayuda, por lo que se vuelve hacia Castilla. Rodrigo Díaz decide prestar auxilio al rey valenciano, luchando frente a sus enemigos, a cambio del pago de una gran cantidad de dinero.

El Cid defiende el territorio valenciano de sus vecinos Zaragoza y Albarracín, que buscaban anexionarse la ciudad del Turia. Entre 1087 y 1088 es Al-Qadir el que está pagando las soldadas de las huestes cidianas, como un alquiler de contingente militar cristiano, pero ya en 1089 Rodrigo, cuando vuelve a la zona definitivamente desterrado por la razón oficial de haberse negado a colaborar con Alfonso VI en el levantamiento del asedio almorávide a Aledo, somete a parias a Al-Qadir, quien le pagará 1.000 dinares al mes, representando un total de 12.000 dinares al año, una cifra en consonancia con lo que otras taifas pagaban⁸⁸³.

En 1092 los poderes cristianos tradicionales se dieron cuenta de la fuerza del Cid en Levante, pues se levantó una gran coalición entre Castilla, Aragón, Barcelona y las flotas genovesa y pisana⁸⁸⁴ para sitiar Valencia, cosa que no consiguieron por la descoordinación de la operación.

Precisamente el fracaso de esa operación fue gracias a la actuación del Cid, que aun sin enfrentarse directamente a los ejércitos castellanos logró frustrar el sitio interceptando las líneas de suministros de las mesnadas de Alfonso VI. Por ello, Al-Kardabus nos cuenta que Al-Qadir se comprometió con el Cid al pago de 100.000 dinares anuales⁸⁸⁵, lo cual no hizo sino afianzar el control que tenía Díaz de Vivar sobre el gobierno de Valencia.

⁸⁸³ *Primera crónica general*, p. 565.

⁸⁸⁴ IBN AL-KARDABUS, *Historia de Al-Andalus*, p. 119, cap. 56; REILLY, Bernard F., *The kingdom of Leon-Castilla under Alfonso VI*, p. 232

⁸⁸⁵ AL-KARDABUS, *Historia de Al-Andalus*, p. 124

Ese mismo año, la llegada de los almorávides infunde valor a los valencianos, quienes ejecutan a su inane rey y dejan de pagar parias a Díaz de Vivar⁸⁸⁶, quien sin embargo pronto hace que los valencianos vuelvan a pagarlas tomando los arrabales de la ciudad. Finalmente, en 1094 el héroe castellano entra en Valencia⁸⁸⁷ y pone fin a la independencia de la taifa. Como la ciudad ha caído, todas las rentas las cobrará en lo sucesivo el señorío de Valencia. La taifa levantina desaparece.

3.5.4. Conclusiones.

El Cid llevó a cabo una estrategia de desgaste muy similar a la que Alfonso VI desarrolló en Toledo veinte años antes. Las parias y el pillaje, como por ejemplo las expediciones contra Albarracín y Alpuente, eran la manera que tenía Rodrigo de mantener su ejército sobre el terreno sin una base territorial. El rey valenciano carecía de apoyos en la zona, ya que fue impuesto en 1085 por las fuerzas de Álvaro Fañez y en 1086 el desastre de Sagrajas hace que el guerrero castellano tenga que volver a su patria, perdiendo Al-Qadir a su principal protector.

En 1087, cuando Díaz de Vivar llega a la región levantina a la cabeza de su mesnada no tiene ningún medio de sustento, por lo que toma el testigo de Álvaro Fañez como sostenedor de Al-Qadir, de una manera similar a cómo se ofreció a Al-Muqtadir en Zaragoza pero con mucho más poder y cobrando mucho más dinero, puesto que las cantidades abonadas por Al-Qadir no tienen parangón en Al-Andalus, casi quintuplicando la cantidad que usualmente se pagaba.

Entre 1087 y 1093 Rodrigo asienta su poder en la zona, sometiendo a parias a las fortalezas cercanas: Murviedro-Sagunto (8.000 dinares), Segorbe (6.000 dinares), Almenar (3.000 dinares), Jérica (3.000 dinares), Llíria (2.000 dinares) y Xátiva (sin especificar). Pueden ser un fenómeno de parias locales como el que se da en el norte de la taifa de Zaragoza más o menos por estas fechas, pero nosotros nos inclinamos a asociar esta lista de fortalezas al desgobierno de la taifa de Valencia: pensamos,

⁸⁸⁶ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *La España del Cid*, p. 449; HUICI MIRANDA, Ambrosio, *Historia musulmana de Valencia y su provincia*, Tomo II, p. 59

⁸⁸⁷ HUICI MIRANDA, Ambrosio, *Historia musulmana de Valencia y su provincia*, Tomo II, p. 105

apoyados por la evidencia cronística que habla de que los tenentes de fortalezas se negaban a pagar las rentas al rey valenciano, que en 1085 Al-Qadir solo llegó a controlar efectivamente la ciudad de Valencia y sus cercanías, llevando el resto de fortalezas que habían pertenecido al reino taifa de Valencia una existencia independiente, de ahí la necesidad de someter a parias a cada una de ellas por separado y de ahí el sentido del listado que nos presenta la *Primera Crónica General*.

En 1090 el Cid consiguió temporalmente acceso a las parias abonadas por la taifa de Lleida-Tortosa, que como hemos visto en el apartado dedicado a los condados catalanes pagó durante gran parte de su existencia a Barcelona. Esto ocurrió tras la batalla del pinar de Tévar⁸⁸⁸, que acabó con la derrota y captura del conde barcelonés Berenguer Ramón II. De ahí su inclusión en la lista de la *Primera Crónica General*, aunque sin especificar cuantía. Aunque aparezcan listadas por separado, Tortosa y Lleida compartían el mismo gobernante. Se han calculado en 100.000 los dinares anuales que recibía Rodrigo Díaz de Vivar por la vía de pagos de parias⁸⁸⁹. Estos grandes ingresos monetarios tuvieron un efecto llamada: el Cid consiguió reclutar soldados de todas las partes de España, que deseaban hacerse ricos. Muchas veces lo conseguían, gracias a la proverbial generosidad del Cid para con sus soldados⁸⁹⁰ y los botines que se obtenían.

Pensamos que estas parias se cobrarían hasta 1094, cuando la caída de Valencia provoca duras ofensivas militares en el campo almorávide como la que acabó en la batalla de Cuarte en septiembre de ese año⁸⁹¹. Pese a que el de Vivar sale constantemente victorioso de los encuentros bélicos a los que se enfrenta, como Cuarte y Bairén en 1097, la continua amenaza almorávide necesitaba de todos los efectivos de los que el Cid pudiera disponer. Pese a ello, pensamos que seguiría recibiendo parias hasta su muerte en 1099.

Sabemos, además, que el rey de Albarracín era particularmente reacio a abonar pagos: la expedición de 1093 contra su territorio fue motivada por esta razón y no hay noticias de ataques posteriores a esta fecha contra Albarracín o Alpuente, por lo que pensamos

⁸⁸⁸ FALQUÉ, Emma, “Traducción de la Historia Roderici”, p. 360: MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *El Cid Histórico*, p. 215.

⁸⁸⁹ REILLY, Bernard F, *The contest of Christian and Muslim Spain*, pp. 123-124.

⁸⁹⁰ FALQUÉ, Emma, “Traducción de la Historia Roderici”, p. 362.

⁸⁹¹ FALQUÉ, Emma, “Traducción de la Historia Roderici”, p. 368: MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *El Cid Histórico*, p. 357.

que estas pequeñas taifas no dejarían de satisfacer los pagos. Lo que está claro es que tras el abandono de Valencia en 1102 no hubo más opciones de cobrar parias.

Cuando hablábamos de las parias abonadas por Zaragoza decíamos que el dinero recaudado por el condado de Barcelona contribuyó decisivamente a asentar su hegemonía sobre el resto de condados catalanes. Aquí apreciamos una analogía muy clara con la experiencia del Cid. La formación de la mesnada del Cid es un ejemplo palmario de cómo las parias podían ayudar a la formación y financiación de ejércitos.

Salido prácticamente de la nada, el primer movimiento del Cid fue someter a parias a reinos taifas, pero también someter a parias locales a pequeñas fortalezas, siendo éste un ejemplo de este tipo de parias que ya encontramos en la zona norte de la taifa de Zaragoza.

Gracias a las parias, el Cid consiguió armar una infraestructura cuasi estatal que le permitió dominar Valencia el tiempo que quiso y tomarla cuando le amenazaron los almorávides.

3.6. Conclusiones generales.

Hemos pretendido realizar en este capítulo un análisis de los pagos de parias que se efectuaron en el siglo XI a Aragón, los condados catalanes, Navarra, Castilla y al señorío cidiano de Valencia. Hemos analizado además los pagos de soldadas y el alquiler de contingentes militares cristianos tanto durante la *fitna* del Califato como durante el resto del siglo XI como otra manera de obtener dinero de los cristianos gracias a las disensiones internas que sufrieron los reinos de taifas. Además, se ha incluido en el estudio la *almotexena*, esta institución aragonesa que consistía en el pago de tributos a cargo de musulmanes que habitaban en aldeas en la zona fronteriza entre el reino de Aragón y la taifa hudí de Zaragoza que nominalmente estaban bajo control zaragozano.

Durante el período de la *fitna* podemos encontrar los orígenes del régimen de parias peninsular, cuando los contingentes militares cristianos alquilados por los califas

musulmanes en lucha llegan a Al-Andalus. En ese momento los cristianos constatan que el Islam peninsular es rico y carece de defensa. Las dinámicas políticas del norte cristiano cristalizan en la segunda mitad del siglo XI en la formación de dos potencias al calor del testamento de Sancho III: Castilla y Aragón. Esto coincide con un período de debilidad militar muy acusada de los musulmanes: tras caer el Califato de Córdoba los pequeños reinos taifa carecían de los recursos militares para defenderse, si bien eran ricos en recursos financieros.

Cuatro entidades políticas se plantean tomar ventaja de esta debilidad. Son Navarra, Aragón, Castilla y los condados catalanes. Más tarde participará también del sistema el señorío del Cid. Navarra queda rápidamente fuera del reparto, llegando a desaparecer como entidad política tras 1072. El condado de Barcelona es el primero en utilizar el sistema de parias en torno a 1040, como demuestra la documentación catalana donde encontramos los primeros usos del vocablo *paria*. Los condados catalanes son la primera entidad política en cobrar parias de Zaragoza, como demuestra su riquísima documentación. Las razones de por qué fueron los condados catalanes los primeros en cobrar parias y no los castellanos, que también habían participado en la *fitna*, radican en la configuración de la frontera: la frontera entre Al-Andalus y los condados catalanes estaba bastante más poblada que la frontera entre Al-Andalus y Castilla.

Es posible también que las parias pudieran tener sus raíces en instituciones similares, que se dieron en otras zonas de Europa, a las cuales les hemos dedicado el capítulo 2 de esta tesis. En concreto el *danegeld*, que es el tributo que los reyes post-carolingios pagaban a los vikingos en el siglo IX para que se retiraran después de una incursión. De todas formas, aunque el origen de los condados catalanes fue la marca hispánica de Carlomagno, a mediados del siglo IX Cataluña cortó los lazos que la unían a la dinastía carolingia, por lo que es poco probable que conocieran estos pagos que se estaban realizando en Francia.

Al principio, los condados catalanes obtuvieron dinero de la taifa hudí de Zaragoza, pero fue la taifa de Lleida la que pagó parias durante un lapso más largo de tiempo. Gracias a la documentación, podemos determinar el impacto de las parias en los condados catalanes: el condado de Barcelona, cuyo dominio sobre el resto de condados al inicio del siglo XI era más débil, gracias al monopolio en el cobro de las parias

consigue hacerse con los recursos económicos necesarios para incrementar su poder. Este monopolio es contestado por individuos como Mir Geribert y condados como Urgell, pero al final Ramón Berenguer I consigue que el dinero fluya hacia Barcelona.

Con este dinero el conde barcelonés puede comprar derechos sobre condados y subvencionar la ocupación de castillos fronterizos con el Islam con vasallos suyos. Pero la entrada en escena de Castilla hará que Barcelona pierda muy pronto las parias de Zaragoza, si bien a cambio ejercerá un estrecho control sobre la taifa de Lleida que duró hasta la llegada del Cid y la batalla de Tévar.

Aragón tenía el problema de tener frontera con la taifa más fuerte: la taifa hudí de Zaragoza. Las poderosas fortalezas zaragozanas, como Barbastro, impidieron en un primer momento el avance aragonés hacia el sur. Sin embargo, cuentan con una ventaja: el territorio fronterizo tiene una densidad de población relativamente alta comparado con la frontera entre Castilla y Al-Andalus. Gracias a ello, pueden imponer *almotexenas* a aldeas fronterizas y cobrar parias de la taifa de Zaragoza.

Castilla es el reino más beneficiado por los cobros de parias. Empieza a captar dinero década y media después que Barcelona, pero su potencial militar hace que pueda someter a parias a bastantes reinos de taifas, incluidas las disputadas rentas del reino de Zaragoza. El primer pico en la captación de parias tiene lugar a finales del reinado de Fernando I. Tras la resolución de la crisis sucesoria comienza la edad de oro de las parias: entre 1075 y 1102 gran cantidad de dinero llegó a Castilla. No tenemos muy claro como se invierte éste, probablemente en expediciones militares, recompensas a nobles fieles y donaciones piadosas. De estas tres solo contamos con pruebas tangibles de las donaciones piadosas: hemos visto cómo los monasterios más destacados de Castilla se lanzan a la compra de tierras en este período.

El señorío del Cid es un reflejo de la influencia económica que ejercieron las parias en los reinos cristianos. Rodrigo Díaz de Vivar crea un principado basándose en las estructuras previas del reino taifa de Valencia, pero ayudado por los cobros monetarios. Su hueste se mantiene en Levante gracias al botín y las parias, acabando nada menos que con la toma de Valencia. Sin las parias, el Campeador no hubiera podido plantearse su aventura, que pensamos comenzó a planear ya en 1079.

Sobre cómo se obtenían las parias en primera instancia en las memorias de Abd Allah⁸⁹² tenemos el mejor testimonio procedente de fuente primaria sobre el régimen de taifas. Primero los cristianos, que se creían asistidos por la razón de haber sido los dominadores de la península antes de perderla de manera injusta debido a la invasión musulmana de 711, atizaban las rivalidades de los reyes taifas entre sí para que se debilitaran aún más. Una característica básica de los reyes taifas era que, salvo las taifas más pequeñas, todas estaban en guerra entre sí para intentar adquirir un mayor territorio, y las continuas divisiones y reunificaciones de las principales taifas no ayudaban precisamente a la estabilidad que tanto necesitaban si querían hacer frente a los cristianos.

Luego se recurría a una manifestación de poderío militar, ya fuera en forma de sitio o de saqueo del territorio de la taifa para obligar a acordar a los musulmanes parias anuales. Era un procedimiento bastante efectivo, pues la única noticia que tenemos de que un ejército cristiano sitiara una ciudad musulmana y no obtuviera el premio de las parias fue el sitio de Zaragoza de 1086, interrumpido según la tradición por la llegada de los almorávides a la península.

Luego, un par de veces al año un embajador cristiano iba al reino taifa correspondiente y percibía las parias. Si el rey taifa se negaba a pagar, entonces se ponía en marcha una expedición de castigo que devastaba el territorio y solía culminar en el asedio a la capital de la taifa.

Los pagos probablemente se recogieran en acuerdos firmados por los reyes taifa con los cristianos. Se han conservado dos de 1069 y 1073 de Aragón/Navarra con Zaragoza, pero, vista la experiencia de centurias posteriores, es probable que existieran otros pactos similares, pero que desgraciadamente no hayan llegado hasta nosotros. Otras fuentes que nos aportan información sobre las parias son la documentación del período y la crónica.

⁸⁹² ABD ALLAH, *Memorias*, pp.157-162.

La documentación es clave para observar cuándo se cobraban parias y sobre todo, cómo se gastaban. En los lugares en los que hay referencias documentales a parias para determinar cuando se recibían los pagos hemos recurrido al volumen de referencias a parias que aparecen en los diplomas, generalmente en momentos en los que el dinero está llegando salen las parias en la documentación de archivo mientras que cuando no se están recibiendo pagos generalmente esas referencias desaparecen.

En el caso de Castilla, el proceso es más complejo dado que el vocablo 'parias' no aparecen en la documentación castellana. De todas formas, gracias a cartularios de monasterios castellanos creemos haber constatado que las instituciones monásticas realizaron un gran número de compras de terrenos en períodos que coinciden con los pagos de parias recibidos por Castilla. Por ello se ha tenido que recurrir a las fuentes cronísticas, que son bastante ricas para el caso de Castilla en comparación con el resto de territorios para determinar con cierta exactitud los pagos que se recibieron, dado que la documentación de archivo ha sido de escasa utilidad para este fin.

Hay varias razones que explican el mantenimiento del régimen de parias a lo largo del siglo XI. Una de las razones que pueden explicar los abonos de parias es la debilidad militar de los taifas⁸⁹³. La superioridad militar cristiana era muy clara, ya que la prohibición de época califal de que los andalusíes sirvieran en el ejército, necesaria en el momento de su promulgación a mediados del siglo X para evitar las continuas revueltas que asolaban Al-Andalus, tuvo como consecuencia la desmilitarización de la sociedad andalusí. Cuando Almanzor llega al poder, sus ejércitos están formados por bereberes del norte de África que juegan un papel determinante en la *fitna*, como hemos visto. En el periodo taifa, los ejércitos musulmanes son muy débiles, por lo que han de recurrir a contingentes militares del norte tanto para sus conflictos internos como para defenderse de otros reinos cristianos.

Una de las excepciones es Zaragoza, que presenta en ocasiones batalla, sobre todo en las postrimerías de su existencia, y consigue victorias como la reconquista de Barbastro, aunque sus derrotas son más numerosas que sus victorias. Los reinos taifas conocían que cuanto más tiempo pasara más difícil sería darle la vuelta a la situación, pues su

⁸⁹³ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 162.

progresivo debilitamiento era evidente. Pero no reaccionan porque carecen de la capacidad militar para hacerlo.

La única opción que se planteaban los reyes taifas para impedir su absorción por los reinos cristianos era la providencial, rogarle a Alá que interviniera en su favor⁸⁹⁴, y mientras tanto seguir pagando, buscando un golpe de suerte que al final creyeron encontrar con la aparición de los almorávides en el norte de África.

Pese a esta clara debilidad militar, los cristianos optan por pagos de parias en lugar de conquista, porque los cristianos carecían de los excedentes demográficos y de la infraestructura económica necesaria para poblar grandes territorios que tras la conquista cristiana iban a quedar casi despoblados, y era algo que sabían, sobre todo en el caso de Castilla⁸⁹⁵ y su experiencia con la absorción del reino taifa toledano. Pensemos en el gran avance hacia el sur de Fernando III y en todos los problemas logísticos que ello causó y si eso hubiera sido posible un siglo y medio antes. Las parias eran el modo de obtener réditos de la gran ventaja militar de la que se disponía.

El reino de Aragón continúa con las mismas dinámicas. Al reino pirenaico se le presenta en 1090 la disyuntiva de captar parias o de expandirse hacia el sur a costa de la taifa de Zaragoza. Renuncian a conseguir pagos de Zaragoza que, como hemos visto, elige a Castilla como protector con escaso éxito y prefieren expandirse dentro de sus posibilidades. En esa década caen en manos aragonesas importantes fortalezas del norte del reino hudí como Huesca y Barbastro—esta vez de manera definitiva—. Esto no lo podrían haber conseguido si hubieran optado por extraer parias de Zaragoza. En su lugar se decantan por una inteligente combinación de almotexenas y parias que no les obligan a detener su avance. En este caso, la mayor densidad de población tanto del propio reino aragonés como de la zona actuó de apoyo y acicate para la expansión hacia el sur que culminaría en 1118 con la caída de Zaragoza en manos de Alfonso I.

Quizás el aspecto más importante de las parias es determinar las consecuencias que trajeron aparejados estos cobros. En el caso de los reinos cristianos, la clave es determinar cómo se gastó el dinero procedente de las parias. Como hemos ido viendo a

⁸⁹⁴ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 159.

⁸⁹⁵ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 158

lo largo de los apartados anteriores, hay dos maneras principales de gastar los dinares musulmanes: el fortalecimiento estatal y las donaciones piadosas. El fortalecimiento del Estado se puede apreciar mediante tres vías: la inversión en la protección de la frontera, el establecimiento de redes clientelares que incluyen a nobles afines y la inversión en el fortalecimiento interno del Estado.

La inversión en fronteras se aprecia claramente en los ejemplos de Aragón y Barcelona. Aragón construye una poderosa fortaleza, El Castellar, en un lugar muy próximo a Zaragoza, con el objetivo de presionarla. Por otro lado, Barcelona subvenciona con dinero procedente de las parias la permanencia de enclaves en territorio musulmán como Áger y la concesión de feudos como Tarragona, Oristá u Oluges en zona fronteriza para que sean poblados y defendidos.

La redistribución del dinero procedente de las parias también fomentaba la creación de redes clientelares. El conde de Barcelona entrega estos feudos fronterizos que hemos mencionado a personas de su total confianza que en ocasiones pertenecen a capas bajas de la nobleza. Cuando los feudos son entregados a condados poderosos como Urgell, Barcelona siempre consigue condiciones ventajosas en el reparto de las parias que se obtienen. Si observamos el ejemplo de Castilla, podemos apreciar cómo los embajadores que se envían a las taifas como es el caso de Pedro Ansúrez, García Ordóñez o Álvar Fáñez son personas muy próximas a Alfonso VI y que gozan de su total confianza.

La inversión en la vertebración y fortalecimiento interno del Estado se aprecia con claridad en el señorío cidiano de Valencia, que es un Estado que surge en gran parte gracias al pago de parias, ya que al principio Rodrigo Díaz de Vivar carecía de territorio donde asentarse y obtener rentas. Las parias aportaban el dinero que usaba el Campeador para abonar las soldadas a sus huestes. También contamos con el ejemplo de Barcelona, con la política de compra de condados que realiza o de Castilla, que utiliza los primeros pagos de parias para situarse como un poder internacional por ejemplo enviando dinero a Cluny para que se digan misas en honor de los reyes castellanos. Además, con el dinero recibido se compran obras de arte suntuario, como el ajedrez adquirido por Arnau Mir de Tost, que se puede admirar en el museo de Lleida o la arqueta andalusí de marfil que se conserva en San Isidoro de León.

Las donaciones piadosas se pueden considerar como una estrategia más de fortalecimiento interno del Estado. El rey navarro García III funda en la década de 1050 Santa María de Nájera, en Aragón hay continuas menciones a pagos de parias en donaciones a monasterios como San Juan de la Peña o San Ponce de Tomeras y en los condados catalanes se inicia la construcción de la catedral de Barcelona a mediados de la década de 1050, coincidiendo con el momento en el que el condado barcelonés más dinero estaba recibiendo de Al-Andalus.

En Castilla, se aprecia un notable incremento en la compra de territorios a cargo de los principales monasterios en los momentos en los que el reino castellano más parias estaba cobrando. Además, el apogeo del románico en Castilla, Aragón y Cataluña y el surgimiento del Camino de Santiago con sus edificaciones asociadas tampoco son ajenos al dinero de las parias.

Tampoco podemos olvidar el prestigio inherente a tener sometidos reinos musulmanes a parias. Las parias también eran una manera de incrementar el prestigio de los poderes cristianos que las captaban, de ahí que en Aragón, los condados catalanes y Navarra se explicita que el dinero que se destina a donaciones o edificaciones religiosas procede de parias. Por ejemplo, la reinstauración de la sede obispal de Jaca en 1063 sin duda trajo aparejado un incremento del prestigio del recién fundado reino aragonés.

Las crónicas barcelonesas mencionan continuamente que Ramón Berenguer I sometió a “*doce reyes musulmanes*”. Además, las parias tuvieron un papel muy importante en que Barcelona pasara de ser un condado más al principal condado de Cataluña que iría imponiéndose al resto de condados. Pero es en Castilla, donde se está llevando a cabo una política destinada a erigirse como el reino hegemónico de la Península, donde las cuestiones de prestigio se aprecian más. Castilla busca y consigue las parias de la mayoría de reinos taifas e invierte las parias en cosas como los pagos a Cluny que tienen como objetivo aumentar la visibilidad internacional del reino castellano y las edificaciones asociadas al Camino de Santiago, que perseguían un objetivo similar. Pero la necesidad de prestigio tendrá un papel mucho más importante en las parias que pagó el reino nazarí entre los siglos XIII y XV que en el siglo XI.

Sobre las consecuencias que tenían estos pagos en los reinos de taifas, un texto muy ilustrativo al respecto es el de Ibn Hazm. Según el pensador andalusí, el pago de parias sería el motor que movía las ruedas del infierno, ya que el dinero que recibían los reyes taifas como impuestos o para pagar las soldadas de los mercenarios a su cargo nunca revertía de nuevo en los campesinos, que eran la base del sistema fiscal andalusí, que cada vez iban siendo más pobres.

En su lugar, los mercenarios lo gastaban en nuevas armas que compraban a artesanos y comerciantes de la ciudad o los reyes cristianos, si lo desembolsaban en exportaciones, lo hacían en bienes suntuarios que compraban también a los artesanos. Este drenaje de dinero tiene unas consecuencias muy negativas en la economía de los reinos taifas, lo cual se aprecia en la progresiva bajada de la ley de las acuñaciones en oro, que en 1030 estaba cercana al 85% y en 1090 ha bajado en todas las taifas, llegando a mínimos del 20%-25%⁸⁹⁶.

Tanto los mercenarios como los reyes cristianos iban consiguiendo mejores armas y más efectivos, lo cual ahogaba cada vez más a los reyes taifas, que no podían hacer frente a la situación más que manteniendo los pagos o incrementándolos. ¿Cómo podían hacer esto? Aumentando la carga impositiva. Pero el Corán es bastante explícito a la hora de fijar los impuestos que deben pagar los súbditos y no ofrece opción a aumentarlos. ¿Cómo se aumentan los impuestos? Creando nuevos que no estén contenidos en el Corán.

Esto provoca el descontento de dos clases sociales muy importantes: los campesinos, que ven como el dinero que pagan en impuestos nunca revierte en su propio beneficio, sino que es enviado al norte o empleado para pagar mercenarios y los ulemas ortodoxos, que observan impotentes cómo el Corán es dejado de lado, además de un descontento previo por la disoluta vida de los reyes taifas, que no respetaban la prohibición del vino y cuya vida, según los religiosos, no estaba de acuerdo con las enseñanzas de Mahoma.

Los ulemas incitan a los campesinos, que se rebelan, y les hablan de un colectivo con potencial militar y temeroso de Alá que viven en el Norte de África: los almorávides.

⁸⁹⁶ CANTÓ GARCÍA, A. y IBN HAFIZ IBRAHIM, T., *Moneda andalusí: la colección del Museo Casa de la Moneda*, Museo Casa de la Moneda, Madrid, 2004, passim.

Pronto tanto los campesinos como los reyes implorarán a los norteafricanos que pasen el Estrecho. Los almorávides cuentan con el apoyo masivo de las clases populares, influenciadas por los ulemas por lo que deciden deponer a los reyes taifas confiando en ese apoyo.

Incluso antes de la llegada de los almorávides ya se tiene noticia de conatos de rebelión interna contra gobernantes que abonaban parias a los cristianos. Hay un ejemplo en la taifa hudí en 1081, poco antes de la muerte de Al-Muqtadir, de un santón que fue a criticar al rey zaragozano a la misma puerta del palacio de la Aljafería, siendo evidentemente ejecutado. Menos veladas fueron las rebeliones contra Al-Qadir en Toledo en 1080 y más tarde en Valencia en 1086, que también podemos considerar como motivadas por los cuantiosos pagos de parias de Al-Qadir. El caso que mejor conocemos es Granada, gracias a las memorias de Abd Allah.

El descontento generalizado de los andalusíes hacia sus dirigentes queda reflejado en que, cuando llega Yusuf por primera vez a la Península Ibérica, antes de la batalla de Zalaca, se compromete a “no prestar oídos a ninguno de nuestros súbditos que quisieren producir disturbios en nuestros reinos”⁸⁹⁷. Tras la batalla, Yusuf vuelve a África por la muerte de su hijo y heredero⁸⁹⁸—aunque según Abd Allah era para “no dar pábulo al temor que tenían los sultanes de que sus súbditos se pasaran a él”⁸⁹⁹—y el rey zirí afirma que Yusuf ibn Tashfin recibe quejas de súbditos descontentos en África tras Zalaca, aunque no les presta oídos⁹⁰⁰. Todas estas reclamaciones, basadas en el descontento de la población, no caerán en saco roto, pues cuando el emir almorávide vuelva a la Península Ibérica lo hará para deponer a los reyes taifa.

Tras el fallido asedio de Aledo comienza la deposición de los reyes taifa. Las razones del descontento de los andalusíes quedan claras para el rey granadino: “*Los sultanes de Al-Andalus se desasosegaron y se llenaron de negros pensamientos al ver el insensato odio que les tenían sus vasallos y la resistencia que estos mostraban a pagar las contribuciones feudales que les obligaban, precisamente en un momento en el que los soberanos necesitaban mayor dinero para tanto gasto. En efecto, de un lado, había un*

⁸⁹⁷ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 200.

⁸⁹⁸ IBN AL-KARDABUS, *Historia de Al-Andalus*, p. 117, cap. 53.

⁸⁹⁹ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 205.

⁹⁰⁰ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 206.

ejército anual que mantener; mucho dinero que era forzoso dar a los almorávides y continuos regalos que había que hacerles y que, caso de fallar, podían comprometer la situación, y, de otra parte, súbditos que se negaban a pagar los subsidios necesarios para hacer frente a dicha situación”⁹⁰¹

Queda claro que los andalusíes eran reacios a pagar impuestos, probablemente por la rapacidad de los impuestos extra-coránicos a los que tuvieron que hacer frente para pagar parias y estaban buscando una manera de dejar de pagar que encontraron en los almorávides. Los propios alfaquíes, como al-Qulay’i en Granada, animan a los andalusíes a no pagar impuestos a los reyes taifas⁹⁰².

Curiosamente, el mejor ejemplo de rebelión contra los altos impuestos corre a cargo de los judíos de Lucena, no andalusíes. Según Abd Allah, cuando sale de Aledo impone una “contribución extraordinaria” (*taqwiya*) no prevista en su ordenamiento jurídico⁹⁰³. Los judíos de Lucena se niegan a pagar y se rebelan contra Granada. Probablemente así se captara el dinero para pagar las parias, mediante *taqwiya*, fuera del ordenamiento jurídico tanto judío como musulmán. Es precisamente este derrumbe del sistema impositivo el que acaba por dar al traste con las primeras taifas, mientras había dinero y no existía una alternativa el sistema pudo mantenerse, pero la llegada de la alternativa almorávide y el descontento reinante hacen que el sistema quiebre.

Como también se aprecia en el fragmento anterior de las *Memorias* de Abd Allah, los almorávides recibían dinero y regalos, igual que los cristianos. Planteamos como hipótesis que Yusuf ibn Tashfin pretendiera establecer un régimen de parias parecido al de los cristianos, es decir, mantener a los reyes taifas en sus puestos a cambio de “dinero y regalos”, como pretendió hacer el general almorávide Garur con Abd Allah en Granada. El ejército almorávide era pagado por las taifas como los contingentes militares cristianos que alquilaban para sus luchas internas y además entregaban dinero a Yusuf Ibn Tashfin. Pero los andalusíes, principalmente la nobleza terrateniente, había agotado sus recursos y era incapaz de seguir pagando impuestos. De ahí la negativa

⁹⁰¹ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 207.

⁹⁰² ABD ALLAH, *Memorias*, p. 208.

⁹⁰³ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 238.

generalizada a seguir pagando a los y la decisión de Yusuf Ibn Tashfin de hacerse con el poder.

Por todas estas razones, el emir almorávide lanzó la invasión y la población andalusí acogió a los almorávides favorablemente, abriendo las puertas de sus ciudades a los norteafricanos. Un ejemplo más de la repulsa que provocaron los altos impuestos necesarios para satisfacer los pagos de parias es que los almorávides basaron su invasión en *fetwas* emitidas por un consejo de alfaquíes en la que se justificaba la invasión por los impuestos extra-coránicos⁹⁰⁴ que los reyes de taifas habían impuesto sobre la población para poder hacer frente a las demandas cristianas. Por todo ello, las parias son el detonante último del fin de los primeros reinos de taifas de Al-Andalus.

Los partidos pro-almorávides que existían en las capitales de las taifas maniobraron para que los almorávides no tuvieran que hacer frente a largos asedios ni a cruentas batallas. Los habitantes de las ciudades pretendían que la invasión almorávide provocara los mínimos daños posibles y poder retomar sus actividades comerciales lo antes posible. Es un razonamiento muy similar al que aplicaron los notables de Córdoba en 1031, abolir el Califato porque las luchas entre los distintos candidatos se centraban en el control de la capital califal, provocando destrozos continuos.

En general, estos partidos tienen éxito. La mayoría de las capitales taifa se entregan sin lucha, sus soberanos huyen como en el caso de Almería⁹⁰⁵ o abren sus puertas, como Murcia. Algunas ciudades tienen que ser asediadas como Sevilla o Badajoz⁹⁰⁶. Algunos soberanos son desterrados al Magreb como Abd Allah o Al-Mutamid⁹⁰⁷. Otros no tienen tanta suerte, como Al-Mutawakkil de Badajoz, que muere tratando de defender su ciudad frente a la amenaza almorávide⁹⁰⁸. También se tiene constancia de la existencia de facciones pro-almorávides en Zaragoza, que colaborarán en la caída de la ciudad en 1110 y en Lleida.

⁹⁰⁴ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 289; LAGARDÈRE, V., "Structures étatiques et communautés rurales: les impositions légales e ilegales en al-Andalus et au Maghreb (XIe-XVe siècles)", *Studia Islamica*, 80, 1994, pp. 57-95, pp. 61-63.

⁹⁰⁵ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 288.

⁹⁰⁶ IBN AL-KARDABUS, *Historia de Al-Andalus*, p. 128, cap. 66.

⁹⁰⁷ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 290.

⁹⁰⁸ ABD ALLAH, *Memorias*, p. 293.

Así acaba la historia de los primeros taifas. Pero el apoyo de las clases populares puede perderse tan fácilmente como se ganó y pronto los súbditos andalusíes, cuando los almorávides empezaron a mostrar debilidad frente a la amenaza cristiana, buscarán a nuevos salvadores: los almohades.

4. Las parias durante el dominio norteafricano (1110-1246).

4.1. Introducción

En el capítulo anterior hemos estudiado el régimen de parias durante el siglo XI y primera década del siglo XII. Es, sin duda, el período de pago de parias que más atención ha merecido por parte de los estudiosos y probablemente el mejor conocido. Pero las parias no se circunscriben solo a los primeros reinos de taifas del siglo XI, sino que se extienden durante los siglos XII, XIII, XIV y XV, en períodos discontinuos. En este capítulo estudiaremos las parias entre la caída del último reino taifa peninsular, la taifa hudí de Zaragoza, en 1110 y el comienzo del desarrollo del reino nazarí de Granada con el pacto de Jaén de 1246.

Cuando Al-Andalus queda bajo el gobierno de almorávides (1090-1150) y almohades (1170-1224), el gobierno central andalusí, bajo control norteafricano, no paga parias a los cristianos salvo un caso puntual al final del dominio almohade, tras la batalla de las Navas de Tolosa (1212), como veremos. Pero sí pagan núcleos de resistencia a los norteafricanos como los encabezados por Sayf al-Dawla—el Zafadola de las crónicas cristianas—o Ibn Mardanish—el rey Lobo de la historiografía castellana—a cambio del apoyo militar cristiano, quienes siempre estaban interesados en fomentar las disensiones internas en Al-Andalus.

Durante los períodos de decadencia de los norteafricanos surgían nuevas oportunidades de cobrar parias también de los gobiernos centrales. En ocasiones, como ocurrió en el caso del gobernador almohade de Sevilla, la presión cristiana era tan grande que no se le podía hacer frente mediante la fuerza y en estos casos, relativamente raros, los cristianos consiguieron algunos pagos a cargo de almohades. Pero este tipo de abonos es muy restringido en el tiempo, solo se dio en una situación de extrema debilidad por parte de los almohades.

Aunque se trate de un capítulo breve, nos parece que prestar una atención detallada a los pagos de parias que se estaban realizando durante el período de dominio norteafricano en al-Andalus nos servirá para apreciar los orígenes del cambio de modelo en los pagos

de parias. En el siglo XI la relación entre los reinos de taifas y los reinos cristianos era simétrica en lo político, ya que las entidades políticas musulmanas y cristianas se consideraban entre ellas iguales como demuestra el pacto que hemos analizado entre al-Muqtadir y Navarra/Aragón pero asimétrica en lo militar, ya que los reinos taifas contaban con un potencial militar menor que los reinos cristianos.

Por el contrario, en el siglo XII apreciamos como se establece una relación asimétrica tanto en lo político como en lo militar: Zafadola e Ibn Mardanish acaban estableciendo una relación vasallática con Castilla y Aragón, respectivamente.

4.2. Las parias durante las segundas taifas (1115-1172)

4.2.1. Introducción

Con la entrada de los almorávides se inaugura un nuevo período histórico en al-Andalus, lo cual impacta en la captación de parias como hemos visto en el capítulo anterior. Durante la década de 1090 los almorávides tomaron gran parte de los reinos taifas andalusíes. Solo la taifa hudí de Zaragoza se mantuvo independiente hasta 1110. Por ello, las posibilidades de obtener parias se ven bastante reducidas, pero no desaparecen totalmente, porque se formarán pequeños núcleos de resistencia andalusí contra los almorávides. Estos pequeños núcleos serán los que paguen la mayoría de los tributos a los cristianos.

De los tres poderes cristianos fronterizos con al-Andalus -Castilla, Barcelona y Aragón-, los dos primeros recibirán algunos pagos de parias, mientras que no consta ningún abono de dinero a Aragón hasta la segunda mitad del siglo XII, en principio por la política de Alfonso I de ampliar el territorio aragonés a costa de al-Andalus, que imposibilitaba la captación de tributos.

Podemos considerar las parias cobradas durante este momento como una continuación del modelo de parias implementado durante el siglo XI, pero con una serie de características diferenciadoras. En primer lugar, las parias no son abonadas por el gobierno central andalusí, sino que o bien son parias entregadas por fortalezas cercanas

a la frontera que entrarían dentro de las 'parias locales' definidas por Lacarra, como es el caso de las parias cobradas por el condado de Barcelona, o bien se trata de dirigentes rebeldes contra el poder central quienes las pagan con un objetivo muy claro: obtener el apoyo de los reinos cristianos en su lucha contra los norteafricanos.

Pero estos dirigentes parten de una posición mucho más débil que los reinos de taifas, dado que no cuentan con un territorio definido ni con estructuras estatales, por lo que dependen mucho más del apoyo cristiano que los reinos de taifas del siglo XI. Además, las cantidades que los reinos cristianos les exigen, si aceptamos lo que las crónicas nos indican, son considerablemente más altas que las abonadas por parte de los reinos taifas, teniendo menos posibilidades económicas que ellos. Los dos ejemplos que analizaremos aquí son los de Zafadola e Ibn Mardanish.

En lo relativo a Aragón, el período 1110-1126 fue de preeminencia militar aragonesa en la zona del Ebro, quienes avanzaron hacia el sur conquistando Zaragoza en 1118. En 1120 Alfonso I derrotó a los almorávides en Cutanda y siguió ampliando el reino aragonés tomando las ciudades de Calatayud y Daroca. De hecho, Alfonso I consigue lanzar una expedición contra Andalucía en 1125-1126 llegando hasta Granada tras atravesar Murcia⁹⁰⁹.

Los almorávides se muestran al principio impotentes ante el feroz ataque aragonés. Su tentativa de vencer a las huestes aragonesas en Arnisol fracasa y no es hasta 1126 cuando la llegada de un contingente militar almorávide consigue finalmente detener al avance aragonés. Pero la expedición norteafricana también marcará un cambio en el balance de poder, quedando extenuado el ejército aragonés y su territorio vulnerable a ataques almorávides.

Aragón pierde algunos territorios conquistados anteriormente y sufre una gran derrota en la batalla de Fraga de 1134, que provocó la muerte poco después de Alfonso I. La derrota y la desaparición del gran rey conquistador llenó de pánico a los aragoneses llevándolos a fundar cofradías militares como la de Belchite⁹¹⁰, similar en su estructura

⁹⁰⁹ UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. Tomo I: La formación territorial*, Anubar, Zaragoza, 1981, pp. 166-186.

⁹¹⁰ UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. Tomo I: La formación territorial*, p. 218.

y concepción a la de Monreal del Campo de un par de décadas atrás. En 1144 comienzan las rebeliones contra los almorávides por parte de algunos sectores de la sociedad andalusí, llegando su período de dominio militar a su fin. Como se aprecia, Alfonso I estaba en constante lucha con los almorávides, lo que imposibilitó a Aragón captar parias. Más adelante, bajo el reinado de Alfonso II, tras la unificación de Barcelona y Aragón, hay constancia de parias pagadas por Ibn Mardanish, dirigente musulmán de la zona de Murcia.

Por el contrario, los condados catalanes seguirán otra política. Entre 1097 y 1131 el condado barcelonés estuvo gobernado por Ramón Berenguer III, que ya había conseguido hacerse con la hegemonía dentro de Cataluña y estaba concentrando condados en su persona: gobernaba ya los condados de Barcelona, Osona, Cerdaña, Provenza y Carcas Oña, quedando ya pocos condados fuera de su gobierno directo, siendo Urgell el más importante de ellos.

Durante el gobierno de este conde se lanza una expedición de saqueo contra Mallorca en 1114 cuando era aún una taifa independiente, que obtiene gran éxito, pero en la frontera terrestre la ventaja militar almorávide impide el avance, siendo posible solo la repoblación⁹¹¹. Algunos intentos como el asedio de Lleida de 1116 aprovechando la presión aragonesa sobre Zaragoza resultarían infructuosos.

La inexistencia de un avance real hacia el sur por parte de los barceloneses posibilitó la captación de parias, como demuestra la documentación a nuestra disposición. Pero estos abonos no están bien documentados, ya que no sabemos exactamente qué poderes musulmanes pudieron hacerlos. Probablemente serían los *walíes* locales de Lleida y Tortosa quienes pagaran, como veremos a continuación. El otro poder cristiano que captó parias fue Castilla, principalmente a cambio de su apoyo al dirigente musulmán Zafadola, quien luchó contra los almorávides.

⁹¹¹ SOBREQÜÉS I VIDAL, Santiago, *Els grans comtes de Barcelona*, Vincens-Vives, Barcelona, 1961, p. 185

4.2.2. Aragón y Barcelona

Como fuentes contamos con unos cuantos documentos procedentes de los condados catalanes. Una parte de ellos la hemos analizado en el apartado 3.3.3. b.3 del capítulo anterior, en el que hemos tratado los pagos de parias hasta el establecimiento del Estado almorávide, que hemos tratado en ese apartado porque nos pareció más coherente temáticamente. Asimismo, en 1115 encontramos un documento por el que el conde de Barcelona permite al resto de condes catalanes atacar Al-Andalus para intentar someter a parias locales zonas fronterizas a cambio de un canon de 200 morabetinos⁹¹², que había que entregar al conde. Desconocemos cuál es cantidad de dinero que se cobraba en esas parias locales.

Por tanto, se aprecia una cesión de la iniciativa desde el condado barcelonés a los nobles. Durante el siglo XI era el conde barcelonés el que encabezaba cualquier acción militar contra territorio musulmán susceptible de acabar en un pago de parias y se actuaba duramente contra los nobles que osaban interferir en la entrega de tributos, de lo cual es un ejemplo palmario el caso de Mir Geribert. Sin embargo, se permitió más libertad a nobles que tenían sus posesiones en zonas más peligrosas como Arnau Mir de Tost, señor de Àger. Esta localidad leridana, al ser un enclave en territorio musulmán, era de más difícil defensa, por ello Arnau tuvo opción de captar tributos de una manera más o menos libre.

Pero la situación militar del siglo XII había cambiado radicalmente. Los almorávides eran un rival de mayor entidad que los reinos de taifa del siglo XI, quizás por ello el conde de Barcelona cede la iniciativa militar a los nobles, si bien siempre dejando clara su superioridad, en este caso mediante la imposición de un canon. Este canon es una novedad con respecto a la política ejercida por el conde de Barcelona durante el siglo XI, en el que el conde subvencionaba la instalación de nobles con dinero procedente de las parias en la frontera entregándoles dinero, pero se reservaba la iniciativa de captar parias. Quizás el mayor potencial militar de los almorávides hiciera necesario incluir nuevos incentivos para que los nobles se establecieran en zonas de especial peligrosidad, concediendo el conde barcelonés esta nueva prerrogativa.

⁹¹² KOSTO, A. J., *Making agreements in medieval Catalonia*, Cambridge studies in medieval life and thought. Fourth series, Cambridge University Press, 2001, p. 99.

Reilly indica además que en 1119 Lleida y Tortosa, como zonas fronterizas, volverán a tributar a Barcelona, declarándose vasallos de Ramón Berenguer IV⁹¹³, probablemente a resultas de un pacto⁹¹⁴. Esto puede ser debido a las grandes dimensiones del emirato almorávide, que le impediría realizar en ciertos momentos una defensa eficaz de los territorios fronterizos. Ello motivaría que los ejércitos cristianos tuvieran ciertas ventanas de tiempo en las que poder actuar sobre territorio musulmán sin activar una respuesta militar norteafricana fuerte, pudiendo someterles a pagos.

Además, dos documentos de época de Ramón Berenguer IV hacen referencia explícita a cobro de parias⁹¹⁵: son promesas de pago a acreedores que estipulaban que cuando la paria se cobrara, la deuda contraída se pagaría. Pero no indica qué poder musulmán sería el que abona la paria. Estos documentos fueron emitidos en 1144⁹¹⁶ y en 1156⁹¹⁷. Todo esto, unido a lo que comentamos en el apartado del capítulo anterior donde tratábamos el tema, nos induce a pensar que el dominio almorávide de la zona comenzó a decaer en fecha temprana, pudiendo fijar la caída de Zaragoza en 1118 como punto de inflexión que marcó el inicio de la decadencia norteafricana, sin perjuicio de que contingentes militares venidos desde el Norte de África cambiaran durante breve tiempo el equilibrio de poder, como vemos en la batalla de Fraga. Esto provoca que en el período 1119-1156 algunas zonas del Levante peninsular cercanas a la frontera, como pueden ser Lleida o Tortosa, abonen parias al condado de Barcelona.

En cualquier caso, estas parias no evitaron el avance hacia el sur, ya que Tortosa cae en manos cristianas en 1148 y Lleida es reconquistada al año siguiente, por lo que no dejan de ser unas parias de alcance reducido, que apenas dejan rastro en la documentación. Además, como la iniciativa militar en la zona fluctuaría, habría unos años en los que se cobrarían parias y otros en los que no.

⁹¹³ REILLY, B. F. *The contest of Christian and Muslim Spain*, p. 172.

⁹¹⁴ SALRACH, Josep María, *Història de Catalunya, Volum II: El procés de feudalització (segles III-XII)*, Edicions 62, Barcelona, 1987, p. 373.

⁹¹⁵ BALARI, J. *Orígenes históricos de Cataluña*, p. 335.

⁹¹⁶ Archivo de la Corona de Aragón, Ramón Berenguer IV, nº 160. Consultado a través del portal archivístico PARES.

⁹¹⁷ Archivo de la Corona de Aragón, Ramón Berenguer IV, nº 296. Consultado a través del portal archivístico PARES.

No hay constancia de pagos realizados hacia Aragón durante el reinado de Alfonso I por razones obvias: el principal objetivo político del rey aragonés fue el avance hacia el sur, tomando gran parte del antiguo reino taifa hudí y llegando hasta Belchite. Cuando no estaba conquistando territorios era porque los almorávides habían detenido su avance por la fuerza de las armas, lo cual imposibilitaba cualquier abono de parias⁹¹⁸. La diferente estrategia de los Condados Catalanes, que no pudieron expandirse hacia el sur por su incapacidad de hacer frente al potencial militar almorávide, sí que posibilitó la obtención de algunos pagos de parias. Pero más tarde, durante el reinado de Alfonso II de Aragón se tiene constancia de pagos de parias a cargo de Ibn Mardanish, que analizaremos en el siguiente apartado.

En resumen, probablemente hacia 1120 comenzarían a afluir pagos desde Lleida y Tortosa hacia Barcelona, lo cual motivaría las referencias documentales a las que hemos hecho referencia con la expectativa, en el caso leridano, de que el apoyo barcelonés les permitiera mantenerse frente a la amenaza aragonesa y estos pagos se mantendrían hasta más o menos 1145, cuando los catalanes comienzan las maniobras para anexionarse Lleida y Tortosa. El documento de 1156 haría referencia a parias locales captadas pagadas quizá desde la zona de Castellón o Albarracín, pero no podemos concretar más al respecto. Por su parte, Aragón no cobraría nada durante este período. De todas maneras, es muy probable que las cantidades de dinero cobradas durante esta primera mitad del siglo XII fueran mucho más reducidas que las obtenidas durante el siglo XI.

4.2.3. Castilla y su relación con Zafadola e Ibn Mardanish

a) Contexto histórico

La caída del imperio almorávide provocó que Al-Andalus se dividiera de nuevo en pequeños reinos, dando comienzo a la época de las segundas taifas, que se extenderá hasta la llegada de los almohades. Durante el período 1090-1140 no hubo posibilidades para Castilla de intervenir en los asuntos andalusíes, salvo en la taifa de Zaragoza hasta 1103, como hemos visto en el capítulo anterior. Desde 1090 Castilla no pudo

⁹¹⁸ Como podemos apreciar en su colección documental, cuyas únicas referencias a parias corresponden a confirmaciones de documentos emitidos por Sancho Ramírez, LEMA PUEYO, José Ángel, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, Fuentes documentales medievales del País Vasco, 27, Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1990, p. 409, doc. 285.

inmiscuirse en *garb Al-Andalus* debido al “*vendaval africano*” como bien ha sido definido por el profesor García Fitz⁹¹⁹.

Las continuas derrotas sufridas por los castellanos, reflejo de la hegemonía militar almorávide, como Sagrajas (1086), Consuegra (1099) y Uclés (1108), unido a la pérdida de gran parte del territorio anexionado tras la caída de Toledo y a un período de guerras civiles en Castilla⁹²⁰, hacen que a Castilla le sea imposible captar parias hasta la segunda mitad del siglo XII. De hecho, la estrategia cristiana en estos momentos es la de resistir, sin plantearse siquiera pasar al contraataque hasta 1131, cuando Alfonso VII consigue acabar con los últimos rescoldos de pro-aragonesismo en Castilla derivados del desastroso matrimonio de su madre Urraca con su padrastro Alfonso I de Aragón.

También hacia 1130, los almorávides, presionados en el Norte de África por los almohades desde 1122⁹²¹ y contestados por sus súbditos andalusíes que habían tolerado su gobierno por su capacidad de respuesta hacia los cristianos, pero de los que les separaba un abismo en cuestiones culturales, empiezan a dar síntomas de agotamiento. Los cosmopolitas y avanzados andalusíes soportaban mal estar gobernados por bereberes norteafricanos que, aunque se adaptaron relativamente bien a la vida en Al-Andalus, jamás fueron considerados de una manera positiva. Los norteafricanos eran vistos como atrasados y salvajes por los andalusíes de su tiempo. La caída de Marrakech en manos almohades en 1146 es el momento en el que se sitúa el fin de la hegemonía almorávide en el Norte de África⁹²², de donde desaparecerán completamente en 1149.

Alfonso VII apoyó a un descendiente de la familia hudí, Sayf al-Dawla, que gobernaba la potente fortaleza de Rueda, el conocido por las crónicas cristianas como Zafadola, en contra de los almorávides. El rey cristiano planeó una estrategia de desgaste, usando a este hudí para atacar a los almorávides dentro de al-Andalus desde 1130. La presión de este rey vasallo de Castilla junto a la de los almohades en África y las rebeliones en

⁹¹⁹ GARCÍA FITZ, Francisco, *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII*, p. 77.

⁹²⁰ El matrimonio entre Alfonso I de Aragón y Urraca de Castilla no obtuvo los resultados esperados, dando lugar a una guerra civil en Castilla. cf. REILLY, Bernard F. *The Kingdom of Leon-Castilla under Queen Urraca*, Princeton University Press, 1982, pp. 87-118.

⁹²¹ HUICI MIRANDA, Ambrosio, *Historia política del imperio Almohade*, Instituto General Franco, Tetuán, 1955, p. 65.

⁹²² HUICI MIRANDA, Ambrosio, *Historia política del imperio Almohade*, p. 140

contra de los almorávides en las principales ciudades de Al-Andalus hicieron que el poderío almorávide en la Península Ibérica se fuera deteriorando progresivamente.

La caída de los almorávides es parecida a la caída de los reinos de taifas: por un lado la presión cristiana directa mediante cabalgadas y la indirecta ejercida por medio de Zafadola: por otro la aparición de una tribu en el Norte de África con potencial militar: los almohades que además son llamados a intervenir en la Península por Ibn Qasi, un místico que había liderado la primera rebelión de importancia en 1144 contra los almorávides en la zona de Mértola y Silves y cuya interpretación del Islam al principio era parecida a la de los almohades, muy rigorista, pero luego evoluciona hacia nuevas posiciones menos ortodoxas. De hecho, en 1145 este místico viaja a Marrakech para solicitar la ayuda de los almohades. Curiosamente. Ibn Qasi experimenta un final similar al de Al-Mutawakkil de Badajoz: enterados sus súbditos de que está negociando la entrega de Silves a los cristianos es asesinado en 1151⁹²³. El famoso místico jugó un papel similar al de Al-Mutamid el siglo anterior: el de solicitar la intervención almohade en al-Andalus.

Entre 1144 y 1147 ya empiezan a independizarse de los almorávides algunos territorios, que formarán las segundas taifas. Siguen un esquema muy parecido al de las primeras : estaban formadas por las ciudades más importantes y su *hinterland* y encabezadas por tres tipos de gobernantes: los cadíes de las ciudades correspondientes, procedentes de familias andalusíes de rancio abolenjo, en los que la gente confiaba por su buen hacer y su cercanía: líderes militares que habían obedecido a los almorávides en el pasado; o líderes religiosos como Ibn Qasi⁹²⁴. Algunas de ellas son Málaga, Murcia, Mértola, Valencia, Jerez, Lleida, Tortosa, Arcos o Cádiz.

Los almorávides no tienen capacidad militar para oponerse a la llegada de los almohades, algunos gobernadores como los de Sevilla o Granada tratan de resistir, pero cuando cae Granada en 1155 podemos dar por finalizada la presencia almorávide en la Península Ibérica. En las islas Baleares los almorávides continuarán hasta 1203.

⁹²³ KENNEDY, Hugh, *Muslim Spain and Portugal*, Longman, London, 1996, p. 192.

⁹²⁴ KENNEDY, Hugh, *Muslim Spain and Portugal*, Longman, p. 191.

La disgregación de Al-Andalus y su falta de capacidad de respuesta contra los cristianos en este período de confusión se pone de manifiesto en la expedición contra Almería de 1147 lanzada por Alfonso VII que culmina con éxito, aunque la ciudad solo se mantiene en manos cristianas durante un breve período de tiempo, hasta 1157. Los cristianos avanzan hacia el sur por todos los frentes, en 1147 cae Lisboa en manos de Alfonso I Henriques, Tortosa cae en 1148, Lleida y Fraga lo hacen en 1149.

b) Pagos de parias a cargo de Zafadola e Ibn Mardanish.

En este apartado trataremos los pagos que realizaron dos dirigentes andalusíes: Zafadola e Ibn Mardanish. Como hemos visto en el apartado anterior, Sayf al-Dawla—el Zafadola de las crónicas cristianas—era pariente de los hudíes, la dinastía que había regido el reino taifa de Zaragoza y conservaba en sus manos una de las plazas fuertes más importantes del reino: la fortaleza de Rueda. Su negativa a entregar el castillo, situado 50 km al oeste de Zaragoza, y su ascendencia le convierten en la cabeza de la oposición almorávide en Al-Andalus. Pero su poder militar no es comparable al de los norteafricanos, por ello enseguida busca la ayuda de Alfonso VII. El rey castellano, viendo la posibilidad de crear disensiones en Al-Andalus que pudieran distraer a los almorávides, le ofrece apoyo militar. De hecho, es significativo que la *Chronica Adefonsi Imperatoris* distinga claramente entre agarenos—los andalusíes—y moabitas—los almorávides—, lo cual es una prueba más de las disensiones que existían dentro de la sociedad andalusí—advertidas también por los castellanos—y la conformación de dos grupos sociales relativamente diferenciados, que podían ser enfrentados el uno contra el otro.

Al inicio de su relación en 1131 Zafadola entrega regalos a los nobles venidos a Rueda en nombre de Alfonso VII⁹²⁵ mientras que el rey castellano lo que le da a Zafadola son provisiones cuando acude a León. Incluso en la capital del reino el hudí entrega regalos y joyas preciosas⁹²⁶ al Emperador. Durante la exitosa campaña de 1133 los dirigentes de las segundas taifas prometen parias a Alfonso VII—según la crónica, *tributa*

⁹²⁵ *Chronica Adefonsi Imperatoris*, en *Chronica hispana saeculi XII, pars I*, Turnhout, Brepols, Corpus Christianorum, Continuatio medievalis 71, 1990, pp. 149-248, p. 163; *Crónica del Emperador Alfonso VII*, trad. PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio, p. 72, cap. 28.

⁹²⁶ *Chronica Adefonsi Imperatoris*, pp. 163-164; *Crónica del Emperador Alfonso VII*, p. 72, cap. 29.

*regalia*⁹²⁷,—más incluso que las que sus precedentes pagaron en su momento, con el fin de que Alfonso VII les proteja aparentemente de los almohades. Sin embargo, Reilly asegura que es Zafadola el que abona las parias para que Alfonso VII le instale en el gobierno de Córdoba⁹²⁸.

Pero surge la pregunta de quiénes serían los “príncipes de los agarenos” a los que se refiere la crónica. Puede ser que ya hubiera un cierto descontento social hacia los norteafricanos dentro de la sociedad andalusí y que algunos cadíes vieran al aliado andalusí de Alfonso VII como una opción real de gobierno que podía sustituir a los almorávides.

Si analizamos los sucesos posteriores, es la opción que más fuerza tiene, ya pese a que la base territorial de Zafadola sea bastante reducida, aparentemente consigue reunir grandes cantidades de dinero para pagar a los cristianos. Gran parte de ese dinero no procedería de su peculio personal, sino de aportaciones provenientes de todo al-Andalus.

Esto resulta evidente en 1144, cuando son los propios andalusíes quienes vuelven a proponer pagar tributo, que en este caso sabemos que es abonado por ellos, para conseguir la ayuda tanto castellana como de Zafadola⁹²⁹. En 1145 el hudí está en la zona sur, más concretamente en Córdoba, encabezando la lucha contra los almorávides, pero luego tiene que huir a Jaén porque no es aceptado en la antigua capital califal como gobernante. Probablemente en 1145 la buena sintonía de Zafadola con los cristianos fue

⁹²⁷ *Chronica Adefhonsi Imperatoris*, pp. 169 'Hoc videntes principes Agamenorum secreta mittebant nuntios regi Zafadole dicentes 'Loquere cum rege Christianorum et cum eo libera nos de manibus Moabitarum. Et dabimus regi Legionensi **tributa regalia** amplius quam patres nostri dederunt patribus suis et tecum securi seruiemus illi et tu regnabis super nos et filii tui'. Hoc audito, rex Zafadola, consilio accepto cum rege et cum fidelibus consiliariis, respondit nuntiis: 'Ite, dicte fratribus meis principibus Aganenorum, capite uobis aliqua fortissima castella et aliquas firmissimas turtes ciuitatum et mouete in omni loco bellum et ego et rex Legionensum succuremus uobis uelociter'; *Crónica del Emperador Alfonso VII*, p. 76, cap. 41. *Al ver esto, los príncipes de los agarenos enviaban en secreto mensajeros al rey Zafadola diciendo 'Habla con el rey de los cristianos y libranos con él de las garras de los moabitas. Y daremos al rey de León más tributos reales que nuestros padres dieron a sus padres, le serviremos contigo libres de temor y tus hijos y tú reinaréis sobre nosotros'. Oído esto, el rey Zafadola, tras tomar una determinación con el rey y sus fieles consejeros, respondió a los mensajeros: 'Id y decid a mis hermanos los príncipes de los agarenos: 'Tomad algunos castillos muy fortificados y algunas torres, las más fortificadas de las ciudades, provocad la guerra en todos los lugares y el rey de los leoneses y yo os socorreremos rápidamente''*

⁹²⁸ REILLY, Bernard F., *The kingdom of Leon-Castilla under King Alfonso VII*, University of Pennsylvania, Philadelphia, 1998, p. 85.

⁹²⁹ *Chronica Adefhonsi Imperatoris*, p. 239; *Crónica del Emperador Alfonso VII*, p. 124, cap. 93 (188).

uno de los motivos principales que movieron a la población cordobesa a negarse a reconocerle como su gobernante.

Uno de los motivos de esta visión desfavorable que algunos tenían del hudí es debida a que Zafadola actúa como cualquier otro vasallo del rey castellano, ya que acude a la gran reunión convocada por Alfonso VII en 1135⁹³⁰ y le apoya en campañas militares como la de 1133 y 1145. También aparece como confirmante en algún diploma⁹³¹, aunque se ha demostrado falso. Además, el hudí se reconoce servidor de Alfonso VII y de sus descendientes hasta 1146 hasta que es asesinado por los cristianos en la zona de Albacete⁹³². Probablemente llegó a prestar homenaje como afirma Reilly⁹³³ por lo que podemos considerar a Sayf al-Dawla unido por vínculo feudo-vasallático a Alfonso VII.

Tras el derrumbe almorávide surgen las segundas taifas, que hemos comentado en la introducción. De estas taifas la que más nos interesa a nosotros es la de Murcia, gobernada por Ibn Mardanish, el rey Lobo de las crónicas cristianas. Se ha sugerido que Mardanish puede ser una arabización del nombre castellano Martínez, pero las fuentes árabes le llaman al-Judhami, afirmando que sus ascendientes pertenecerían a la tribu yemení de Judham⁹³⁴. Para los pagos de Zafadola solo contamos con evidencia cronística derivada de la *Crónica del emperador Alfonso VII*, pero para el caso de Ibn Mardanish existe prueba documental que confirmaría los pagos.

Éste gobernó la zona levantina entre 1146 y 1172, tras la muerte de su padre, quien encontró su fatal destino en el mismo suceso que Zafadola. Ibn Mardanish buscaba protección frente a los almohades y no tuvo reparos en aliarse con los cristianos desde el primer momento, pues es probable que Ramón Berenguer IV le ayudara a instalarse en el gobierno valenciano⁹³⁵. El barcelonés tuvo que apoyar militarmente en alguna ocasión más a Ibn Mardanish para que pudiera mantenerse en el trono⁹³⁶. En 1149 tuvo

⁹³⁰ *Chronica Adefhonsi Imperatoris*, p. 182; *Crónica del Emperador Alfonso VII*, p. 84, cap. 70.

⁹³¹ GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, CSIC, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1960, Tomo II, p. 477, doc. 290.

⁹³² *Chronica Adefhonsi Imperatoris*, pp. 242-243; *Crónica del Emperador Alfonso VII*, p. 124, cap. 98 (193).

⁹³³ REILLY, Bernard F., *The kingdom of Leon-Castilla under King Alfonso VII*, p. 314.

⁹³⁴ KENNEDY, Hugh, *Muslim Spain and Portugal*, 1996, p. 194.

⁹³⁵ UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. Tomo I: La formación territorial*, p. 222.

⁹³⁶ HUICI MIRANDA, Ambrosio, *Historia musulmana de Valencia y su región*, Anubar, Valencia, 1969, 3, pp. 138-139.

lugar el primer encuentro entre Alfonso VII e Ibn Mardanish para concretar alianzas⁹³⁷, sin que haya pagos de parias asociados. Esta alianza cristalizará en apoyo militar como el que obtuvo Alfonso VII en su campaña de 1157 hacia Almería⁹³⁸ y en el establecimiento de un vínculo feudo-vasallático similar al establecido con Sayf al-Dawla⁹³⁹.

Al principio, el rey levantino estaba protegido de los almohades por los últimos gobernadores almorávides que resistieron hasta 1155 y por los cristianos en Almería hasta 1157, pero a partir de esta fecha los almohades empezaron a atacarle con el objetivo de acabar con su independencia. Ese mismo año fallece Alfonso VII, dando lugar a la división de su reino en Castilla y León, mermando así su potencial militar.

Además, tenemos noticia de abonos de parias a cargo de Ibn Mardanish a Pisa que se inician en enero de 1149, en cantidad desconocida, y poco después a Génova, 10.000 dinares de oro anuales, la posibilidad de abrir sendas factorías en Valencia y Denia, además de un baño gratis a la semana en el *hammam* que eligieran⁹⁴⁰. Los genoveses se comprometen simplemente a no dañar a los súbditos del rey musulmán en Tortosa y Almería. Es el primer ejemplo que tenemos de parias pagadas a entidades políticas fuera de la Península Ibérica. No está muy claro qué obtenía Ibn Mardanish a cambio de entregar dinero a los italianos, quizás evitar los ataques navales de las repúblicas marítimas y quizás obtener su apoyo militar en contra de los almorávides.

También es probable que pague ciertas cantidades de dinero a Aragón desde época de Ramón Berenguer IV⁹⁴¹. El musulmán también trató de expandir sus dominios en 1162, atacando Granada y en 1164, intentando tomar Córdoba, usando tropas de apoyo castellano-aragonesas. De hecho, cuando Ibn Mardanish es derrotado en Murcia por los almohades en 1165 consta la muerte de vasallos del rey de Aragón⁹⁴².

⁹³⁷ REILLY, Bernard F., *The kingdom of Leon-Castilla under King Alfonso VII*, p. 104; RECUERO ASTRAY, Manuel, *Alfonso VII, Emperador: el imperio hispánico en el siglo XII*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1979, pp. 183-184.

⁹³⁸ REILLY, Bernard F., *The kingdom of Leon-Castilla under King Alfonso VII*, p. 132.

⁹³⁹ REILLY, Bernard F., *The kingdom of Leon-Castilla under King Alfonso VII*, p. 235.

⁹⁴⁰ HUICI MIRANDA, Ambrosio, *Historia musulmana de Valencia y su región*, 3, p. 133; GARCÍA FITZ, Francisco, *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII*, p. 104.

⁹⁴¹ REILLY, Bernard F., *The kingdom of Leon-Castilla under King Alfonso VII*, p. 108.

⁹⁴² LACARRA, José María, "El rey Lobo de Murcia y el señorío de Albarracín", *Estudios dedicados a D. Ramón Menéndez Pidal*, Tomo III, CSIC, Madrid, 1952, pp. 515-526, p. 522.

Todo este apoyo militar no podía ser desinteresado y, existiendo la constancia de pagos de parias desde 1149 a Pisa y Génova que apoyaban al reino musulmán levantino solo con su flota, es difícil no pensar que hubiera pagos a Aragón dado que estaba apoyando militarmente a Ibn Mardanish de una manera más apreciable que las repúblicas italianas. La ayuda de estas tropas aragonesas probablemente sería gracias a un acuerdo de algún tipo que incluyera pagos.

En 1168 hay prueba documental de que el rey Lobo estaba acumulando deudas con el rey de Aragón, por lo que en noviembre de ese año Giraldo de Jorba, noble de la corte aragonesa⁹⁴³, ha de postularse como garante de las deudas del rey musulmán. La deuda acumulada es de 25.000 dinares, el rey Alfonso II delega en este Giraldo, que actúa como representante del rey musulmán⁹⁴⁴, el deber de cobrarla, 5.000 dinares antes del final del mes de noviembre y el resto antes de Navidad⁹⁴⁵. Si la deuda se cobraba, se mantendría la paz. Esta es la prueba definitiva que nos ratifica en nuestra afirmación de que Ibn Mardanish pagaría parias a Aragón entre 1147 y 1167, cuando dejara de pagar probablemente por falta de fondos.

Como no se satisfacen los pagos, en diciembre de ese mismo año el rey aragonés llega a un acuerdo con el rey de Navarra, Sancho VI, que había ayudado a Ibn Mardanish previamente en 1161 y 1162⁹⁴⁶, para atacar los territorios del rey musulmán. El propósito declarado del pacto es forzar al musulmán a pagar, ya que el acuerdo contiene una cláusula según la cual el dinero obtenido en caso de llegar a treguas se repartiría a partes iguales entre ambos reinos⁹⁴⁷ y asegurarse de que los navarros no apoyaran militarmente al rey Lobo. Alfonso II lanza su ataque por la zona de los ríos Guadalupe y Guadalavivar. Para obtener el apoyo de Castilla en la negociación con Aragón, Ibn

⁹⁴³ Aparece citado dentro de los nobles del reino aragonés en 1148, PUJADES, Jerónimo, *Crónica Universal del Principado de Cataluña, Tercera parte, Tomo VIII: Que contiene los sucesos desde el año 1076 de Cristo hasta el de 1162 en que murió el último conde D. Ramón Berenguer cuarto, esposo de Doña Petronila reina de Aragón; y se reunieron ambas coronas*, Imprenta de José Torner, Barcelona, 1832, p. 408

⁹⁴⁴ LACARRA, José María, “El rey Lobo de Murcia y el señorío de Albarracín”, p. 516.

⁹⁴⁵ SÁNCHEZ CASABÓN, Ana Isabel, *Alfonso II, rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)* Institución Fernando el Católico, Zaragoza, pp. 94-95, doc. 56.

⁹⁴⁶ LACARRA, José María, “El rey Lobo de Murcia y el señorío de Albarracín”, p. 522.

⁹⁴⁷ *Similiter si contigerit quod pacem faciant cum rege Lupo, vel cum aliis sarracenis, dividant per medium pecuniam, et tributum quod inde habebunt*, SÁNCHEZ CASABÓN, Ana Isabel, *Alfonso II, rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, p. 98, doc. 58.

Mardanish entrega las fortalezas de Baly y Alcaraz a los castellanos a cambio de su mediación⁹⁴⁸.

La campaña tiene un éxito inmediato, pues en un documento de noviembre de 1169 se donan a la orden del Temple 1000 dinares procedentes de las parias abonadas por Ibn Mardanish⁹⁴⁹. Los pagos de parias se confirman en un documento de 1170, cuando Alfonso VIII de Castilla y Alfonso II de Aragón acuerdan que el rey Lobo pagará 40.000 dinares anuales a Aragón comenzando el 1 de enero de 1171⁹⁵⁰. Este acuerdo no reportará grandes ingresos al reino aragonés, ya que Ibn Mardanish muere en 1172 tratando de hacer frente a los almohades sin la colaboración ni de Castilla ni de Aragón⁹⁵¹, que no cumplieron en ese momento sus obligaciones militares para con el dirigente musulmán.

Por otro lado, existen pruebas de algunos pagos puntuales. En la campaña de 1144 Alfonso VII consiguió obtener dinero de las ciudades de Úbeda y Baeza para que se retirara. No son parias, es simplemente un pago puntual a cambio de una retirada⁹⁵².

c) Conclusiones: las parias del siglo XII como una transición.

Es muy probable que al menos Zafadola mantuviera relaciones feudo-vasalláticas, lo cual queda menos claro en el caso del rey Lobo y Castilla, al no existir evidencia documental, aunque cronistas como Lucas de Tuy sugieren que sí las hubo⁹⁵³ y González Caveró se muestra favorable a la idea⁹⁵⁴, apoyándose en algunas pruebas

⁹⁴⁸ GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, CSIC, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1960, Tomo I, pp. 904-905; MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Alfonso VIII (1158-1214)*, Burgos, 1995, p. 108

⁹⁴⁹ SÁNCHEZ CASABÓN, Ana Isabel, *Alfonso II, rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, pp. 116-117, doc. 72.

⁹⁵⁰ SÁNCHEZ CASABÓN, Ana Isabel, *Alfonso II, rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, pp. 147-149, doc. 90.

⁹⁵¹ GONZÁLEZ CAVERO, Ignacio, "Una revisión de la figura de Ibn Mardanish. Su alianza con el reino de Castilla y la oposición frente a los almohades", *Miscelánea Medieval Murciana*, 31, 2007, pp. 95-110, p. 110.

⁹⁵² GRASSOTTI, Hilda, "Para una historia del botín y de las parias en Castilla-León", p. 72

⁹⁵³ LUCAS DE TUY, *Opera Omnia Tomvs I: Chronicon Mundi*, FALQUÉ, Enma (ed.), Turnhout, Brepols, 2003, pp. 312-313.

⁹⁵⁴ GONZÁLEZ CAVERO, Ignacio, "Ibn Mardanish, al parecer, mantuvo con el reino de Castilla unos lazos de vasallaje estables y bien consolidados desde los comienzos de su reinado", "Una revisión de la figura de Ibn Mardanish. Su alianza con el reino de Castilla y la oposición frente a los almohades", p. 104.

cronísticas en las que se pone de manifiesto que Ibn Mardanish obedecía las órdenes de Alfonso VII⁹⁵⁵.

Los reinos dirigidos por estos dos gobernantes son sostenidos por la voluntad de Alfonso VII, en el caso de Sayf al-Dawla, y Ramón Berenguer IV en el caso de Ibn Mardanish con el objetivo de causar problemas a los invasores norteafricanos. A la muerte del primero inmediatamente le sucede el segundo como figura aglutinante de los andalusíes frente a los imperios norteafricanos. Pero estos reyes también sufrieron la ira de sus súbditos al apreciar su cercana relación con los cristianos.

Hay testimonio cronístico de que Zafadola abonó parias, al menos al principio de su relación con Alfonso VII, ya que pronto se queda sin territorio bajo su dominio directo. Luego el hudí simplemente canalizaría las entregas de dinero andalusíes hacia Castilla. La *Chronica Adefhonsi Imperatoris* sugiere que los dirigentes andalusíes enfrentados a los almorávides pudieron pagar parias a Castilla en algún momento, sin que sepamos lugares exactos ni cuantías. El hudí anima a los andalusíes que aspira unificar bajo su persona a pagar tributo a Castilla y probablemente tuvo éxito en su empeño.

El caso de Ibn Mardanish es diferente. Aunque también actúa como estado-tampón frente a los norteafricanos, el valenciano sí que tiene un territorio que gobernar, la zona levantina desde Murcia a Valencia, de donde puede obtener rentas para pagar parias a Aragón. Probablemente porque su zona de influencia estaba más próxima a Aragón, en 1170 un acuerdo entre Alfonso VIII de Castilla y Alfonso II de Aragón incluye un pago por parte de Ibn Mardanish a Aragón de 40.000 morabetinos de oro⁹⁵⁶.

Al contrario de lo que ocurrió cuando tuvo lugar la invasión almorávide con los reinos de taifas, cuando el territorio dominado por Ibn Mardanish está próximo a caer en

⁹⁵⁵ "Los cristianos que estaban en Almería pidieron auxilio a Alfonso, quien les envió para socorrerlos al rey pequeño y a Ibn Mardanish con grandes fuerzas, pero no pudieron socorrerlos ni llegar al campamento del sayyid Sa'id", *Rawd al-Qirtas*, p. 386. El *Rawd al-Qirtas* presenta un retrato bastante sesgado de Ibn Mardanish y de Zafadola, pero parece que en este caso Ibn Mardanish está prestando el auxilio debido a su señor feudal tratando de socorrer a los cristianos almerienses asediados.

⁹⁵⁶SÁNCHEZ CASABÓN, Ana Isabel, *Alfonso II, rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, pp. 97-98, doc. 59.

manos almohades en 1172, los cristianos respondieron con el envío de tropas, pero son derrotadas e Ibn Mardanish pierde la vida⁹⁵⁷.

La obtención de parias por parte de los aragoneses y no de los castellano-leoneses a partir de 1157 probablemente viene dada por la división del reino castellano-leonés y las pugnas que desde ese momento tendrán Castilla y León, unido a la pérdida de potencial militar causada por la división del potencial militar. Además, hay guerras constantes entre Castilla, León y Portugal, lo cual imposibilitaba plantearse expediciones de importancia hacia el sur.

Desde la muerte de Alfonso VII el estado de hostilidad es lo usual entre los reinos de Castilla y León y solo ocasionalmente se alían en momentos de especial recrudecimiento de la amenaza almohade. León, por su posición geográfica, no puede captar parias de Ibn Mardanish y Castilla lo que obtiene es un acuerdo vasallático, que no trae aparejado el pago de parias, tan solo cierta tutela feudal que se refleja en el pacto de 1170.

A partir de la muerte de Ibn Mardanish en 1172 el dominio almohade de la Península es completo y los norteafricanos disputarán la hegemonía militar a los cristianos. El estado de guerra fue la norma entre cristianos y almohades, A pesar de ello, hubo algunos pactos de treguas entre Castilla y los almohades como el de 1173⁹⁵⁸ o el de 1190⁹⁵⁹, pero en sus cláusulas jamás se contempló el pago de parias.

Las parias en el período 1115-1172 toman un significado muy distinto al que tenían en el siglo XI. Ya no hay una relación simétrica en lo político entre el reino musulmán y el reino cristiano, sino que el dirigente andalusí normalmente se convierte en vasallo. Esto es debido a varios factores, siendo el principal la propia configuración del nuevo poder musulmán.

Zafadola pertenece a la familia hudí que había reinado en Zaragoza hasta 1110, pero antes de 1131 apenas cuenta con territorio, ya que solo controlaba la fortaleza de Rueda.

⁹⁵⁷ GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Tomo I, pp. 910-911.

⁹⁵⁸ GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Tomo I, p. 923.

⁹⁵⁹ GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Tomo I, p. 947.

Es a partir de establecer relaciones con Alfonso VII cuando consigue el poder suficiente para lograr expandir su dominio⁹⁶⁰. Como tenente de una pequeña fortaleza, en ningún caso puede establecer una relación de igualdad con Alfonso VII, al contrario que por ejemplo su ancestro Al-Muqtadir, que podía negociar con Aragón y Navarra sin tener necesidad de declararse vasallo de esos reinos.

El poder de Zafadola deriva en exclusiva del apoyo castellano y de su condición de vasallo de Alfonso VII. Según García Fitz, Alfonso VII pretendió crear un “protectorado” sobre Al-Andalus gobernado por los propios andalusíes con sus instituciones de gobierno como una solución provisional para hacer frente a los almorávides que podía tornarse definitiva si los norteafricanos eran derrotados⁹⁶¹. Lo que queda claro es que Zafadola, al contrario que los reyes taifas del siglo XI, carecía de poder por sí mismo, dependía completamente de la ayuda exterior cristiana.

Hay que reseñar también que las sumas de dinero que el hudí enviaba a Castilla, según las crónicas, eran mayores que las que se pagaban en el siglo XI, aunque puede ser también una exageración de la crónica. Si aceptamos como ciertos los datos de la crónica, esto podría ser debido a que Castilla consideraba los territorios gobernados por Zafadola como un territorio sujeto a vasallaje más de Castilla, sometido a las mismas cargas impositivas que otros territorios bajo el gobierno de Alfonso VII, de ahí que los ingresos fueran más cuantiosos, y a que el hudí probablemente sirviera de intermediario del pago de otros dirigentes andalusíes hacia Castilla.

El principal motivo de la existencia de Zafadola era su capacidad de crear problemas a los almorávides, llegando a convertirse en una alternativa viable de gobierno hacia 1144, cuando los andalusíes ofrecen tributo con el fin de sacudirse la dominación almorávide con ayuda de Alfonso VII. La pronta muerte del hudí en 1146 durante un confuso episodio en Albacete, la resistencia de los propios andalusíes a convertirse en un protectorado castellano⁹⁶² y la entrada de los almohades acabarán con toda esta estrategia.

⁹⁶⁰ GARCÍA FITZ, Francisco, “¿Una España musulmana sometida y tributaria? La España que no fue”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 31, 2004, pp. 227-248, p. 237.

⁹⁶¹ GARCÍA FITZ, Francisco, “¿Una España musulmana sometida y tributaria?”, p. 238.

⁹⁶² GARCÍA FITZ, Francisco, “¿Una España musulmana sometida y tributaria?”, p. 240.

A pesar del fracaso del proyecto político que propugnaba, Zafadola representa la transición entre el modelo de parias del siglo XI y las parias pagadas por el reino nazarí de Granada. De unos Estados que tienen poder y controlan un territorio definido, como eran las taifas, se pasa a otros mucho más débiles sin un territorio claro bajo su dominio, que necesitan la ayuda de Castilla para existir, como lo fueron las entidades políticas que constituyeron tanto Zafadola como Ibn Mardanish. El reino nazarí de Granada también surge gracias a la aquiescencia de Castilla plasmada en el pacto de Jaén de 1246. Zafadola ya no es un igual al rey de Castilla, sino un vasallo, como será el reino nazarí de Granada al menos al principio. Y Zafadola pagará parias como vasallo de Castilla. Por lo tanto, el modelo de parias entre formaciones políticas plenamente consolidadas que tenían una relación simétrica en lo político que había en el siglo XI cambia y pasamos a la recepción de tributos a cargo de un Estado fuerte (Castilla en el caso de Zafadola y Aragón en el caso de Ibn Mardanish) y el pago de tributos por parte de entidades políticas más débiles, que en ningún caso se puede considerar iguales.

Ibn Mardanish juega el mismo papel que Zafadola tras la muerte del hudí, un dirigente musulmán al que se apoya para que cree problemas a los almohades y al que, al mismo tiempo, se deja clara su supeditación a Castilla mediante pacto de vasallaje. Sin embargo, tras ver el rechazo que Zafadola acabó suscitando en Al-Andalus, Ibn Mardanish trata de seguir una política más independiente. Pero tiene que pagar cuantiosas parias, concretamente de 40.000 dinares. Podemos seguir el mismo razonamiento que en el caso de Zafadola, siempre que aceptemos la cuantía de los tributos que aparecen en las fuentes: el territorio gobernado por Ibn Mardanish se consideraría una zona más de Aragón.

Otro factor más que nos induce a pensar que las parias abonadas por Zafadola suponen una transición entre el modelo del siglo XI y el modelo nazarí de parias es el impacto que las parias suponían sobre la economía castellana. Los tributos que se obtenían de esta manera no parece que fueran muy cuantiosos, o al menos no suficientes para mantener los gastos del Estado castellano-leonés, pues la otrora contribución extraordinaria o "*petitum*" exigido se convertirá ahora en una contribución ordinaria a inicios del siglo XII, aumentando sobremanera la presión fiscal sobre la población

castellana⁹⁶³, que durante el siglo XI apenas había pagado impuestos gracias a que el Estado se mantenía con los ingresos procedentes de las parias y las rentas reales, como afirmó Sánchez Albornoz.

Las parias del siglo XI tuvieron un papel muy relevante en la economía castellana. Sin embargo, las parias cobradas a Zafadola e Ibn Mardanish no tienen un impacto destacado en los ingresos de la corona castellana ni de la aragonesa, sirven más para dejar clara la relación feudo-vasallática que se establece entre los reinos cristianos y estos reyes musulmanes. Zafadola e Ibn Mardanish son meros vasallos de Castilla y Aragón, respectivamente, aunque de distinta religión.

En ambos sentidos, los pagos del siglo XII y la primera mitad del XIII representan la transición del modelo de parias abonadas entre entidades políticas iguales que tenemos en el siglo XI al modelo que implica una relación feudo-vasallática derivada de la necesidad de los Estados musulmanes del apoyo cristiano para formarse a partir de este período. Además, se pasa de unas parias con importantes efectos en la economía cristiana a unas parias con un impacto más reducido en ella.

4.3. Parias en las terceras taifas y la formación del reino Nazarí de Granada.

4.3.1. Introducción

Entre 1172 y 1224 no tenemos testimonio del abono de parias por parte de los almohades a los cristianos. La batalla de Las Navas de Tolosa, como hemos visto, supuso un punto de inflexión. El dominio almohade sobre Al-Andalus se derrumba de una manera similar a como lo hizo el almorávide: presionados en el Norte de África por otra tribu beréber, los benimerines, y repudiados por los andalusíes, quienes soportaban su rigorista gobierno y visión del Islam solo por su capacidad de defender Al-Andalus de los cristianos. Cuando los norteafricanos ya no pueden cumplir con su papel de protectores tras Las Navas, proliferan las rebeliones en suelo andalusí contra ellos.

⁹⁶³ SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, “Notas para el estudio del *petitum*” en *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, vol. II, Espasa-Calpe, Madrid, 1976, pp. 931-967.

El avance hacia el sur no tuvo lugar inmediatamente, ya que la coyuntura de concordia entre reinos cristianos que había conducido a la victoria cristiana en Las Navas se deteriora. Alfonso VIII, el rey de Castilla vencedor en aquella batalla decisiva, muere en 1214 siendo sucedido por un niño de diez años, Enrique I, cuya tutela provocó fieras luchas entre los partidos de la infanta Berenguela, regente del reino y los Lara que acabó con la victoria de estos últimos⁹⁶⁴.

El rey aragonés Pedro II, que había colaborado decisivamente en la victoria jienense a la cabeza de su ejército, muere en Muret (1213)⁹⁶⁵ defendiendo a sus súbditos de la cruzada albigense, dejando a un heredero de tan solo cinco años de edad, Jaime I. Solo queda vivo el rey leonés Alfonso IX, que no había participado en la gran victoria cristiana por las disensiones que mantenía con Castilla pero había permitido a sus súbditos luchar a favor de los cristianos⁹⁶⁶.

El joven rey de Castilla, Enrique I, muere en 1217 tras un reinado plagado de luchas internas. Entonces, Berenguela proclama a su hijo Fernando III como rey de Castilla en contra de la voluntad de su padre, Alfonso IX, rey de León y de la familia Lara⁹⁶⁷. Estas luchas internas se extienden hasta 1218, cuando se acuerda una paz definitiva entre Castilla y León que permitirá plantearse el avance hacia el sur. Entre 1214 y 1224 estuvieron en vigor treguas entre los almohades y el reino de Castilla por las dificultades internas que sufrían ambos Estados, sin que se contemplen pagos de parias⁹⁶⁸.

Las primeras campañas hacia el sur de Fernando III comienzan en 1224 aprovechando las disensiones que surgen en el bando almohade en torno a la sucesión del califa al-Mustansir. En esa fecha, uno de los candidatos al califato almohade, el gobernador de Sevilla Abu l'Ala, tiene que abonar parias a Fernando III para mantener la paz⁹⁶⁹ con él

⁹⁶⁴ MARTINEZ, Salvador H. *Berenguela la grande y su época (1180-1246)*, Polifemo, Madrid, 2012, p. 455

⁹⁶⁵ Para un estudio más detallado de dicha batalla, véase ALVIRA CABRER, Martín, *Muret 1213. La batalla decisiva de la cruzada contra los cátaros*, Barcelona, Ariel, 2008.

⁹⁶⁶ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1944, p. 145.

⁹⁶⁷ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Fernando III (1217-1252)*, La Olmeda, Palencia, 1993, p. 43.

⁹⁶⁸ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Fernando III (1217-1252)*, La Olmeda, Palencia, 1993, p. 64.

⁹⁶⁹ GARCÍA FITZ, Francisco, *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII*, p. 174.

mientras lucha con el resto de candidatos al califato almohade. Otras fuentes hablan de la entrega de diez fortalezas⁹⁷⁰.

En cualquier caso, Fernando III comienza a desarrollar una estrategia hacia Sevilla similar a la que Alfonso VI pensó para Toledo dos siglos antes: empezar a desgastar al gobierno sevillano a través del pago de parias y la entrega de fortalezas para que su posterior conquista fuera más fácil.

En 1228 se vuelve a negociar otro pago entre Abu l'Ala y Fernando III para mantener la paz, mientras se desarrollan luchas intestinas entre los musulmanes, esta vez de 300.000 maravedíes o 600.000, según otras fuentes⁹⁷¹. A cambio, el gobernador sevillano obtiene una tregua. En 1229 Abu l'Ala volvió a renovar este pago, pues tenía que irse al Magreb a sofocar las rebeliones contra su poder, en las que incluso se proclama un nuevo califa⁹⁷². En ese mismo año, el califa almohade cruza el Estrecho para no volver, y se inicia el período de las terceras taifas.

El período que va desde 1229 a 1246, cuando Fernando III permite tácitamente la formación del reino nazarí de Granada en el pacto de Jaén, es uno de los más confusos de la historia de Al-Andalus. El período de las terceras taifas fue dominado por tres caudillos, Zayyan Ibn Mardanish, nieto del rey Lobo, que dominó Valencia, Ibn Hud al-Judhami, cuyo centro de poder era la zona de Murcia y Muhammad al-Nasr, futuro Muhammad I de Granada, que dominaba la zona de Jaén. Los tres tuvieron que abonar pagos a los cristianos.

4.3.2. Ibn Hud al-Judhami

Comencemos por el murciano Ibn Hud al-Judhami. Este Ibn Hud se había legitimado buscando una genealogía que le hiciera provenir de la familia hudí que había reinado

⁹⁷⁰ IBN ABI ZAR, *Rawd al-Qirtas*, p. 496

⁹⁷¹ IBN ABI ZAR, *Rawd al-Qirtas*, pp. 385-386; GARCÍA FITZ, Francisco, “El cerco de Sevilla: Reflexiones sobre la guerra de asedio en la Edad Media” en *Congreso internacional conmemorativo del 750 aniversario de la conquista de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Sevilla, 2000, pp. 115-154, pp. 140-141.

⁹⁷² GARCÍA FITZ, Francisco, “El cerco de Sevilla: Reflexiones sobre la guerra de asedio en la Edad Media”, p. 175.

sobre la taifa de Zaragoza⁹⁷³, como Zafadola en el siglo XII. En el caso de Zafadola éste era descendiente real del último rey taifa, para Ibn Hud esto no está tan claro. Su trayectoria política se inició en 1228 cuando encabeza una rebelión anti-almohade en el valle murciano de Ricote. En 1229, consigue dominar gran parte de lo que quedaba de Al-Andalus, todo salvo Valencia y Jaén⁹⁷⁴. Al ser un poder a tener en cuenta en la zona y contar con bastantes enemigos, entre los cuales el principal era Ibn al-Ahmar, tuvo que pactar parias con Fernando III, entregándole 1000 dinares al día⁹⁷⁵ (365.000 dinares al año) por su neutralidad, no por su apoyo, quizás porque el soporte expreso del rey castellano podía predisponer a los andalusíes en su contra, para poder enfrentarse a los otros andalusíes que le disputaban la hegemonía. Había aprendido la lección del caso de Zafadola.

En 1234 es reconocido como gobernante de Al-Andalus por el califa abbasí, cuya protección había buscado para dotarse de legitimidad. Pero no puede hacer frente a la amenaza castellano-leonesa, por lo que debe comprometerse de nuevo al pago de parias, que se cifran en una cantidad aproximada a los 130.000 dinares, para conseguir que Fernando III dejara de devastar la vega del Guadalquivir⁹⁷⁶. En 1236, tras la caída de Córdoba, esta suma se convertirá en 400.000 dinares anuales según las crónicas musulmanas⁹⁷⁷ o en 160.000 según las crónicas castellanas que examinaremos en el apartado correspondiente a Muhammad al-Nasr.

En 1235 toma Córdoba. Incapaz de defender la ciudad califal, que cae en manos de Fernando III en 1236, su estrella comienza a declinar hasta que es asesinado en Almería a manos de sus enemigos en 1238.

Ibn Hud al-Judhami es uno más de los caudillos andalusíes que consiguen dominar gran parte del territorio islámico pero cuya incapacidad para hacer frente a la amenaza cristiana hace que no pueda mantenerse en el poder. Es depuesto por la misma sociedad

⁹⁷³ KENNEDY, Hugh, *Muslim Spain and Portugal*, 1996, p. 265.

⁹⁷⁴ GARCÍA FITZ, Francisco, “El cerco de Sevilla: Reflexiones sobre la guerra de asedio en la Edad Media”, p. 177.

⁹⁷⁵ *Anónimo de Madrid y Copenhague*, p. 157; IBN ABI ZAR, *Rawd al-Qirtas*, p. 527

⁹⁷⁶ IBN IDARI, *Al-Bayan al-mugrib: nuevos fragmentos almorávides y almohades*, p. 162; GARCÍA FITZ, Francisco, “El cerco de Sevilla: Reflexiones sobre la guerra de asedio en la Edad Media”, p. 141.

⁹⁷⁷ IBN JALDUN, *Histoire des souverains du Magreb (Espagne et Maroc) et Annales de la ville de Fez*, Trad. A. Beaumier, Paris, 1860, p. 394; IBN ABI ZAR, *Rawd al-Qirtas*. p. 528.

andalusí que le otorgó el poder cuando ésta comprueba que no es apto para defender al-Andalus frente a los cristianos.

4.3.3. Zayyan ibn Mardanish

Zayyan ibn Mardanish tiene su zona de influencia en el Levante español. Apenas tendrá oportunidad de ofrecer pagos de parias, ya que el rey aragonés Jaime I el Conquistador tenía el firme propósito de conquistar Valencia. En nuestra opinión, para el Conquistador, aceptar pagos de parias solo retrasaría la caída de la ciudad del Turia, que era un objetivo muy apetecible.

Jaime I llegó muy joven al trono, en 1214, a la corta edad de seis años. Durante los siguientes diez, Aragón se verá sacudido por luchas intestinas que impedirán el avance de la Reconquista. En 1225 se lanza una primera expedición contra Peñíscola, que fracasa. Pero en 1226 Abu Zayd, el antiguo gobernador almohade, viendo el potencial militar aragonés, se ofrece como tributario, dándole a Jaime I un quinto de las rentas que obtenía⁹⁷⁸.

El rey aragonés acepta el acuerdo, pero algunos nobles, encabezados por Père de Ahonés, desobedecen al rey y continúan atacando la zona valenciana, por lo que éste deja de pagar⁹⁷⁹. Es un caso similar al de Mir Geribert en la Barcelona del siglo XI. Las tensiones entre nobleza y Corona derivadas de la prohibición de que los nobles atacaran territorios musulmanes que están pagando parias no desaparecen. Los nobles no participan de los beneficios y además pierden la posibilidad de lanzar algaras contra territorio musulmán.

Zayyan Ibn Mardanish se rebela en 1229, lo que hace que Abu Zayd busque una relación más estrecha con Jaime I, prometiéndole entregar los castillos de Alpuente, Peñíscola y Morella a aragoneses⁹⁸⁰ si le ayudaba a retomar Valencia, ya en manos de

⁹⁷⁸ JAIME I, “Crónica del rei Jaume I el Conqueridor” en SOLDEVILA, Ferrán, (ed.), *Les quatre grandes cròniques*, Selecta, Barcelona, 1971, p. 14, cap. 25.

⁹⁷⁹SOLDEVILA, Ferrán, “Jaume I”, en *Els grans reis del segle XIII*, Teide, Barcelona, 1955, p. 18

⁹⁸⁰ HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María de los Desamparados, *Documentos de Jaime I de Aragón*, Tomo I (1216-1236), Anubar, Valencia, 1976, pp. 223-225, doc. 119, BELENGUER, Ernest, *Jaime I y su reinado*, Milenio, Lleida, 2008, p. 116.

Ibn Mardanish⁹⁸¹. La zona norte de Valencia seguía dominada por el antiguo gobernador almohade, si bien sus opciones frente al empuje del nieto del rey Lobo eran escasas, por lo que Abu Zayd se declara vasallo del rey aragonés.

Aparte de la entrega de las fortalezas y sus rentas, no se hace referencia al pago de una cantidad concreta de dinero como parias. Este tratado es confirmado en 1236⁹⁸², cuando Abu Zayd ha perdido gran parte de su poder y se convierte en un vasallo más de Jaime I. En este tratado, el musulmán renuncia a sus derechos sobre Valencia, agradece la ayuda prestada y ofrece su apoyo a Jaime I para tomar la ciudad. Ese mismo año el antiguo gobernador almohade se convertirá al cristianismo con el nombre de Vicente Bellvís⁹⁸³.

Ibn Mardanish no tiene oportunidad de ofrecer pagos a Jaime I, ya que en 1232 el rey aragonés comienza la ofensiva contra Valencia, con el apoyo inestimable de su antiguo gobernador almohade. Poco antes de la conquista, Zayyan ofrece la entrega de 10.000 besantes de oro anuales a cambio de que cesen los ataques, pero como cuenta el *Llibre des Fets* Jaime I está decidido a incorporar Valencia a sus dominios⁹⁸⁴ por lo que rechaza la oferta.

En 1238 la ciudad del Turia cae en manos del aragonés. En 1244 Castilla y Aragón acuerdan en Almizra el reparto de sus respectivas zonas de influencia, quedando los aragoneses sin frontera con el Islam, ya que la zona de Murcia y Alicante correspondió al reino castellano. La trayectoria de Zayyan Ibn Mardanish es un ejemplo de cómo la firme intención de un gobernante cristiano de avanzar hacia el sur, en este caso Jaime I, es incompatible con la captación de parias.

4.3.4. Muhammad al-Nasr

El gobernante más relevante del período fue Muhammad al-Nasr, apodado Ibn al-Ahmar, ya que sería el futuro Muhammad I de Granada. Los orígenes del reino nazari

⁹⁸¹ HUICI MIRANDA, Ambrosio, *Historia musulmana de Valencia y su región*, 3, p. 252.

⁹⁸² HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María de los Desamparados, *Documentos de Jaime I de Aragón*, Tomo I (1216-1236), pp.380-383, doc. 236.

⁹⁸³ BARCELÓ, Carmen, “El sayyid Abu Zayd: príncipe musulmán, señor cristiano”, *Awraq: estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, 3, 1980, pp. 101-109, p. 108.

⁹⁸⁴ JAIME I, *Crónica del rei Jaume I el Conqueridor*, pp. 111-112, cap. 275.

de Granada hay que buscarlos en la pequeña ciudad jienense de Arjona, capital de la primera taifa gobernada por Al-Ahmar. Dueño de amplias extensiones de tierras en la zona norte de la provincia de Jaén, varios éxitos contra los cristianos le granjearon la admiración de los andalusíes. Aunque inicialmente apoya a Ibn Hud⁹⁸⁵, en 1232 se rebela contra el murciano y se proclama emir de Arjona.

El período 1232-1238 es confuso: Ibn Hud y Muhammad al-Nasr se arrebatan continuamente territorios el uno al otro, mientras Fernando III sigue avanzando hacia el sur tras haber unificado Castilla y León en 1230 sin prácticamente ninguna oposición y aprovechando la desunión y desgobierno de los musulmanes. Una prueba de esta desunión es un pago de parias bastante interesante que tiene lugar en 1236: según la *Crónica Latina de los reyes de Castilla*⁹⁸⁶, tras la capitulación de Córdoba Ibn Hud debía pagar 52.000 maravedís cada cuatro meses para mantener el territorio que le quedaba, lo que hacen un total de cerca de 160.000 maravedís anuales. Pero de acuerdo con la crónica, Fernando III concede una parte de esos ingresos al futuro rey granadino.

Como hemos visto, Ibn Hud sale de escena poco después de la caída de Córdoba, por lo que es poco probable que los pagos a los que alude la crónica en 1236 se llegaran a realizar. Sin embargo, este episodio es interesante dado que indica un modo de actuar por parte de Fernando III: quizás este acuerdo sea un precedente del pacto de Jaén de 1246 que analizaremos en el siguiente capítulo. Pero desgraciadamente las fuentes no son mucho más explícitas al respecto.

Por tanto, en 1236 cae Córdoba y en 1246 Jaén, entregada por Muhammad al-Nasr. La antigua capital almohade, Sevilla, que no estaba bajo el gobierno de ninguno de los dos contendientes musulmanes, sino que estaba gobernada por un consejo de notables, cae finalmente en 1248, quedando todo el valle del Guadalquivir en manos cristianas. A partir de aquí tenemos que empezar a hablar del reino nazarí de Granada, entidad política que desarrollaremos en el siguiente capítulo epígrafe.

⁹⁸⁵ BOLOIX GALLARDO, Bárbara, *Ibn al-Ahmar: vida y reinado del primer sultán de Granada (1195-1273)*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2017, p. 42

⁹⁸⁶ p. 101.

4.3.5. Ceuta y los genoveses.

Además, durante este período, los genoveses obtendrán 400.000 dinares de la ciudad de Ceuta⁹⁸⁷, bajo gobierno nominal de los almohades, como pago puntual. No es la primera vez que los italianos obtienen dinero de la zona peninsular: Ibn Mardanish ya les entregó ciertas cantidades de dinero en el siglo XII. La ciudad ceutí también abonará tributos a Fernando III desde más o menos 1251⁹⁸⁸, como se desprende de una carta enviada por el consejo de notables que gobernaba Ceuta al rey nazarí en 1253, cuando había un cierto temor de que Alfonso X atravesara el Estrecho y conquistara Ceuta. La ciudad gozaba de una amplia autonomía en esas fechas que perderá en 1258 al someterse a los meriníes⁹⁸⁹.

De la carta de 1253 se deduce que los ceutíes están pagando 40.000 dinares, probablemente cada dos años—esto es, a razón de 20.000 dinares al año—y que entregaron una serie de cautivos para complementar el pago⁹⁹⁰. En 1253 aparentemente ya no había más cautivos en Ceuta que interesaran a los castellanos y Alfonso X solicita el pago de 70.000 dinares en dos años—esto es, 35.000 anuales—, cantidad a la que Ceuta no puede hacer frente. Pero ya no sabemos más, probablemente Ceuta no pudo hacer frente al pago pero Alfonso X no tomó ninguna acción de represalia contra la ciudad, al contrario que contra Salé, ciudad que fue atacada por el rey Sabio en 1260.

⁹⁸⁷ IBN ABI ZAR, *Rawd al-Qirtas*, p. 528

⁹⁸⁸ Hay opiniones encontradas en torno a esta fecha, RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel ofrece la posibilidad de retrotraerla a 1249 o 1250 en “La marina alfonsí al asalto de África (1240-1280). Consideraciones estratégicas e historia” en *Revista de Historia Naval*, 85, 2004, pp. 27-55, p. 51, GARCÍA FITZ, Francisco, en Alfonso X y sus relaciones con el emirato granadino, *IV Semana de Estudios Alfonsíes*, Alcanate 4 (2004-2005), pp. 35-67, p. 38, considera que el pacto es en todo caso anterior a 1253, fecha de escritura de la carta y otros autores marroquíes citados por RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel, “La marina alfonsí al asalto de África (1240-1280). Consideraciones estratégicas e historia”, p. 52, n. 68, descartan completamente la existencia de un pacto con Castilla.

⁹⁸⁹ DUFOURCQ, Charles E., “La question de Ceuta au XIII siècle” en *Hesperis*, 42, 1955, pp. 67-127, p. 110.

⁹⁹⁰ MOSQUERA MERINO, María del Carmen, *La señoría de Ceuta en el siglo XIII (Historia política y económica)*, Instituto de estudios ceutíes, 1994, pp. 192-193. Para un detallado análisis de la cronología, quizás un tanto forzado, pp. 201-202.

4.4. Conclusiones

Los pagos de parias del siglo XII están asociados a núcleos de resistencia musulmana contra almorávides y almohades, que dominaban la mayor parte de la Península. Forman parte de la estrategia de disolución que tan bien ha explicado García Fitz, ya que son rebeldes contra el poder norteafricano—Zafadola, Ibn Mardanish—quienes pagan las parias a cambio del apoyo de Alfonso VII de Castilla y Alfonso II de Aragón.

Por tanto, no es un poder central el que paga -al menos en el caso de Zafadola-, sino dirigentes regionales con una base de poder menor, si bien aglutinan y canalizan una parte de la población andalusí que no soporta bien la dominación norteafricana. Ya en el siglo XIII, en plena descomposición del poder almohade tras Las Navas, aparece un ejemplo de pagos a cargo de los almohades: del gobernador de Sevilla y futuro califa almohade Abu al-‘Ala.

Pero el siglo XII supone una cesura clave en el devenir del régimen de parias. Se pasa de una negociación entre poderes que se consideran políticamente iguales—Al-Muqtadir y sus pactos con Navarra y Aragón son quizás el mejor ejemplo—a una supeditación e incluso vasallaje de los poderes andalusíes que pagaban parias a los cristianos. Zafadola e Ibn Mardanish carecían de Estados, ya que los territorios que dominaban estaban escasamente organizados, o no tan organizados como las taifas del siglo XI.

Durante el segundo cuarto del siglo XIII, el derrumbe político almohade tras la batalla de Las Navas de Tolosa motivó el surgimiento de las terceras taifas. El factor diferenciador en este momento es la presencia de Fernando III. El rey castellano-leonés mantiene el uso de las parias como un elemento estratégico más para debilitar al adversario, siguiendo el ejemplo de Alfonso VI en Toledo. Pero la diferencia entre el siglo XI y el siglo XIII es que ahora Castilla-León está dispuesta para la conquista. Mientras Fernando III se prepara para el avance decide seguir captando parias, antes de comenzar su ataque final. En 1228 cobra parias del gobernador almohade de Sevilla y en 1229 consigue pagos de Ibn Hud al-Judhami, a la sazón poder hegemónico en al-

Andalus. Pero ello no le impide conquistar Córdoba en 1236, que precisamente estaba en manos de su antiguo tributario Ibn Hud al-Judhami.

Entre 1212 y 1246 la situación política en al-Andalus es confusa. El vencedor en el lado andalusí, Muhammad al-Nasr, fundador de la dinastía nazarí, consigue formar el reino de Granada gracias a un acuerdo con Fernando III que implicaba colaborar con el rey cristiano en la extinción del resto de focos de resistencia en la vega del Guadalquivir. El objetivo del rey Santo era asegurar la conquista de dicha zona, por ello le exige a su aliado musulmán la entrega de Jaén, pero no le niega la posibilidad de formar el reino nazarí de Granada al abrigo de la cordillera Bética. Castilla había adquirido un gran territorio durante un relativamente breve período de tiempo: era momento de organizar adecuadamente lo conquistado, no de seguir avanzando.

En otros escenarios nos es más complicado encontrar parias, como por ejemplo en la frontera aragonesa con el islam. Los ofrecimientos de pagos a cargo de Zayyan Ibn Mardanish son desoídos por Jaime I, que desea conquistar Valencia y prefiere no someter a parias al dirigente musulmán, quizás porque podría retrasar el avance cristiano. Por otro lado, en el Norte de África, tenemos testimonio de algunos pagos realizados por la ciudad de Ceuta a genoveses y más tarde a Alfonso X, demostrando que los pagos no se circunscribían a territorios de la Península Ibérica.

5. El reino Nazarí de Granada y las parias (siglos XIII-XV).

5.1. Introducción

El reino de Granada, entidad política surgida de la disgregación política de Al-Andalus tras la retirada almohade y último reducto del Islam peninsular, fue también sometido al pago de parias durante gran parte de su historia. Sin embargo, estas entregas de dinero realizadas entre los siglos XIII-XV tienen muchos aspectos que los diferencian de los abonos de parias que se realizaron durante el siglo XI.

En primer lugar, en lo relativo a la metodología, los pagos de parias a cargo de los nazaríes son mucho más fáciles de rastrear y determinar que los realizados en el siglo XI. Esto tiene mucho que ver con la progresiva mejora de las fuentes a medida que avanza la Edad Media.

Por ejemplo, para el siglo XI, el único testimonio escrito directo relativo a parias procede del tratado entre al-Muqtadir y Sancho “el de Peñalén”. Para el caso del reino nazarí de Granada, contamos con una documentación mucho más rica: crónicas, fuentes archivísticas y, sobre todo, las treguas. Las relaciones entre Castilla y Granada se articulan en torno a estas paces en las que Castilla se compromete a no atacar a los nazaríes, normalmente a cambio de una serie de contrapartidas entre las cuales se suelen encontrar las parias, pero no siempre.

Para el período entre 1246, fecha en la que se firma el tratado de Jaén, acuerdo entre Fernando III e Ibn al-Ahmar, que se toma usualmente como punto fundacional del reino granadino, y 1483, cuando comienza la guerra de Granada, patrocinada por los Reyes Católicos, que acabará con la existencia del reino nazarí de Granada, contamos con cerca de 110 testimonios de treguas compilados recientemente por el estudioso chileno Diego Melo⁹⁹¹.

⁹⁹¹ MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, Ediciones de la Universidad de Murcia, 2016.

En muchas ocasiones no conservamos el articulado concreto de las treguas, pero en otros casos sí que disponemos del mismo. Cuando se acuerdan pagos, las parias se incluyen por escrito como una cláusula de estos tratados, siguiendo el ejemplo de los tratados entre Zaragoza y Navarra o Aragón del siglo XI. Todas las parias de este período, cuando se cobraban, venían regladas por un acuerdo firmado, cosa que no solía ocurrir en el siglo XI o al menos estos acuerdos no se han conservado hasta nuestros días.

Una cuestión clave en el análisis de las treguas es discernir si implican pagos de parias o no. Para nosotros, esto dependerá del momento histórico y de la fuente que estemos manejando. Normalmente deducimos que si no se recoge explícitamente en el tratado que había que abonar unas parias, es que no había pagos que satisfacer. Pero en algunos ejemplos muy raros, como la tregua de 1254, conociendo el contenido de la tregua entendemos que se debió renovar el pago de parias porque se dice en la propia tregua que se volvió al tratado de Jaén, aunque sin mencionar explícitamente las parias. De todas formas, es un ejemplo muy raro.

Contamos con varios tipos de fuentes primarias que nos permiten conocer las treguas que se firmaban. La que se ha utilizado aquí con mayor asiduidad son las crónicas, que la mayoría de las veces recogen si se ha pactado un pago de parias o no. Pero hay crónicas más detalladas que otras y precisamente la tregua de 1254 la conocemos a través de una crónica fiable que suele recoger los pagos de parias. De todas formas, es algo que hay que ir analizando tregua por tregua, teniendo presente la situación política del momento.

Aparecen también algunas cartas enviadas por los reyes a los concejos comunicando las firma de la treguas. La mayoría de las veces no nos son útiles porque nunca se incluían en esas cartas los términos concretos del acuerdo. Durante el siglo XV normalmente contamos con el articulado completo de las treguas, lo cual hace nuestra tarea más fácil. Si contamos con dicho articulado completo y no aparece mención alguna a pago de parias, pese a que se trate de una situación favorable hacia el reino de Castilla, entendemos que no hubo pagos al no estar incluidos en la parte dispositiva del pacto.

Otro aspecto que diferencia estas parias de las del siglo XI y que nos simplifica enormemente la tarea es que los pagos, cuando se producían, eran unidireccionales. Es decir, es Granada la que paga y en la inmensa mayoría de las ocasiones es Castilla la que recibe estos pagos. Nuestra tarea es, entonces, determinar en qué periodos Granada paga parias a Castilla y en qué momentos no lo hace a través de treguas, documentos y crónicas. Tan solo durante un breve período de tiempo Jaime II de Aragón captó parias del reino nazarí a inicios del siglo XIV.

Hay también más diferencias en la relación de poder entre Granada y Castilla y las que se daban entre las taifas del siglo XI y los cristianos. En el caso de los nazaríes y el poderoso reino cristiano, está claro que la posición de preeminencia económica y militar la ostenta Castilla. El nazarí es un reino cuyo potencial tanto militar como económico es mucho menor que el castellano.

Además, la economía de los reinos cristianos, que en el siglo XI era muy rudimentaria, en los dos siglos posteriores se desarrolló espectacularmente. Ello provoca que los pagos de parias del siglo XI tengan un papel muy destacado en el desarrollo económico de los reinos cristianos y que los pagos a cargo de los granadinos tengan un impacto bastante más reducido en el circuito financiero castellano.

Hemos expuesto ya las principales consecuencias que trajo aparejada la gran cantidad de dinero ingresada durante el siglo XI por los reinos cristianos gracias a las parias. Éstas tuvieron un impacto indudable y muy beneficioso sobre la economía de estos reinos: podemos citar, entre otros, la ampliación territorial del condado de Barcelona, la conformación del señorío del Cid o las donaciones a monasterios en Castilla, todo lo cual es probablemente gracias a los pagos de parias desde el sur.

Por el contrario, cuando analicemos fuentes como los ingresos y gastos del reinado de Sancho IV, nos daremos cuenta de que el impacto de las parias que se podían extraer del reino granadino en el presupuesto anual castellano a partir del siglo XIII era bastante escasa. Durante el siglo XI, los ingresos de parias suponían el principal ingreso de la corona castellana, mientras que ya en el siglo XIII los sistemas impositivos y la economía monetaria estaban mucho más desarrolladas en Castilla que dos siglos antes,

por lo que las parias granadinas tenían un impacto mucho menor en el presupuesto castellano.

En definitiva, en el momento de la formación del reino nazarí la economía de los reinos cristianos es más boyante que la del reino de Granada, debido tanto al desarrollo económico de los primeros como a la conquista de zonas fértiles en La Mancha y el valle del Guadalquivir. La complicada orografía del reino granadino, situado entre montañas y con escasas zonas adecuadas para la agricultura, provocará que el reino granadino sea deficitario en alimentos tan básicos como el pan, lo cual provocará hambrunas. Asimismo, los continuos conflictos tanto civiles como contra castellanos y meriníes supondrán problemas sustanciales en la hacienda nazarí. Por todo ello, el reino granadino no goza de una posición económica tan buena como sus homólogos del siglo XI.

Además, la relación hegemónica de poder de Castilla sobre Granada provocará que Granada esté sometida a vasallaje por Castilla en ocasiones durante los siglos XIII-XV. Aunque las parias del siglo XI se han querido ver a veces como testimonio de relaciones feudo-vasalláticas de subordinación de los reinos de taifas respecto de los reinos cristianos a los que abonaban las parias, considerándolo el *auxilium* que suponía la mitad de la relación entre vasallo y señor, estamos plenamente convencidos de que ningún reino taifa del siglo XI tuvo relaciones de este estilo con reinos cristianos. Para nosotros, se trata de trazas residuales de la historiografía de los años 1950-1960 derivadas del análisis de la *Primera Crónica General* que ya hemos tenido oportunidad de analizar.

No tenemos más que comparar lo escrito en el tratado entre Zaragoza y Navarra o Aragón de 1069 y 1073 con, por ejemplo, el pacto de Jaén de 1246. En el primer ejemplo, observamos como ambos poderes están al mismo nivel. En el segundo caso, el futuro Muhammad I aparece designado como vasallo de Fernando III, según las fuentes castellanas, siendo las fuentes musulmanas mucho menos explícitas al respecto⁹⁹².

⁹⁹² GARCÍA SANJUÁN, Alejandro, "Consideraciones sobre el pacto de Jaén de 1246", en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Sevilla 1248. Congreso internacional conmemorativo del 750 aniversario de la conquista de la ciudad de Sevilla por Fernando III, rey de Castilla y León*, Fundación Ramón Areces, Madrid, 2000, pp. 715-722, p. 717

Además, también se puede apreciar en la propia práctica política. En el siglo XI, los reinos taifas podían contar con la opción de llamar ejércitos cristianos en su socorro, esto es, los ejércitos cristianos luchaban donde los reinos taifas lo precisaban, no al contrario. Un claro ejemplo de esto es la batalla de Graus. Por el contrario, en la relación entre Granada y Castilla, observaremos que a veces caballeros granadinos combaten a las órdenes del reino cristiano como parte de los acuerdos suscritos, comenzando por Ibn al-Ahmar en 1246 a resultas del pacto de Jaén, llegando a la guardia musulmana de Juan II en el primer tercio del siglo XV, pero raramente al contrario.

Las cláusulas de las treguas a partir del siglo XIII expresaban a veces que contingentes granadinos reducidos—500-1000 hombres—debían estar a disposición del rey castellano en caso de que éste los necesitara para alguna guerra, algo que no se contemplaba durante el siglo XI. Este vasallaje también se pone de manifiesto en sucesos como el funeral por el alma de Fernando III, en el cual había 100 caballeros granadinos presentando sus respetos a su señor feudal⁹⁹³ o el envío de 1000 caballeros granadinos al campo de batalla para luchar a favor de Castilla contra otros musulmanes, como por ejemplo en la campaña de 1246. Estas primeras colaboraciones militares durarían hasta 1257⁹⁹⁴.

El largo lapso de tiempo que duró el régimen de parias del reino granadino, dos siglos y medio, que contrasta con el poco más de medio siglo que duró el régimen de parias del siglo XI, hace que haya más fluctuaciones en la evolución política de Castilla y Granada. Durante el siglo XI la posición hegemónica en la Península la ocuparon siempre los reinos cristianos, que cuando tuvieron ocasión sometieron a parias a los reinos taifas. Entre los siglos XIII-XV, Granada nunca disfrutó de una posición hegemónica en el conjunto del solar hispano, pero sí que gozó de breves períodos de tiempo en los que tuvo ventaja militar en la frontera, lo cual no se tradujo en conquistas relevantes pero sí se consiguió detener el avance castellano y librarse en esos breves períodos de tiempo del pago de parias y de los vínculos vasalláticos.

⁹⁹³ DE MATA CARRIAZO, Juan, “La *Historia de la casa real de Granada*. Anónimo castellano de mediados del siglo XVI, *En la frontera de Granada*, ed. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, Granada, Archivum, 2002. pp. 143-192, p. 154.

⁹⁹⁴ TORRES DELGADO, Cristóbal, *El antiguo reino nazari de Granada (1232-1340)*, Granada, 1974, p. 146.

Además, Castilla entre Alfonso X y los Reyes Católicos atravesó un gran número de problemas internos. Estas convulsiones internas de Castilla sirvieron a Granada para sacudirse el yugo castellano, siempre durante breves períodos de tiempo. Cuando los desórdenes cesaban, los castellanos volvían a someter a Granada a vasallaje y parias.

De todas formas, estas confrontaciones internas fueron muy comunes en la Castilla bajomedieval, lo cual impedía que toda la fuerza militar se descargara contra Granada. Otros aspectos como la crisis demográfica debido a la mortandad producida por la Peste Negra y la protección proporcionada por su escarpada orografía harán que la existencia del reino de Granada, que se presumía breve en 1246, consiguiera extenderse por espacio de dos siglos.

El sultanato nazarí tampoco se verá libre de problemas internos, también los tuvieron en forma de continuas luchas por el poder, que fueron en muchas ocasiones atizadas por la propia Castilla para debilitar a los granadinos. Estas disensiones internas fueron aprovechadas en ocasiones por los castellanos para entronizar a sus candidatos favoritos y someter a más pagos de parias a los granadinos.

La existencia política del reino nazarí es relativamente estable durante los siglos XIII y XIV, pero durante el siglo XV la situación política en Granada es muy confusa: hay continuas rebeliones y numerosos cambios de sultán—por ejemplo, Muhammad IX llega a gobernar durante cuatro períodos distintos: 1419-1427, 1429-1431, 1432-1445 y 1447-1454—. Esta situación de guerra continua entre facciones devastará el reino durante su último siglo de existencia y facilitará su anexión por parte de los Reyes Católicos, al perder los nazaríes gran parte de su energía y potencial militar en estas rencillas internas.

Tenemos que resaltar también el cambio de mentalidad que se operó en el reino nazarí de Granada con respecto a los reinos de taifas del siglo XI. Los reinos de taifas jamás guerrearon contra los reinos cristianos, y se vieron aquejados por un sentimiento de inferioridad ayudado por la clarísima superioridad militar de los cristianos, debida a la escasa capacidad combativa de los ejércitos taifales. Por el contrario, el reino nazarí de

Granada planta cara a los castellanos defendiéndose de sus ataques y lanzando ocasionalmente ataques contra poblaciones fronterizas.

De hecho, a veces los nazaríes rechazan los ofrecimientos de treguas realizados por Castilla. Es cierto que son las menos, pues la mayoría de las veces Granada solicitará las treguas y Castilla las aceptará o rechazará, pero en ocasiones se da la situación contraria y la nueva mentalidad, más combativa y menos acomodaticia, de los granadinos provoca que, si se ven con una buena posición militar, rechacen esos ofrecimientos y lancen ataques contra poblaciones fronterizas, de entre las cuales podemos citar el caso de Cieza⁹⁹⁵. De todas formas, nunca conseguirán reconquistar a los cristianos ninguna plaza importante, salvo en el Estrecho cuando retoman durante un breve período de tiempo Algeciras⁹⁹⁶ con la ayuda de los meriníes.

Otra diferencia con respecto al siglo XI que aprovechará Granada para sobrevivir es que la lucha contra el musulmán era el centro de la política exterior cristiana en el siglo XI, salvo algunos conflictos menores entre los estados cristianos. También, Castilla necesitaba desarrollar sus estructuras estatales. En el siglo XIII, Castilla tenía más problemas de los que preocuparse, por ejemplo ofensivas contra Portugal, guerras con Aragón o pretensiones europeístas como el *fecho del imperio* de Alfonso X. Ello provocará que, según las circunstancias políticas de Castilla, se negocien unas treguas más o menos ventajosas para Granada.

Si los castellanos no estaban distraídos en disensiones nobiliarias internas o guerras con otros reinos, tenían todo su potencial militar concentrado en Granada y obtenían condiciones de tregua más ventajosas, lo que incluía declaraciones de vasallaje y pago de cuantiosas parias. Cuando Castilla estaba sumida en el caos nobiliario, en los siglos XIV-XV, los granadinos llegaron a librarse incluso de pagar parias.

⁹⁹⁵ TORRES FONTES, J., “Las relaciones castellano-granadinas desde 1475 a 1478” en *La frontera murciano-granadina*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 2003, pp. 417-472, p. 428

⁹⁹⁶ DE MATA CARRIAZO, J. La Historia de la casa real de Granada. Anónimo castellano de mediados del siglo XVI, p. 157

5.2. Fernando III y Alfonso X (1246-1284)

El reinado de estos dos reyes castellanos coincide con el período formativo del reino nazarí. El compromiso de vasallaje y el dinero de las parias posibilitaron que los nazaríes pudieran formar su sultanato bajo la tutela de Castilla. Las buenas relaciones fueron la tónica mientras coincidieron en el trono Muhammad I (1236-1272) y Fernando III. La muerte del rey Santo en Sevilla a finales de mayo de 1252 suscitará las primeras diferencias en torno al vasallaje y las parias, que se mantendrán. A partir de 1264 esta relación de confianza mutua se romperá, provocando que Alfonso X apoye a los Banu Asquilula como candidatos alternativos al trono nazarí y que Muhammad I dé soporte a la rebelión mudéjar.

Siguiendo una tónica que se había inaugurado en el siglo XII, Fernando III ayuda a Muhammad al-Nasr a establecer su reino, como habían hecho Alfonso VII con Zafadola y Ramón Berenguer IV con Ibn Mardanish. Como parte de su avance hacia el sur, Fernando III sitia Jaén en 1246 y el nazarí, quien ya dominaba Almería, Granada y Málaga, siendo ya el poder hegemónico e incontestado de Al-Andalus, es incapaz de defender la plaza: ha de rendirla. El pacto de Jaén da carta de naturaleza al reino nazarí, Fernando III reconoce a Muhammad I como su vasallo: a cambio éste ha de entregarle 150.000 maravedís anuales, debe apoyarle militarmente y prestarle su *consilium* acudiendo a Cortes⁹⁹⁷.

Este pacto reconoce por primera vez al estado nazarí como una entidad política diferenciada, aunque vasalla de Castilla, y además hará que Granada tenga que enfrentarse al desafío de establecer rápidamente una estructura estatal eficiente con el fin de percibir los impuestos de los que tienen que salir las parias que deben pagar a Castilla, para sobrevivir⁹⁹⁸. Es evidente que el reino de Granada está en situación de manifiesta inferioridad, y por ello abonará esas parias de 150.000 maravedís prestando además vasallaje. Las treguas, que en un principio se pactan por veinte años, garantizan a Muhammad I la tranquilidad necesaria para asentar su poder en lo que quedaba de Al-Andalus. Como afirma García Sanjuán, es la aquiescencia de Fernando III y una cierta

⁹⁹⁷ *Primera Crónica General*, p. 746, cap. 1070.

⁹⁹⁸ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, “El período nazarí (siglos XIII-XV). La lucha por la supervivencia” pp. 243-281 en *Historia de Granada, Tomo II: la época medieval*, Don Quijote, Granada, 1987. p. 247.

"contaminación feudal" de las élites nazaríes, como expone Acién, la que permite la conformación y estabilización del reino nazarí siguiendo lógicas muy similares al feudalismo⁹⁹⁹.

De todas formas, que se hubieran firmado unas treguas no significaba que cesaran completamente las hostilidades. Tras los grandes avances hacia el sur pasa a una guerra de "baja" intensidad, que se circunscribe únicamente a escaramuzas fronterizas, pero es cierto que no se convocan grandes ejércitos y no tienen lugar acontecimientos relevantes como tomas de ciudades. Aunque las treguas se firmen por un determinado período de tiempo, en el caso del pacto de Jaén por veinte años¹⁰⁰⁰, estos lapsos de tiempo no solían cumplirse.

El pacto de Jaén deja trazas en la documentación fernandina, cuya cancellería fue pionera en el uso del castellano en los diplomas oficiales. En marzo de 1246, días después de haber entrado en la ciudad jienense y de haber firmado el acuerdo de vasallaje con Muhammad I, Fernando III concede 7.000 maravedíes procedentes de las rentas abonadas por el rey nazarí al arzobispo de Toledo para compensarle por no haberle entregado la ciudad de Baza¹⁰⁰¹.

En 1249 concede al obispo de Jaén 1.000 áureos también de las parias granadinas¹⁰⁰². Además, el rey Santo dotó en 1252 a la iglesia de Sevilla con 1.000 maravedís, pero incluye una cláusula que indicaba qué habría que hacer si no se contaba con ese recurso¹⁰⁰³. De 1252 datan dos documentos más, un intercambio entre el monarca y el arzobispado de Toledo: Fernando III recibe Baza y entrega Uceda, Iznatoraf y una renta de 1.000 maravedíes procedentes de las parias granadinas.

Anexo a este documento aparece otro muy interesante, en el que Fernando III ordena a un tal don Zulema que entregue esos 1.000 maravedíes al arzobispo toledano tras ir a

⁹⁹⁹ GARCÍA SANJUÁN, Alejandro, "Consideraciones sobre el pacto de Jaén de 1246", p. 722.

¹⁰⁰⁰ TORRES DELGADO, Cristóbal, *El antiguo reino nazarí de Granada (1232-1340)*, pp. 107-108.

¹⁰⁰¹ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Caja de Ahorros de Córdoba, 1986, Tomo III, pp. 304-305, docs. 737 y 738

¹⁰⁰² GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, p. 351, doc. 781.

¹⁰⁰³ *Et pongo a la egleſia de Seuilla en heredamiento mill morauedis para cada anno en el rey de Granada, fata quel dé yo o aquel que regnare después de mí en Castiella et en León, a la egleſia de Seuilla mill morauedis de renta en heredamiento en otra parte*, GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, p. 423, doc. 839.

cobrarlas a Granada como enviado de Fernando III, como se afirma explícitamente en el documento¹⁰⁰⁴. Esto es una prueba de cómo se efectuaba el pago en la mayoría de las ocasiones: el rey castellano mandaba un enviado a Granada que percibía las parias y luego este emisario se las daba al rey o las repartía entre quienes el monarca ordenaba. Finalmente, en mayo de 1252, fallece el Rey Santo tras haber hecho avanzar la frontera hacia el sur hasta la cordillera Bética.

La relación vasallática entre Granada y Castilla parece clara al inicio del reinado del Sabio en 1252. Según la crónica de Alfonso X, durante el reinado de Fernando III las parias estuvieron fijadas en 600.000 maravedíes, lo cual suponía el 50% de los ingresos ordinarios de Granada¹⁰⁰⁵. Para el autor de la Crónica, Alfonso X cobraría 250.000 maravedíes, es decir a priori menos de la mitad. El cambio entre el dinar y el maravedí era de 1 a 5¹⁰⁰⁶, por lo que Alfonso X cobraría 50.000 dinares.

A menos que haya algún otro acuerdo de treguas que no conozcamos entre 1246 y 1252, la crónica o bien exagera en la cuantía de las parias cobradas, ya que lo que se acuerda en Jaén es la entrega de 150.000 maravedíes u, opción por la que nos inclinamos nosotros, está valorando las parias anteriores en maravedíes posteriores a la devaluación monetaria de Alfonso X en 1258, o incluso puede estar aplicando el valor contemporáneo al cronista del maravedí, pues el autor escribe en 1344¹⁰⁰⁷, cuando esta moneda de cuenta ya había sufrido un buen número de devaluaciones.

Nos inclinamos a pensar que el escritor de la Crónica no tiene muy claro cuánto vale un maravedí de 1252—cuestión complejísima pero fascinante, a la que no podemos dedicar mucho tiempo¹⁰⁰⁸—y de ahí la confusa explicación que el cronista ofrece sobre el valor

¹⁰⁰⁴ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Caja de Ahorros de Córdoba, 1986, Tomo III, pp. 425-429, docs. 841 y 842

¹⁰⁰⁵ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, Real academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1998, p. 6

¹⁰⁰⁶ FERNÁNDEZ, Francisco José, *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII. Tomo I: estudio y documentos*, Fundación Ramón Areces, Madrid, 1993, p. CLIX.

¹⁰⁰⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, estudio introductorio, pág. XIII.

¹⁰⁰⁸ El libro más reciente sobre el tema es el de CASTÁN LANASPA, Guillermo, *Política económica y poder político: moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*, Junta de Castilla y León, Conserjería de Educación y Cultura, Valladolid, 2000, pero antes que él el gran economista francés Gautier-Dalché trató el tema en dos artículos: GAUTIER-DALCHE, J. "Remarques sur les premières mutations monétaires d'Alphonse de Castille", *Mélanges en l'honneur de Etienne Fournial*, Université de Saint Etienne, 1978, pp. 147-156 y GAUTIER-DALCHE, J. "La politique monétaire d'Alphonse X", *Cuadernos de Historia de España*, 69 (1987), pp. 77-95. Además, el libro de Castán motivó una airada

de la moneda, que para Castán es incorrecta¹⁰⁰⁹, además es probable que la crónica alfonsina exagere. Según Torres Delgado, las parias mantienen la misma cuantía, lo que pasa es que los 150.000 maravedíes de época de Fernando III equivalen a 250.000 maravedíes de época de Alfonso X¹⁰¹⁰. De lo que no hay duda es que el vasallaje se conservó¹⁰¹¹ y de que se cobraron 250.000 maravedíes, sea cual sea la equivalencia.

De hecho, el rey granadino aparece como confirmante de 65 documentos otorgados por Alfonso X entre 1252 y 1261, mientras nazaríes y castellanos mantuvieron una relación fluida¹⁰¹², a veces envía expertos para juzgar cuestiones de lindes¹⁰¹³, visita a Alfonso X en Toledo para asistir a las Cortes allí convocadas¹⁰¹⁴ para, ofrecer su *consilium* debido como vasallo, además de para renovar las treguas¹⁰¹⁵ y manda cien caballeros para honrar a Fernando III en el aniversario de su muerte¹⁰¹⁶, entre otros ejemplos. También hay prueba documental de la llegada de parias, ya que Alfonso X confirma en 1254¹⁰¹⁷ las rentas concedidas al obispado de Jaén por su padre con cargo a las parias granadinas. Incluso Muhammad I llega a ir acompañado de su hijo a Toledo a firmar las treguas, para asegurar el cumplimiento de las treguas en caso de que falleciera.

Pero esta relación fluida se truncó, como podemos apreciar en el brusco cese de apariciones de Muhammad I como confirmante de documentos en 1261. En 1263 comienzan las primeras escaramuzas entre ambos poderes, atacando Alfonso X la vega granadina¹⁰¹⁸ y pidiendo los nazaríes ayuda a los meriníes¹⁰¹⁹.

reacción de rechazo en el autor francés quien escribió un duro artículo de refutación en GAUTIER-DALCHE, J. “La politique monétaire et fiscale d’Alphonse X revisitée par Guillermo Castán Lanaspá”, *IV Semana de Estudios Alfonsíes*, Alcanate 4 (2004-2005), pp. 315-352.

¹⁰⁰⁹ CASTÁN LANASPA, Guillermo, *Política económica y poder político: moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*, p. 32.

¹⁰¹⁰ TORRES DELGADO, Cristóbal, *El antiguo reino nazarí de Granada (1232-1340)*, p. 152.

¹⁰¹¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, cap. I, p. 5

¹⁰¹² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.) *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Caja de ahorros El Monte, Sevilla, 1991, docs. 4, 12, 16, 25, 31, 32, 39, 42, 43, 50, 59, 67, 70, 74, 75, 77, 79, 80, 81, 90, 111, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 133, 136, 142, 146, 152, 158, 162, 163, 165, 171, 173, 176, 177, 179, 180, 186, 192, 193, 199, 202, 203, 207, 211, 212, 213, 214, 231, 233, 234, 237, 239, 240, 243 y 246.

¹⁰¹³ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.) *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, pp. 208-210, doc. 188.

¹⁰¹⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, pp. 10-11, cap. 3.

¹⁰¹⁵ MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, p. 63.

¹⁰¹⁶ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 27, cap. 9.

¹⁰¹⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.) *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, pp. 113-114, doc. 114.

¹⁰¹⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, pp. 34-35, cap. 12.

¹⁰¹⁹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 37, cap. 13.

En 1264 el declarado apoyo de los nazaríes a la rebelión mudéjar provoca el establecimiento de un estado de guerra entre Castilla y Granada que impedirá la recepción de parias¹⁰²⁰. Además, ese mismo año una delegación granadina fue capturada por los castellanos durante una embajada cuyo objetivo era renovar los acuerdos de 1246, rompiéndose temporalmente las relaciones diplomáticas entre ambos poderes¹⁰²¹.

Pero Muhammad I comienza a sufrir reveses militares y además tiene que hacer frente a la rebelión de los Banu Asqilula, alentada por Alfonso X. Para que el rey Sabio retire su apoyo a los rebeldes, Muhammad I tiene que comprometerse a entregar 250.000 maravedíes anuales¹⁰²² y comprometerse a no ayudar más a los mudéjares rebeldes. La fecha de este acuerdo es discutida: según la crónica esta paz se firmó en 1265 en Alcalá la Real, pero García Fitz, conocedor de los errores cronológicos en los que suele incurrir el cronista del reinado alfonsí y con buen criterio, traslada la fecha a 1267¹⁰²³. Para él, un clima de desconfianza enturbiaba las relaciones castellano-nazaríes y no se puede hablar de una relación feudo-vasallática entre ambos reinos en estos momentos. Así, se pacta una tregua de un año entre los Banu Asqilula y Muhammad I.

Un año después, una vez expirada la tregua, Alfonso X se niega a retirar su apoyo a la familia rebelde granadina porque deseaba tener controlado en todo momento a Muhammad I para que “*le sirviese siempre con las rentas del regno*”¹⁰²⁴. El rey nazarí se da cuenta de la estrategia que estaba tratando de seguir el rey Sabio y reacciona con el apoyo de los Lara en 1268. Si seguimos la crónica, el rey nazarí entregaría una cantidad de dinero y joyas a Nuño Lara para interceder ante Alfonso X¹⁰²⁵, pero

¹⁰²⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, pp. 29-31, cap. 10; GARCÍA FITZ, Francisco, “Alfonso X y sus relaciones con el emirato granadino”, p. 36.

¹⁰²¹ GARCÍA FITZ, Francisco, “Alfonso X y sus relaciones con el emirato granadino”, p. 54.

¹⁰²² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 42, cap. 15.

¹⁰²³ GARCÍA FITZ, Francisco, “Alfonso X, el reino de Granada y los Banu Asqilula: estrategias políticas de disolución durante la segunda mitad del siglo XIII”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27, 1997, pp. 215-237, p. 227.

¹⁰²⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 45, cap. 16.

¹⁰²⁵ *Et estando el rey de Granada en su tienda, veno fablar con él Nunno Gonçalez, fijo de don Nunno, et dixel que el rey don Alfonso auía fecho algunos agrauamientos e tuertos a don Nunno su padre e a don Juan Nunnez su hermano de éste Nunno Gonçalez, et que sy ellos fallasen esfuerço en el rey de Granada porque les fiziese ayuda e bien, quél fablaría con ellos e faría que le ayudasen. E desque esto oyó el rey de Granada, plógol mucho ende e fabló con él diziendole que los arrayazes le tenían por fuerça su tierra e que le fazían muchos dannos, et el rey que le fazía muy grant tuerto en no le guardar el pleito que auía puesto en Alcalá de Bençayde, et sy Nunno Gonçalez fablase con don Nunno su padre e con don Juan Nunnez su hermano e con otros ricos omnes del regno que le quisiesen ayudar, que ayudaría él a ellos en manera quel rey don Alfonso les enmendase todas las querellas que auían dél. E sobre esto el rey de*

probablemente lo que la poderosa familia castellana quería obtener era el apoyo del rey nazarí de cara a la rebelión nobiliaria que se estaba preparando y que se iniciaría en 1272.

Esta actitud de los Lara es probablemente el origen de la única referencia a parias que aparece en las Siete Partidas. En la séptima partida, título dos, que lleva el nombre “*De las traiciones*”, en la ley uno se define la traición y hasta catorce maneras de traicionar. Están gradadas de la más grave-el regicidio- a la menos grave -falsificar los sellos del rey-, aunque todas conllevan el mismo castigo: la muerte. La cuarta dice así “*cuando algún rey o señor de alguna tierra que es fuera de su señorío quiere dar al rey la tierra de dónde es señor, o le quiere obedecer dándole parias o tributos, y alguno de su señorío lo estorba de hecho o de consejo*”¹⁰²⁶. Ha habido gran discusión sobre cuándo se redactaron las *Partidas*: la base de éstas fue un libro denominado *Libro del fuero de las leyes* que se escribió entre 1256 y 1265, pero la redacción de las *Partidas* propiamente dichas se realizaría durante la década de 1270, quizás en el trienio 1272-1275 durante el cual el rey Sabio estuvo aquejado por una grave enfermedad¹⁰²⁷, posteriores por tanto a las primeras acciones de los Lara buscando el apoyo de Granada¹⁰²⁸.

La estrategia de Alfonso X de forzar al rey nazarí a pagar usando en su beneficio las disensiones internas de Granada se volvería en su contra cuando Muhammad I comience a usar las disputas civiles de Castilla para dejar de realizar pagos. El apoyo del nazarí a los nobles rebeldes es claro y parece recíproco¹⁰²⁹. Además Alfonso X se queja amargamente de que Muhammad I “*le ha mentido e falsado quantos pleitos puso con él e quebrantadas las treguas*”¹⁰³⁰.

Granada dio a don Nunno Gonçalez de sus joyas e partió con él de sus doblas et fuése para Granada. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 45, cap. 16. Ver también nota 53.

¹⁰²⁶ ALFONSO X, *Las siete partidas: antología*, LÓPEZ ESTRADA, Francisco y LÓPEZ GARCÍA-BERDOY, María Teresa (eds.), Castalia, Madrid, 1992, p. 369. Agradezco al profesor Carlos Estepa Díez la referencia.

¹⁰²⁷ MARTÍNEZ, Salvador H., *Alfonso X, el Sabio: una biografía*, Polifemo, Madrid, 2003, p. 268.

¹⁰²⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 98, cap. 29.

¹⁰²⁹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 102, cap. 30. Además en 1272 los nobles rebeldes se exilian en Granada, donde son acogidos por Muhammad I.

¹⁰³⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 105, cap. 31.

En lo relativo a utilización de contingentes militares cristianos, Muhammad I concierta un pacto de amistad con los nobles refugiados en Granada, cuyas fuerzas lanza contra los arráeces rebeldes a su gobierno, sin demasiado éxito¹⁰³¹ porque probablemente temían por sus propias haciendas en Castilla si eran demasiado expeditivos con los Banu Asqilula¹⁰³². La intervención militar se realizó sin que mediase pago alguno, sino como reflejo del pacto de amistad firmado entre los nobles castellanos rebeldes y Muhammad I.

En 1273 Alfonso X cede a las exigencias de los nobles, pero se muestra inflexible en lo tocante a las parias granadinas. Las negociaciones con Muhammad I y los nobles rebeldes fueron encabezadas por su esposa Violante y su hijo Fernando, debido a la enfermedad del rey Sabio. Estos tratos se abordan muy detalladamente en la *Crónica de Alfonso X*. En el punto 7 de las peticiones de Alfonso X a los nobles levantiscos se dice explícitamente que la corona castellana desea que el rey granadino pague las parias que le debía¹⁰³³.

Antes de esta negociación con los nazaríes Alfonso X da instrucciones claras a Nuño Lara, su embajador. Éste debe ofrecer tres alternativas al rey nazarí en este orden: desde un planteamiento maximalista a uno menos exigente. El primero era que entregase los puertos de Algeciras, Tarifa y Málaga a Castilla y Guadix a los rebeldes a cambio de diez años de parias; el segundo que intercambiase las plazas de Málaga y Comares, en poder de los Banu Asqilula, por las de Baza y Guadix y que entregase Algeciras y Tarifa a Castilla a cambio de seis años de parias; el tercero que cediera Algeciras y Tarifa a Castilla y algunas tierras a los Banu Asqilula recibiendo a cambio Málaga, Guadix y Comares.

Además, las rentas de los puertos del Estrecho se detraerían del total de las parias que tenía que pagar, pero no se compromete a dejar de apoyar a los arráeces rebeldes granadinos¹⁰³⁴. Se suponía que el embajador castellano debía ir exponiendo uno a uno

¹⁰³¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, pp. 124-126, cap. 43.

¹⁰³² GARCÍA FITZ, Francisco, “Alfonso X, el reino de Granada y los Banu Asqilula: estrategias políticas de disolución durante la segunda mitad del siglo XIII”, p. 233.

¹⁰³³ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 123, cap. 42.

¹⁰³⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, pp. 129-130, cap. 46; GARCÍA FITZ, Francisco, Alfonso X, el reino de Granada y los Banu Asqilula: estrategias políticas de disolución durante la segunda mitad del siglo XIII, p. 232.

los diferentes escenarios, pero al final no se llegó a un acuerdo, probablemente por las elevadas pretensiones de los castellanos.

Muhammad II, nuevo rey nazarí, ya que su padre murió en marzo de 1273, se mostró dispuesto a pagar la deuda contraída por el impago de las parias durante los dos años anteriores (1271-1272), además de 250.000 maravedíes adicionales para colaborar en la candidatura de Alfonso X a la corona del Sacro Imperio, a pagar en plata y en oro lo que fuera posible al cambio de 1 dobla=7 maravedís. Pero el nazarí se niega en redondo a entregar las fortalezas de Algeciras y Tarifa, ofreciéndole a cambio a Alfonso X un par de fortalezas fronterizas sin importancia¹⁰³⁵ si Castilla dejaba de apoyar a los Banu Asqilula. Los diplomáticos castellanos aprecian que, pese a su posición de ventaja negociadora, no va a conseguir nunca que Granada le entregue el control del Estrecho, por ello se centran en el otro punto de disensión, la disputa sobre los Banu Asqilula.

Finalmente, lo que pide Muhammad II se reduce a volver al pacto de Alcalá la Real de 1268 y que Castilla dejara de apoyar a los rebeldes granadinos¹⁰³⁶. Violante y Fernando le proponen una contraoferta: si pagaba los 450.000 maravedíes que debía más los 250.000 que había prometido para el *fecho del imperio* más un año de parias por adelantado¹⁰³⁷, probablemente porque Muhammad II no había demostrado ser digno de confianza, aceptarían la firma de las treguas. Además, el pacto de vasallaje suscrito con los nobles castellanos refugiados en Granada debía ser invalidado.

Por fin, a finales de 1273 el nuevo rey nazarí acude a Sevilla con el dinero solicitado: 1.250.000 maravedíes—dos anualidades atrasadas (1271-1272), la de 1273 y la futura de 1274 (250.000 x 4) más los 250.000 que prometió para apoyar la candidatura de Alfonso X al trono alemán—. Una vez allí, se le impone una tregua de dos años con los rebeldes de su reino, cosa a la que no tiene más remedio que acceder¹⁰³⁸.

El reino de Granada queda así en una posición muy precaria: la mitad de su territorio está controlado por rebeldes y además ha tenido que pagar una cuantiosa suma de

¹⁰³⁵ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 136, cap. 48.

¹⁰³⁶ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 143, cap. 51.

¹⁰³⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 154, cap. 53.

¹⁰³⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 169, cap. 58; GARCÍA FITZ, Francisco, “Alfonso X, el reino de Granada y los Banu Asqilula: estrategias políticas de disolución durante la segunda mitad del siglo XIII”, p. 234.

dinero a Castilla, aunque al menos ha obtenido la paz. Muhammad II no ha sido capaz de obtener ninguna ventaja de la necesidad de Alfonso X de resolver el problema antes de partir hacia Alemania por la comprometida situación de su reino. También queda sofocada por el momento la rebelión nobiliaria en Castilla.

Esa delicada situación de Muhammad II, previendo que cuando expirara la tregua los Banu Asqilula volverían a causarle problemas, hace que pida ayuda a los meriníes coincidiendo con un momento en el que Alfonso X no está en Castilla, sino que está promocionando en el extranjero su candidatura al trono del Sacro Imperio. Los norteafricanos cruzan el estrecho en 1274¹⁰³⁹ y empiezan a atacar la frontera, por lo tanto las parias dejarían de ser pagadas al iniciarse una guerra. Pero los norteafricanos se vuelven en contra de los nazaríes y empiezan a ocupar plazas del territorio granadino, como Tarifa y Algeciras, y reciben Málaga de los Banu Asqilula en 1277.

En este contexto, Muhammad II trata de apoyar alternativamente a Castilla o a los meriníes según le convenga. El problema para el nazarí radicó en que finalmente ambos poderes se alían, pese a sus diferencias religiosas, para atacar a Muhammad II. En 1280 el objetivo castellano es acabar con el reino nazarí¹⁰⁴⁰. Por ello, en 1281 el nazarí, viéndose incapaz de afrontar la doble amenaza, pide la paz a Castilla, ofreciendo un tercio de las rentas del reino como parias¹⁰⁴¹ pero Alfonso X le solicita además un tercio también del territorio nazarí, a lo que Muhammad II se niega. Al final los ejércitos castellanos se retiran previo pago de una cuantiosa suma de dinero¹⁰⁴². Sancho, hijo y futuro sucesor de Alfonso X consigue en 1282 un compromiso del pago de las parias que prometió Muhammad II¹⁰⁴³ que probablemente refleje un apoyo del nazarí a las pretensiones de Sancho al trono castellano.

Este pago no llegaría a producirse, ya que inmediatamente se inicia la rebelión del infante Sancho, que cuenta con el apoyo del reino nazarí, contra su padre. Además, en 1283 vuelven los benimerines, apoyados por Alfonso X, a atacar la zona de Málaga.¹⁰⁴⁴

¹⁰³⁹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 175, cap. 61.

¹⁰⁴⁰ GARCÍA FITZ, Francisco, “Alfonso X y sus relaciones con el emirato granadino”, p. 74.

¹⁰⁴¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 215, cap. 75.

¹⁰⁴² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 221, cap. 76; GARCÍA FITZ, Francisco, “Alfonso X y sus relaciones con el emirato granadino”, p. 74.

¹⁰⁴³ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 220, cap. 65.

¹⁰⁴⁴ GARCÍA FITZ, Francisco, “Alfonso X y sus relaciones con el emirato granadino”, p. 75.

Para contrarrestar este apoyo, Sancho consigue un acuerdo con el reino nazarí, pero sin pagos, dada la situación de guerra civil en Castilla. De hecho, Muhammad II consigue la devolución del castillo de Campillo de Arenas, en Jaén¹⁰⁴⁵, probablemente como una maniobra de Sancho para recompensar su ayuda. En 1284 muere Alfonso X.

Entre los reinados de Fernando III y Alfonso X se pueden apreciar grandes diferencias en la relación entre Castilla y Granada. Fernando III permite la formación del reino nazarí en el pacto de Jaén ante la imposibilidad práctica de continuar su avance hacia el sur. Antes de plantearse conquistar nuevos territorios, el rey Santo debía organizar todo el nuevo territorio que había incorporado a Castilla, principalmente el valle del Guadalquivir. Por ello decide pactar en Jaén con Muhammad I la creación de un reino islámico vasallo de Castilla.

El rey granadino, como cualquier vasallo, debe prestar ayuda militar a Castilla si le es requerida, acudir a Cortes, figurar como confirmante de documentos y, lo que a nosotros más nos interesa, abonar parias. Es el modelo que se estrenó en el siglo anterior con Zafadola y Alfonso VII, un reino dirigido por musulmanes pero tutelado por Castilla, con éxito relativo. En ambos casos Castilla perseguía un mismo objetivo, controlar Al-Andalus mediante un soberano que obedeciera sus órdenes.

Pero ambos intentos fracasaron. En cuanto el reino nazarí se asentó trató de sustraerse la tutela castellana, fomentando disensiones internas en Castilla, como por ejemplo a través del apoyo a rebeliones internas en Castilla como la de los mudéjares murcianos. Alfonso X sigue la misma estrategia, ayudando a los Banu Asquilula en sus aspiraciones al sultanato granadino. Lo que está claro es que la relación de vasallaje se rompe y, más importante aún, la confianza mutua se quiebra. Además, Castilla entra en una complicada situación interna que le impide atacar Granada con toda su fuerza.

Vista la situación, Muhammad II recurre a la ayuda norteafricana, esta vez de los meriníes. Los nazaríes ya han aprendido la lección: llaman en su ayuda a los norteafricanos pero no permiten que acaparen un gran poder para evitar ser absorbidos por ellos, evitando que les suceda lo mismo que a los reinos de taifas. La complicada

¹⁰⁴⁵ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 229, cap. 66.

dialéctica que se establece entre nazaríes y meriníes, basada en la desconfianza mutua, provoca que en ocasiones se lleguen a establecer alianzas entre norteafricanos y castellanos en contra de Granada. A partir de la consolidación del reino nazarí de Granada éste será solo vasallo de Castilla cuando las circunstancias lo exijan.

En este contexto, las parias son un instrumento de poder para Castilla. Por un lado, son la prueba de que controlan Granada a los ojos de la sociedad y, por el otro, representan una manera de obtener ingresos de un territorio que aún no está bajo su dominio directo. Pese a que las cantidades de dinero que se obtenían no eran tan significativas como en el siglo XI, siempre representaban una ayuda para la poco saneada hacienda castellana.

Para el período 1246-1284 podemos concluir que entre 1246 y 1263 Granada estuvo pagando parias de 250.000 maravedíes al año; entre 1264 cuando se inician algunas escaramuzas fronterizas y 1267, los nazaríes no abonaron parias a Castilla lo cual motivaría el pacto de Alcalá la Real. Luego, entre 1268 y 1269 se pagarían parias cesando estos pagos en 1270. Entre 1270 y 1272 no hubo pagos, pero en 1273 Granada abonó los atrasos debidos, así que el resultado es igual a que si hubiera pagado anualmente: tuvo que pagar en un año los tributos de tres. Finalmente, la situación de guerra abierta a tres bandas, unida a la rebelión del infante Sancho contra Alfonso X, hizo que entre 1274 y 1284 no se produjeran pagos.

Años	Pagos
1246-1263	Sí—250.000 maravedíes.
1264-1267	No
1268-1269	Sí—A los Lara.
1270-1273	Sí (pago único en 1273)—250.000 maravedíes ¹⁰⁴⁶ .
1274-1284	No

Fig.1: Cuadro de pagos de parias entre 1246 y 1284.

¹⁰⁴⁶ En total se entregan 1.250.000 maravedíes ese año, véase el año correspondiente en nuestro relato para un mayor detalle.

5.3. Los reinados de Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI (1284-1350) en Castilla y Jaime II de Aragón (1291-1327)

La segunda mitad del reinado de Alfonso X coincide con el inicio de los problemas internos de la corona castellana. Al mismo tiempo, el reino nazarí de Granada está plenamente consolidado como una entidad política a pesar de disensiones puntuales que suelen aparecer a la hora de discernir la sucesión de los emires. Además, los meriníes siguen siendo un poder a tener en cuenta, ya que controlan importantes fortalezas de Al-Andalus, como Ronda o Algeciras. Las minorías de Fernando IV y Alfonso XI provocarán una situación complicada en Castilla, lo cual será aprovechado por Jaime II de Aragón para someter a parias al reino nazarí por un breve período de tiempo durante la minoría de Fernando IV.

En 1285 los meriníes intervienen de nuevo en la Península Ibérica¹⁰⁴⁷ consiguiendo derrotar a los ejércitos castellanos. Se pacta entonces una paz que según la *Crónica de Sancho IV* es muy ventajosa para Castilla, ya que obtienen una indemnización de guerra de 2.500.000 maravedíes, mientras que, según Ibn Abi Zar, la paz solo se pactó por la benevolencia del emir benimerín ante la embajada cristiana. En la paz contada por el cronista magrebí los cristianos se comprometían a no atacar territorio islámico, no pactar con los nazaríes y permitir el libre comercio de mercaderes musulmanes con exención de impuestos incluida¹⁰⁴⁸. De todas formas, no son los nazaríes quienes pagan, sino los benimerines.

La realidad debe de estar entre estos dos relatos, pero la primera cláusula consignada por Ibn Abi Zar puede estar detrás de la ausencia de hostilidades entre Castilla y Granada. También es posible que Sancho esté premiando el apoyo de los nazaríes en la guerra con su padre, pues Muhammad II actúa como confirmante de numerosos diplomas durante todo el reinado de Sancho IV, apareciendo como el primero de

¹⁰⁴⁷ GARCÍA FITZ, Francisco, “Los acontecimientos político-militares de la frontera en el último cuarto del siglo XIII”, en *Revista de Historia Militar*, año XXXII, LXIV (1988), pp. 9-71, p. 43.

¹⁰⁴⁸ GARCÍA FITZ, Francisco, “Los acontecimientos político-militares de la frontera en el último cuarto del siglo XIII”, p. 52.

ellos¹⁰⁴⁹ ya en 1284, lo cual prueba la estrecha relación entre ambos reinos. Otra prueba palmaria del vasallaje de Granada a Castilla en este momento es que es el vasallo—Muhammad II—el que viaja a ver a su señor—Sancho IV—a Burgos para acordar las treguas y la alianza contra los benimerines¹⁰⁵⁰. El rey nazarí también aparece en estas ocasiones como confirmante de documentos.

No hay nada que nos haga pensar que durante el período 1284-1291 se estén pagando parias. Es en esta fecha cuando tenemos noticia de nuevos pagos, cuando Sancho IV somete a parias a Granada¹⁰⁵¹, tras el pacto de 1291. Son unos abonos por una cuantía desconocida que aparecen reseñadas en la *Crónica de Sancho IV*.

Nosotros asumiremos la cantidad de 250.000 maravedíes que se venía pagando al final del reinado de su padre. Por parte castellana firma el acuerdo Fernando Pérez, adelantado mayor de la Frontera, y por parte nazarí un arraéz sin identificar. En febrero de 1291 Sancho IV confirma de nuevo una donación a una institución religiosa de 1.000 maravedíes procedentes de las rentas del rey de Granada realizada por Fernando III y confirmada por Alfonso X¹⁰⁵².

Otra prueba documental de que en 1291 se cobraron parias es un documento de septiembre de 1291 de ingresos y gastos. Dentro del capítulo de ingresos nos encontramos con un ingreso de parias: depositadas por Juan García, “nuestro alguazil en Toledo” aparece que este individuo “nos dio en doblas cLxxxii de las que troyo de Granada”¹⁰⁵³. Son 182 doblas que según el documento equivalen a 29.700 maravedíes, el cambio sale a 1 dobla = 163 maravedíes, que es probablemente la equivalencia vigente en aquel momento. Pero el propio editor del documento nos advierte de que se

¹⁰⁴⁹ TORRES FONTES, Juan, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo IV: Documentos de Sancho IV*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1977, docs. 25 (1284), 31, 35, 51, 54, 55, 63, 66, 88, 97, 154, 159 y 161.

¹⁰⁵⁰ TORRES DELGADO, Cristóbal, *El antiguo reino nazarí de Granada (1232-1340)*, p. 207.

¹⁰⁵¹ ROSELL, Cayetano, *Crónica de Sancho IV*, en *Crónicas de los reyes de Castilla desde don Alfonso el Sabio hasta los católicos Don Fernando y Doña Isabel*, Biblioteca de autores españoles, LXVI, Madrid, 1953, cáp. VIII p. 85

¹⁰⁵² FERNÁNDEZ, Francisco José, *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII. Tomo I: estudio y documentos*, Fundación Ramón Areces, Madrid, 1993, apéndice documental, doc. 25, pp. 484-485.

¹⁰⁵³ FERNÁNDEZ, Francisco José, *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII. Tomo I: estudio y documentos*, apéndice documental, doc. 27, p. 488.

trata de una copia de un escribano del siglo XVIII y que puede haber confusiones en los números.

El pacto de 1291 tiene el objetivo de que Sancho IV y Muhammad II colaboren de cara a la conquista de Tarifa. Castilla buscaba evitar ataques por parte de los ejércitos meriníes y Muhammad II tenía la esperanza de poderse hacer con el control de Tarifa cuando cayera, ya que Sancho IV, según Ibn Abi Zar, se la había prometido¹⁰⁵⁴. Cuando la ciudad cae en septiembre de 1291, Tarifa queda bajo control castellano¹⁰⁵⁵.

Según García Fitz, es probable que existiera la promesa que refiere Ibn Abi Zar, ya que de lo contrario no se entiende que Granada apoye tan abiertamente a Castilla en contra de los benimerines¹⁰⁵⁶ y que tras la caída de la plaza buscarse de nuevo la alianza con el sultanato de Fez. No hay constancia de acuerdos de parias con Castilla en lo que quedaba del reinado de Sancho IV, que acabará en 1295.

En marzo de 1295 hay señales de que se habían desatado hostilidades en la frontera granadina, siendo los nazaríes quienes llevaban la iniciativa, probablemente aprovechando la enfermedad del rey, lo cual trata de utilizar Aragón para tratar de obtener parias desde Granada¹⁰⁵⁷.

A la muerte de Sancho IV y vista la situación de debilidad de Castilla originada por la guerra civil en torno a su sucesión, Jaime II de Aragón toma ventaja de la situación para imponer parias a Granada en noviembre de 1295 dentro de su estrategia para anexionarse el reino de Murcia. Tras la muerte de Sancho IV, Aragón apoyó a Fernando de la Cerda, nieto de Alfonso X, como candidato al trono. El reino de Murcia fue dominado por Aragón entre 1296 y 1305, en una clara violación del tratado de Almizra¹⁰⁵⁸, lo cual posibilitó que pudiera someter a Granada a parias. Antes de ello, en

¹⁰⁵⁴ IBN ABI ZAR, *Rawd al-Qirtas*, Vol II, p. 697.

¹⁰⁵⁵ IBN ABI ZAR, *Rawd al-Qirtas*, Vol II, p. 696.

¹⁰⁵⁶ GARCÍA FITZ, Francisco, Los acontecimientos político-militares de la frontera en el último cuarto del siglo XIII, p. 62.

¹⁰⁵⁷ MASÍA I DE ROS, Àngels, *Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental*, CSIC, Barcelona, 1989, p. 27.

¹⁰⁵⁸ Para más detalles sobre el episodio véase, DEL ESTAL, Juan, *El reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305)*, Alicante, 1999.

1287 Alfonso III consigue un tributo anual de 33.333 dirhams de plata a pagar por parte de los hafsiés tunecinos¹⁰⁵⁹. Este pago ya no se contempla en un acuerdo de 1301¹⁰⁶⁰.

Las parias abonadas por Granada a Aragón en 1295 serán de 3.000 doblas¹⁰⁶¹, como se expone en un tratado en lengua catalana. Sin embargo, en un pacto firmado en mayo de 1296 no aparece esta exigencia¹⁰⁶², de lo cual puede deducirse que el rey nazarí probablemente se mostraría reacio a pagar las parias y Jaime II decidió prescindir de dicha cláusula en el siguiente tratado, valorando más el posible apoyo de Muhammad II a Fernando de la Cerda y a Aragón en su confrontación bélica con Castilla. Las concesiones aragonesas están claras, de hecho en 1298 libera a un buen número de cautivos musulmanes como muestra de buena voluntad¹⁰⁶³.

Pero en 1300 Jaime II envía un embajador a Granada reclamando cantidades de dinero. En ocasiones no se especifica el motivo¹⁰⁶⁴, pero cuando se examinan los documentos éstos hablan de “*duanas*”, por lo que pensamos que las cantidades adeudadas no corresponderían a pagos de parias sino a derechos sobre aduanas¹⁰⁶⁵. También es posible, como sugiere la editora de los documentos, que estos impuestos aduaneros enmascaren algún tipo de pago anual como una paria, ya que la cuantía de los pagos— 1.500 doblas—coincide con los pagos que se realizaban en años anteriores al rey de Aragón.

En 1300 reaparecen las parias, esta vez con una cuantía de 1.500 doblas, aunque según la transcripción presentada por Diego Melo serían 2.000 doblas¹⁰⁶⁶. Se contempla el apoyo de caballeros granadinos a Jaime II si éste los precisaba, pero no de manera

¹⁰⁵⁹ DEL ESTAL, Juan Manuel, *Corpus documental del reino de Murcia bajo la soberanía de Aragón, Tomo II*, Diputación de Alicante, 1990, p. 4, Doc. 1

¹⁰⁶⁰ DEL ESTAL, Juan Manuel, *Corpus documental del reino de Murcia bajo la soberanía de Aragón, Tomo II*, p. 191, Doc. 205.

¹⁰⁶¹ MASÍA I DE ROS, Àngels, *Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental*, p. 34, MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, p. 70.

¹⁰⁶² MASÍA I DE ROS, Àngels, *Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental*, pp. 37-38; MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, pp. 72-73.

¹⁰⁶³ MASÍA I DE ROS, Àngels, *Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental*, p. 47.

¹⁰⁶⁴ MASÍA I DE ROS, Àngels, *Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental*, p. 98.

¹⁰⁶⁵ MASÍA I DE ROS, Àngels, *Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental*, pp. 98, 100, 102.

¹⁰⁶⁶ MASÍA I DE ROS, Àngels, *Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental*, p. 97; MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, p. 75.

desinteresada sino que cada caballero nazarí tenía que cobrar 3 reales valencianos por día¹⁰⁶⁷, lo cual es reflejo de que no había una relación vasallática entre Granada y Aragón. Si la hubiera, los militares nazaríes tendrían que prestar sus servicios de manera gratuita.

Pero dos tratados de 1301, uno entre Granada y la familia de la Cerda¹⁰⁶⁸, otro entre el reino nazarí y Aragón¹⁰⁶⁹ y una tercera versión que implicaba a las tres partes¹⁰⁷⁰, no contemplan el pago de cantidad alguna. En los pactos que siguen, el rey de Aragón muestra más interés por obtener condiciones ventajosas para los comerciantes y exenciones de impuestos que parias.

En 1302 fallece Muhammad II, siendo sucedido sin problemas reseñables por su hijo Muhammad III, que reinará hasta 1309. En las treguas que se firman con Aragón aparece una cláusula fija que se repite continuamente: que Granada no puede acordar tratados de paz con Castilla, dado que probablemente el reino aragonés persiguiera someter a Granada a una relación vasallática de cara a hacerse con sus parias. Pero en 1303 sucede precisamente esto: los nazaríes acuerdan con Fernando IV una tregua que incluye pagos de parias, quizás para centrarse en sus intereses en el Norte de África¹⁰⁷¹. Este tratado pondrá punto final a los cobros de parias por parte de Aragón.

Volviendo al reino de Castilla, como ya hemos dicho estas parias no tienen un impacto económico significativo en su economía, ya que la Corona sigue dependiendo de préstamos y empréstitos para hacer frente a sus obligaciones. Castilla no consigue salir de una situación de déficit crónico aunque los aportes provenientes de las parias son siempre bien recibidos. Cada vez que lanza una expedición militar tiene que acudir a las

¹⁰⁶⁷ MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, p. 77.

¹⁰⁶⁸ DEL ESTAL, Juan Manuel, *Corpus documental del reino de Murcia bajo la soberanía de Aragón, Tomo II*, p. 185, Doc. 202.

¹⁰⁶⁹ DEL ESTAL, Juan Manuel, *Corpus documental del reino de Murcia bajo la soberanía de Aragón, Tomo II*, p. 188, Doc. 204.

¹⁰⁷⁰ DEL ESTAL, Juan Manuel, *Corpus documental del reino de Murcia bajo la soberanía de Aragón, Tomo II*, p. 201, Doc. 208.

¹⁰⁷¹ VIDAL CASTRO, Francisco, "Historia política" en *El reino nazarí de Granada (1232-1492): política, instituciones, espacio y economía*, Tomo VIII-3, Historia de España Menéndez Pidal, Espasa-Calpe, Madrid, 2000, pp. 50-248, p. 116

Cortes en busca de dinero¹⁰⁷² en forma de servicios extraordinarios o *petitum* que a medida que pasa el tiempo se van convirtiendo en ordinarios.

La temprana muerte de Sancho IV en 1295 dará lugar a un período de minoridad ya que su sucesor, Fernando IV, llega al trono con tan solo nueve años. Su tío Juan reclamó el trono basándose en la supuesta ilegitimidad del matrimonio de María de Molina con Sancho IV. Por otro lado, los infantes de la Cerda gozaban del apoyo aragonés como ya hemos tenido ocasión de valorar.

Aunque el rey llegó a la mayoría de edad en 1301, la guerra civil castellana y con Aragón continuó. Fernando IV acordó una tregua con Granada, a la que acabamos de referirnos, que incluía el pago de parias en 1303¹⁰⁷³ que durarán tres años¹⁰⁷⁴. Esto fue visto como una amenaza por Jaime II¹⁰⁷⁵, como hemos visto, aunque al final no hay hostilidades ya que al año siguiente se llega a la sentencia arbitral de Torrellas, en la que Jaime II se comprometía a devolver el reino de Murcia al control de Fernando IV y se acuerda una paz entre Castilla, Granada y Aragón¹⁰⁷⁶. En 1305 el rey Muhammad III aparece como confirmante en un diploma¹⁰⁷⁷, lo cual testimonia el restablecimiento de la relación feudo-vasallática entre Granada y Castilla. En 1307, antes del inicio del sitio de Algeciras, aparecerá en dos más¹⁰⁷⁸.

Granada no había abonado parias durante la minoría de edad de Fernando IV (1296-1301) por las turbulencias internas de Castilla¹⁰⁷⁹ y sus acuerdos con Aragón. En 1307 Granada vuelve a pagar parias a Castilla por valor desconocido. El reino de Aragón mantendrá la paz con Granada en el período 1305-1307 sin que consten treguas o pagos de parias.

¹⁰⁷² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Crónica de Alfonso X*, p. 216, cap. 75.

¹⁰⁷³ ROSELL, Cayetano, "Crónica de Fernando IV" en *Crónicas de los reyes de Castilla*, cap. XI, p. 133

¹⁰⁷⁴ LADERO QUESADA, M. A. *Granada. Historia de un país islámico*, Gredos, Madrid, 1979. p. 116

¹⁰⁷⁵ MASÍA I DE ROS, Àngels, *Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental*, p. 82.

¹⁰⁷⁶ MASÍA I DE ROS, Àngels, *Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental*, p. 271.

¹⁰⁷⁷ TORRES FONTES, Juan (ed.) *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia: Tomo V: Documentos de Fernando IV*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1980, p. 58

¹⁰⁷⁸ TORRES FONTES, Juan (ed.) *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia: Tomo V: Documentos de Fernando IV*, pp. 79, 82.

¹⁰⁷⁹ DE MATA CARRIAZO, Juan, *La Historia de la casa real de Granada*. Anónimo castellano de mediados del siglo XVI, pp. 143-192, en *En la frontera de Granada*, ed. por GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, Granada, Archivum, 2002. p. 158.

En 1308 Fernando IV llega a un acuerdo con Jaime II de Aragón para atacar a la vez al reino nazarí, sitiando respectivamente Algeciras y Almería, acuerdo del que también forma parte el sultán meriní. Es una alianza a gran escala para acabar con el reino nazarí de Granada, a la que se unen los meriníes ofendidos por las contunias injerencias de Granada en el Norte de África. Entre 1308 y 1310 los dos reinos cristianos hacen la guerra contra Granada manteniendo los sitios de ambas plazas. Mientras tanto, en 1309 el sultanato nazarí cambia de dueño. Muhammad III es sustituido por su hermano Nasr. Se trata de la primera sucesión traumática dentro del reino nazarí, que será seguida por bastantes conspiraciones civiles de corte similar.

A inicios de 1310, dándose cuenta de que no va a ser capaz de rendir Algeciras, Fernando IV acepta la oferta de treguas por parte de Nasr y levanta el cerco a cambio de 50.000 doblas de oro y los castillos de Quesada y Bédmar como pago inmediato por la retirada y 15.000 doblas al año como parias¹⁰⁸⁰. En mayo acude Nasr a Sevilla para prestar homenaje y la cantidad de 15.000 doblas anuales se reduce a 11.000, a pagar en tres plazos de cuatro meses¹⁰⁸¹. Esta nueva relación se ve confirmada por la aparición de Nasr como confirmante en un documento de 1311¹⁰⁸². También en enero de 1310 Jaime II levanta el sitio de Almería a cambio de la promesa nazarí de liberar a todos los cautivos y permitir el libre comercio¹⁰⁸³.

Tras el fracaso de Algeciras, los nobles vuelven a crear problemas a Fernando IV. Las grandes familias castellanas consiguen grandes concesiones en la concordia de Palencia de 1311, probablemente animadas por el revés militar frente a los islamitas. Tras esto, Fernando IV está dispuesto a reiniciar la guerra contra Granada. Pero muere repentinamente en 1312, dejando a Castilla ante la perspectiva de una larga regencia ya que su hijo, Alfonso XI, tan solo cuenta con un año de edad. De nuevo, hay luchas en Castilla por el control de la regencia, pero pese a estos problemas en 1314 hay noticias de un pacto según el cual Granada paga 17.000 doblas de oro como parias, de las cuales

¹⁰⁸⁰ GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, *Fernando IV*, La Olmeda, Palencia, 1995, p. 221.

¹⁰⁸¹ MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, p. 99.

¹⁰⁸² TORRES FONTES, Juan (ed.) *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia: Tomo V: Documentos de Fernando IV*, p. 107.

¹⁰⁸³ MARTÍNEZ SAN PEDRO, María de los Desamparados, "Jaime II y la cruzada de Almería", *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Medieval*, 11, 1996-1997, pp. 579-586, p. 581

un sexto—3.000, según el documento—son cedidas a Jaime II como muestra de la buena voluntad de Castilla¹⁰⁸⁴.

Con respecto a Aragón, parece haber treguas entre el reino aragonés y Granada en 1314 y 1315 que no se han conservado, pero a las que parece que se hace referencia en otros documentos. En 1316 se tiene la certeza de que existió una tregua entre Jaime II y los nazaríes¹⁰⁸⁵, sin que conste la existencia de parias. Al año siguiente se reinician las hostilidades al no llegarse a un acuerdo. La guerra durará hasta 1320 cuando Granada pide una nueva tregua a Jaime II que se firma en 1321¹⁰⁸⁶. Se pacta por cinco años y contiene exenciones comerciales para los aragoneses pero no pagos de parias. Se prorroga en 1325¹⁰⁸⁷ y se acuerda una nueva tregua por cinco años en 1326 con Muhammad IV con cláusulas sobre libertad comercial y se añade una cláusula contra el corso¹⁰⁸⁸. También se intercambian cautivos.

Volviendo a Castilla, el ascenso de un rey-niño al trono vuelve a provocar guerras civiles en torno a la regencia, que se preveía larga cuando llega al trono en 1312. Los infantes don Juan, tío-abuelo del nuevo monarca, y don Pedro, tío del monarca, con el apoyo de su madre María de Molina, se enfrentan por el cargo de regente. Esta compleja situación se resuelve temporalmente en 1315 cuando se acuerda en Palazuelos que sea María de Molina, la abuela del rey, quien ostente el cargo de regente.

En 1316, con Ismaíl I en el trono de Granada y Castilla bajo el gobierno de María de Molina, regente de Alfonso XI, que será declarado mayor de edad en 1325, se acuerdan una especie de treguas parciales con la zona de Murcia, entre Murcia, Aragón y Castilla¹⁰⁸⁹. Dado que el acuerdo no se establece con el poder central granadino, sino con poderes locales¹⁰⁹⁰, no se demandan parias.

¹⁰⁸⁴ MASÍA I DE ROS, Àngels, *Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental*, p. 453.

¹⁰⁸⁵ MASÍA I DE ROS, Àngels, *Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental*, p. 493.

¹⁰⁸⁶ MASÍA I DE ROS, Àngels, *Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental*, p. 517.

¹⁰⁸⁷ MASÍA I DE ROS, Àngels, *Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental*, p. 543.

¹⁰⁸⁸ MASÍA I DE ROS, Àngels, *Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental*, p. 551.

¹⁰⁸⁹ TORRES DELGADO, Cristóbal, *El antiguo reino nazarí de Granada (1232-1340)*, p. 256

¹⁰⁹⁰ GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, “Las treguas entre Castilla y Granada en tiempos de Alfonso XI 1312-1350”, p. 137.

Sin embargo, en este caso es dudoso que Castilla deseara una tregua corta, ya que ambos poderes se mostraron de acuerdo en ocho años de paz¹⁰⁹¹, que aunque como hemos dicho anteriormente no supusieran un cese total de las hostilidades, reducían la guerra a un estado de “baja” intensidad, con solo razzias fronterizas ocasionales. Probablemente Castilla necesitara tiempo para recuperarse de la destrucción que suponían las disensiones nobiliarias.

Otra prueba de la imperiosa necesidad que tenía Castilla de estas treguas es que se acordó que los miembros del consejo de regencia castellano tenían todos que firmarla, y en el caso que se negaran tenían que renunciar a formar parte de dicho consejo, lo cual también es prueba de ciertas disensiones internas¹⁰⁹². Pero no se cumplieron los ocho años acordados, ya que temporalmente pacificado el reino, en 1318 se inicia una campaña contra Granada¹⁰⁹³ encabezada por el infante don Pedro. Según fuentes cronísticas, éste consiguió someter a parias a Ismail I tras haber devastado la vega de Granada¹⁰⁹⁴. Pero esta expedición es aprovechada por el infante Juan para volver a promover su candidatura al trono, por lo que el ejército de Pedro ha de volver a Castilla. No contamos con el articulado de la tregua de 1318 pero sabemos que las treguas pactadas son breves, por un año¹⁰⁹⁵.

En 1320 Castilla lanza un nuevo ataque contra Granada encabezado por los infantes don Juan y don Pedro, con funestas consecuencias para Castilla. Los ejércitos granadinos obtienen una resonante victoria en Elvira, lo que les da una cierta preeminencia militar sobre Castilla, probablemente gracias al apoyo benimerín¹⁰⁹⁶. De hecho, en Elvira mueren los infantes don Juan y don Pedro, según la crónica de Alfonso XI por causas naturales¹⁰⁹⁷.

¹⁰⁹¹ GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, “Las treguas entre Castilla y Granada en tiempos de Alfonso XI, 1312-1350”, p. 142.

¹⁰⁹² TORRES DELGADO, Cristóbal, *El antiguo reino nazarí de Granada (1232-1340)*, p. 260

¹⁰⁹³ SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, *Alfonso XI (1312-1350)*, La Olmeda, Palencia, 1995, p. 90

¹⁰⁹⁴ CATALÁN, Diego (ed.) *Gran crónica de Alfonso XI*, Gredos, Madrid, 1977, Tomo I, p. 304, cap. 15.

¹⁰⁹⁵ GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, “Las treguas entre Castilla y Granada en tiempos de Alfonso XI, 1312-1350”, en *Ifigea*, V-VI (1988-89), pp. 110-130, p. 117.

¹⁰⁹⁶ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Granada. Historia de un país islámico*, Gredos, Madrid, 1979 p. 119

¹⁰⁹⁷ CATALÁN, Diego (ed.) *Gran crónica de Alfonso XI*, Tomo I, pp. 318-319, cap. 21; LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Granada. Historia de un país islámico*, p. 119

Tras este luctuoso acontecimiento, en 1320 se firma una tregua entre Castilla y Granada con una duración de ocho años por instigación de las ciudades andaluzas, sin que haya contemplados pagos de parias¹⁰⁹⁸, probablemente por la delicada situación que atravesaba Castilla, gobernada por don Juan Manuel tras la muerte de los dos principales regentes de Alfonso XI. Este acuerdo de treguas se firmó en Baeza¹⁰⁹⁹.

Estas paces se firmaron por separado: por un lado las ciudades andaluzas firmaron su tregua y poco después el infante don Juan Manuel llegará a un acuerdo por el lado murciano. Son documentos distintos cuyas condiciones son prácticamente las mismas¹¹⁰⁰. Esto es un reflejo de las convulsiones internas de Castilla, de la ausencia de un poder central que pudiera firmar ese acuerdo. Los firmantes son ambos miembros del consejo de regencia, pero son dos personas distintas. De hecho, don Juan Manuel busca el apoyo del rey de Granada en sus luchas contra el resto de los componentes del consejo de regencia de Alfonso XI, mandándole enviados que en ocasiones son interceptados por fieles a sus enemigos y duramente castigados¹¹⁰¹ como por ejemplo en 1328.

La duración efectiva de estas paces fue de casi diez años. La tregua de 1320 contemplaba en su articulado una duración de ocho años, sin embargo otros autores mantienen que se acordaron treguas por un año¹¹⁰², que luego serían renovadas en 1321¹¹⁰³, 1323¹¹⁰⁴ y 1326¹¹⁰⁵, esta última tras la reconquista de Martos por parte de los nazaríes en 1325¹¹⁰⁶, sin cambios sustanciales en las condiciones. Al final, el cese de las hostilidades pactado en 1320 tan solo dura cinco años porque los nazaríes se aprovechan de los continuos enfrentamientos entre distintas facciones nobiliarias para apoderarse de

¹⁰⁹⁸ MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, pp. 105-107.

¹⁰⁹⁹ DE MATA CARRIAZO, Juan, "La Historia de la casa real de Granada. Anónimo castellano de mediados del siglo XVI", p. 161

¹¹⁰⁰ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Granada. Historia de un país islámico*, p. 119

¹¹⁰¹ DE VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo VI: Documentos de Alfonso XI*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1997, pp. 105-106.

¹¹⁰² TORRES DELGADO, C. *El antiguo reino nazarí de Granada (1232-1340)*, p. 261

¹¹⁰³ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Granada. Historia de un país islámico*, p. 119

¹¹⁰⁴ TORRES DELGADO, C. *El antiguo reino nazarí de Granada (1232-1340)*, p. 261

¹¹⁰⁵ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Granada. Historia de un país islámico*, p. 119

¹¹⁰⁶ GARCÍA SANJUÁN, Alejandro, "Alfonso XI frente a los musulmanes en las fuentes árabes" en GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel (coord.), *El siglo XIV en primera persona: Alfonso XI, rey de Castilla y León (1312-1350)*, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 53-70, p. 58.

Martos. Estos conflictos nobiliarios no acabarán definitivamente hasta la concordia alcanzada en 1329 en las cortes de Madrid¹¹⁰⁷.

Un cese temporal de la guerra civil en 1327 hizo posible un ataque contra Granada por parte de Alfonso XI. Los granadinos tienen que llamar en su auxilio a los benimerines¹¹⁰⁸, cuya intervención provocará luchas feroces con Castilla por el control del Estrecho. No hay constancia de que se acuerden paces de ningún tipo.

Durante la década de 1320 Aragón y Granada renuevan su amistad a través de varios acuerdos. En 1321 Jaime II acuerda una tregua por cinco años con Ismail I¹¹⁰⁹, en 1325¹¹¹⁰ y 1326¹¹¹¹ se renuevan estas paces, ya con Muhammad IV en el trono con un articulado muy similar: se permite la libre circulación de mercaderes entre ambos reinos con exenciones fiscales muy ventajosas para Aragón pero no hay constancia de pagos de parias. A cambio, Aragón no atacará Granada ni colaborará con Castilla u otros poderes en expediciones militares contra los nazaríes. En la tregua de 1326 encontramos otro ejemplo de estas hostilidades de baja intensidad, ya que Muhammad IV exige que Jaime II castigue a un tal Pedro Grau, vecino de Orihuela, que tomó prisioneros a doce musulmanes en el Cabo de Gata. En 1329 Aragón apoyará la campaña castellana contra Granada¹¹¹².

Volviendo a Castilla, la concordia obtenida en Madrid hizo que Alfonso XI pudiera lanzar una ofensiva en 1330 contra el reino nazarí, gobernado por Muhammad IV. El ataque es un éxito rotundo, teniendo que avenirse el rey nazarí a pagar parias anuales por cuantía de 12.000 doblas¹¹¹³. Las treguas se conceden por un año. Se puede

¹¹⁰⁷ CATALÁN, Diego (ed.) *Gran crónica de Alfonso XI*, Tomo I, pp. 467-468, cap. 101.

¹¹⁰⁸ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Granada. Historia de un país islámico*, p. 120.

¹¹⁰⁹ MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, pp. 109-112.

¹¹¹⁰ MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, pp. 112-114.

¹¹¹¹ MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, pp. 115-117.

¹¹¹² DE VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo VI: Documentos de Alfonso XI*, pp. 122-124.

¹¹¹³ CATALÁN, Diego (ed.) *Gran crónica de Alfonso XI*, Tomo I, pp. 489-490, cap. 112.

encontrar confirmación de esta tregua en cartas enviadas al concejo de Murcia a inicios de 1331 informando de que se ha llegado a una paz con Granada¹¹¹⁴.

Melo cita una hipotética tregua recogida por Argote de Molina en 1328, pero no hay constancia de campaña alguna en dicha fecha, probablemente se refiere a la campaña de 1327 o 1329. En 1329 el reino castellano atraviesa una situación crítica, el privado don Juan Manuel, enfadado por el acuerdo de casamiento de Alfonso XI con una princesa portuguesa, se rebela con el apoyo de Muhammad IV. El rey Justiciero actúa contra su antiguo tutor, pero no contra Granada¹¹¹⁵. En 1331 se renuevan estas treguas, con un compromiso de pago de parias de 15.000 doblas al año, 5.000 al trimestre¹¹¹⁶, en principio por cuatro años. En 1332 se renuevan los pagos pero se reducen a 12.000 doblas¹¹¹⁷.

Uno de los puntos clave de la tregua era que se pudiera importar trigo de Castilla, aunque fuera pagando el 5% de arancel, cosa a la que Alfonso XI en principio se compromete pero que luego incumple¹¹¹⁸. Parece claro que Granada atravesaba por dificultades de abastecimiento de trigo debido a la escasa fertilidad de su territorio, principalmente montañoso, lo cual unido a su sobrepoblación provocaba hambrunas periódicas.

Tras el incumplimiento de lo pactado, el reino de Granada queda en una posición muy precaria, por lo que ha de recurrir de nuevo a los meriníes¹¹¹⁹. Además, en enero de 1333 Alfonso XI suspende la tregua debido a los continuos ataques de los granadinos en la zona de Murcia¹¹²⁰. Los benimerines entran en la Península ese mismo año asediando Gibraltar. Tras la caída de la plaza, los benimerines toman tantos esclavos que en Algeciras su precio baja hasta llegar a una dobla por persona¹¹²¹. Además, las luchas internas castellanas hacen que el ejército cristiano sea mucho más débil ya que don Juan

¹¹¹⁴ DE VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo VI: Documentos de Alfonso XI*, pp. 186-188

¹¹¹⁵ SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, *Alfonso XI (1312-1350)*, pp. 138-144.

¹¹¹⁶ DE VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo VI: Documentos de Alfonso XI*, p. 189.

¹¹¹⁷ CATALÁN, Diego (ed.) *Gran crónica de Alfonso XI*, Tomo I, p. 503, cap. 119.

¹¹¹⁸ TORRES DELGADO, Cristóbal, *El antiguo reino nazarí de Granada (1232-1340)*, pp. 277-278.

¹¹¹⁹ CATALÁN, Diego (ed.) *Gran crónica de Alfonso XI*, Tomo I, p. 504, cap. 119

¹¹²⁰ DE VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo VI: Documentos de Alfonso XI*, p. 262.

¹¹²¹ CATALÁN, Diego (ed.) *Gran crónica de Alfonso XI*, Tomo II, p. 336, cap. 240.

Manuel y sus partidarios se negaron a acudir a la llamada del rey, al apreciar la debilidad de su ejército frente a los benimerines¹¹²².

Pese a estos contratiempos, Alfonso XI sitia Gibraltar buscando retomarla. El emir meriní llama en su ayuda a Muhammad IV, quien acude con su ejército. Observando la comprometida situación del ejército cristiano, el nazarí inicia negociaciones para acordar unas treguas. Alfonso XI tiene que avenirse a firmarlas para poder dedicar su atención a la derrota de una liga nobiliaria rebelde de nuevo encabezada por don Juan Manuel. Estas treguas se pactan por cuatro años y, pese a la comprometida situación de Castilla, el acuerdo, según la Crónica del reinado de Alfonso XI, contiene un pago de parias durante esos cuatro años por cuantía indeterminada¹¹²³.

Probablemente se pagarían 12.000 doblas, como se venía haciendo tradicionalmente¹¹²⁴. Sin embargo, otras fuentes menos fiables niegan el pago de parias¹¹²⁵. La existencia de estas treguas está confirmada por una carta enviada a Alfonso III de Aragón por parte del nuevo sultán Yusuf I¹¹²⁶, hermano de Muhammad IV que murió en 1333 y por una carta de Alfonso XI a Murcia de octubre de 1333 notificando la firma de la paz¹¹²⁷.

De todas formas parece que los castellanos consiguieron una vuelta a la situación de 1331¹¹²⁸, y obtener un pago de 12.000 doblas anuales, unido a toda una serie de regalos que se entregaron con motivo de una fiesta que tuvo lugar en Gibraltar para celebrar la firma de la tregua. Entre 1333 y 1338 Castilla entra en un período que le impedirá realizar más ataques contra Granada y cobrar las parias, ya que en las treguas de 1335, confirmadas por su notificación al concejo de Murcia¹¹²⁹, Yusuf I se negará a pagar parias¹¹³⁰. Poco después, Alfonso XI tiene que hacer frente a una rebelión nobiliaria

¹¹²² SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, *Alfonso XI (1312-1350)*, p. 176.

¹¹²³ CATALÁN, Diego (ed.) *Gran crónica de Alfonso XI*, Tomo II, p. 69, cap. 147.

¹¹²⁴ TORRES DELGADO, Cristóbal, *El antiguo reino nazarí de Granada (1232-1340)*, pp. 284-285

¹¹²⁵ DE MATA CARRIAZO, J. “La Historia de la casa real de Granada. Anónimo castellano de mediados del siglo XVI”, pp. 163-164.

¹¹²⁶ MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, pp. 122-123.

¹¹²⁷ DE VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo VI: Documentos de Alfonso XI*, p. 293.

¹¹²⁸ CATALÁN, Diego (ed.) *Gran crónica de Alfonso XI*, Tomo II, p. 68, cap. 147.

¹¹²⁹ DE VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo VI: Documentos de Alfonso XI*, pp. 304-305.

¹¹³⁰ CATALÁN, Diego (ed.) *Gran Crónica de Alfonso XI*, Tomo II, pp. 78-79, cap. 151.

encabezada por don Juan Manuel y apoyada por Navarra y Aragón que dura hasta el ordenamiento de Burgos de 1338.

Esta tregua, firmada en Fez por Granada, el sultanato de Fez, gobernado por los benimerines, Castilla y Aragón, ya en 1335, tendrá una duración inicial de cuatro años. Todas las fuentes, salvo una fuente árabe¹¹³¹ que afirma que se acordó un tributo de 40.000 dinares anuales, coinciden en negar la existencia de parias. Se trata de un caso curioso, pues lo normal en una fuente árabe sería exaltar la personalidad musulmana de Granada y no rebajarla diciendo que pagaban parias, pero hay que tener en cuenta que la crónica está escrita por un autor norteafricano y trata de denigrar la actividad diplomática nazarí.

En 1339 vuelven los benimerines a Al-Andalus, destruyendo la flota castellana y poniéndose como objetivo la toma de Tarifa. Pero en 1340 son claramente derrotados en la batalla del Salado. El botín que obtienen los cristianos en esta batalla es elevadísimo y la completa derrota de los benimerines hace que el reino granadino quede en una situación comprometida. No en vano, el propio cronista la compara con la victoria de las Navas de Tolosa¹¹³².

En años sucesivos, el estado de guerra entre Granada y Castilla es evidente. En 1341 Alfonso XI ataca Alcalá la Real, conquistándola y entre 1342 y 1344 realiza campañas en torno a Algeciras. Pero el botín procedente de la batalla del Salado se agota rápidamente y el rey castellano tiene que recurrir a las Cortes para que le concedan dinero, lo cual consigue. En 1342 pone sitio a Algeciras, mientras los nazaríes atacan otras zonas de la frontera para tratar de aliviar la presión castellana sobre la plaza del Estrecho. En 1343 mensajeros del rey granadino Yusuf I tratan de llegar a un acuerdo con Alfonso XI a cambio de que abandone el asedio de Algeciras ofreciéndole una cantidad de dinero, pero el rey castellano se niega¹¹³³. Finalmente, en 1344, Alfonso XI acuerda con los nazaríes la rendición de Algeciras.

¹¹³¹ DEMOBYNES, G. (ed. y trad.) *Masalik el Absar fi mamalik el ansar I: L'Afrique moins L'Egypte*, ed. y trad., París 1927, p. 167, apud. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E. "El período nazarí (siglos XIII-XV). La lucha por la supervivencia", pp. 257-258.

¹¹³² CATALÁN, Diego (ed.) *Gran Crónica de Alfonso XI*, Tomo II, pp. 439-441, cap. 331.

¹¹³³ SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, *Alfonso XI (1312-1350)*, p. 247.

Evidentemente se concede el dominio de Algeciras a Castilla, que casi la había tomado de manera efectiva ya, unas parias de 12.000 doblas anuales¹¹³⁴—según otras fuentes 10.000¹¹³⁵—y restablecimiento del vasallaje de Granada hacia Castilla¹¹³⁶. En resumen, un éxito completo del ejército castellano. Es la tregua que mejor ejemplifica una situación de hegemonía de Castilla sobre Granada. Los granadinos piden quince años de tregua, al final se acuerdan diez¹¹³⁷ y se incorporan a la tregua Aragón¹¹³⁸, Fez y Génova¹¹³⁹. La existencia de este acuerdo también es confirmada por una notificación al concejo de Murcia¹¹⁴⁰.

El acuerdo de 1344 probablemente incluyera el vasallaje del rey de Granada, puesto que aparece posteriormente como confirmante de documentos¹¹⁴¹, lo cual es digno de mención, ya que no aparece ningún rey nazarí firmando diplomas castellanos desde 1311, durante el reinado de Fernando IV.

El final del reinado de Alfonso XI es mal conocido, ya que la crónica de Alfonso XI acaba con la caída de Algeciras. Por ello no hay pruebas documentales de más treguas o ataques cristianos contra Granada hasta 1350, cuando Alfonso XI pone sitio a Gibraltar y muere de peste durante el asedio. Hay evidencias de la preparación de esta campaña con avisos a las zonas fronterizas en 1349 de que puede volver a haber guerra con los nazaríes¹¹⁴². Podemos aventurar que los diez años de tregua se verían reducidos a seis y que a finales de 1349 se reiniciarían las hostilidades, como atestigua una carta abierta de Alfonso XI¹¹⁴³.

¹¹³⁴ CATALÁN, Diego, (ed.) *Gran Crónica de Alfonso XI*, tomo II, p. 386, cap. 332 y p. 388 cap. 336.

¹¹³⁵ DE MATA CARRIAZO, J., “Un alcalde entre los cristianos y los moros”, en la frontera de Granada, en *En la frontera de Granada*, Archivum, Universidad de Granada, 2002, pp. 85-143 pp. 104-105.

¹¹³⁶ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E. “El período nazarí (siglos XIII-XV). La lucha por la supervivencia”, pp. 257-258.

¹¹³⁷ MANZANO, M.A. *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica*, pp. 279-280

¹¹³⁸ ALARCÓN, M. A. y GARCÍA DE LINARES, R.: *Los documentos árabes...*, doc. nº 93, pp. 187-191

¹¹³⁹ GARCÍA FERNÁNDEZ, M., *Las treguas entre Castilla...* p. 137.

¹¹⁴⁰ DE VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo VI: Documentos de Alfonso XI*, p. 460.

¹¹⁴¹ DE VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo VI: Documentos de Alfonso XI*, p. 478.

¹¹⁴² DE VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo VI: Documentos de Alfonso XI*, p. 491-493.

¹¹⁴³ DE VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo VI: Documentos de Alfonso XI*, p. 511.

En el período 1284-1350 los castellanos siguen gozando de una amplia ventaja militar frente a Granada, que ha de estar constantemente recurriendo a los benimerines. Sin embargo, las disensiones internas de Castilla, sobre todo durante las minorías de edad de Fernando IV y Alfonso XI, provocan que los nazaríes consigan sacudirse la tutela castellana durante largos períodos de tiempo.

Durante la minoría de Fernando IV los granadinos solo podrán conseguir un cambio de dirección de las parias, ya que Jaime II se muestra hábil y consigue hacerse con los pagos de parias entre 1295 y 1301. Las parias pueden ser un aspecto más de la estrategia de debilitamiento que Jaime II practica a favor de su candidato al trono de Castilla, perteneciente a la familia de la Cerda, y en contra de la corona castellana. Sin embargo, no hay pruebas de que Jaime II le ceda a esta familia el dinero procedente de Granada, sino que es posible que se lo quedase para sí mismo, sin perjuicio de que luego lo emplee en apoyar la candidatura de los de la Cerda al trono castellano.

Tras la mayoría de edad de Alfonso XI, la iniciativa militar corresponde a Castilla. Los ataques contra territorio musulmán serán continuos aunque también el rey castellano tuvo que hacer frente a las continuas rebeliones en su contra. A partir de 1330, resueltos los conflictos internos, Castilla podrá dedicar su atención a la guerra contra Granada, obteniendo resonantes éxitos como la victoria del Salado.

Como conclusión, podemos determinar que en el período 1284-1291 no se están pagando parias, entre 1292 y 1295 Granada abona parias a Sancho IV, luego entre 1296 y 1301 será Aragón la que cobre parias aprovechándose de los conflictos civiles asociados a la minoría de edad de Fernando IV, en 1302 no se paga, luego en 1303 Castilla recupera los pagos hasta 1308. Éstos se detienen temporalmente en 1309 para reanudarse entre 1310 y 1314. Luego sobreviene un largo período entre 1315 y 1330 en el que las revueltas nobiliarias contra Alfonso XI impiden receptor pagos. Éstos se reiniciarán en 1331 durando hasta 1339, en vísperas de la batalla del Salado. Entre 1340 y 1344 Granada y Castilla estarán en guerra. Tras la caída de Algeciras en 1344 Granada vuelve a pagar y a ser vasallo de Castilla como demuestra la aparición de Yusuf I como confirmante de algún documento hasta 1349, momento en el que se reinician las hostilidades que acabarán con la muerte de Alfonso XI frente a Gibraltar en 1350.

No tenemos constancia de más pagos a Aragón aparte de los realizados entre 1296 y 1301, pero sí de concesiones fiscales a sus mercaderes.

Años	Pagos
1285	Sí—2.500.000 maravedíes— indemnización de guerra.
1286-1291	No
1292-1295	Sí—250.000 maravedíes.
1296-1301	Sí (a Aragón)—3.000 doblas
1302	No
1303-1308	Sí—15.000 doblas
1309	No
1310	Sí—65.000 doblas ¹¹⁴⁴
1311-1314	Sí—11.000 doblas
1315-1330	No
1331-1339	Sí—15.000 doblas
1340-1344	No
1345-1349	Sí—12.000 doblas
1350	No

Fig. 2: Cuadro-resumen de pagos: 1285-1350

5.4. De Pedro I a Enrique III (1350-1406)

La segunda mitad del siglo XIV es el momento en el que menos parias puede captar Castilla de Granada. El reino castellano pasa por su momento más bajo, asolado por guerras civiles y disputas por el trono mientras Granada disfruta del pacífico segundo reinado de Muhammad V, que marcará el período de mayor prosperidad del reino nazarí.

En 1350 llega Pedro I al trono. Ese mismo año tiene que pactar unas treguas debido a las grandes convulsiones internas que asolaban Castilla y que precisaban de su atención.

¹¹⁴⁴ 15.000 doblas como parias + 50.000 como pago puntual.

Los reyes nazaríes siguieron abonando parias a Castilla y Pedro I exigió la colaboración de caballería granadina a su ejército¹¹⁴⁵, pero pensamos que el vasallaje a Castilla no estaría incluido en estas treguas ya que los sucesivos reyes nazaríes del período 1350-1360: Yusuf I (1333-1354), Muhammad V [1º período] (1354-1359) e Ismail II (1359-1360) no aparecen como confirmantes de documento alguno¹¹⁴⁶. Las treguas firmadas en 1350 están confirmadas por la noticia cronística y la documental, ya que hay una carta de Pedro I al concejo de Murcia informando del acuerdo al que se había llegado con los nazaríes¹¹⁴⁷. Estas treguas tendrán una larga duración, acabando en 1357.

En conjunto, la situación de la Península no era la más propicia para la realización de actividades militares. El factor determinante de la larga paz que se inicia en este momento es la crisis demográfica asociada a la gran epidemia de Peste Negra de 1348-1349 a la que no escaparon ni Castilla ni, pese a su aislamiento geográfico, Granada, si bien afectará mucho más a Castilla y a Aragón que al sultanato nazarí.

La situación de Castilla es muy convulsa durante el reinado de Pedro I. El nuevo rey tiene quince años cuando llega al trono y enseguida tiene que enfrentarse a las primeras rebeliones nobiliarias.

A pesar de la situación interna de Castilla, Granada seguirá abonando parias a Pedro I durante un tiempo, lo cual provocará la airada protesta del soberano de Fez, quien estimaba que no se debía seguir enviando dinero a Castilla debido a la merma de su potencial militar¹¹⁴⁸. Las treguas de 1354, firmadas tras la ascensión al trono granadino de Muhammad V, siguen recogiendo exigencias de pagos periódicos de parias¹¹⁴⁹, pero

¹¹⁴⁵ DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente, *Pedro I el Cruel (1350-1369)*, Trea, Gijón, 2009, p. 44.

¹¹⁴⁶ El examen de las dos colecciones documentales publicadas para el período de Pedro I, DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente, *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, 4 Tomos, Junta de Castilla-León, Salamanca, 1997 y MOLINA MOLINA, Ángel Luis, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia: Tomo VII, Documentos de Pedro I*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1978, no aporta ningún documento confirmado por reyes nazaríes en el período 1350-1360.

¹¹⁴⁷ ROSELL, Cayetano, Crónica de Pedro I en *Crónicas de los reyes de Castilla...* Tomo LXVI. cap XI p. 408; MOLINA MOLINA, Ángel Luis, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia: Tomo VII, Documentos de Pedro I*, doc. 12, p. 15

¹¹⁴⁸ AL-ABBADI, M. "Muhammad V al-Gany bi-llah, rey de Granada" en *Miscelanea de Estudios Árabes y Hebraicos*, IX (1960), p. 114; REMIRO, Gaspar, *Correspondencia diplomática entre Granada y Fez*, Imprenta El Defensor, Granada, 1916, p. 257. Se puede consultar en <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=1037522>

¹¹⁴⁹ ARIÉ, R., *L'Espagne musulmane aux temps des nasrides (1232-1492)*, Boccard, París, 1973, p. 106

la debilidad castellana es tan patente que el sultán de Fez pide explicaciones al sultán granadino de por qué no se ataca Castilla¹¹⁵⁰.

La guerra civil iniciada en 1351 entre el rey de Castilla y el noble Juan de Albuquerque tiene un paréntesis en 1356, cuando tras el envenenamiento del líder de la rebelión y varias derrotas militares el otro líder rebelde, el bastardo de Alfonso XI Enrique de Trastámara, tiene que huir a Francia. Durante este paréntesis en la guerra con sus nobles Pedro I inicia otra con Aragón que también dura hasta la muerte del rey en 1369.

La tregua de 1350 estaba pactada por siete años. En 1357 los conflictos de Pedro I con su propia nobleza y con Aragón seguían en pleno apogeo por lo que, aunque no hay constancia de que las treguas se renovaran, Granada no sufrió ataques castellanos. Probablemente dejó de pagar parias dada la situación de guerra con todos de Pedro I. En 1359 Pedro IV de Aragón inicia maniobras para atraerse el apoyo del recién entronizado Muhammad VI, pero el rey nazarí prefiere mantener la política de amistad con Castilla¹¹⁵¹.

En 1361 Pedro I firma la paz de Terrer con Aragón, lo cual le permitió intervenir en Granada por primera y última vez durante su reinado. El Cruel otorgó su apoyo al depuesto Muhammad V frente a Muhammad VI, quien había asesinado a Ismail II, hermano de Muhammad V, al que había depuesto. Muhammad VI pertenecía a una rama colateral de la familia nazarí. Los éxitos castellanos¹¹⁵² motivaron que Muhammad VI tuviera que ir a Sevilla para ofrecer su sumisión a Pedro I. Pero por codicia, según los cronistas, o para resolver la guerra con Granada favoreciendo a su protegido Muhammad V, Pedro I asesina personalmente al rey nazarí de un lanzazo¹¹⁵³.

Tras llegar al trono gracias a Pedro I, Muhammad V cumple con el vasallaje debido: paga las parias¹¹⁵⁴, aparece como confirmante en varios documentos de 1363 y 1364¹¹⁵⁵

¹¹⁵⁰ REMIRO, Gaspar, *Correspondencia diplomática entre Granada y Fez*, p. 257.

¹¹⁵¹ DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente, *Pedro I el Cruel (1350-1369)*, p. 179.

¹¹⁵² Para un mapa de la campaña, véase DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente, *Itinerario de Pedro I de Castilla: estudio y regesta*, Universidad de Valladolid, 1975, p. 100.

¹¹⁵³ LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Las crónicas*, ed. SOPER, Cherrie L., Ebro, Zaragoza, 1975, pp. 53-54.

¹¹⁵⁴ DE MATA CARRIAZO, J. "La Historia de la casa real de Granada. Anónimo castellano de mediados del siglo XVI", p. 168.

¹¹⁵⁵ DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente, *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, 4, Doc. 1207, p. 119 y doc. 1247, p. 157.

y prestará apoyo militar al rey castellano cuando éste lo precise como atestiguan varios documentos de entre 1364 y 1367¹¹⁵⁶. La cuantía de las parias no se especifica, pero asumiremos que se trata de 12.000 doblas anuales, como está reflejado en la tregua de 1344, dado que esta cifra se va a ir repitiendo en sucesivas treguas. Por lo tanto, Castilla y Granada gozan de una relación de alianza que se mantendrá hasta la muerte de Pedro I en Montiel, que pone fin a la guerra civil castellana en 1369.

En esa fecha llega Enrique II al trono, quien reinará diez años, hasta 1379. Tras haber depuesto a su hermanastro, Granada, que estaba aliada con su hermano, probablemente deja de pagar parias¹¹⁵⁷. Además, los nazaríes comienzan inmediatamente a crear problemas en la zona del reino de Murcia¹¹⁵⁸. En abril de 1370 Castilla está librando una guerra contra Granada y Portugal, como prueba la documentación murciana¹¹⁵⁹. En mayo de ese año finalmente se llega a un acuerdo de treguas por ocho años¹¹⁶⁰ sin que su articulado incluya pagos de parias. En 1374 estas treguas estarían plenamente vigentes, como demuestra la documentación murciana¹¹⁶¹.

El reino queda casi completamente pacificado en 1371 tras las cortes de Toro, pero la invasión inglesa de 1373, finalmente repelida, y la guerra con Aragón que acabará en 1375 con el tratado de Almazán serán problemas que impedirán plantearse atacar Granada¹¹⁶². Además, la política exterior de Enrique II va más dirigida hacia el norte que hacia los nazaríes, que hemos visto además gozan de un largo e inusual período de estabilidad bajo Muhammad V, que reinará hasta su muerte en 1391.

¹¹⁵⁶ MOLINA MOLINA, Ángel Luis, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia: Tomo VII, Documentos de Pedro I*, Doc. 100, p. 163; Doc. 132, p. 188; Doc. 166, p. 218; Doc. 175, p. 224 y Doc. 177, p. 226; DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente, *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, 4, Doc. 1309, p. 208; Doc. 1390, p. 271; Doc. 1401, p. 274 y Doc. 1403, p. 275.

¹¹⁵⁷ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E. "El periodo nazarí (siglos XIII-XV). La lucha por la supervivencia", p. 262.

¹¹⁵⁸ VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, Universidad de Valladolid, 1966, p. 231.

¹¹⁵⁹ PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo VIII: Documentos de Enrique II*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1983, Doc. 47, p. 69; Doc. 48, p. 71; Doc. 50, p. 76; Doc. 51, p. 80;

¹¹⁶⁰ PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo VIII: Documentos de Enrique II*, Doc. 55, p. 86; Doc. 62, p. 92; VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, p. 247.

¹¹⁶¹ VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo X: Documentos del Siglo XIV*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1985, p. 56, Doc. 58.

¹¹⁶² VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Los Trastámaras: el triunfo de una dinastía bastarda*, Temas de Hoy, Madrid, 2001, p. 45.

A la vez, se están firmando una serie de treguas con Pedro IV de Aragón. Entre 1367 y 1377 se firman hasta cuatro tratados entre Aragón y Granada, que no contienen pagos de parias¹¹⁶³. La tregua de 1377¹¹⁶⁴ es más bien un tratado de ayuda mutua: los granadinos deben enviar 500 o 600 combatientes cuando Aragón lo precise, pero a cambio pueden contar con la ayuda de 4 o 5 naves de combate aragonesas si lo desean¹¹⁶⁵.

La impotencia militar de Castilla se traduce en un aumento de la voluntad granadina de combatir, hasta el punto de que en numerosas ocasiones son los propios contingentes militares granadinos los que incumplen las treguas¹¹⁶⁶ y apoyan insurrecciones, como otra rebelión mudéjar murciana en 1375¹¹⁶⁷.

Las escaramuzas fronterizas de baja intensidad no desaparecen, como atestiguan documentos murcianos que hablan de pastores hechos prisioneros en 1374¹¹⁶⁸, una carta del concejo de Murcia al de Cartagena pidiéndole la relación de los cautivos y cosas tomadas por los moros para enviársela a Enrique II antes de que se entrevistase en 1375 con Muhammad V, entendemos que para solicitar reparación¹¹⁶⁹ o un anuncio de que todos los que tuvieran parientes o amigos presos en Granada lo hicieran saber para que su liberación pudiera ser solicitada¹¹⁷⁰. Pero también los cristianos toman cautivos y botín, ya que una carta del maestre de Calatrava enviada al concejo de Murcia solicita a los cristianos que devuelvan el botín que han capturado¹¹⁷¹.

¹¹⁶³ MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, pp. 135-151.

¹¹⁶⁴ ABELLÁN PÉREZ, J., “Un pacto defensivo entre la gobernación de Orihuela y el reino de Murcia frente a Muhammad V, sultán de Granada”, *Cuadernos de la Biblioteca española de Tetuán*, XXI-XXII (1980), p. 289.

¹¹⁶⁵ ARIÉ, R., *L'Espagne musulmane aux temps des nasrides (1232-1492)*, p. 116

¹¹⁶⁶ CASCALES, F. de: *Discursos históricos...* p. 172

¹¹⁶⁷ TORRES FONTES, J., “La frontera murciano-granadina en época de Enrique II”, *La frontera murciano-granadina*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 2003, pp. 95-115, p. 97.

¹¹⁶⁸ VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo X: Documentos del Siglo XIV*, p. 40, Doc. 42.

¹¹⁶⁹ VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo X: Documentos del Siglo XIV*, pp. 75-76, Doc. 79.

¹¹⁷⁰ VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo X: Documentos del Siglo XIV*, p. 94, Doc. 100.

¹¹⁷¹ VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo XII: Documentos del Siglo XIV*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1990, pp. 13-14, Doc. 10.

En 1377 hay algunos indicios que pueden sugerir que la tregua está próxima a acabar, ya que Enrique II comunica a un noble murciano la obligación de tener sus caballos preparados para cuando la tregua con Granada llegue a su fin¹¹⁷², lo cual es lógico considerando la duración de las treguas establecidas en 1370. Pero en 1378 se prorrogan por dos años las treguas de 1370 incluyendo el pago de 5.000 doblas anuales a pagar en plazos cuatrimestrales¹¹⁷³, lo cual puede ser un reflejo de la recuperación militar y económica de Castilla. La voluntad de concordia mutua se aprecia en la creación de una institución de justicia, el alcalde de moros y cristianos, que entenderá en cuestiones que enfrenten a ambos colectivos en la frontera. Enrique II muere en mayo de 1379.

La llegada al trono castellano de un nuevo monarca, Juan I, el 24 de agosto de 1379, provoca que antes del final del mes se acuerden unas nuevas treguas con Granada. Esta vez Muhammad V decide aprovecharse de su mayor experiencia y de las convulsiones aparecidas en Castilla cuando Juan I llega al trono y se niega a acordar unas treguas con parias¹¹⁷⁴, lo cual no tiene más remedio que ser aceptado por el monarca castellano, siendo el maestre de Calatrava quien lleva el peso de la negociación. Estas treguas se firman inicialmente por cuatro años, lo cual aprovecha Muhammad V para reforzar las fortalezas fronterizas¹¹⁷⁵.

La conveniencia mutua hace que en 1382 se renueve la tregua con las mismas condiciones¹¹⁷⁶, volviendo a ser el maestre de la orden de Calatrava¹¹⁷⁷ quien negocie en nombre del rey. Las treguas de 1382 se extendieron por cuatro o cinco años, y también incluyen a Aragón¹¹⁷⁸, además contamos con prueba documental de su firma¹¹⁷⁹.

¹¹⁷² PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo VIII: Documentos de Enrique II*, Doc. 215, p. 345.

¹¹⁷³ TORAL Y FERNÁNDEZ DE PEÑARANDA, E., “Dos cartas del rey Mahomad V de Granada”, *Boletín de estudios giennenses*, 140, 1989, p. 58; TORRES FONTES, J., *La frontera murciano-granadina en época de Enrique II*, p. 100.

¹¹⁷⁴ VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo XII: Documentos del Siglo XIV*, pp. 13-14, Doc. 10. TORRES FONTES, J.; *La frontera murciano-granadina en época de Enrique II*, p. 110.

¹¹⁷⁵ DE MATA CARRIAZO, J. “La Historia de la casa real de Granada. Anónimo castellano de mediados del siglo XVI”, p. 170.

¹¹⁷⁶ ARIÉ, R., *L’Espagne musulmane aux temps des nasrides (1232-1492)*, p. 116.

¹¹⁷⁷ TORRES FONTES, J., “La frontera murciano-granadina en época de Enrique II”, p. 97.

¹¹⁷⁸ ABELLÁN PÉREZ, J., “Un pacto defensivo entre la gobernación de Orihuela y el reino de Murcia frente a Muhammad V, sultán de Granada”, p. 289.

¹¹⁷⁹ VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo XII: Documentos del Siglo XIV*, doc. 127, pp. 163-164.

Estas treguas se renovarán sin cambios en sus condiciones en 1384¹¹⁸⁰, 1386¹¹⁸¹ con Aragón y 1390¹¹⁸². Juan I deberá hacer frente durante su reinado a la crisis sucesoria portuguesa de 1383-1385 en la que él era el principal candidato al trono. La disputa por el trono portugués acabará en la batalla de Aljubarrota en la que los ejércitos castellanos son claramente derrotados por una alianza de portugueses e ingleses. Además, en 1386 Castilla fue invadida por Juan de Gante, noble inglés casado con Constanza, hija de Pedro I¹¹⁸³.

El inglés reclamaba el trono castellano para sí mismo, pero es derrotado en Benavente. La tranquilidad que le inspiraba la tregua con Granada queda reflejada en un documento de 1386, en el que se asegura al concejo de Murcia que Muhammad V respetará la tregua para convencerles de que envíen sus fuerzas al norte para ayudar a luchar contra Juan de Gante¹¹⁸⁴.

Esta compleja situación internacional hizo que Juan I no lanzara ataques contra Granada, conformándose con la continua renovación de las treguas. No estaba en condiciones de tratar de imponer parias al reino granadino. Por ello no pensamos que en las treguas de 1379, luego sucesivamente renovadas, hubiera incluidos pagos de parias. Tampoco aparece el rey Muhammad V como confirmante de ningún documento durante el reinado de Juan I¹¹⁸⁵.

Las treguas de 1390 surgen con vocación de continuidad al firmarlas también los príncipes herederos de Granada y Castilla, lo cual hará que a la muerte de Juan I ese mismo año no haya que firmarlas de nuevo. El lugar donde se firmaron las paces fue Guadalajara y se intercambiaron regalos para demostrar la buena voluntad de ambas partes.

¹¹⁸⁰ ABELLÁN PÉREZ, J., “Un pacto defensivo entre la gobernación de Orihuela y el reino de Murcia frente a Muhammad V, sultán de Granada”, p. 289.

¹¹⁸¹ ARIÉ, R., *L'Espagne musulmane aux temps des nasrides (1232-1492)*, p. 116

¹¹⁸² ROSELL, Cayetano, “Crónica de Juan I” en *Crónicas de los reyes de Castilla desde don Alfonso el Sabio hasta los católicos Don Fernando y Doña Isabel*, Biblioteca de autores españoles, LXVIII, Madrid, 1953, p. 142.

¹¹⁸³ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Historia del reinado de Juan I de Castilla, Tomo I: Estudio*, Universidad Autónoma de Madrid, 1977, *passim*.

¹¹⁸⁴ DÍEZ MARTÍNEZ, Juan Manuel, BEJARANO RUBIO, Amparo y MOLINA MOLINA, Ángel Luis, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo XII: Documentos del Siglo XIV*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 2001, Doc. 195, p. 380.

¹¹⁸⁵ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Historia del reinado de Juan I de Castilla, Tomo II: Documentos*, Universidad Autónoma de Madrid, 1977. Véase por ejemplo la lista de confirmantes del doc. 373, p. 560.

La minoría de edad de Enrique III hace que de nuevo Castilla atravesase un período de disensiones internas, pero esta regencia es breve, hasta 1393. Además, coincide con un período de convulsiones internas en Granada tras la muerte de Muhammad V. De nuevo el desinterés mutuo por las operaciones militares de envergadura hace que las treguas se vayan renovando sin problema, por ejemplo en 1391, en plenas luchas por el control de la regencia en Castilla, acordadas por la llegada al trono de Yusuf II¹¹⁸⁶ y otra tregua entre Yusuf II y Aragón en 1405¹¹⁸⁷. Es muy probable que no se paguen parias, dada la convulsa situación del reino castellano. Enrique III tiene luchar contra Portugal, cuyo ejército ataca Badajoz en 1396. En 1404 el rey castellano manifiesta su voluntad de atacar Granada, iniciándose los preparativos para la guerra.

Informado de esto, Muhammad VII decide tomar la iniciativa en 1405. Las protestas castellanas dan a entender que había una tregua en vigor¹¹⁸⁸, aunque ellos mismos planeaban violarla. El ejército nazarí se enfrenta a los castellanos y luego ambas potencias negocian una tregua en 1406.

Los granadinos solicitan una tregua por diez años que les es concedida con las condiciones usuales: liberación de los prisioneros cristianos, posibilidad de libre comercio, devolución mutua del botín obtenido y entrega de los responsables de los incidentes fronterizos¹¹⁸⁹, sin referencias a parias pese a la aparente superioridad castellana. Poco después de firmarse esta tregua, en junio de 1406, el ejército castellano obtiene la victoria en la batalla de Los Conejares en una incursión de respuesta a una serie de avances nazaríes contra Baeza. La tregua quedaba invalidada y se reiniciaba la guerra. Pero Enrique II muere en Navidad de 1406, dejando como heredero a Juan II, que tenía un año de edad. De nuevo aparece la figura del regente en Castilla.

En el período que hemos tratado en este apartado: 1350-1406, hay constancia de pagos de parias entre 1350 y 1356 que cesan entre 1357 y 1361 para reiniciarse entre 1362 y 1369. Con el cambio de dinastía se inicia un período sin parias que se extenderá hasta 1377. En 1378 se pagará un año de parias, luego cesan los pagos hasta 1406.

¹¹⁸⁶ CASCALES, F. de: *Discursos históricos...* p. 207.

¹¹⁸⁷ ARIÉ, R., *L'Espagne musulmane aux temps des nasrides (1232-1492)*, pp. 123-124

¹¹⁸⁸ SUÁREZ BILBAO, Fernando, *Enrique III (1390-1406)*, La Olmeda, Palencia, 1994, p. 256.

¹¹⁸⁹ SUÁREZ BILBAO, Fernando, *Enrique III (1390-1406)*, pp. 258-259.

Años	Pagos
1351-1356	Sí—12.000 doblas
1357-1361	No
1362-1369	Sí—12.000 doblas
1370-1377	No
1378	Sí—5.000 doblas
1379-1406	No

Fig. 3: Cuadro-resumen de pagos: 1351-1406

Además, para el lapso de tiempo 1246-1406, de 160 años, tenemos constancia de en torno a 40 tratados de treguas. Una tregua, de media, cada cuatro años. Desde 1406 a 1486, los 80 años siguientes, nos aparecen en torno al mismo número de treguas, 40. Una tregua cada dos años. Esto es debido a que las treguas en el siglo XV se concederán por muy breve período de tiempo, e incluso tendremos casos de prórrogas muy breves mientras se está negociando otra tregua, de tan solo dos o tres meses.

5.5. De Juan II a los Reyes Católicos. Paria en el siglo XV (1406-1492).

Para iniciar este apartado, que concluye nuestro recorrido diacrónico por las parias abonadas por el reino nazarí de Granada, hemos de definir dos conceptos bastante similares, pero diferentes: tregua y prórroga. Una tregua es un acuerdo firmado por Castilla y Granada con un articulado completo que recoge una serie de concesiones mutuas e incluye el establecimiento de un período de paz. El contenido de la tregua puede cambiar con respecto a la paz que se haya firmado con anterioridad, reflejando las diferencias de situación política. Las treguas se suelen conceder durante el siglo XV por uno o dos años. Las prórrogas son acuerdos temporales de paz, de dos o tres meses, que carecen de articulado porque su objetivo es evitar las hostilidades mientras se negocia una nueva tregua.

Las prórrogas empiezan a aparecer en el siglo XV, cuando las treguas se pactan por lapsos reducidos de tiempo como un año o incluso menos. Por ello, no solía dar tiempo

a que los enviados de ambos reinos tuvieran tiempo de ponerse de acuerdo en las condiciones de las treguas, de ahí que se pactaran prórrogas de la tregua anterior durante uno o dos meses si había una voluntad de acuerdo entre ambas partes. Durante el período de prórroga, el articulado en vigor sería el de la última tregua firmada.

Mientras en Castilla durante el siglo XV tan solo hubo cuatro reyes—Enrique III, Juan II, Enrique IV e Isabel I—, en Granada habrá más de veinte cambios de sultán entre 1408 y 1492, lo que da una idea de la inestabilidad política crónica que sufriría el reino de Granada durante este período de tiempo.

Como hemos visto, Enrique III muere dejando como heredero a un niño, Juan II. El elegido para el cargo de regente fue Fernando, hermano de Enrique III. Al contrario que en otras regencias en el reino de Castilla, los desórdenes internos durante la regencia de Fernando son escasos. Los primeros años de este reinado (1406-1411) están descritos muy detalladamente en la *Crónica de Juan II* escrita por Álvaro García de Santa María, quien detalla los períodos de paz y de guerra durante esos cinco años. En 1407 hay una tregua vigente¹¹⁹⁰, motivada quizás por el fracaso de Fernando de Antequera en el asedio de Setenil¹¹⁹¹.

En 1408 se está preparando una ofensiva contra Granada y se pide dinero a los procuradores de las ciudades para iniciarla, en concreto: 60 millones de maravedís¹¹⁹². En estos momentos es Muhammad VII quien dirige Granada hasta su muerte en 1408. Se inicia la guerra y tras varios meses de escaramuzas se acuerdan unas treguas de ocho meses¹¹⁹³, en contra de la voluntad del regente, quien deseaba que los procuradores le concedieran los subsidios inmediatamente¹¹⁹⁴ para castigar a los granadinos. Este

¹¹⁹⁰ VILLAPLANA GISBERT, María Victoria, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo XV: Documentos de la minoría de Juan II. La regencia de Don Fernando de Antequera*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1993, Doc. 42, p. 65.

¹¹⁹¹ VIDAL CASTRO, Francisco, "Historia política" en *El reino nazarí de Granada (1232-1492): política, instituciones, espacio y economía*, Tomo VIII-3, Historia de España Menéndez Pidal, Espasa-Calpe, Madrid, 2000, pp. 50-248, p. 144.

¹¹⁹² GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvaro, *Crónica de Juan II*, DE MATA CARRIAZO Y ARROQUÍA, Juan (ed.), Real Academia de la Historia, Madrid, 1982, p. 206.

¹¹⁹³ GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvaro, *Crónica de Juan II*, p. 231.

¹¹⁹⁴ ARIÉ, R., *L'Espagne musulmane aux temps des nasrides (1232-1492)*, p. 127.

episodio, mencionado en las crónicas¹¹⁹⁵, es muy posiblemente un mero recurso literario para exaltar la voluntad guerrera de Fernando y su deseo de expulsar a los musulmanes de España. La tregua se comunica por carta a todos los lugares de la frontera¹¹⁹⁶.

Finalmente, en septiembre de ese mismo año las Cortes conceden los subsidios¹¹⁹⁷, pero sugieren que se acuerde una nueva tregua, que se extenderá hasta marzo de 1409¹¹⁹⁸ para que el esfuerzo económico sea más progresivo y de nuevo se comunica la firma de las treguas a las localidades de la frontera para que se respeten¹¹⁹⁹. Además, Granada ha cambiado de sultán: tras la muerte de Muhammad VII en mayo de 1408 llega al trono sin excesivas complicaciones su hermano Yusuf III que reinará hasta 1417.

Esta breve tregua no será quebrantada y en 1409 el embajador granadino solicita unas nuevas treguas por dos años. Fernando se las concede por cinco meses, pero no nos resistimos a extractar de la Crónica por qué el regente castellano acuerda tan breve lapso de tiempo.

“E el alcaide Zoher demandó treguas por dos años; e la Reyna e el Infante no se las quisieron otorgar, antes el Infante le fizo mostrar cartas de las parias que solían dar los reyes de Granada a los reyes de Castilla en otros tiempos e como heran sus vasallos e venían e enviaban a sus fijos a Cortes cada año, a do las el Rey de Castilla fazía. E por ende le dixeron la Reyna e el infante que si treguas quisiese el rey de Granada con el rey de Castilla, que le convenía que otorgase el vasallaje e diese las parias.

E el alcaide Zoher dixo quél no traía tal poder para las otorgar, que si llanamente quisiesen otorgar las treguas al rey su señor quél las reçeuiria; e de otra guisa quél no las podía otorgar. E por ende la Reyna e el Infante

¹¹⁹⁵ ROSELL, Cayetano, “Crónica de Juan II” en *Crónicas de los reyes de Castilla desde don Alfonso el Sabio hasta los católicos Don Fernando y Doña Isabel*, Biblioteca de autores españoles, LXVIII, Madrid, 1953, p. 308; GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvar, *Crónica de Juan II*, p. 229-230.

¹¹⁹⁶ TORRES FONTES, J.: “La regencia de Don Fernando el de Antequera y las relaciones castellano-granadinas”, p. 179, doc. 9. 26-IV-1408.

¹¹⁹⁷ GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvar, *Crónica de Juan II*, p. 231.

¹¹⁹⁸ VILLAPLANA GISBERT, María Victoria, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo XV: Documentos de la minoría de Juan II. La regencia de Don Fernando de Antequera*, Doc. 97, p. 171.

¹¹⁹⁹ TORRES FONTES, J., “La regencia de Don Fernando el de Antequera y las relaciones castellano-granadinas”, p. 181, doc. 10. 17-IX-1408.

ouieron su tiempo e fallaron que le deúan otorgar la tregua, segund el tiempo que hera, por espaçio de cinco meses, que se complió postrimero día de agosto del año de la nasçencia de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quatrocientos e nueve años. E que ynbiasen allá con él a demandar las parias e el vasallaje”¹²⁰⁰

Del texto se deduce que en 1409 hace tiempo que Granada ni es vasallo de Castilla ni le envía parias, probablemente desde la llegada al trono de Juan I en 1379 en el caso de los pagos y, si tomamos la aparición de la rúbrica del rey de Granada como confirmante de diplomas como prueba de vasallaje, desde el reinado de Pedro I Granada no sería vasalla de Castilla.

El enviado granadino no tiene potestad para firmar un acuerdo que incluyera parias, ya que se trataba de un aspecto muy importante. Por eso debe consultarlo con su rey Yusuf III. Esto podía ser también una táctica dilatoria, pues era evidente que el rey granadino no iba a aceptar esas condiciones¹²⁰¹ y la tregua finalmente no sale adelante. Todo parece indicar que Granada llevaba sin pagar parias de manera continua desde 1369 y, por tanto, era difícil que los nazaries volvieran a pagar parias de no haber un revés militar grave de por medio.

Probablemente que las negociaciones de tregua no salieran adelante fuera también el deseo del regente, quien deseaba continuar la guerra contra Granada y por ello ofrece condiciones de treguas inaceptables para los nazaries. Esto tendrá como consecuencia la expedición militar que en 1410 sitiará y tomará Antequera, lo que le dará una gran ventaja negociadora a Fernando para firmar pactos de ahí en adelante.

Durante el sitio de la importante localidad malagueña los enviados de Yusuf III tratan de llegar a algún tipo de acuerdo que permita conservar la fortaleza. Fernando reitera su petición de parias y vasallaje “*como le solían dar al rey don Alonso, fijo del rey don Fernando que ganó a Sevilla*”¹²⁰². Ése era el modelo al que aspiraba el regente castellano, que ya hemos explicado cuando hablamos de Alfonso X. El progresivo

¹²⁰⁰ GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvar, *Crónica de Juan II*, pp. 268-269.

¹²⁰¹ DE MATA CARRIAZO, J., “La Historia de la casa real de Granada. Anónimo castellano de mediados del siglo XVI”, p. 173

¹²⁰² GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvar, *Crónica de Juan II*, p. 333.

declive de Castilla había posibilitado a los nazaríes zafarse del dogal que les suponía el vasallaje.

Los granadinos se vuelven a negar y cae Antequera. Nada más tomar la ciudad, Fernando acepta negociar unas nuevas treguas que se le solicitan desde Granada. Primero se acuerda una suspensión por un mes de las hostilidades para desarrollar las negociaciones¹²⁰³ y en noviembre de 1410 se firman las treguas.

Las crónicas no mencionan pago de parias alguno¹²⁰⁴, ni el propio texto de la tregua, conservado en una de ellas¹²⁰⁵, pero sí mencionan lo que podemos considerar un pago de parias encubierto, que se vendrá repitiendo en lo sucesivo hasta la conquista final de Granada. Se trata de la entrega de cautivos castellanos prisioneros en Granada. Si no se entregaban estos cautivos, los granadinos tendrían que abonar 10.000 doblas de oro. De hecho, la propia crónica lo llama “*parias de cautivos*”¹²⁰⁶.

Hay dos razones por las que se pudieron imponer estas entregas de cautivos, habida cuenta de la situación de debilidad militar de Granada frente al ejército castellano que acababa de conquistar una de sus más importantes plazas: la primera puede ser la cerril negativa de Yusuf III a pagar, lo cual derivara en esta fórmula intermedia. La segunda razón podía ser que Fernando asumiera que la frágil economía granadina no podía hacer frente a una exigencia de parias.

De hecho, la cláusula corroborativa de las treguas impone un castigo relativamente leve, 10.000 doblas de oro, que era menos de lo que efectivamente se pagaba en época de Alfonso X, a la no entrega de los cautivos, cuando este tipo de cláusulas corroborativas cuando aparecen en la diplomática normalmente imponen castigos muy grandes. Pese a la situación de clara hegemonía castellana, parece claro que no se impusieron pagos en metálico. Estas treguas se irán manteniendo, a través de sucesivas renovaciones, hasta 1428¹²⁰⁷.

¹²⁰³ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Juan II y la frontera de Granada*, Cuadernos de Historia Medieval, II, CSIC, Valladolid, 1954, p. 15

¹²⁰⁴ DE MATA CARRIAZO, J. “La Historia de la casa real de Granada. Anónimo castellano de mediados del siglo XVI”, p. 173

¹²⁰⁵ GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvar, *Crónica de Juan II*, pp. 402-407.

¹²⁰⁶ GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvar, *Crónica de Juan II*, p. 411

¹²⁰⁷ ARIÉ, R., *L'Espagne musulmane aux temps des nasrides (1232-1492)*, p. 129

La fórmula de entregar cautivos la volveremos a encontrar en la renovación de treguas de 1412, en la que se exige la entrega de 150 cautivos, entre ellos dos señores cuyo rescate estaba valorado en 19.000 doblas¹²⁰⁸, lo cual, a poco que valiera el rescate correspondiente al resto de los cautivos, dobla las parias de 11.000-12.000 doblas que venían percibiendo los castellanos tradicionalmente de Granada. Se renueva la tregua por 17 meses más¹²⁰⁹.

Tras pactar esta tregua Fernando se centrará en su candidatura al trono de Aragón, lo cual le ocupará hasta 1412, cuando consigue ser designado rey en el Compromiso de Caspe¹²¹⁰. Una vez trasladado a Aragón, Fernando I necesita tranquilidad para asentar su dominio en dicho reino, controlando al otro candidato al trono, Jaime de Urgell. Ello conducirá a la tregua de 1412, que posteriormente se renueva en 1413¹²¹¹, de la cual tenemos el texto completo¹²¹².

En esta tregua no hay ninguna cláusula que se refiera a parias, sin embargo es posible que, dado que se deja claro en el articulado de la tregua que son renovación de acuerdos anteriores, se hayan ido renovando las treguas de 1410 en las que los granadinos podían elegir entre entregar a Castilla parias o cautivos. Sin embargo, nosotros creemos que simplemente no se abonarían parias ni se entregarían cautivos, ya que los granadinos cuentan con cierta ventaja negociadora derivada de la delicada situación política tanto de Castilla, que atravesaba un vacío de poder tras la salida de Fernando I hacia Aragón, como de Aragón, donde Fernando I aún tenía que asentar su poder.

Las siguientes treguas, de 1413 y 1414, con Fernando I ya como rey de Aragón sorprenden por su poca exigencia para con Granada. Contamos con el texto entero de la tregua de 1413¹²¹³, que no hace referencia alguna a parias y sí a una entrega de un

¹²⁰⁸ ROSELL, C. *Crónica de Juan II*, p. 342

¹²⁰⁹ DE MATA CARRIAZO, J. "La Historia de la casa real de Granada. Anónimo castellano de mediados del siglo XVI", p. 174

¹²¹⁰ ARIÉ, R., *L'Espagne musulmane aux temps des nasrides (1232-1492)*, p. 129

¹²¹¹ VILLAPLANA GISBERT, María Victoria, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo XV: Documentos de la minoría de Juan II. La regencia de Don Fernando de Antequera*, Doc. 217, p. 438.

¹²¹² ARRIBAS PALAU, M. *Las treguas entre Castilla y Granada firmadas por Fernando I de Aragón*, Editora Marroquí, Tetuán, 1956, apéndice documental, pp. 47-56.

¹²¹³ ARRIBAS PALAU, M. *Las treguas entre Castilla y Granada firmadas por Fernando I de Aragón*, apéndice documental, pp. 47-56;

número indeterminado de cautivos¹²¹⁴, pero con el poder militar de Castilla y Aragón en manos de Fernando I solo podemos pensar que no podía presionar a Granada hasta que no asentara su posición en Aragón, con su corona siéndole disputada por el conde de Urgell, favorito a la corona aragonesa antes de la articulación de la candidatura del regente castellano. Es evidente que estas treguas incluyen también a Aragón¹²¹⁵, dado que están refrendadas por Fernando.

También se conserva el texto completo de las treguas de 1414¹²¹⁶ y 1415¹²¹⁷. En 1414 Yusuf III intenta negociar unas mejores condiciones¹²¹⁸, aprovechando los problemas internos de Aragón, pero no lo consigue¹²¹⁹. Según algunos autores¹²²⁰, la inexistencia de articulado referente a pago de parias o entrega de cautivos, que no encontramos en el articulado de la tregua de 1414¹²²¹ no implica que no se pagaran parias y entregaran cautivos.

Debemos mostrarnos en completo desacuerdo con dicha aseveración. Si no contamos con el texto completo de la tregua, podemos preguntarnos si se pagaron parias o no y llegar a una conclusión observando el panorama político de la época. Contando con el articulado completo de la tregua escrito, cuyos artículos son bastante detallados y fiables, y no habiendo referencias a pagos de parias o entregas de cautivos, no podemos llegar a otra conclusión más que a la de que ni se pagaron parias ni se entregaron cautivos. Como Fernando I está ejerciendo a la vez el cargo de regente de Castilla y rey de Aragón estas paces se acuerdan entre los tres reinos, sin embargo en 1415 aparece como firmante la regente Catalina, madre de Juan II.

¹²¹⁴ TORRES FONTES, J., “La regencia de Don Fernando el de Antequera y las relaciones castellano-granadinas”, en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, XIV-XV (1965-1966), pp. 137-167, p. 156

¹²¹⁵ ARRIBAS PALAU, M.: “Dos reclamaciones de Yusuf III de Granada a Fernando I de Aragón por incumplimiento de tregua”, en *Tamuda, Revista de Investigaciones marroquíes*, IV (1956), p. 8

¹²¹⁶ ARRIBAS PALAU, M. *Las treguas entre Castilla y Granada firmadas por Fernando I de Aragón*, apéndice documental, pp. 74-85.

¹²¹⁷ ARRIBAS PALAU, M. *Las treguas entre Castilla y Granada firmadas por Fernando I de Aragón*, apéndice documental, pp. 85-94.

¹²¹⁸ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Juan II y la frontera de Granada*, p. 16

¹²¹⁹ TORRES FONTES, J. “La regencia de Don Fernando el de Antequera y las relaciones castellano-granadinas”, p. 160.

¹²²⁰ TORRES FONTES, J. “La regencia de Don Fernando el de Antequera y las relaciones castellano-granadinas”, p. 160.

¹²²¹ ARRIBAS PALAU, M., *Las treguas entre Castilla y Granada firmadas por Fernando I de Aragón*, Tetuán, 1956; apéndice documental, doc. n.º XVII, pp. 75-84

Las razones que explican este pacto triple pueden ser que quizás los conflictos internos de Castilla se recrudecieran tras la marcha de Fernando a Aragón o los propios problemas de Fernando para asentar su poder en Aragón. Debido a ello, la superioridad militar castellano-aragonesa sobre Granada no podía concretarse en campañas. También es posible que ya no quedaran cautivos castellanos de interés en Granada. La realidad es que no hubo ni pago de parias ni entrega de cautivos en 1414. En 1415 se renuevan las treguas con las mismas condiciones¹²²², sin pago de parias ni entrega de cautivos, y posiblemente en 1416¹²²³.

Las treguas de escasa duración también tienen efectos beneficiosos, pues la levantisca nobleza castellana tiene cosas más importantes en las que pensar, sobre todo las familias que tienen posesiones cerca de la frontera con Granada: por un lado defenderse de las incursiones musulmanas y por otro preparar sus propias incursiones en territorio granadino, cosa que en principio no podían hacer si había treguas firmadas.

Además, acordar treguas con condiciones abusivas hacia Granada, como podía ser el pago de cuantiosas parias, podía tener como consecuencia la deposición del sultán y su sustitución por otro, para negociar otras treguas con condiciones menos onerosas. La deposición de gobernantes es una consecuencia del descontento del pueblo hacia sus dirigentes, que eran incapaces de protegerles de los cristianos.

Es posible que en la época se igualara la entrega de cautivos al pago de parias, ya que la segunda parte de la cláusula de una tregua firmada donde se exige la entrega de cautivos obligaba a abonar 10.000 doblas de oro si los presos no se entregaban. Ésta es la primera ocasión en la que aparecen entregas de cautivos en articulados de treguas.

El rescate de los cautivos castellanos era una fuente de ingresos más para el reino de Granada. Se podía obtener una buena cantidad de dinero de los rescates, pero si los nobles capturados eran liberados sin mediar pago alguno, el reino nazarí estaba dejando de ingresar dinero.

¹²²² ARRIBAS PALAU, M., *Las treguas entre Castilla y Granada firmadas por Fernando I de Aragón*, Tetuán, 1956; apéndice documental, p. 85-94 doc. n.º XVIII.

¹²²³ TORRES FONTES, J., “La regencia de Don Fernando el de Antequera y las relaciones castellano-granadinas”, p. 166.

Estos rescates eran relativamente ventajosos para Castilla. Por un lado, recuperaba personas que conocían muy bien al enemigo y sus puntos débiles, además de ganar prestigio: era una manera más de demostrar la supeditación de Granada a los deseos castellanos además de devolver personas pertenecientes a linajes nobles a sus casas, siendo una vía que podía utilizar la Corona para asegurarse la lealtad de estas familias. Por otro lado, estos antiguos cautivos tenían ciertas ganas de vengarse de sus captores, pues los granadinos no trataban bien a los cautivos cristianos a su cargo, haciéndoles trabajar en labores pesadas como picar y acarrear piedra. Por lo tanto, los granadinos perdían mano de obra gratuita y eran privados de recursos dinerarios en un momento en el que eran muy necesarios para los nazaríes.

Sin embargo, estos rescates-paria que aparecen ahora no son tan beneficiosos para el estado castellano como un pago de parias usual, porque no ganaba dinero sino recursos humanos y prestigio. El montante que se deja de pagar a Granada por la liberación de los cautivos no procedía de la hacienda real, sino del peculio particular de los familiares del combatiente capturado. Este dinero así ahorrado podría ser gastado en la guerra contra el reino nazarí, ya que las familias nobles de la Frontera normalmente eran las más beneficiadas por la liberación de cautivos.

Castilla se asegura así un beneficio económico, aunque indirecto, ya que el dinero no va al tesoro real, sino que favorece a los nobles andaluces de la frontera que luchaban contra los nazaríes. Esta fórmula, que aparecerá repetida de nuevo, se asociará más tarde a pagos de parias, con lo que Granada acabará entregando a Castilla tanto cautivos como dinero.

En 1417, tras la muerte de Fernando I se acuerdan unas treguas por dos años, con los granadinos con cierta ventaja negociadora por los problemas internos que sufrían Castilla¹²²⁴ y Aragón tras el óbito del primer rey Trastámara aragonés, quien les había derrotado en el campo de batalla. Yusuf III volverá a enviar cautivos al norte, pero la crónica deja claro que es simplemente una muestra de buena voluntad y en ningún caso debe ser considerado como un sometimiento o una paria¹²²⁵.

¹²²⁴ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Juan II y la frontera de Granada*, p. 16

¹²²⁵ ROSELL, C. *Crónica de Juan II*, p. 373

La convulsa situación de Castilla en 1418 impacta sobre la firma de la tregua, llegándose a un compromiso¹²²⁶ salomónico: se firma una tregua, para contentar a los que la deseaban, pero breve para contentar a quienes no la deseaban. En 1419¹²²⁷ se firma otro acuerdo para que Muhammad VIII pueda asegurar su trono, sin pago de parias ni entrega de cautivos.

Mientras tanto, Aragón ha seguido manteniendo acuerdos con el reino nazarí. Por ejemplo, Alfonso V pactó un acuerdo de treguas en 1418, aunque sin referencias a parias¹²²⁸. Los tratados con Aragón tampoco contienen liberaciones de cautivos, ya que cada una de ellas tenía que ser solicitada por el rey¹²²⁹ e incluso los aragoneses tienen que pagar considerables cantidades de dinero, 1.000 doblas, para liberar a los cautivos más destacados¹²³⁰. Además, es Juan II quien debe interceder en el caso de disputas de cierta importancia, como cuando un mercader aragonés reclama una deuda de 4.000 florines de oro por la venta de unas telas en el reino nazarí a Muhammad IX¹²³¹. Aragón enviará embajadores con el objetivo de firmar treguas en 1430¹²³² y 1445¹²³³, pero éstas no contendrían parias.

Volviendo a Castilla, en 1421 se firman unas treguas relativamente largas, tres años, tras la llegada al trono granadino de Muhammad IX. A cambio se han de abonar 13.000 doblas de oro¹²³⁴, no queda claro si en los tres años¹²³⁵, a razón de 4.500 al año o 13.000 doblas anuales, pero nos inclinamos a pensar, como la mayoría de los autores, que se

¹²²⁶ TORRES FONTES, J.: “Las relaciones castellano-granadinas desde 1416 a 1432. I. Las treguas de 1417 a 1426” en *La frontera murciano-granadina*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 2003. p. 133

¹²²⁷ TORRES FONTES, J.: “Las relaciones castellano-granadinas desde 1416 a 1432. I. Las treguas de 1417 a 1426”, p. 138

¹²²⁸ SALICRÚ I LLUCH, Roser, *Documents per a la història de Granada del regnat d’Alfons el Magnànim (1416-1458)*, CSIC, Barcelona, 1999, doc.42, pp. 65-71.

¹²²⁹ SALICRÚ I LLUCH, Roser, *Documents per a la història de Granada del regnat d’Alfons el Magnànim (1416-1458)*, doc. 63, pp. 100-101.

¹²³⁰ SALICRÚ I LLUCH, Roser, *Documents per a la història de Granada del regnat d’Alfons el Magnànim (1416-1458)*, doc. 95, pp. 124-125.

¹²³¹ SALICRÚ I LLUCH, Roser, *Documents per a la història de Granada del regnat d’Alfons el Magnànim (1416-1458)*, doc. 99, pp. 128-129.

¹²³² SALICRÚ I LLUCH, Roser, *Documents per a la història de Granada del regnat d’Alfons el Magnànim (1416-1458)*, doc. 218, pp. 261-262.

¹²³³ SALICRÚ I LLUCH, Roser, *Documents per a la història de Granada del regnat d’Alfons el Magnànim (1416-1458)*, doc. 95, pp. 421-422.

¹²³⁴ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Juan II y la frontera de Granada* p. 16; DE MATA CARRIAZO, J. “La Historia de la casa real de Granada. Anónimo castellano de mediados del siglo XVI”, p. 174

¹²³⁵ ROSELL, C. *Crónica de Juan II*, p. 405.

trataba de una paria anual, ya que 13.000 doblas es una cifra cercana a la que tradicionalmente estaba pagando Granada como parias.

La *Crónica de Juan II* afirma también que Granada, hasta esa fecha, había estado pagando parias, pues se pone en boca de los embajadores granadinos que se reduzca el montante de parias que han de pagar, lo que puede ser o bien una licencia poética de la crónica, que en 1419 se incluyera alguna cláusula sobre parias ya que carecemos del texto de dicha tregua, o que las entregas de cautivos fueran consideradas parias por los embajadores.

En definitiva, en 1421 se impone una paria de 13.000 doblas, a pesar de la convulsa situación castellana¹²³⁶, no sabemos si anual o trianual. Ello provocó una devaluación de la moneda y, a su vez, desórdenes internos en Granada¹²³⁷, pero Muhammad IX fue capaz de mantenerse en el trono a pesar de haber llegado recientemente al mismo. Estas treguas durarán hasta julio de 1424¹²³⁸.

Contamos con el texto completo de las treguas de 1424¹²³⁹. En su articulado observamos que en las treguas, que se conceden hasta 1426, no aparecen referencias a parias ni a cautivos, e incluso se concede libertad de movimientos y comercio a los mercaderes, salvo los bienes normalmente prohibidos: caballos, armas y trigo. Es un reflejo más de que cuando la situación interna de Castilla es complicada, los granadinos se aprovechan y consiguen mejores condiciones en las treguas. Esta tregua se renueva en las mismas condiciones en 1426¹²⁴⁰, aunque no hay constancia documental de ello, solo cronística.

En 1427 se negocian unas nuevas treguas. Ahora será Castilla la que se aproveche de la debilidad granadina, asolada por las rivalidades entre miembros de la familia nazari y

¹²³⁶ TORRES FONTES, J. “Las relaciones castellano-granadinas desde 1416 a 1432. I. Las treguas de 1417 a 1426”, p. 142

¹²³⁷ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E. “El período nazari (siglos XIII-XV). La lucha por la supervivencia”, p. 268

¹²³⁸ SECO DE LUCENA, L., *Muhammad IX, sultán de Granada*, Granada, Patronato de la Alhambra, 1978, pp. 30.

¹²³⁹ ARRIBAS PALAU, M.: *Las treguas entre Castilla y Granada firmadas por Fernando I de Aragón*, apéndice documental, doc. nº. XIX, pp. 95-102.

¹²⁴⁰ TORRES FONTES, J., “Las relaciones castellano-granadinas desde 1416 a 1432. I. Las treguas de 1417 a 1426”, p. 147.

los Abencerrajes e incluso luchas entre los miembros de la familia nazarí entre ellos. No conocemos el articulado concreto de la tregua, pero debió de ser muy desventajoso para Granada porque después de que se conocieran las condiciones en la ciudad de la Alhambra los habitantes se sublevaron y depusieron a Muhammad IX, reponiendo en el trono a Muhammad VIII¹²⁴¹. Esta rebelión probablemente también estuvo provocada por la inflación y la penuria económica provocada por la devaluación de la moneda¹²⁴².

De todas formas, llegados a este punto, nos asaltan las dudas. Estamos en 1427, y si nos atenemos a la prueba documental de las treguas, entre 1380 y 1427 se pagaron parias tan solo cuatro años, aunque las últimas databan del período 1421-1423. Cabe preguntarse si las parias abonadas en ese período, 13.000 doblas, hipotecaban aún la economía granadina o si los cronistas simplemente atribuyen gran parte de las convulsiones socioeconómicas de Granada a los pagos de parias sin tratar de indagar más en el problema. Ateniéndonos únicamente a la prueba documental, la economía granadina no podía haber sufrido tanto por el pago de parias, con lo que se nos presentan tres opciones.

La primera opción puede ser que las 13.000 doblas de 1421, que además no estamos seguros si se pagaron en un plazo anual o trianual, impactaron de tal manera la economía granadina que no pudo recuperarse, cosa a nuestro parecer poco probable. La segunda opción es que el pago de parias, al no tener precedentes recientes y en el contexto de lucha continua por el poder que se daba en Granada, suponía una expresión de debilidad del sultán ante la opinión pública de la capital, que se ve inclinada a deponer al monarca y ofrecer la Alhambra, símbolo del poder, a otro de los candidatos en liza.

Por último, es posible que las continuas luchas internas que asolaban Granada impactaran gravemente su economía por la destrucción inherente a los conflictos. Podemos encontrar un término medio entre la segunda y la tercera opción aquí descritas, descartando por históricamente improbable la primera. Es posible que el monarca que ejercía el poder en Granada dominara únicamente la propia ciudad y que

¹²⁴¹ SECO DE LUCENA, L., *Muhammad IX, sultán de Granada*, p. 38

¹²⁴² SECO DE LUCENA, L., *Muhammad IX, sultán de Granada*, p. 38

su rival por el trono dominara las áreas circundantes de las que dependía para su abastecimiento.

Al serle negado el abastecimiento de alimentos, la población de la capital granadina pasaría hambre, y la noticia del tratado de treguas impuesto por Castilla simplemente encendiera las brasas de un descontento preexistente y acabara en un fuego implacable que pusiera fin—provisionalmente—al gobierno de Muhammad IX. Desde luego, hay otros factores detrás de los problemas económicos granadinos más allá de los pagos de parias.

En 1429 fracasa la firma de una nueva tregua y Juan II decide aprovechar las disensiones internas granadinas, muy acusadas durante ese año, para atacar. Primero trata de imponer unas condiciones abusivas¹²⁴³—liberación de todos los cautivos castellanos en Granada y parece que pago de parias¹²⁴⁴—que son obviamente rechazadas por Muhammad VIII. De todas formas, se conceden unas breves treguas cuyo objetivo es percibir los subsidios necesarios para poner en pie al ejército castellano¹²⁴⁵.

En 1431, tras una guerra en la que los ejércitos granadinos van de derrota en derrota, lo cual no es sino una consecuencia normal e inevitable de la convulsa situación interna de Granada, se firma un “contrato de vasallaje”. Contiene un pago de parias más alto de lo normal, 20.000 doblas valadíes anuales¹²⁴⁶ pero este abono puede ser sustituido por una prestación militar, mandando 1.500 caballeros a servir a Juan II. Este pacto es consecuencia evidente de la confusa situación interna que vive Granada. Un candidato al sultanato, Yusuf IV, ofrece este pacto tan oneroso para el reino nazarí a Castilla con el objetivo de que el ejército castellano le sitúe en el trono.

La condición del contrato que permite la participación de caballeros granadinos en las huestes de Juan II en lugar de abonar las parias hace patente que Granada no estaba en disposición de pagar cantidad de dinero alguna, por lo que Juan II prefiere asegurarse el

¹²⁴³ SECO DE LUCENA, L. *Muhammad IX, sultán de Granada*, p. 42

¹²⁴⁴ DE MATA CARRIAZO, J. “La Historia de la casa real de Granada. Anónimo castellano de mediados del siglo XVI”, p. 177

¹²⁴⁵ ROSELL, C., *Crónica de Juan II*, p. 451

¹²⁴⁶ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Juan II y la frontera...* apéndice documental, doc. VI, pp. 39-42

servicio de los caballeros respetando el objetivo final del documento que se verá más claro en las siguientes condiciones: la reducción de Granada a poco más que un principado nobiliario de Castilla.

El rey granadino debe incluso acudir a las Cortes en representación de la ciudad de Granada, casi como si hubiera ya sido incorporada al reino de Castilla, y acudir a las mismas con el pago de las parias, si procedía, para que así Juan II pudiera promocionar sus éxitos exteriores frente a los procuradores, como sucedía en el reinado de Fernando III. De todas formas, la cantidad entregada de 20.000 doblas, aun suponiendo un esfuerzo enorme para la hacienda granadina, era prácticamente irrelevante para las cuentas castellanas. Granada también aportará soldados, pues tenemos constancia de que Juan II y Enrique IV estaban asistidos por militares granadinos¹²⁴⁷ aunque en su mayoría eran desertores de Granada¹²⁴⁸. La función de estos pagos, reiteramos, hay que buscarla más en lo que significan para la afirmación de la Corona que en el impacto real que tuvieran en lo económico.

Yusuf IV consigue llegar al trono de la Alhambra, pero al conocerse las condiciones del pacto con Castilla es depuesto, asesinado y sustituido por Muhammad IX, que dos años antes había sido precisamente depuesto por la negativa marcha de la guerra contra Castilla. Muhammad IX declara nulo el contrato de vasallaje y se niega a cumplirlo siguiendo su olfato político, sabedor de que puede volver a ser depuesto si muestra debilidad frente a Castilla¹²⁴⁹.

La siguiente tregua se firma en 1439: la marcha de la guerra era muy favorable para Castilla, pero una grave crisis interior fuerza a Juan II a detener la guerra y acordar treguas. Esta crisis estará motivada por la reacción de parte de la nobleza castellana en contra del omnímodo poder que ostentaba el condestable Álvaro de Luna, que a la postre será ejecutado en Valladolid en 1450. Las negociaciones se inician en 1438, ofreciendo Castilla unas cláusulas parecidas al contrato de vasallaje de 1431 que no es

¹²⁴⁷ ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., "La guardia morisca: un cuerpo desconocido del ejército medieval español", *Revista de Historia Militar*, 90, 2001, pp. 55-78, pp. 65 y ss.

¹²⁴⁸ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. "Caballeros moriscos al servicio de Juan II y Enrique IV, reyes de Castilla", *Meridies*, III, 1996, pp. 119-136, p. 123;

¹²⁴⁹ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. "El período nazarí (siglos XIII-XV). La lucha por la supervivencia", p. 270.

una tregua. Esas condiciones eran la entrega de 20.000 doblas de oro anuales, abonar una indemnización de guerra y poner en libertad a todos los cautivos.

Los granadinos se oponen en primera instancia a unas condiciones tan onerosas, pero a inicios de 1439 los castellanos lanzan un duro ataque sobre la vega granadina y Muhammad IX, reconociendo su imposibilidad de hacer frente a Castilla, tiene que abrir de nuevo las negociaciones, pero consigue unas mejores condiciones, 24.000 doblas a pagar en tres años a razón de 8.000 al año¹²⁵⁰ y solo tuvo que entregar 550 cautivos¹²⁵¹, 30 de ellos podían ser designados por el rey de Castilla, suponemos que los nobles de alto rango por cuya persona se podía pedir un rescate más elevado. Son unas condiciones mejores de las que se ofrecieron en un principio. De todas formas, la necesidad que tenía Castilla de firmar la tregua hizo que Granada tuviera cierto margen para la negociación¹²⁵².

La documentación asociada a esta tregua, muy bien estudiada¹²⁵³, nos permite conocer mejor cómo se llevaba a cabo el pago de las parias: un embajador, en este caso Luis González de Leiva, jiennense, acude a Granada en tres ocasiones—30-6-1440; 22-4-1441 y 30-12-1441—a cobrar cada uno de los tres plazos de las parias y los recibe sin problema, portando siempre cartas firmadas por el rey Juan II que le autorizaban a ir a Granada para ese cometido. De nuevo, prueba de las dificultades de abastecimiento del reino de Granada es que en la tregua de 1443 se concede la posibilidad de que los granadinos, previo pago, puedan sacar 1.000 vacas y 7.000 ovejas de Castilla¹²⁵⁴.

Como veremos posteriormente, al menos en una ocasión el embajador al que se había enviado a cobrar las parias se quedó con el dinero, con lo cual podemos albergar dudas sobre si, en períodos de conflictividad interna, la hacienda real castellana llegaba a ingresar dinero procedente de Granada. Sin embargo, en este caso concreto las parias llegaron a la hacienda real sin mayor problema.

¹²⁵⁰ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. “Castilla, Granada y la tregua de 1443”, *Estudios de Historia Medieval en Homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, 1991 pp. 301-313., pp. 302-305.

¹²⁵¹ SECO DE LUCENA, L.: *Muhammad IX, sultán de Granada*, pp. 184-190.

¹²⁵² TORRES FONTES, J.: “La historicidad del romance Abenámbar, Abenámbar” en *Instituciones y sociedad en la frontera murciano-granadina*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 2004, pp.491-534, p. 514.

¹²⁵³ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. “Castilla, Granada y la tregua de 1443”, p. 303

¹²⁵⁴ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. “Castilla, Granada y la tregua de 1443”, p. 334

En 1442 se dan de nuevo los primeros pasos para la negociación de otra tregua. Granada solicita la renovación de la tregua por cuatro años¹²⁵⁵, pero la firma de la tregua se dilatará hasta 1443¹²⁵⁶. En esta fecha, prácticamente se renuevan los acuerdos de 1439, pero extendiéndolos un año más, las condiciones serán por los cuatro años que solicita Granada, mostrándose los castellanos de acuerdo.

Por tanto, Granada abonará 32.000 doblas a Castilla, en cuatro plazos de 8.000 doblas cada uno, que son julio de 1443, octubre de 1443, octubre de 1444 y octubre de 1445. Es, por tanto, una cantidad igual a la de la tregua anterior, salvo en 1443 que se hacen dos pagos seguidos. Pero en 1439 se habla de “*doblas valadíes buenas de peso*” y en 1443 las doblas han de ser “*buenas e justo peso, e que tenga cada una dellas de oro fino tanto como tiene cada una dobla de las doblas del dicho rey de Castilla, de la vanda, de las que se usan en tiempo de la fecha esta carta*”.

Esta cláusula es indicativa de que los pagos granadinos probablemente se estuvieran haciendo con monedas de oro de baja ley y con esta cláusula Castilla quiere prevenir que las parias se sigan abonando con monedas de escasa calidad.

También cabe deducir que los granadinos pagaban en numerosas ocasiones las parias con su propia moneda, porque si las pagaran con el oro castellano las monedas no tendrían problema a la hora de ser aceptadas. Por ello, a pesar de la falta de pruebas físicas, es muy probable que la cláusula sobre las doblas de las treguas de 1443 tenga detrás los problemas granadinos para acuñar moneda de oro de ley similar a las doblas de la banda de Juan II, lo cual es otra prueba de la poco boyante situación económica del reino nazarí, asolado por las continuas luchas en torno al trono.

De nuevo los granadinos deben liberar cautivos, en este caso 733 en cuatro años, cifra igual, en lo anual, a la tregua anterior, que ordenaba la liberación de 550 en tres años. De éstos, 30 serán libremente designados por la corona castellana. Como es tradicional, Juan II comunica por carta a los concejos fronterizos la firma de la tregua, lo cual supone una buena prueba documental de que de hecho se firma, pero no podemos

¹²⁵⁵ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. “Castilla, Granada y la tregua de 1443”, pp. 307-308

¹²⁵⁶ ABELLÁN PÉREZ, Juan, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo XVI: Documentos de Juan II*, Academia Alfonso X el Sabio, Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, Murcia-Cádiz, 1984, Doc. 231, p. 559.

conocer a través de ellas, por su brevedad, lo acordado en la tregua a la que hacen referencia.

Esta tregua se extiende, en principio, hasta abril de 1446, pero una serie de problemas harán que el desarrollo de esta tregua se interrumpa en 1445. Por un lado, sabemos que el encargado de cobrar los dos primeros plazos de parias, de julio y octubre de 1443, Diego Fernández de Zurita, 16.000 doblas, no lo entregará a la hacienda castellana en primera instancia, sino que hay prueba documental, fechada a inicios de 1444, de que aún no había depositado dicha cantidad en el Tesoro real. Esto quiere decir que probablemente el embajador se apropió de ese plazo de las parias abonadas por Granada, pues el requerimiento de entregar el dinero al erario público se repetirá en tres cartas enviadas entre abril y julio de 1444¹²⁵⁷.

Además, la entrega del último plazo de las parias, el de octubre de 1445, no se producirá porque Muhammad IX es depuesto y Muhammad X usurpa el trono granadino en febrero de 1445. Muhammad X no cumple con lo estipulado por su predecesor. Por ello el rey de Castilla apoyará en 1445 a otro candidato al trono, Yusuf V, quien, tras deponer a Muhammad X¹²⁵⁸, gobernará hasta 1447 gran parte del territorio granadino como vasallo de Castilla hasta la vuelta de Muhammad IX.

Sin embargo, el vasallaje que le impone Castilla a Yusuf V mediante unas treguas firmadas en 1445 hace que pierda el control de parte del territorio¹²⁵⁹, los habitantes de Granada le consideran una simple marioneta de Castilla y pierde su base territorial, conservando parcelas de territorio solo gracias a la ayuda castellana.

De todas formas, hay algunos estudiosos que albergan dudas sobre la historicidad de Yusuf V¹²⁶⁰, solo despejadas en parte por la firma de las treguas de 1445 con Castilla, de las que además carecemos de su articulado. Solo podemos suponer, dada la airada reacción que suscitó entre sus súbditos granadinos, que debía de imponer muy onerosas

¹²⁵⁷ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. “Castilla, Granada y la tregua de 1443”, p. 312.

¹²⁵⁸ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. “Castilla, Granada y la tregua de 1443”, p. 313.

¹²⁵⁹ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. “Revisión de una década de la historia granadina 1445-1455”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, Universidad de Córdoba, XXIX-XXX/1 (1980-1981), pp. 61-90, p. 66.

¹²⁶⁰ LIVERMORE, H. V., “El segundo rey chico, Muhammad XI, y la sucesión de la casa de Abu Nasr Sa’d, 1452-56”, *Al-Andalus*, XXVIII, 1963, pp. 331-348, p. 333.

condiciones sobre Granada para que Castilla le mantuviera en el trono. Y dado que su único sostén en el trono granadino era el apoyo castellano, tenía que aceptar lo que le viniera impuesto desde Castilla.

Por supuesto, Juan II reclama de Muhammad IX cuando vuelve al trono el cumplimiento de sus obligaciones de octubre de 1445, pero éste se niega y se iniciará de nuevo una época de guerra. En 1452, tras unos años de relativa igualdad militar, se firman unas treguas que los granadinos se ven obligados a solicitar tras la victoria castellana en Los Alporchones. En estos momentos, tanto Castilla como Granada vuelven a atravesar momentos difíciles.

En esta tregua de 1452, que se firma por cinco años¹²⁶¹, se establece cierta libertad comercial, devolución mutua de cautivos y apertura de puertos secos¹²⁶². De nuevo, una cierta recuperación de la estabilidad granadina bajo Muhammad IX, quien llevaba en el trono desde 1445, unida a los profundos problemas internos castellanos, hace que, temporalmente, los granadinos obtengan unas condiciones ventajosas y, según parece, se libren de pagar parias. La tregua se firmará por cinco años, hasta 1457¹²⁶³. Juan II muere en 1454.

Esta tendencia se invertirá de nuevo en 1456, cuando llega al trono un nuevo sultán gracias al apoyo castellano: Sa'd. Pero una vez en él, Sa'd se niega a aceptar las duras condiciones contenidas en la tregua que Enrique IV trató de imponerle, por lo que el rey castellano interviene devastando el oeste de Granada. La superioridad militar castellana hace que Sa'd no tenga más remedio que aceptar las condiciones impuestas desde Castilla: 12.000 doblas anuales como tributo y entrega de 600 cautivos anuales, lo cual supone un aumento de las cantidades que se venían abonando de 4.000 doblas anuales, ya que la paria que se venía pagando hasta ese momento era de 8.000 doblas anuales¹²⁶⁴.

¹²⁶¹ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E., “Revisión de una década de la historia granadina 1445-1455”, p. 76.

¹²⁶² TORRES FONTES, J.: “La intromisión granadina en la vida murciana (1448-1452)”, en *La frontera murciano-granadina*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 2003 pp. 213-267, pp. 251-252.

¹²⁶³ MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, pp. 255-246; ABELLÁN PÉREZ, Juan, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo XVI: Documentos de Juan II*, Doc. 317, p. 666.

¹²⁶⁴ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., “El período nazarí (siglos XIII-XV). La lucha por la supervivencia”, p. 273

De todas formas, a pesar de que en las treguas anteriores no parece haber mención alguna a pago de parias, es posible que en la década 1445-1455, en la que no hemos encontrado menciones explícitas a abonos de este tipo, sí que se hubieran producido, aunque por valor desconocido¹²⁶⁵. También hay autores que afirman que las abusivas condiciones que exigía Castilla hicieron que las treguas de 1456 no se llegaran a firmar¹²⁶⁶ porque las condiciones fueron ofrecidas a Muhammad X antes de ser depuesto.

Las crónicas no recogen una firma de treguas en esta fecha, sino en 1457, por lo que es probable que se firmaran y se renovaran un año después o que las treguas de 1456 fueran simplemente unas treguas parciales por cuatro meses como sugieren las pruebas documentales¹²⁶⁷ mientras se negociaba la tregua de 1457. Sin embargo, esto es poco probable porque la tregua de 1457 solo se firmará por cinco meses, entre octubre de 1457 y marzo de 1458. A partir de ahora, y hasta la última tregua de la cual tenemos constancia, la de 1480, el intervalo entre treguas va a ser muy breve, las treguas se concederán por pocos meses o a lo sumo un año, por lo que parece que Castilla deseaba retomar una política beligerante para con el reino de Granada con vistas a eliminarlo definitivamente.

Las crónicas nos indican que las treguas de 1457¹²⁶⁸ tienen las mismas condiciones que las del año anterior, 12.000 doblas y entrega de 600 cautivos. Esas parias son llevadas a Córdoba por embajadores granadinos donde las recibe el rey¹²⁶⁹.

Contamos con una carta de Enrique IV comunicando el inicio de la tregua al concejo de Murcia¹²⁷⁰. Esta tregua se renueva con las mismas condiciones en 1458, se abonan de

¹²⁶⁵ ARIÉ, R., *L'Espagne musulmane aux temps des nasrides (1232-1492)*, p. 142.

¹²⁶⁶ CANO ÁVILA, P. *Alcalá la Real en los autores musulmanes*, Diputación provincial de Jaén, 1990, p. 80.

¹²⁶⁷ ABELLÁN PÉREZ, J., *Relaciones castellano-nazaríes. Jerez en los inicios del reinado de Enrique IV. (1454-1457)*, Cádiz, 1985, p. 29.

¹²⁶⁸ TORRES FONTES, J., "Enrique IV y la frontera de Granada (Las treguas de 1458, 1460 y 1461)" en *La frontera murciano-granadina*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 2003, pp 267-315, p. 276.

¹²⁶⁹ TORRES FONTES, J., *Estudio sobre la Crónica de Enrique IV del Dr. Galíndez de Carvajal*, Murcia, 1946, p. 133.

¹²⁷⁰ MOLINA GRANDE, M. C., *Colección de documentos para la Historia del reino de Murcia, vol. XVIII: Documentos de Enrique IV*, Murcia, 1988, doc. 66, pp. 158-159.

nuevo las 12.000 doblas y se entregan 600 cautivos¹²⁷¹, por cinco meses, de enero a mayo, como se concreta en carta enviada a Jerez de la Frontera¹²⁷² por parte del rey castellano. La complicada situación en Murcia tuvo un papel destacado a la hora de acordar esta tregua, pues la derrota de la rebelión de Alonso Fajardo exigió la intervención del ejército castellano¹²⁷³.

Estas treguas se renuevan en 1460 no sin dificultades, pues se hubieron de negociar treguas de pocos meses en enero¹²⁷⁴ y marzo¹²⁷⁵, de las cuales tenemos noticia gracias al poder que se le concedió al conde de Cabra para negociarlas¹²⁷⁶ y en el caso de la de marzo la carta enviada a Sevilla¹²⁷⁷, hasta llegar a la definitiva de abril, que de todas formas solo se extendieron un año. Según algunos autores¹²⁷⁸, la complejidad de las negociaciones es sinónimo de que se impusieron condiciones muy onerosas para Granada y que los granadinos trataron de reducir las imposiciones todo lo que pudieron, pero no tenemos claro hasta qué punto esto puede ser verdad. De todas formas, las treguas se irán renovando con facilidad hasta 1482¹²⁷⁹, fecha del inicio de la Guerra de Granada.

Contamos con el articulado concreto de esta tregua de 1460¹²⁸⁰, que no contiene pagos de parias, lo cual contradice el testimonio del condestable Lucas de Iranzo¹²⁸¹, quien

¹²⁷¹ TORRES FONTES, J., “Enrique IV y la frontera de Granada (Las treguas de 1458, 1460 y 1461)”, p. 303.

¹²⁷² SANZ FUENTES, M. J. Y SIMÓ RODRÍGUEZ, M. I., *Catálogo de Documentos contenidos en los libros de Cabildo del Concejo de Sevilla*, Sevilla, 1975, doc. nº. 659, p. 109.

¹²⁷³ TORRES FONTES, J., “Enrique IV y la frontera de Granada (Las treguas de 1458, 1460 y 1461)”, p. 281.

¹²⁷⁴ TORRES FONTES, J., “Enrique IV y la frontera de Granada (Las treguas de 1458, 1460 y 1461)”, p. 286.

¹²⁷⁵ TORRES FONTES, J., “Enrique IV y la frontera de Granada (Las treguas de 1458, 1460 y 1461)”, p. 288.

¹²⁷⁶ MOLINA GRANDE, M.C., *Colección de documentos para la Historia del reino de Murcia, vol. XVIII: Documentos de Enrique IV*, doc. 117, pp. 267-268.

¹²⁷⁷ SANZ FUENTES, M.J. Y SIMÓ RODRÍGUEZ, M.I., *Catálogo de Documentos contenidos en los libros de Cabildo del Concejo de Sevilla* doc. 723 p. 119

¹²⁷⁸ TORRES FONTES, J., “Enrique IV y la frontera de Granada (Las treguas de 1458, 1460 y 1461)”, p. 302.

¹²⁷⁹ MONTES ROMERO-CAMACHO, I.: “Sevilla y la frontera de Granada durante el reinado de Enrique IV (1454-1474)”, en *Relaciones exteriores del reino de Granada, IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, pp. 123-124.

¹²⁸⁰ MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, pp. 274-278.

¹²⁸¹ CUEVAS MATA, J., DEL ARCO MOYA, J. y DEL ARCO MOYA, J., *Relación de los hechos del muy magnífico e más virtuoso señor don Miguel Lucas, muy digno condestable de Castilla*, Universidad de Jaén, 2001. p. 59

afirma que un monje habría ido a cobrar las parias a Granada en 1458, 1460 y 1461 y que la negativa de los granadinos a pagar en 1461 motiva la intervención castellana.

De todas formas, una muestra de la anarquía que reinaba en Castilla es que se firmaron dos treguas, una firmada aparte por las villas de Murcia, bajo el gobierno de Alonso Fajardo, y otra firmada por el propio Enrique IV, que se extienden hasta noviembre de 1462. Carecemos del articulado de estas treguas, pero basándonos en el testimonio del condestable asumiremos que Granada pagó parias hasta 1461.

En noviembre de 1462¹²⁸² se amplían las treguas hasta 1463. Granada está en guerra civil abierta, con la pugna entre Sa'd e Ismaíl, que asumirá brevemente el poder, y es Ismail el firmante de las treguas de 1462. Sin embargo, en 1463 volverá Sa'd al trono y habrá que llegar a un acuerdo con él¹²⁸³. Esta sucesión de treguas lo único que nos hace ver es la debilidad de ambos contendientes, sumidos en respectivas guerras civiles que mermaban su potencial militar. Los castellanos eran perfectamente conscientes de la profunda debilidad granadina, y comenzarán a aparecer partidos nobiliarios cuya opinión era acabar de una vez por todas con la existencia del reino de Granada¹²⁸⁴.

No tenemos noticia de pago de parias en 1462, pero sí en 1463, pero en cantidad que desconocemos¹²⁸⁵, según la fuente el pago “normal”¹²⁸⁶. Este acuerdo vino motivado por una incursión militar de Enrique IV en respuesta a la falta de cumplimiento de las treguas de 1461. Suponemos que la “normalidad” a la que alude la fuente serían las 12.000 tradicionales doblas, que se venían abonando desde 1456. De todas formas, la tendencia se invertiría en 1464.

Enrique IV no podía realizar una campaña contra Granada todos los años, pues los pagos de soldadas arruinaban al tesoro real, y poco quedaba ya por saquear en la frontera granadina. De eso se aprovechará Sa'd, quien conseguirá, al parecer, reducir

¹²⁸² TORRES FONTES, J., “Las treguas con Granada de 1462 y 1463” en *La frontera murciano-granadina*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 2003, pp. 315-352, p. 345.

¹²⁸³ TORRES FONTES, J., “Las treguas con Granada de 1462 y 1463”, p. 347.

¹²⁸⁴ DE MATA CARRIAZO, J. “Las treguas con Granada de 1475 y 1478”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.), *En la frontera de Granada*, pp. 195-236, p. 229.

¹²⁸⁵ TORRES FONTES, J., “Las treguas con Granada de 1462 y 1463”, p. 347 y p. 361 doc. 6.

¹²⁸⁶ DE MATA CARRIAZO, J., “La Historia de la casa real de Granada. Anónimo castellano de mediados del siglo XVI”, p. 180 .

mucho el pago de parias en las treguas de 1464¹²⁸⁷, debido probablemente a los graves problemas internos castellanos, pues debemos acordarnos de que poco después, en 1465, tendrá lugar la “farsa de Ávila”: el nombramiento del infante Alfonso como candidato al trono castellano, por breve tiempo, por parte de los nobles levantiscos en contra de la gestión de Enrique IV.

Tras la muerte de Alfonso en 1468, su hermana Isabel se sometería a la autoridad de su hermano rey Enrique IV en la concordia de los Toros de Guisando. Entonces acaba el conflicto abierto, aunque hay luchas de menor importancia entre los nobles y la Corona que se mantendrá largo tiempo aún, debilitando la posición militar de Castilla de gran manera y proporcionando un precioso balón de oxígeno a Granada.

De todas formas, muchas de las fuentes que conservamos de la época no tienen muy buena opinión de Enrique IV, a quien se le califica en ocasiones de “cobarde” al no atreverse a acabar por fin con la existencia del reino de Granada¹²⁸⁸. A partir de 1465 se abre un largo período de paz, con treguas ese mismo año¹²⁸⁹, firmadas en las mismas condiciones que en 1464 y en 1469, ésta tregua firmada solo con las villas murcianas.

Las treguas de 1469 se negocian rápidamente, Castilla está sumida en una profunda guerra civil que le imposibilita pensar siquiera en mandar una expedición puntual contra Granada, como había sido la tónica durante el reinado de Enrique IV. De nuevo contamos con el texto completo de la tregua de 1469¹²⁹⁰ que no establece pago de parias alguno por la razón evidente de que una tregua parcial negociada con una serie de ciudades, al margen de la Corona, carecía de autoridad militar para imponer esos pagos de parias. Estas treguas se establecen por tres años, y se cumplirán.

En 1472 ya volvemos a una tregua general¹²⁹¹, que obligaba a toda Castilla. De nuevo contamos con el texto completo de las treguas¹²⁹². No hay ninguna referencia a parias,

¹²⁸⁷ TORRES FONTES, J., “Las treguas con Granada de 1462 y 1463”, p. 350.

¹²⁸⁸ CUEVAS MATA, J.; DEL ARCO MOYA, J.; DEL ARCO MOYA, J., *Relación de los hechos del muy magnífico e más virtuoso señor don Miguel Lucas, muy digno condestable de Castilla*, p. 164.

¹²⁸⁹ TORRES FONTES, J., “Las treguas con Granada de 1462 y 1463”, p. 350.

¹²⁹⁰ TORRES FONTES, J., “Las treguas con Granada de 1462 y 1463”, doc. 1 pp. 410-411.

¹²⁹¹ TORRES FONTES, J., “Las treguas con Granada de 1462 y 1463”, p. 396.

¹²⁹² TORRES FONTES, J., “Las treguas con Granada de 1462 y 1463”, doc. 4, pp. 413-415.

de hecho, parece que el ejército granadino tenía incluso una cierta superioridad militar en la zona fronteriza. Enrique IV muere en 1474.

En 1475, ya con Isabel I en el poder, aunque aún de manera muy precaria, el reino de Granada seguirá aprovechando las disensiones internas para negarse a abonar las parias o entregar cautivos, estableciéndose en esta tregua, como sucedió en las inmediatamente anteriores, un pie de igualdad entre Castilla y Granada. La comprometida situación de Isabel en el poder, con parte de la nobleza en su contra, aconsejará posponer sus planes de acabar con Granada durante unos años. Por ello se aviene a firmar unas treguas¹²⁹³, que se renovarán en iguales condiciones en 1476¹²⁹⁴.

En 1478 se acuerdan de nuevo treguas. Es en este contexto cuando Muley Hacén pretendidamente pronunció su famosa frase de “*Los reyes de Granada que solían dar parias ya habían muerto y que en las casas donde se acuñaba la moneda con la que se pagaban las parias ahora se fabrican lanzas para defender que no se pagasen.*”¹²⁹⁵. Esta frase es apócrifa, como muy bien ha demostrado el profesor Carriazo¹²⁹⁶, pero, ayudados por las evidencias documentales que hemos venido examinando hasta ahora, podemos concluir que Muley Hacén no abonó parias en momento alguno de su reinado, que se inició en 1465.

De todas formas, la inclusión de esta anécdota, cuyo primer recopilador es Hernando del Pulgar, no es más que una justificación para las ulteriores acciones que se desarrollarían contra Granada. Pero la complicada situación de Castilla, que debía hacer frente a una invasión portuguesa cuyo rey, Alfonso V, se casó con Juana “la Beltraneja”, hija y legítima heredera de Enrique IV y quería hacer valer sus derechos al trono, retrasó el inicio de la guerra. Evidentemente, Castilla no estaba en posición de imponer parias a

¹²⁹³ BONILLA Y MIR Y TORAL PEÑARANDA, E., *El tratado de Paz de 1481 entre Castilla y Granada*, Instituto de Estudios Giennenses, Jaén, 1982, p. 10.

¹²⁹⁴ TORRES FONTES, J.; “Las relaciones castellano-granadinas desde 1475 a 1478” en *La frontera murciano-granadina*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 2003, pp. 417-472 p. 423

¹²⁹⁵ DE MATA CARRIAZO, J. “Las treguas con Granada de 1475 y 1478” en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.) *En la frontera de Granada* pp. 193-237, p. 202; PULGAR, F. del: *Crónica de los Reyes Católicos*, en Colección de Crónicas Españolas, tomos V y VI, ed. y est. por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1943, vol. I, p. 325.

¹²⁹⁶ DE MATA CARRIAZO, J. “Las treguas con Granada de 1475 y 1478”, p. 202

Granada, de hecho, contamos con un resumen bastante detallado del articulado de la tregua en el que no aparece referencia alguna a parias o contrapartidas de algún tipo¹²⁹⁷.

La última tregua segura de la que tenemos noticia antes de que se iniciara la guerra de Granada es la de 1481¹²⁹⁸, del cual contamos con el articulado completo y tampoco hace referencia a ningún pago de parias. Esta tregua se firmó por un año. La escasa duración de esta tregua, comparada con las anteriores deja claro que la intención de los Reyes Católicos no era la de concederle más tiempo a Granada, sino de poner fin a la presencia de los musulmanes en la Península. Sólo los desórdenes internos a los que tuvieron que enfrentarse impidieron que esta conquista se realizara antes.

Iniciada la Guerra de Granada, aun tenemos noticia¹²⁹⁹ de una última tregua, de cuya existencia dudamos fuertemente. Esta tregua habría sido firmada por Boabdil, quien se habría comprometido a entregar 12.000 ducados de tributo y 300 cautivos. Hipotéticamente, sería la firma de esta tregua en 1483 la que movería a los granadinos a devolver el trono a su padre Muley Hacén, que había sido depuesto ese mismo año. Dudamos de la tregua no por parte granadina, sino porque pensamos que ya Castilla había superado el momento de exigir parias. Estaba en total disposición de guerrear contra Granada y conquistarla, sin problemas internos dignos de mención y en el inicio de un ciclo de prosperidad económica. Prueba de esto es que 1487 el reino zayyanida de Tremecén envía grandes regalos a Isabel I y promete no ayudar a Granada en la guerra que están librando contra Castilla¹³⁰⁰.

Por tanto, la última paria que tenemos documentada se abonó en 1464. El dos de enero de 1492 los Reyes Católicos entran en Granada, acabando así la existencia de la última entidad política musulmana en la Península Ibérica. Ya no hay más oportunidades de cobrar parias.

¹²⁹⁷ DE MATA CARRIAZO, J. “Las treguas con Granada de 1475 y 1478”, p. 235

¹²⁹⁸ BONILLA Y MIR Y TORAL PEÑARANDA, E., *El tratado de Paz de 1481 entre Castilla y Granada* pp. 29-36.

¹²⁹⁹ DE MATA CARRIAZO, J. “La Historia de la casa real de Granada. Anónimo castellano de mediados del siglo XVI”, p. 184

¹³⁰⁰ FERNANDO DEL PULGAR, *Crónica de los reyes Católicos por su secretario Fernando del Pulgar volumen II: Guerra de Granada*, ed. CARRIAZO Y ARROQUÍA, Juan, Espasa-Calpe, Madrid, 1943, p. 313, cap. CCXV.

Para el período 1406-1492 contamos con un volumen de documentación muy grande que nos ayuda a determinar en qué momentos se pagan parias y en qué momentos no se están pagando. Entre 1406 y 1410 no se abonaron pagos; entre 1410 y 1414 se entregaron cautivos pero no dinero; entre 1415 y 1421 se pagan parias propiamente dichas en moneda; estos pagos cesan entre 1422 y 1430 para reinstaurarse brevemente bajo Yusuf IV en 1431. Luego entre 1432 y 1438 no hay constancia de pagos, que se reiniciarán en 1439 para cesar de nuevo en 1445. Después de esta fecha hay una década sin abonos de parias que se extenderá hasta 1456. El último período constatado de pagos de parias va entre 1457 y 1464, cesando en esta fecha los pagos de parias definitivamente, pues en el período 1464-1492 no hay documentados abonos de ningún tipo.

Años	Pagos
1406-1410	No
1411-1414	Sí (mediante cautivos o 10.000 doblas)
1415-1421	Sí—13.000 doblas
1422-1430	No
1431	Sí—20.000 doblas o prestación de servicios militares
1432-1438	No
1439-1445	Sí—8.000 doblas
1446-1456	No
1457-1464	Sí—12.000 doblas
1464-1492	No

Fig.4: Cuadro-resumen de pagos: 1406-1492.

5.6. Conclusiones

El derrumbe almohade trae como consecuencia un avance sin precedentes de las fronteras cristianas. Fernando III consigue tomar el valle del Guadalquivir y hace avanzar la Reconquista hasta el mismo corazón de Andalucía. En este contexto se forma el reino nazarí de Granada, pero es digno de mención que Muhamamad I tuviera que

firmar un acuerdo, el pacto de Jaén de 1246, para poder formar el Estado granadino. Este pacto incluía vasallaje y la supeditación de Granada a Castilla.

De hecho, Muhammad I estaba en una situación muy parecida a la de los dirigentes andalusíes del siglo XII, se encontraba sin territorio propio, ya que acababa de rendir Jaén, su posesión principal—el asiento primigenio de la familia nazarí está en Arjona, a 44 km de Jaén—y necesitaba algo de tranquilidad para poder asentar su poder en Granada, Málaga y Almería, que eran las únicas zonas que escapaban al dominio cristiano. Por otro lado, Fernando III tenía que organizar la gran extensión de territorio que había caído en manos cristianas en tan breve período de tiempo, cosa a la que se aplicó con los Repartimientos, que dieron lugar a no pocas tensiones entre nobles castellanos.

Pero una vez asentado el reino nazarí y muerto Fernando III, los granadinos buscan zafarse del estrecho control de Castilla. Desde entonces, las relaciones castellano-granadinas se mantendrán en un constante tira y afloja en el que Castilla trata de imponer parias y vasallaje sobre Granada y los nazaríes tratan de ser todo lo independientes que pueden. Hacen política contra Castilla aliándose con los benimerines o apoyando las rebeliones mudéjares en Murcia.

Cuando Castilla está en condiciones de someter a los granadinos, que no es siempre porque ya hemos visto las vicisitudes que sufre Castilla durante la Baja Edad Media, puede cobrar parias e intervenir en los asuntos granadinos apoyando a unos candidatos al sultanato sobre otros. Cuando atraviesa momentos de debilidad, Granada podrá llevar una existencia relativamente independiente y sin ataduras.

Los dirigentes andalusíes, tienen que moverse en un plano de existencia muy difícil. Tienen que encontrar el punto de equilibrio entre el sometimiento a Castilla para que no lanzara ataques contra territorio musulmán y atender las necesidades de sus propios súbditos. Si los andalusíes percibían que sus líderes eran meras marionetas de los cristianos, era más que probable que se rebelaran o no aceptaran a ese líder como por ejemplo Yusuf IV en 1432. Este sultán nazarí llega al poder con la aquiescencia de Castilla y a cambio tiene que firmar un “contrato de vasallaje” con condiciones muy

onerosas. Los granadinos le consideran una marioneta de Castilla y le destronan. Mantener este equilibrio fue complicado para los emires nazaríes.

En Castilla surgen a veces voces críticas que acusan al rey de ser débil con los nazaríes si hace un tiempo que no se lanzan ataques contra Granada, como pudo ser bajo el reinado de Enrique IV. Pero, dado que estos largos lapsos de paz suelen venir dados por las complicaciones internas de Castilla y en cuanto había ocasión se lanzaban expediciones contra territorio nazarí, estas críticas no suelen dañar la imagen del rey ni provocar rebeliones en su contra.

En lo económico, no podemos esperar que las parias que se pagaban a partir del siglo XIII tuvieran el mismo impacto que tuvieron las del siglo XI. En primer lugar, en el siglo XI los musulmanes dominaban las zonas más ricas y las más fértiles mientras que el territorio cristiano estaba mayoritariamente ocupado por montañas y zonas poco fértiles, además de ser más reducido que el musulmán. Por ello todo el dinero que llegó supuso una prosperidad económica sin precedentes para los reinos cristianos en aquel momento.

Las tornas cambiarán para el período s. XIII-s. XV. Ahora son los granadinos los que están asentados en zonas montañosas y pobres y a pesar de ello tienen que abonar unas parias para poder seguir subsistiendo allí. Éste es otro de los motivos que nos pueden ayudar a entender por qué, a partir de un determinado momento que vamos a situar a inicios del siglo XIV los granadinos, que habían venido aceptando las condiciones impuestas por Castilla sin discutir las apenas, van a empezar a ser más duros negociadores, llegando a negarse en ocasiones a suscribir las treguas y consiguiendo mejores condiciones cuando de hecho las acordaban.

Podemos aducir dos razones para el cambio en el régimen de parias: por un lado el propio agotamiento económico de Granada, que podemos asimilar al progresivo declive de las primeras taifas que provocó la llamada a los almorávides. Granada llamó en su ayuda a los meriníes, aunque teniendo presente las anteriores experiencias con poderes norteafricanos. Otra razón son las disensiones internas de Castilla, que pasará la mayor parte de los siglos XIV y XV asolada por desórdenes feudales muy importantes, con una nobleza levantisca que se opondrá por sistema al poder real. Estas disensiones eran bien

conocidas en la corte granadina y aprovechadas también para obtener mejores condiciones en las treguas.

Los pagos estaban tasados en moneda cristiana, pero probablemente se realizarían con acuñaciones granadinas o quizás usando una combinación de ambas, siendo las monedas nazaríes las que compondrían la mayor parte del pago. Esto es una diferencia entre las parias pagadas en el siglo XI, que se tasaban y abonaban en dinares, a la vez que un reflejo de la activación económica de los reinos cristianos entre los siglos XI y XIII.

Los cristianos acuñan su propia moneda, por lo cual es normal que tasen los pagos en su unidad monetaria. Al principio los pagos estaban fijados en maravedíes, lo cual ya en aquel momento era una moneda de cuenta sin equivalencia real. A partir de 1300 los pagos pasan a estar fijados en doblas, que empezaron a acuñarse en época de Alfonso X. En principio, una dobla castellana era equivalente a una dobla nazarí, ya que ambas monedas tenían el mismo origen: la dobla almohade¹³⁰¹.

Cabe preguntarse a qué equivalían realmente los pagos de parias que se satisfacían desde Granada a Castilla. Obviamente, esta variará de una época a otra debido a la inflación. No pretendemos hacer aquí un estudio exhaustivo de qué se podía hacer con las cantidades de dinero que se cobraban de Granada, sino simplemente ofrecer un par de ejemplos. También tenemos que tener en cuenta que el valor del maravedí fluctuó bastante entre los reinados de Alfonso X y Fernando IV.

Antes del siglo XV no se pueden hacer series de gastos: simplemente aparecen una serie de referencias a cantidades monetarias en las crónicas y documentos con las que podemos comparar los ingresos de parias. Por ejemplo, los 250.000 maravedíes¹³⁰² que se podían estar cobrando de Granada en 1294 bajo Sancho IV equivalían a los ingresos obtenidos por las aduanas de las Cuatro Villas: Santander, Castro Urdiales, Laredo y San Vicente de la Barquera¹³⁰³ o al dinero aportado por los obispados de Cáceres,

¹³⁰¹ CANTO, A. e IBN HAFIZ IBRAHIM, T., *Moneda andalusí: la colección del Museo Casa de la Moneda*, pp. 139-140

¹³⁰² 250.000 maravedíes*6 = 1.500.000

¹³⁰³ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Editorial Complutense, Madrid, 1992, p. 170.

Badajoz y Coria junto a lo pagado por las ciudades de la provincia de Zamora y Salamanca¹³⁰⁴. Son, por tanto, ingresos relativamente marginales.

Las fuentes sobre el tema mejoran mucho en el siglo XV. Valoremos un caso de 1429. En 1430 una dobla equivalía a 104 maravedís¹³⁰⁵. Hemos visto como en 1431 Yusuf IV promete la desorbitada cantidad de 20.000 doblas valadíes a Juan II a cambio de situarle en el trono de Granada. En 1429 los ingresos de la Corona ascendieron a 62.250.928 maravedís¹³⁰⁶. Las 20.000 doblas pagadas ese año por Yusuf IV serían 2.080.000 maravedís, que eran, reiteramos, casi el doble de lo que solía pagar Granada, unas 12.000 doblas, equivaldrían al 3,34% de esos ingresos.

Podemos hacer un pequeño estudio de este tipo también para el reinado de Enrique IV. Vamos a tomar el ejemplo del pago de parias de 1458, en el que se abonan 12.000 doblas. En 1462 Enrique IV promulgó en las Cortes de Madrid una *Tasa sobre valor de monedas, precios y salarios válida para todos sus reinos y señoríos*¹³⁰⁷. En ella tenemos reflejado tanto la equivalencia de las monedas—recordemos que el maravedí es tan solo una moneda de cuenta—como lo que costaban algunos bienes.

Una dobla equivalía a 150 maravedís, por lo cual podemos decir que Granada pagó, en 1458, 1.800.000 maravedís¹³⁰⁸. Una vaca costaba 600 maravedís, con lo cual con las parias se podían comprar 3000 vacas. Una arroba¹³⁰⁹ de lana fina costaba 130 maravedís, un brocado de Florencia 12 doblas. El sueldo diario de un maestro albañil ascendía a 24 maravedís, su sueldo anual ascendía a cerca de 8.500 maravedís. Con las parias granadinas se podían contratar a 211 maestros albañiles durante un año.

También podemos comparar estas 12.000 doblas con las rentas que recibía Castilla de otros lugares. Por ejemplo, en 1465 el total de doblas obtenidas por la Corona a través

¹³⁰⁴ Zamora, Salamanca, Toro, Ledesma, Alba de Tormes, Riba de Coa, Montemayor y Salvatierra. LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, p. 64.

¹³⁰⁵ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *El siglo XV en Castilla: fuentes de renta y política fiscal*, Ariel Historia, Madrid, 1982, p. 118.

¹³⁰⁶ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *El siglo XV en Castilla: fuentes de renta y política fiscal*, p. 57.

¹³⁰⁷ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *El siglo XV en Castilla: fuentes de renta y política fiscal*, pp. 134-142.

¹³⁰⁸ El resultado de la simple multiplicación de 150*12.000

¹³⁰⁹ 11,5 kg.

de rentas fue de 412.915¹³¹⁰. Los ingresos procedentes de Granada, cuyo último abono de parias fue en 1464, hubieran supuesto un 2,9% de los ingresos por rentas de ese año. Las 12.000 doblas corresponderían casi exactamente a la renta anual que obtenía la Corona desde Extremadura, 11.658 doblas. La diferencia con el año anterior debe de ser inapreciable.

Por tanto, podemos concluir que al menos en el siglo XV la importancia de las parias era marginal en el conjunto de los ingresos castellanos y probablemente en el siglo XIII también. Por tanto, el cobro de parias tenía más que ver con cuestiones de prestigio, como sucedía en la interacción entre Bizancio y los Califatos que hemos expuesto en el capítulo uno, que con cuestiones de impacto real en la economía cristiana, como sucedió en la Península Ibérica durante el siglo XI. Por otro lado, los acuerdos con el reino de Aragón serían acuerdos comerciales y de defensa mutua.

El siguiente cuadro-resumen presenta los años en los que se realizaron pagos y los años en los que no según la información de la que disponemos:

Años	Pagos
1246-1263	Sí—250.000 maravedíes.
1264-1267	No
1268-1269	Sí—A los Lara.
1270-1273	Sí (pago único en 1273)—250.000 maravedíes ¹³¹¹ .
1274-1284	No
1285	Sí—2.500.000 maravedíes— indemnización de guerra.
1286-1291	No
1292-1295	Sí—250.000 maravedíes.
1296-1301	Sí (a Aragón)—3.000 doblas
1302	No

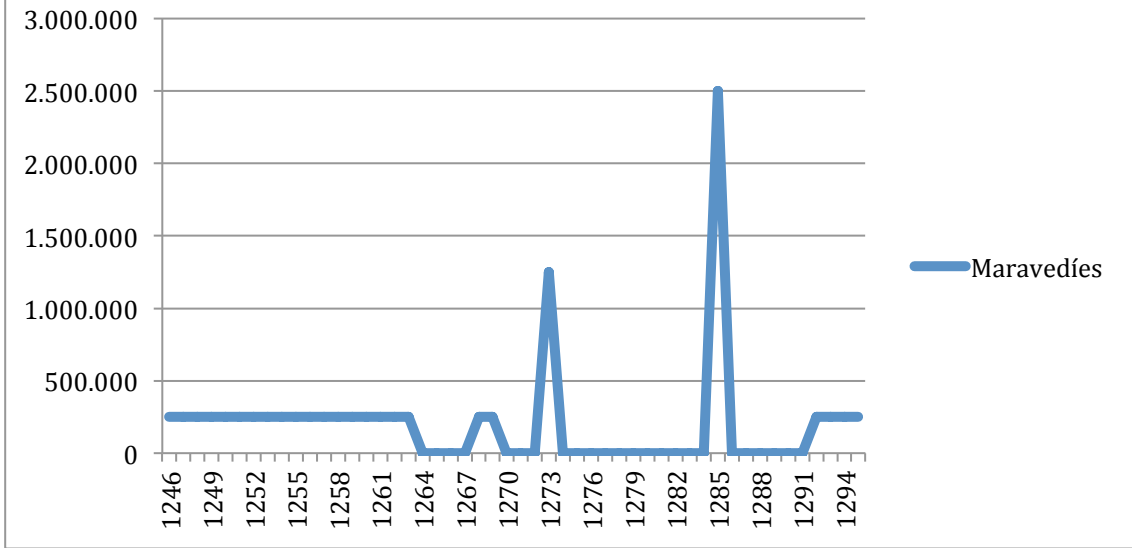
¹³¹⁰ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *El siglo XV en Castilla: fuentes de renta y política fiscal*, p. 111

¹³¹¹ En total se entregan 1.250.000 maravedíes ese año, véase el año correspondiente en nuestro relato para un mayor detalle.

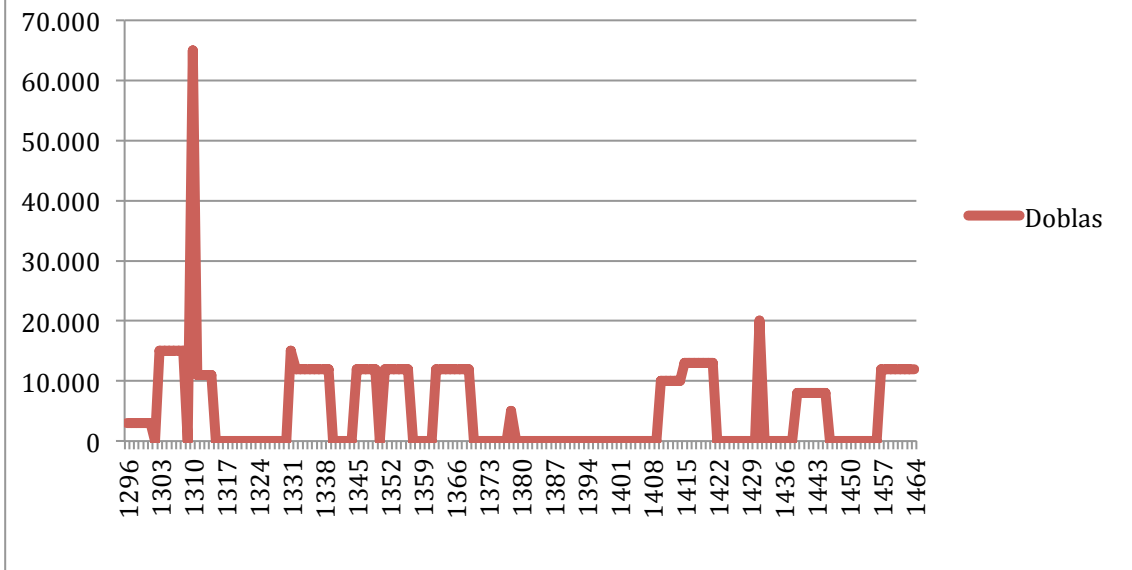
1303-1308	Sí—15.000 doblas
1309	No
1310	Sí—65.000 doblas ¹³¹²
1311-1314	Sí—11.000 doblas
1315-1330	No
1331-1339	Sí—15.000 doblas
1340-1344	No
1345-1349	Sí—12.000 doblas
1350	No
1351-1356	Sí—12.000 doblas
1357-1361	No
1362-1369	Sí—12.000 doblas
1370-1377	No
1378	Sí—5.000 doblas
1379-1410	No
1411-1414	Sí (mediante cautivos o 10.000 doblas)
1415-1421	Sí—13.000 doblas
1422-1430	No
1431	Sí—20.000 doblas o prestación de servicios militares
1432-1438	No
1439-1445	Sí—8.000 doblas
1446-1456	No
1457-1464	Sí—12.000 doblas
1464-1492	No

¹³¹² 15.000 doblas como parias + 50.000 como pago puntual.

Pagos de parias a cargo de Granada en maravedíes (1246-1294)



Pago de tributos a cargo de Granada en Doblas (1296-1464)



Vemos cómo, salvo picos excepcionales como el de 1285 o 1310 que hemos explicado en su momento, los pagos eran más o menos constantes: a partir de 1296 la paría anual usual sería de 12.000 doblas llegando en ocasiones hasta las 15.000. Nunca superaron las 20.000 salvo precisamente en 1310 por las razones que ya hemos indicado. En total Granada entrega dinero a Castilla en el período 1246-1464 en 96 años y en 5 a Aragón, lo que hace que paguen parias un total de 101 años. Pero no abonan ningún tributo a ningún poder durante 117 años, 145 si contamos la existencia total del reino de Granada hasta 1492.

Esto quiere decir que son más los años en los que no se paga que en los que se paga, contradiciendo lo que se creía hasta ahora: que Granada era un reino tributario de Castilla y los años que no pagaba eran raros. Por tanto, podemos concluir que Granada pagó menos de lo que se tradicionalmente se venía pensando en las obras de los principales historiadores que han trabajado el período¹³¹³.

El estudio de las parias nos proporciona una herramienta más para valorar los períodos de auge y declive de Castilla durante la Baja Edad Media, pero no deja de ser la continuación del régimen inventado en el siglo XI y matizado por el nuevo equilibrio de poder surgido tras el derrumbe de los poderes norteafricanos, que dieron lugar a Estados débiles, incapaces de negociar de igual a igual con los cristianos. Pero Granada, como hemos visto, luchará contra esta relación de subordinación a Castilla. Por tanto, la historia de las relaciones entre el reino de Castilla y el sultanato nazarí de Granada ha de ser vista como una lucha continua de Granada por afirmar su independencia. Las parias eran un punto muy destacado de esta lucha, por el estigma que traían consigo.

¹³¹³ Tanto los gráficos de la página anterior como el cálculo de años en los que se pagaba vienen a actualizar mi estudio en NEGRO CORTÉS, Adrian Elias, “Las parias abonadas por el reino de Granada (1246-1464), Aproximación a su estudio”, *Roda da Fortuna*, 2, 1-1, 2013, pp. 382-396, pp. 387-388, si bien las conclusiones no varían.

6. Conclusions

The main conclusion¹³¹⁴ we have reached after working on this dissertation is that the parias are not a phenomenon that can be studied within the boundaries of a certain time or space. We stick to our definition of parias as an annual payment made by a Muslim state under duress to a Christian state for providing territorial security against invaders and for keeping the peace; and we make a difference between parias and other spoils of war like booty or soldier payments that directly went into the soldiers' pockets. But probably the main achievement of this dissertation is to have proved that the parias are not a phenomenon that always is the same, as defended by other historians who have written about it. The payments change: the parias in the 11th century are not the same as the parias of the 12th century or the parias paid by the Nasri kingdom of Granada. They do not have the same features or pursue similar goals.

We have broadened the focus from the traditional views of the parias paid in the 11th Century — the only manifestation of them that has been studied — in two steps. The first one is to extend the study of the parias in al-Andalus from the 11th to the 15th century. The second one is to dismiss the idea of the parias being an isolated phenomenon and give them a context in Medieval History, in Europe and in the Middle East. Without trying very hard, we have found similar dynamics in Anglo-Saxon England, Post-Carolingian France, and Byzantium in its relationship with the 'Umayyad and Abbasid Caliphates' and the steppe tribes. Of course, they are not exactly the same, but those three spaces share a lot of common features.

Our research began with the presumption that the Byzantines used this kind of tributes as a result of their Roman heritage, because the Romans were the first ones in Western History to receive and pay tributes. Then somehow — maybe through Russia — the idea of those payments reached Scandinavia and the Vikings implemented the system in their relationship with Frankia and Anglo-Saxon England. Later the idea travelled to the county of Barcelona because of its Carolingian background and parias were slapped on the divided muluk al-ta'waif. This theory provided answers to a lot of questions

¹³¹⁴ This part of my PhD Thesis has been written in English in order to fulfil the requirements of the European Doctorate. To earn this distinction, the conclusions have to be written in a European language different than Spanish. As I have made brief visits to the University of Cambridge and the University of Glasgow, it seemed natural for me to write this last part of my thesis in English.

including the no less important one: why Barcelona was the first place in Spain to get money from al-Andalus. But, as a senior professor told me once, this kind of beautiful explanations is not authentic. This theory had significant shortcomings. For example, the payments in Russia post-dated the Viking exactions in Frankia. Paying tributes in exchange of security or under duress are quite common; so we had to discard the theory.

The exaction of payments by force is evident in various forms even today — from the common bullies who force their weak victims to part with money to the mob demanding protection money from shop-owners. In a historical perspective, however, we think that the exaction of tributes is nothing more than a military strategy used for two thousand years. Dominating the weak is ingrained in human nature and is not a learnt behaviour.

The Andalusian parias — as we have defined it — began in the 1040s. Barcelona was the first Christian state in the Iberian Peninsula to impose parias on the taifa kingdoms. But to understand how the system came into existence, we have to go forty years back to the civil war period in al-Andalus, between 1009 and 1030, which is known as *fitna*. Before that, al-Andalus was ruled by the unified Caliphate of Cordoba that later showed signs of decay. The Andalusian nobility had been expelled from the army as they continually revolted against Cordoba's central government. Al-Mansur, a *hadjib*, who emerged as a key figure in al-Andalusian politics with an army comprising Berbers from North Africa, was able to ward off Christian invasions.

Shortly after his death, in 1008, and the disappearance of his son, the Caliphate collapsed and successors engaged in infighting over the right to rule, paving the way for *fitna*. During the ensuing civil wars in the 1010s, Christian private armies began to be hired by the Andalusian nobility. In fact, two rented armies fought the *fitna*: the Berbers, remnants of the army recruited by al-Mansur on one side and hired Christian mercenaries on the other.

Sancho of Castilla and Ramón Borrell, count of Barcelona, led the Christian side, and found the military weaknesses of al-Andalus, a fact that played a key role in the relationship between Muslims and Christians. This is probably the reason — and not the Carolingian background of the Catalan Counties — why the first parias were paid to Catalonia. The experience of the Catalan armies in the south and the proximity of

Barcelona to important Muslim cities like Lleida or Zaragoza are the reasons why the first Spanish parias were collected by Barcelona.

Castilla did not receive parias until the 1050s and the first ones came from Zaragoza, the same taifa kingdom that began paying to Barcelona. This is because the Ebro valley was more densely populated than the valley of Tagus, so the possibilities of Catalan Counties getting money from Muslims were higher than those of Castilla, despite Barcelona being a militarily weaker state. Anyway, after the 1050s and until the 1110s, when the first parias regime came to an end, Castilla got the most money and this Christian kingdom was able to extend the parias system to other taifa kingdoms as well.

As Castilla had a shortage of resources, the effects of the parias were, however, more visible in the Eastern parts of the Peninsula. Aragon and the Catalan Counties had better economies and the parias went into fortifying the political strength of the count of Barcelona. Barcelona, which began the 11th century as a *primus inter pares* emerged in 1100 as the most important county of Catalonia by far. In fact, it headed the unification move with Aragon leading to the formation of the Crown of Aragon. Parias were spent on building strong fortresses and part of the money also went to the king's favourite noble men and military leaders, which, in turn, reinforced the royal power. Barcelona and Aragon are classic examples of this phenomenon.

In the last two decades of the 11th century, El Cid, a Castillian leader, was able to create a state solely out of paria payments he was getting from the neighbouring taifa kingdoms such as Valencia, Albarracín or Alpuente. The payments were enough to maintain a powerful army and El Cid conquered Valencia and created a new but short-lived state: the Señorío of Valencia.

Lastly, the paria money was also spent on the cause of religion as the fat payments from the Muslims were viewed as grace of God, A substantial part of it went to the monasteries or was spent on building churches or cathedrals.

This is well documented in Castilla too. For example, the only document referring to parias, which is preserved in Navarra, is about the foundation of a monastery. Parias came in sharp focus when Bishko tried to find out how Castilla could afford to make

substantial payments to Cluny in minted coins when Castilla did not even begin minting money. The Romanesque buildings dotting the Santiago path in Aragon and Castilla came up mainly in the second half of the 11th century with money flowing in from al-Andalus. In Catalonia, the Cathedral of Barcelona began to be constructed in the 1050s and in Àger, a little Christian pocket surrounded by the taifa of Lleida, a big colegiata devoted to San Pedro was built probably with the money exacted by Arnau Mir de Tost.

The *fitna* is the milestone that marks the shift in military power. Before it, the Muslims had the most powerful army, but the unified Caliphate of Cordoba disintegrated into several taifa kingdoms that barely had a strong army. The faction-ridden Muslim kingdoms could not fight back the Christians and these weak states often had to hire Christian troops to settle a score with a warring kingdom which also relied on Christian armies. Despite good military strength the Christians never advanced southwards and conquered territories. . The only important conquest, however, the Christians made in the 11th century was Toledo and it triggered some key events.

The Christian kingdoms did not have the resources and infrastructure to annex territories. Castilla and Aragon came into existence after the death of Sancho Garcés III the elder. These kingdoms took time to develop. Castilla, a big kingdom, was sparsely populated and so was Aragon though it was smaller. Aragon's Ebro frontier was densely populated by Muslims. Barcelona had yet to secure its position as head of the Catalan Counties. So, the best option left for all these Christian states was to impose the parias regime on the disintegrated Caliphate by leveraging their military strength.

Notably, as García Fitz proved it, the Christian kingdoms were using the parias to weaken the taifa kingdoms. Thanks to this strategy, Alfonso VI was able to conquer Toledo almost bloodlessly by taking advantage of the division and dissension over the taxation needed to pay off Castilla. Aragon followed a similar strategy when it dealt with the taifa of Zaragoza.

But this could not last forever. The taifa kingdoms were running low of gold in the early 1080s and the Christian kingdoms started demanding more. Al-Andalus witnessed some social unrest as a consequence of the high taxes people had to pay because of the parias to be paid to the Christians. Taifa kings were weak and incapable of dealing with the

Christian exactions. The fall of Toledo in 1085 only hastened some ongoing process. The Andalusians had been looking for someone in the north who could defend them against the Christians and they found it in the Almoravids.

The social unrest evident in Toledo before the Castilian conquest, for example, had a key role in the decision of the taifa kings to call in the Almoravids to defend them. At first, the decision seemed right because the Muslims were able to defeat the Christians in Zalaca (1086), but later the sporadic social tensions snowballed into a demand to get rid of the useless taifa monarchs. The Almoravids, with the vast support of the population, deposed the taifa kings and annexed al-Andalus to their empire, bringing the first paria regime to an end. The first paria regime, as we have seen, had a key role in the development of the kingdoms of Castilla and Aragón and the Catalan Counties, mainly Barcelona.

The second regime of parias, which we analysed in our fourth and fifth chapters, began shortly after the conquest of the taifa kingdoms by the Almoravids. The change in the concept of the parias is obvious. In the 11th century, we had rich Muslim taifas paying poor Christian states. In the 12th century, we have Muslim rebels trying to get support from Christian kingdoms, mainly Castilla, to fight the powerful kingdoms ruled by the Almoravids or the Almohads. Alfonso VII supported Zafadola and Ibn Mardanish not because he was looking to exact more money from them but because he relied on their ability to foment trouble in the very heart of al-Andalus. It is a clever strategy to ensure the dissolution of Muslim kingdoms, according to Garcia Fitz.

Now more than wealth the parias brought prestige to the Christian kingdoms. For example, parias brought great honour to Castilla as it put the recipient and the payer in a quasi lord-vassal relationship which was hitherto absent. The payments made no big difference to the Castilian economy but they were in recognition of Castilla's supremacy. For Castilla, the parias came mostly from Zafadola and Ibn Mardanish in recognition of its supremacy over taifa kingdoms. However, the central al-Andalusian states ruled by the Almoravids first, and the Almohads after them, never paid anything to the Christians except when the Almohad empire was collapsing after Las Navas.

This model of parias as recognition of prestige came to an end in the 1480s. The last Muslim state in the Iberian Peninsula was the Nasri kingdom of Granada. Fernando III conquered a big part of al-Andalus during the 13th century including Seville and the ancient Caliphate capital: Córdoba. In 1246, Fernando III agreed to allow Muhammad al-Nasr to build a kingdom in exchange for his little Cora capital, Jaén. The kingdom consisted of Granada, Málaga and Almería. But Muhammad was required to pay both parias and obeisance to Castilla in recognition of its supremacy. The Muslim ruler hardly had any choice, and the Nasri kingdom of Granada was formed with the approbation of Fernando III.

From 1246 to 1492, the relations between Castilla and Granada saw many ups and downs. Castilla was hit by a series of disasters like the plague or internecine conflicts between the nobility and the crown. So fighting the Muslims, which had been the *raison d'être* of Castilla before Fernando III, became secondary. Granada had its own share of trouble, mainly during the 15th century with frequent change of rulers; and it managed to skip the payments of parias during half its political existence. When Castilla became strong again to attack Granada or meddle in its affairs, appointing rulers, the Christian kingdom received parias. And when it was hit by civil conflicts, Granada would stop paying parias. The paria payments went on and off until 1464 when the last payment was recorded. After that, the civil war in Castilla saw the accession of Isabel I to the throne and she decided to wipe out Muslim rule from Spain for good. It brought the Nasri kingdom of Granada to an end in 1492. Parias became a thing of the past.

For Castilla, parias meant prestige payments that the Crown received and they comprised only 4% of the kingdom's budget. The amounts were insignificant. On record are the examples of the King's ambassadors visiting Granada to collect the parias and pocketing the money themselves with little reaction from the King. So it is obvious that the parias paid by the Nasri kingdom of Granada had less importance for the Castilian budget than the ones paid in the 11th century.

We have also drawn examples from three other parts of Medieval Europe: Byzantium, England and Frankia. In Byzantium we have divided our analyses into two: the interaction with the Umayyad and Abbasid caliphates and the Byzantine interaction with steppe tribes. The payments made or received by Byzantium never put in threat the

existence of the State. They were just another diplomatic tool which could be used despite leading to social unrest sometimes. Byzantium began to get money from the Umayyad Caliphate during the 8th century when Mu'awiya was fighting Ali; since the Umayyad did not want trouble in their western frontier.

After 750, when the Abbasids came into power and the Caliphate grew strong, the situation changed and the Byzantines were the ones who had to pay, having suffered a defeat at the hands of the Abbasids in a battlefield. Anyway, no society can be happy paying off their aggressors, so these payments caused social unrest, which can be seen in the deposition of Irene by Nicephorus I, for example. The existence of Byzantium was never in dispute and the Abbasids never needed the money to build their state, so it was an example of payments in recognition of the Abbasid supremacy like the ones made by Granada during the 13th and 14th centuries.

The interaction between Byzantium and the steppe tribes is somewhat similar but it proved more beneficial for the Greeks. Diplomacy was doubtless perfected in Constantinople as Byzantium diplomats successfully turned one steppe tribe against another and even paid some of them to fight in the name of the *Basileus*. But the money given to these tribes eventually came back to Byzantium, because they had no way to spend that money; they only could buy luxury stuff from Byzantium or hire Byzantine engineers to build fortresses which, the engineers made sure, were situated too far away to pose any problem. On the one hand, Byzantium was able to stop tribal incursions, on the other, the state improved its economy by putting more money in circulation.

The payments received by the Vikings in Frankia and England were more like the parias witnessed in the first regime in the 11th century. However, it was not the case of a stronger state extorting protection money from a weaker one. The Vikings did not have a state with frontiers with the kingdom they were attacking, they had to go there by ship. Also, the Vikings did not have a clear strategy behind their attacks as Alfonso VI may have. They set sail from the shores of Denmark, reached a foreign land and began plundering there. At first, the payments made in Frankia to appease these marauding hordes did not have much of an impact because they were split among the Viking soldiers. Gradually a system emerged modelled on the payments made under the rule of Aethelred the Unready in Anglo-Saxon England. Those tributes had an important role

in building and stabilizing the future Danish kingdom, which began shortly after with Knut.

So we think that we have addressed all the myths and misconceptions associated with the parias. The parias in Spain went beyond the 11th century, but the Spanish history of this particular period was most impacted by the system of parias. The influence of parias on the period between 12th and 15th century are also worth analysing as we did in our fourth and fifth chapters. Also, the parias are not a phenomenon that only characterised Spain, the tributes paid under duress are found almost everywhere. And there are important historical processes that are linked to those payments and are shown in all the spaces we have studied:

-Internal problems, which the payer faced, triggered a chain of events such as the collapse of the Caliphate of Cordoba in al-Andalus resulting in the formation of a myriad of weak and relatively small taifa kingdoms; a civil war between two aspirants to the Caliphate: Mu'awiya and Ali; the problems that cropped up following the murder of Edward the Martyr, and the enthronement of a young king, Aethelred; or the division in post-Carolingian Frankia which led to Viking raids.

-The consequences of military weakness: The taifa kingdoms did not have armies that could fend off attacks from Christian kingdoms, and when they did with the help of the Almoravids, they were able to withhold the payments as long as the Almoravid army was in al-Andalus. The Anglo-Saxon army was clearly defeated in Maldon, so they had to offer a tribute. Initially, the Frankish kingdom could not fight back the Vikings in an efficient way but, following some defensive measures that they took, the attacks almost stopped. Byzantium tried to fight back the 'Abbasid armies, but could not. Most of the victims resorted to damage-control measures: the payments were probably way cheaper than the cost of having an enemy army plundering and living off the land with little opposition.

-To address the military weakness, the payers normally hired some paria receivers to fight for them. In Spain, lots of Christian armies, of whom the most famous was the army of the Cid, were engaged by taifa kings to fight rival factions or, sometimes, attacking armies from Christians kingdoms. Frankia had to give away a whole county,

Normandy, to pay Rollo, a prominent Viking lord, in order to defend its land. Byzantium used military armies recruited in the steppes to fight their enemies and even Aethelred hired Torkell the Tall, the head of the Vikings that were attacking them, to defend the Anglo-Saxon realm. In our view, it was just another way of payment.

-The tributes brought great honour to the recipients. In Castilla, part of the money funded the construction of churches and monasteries. And they began paying a sizeable amount of money to Cluny to get attention and prestige in Europe. In the 13th century, they sometimes made the Nasri ambassadors pay their tributes in Parliament. Harun al-Rashid also made Byzantine ambassadors come to Bagdad and make the payment before the Court. Viking captains often humiliated Frankish and English ambassadors coming to pay money to them. Pride and prestige have a lot to do with these payments.

-The parias helped build Christian states in Spain. Castilla, Aragon and Barcelona benefited greatly from the payments. Maybe the best example of this is the Cid, who created a state out of nothing with the paria money. Also the role of English payments is key to the foundation and consolidation of the Danish kingdom under Knut and in Russia, tribes like the Khazars were able to build some infrastructure.

-The beginning of minting money may be traced to the parias. The first gold coins minted in Christian Spain after the Visigoths were in Catalonia and were an imitation of the Andalusian ones acquired probably through the parias. Castilla and Aragon also began minting coins in the second half of the 11th century, probably fulfilling a need as they previously relied on Arab coins. In short, the economy of Christian kingdoms became monetised due to the parias. Back in the Russian steppe, the Khazars began minting coins imitating Byzantine pieces and Svein Forkbeard, Knut's predecessor, also started it in Denmark. So a important feature of an economy, the coins, were introduced due to the parias.

The parias had a great impact on medieval history, on the development of states lucky enough to get them. They are nothing but a form of war tactic conveniently used to ward off a stronger enemy. So it actually dismisses the theory of cowardice associated with the taifa kingdoms, Granada, Aethelred the Unready, Irene or Charles the Bald.

We will have to view the parias as a diplomatic tool that could spare victims a lot of suffering. That is the view we have wanted to present in this dissertation.

Bibliografía:

A) Fuentes

ABD ALLAH, *El siglo XI en primera persona. Las memorias de Abd Allah, último rey ziri de Granada, destronado por los Almorávides (1090)* trad. por Levi-Provençal y García Gómez, E. Alianza Madrid, 1980.

_____, *Kitab al-Tibyan li-l-amir `Abd Allah b. Buluqqin, ajir umara' Bani Ziri bi-Garnata haqqaqa al-majlut wa-qaddama la-hu wa `allaqa `alay-hi Amin Tawfiq al-Tibi*, Al- Ribat, Mansurat `Ukaz, 1995.

_____, *The tibyan. Memoirs of `Abd Allah b. Buluggin last zirid amir of Granada en Medieval Iberian peninsula, texts and studies* trad. Amin T. Tibi ed. Rachel Arié and Hans-Rudolf Singer, Leiden, 1986.

_____, *Les memoires de Allah, dernier roi ziride de Grenada*, en *Al-Andalus*, IV, 1936, pp. 29-146, trad. E. Levi-Provençal.

ABELLÁN PÉREZ, Juan, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo XVI: Documentos de Juan II*, Academia Alfonso X el Sabio, Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, Murcia-Cádiz, 1984.

ABU YUSUF, *Kitab al-Kharaj*, trad. BEN SHEMESH, A., Brill, Leiden, 1969.

ALARCÓN, M. A. y GARCÍA DE LINARES, R.: *Los documentos árabes diplomáticos del Archivo de la Corona de Aragón*, Madrid, 1940.

ALFONSO X, *Primera Crónica General que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV* ed. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, Gredos, Madrid, 1955.

_____, *Las siete partidas: antología*, LÓPEZ ESTRADA, Francisco y LÓPEZ GARCÍA-BERDOY, María Teresa (eds.), Castalia, Madrid, 1992.

AL-HIMYARI, *Kitab ar-rawd al-mi'tar* trad. MAESTRO GONZÁLEZ, María Pilar, Valencia, Bautista, 1963.

_____, *La Péninsule Ibérique au Moyen-Age d'après le al rawd ar Kitab Himyari aktar d'Ibn `Abd al Mun'im al mi'tar fi habar al*, texte arabe des notices relatives à l'Espagne, au Portugal et au Sud-Ouest de la France, publié avec une introduction, un répertoire analytique, une traduction annotée, un glossaire et une carte par E. Lévi-Provençal, Leiden, 1938.

- AL-MAWARDI, *The ordinances of government*, trad. WAHBA, Wafaa H., Garnet, Beirut, 1996. Es traducción de *Al-Ahkam al-Sultaniyya w'al-Wilayat al-Diniyya*.
- AL-MUTAMID, *The Poems of Mu'tamid King of Seville*, en verso inglés por obra de LAWRENCE SMITH, Dulcie, John Murray, Londres, 1915.
- AL-KARDABUS, *Historia de Al-Andalus* ed. Maillo, F. Akal bolsillo, Salamanca, 1986.
- _____, *Ta'rij al-Andalus li-Ibn al-Kardabus wa-wasfu-hu li-Ibn al-Sabbat. Historia del Andalus por Ibn al-Kardabus y su descripción por Ibn al-Sabbat: nassani yadidani*. Edición crítica por A. M. al-'Abadi, Instituto de estudios islámicos en Madrid, 1971.
- AL-SHÁFI'Í, *al-Risála fí usúl al-fiqh*, trad. KHADDURI, Majid, The Islamic Texts Society, La Valleta, 2003 (1º ed. 1961).
- AL-TABARI, *The History of Al-Tabari*, vol. V, *The Sasanids, the Byzantines, the Lakmids and Yemen*, trad. BOSWORTH, C.E., State University of New York Press, 1999,
- _____, *The history of Al-Tabari. Volume VIII: The victory of Islam*, trad. FISHBEIN, Michael, State University of New York Press, 1997
- _____, *The History of Al-Tabari*, vol. XIV, *The Conquest of Iran*, trad. REX SMITH, G., State University of New York Press, 1994.
- _____, *The History of Al-Tabari vol. XXIX, Al-Mansur and al-Mahdi*, trad. KENNEDY, Hugh, State University of New York, 1990.
- _____, *vol. XXX, The abbasid caliphate in equilibrium*, trad. BOSWORTH, C.E., State University of New York, 1989.
- _____, *Vol. XXXII, The reunification of the Abbasid Caliphate*, trad. C.E. Bosworth, State University of New York, 1987,
- _____, *Vol. XXXIV, Incipient decline*, trad. por Joel L. Kramer, State University of New York, 1989.
- _____, *Vol. XXXVIII, The return of the Caliphate to Baghdad*, trad. Franz Rosenthal, State University of New York, 1986.
- AMIANO MARCELINO, *The Later Roman Empire (AD 354-378)*, trad. HAMILTON, Walter, Penguin Classics, Suffolk, 1986.
- ATTALEIATES, Miguel, *The History*, trad. KALDELLIS, Anthony and KRALLIS, Dimitris, Dumbarton Oaks Medieval Library, Harvard University Press, London, 2012.

- BAIGÉS, Ignasi J.; FELIÙ, Gaspar y SALRACH, Josep María, *Els pergamins del arxiu comtal de Barcelona: de Ramón Berenguer II a Ramón Berenguer IV. Tomos I-III*, Fundació Noguera, Barcelona, 2010.
- BARAUT, Cebrià, “Les actes de consagracions d’esglésies del bisbat de Urgell (segles IX-XII)” en *Urgellia*, 1, 1978.
- _____, “Els documents, dels anys 1051-1075, de l’Arxiu Capitular de la Seu d’Urgell” en *Urgellia*, 6, 1983.
- BARRAU-DHIGO, Louis y MASSÓ I TORRENTS, Jaume *Gesta comitum Barcinonensium: textos llatí i català*, Fundació Concepció Rabell i Cibilibis, Viuda Romaguera, Barcelona, 1925.
- BEAUMIER, A. (Trad.), *Histoire des souverains du Magreb (Espagne et Maroc) et Annales de la ville de Fez*, Paris, 1860
- BLANCAS, J., *Aragonesium rerum comentarii*, Zaragoza, 1588.
- BLANCO LOZANO, Pilar, *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, CSIC, León, 1987.
- BLOCKEY, R.C. *The history of Menander the Guardsman*, Francis Cairns, Liverpool, 1985.
- BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del monasterio de Gradetes, Tomo I (1054-1299)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1998
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Zaragoza, 1993.
- CASADO LOBATO, María Concepción, *Colección diplomática del monasterio de Carrizo, Tomo I: (969-1260)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1983.
- CATALÁN, Diego (ed.) *Gran crónica de Alfonso XI*, Gredos, Madrid, 1977.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral de Astorga, Tomo I (646-1126)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1999.
- CHESÉ LAPENÑA, Ramón, *Col·lecció diplomàtica de Sant Pere d’Ager fins 1198*, Fundació Noguera, Barcelona, 2011.
- CONSTANTINO VII PORFIROGÉNETA, *De administrando Imperio*, MORAVCSIK, G. y JENKINS, R.J.H. (eds), Dumbarton Oaks, Washington, 1967.

- CUEVAS MATA, J., DEL ARCO MOYA, J. y DEL ARCO MOYA, J. *Relación de los hechos del muy magnífico e más virtuoso señor don Miguel Lucas, muy digno condestable de Castilla*, Universidad de Jaén, Jaén, 2001.
- DAXURANCI, Movses, *The history of the Caucasian Albanians*, Oxford University Press, London, 1961.
- DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente, *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, 4 Tomos, Junta de Castilla-León, Salamanca, 1997.
- DÍEZ MARTÍNEZ, Juan Manuel, BEJARANO RUBIO, Amparo y MOLINA MOLINA, Ángel Luis, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo XII: Documentos del Siglo XIV*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 2001,
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, Monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 2001.
- DOZY, Raymond, *Analectes sur l'histoire et la litterature des arabes d'Espagne*, Leyden 1885-1890.
- DEL ESTAL, Juan Manuel, *Corpus documental del reino de Murcia bajo la soberanía de Aragón, Tomo II*, Diputación de Alicante, 1990.
- EGINARDO, *Annales Regni Francorum*, ed. PERTZII, G.H., Imprenta Bibliópolis, Hannover, 1895.
- FALQUÉ, E., "Traducción de la Historia Roderici", *Boletín de la Institución Fernán González*, 201, ed. CSIC, Burgos, 1983, pp. 339-375.
- _____, *Chronicón Compostellanum*, *Habis*, 14, 1983, pp. 73-84.
- _____, *Historia Compostelana*, Akal, Madrid, 1994.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Index Verborum de la documentación medieval leonesa, Monasterio de Sahagún, Tomo II (857-1300)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1999
- _____, *Index Verborum de la documentación medieval leonesa, Tomo IV, Archivo Catedral de León (775-1300)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 2002
- _____, *El llamado tumbo colorado y otros códices de la Iglesia compostelana. Ensayo de reconstrucción*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro (CSIC-CECEL). Archivo histórico diocesano, León, 1990.

- FELIÚ DE LA PEÑA Y FARRELL, Narciso, *Anales de Cataluña* ed. por PUYOL, Jordi y SOBREQUÉS I CALLICÓ, Jaume, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1999. (edición facsimilar, 1º ed. 1709).
- FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH, Josep, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell a Ramon Berenguer I*, Lleida, Fundació Noguera-Pagés, 1999. 4 volúmenes.
- FLODOARDO DE REIMS, *The Annals of Flodoard of Reims (919-966)*, ed. and trans. FANNING, Steven y BACHRACH, Bernard S, Broadview Press, Ontario, 2004.
- FLÓREZ, Enrique *España Sagrada: Theatro Geographico-historico de la Iglesia de España, tomo XXIII, continuación de las memorias de la Santa Iglesia de Tuy y colección de los chronicones pequeños, publicados, e inéditos, de la Historia de España*, Viuda e hijo de Pedro Marín, Madrid, 1799.
- GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvaro, *Crónica de Juan II*, DE MATA CARRIAZO Y ARROQUÍA, Juan (ed.), Real Academia de la Historia, Madrid, 1982.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M.. “Las treguas entre Castilla y Granada en tiempos de Alfonso XI, 1312-1350”, en *Ifigea*, V-VI (1988-89) pp. 110-130.
- GASPARIÑO GARCÍA, S. *Historia de Al-Andalus según las crónicas medievales: la fitna, el colapso del califato (1009-1031)*, Tomo XV, Fajardo el Bravo, Lorca, 2011.
- GLABER, Rodolfus, *The five books of the Histories*, FRANCE, John (ed.), Clarendon Press, Oxford, 1989.
- GÓMEZ MORENO, M. *Introducción a la Historia Silense*, CSIC, Centro de Estudios Históricos, 1921.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.) *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Caja de ahorros El Monte, Sevilla, 1991.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José. *Colección diplomática de la Catedral de Pamplona (829-1243)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1997.
- GORDON, E.V. *The battle of Maldon*, Methuen's Old English Library, London, 1937.
- HALLEVI, Judah, *Kitab al-Khazari*, trad. HIRSCHFELD, Hartwig, Cailingold, London, 1931.
- HAZZARD CROSS, Samuel y SHERBOWITZ-WETZOR, Olgerd P. (eds.) *The Russian Primary Chronicle: Laurentian text*, The Medieval Academy of America, Cambridge (US), 1953.
- HERNÁNDEZ ALONSO, C. (coord.), *Crónica de Veinte Reyes*, Ayuntamiento de Burgos, 1991.

HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, Tomo II (1000-1073) y Tomo III (1073-1109)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1988.

HERRERO DE LA FUENTE, Marta y FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, Tomo I (854-1108)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1999.

HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María de los Desamparados, *Documentos de Jaime I de Aragón*, Tomo I (1216-1236), Anubar, Valencia, 1976.

HUICI MIRANDA, A. (trad.), *Anónimo de Madrid y Copenhague*, Anales del Instituto General y Técnico de Valencia, 1917.

IBARRA, E., *Documentos de Ramiro I*, Tomo I. Zaragoza, 1905.

IBN ABI ZAR, *Rawd al-Qirtas*, trad. Huici Miranda, A. Nácher, Valencia, 1964.

_____, *Rawd el-qirtas: chronique des souverains du Maghreb et histoire de la ville de Fes*, Ali Ibn Abi Zar'; annoté par Abelwahab Benmansour. Imprimerie royale, Rabat, 1999.

_____, *História dos soberanos mohamitanos das primeiras quatro dynastias, e de parte da quinta, que reinar o na Mauritania*, escripta em árabe por Abou-Mohammed Assaleh et traduzida e anotada por Fr. Jozé de Santo Antonio Moura, Academia Real das Ciencias, Lisboa, 1828.

_____, *Annales regum Mauritaniae*, ab Abul-Hasan Ali Ben Abd Allah ibn abi Zer Fesano; latine vertit observationibusque illustravit Carolus Johannes Tornberg, Uppsala, 1843-1846.

_____, *Al-Anis al-mutrib bi-rawd al-qirtas fi ajbar muluk al-Magrib wa-ta'rij madinat Fas*, Al-Ribat, 1972.

IBN IDARI, *Al-Bayan al-Mugrib*, trad. parcial MAILLO SALGADO, Fernando, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas*. Estudios árabes e islámicos, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1993.

_____, *Al-Bayan al-mugrib : nuevos fragmentos almorávides y almohades*, trad. HUICI MIRANDA, A., Textos Medievales 8, Gráficas Bautista, Valencia, 1963.

_____, *Histoire de l'Afrique du Nord et de l'Espagne Musulmane intitulée Kitab al-Bayan al-Mughrib / par Ibn 'Idari al-Marrakusi et fragments de la Chronique de 'Arib ; nouvelle édition publiée d'après l'édition de 1848-1851 de R. Dozy et de nouveaux manuscrits par G. S. Colin & E. Lévi-Provençal*. Beirut, Dar Assakafa, 1983.

- _____, *Al-Hulal al-Mawsiyya: crónica árabe de las dinastías almorávide, almohade y benimerín*, Tetuán, Editora Marroquí, 1951,
- IBN JALDÚN, *Histoire des berbères et des dynasties musulmanes de l'Afrique septentrionale*, trad. Barón de SLANE, París, Librairie Orientaliste, 1927.
- JAIME I, "Crónica del rei Jaume I el Conqueridor" en SOLDEVILA, Ferrán, (ed.), *Les quatre grandes cròniques*, Selecta, Barcelona, 1971.
- JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo, *Historia de los hechos de España*, ed. FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan, Alianza, Madrid, 1989.
- JIMÉNEZ SUÁREZ, María Jesús, *Colección documental del monasterio de San Andrés de Espinareda (1043-1428)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 2005.
- KAISER, Daniel H., *The laws of Rus'-Tenth to Fifteenth Century*, Schlacks, Salt Lake City, 1992.
- KANTOR, Marvin y WHITE, Richard S. *The Vita of Constantine and The Vita of Methodius*, Michigan Slavic Materials 13, University of Michigan, Chicago, 1976.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Cartulario de San Millán de la Cogolla, Tomo II (1076-1200)*, Zaragoza, Anubar, 1989.
- LEMA PUEYO, José Ángel, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, Fuentes documentales medievales del País Vasco, 27, Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1990.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Las crónicas*, ed. SOPER, Cherrie L., Ebro, Zaragoza, 1975.
- _____, *Crónica de Sancho IV*, ed. por SARRACINO, Pablo Enrique, SECRIT, Buenos Aires, 2014.
- _____, *Crónica de Fernando IV: estudio y edición de un texto post-alfonsí*, ed. BENÍTEZ GUERRERO, Carmen, Cátedra Alfonso X el Sabio-Universidad de Sevilla, El Puerto de Santa María, 2017.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *La documentación del Tumbo A de la Catedral de Santiago de Compostela: estudio y edición*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1997.
- LUCAS DE TUY, *Opera Omnia Tomvs I: Chronicon Mundi*, FALQUÉ, Enma (ed.), Turnhout, Brepols, 2003

- MALALAS, John, *The Chronicle of John Malalas*, JEFFREYS, Elizabeth, JEFFREYS, Michael y SCOTT, Roger (eds.), Australian Association for Byzantine Studies, Melbourne, 1986.
- MASÍA I DE ROS, Àngels, *Jaume II: Aragón, Granada i Marroc: aportació documental*, CSIC, Barcelona, 1989.
- DE MATA CARRIAZO, Juan, “La Historia de la casa real de Granada. Anónimo castellano de mediados del siglo XVI” pp. 143-192, en, *En la frontera de Granada*, ed. por GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, Granada, Archivum, 2002.
- MAILLO SALGADO, F. (trad.), *Crónica anónima de los reyes de taifas*, Akal Universitaria, Torrejón de Ardoz, 1991.
- MELO CARRASCO, Diego, *Compendio de cartas, tratados y noticia de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*, Ediciones de la Universidad de Murcia, 2016.
- MOLINA MOLINA, A. L.: *Documentos de Pedro I*, Colección de documentos para la Historia del reino de Murcia, vol. VII, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1978.
- MOLINA GRANDE, M. C.: *Documentos de Enrique IV*, Colección de documentos para la Historia del reino de Murcia, vol. XVIII, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1988.
- MOMMSEN, Theodor; KRUEGER, Paul y WATSON, Alan (trad.), *The Digest of Justinian*, University of Pennsylvania, Philadelphia, 1985.
- MORET, José de, *Annales del Reyno de Navarra* (reproducción facsímil, 1º ed. 1680). Biblioteca de la gran enciclopedia vasca, Bilbao, 1969.
- NELSON, Janet L. *The Annals of St. Bertin*, Manchester University Press, 1991.
- ORCÁSTEGUI GROS, Carmen, *Crónica de San Juan de la Peña (versión aragonesa) Edición crítica*, Diputación provincial Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1983.
- _____, *La crónica de los reyes de Navarra del príncipe de Viana Estudio, Fuentes y edición crítica*, Diputación foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1978.
- PHILLIPSON, Coleman, *The International Law and Custum of Ancient Greece and Rome*, MacMillan, Londres, 1911.
- PASCUAL MARTÍNEZ, L., *Documentos de Enrique II*, Colección de documentos para la Historia del reino de Murcia, vol. III, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1983.
- PELAYO, OBISPO DE OVIEDO, *Crónica del obispo Don Pelayo*, ed. SÁNCHEZ ALONSO, Bernardo, Sucesores de Hernando, Madrid, 1924.

- PÉREZ ÁLVAREZ, María Ángeles, *Fuentes árabes de Extremadura*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 1992.
- PÉREZ DE URBEL, Justo y RUIZ ZORRILLA, Atilano González, *Historia Silense: edición crítica e introducciones*, CSIC, Madrid, 1959.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio, *Crónica del Emperador Alfonso VII*, Universidad de León, 1997.
- PHARR, Clyde (ed.) *The Theodosian Code and novels and the Sirmondian constitutions*, The Lawbook Exchange, Union (Nueva Jersey), 2001.
- PROCOPIO DE CESAREA, *History of the Wars*, DEWING, H.B. (trad.), Harvard University Press, Cambridge (US), 1961.
- PUJADES, Jerónimo, *Crónica Universal del Principado de Cataluña, Tercera parte, Tomo VIII: Que contiene los sucesos desde el año 1076 de Cristo hasta el de 1162 en que murió el último conde D. Ramón Berenguer cuarto, esposo de Doña Petronila reina de Aragón; y se reunieron ambas coronas*, Imprenta de José Torner, Barcelona, 1832.
- PULGAR, F. del, *Crónica de los Reyes Católicos*, en Colección de Crónicas Españolas, tomos V y VI, ed. y est. por DE MATA CARRIAZO, J., Madrid, 1943.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos María, *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media: un priorato cluniacense hispano (911-1478). Estudio y colección documental*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 2005.
- REMIRO, G. *Correspondencia diplomática entre Granada y Fez*, Imprenta "El Defensor, Granada, 1916. Se puede consultar en <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=1037522>
- REUTER, Timothy (ed.) *The annals of Fulda*, Manchester University Press, 1992.
- RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildelfonso, *Colección diplomática medieval de La Rioja*, Tomo II: Documentos (923-1168), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1976.
- ROSELL, C. *Crónicas de los reyes de Castilla desde don Alfonso el Sabio hasta los católicos Don Fernando y Doña Isabel*, Biblioteca de autores españoles, LXVI, Madrid, 1953. Contiene las crónicas de Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI.
- _____, *Crónicas de los reyes de Castilla desde don Alfonso el Sabio hasta los católicos Don Fernando y Doña Isabel*, Biblioteca de autores españoles, LXVIII, Madrid, 1953. Contiene las crónicas de Pedro I, Enrique II, Juan I, Enrique III y Juan II.

- ROSELL, Francisco Miguel, *Liber Feudorum Maior: cartulario real que se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón*, Barcelona, CSIC, 1945.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección diplomática del archivo de la Catedral de León, Tomo IV (1032-1109)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1989.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel, RUIZ ALBI, Irene, HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio y GARCÍA LOBO, Vicente, *Colección documental del monasterio de San Román de Entrepeñas (940-1608) y Colección documental del monasterio de San Miguel de Escalada (940-1605)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 2000.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel y RUIZ ALBI, Irene, *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, Tomo I (912-1300)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 2007.
- SALARRURANA Y DE DIOS, José *Documentos de Sancho Ramírez, vol. I*, Zaragoza, Éscar, 1909.
- SALICRÚ I LLUCH, Roser, *Documents per a la història de Granada del regnat d'Alfons el Magnànim (1416-1458)*, CSIC, Barcelona, 1999.
- SÁNCHEZ CASABÓN, Ana Isabel, *Alfonso II, rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)* Institución Fernando el Católico, Zaragoza.
- SÁNCHEZ PARRA, Maria Pilar, *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla: 1454-1474*, Ediciones de la Torre, Madrid, 1991.
- SANGORRÍN Y DIEST-GARCÉS, Dámaso, (ed.) *El libro de la Cadena del Concejo de Jaca. Documentos reales, episcopales y municipales de los siglos X, XI, XII, XIII y XIV*, Imprenta de F. Martínez, Zaragoza, 1921.
- SANS I TRAVÉ, Josep María (coord.) *Diplomatari de l'arxiu capitular de la Catedral de Barcelona. Segle XI, vol. III*, Fundació Noguera, Barcelona, 2006,
- SANTOS COCO, Francisco (ed.), *Historia Silense*, Sucesores de Ribadeneyra, Madrid, 1921.
- SANZ FUENTES, M. J. Y SIMÓ RODRÍGUEZ, M. I., *Catálogo de Documentos contenidos en los libros de Cabildo del Concejo de Sevilla*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 1975.
- DE SIMSON, B. (ed.) *Annales Xantenses et Annales Vedastini*, Hannover, Bibliopoli, 1909.
- SWANTON, Michael (ed.), *The Anglo-Saxon Chronicles*, Phoenix, London, 1996.

- TEÓFANES EL CONFESOR, *The Chronicle of Theophanes Confessor. Byzantine and Near Eastern History AD 284-813*, MANGO, Cyril and SCOTT, Roger (eds.) Clarendon Press, Oxford, 1997.
- THOMAS, J.A.C. (ed.) *The institutes of Justinian: text, translation and commentary*, North Holland, Amsterdam, 1975.
- TORRES FONTES, J., *Estudio sobre la "Crónica de Enrique IV" del Dr. Galíndez de Carvajal*, Murcia, 1946.
- UBIETO ARTETA, Antonio, *Colección diplomática de Pedro I*, Escuela de Estudios Medievales, CSIC, Zaragoza, 1951.
- _____, *Crónica Najerense*, Real Academia de la Historia, Valencia, 1966.
- _____, *Cartulario de San Millán de la Cogolla. Tomo I (759-1076)*, Valencia, Anubar, 1976.
- VAQUERO DÍAZ, María Beatriz y PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco José, *Colección documental del archivo de la Catedral de Ourense, Tomo I (888-1230)*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 2010.
- VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo X: Documentos del Siglo XIV*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1985.
- _____, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo XII: Documentos del Siglo XIV*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1990.
- _____, *Documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo VI: Documentos de Alfonso XI*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1997,
- VILLAPLANA GISBERT, María Victoria, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Tomo XV: Documentos de la minoría de Juan II. La regencia de Don Fernando de Antequera*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1993.
- VIRUETE ERDOZAIN, Roberto, *La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón (1035-1064)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2013.
- VIVANCOS GÓMEZ, Miguel C., *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*, Fuentes medievales castellano-leonesas, 50, Ediciones J.M. Garrido Garrido, Burgos, 1988.
- YA'LA, Muhammad, *Tres textos árabes sobre bereberes en el occidente islámico*, Fuentes arábico-hispanas 20, CSIC, Madrid, 1996.
- ZURITA, Jerónimo *Anales de Aragón, Tomo I*, (ed. Canellas, Ángel) Institución Fernando el Católico, CSIC, Zaragoza, 1976.

B) Estudios

AA.VV. *The Vikings in England and in their Danish homeland*, The Anglo-Danish Viking Project, Kent, 1981.

AA.VV. *Atles d'Història de Catalunya*, Edicions 62, Barcelona, 2006.

ABELLÁN PÉREZ, J, “Un pacto defensivo entre la gobernación de Orihuela y el reino de Murcia frente a Muhammad V, sultán de Granada”, *Cuadernos de la Biblioteca española de Tetuán*, XXI-XXII (1980), pp. 289-314.

_____, *Relaciones castellano-nazaríes. Jerez en los inicios del reinado de Enrique IV. (1454-1457)*, Almena, Jerez de la Frontera, 1985.

AGUADO BLEYE, Pedro, *Manual de Historia de España, Tomo I: Prehistoria y edades antigua y media*, Elepuru Hermanos, Bilbao, 1927, (1º ed. 1914).

AKITAR, Shameen, “An inquiry into the nature, origin and source of Islamic Law of Nations”, *Islamic Studies*, 10-1, 1971, pp. 23-37.

ALVIRA CABRER, Martín, *Muret 1213. La batalla decisiva de la cruzada contra los cátares*, Barcelona, Ariel, 2008.

AL-ABBADI, M., “Muhammad V al-Gany bi-llah, rey de Granada” en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, IX (1960), pp. 107-125.

AL-ZUHILI, Sheikh Wahbeh, “Islam and international law”, *International Review of the Red Cross*, 87, 2005, pp. 269-283.

ANSÓN OLIART, Francisco, *Fernando III: rey de Castilla y León*, Palabra, Madrid, 1998.

ARIÉ, Rachel, *Historia de España Tomo III: España Musulmana (siglos VIII-XV)* dirigida por Manuel Tuñón de Lara, Labor, Barcelona, 1982.

_____, *El reino nasrí de Granada*, Madrid, Mapfre, 1992.

_____, *L'Espagne musulmane au temps des nasrides (1232-1492)*, París, De Boccard, 1973.

ARRANZ GUZMÁN, Ana, *Historia de Castilla-León, Tomo III: Plena Edad Media. Expansión territorial de la corona castellano-leonesa*, Reno, Valladolid, 1983.

ARRIBAS PALAU, M. *Las treguas entre Castilla y Granada firmadas por Fernando I de Aragón*, Editora Marroquí, Tetuán, 1956,

_____, “Dos reclamaciones de Yusuf III de Granada a Fernando I de Aragón por incumplimiento de tregua”, en *Tamuda, Revista de Investigaciones marroquíes* IV (1956), pp. 75-84.

ARIZA ARMADA, A., “Monedas en los reinos de Taifas” en DE LA IGLESIA DUARTE, J.I., *V semana de Estudios Medievales*, Instituto de Estudios Riojanos, Nájera, 1995, pp. 233-239.

ARVIDE CAMBRA, Luisa María, “The esplendor of Almería in the eleventh century during the period of the *Muluk al-tawaif* (kings of taifas)” en *European Scientific Journal*, February 2015, pp. 358-362.

AUDY, Florent. *Suspended value: using coins as pendants in Viking-Age Scandinavia (c. AD 800-1140)*, Universitetservice US-AB, Stockholm, 2018.

BADERIN, Mashood A., “Muammad al-Shaybání (749/50-805)” en FASSBENDER, Bardo y PETERS, Anne, *The Oxford Handbook of the History of International Law*, Oxford University Press, 2012.

_____ (comp.), *International Law and Islamic Law*, The Library of essays in International Law, Ashgate, Londres, 2008.

BALANÑA I ABADÍA, Pere, *Els musulmans a Catalunya (713-1153): assaig de síntesi orientativa*, AUSA, Sabadell, 1992.

_____, *L'islam a Catalunya*, Rafael Dalmau, Barcelona, 2002,

BALAGUER, Anna María, “Parias and myth of the mancús” en *Problems of Medieval coinage in the Iberian area*, vol. III, Instituto Politécnico de Sintra, Santarem, 1988, pp. 499-546

_____. *Del mancús a la dobla. Or i paries d'Hispania*, Asociación numismática española. Societat catalana d'estudis numismatics, Barcelona, 1993.

_____, *Historia de la moneda dels comtats catalans*, Societat Catalana d'Estudis Numismatics, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 1999

BALARI, Joan, *Orígenes históricos de Cataluña* Biblioteca Filológica-Hispánica X (2 ed.) Instituto internacional de cultura románica. Abadía de Sant Cugat del Vallés, 1964.

BALLESTEROS-BERETTA, A. *Alfonso X el Sabio*, Academia Alfonso X el Sabio, CSIC, Murcia, 1963.

BARCELÓ, Carmen, “El sayyid Abu Zayd: príncipe musulmán, señor cristiano”, *Awraq: estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, 3, 1980, pp. 101-109.

BELENGUER, Ernest, *Jaime I y su reinado*, Milenio, Lleida, 2008.

- BENISSON, Amira K. *Almoravid and Almohad Empires*, Edimburgh University Press, Edimburgh, 2016.
- BERTRAND, Louis, *The History of Spain, part I: from the visigoths to the death of Phillip II*, Dawsons, Londres, 1969, (1º ed. 1934).
- BISHKO, Charles Julian, “Fernando I and the origins of the Leonese-Castilian alliance with Cluny” en *Studies in Medieval Spanish Frontier History*, Variorum Reprints, London, 1980, pp. 1-136.
- BISSON, T.N. *The Medieval Crown of Aragon: a short history*, Clarendon Press, Oxford, 1986,
- BLACKBURN, Matt y JONSSON, Kenneth, “The Anglo-Saxon and Anglo-Norman element of north European coin finds” en BLACKBURN, M.A.S. y METCALF, D.M., (eds.) *Viking Age Coinage in the Northern Lands: the sixth Oxford Symposium on Coinage and Monetary History*, BAR International Series 122, Oxford, 1981, pp. 147-255.
- BLOCKEY, R.C. “The Romano-Persian peace treaties of AD 299 and 363” en *Florilegium*, 6, 1984, pp. 28-49.
- BOFARULL, Próspero de *Los condes de Barcelona vindicados*, Imprenta de J. Oliveres y Monmany, Barcelona, 1836.
- BOLOIX GALLARDO, Bárbara, *Ibn al-Ahmar: vida y reinado del primer sultán de Granada (1195-1273)*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2017.
- BONILLA Y MIR Y TORAL PEÑARANDA, E.: *El tratado de Paz de 1481 entre Castilla y Granada*, Instituto de Estudios Giennenses, Jaén, 1982.
- BONNASSIE, Pierre, *La Catalogne du milieu du X^e a la fin du XI^e Siècle, Croissance et mutations d’une société, Tome II*, Université de Toulouse-Le Mirail, 1975.
- _____, *Cataluña mil años atrás (siglos X-XI)*, Península, Barcelona, 1988.
- _____, *Catalunya mil anys enrera. Creixement econòmic i adveniment del feudalisme a Catalunya, de mitjan segle X al final del segle XI*, Edicions 62, Barcelona, 1981,
- BONNET, Christian y DESCATOIRE, Christine, *Les Carolingiens (741-987)*, Armand Colin, Paris, 2001.
- BOSCH VILA, Jacinto, *Albarracín Musulmán. Parte I, El reino de taifas de los Beni Razín, hasta la constitución del señorío cristiano, Tomo II. “Historia de Albarracín y su*

tierra dirigida por Martín Almagro, Instituto de Estudios Turolenses de la Diputación provincial de Teruel, adscrito al CSIC, Teruel, 1959.

_____, *Los almorávides*, Archivum, Granada, 1998, (1º ed. Zaragoza, 1956).

BUCKLAND, W.W., *A textbook of Roman Law from Augustus to Justinian*, Cambridge University Press, 1968. (1º ed. 1921).

BÜHRER-THIERRY, Geneviève y MERIAUX, Charles. *La France avant la France*, Elin, Paris, 2014,

BUSQUETS MULET, J. “Mallorca musulmana” en *Historia de Mallorca*, vol. I. coord. J. Mascaró, Miramar, Palma de Mallorca, 1973; RIERA FRAU, M. “De la prehistòria i l’Antiguitat al mon islamic” Guerrero Ayuso, V. M. (Coord.) *Història de les Illes Balears, Volum I*, Barcelona, Edicions 62, 2004.

CABRERA MUÑOZ, Emilio, “La explotación de los reinos de taifas” en ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel (coord.) *Edad Media: Historia de España*, Ariel, 2005, pp. 277-295.

CAMPBELL, Brian, “Diplomacy in the Roman World (c. 500 BC-AD 235)”, *Diplomacy and Statecraft*, 12:1, 2001, pp. 1-22.

CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Zaragoza, 1993.

CANO ÁVILA, P., *Alcalá la Real en los autores musulmanes*, Diputación provincial de Jaén, Jaén, 1990.

CANTÓ GARCÍA, A. y IBN HAFIZ IBRAHIM, T., *Moneda andalusí: la colección del Museo Casa de la Moneda*, Museo Casa de la Moneda, Madrid, 2004.

CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, *Itinerario de la Corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*, Sílex, Madrid, 2007.

CASCALES, F. de: *Discursos históricos, de la Muy Noble, y Muy Leal, Ciudad de Murcia*, Murcia, 1775.

CASTÁN LANASPA, Guillermo, *Política económica y poder político: moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*, Junta de Castilla y León, Conserjería de Educación y Cultura, Valladolid, 2000.

CHAYTON, H.J. “Spanish history to 1492” en ALLISON PEERS, E. (ed.) *Spain: a compation to Spanish Studies*, Methuen, Londres, 1956 (1º ed. 1929).

COSCOLLÁ, V. *Valencia musulmana*, Carena, Valencia, 2003.

- COOPER, Janet (ed.), *The Battle of Maldon: fiction and fact*, Hambledon, London, 1993.
- CORRIENTES, Federico, *Diccionario de arabismos y voces afines en iberorromance*, Gredos, Leganés, 2003 (1º ed. 1999).
- CROW, John A. *Spain: the root and the flower. A history of the civilization of Spain and the Spanish people*, Harper and Row, Londres, 1963.
- CRUCES BLANCO, E. (ed.), CANTÓ GARCÍA, A. y IBN HAFIZ IBRAHIM, T. *Moneda andalusí en la Alhambra. Exposición realizada en el Palacio de Carlos V en Granada entre marzo y agosto de 1997*. Patronato de la Alhambra-Generalife, Granada, 1997.
- DÈBAX, H., “Les feudalitats al Lenguadoc i Catalunya. Algunes observacions sobre les divergències de l’evolució”, *L’Avenç*, 202, 1996, pp. 30-35.
- DE MATA CARRIAZO, J. “Un alcalde entre los cristianos y los moros, en la frontera de Granada”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.), *En la frontera de Granada*. Archivum, Universidad de Granada, 2002, pp. 85-143
- _____, “Las treguas con Granada de 1475 y 1478” en “*En la frontera de Granada*”, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.), Archivum, Universidad de Granada, 2002, pp. 195-236.
- DESCOLA, Jean, *Historia de España*, Barcelona, Juventud, 1963.
- DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente, *Pedro I el Cruel (1350-1369)*, Trea, Gijón, 2007.
- *Itinerario de Pedro I de Castilla: estudio y regesta*, Universidad de Valladolid, 1975.
- DOMENÈCH BELDA, C. “Les encunyacions monetàires a la taifa amirita de València” en *Gaceta Numismática 105/106 II/III 2º Época Junio-Septiembre 1992. Actas del VI Encuentro de estudios numismáticos: La producción y circulación de moneda en Sharq al-Andalus durante las primeras taifas (404/478) (1013-1085)*, Publicaciones de la Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra, Barcelona, 1992, pp. 43-64.
- DOMÍNGUEZ ROJAS, S. M. “La economía del reino nazarí a través de las fetwas recogidas en el Mi’yar de Al-Wansarisi” en *Anaquel de Estudios Árabes*, 17, 2006 pp. 77-107.
- DOZY, R. *Historia de los musulmanes de España Tomo IV: Los reinos de taifas.*, Turner, Madrid, 1982 (1º ed. Leyden, 1881).

- DUFOURQ Ch. E. y GAUTIER-DALCHÉ, J. *Historia económica y social de la España cristiana en la Edad Media*, El Albir, Barcelona, 1983
- DUFOURCQ, Charles E., "La question de Ceuta au XIII siècle" en *Hesperis*, 42, 1955, pp. 67-127.
- DUNLOP, D.M. *The history of the jewish Khazars*, Schocken, New York, 1967.
- DURÁN GUDIOL, Antonio, *Ramiro I de Aragón*, Guara, Zaragoza, 1978.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., "La guardia morisca: un cuerpo desconocido del ejército medieval español", *Revista de Historia Militar*, 90, 2001, pp. 55-78.
- ELEWA BADAR, Muhammad, "Ius in bello under international law", *International Criminal Law Review*, 13, 2013, pp. 593-625,
- ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Alfonso VI*, Sociedad Hullera Vasco-Leonesa, 1985.
- FALCÓN, María Isabel, *La sociedad aragonesa medieval*, Librería General, Zaragoza, 1998.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *Isabel la Católica*, Espasa-Calpe, Madrid, 2003.
- FORD, Christopher, A. "Siyar-ization and its discontents: International Law and Islam's Constitutional Crisis", *Texas International Law Journal*, 30, 1995, pp. 499-533,
- GAMBRA, Andrés, *Alfonso VI: Cancillería, curia e imperio, Tomo I: estudio y Tomo II: Documentos*, Centro de Estudios San Isidoro, León, 1997.
- GARCÍA, Charles, "La crónica *Adephonsi Imperatoris* y las crónicas eclesiásticas medievales: influencias y mimetismos", *e-Spania: revue interdisciplinaire d'études hispaniques medievales et modernes*, 2013.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, *Historia de España: de los orígenes a la baja Edad Media*, Revista de Occidente, Madrid, 1952.
- _____, *Curso de Historia de las Instituciones españolas de los orígenes al final de la Edad Media*, Revista de Occidente, Madrid, 1970 (2º ed.)
- GAUTIER-DALCHE, J. "Remarques sur les premières mutations monétaires d'Alphonse de Castille", *Melanges en l'honneur de Etienne Fournial*, Université de Saint Etienne, 1978, pp. 147-156.
- _____, "La politique monétaire d'Alphonse X", *Cuadernos de Historia de España*, 69 (1987), pp. 77-95.
- _____, "La politique monétaire et fiscale d'Alphonse X revisitée par Guillermo Castán Lanaspá", *IV Semana de Estudios Alfonsíes*, Alcanate 4 (2004-2005), pp. 315-352.

GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “Las treguas entre Castilla y Granada en tiempos de Alfonso XI, 1312-1350”, en *Ifígea*, V-VI (1988-89) pp. 110-130.

_____, “La defensa de la frontera de Granada en el reinado de Alfonso XI de Castilla, 1312-1350”, en *Relaciones exteriores del Reino de Granada, IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, pp. 37-54.

GARCÍA FITZ, Francisco, “La reconquista y la formación de la España Medieval (de mediados del siglo XI a mediados del siglo XIII)”, en LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Historia Militar de España. Tomo II: Edad Media*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2009.

_____, *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII*, Universidad de Sevilla, 2002.

_____, “Alfonso X y sus relaciones con el emirato granadino”, *IV Semana de Estudios Alfonsíes*, Alcanate 4 (2004-2005), pp. 35-67.

_____, “El cerco de Sevilla: Reflexiones sobre la guerra de asedio en la Edad Media” en *Congreso internacional conmemorativo del 750 aniversario de la conquista de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Sevilla, 2000, pp. 115-154.

_____, “Alfonso X, el reino de Granada y los Banu Asqilula: estrategias políticas de disolución durante la segunda mitad del siglo XIII”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27, 1997, pp. 215-237.

_____, “Los acontecimientos político-militares de la frontera en el último cuarto del siglo XIII”, en *Revista de Historia Militar*, año XXXII, LXIV (1988), pp. 9-71, p. 43.

_____, “¿Una España musulmana sometida y tributaria? La España que no fue”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 31, 2004, pp. 227-248,

_____, *Las Navas de Tolosa*, Ariel, Madrid, 2012, (1º ed. 2005).

GARCÍA OLIVA, M. D. y MARTÍN MARTÍN, J. L. *Historia de Extremadura, Tomo II: Los tiempos medievales*, Universitas, Badajoz, 1985.

GARCÍA SANJUÁN, Alejandro, “Alfonso XI frente a los musulmanes en las fuentes árabes” en GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel (coord.), *El siglo XIV en primera persona: Alfonso XI, rey de Castilla y León (1312-1350)*, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 53-70.

_____, “Consideraciones sobre el pacto de Jaén de 1246”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Sevilla 1248. Congreso internacional conmemorativo*

- del 750 aniversario de la conquista de la ciudad de Sevilla por Fernando III, rey de Castilla y León*, Fundación Ramón Areces, Madrid, 2000, pp. 715-722,
- GIL FARRÉS, Octavio, *Historia de la moneda española*, Tecnos, Madrid, 1976
- GILLINGHAM, John, “‘The most precious jewel in the English crown’: Levels of Denegeld and Heregeld in the early eleventh century”, *The English Historical Review*, 104, 411, 1989, pp. 373-384.
- GOBRY, Ivan, *Histoire des rois de France. Eudes: fondateur de la dynastie capétienne*, Pigmalion, Paris, 2005.
- GOLDEN, Peter B., “Nomads in the sedentary world: the case of pre-Chinggisid Rus’ and Georgia” en KHAZANOV, A.M. y WINK, A. (eds.) *Nomads in the sedentary world*, Richmond, Curzon Press, 2001.
- GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, CSIC, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1960.
- _____, *Regesta de Fernando II*, CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1943.
- _____, *Alfonso IX*, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1944.
- _____, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Caja de Ahorros de Córdoba, 1986,
- GONZÁLEZ CAVERO, Ignacio, “Una revisión de la figura de Ibn Mardanish. Su alianza con el reino de Castilla y la oposición frente a los almohades”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 31, 2007, pp. 95-110.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, “El proyecto político de Sancho II de Castilla (1065-1072)”, *Publicaciones de la institución Tello Téllez de Meneses*, 73, 2002, pp. 77-99.
- _____, *Fernando IV*, La Olmeda, Palencia, 1995,
- GONZÁLEZ MIRANDA, Marina, “La condesa doña Sancha y el monasterio de Santa Cruz de la Serós” en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, VI, 1955, pp. 185-202.
- GRASSOTTI, H. “Para la historia del botín y de las parias en Castilla-León” *Cuadernos de historia de España*, XXXIX-XL (1964), pp. 43-132.
- GREEN, J.A. “The last century of Danegeld”, *The English Historical Review*, 96, 379, 1981, pp. 241-258.
- GRIERSON, Phillip, *Catalogue of the Byzantine Coins in the Dumbarton Oaks Collection and in the Whittemore Collection: Phocas to Theodosius III, 602-717. pt. 1. Phocas and Heraclius (602-641)*, Dumbarton Oaks, Washington.
- GUICHARD, P. y SORAVIA, B., *Los reinos de taifas: fragmentación política y esplendor cultural*, Sarriá, Málaga, 2006 (2º ed., 1º ed. 2005).

- GUICHARD, Pierre, *Les musulmans de Valence et la Reconquête. Tome premier*, Institut Français de Damas, 1990.
- GUILLÉN ROBLES, F. *Historia de Málaga y su provincia. vol. I.*, Arguval, Málaga, 1983 (1º ed. 1874).
- FERNÁNDEZ, Francisco José, *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII. Tomo I: estudio y documentos*, Fundación Ramón Areces, Madrid, 1993.
- HAMIDULLAH, Muhammad, *The Muslim conduct of State*, Kashmiri Bazar, Lahore, 1953.
- HANDLER, A., *The zirids of Granada*, University of Miami Press, Coral Gables, Florida, 1974.
- HEISS, A., *Descripción general de las monedas hispano-cristianas desde la invasión de los árabes*. 3 vols. , Luis Marquina, Zaragoza, 1962 (1º ed. 1865).
- HEUCLIN, Jean, *Les Carolingiens: un mythe légendaire européen*, Ellipses, Paris, 2018.
- HUICI MIRANDA, Ambrosio, *Historia política del imperio Almohade*, Instituto General Franco, Tetuán, 1955.
- _____, *Historia musulmana de Valencia y su región*, Anubar, Valencia, 1969.
- _____, *Las grandes batallas de la reconquista durante las invasiones africanas*, Universidad de Granada, 2000. Edición facsímil. (1º ed. 1956).
- IMMAMUDIN, Salah, M., *A political history of Muslim Spain*, Najmah, Dacca, 1969.
- ILARI, Virgilio, *Guerra e diritto nel mondo antico*, Dott A. Giuffré editore, Milan, 1980.
- ISHAN JAN, Muhammad Naquib, *Principles of public international law: a modern approach*, IIUM Press, Kuala Lumpur, 2008.
- JACKSON, Gabriel, *The Making of Medieval Spain*, Thames and Hudson, Londres, 1972.
- JOHNSTON, David, (ed.), *The Cambridge Companion to Roman Law*, Cambridge University Press, 2015.
- JONES, A.H.M., *The Later Roman Empire (284-602)*, Tomo I, Oxford University Press, 1964.
- JORANSON, Einar, *The Danegeld in France*, Augustana Printers, Rock Island (Illinois), 1923.

- KABLY, M., *Société, pouvoir et religion au Maroc. À la fin du "Moyen-Age" (XIV^e-XV^e siècle)*, Paris, Maisonneuve et Larose, 1986.
- KENNEDY, Hugh "Byzantine-Arab diplomacy in the Near East from Islamic Conquests to the mid eleventh century" en *The Byzantine and Early Islamic Near East*, Ashgate, Aldershot, 2006.
- _____, *Muslim Spain and Portugal*, Longman, London, 1996.
- KEYNES, Simon, *The diplomas of king Aethelred 'The Unready' (978-1016): A study in their use as historical evidence*, Cambridge University Press, 1980.
- _____, "The historical context of the Battle of Maldon" en SCRAGG, Donald (ed.), *The Battle of Maldon AD 991*, Basil Blackwell, Oxford, 1991, pp. 81-113,
- KHADDURI, Majid, "Islam and modern law of nations", *The american journal of international law*, 50, 1956, pp. 358-372.
- _____, *War and peace in the law of Islam*, The John Hopkins Press, Baltimore, 1955.
- KOSTO, A. J. *Making agreements in medieval Catalonia*, Cambridge studies in medieval life and thought. Fourth series, Cambridge University Press, 2001.
- LABEEB AHMED BSOUL, "Historical evolution of Islamic Law of Nations/Siyar: between memory and desire", *Digest of Middle East Studies*, 2008, pp. 48-67.
- LACARRA, José María, "Dos tratados de paz y alianza entre Sancho I el de Peñalén y Moctadir de Zaragoza (1069 y 1073)", *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Zaragoza, Anubar, 1981, pp. 79-94.
- _____, *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona, 1975.
- _____, "El rey Lobo de Murcia y el señorío de Albarracín", *Estudios dedicados a D. Ramón Menéndez Pidal*, Tomo III, CSIC, Madrid, 1952, pp. 515-526.
- _____, "Aspectos económicos de la sumisión de los reinos de taifas (1010-1102)", *Colonizaciones, parias, repoblación y otros estudios*, Zaragoza, Anubar, 1981, pp. 43-76.
- LACARRA, J.A, BELTRÁN, A. y CANELLAS, A. *Historia de Zaragoza. Tomo I. Edades Antigua y Media*, Ayuntamiento de Zaragoza, Zaragoza, 1976.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Editorial Complutense, Madrid, 1993.
- _____, *El siglo XV en Castilla: fuentes de renta y política fiscal*, Ariel Historia, Madrid, 1982.

_____, (coord.) *Vol. IX Historia de España Menéndez Pidal: La reconquista y el proceso de diferenciación política (1035-1217)*, Espasa-Calpe, Madrid, 1998.

_____, *Granada. Historia de un país islámico*, Gredos, Madrid, 1979.

LAIYOU, Angeliki E. y SIMON, Dieter (eds.), *Law and Society in Byzantium: Ninth-Twelfth Centuries*, Dumbarton Oaks, Washington D.C., 1994.

LAGARDÈRE, V., "Structures étatiques et communautés rurales: les impositions légales e ilegales en al-Andalus et au Maghreb (XIe-XVe siècles)", *Studia Islamica*, 80, 1994, pp. 57-95.

LALIENA CORBERA, Carlos, "Guerra santa y conquista feudal en el noreste de la península Ibérica: la guerra, la frontera y la convivencia" en *XI Congreso de estudios medievales*, León, 23-26 de octubre de 2007, Ávila, 2009.

_____, *La formación del Estado feudal: Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Colección de estudios Altoaragoneses, Huesca, 1996.

LAPEÑA PAÚL, Ana Isabel, *Sancho Ramírez, rey de Aragón (¿1064?-1094) y rey de Navarra (1076-1094)*, Trea. Gijón, 2004.

LAPESA, Rafael, GARCÍA, Constantino, MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, SECO, Manuel (ed.) *Léxico hispánico primitivo (siglos VIII al XII). Versión primera del Glosario del primitivo léxico iberorrománico*, Real Academia Española de la Lengua-Fundación Ramón Menéndez Pidal, Espasa-Calpe, 2003.

LAUER, Phillipe, *Robert Ier et Raoul de Bourgogne, rois de France (923-936)*, Honoré Champion Éditeur, Paris, 1910.

LAWSON, M.K. "The collection of Danegeld and Heregeld in the reigns of Aethelred II and Cnut", *The English Historical Review*, 99, 393, 1984, pp. 721-738.

_____, "Danegeld and Heregeld once more", *The English Historical Review*, 105, 417, 1990, pp. 951-961.

_____, *Cnut: The Danes in England in the early eleventh century*, Longman, London, 1993.

LEVI-PROVENÇAL, E. *Historia de España Menéndez Pidal, Tomo IV: España musulmana hasta la caída del Califato de Córdoba (711-1031)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1957.

LIVERMORE, Harold, *A history of Spain*, Unwin Ltd., Londres, 1958.

_____, “El segundo rey chico, Muhammad XI, y la sucesión de la casa de Abu Nasr Sa’d, 1452-56”, *Al-Andalus*, XXVIII, 1963, pp. 331-348.

LÓPEZ ALSINA, Fernando, *La Ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Ayuntamiento de Santiago de Compostela, 1988.

LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, “Revisión de una década de la historia granadina 1445-1455”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, Universidad de Córdoba, XXIX-XXX/1 (1980-1981), pp. 61-90.

_____, “Castilla, Granada y la tregua de 1443”, *Estudios de Historia Medieval en Homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, 1991, pp.301-313, pp. 302-305.

_____, “La Andalucía dividida (1031-1350)”, *Historia de Andalucía*. Tomo II, Planeta, 1981.

_____, “El período nazarí (siglos XIII-XV). La lucha por la supervivencia”, en *Historia de Granada, Tomo II : la época medieval*, Don Quijote, Granada, 1987, pp. 243-281.

_____, "Caballeros moriscos al servicio de Juan II y Enrique IV, reyes de Castilla", *Meridies*, III, 1996, pp. 119-136,

LUND, Niels, “The Danish Perspective” en SCRAGG, Donald (ed.), *The Battle of Maldon AD 991*, Basil Blackwell, Oxford, 1991, pp.114-142.

MACKAY, Angus, *Spain in the Middle Ages: From frontier to Empire, 1000-1500*, MacMillan, Londres, 1977.

_____, *Money, prices and politics in fifteenth century Castille*, London, Royal Historical Society, 1981.

MARTÍN, José Luis, “La monarquía leonesa: Fernando I y Alfonso VI (1037-1109)” en *El reino de León en la Alta Edad Media, Tomo III: la monarquía astur-leonesa, de Pelayo a Alfonso VI (718-1109)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1995,

----- *Manual de Historia de España, Tomo II: La España Medieval*, Historia 16, Madrid, 1993.

MARTINEZ, Salvador H. *Berenguela la grande y su época (1180-1246)*, Polifemo, Madrid, 2012.

-----, *Alfonso X, el Sabio: una biografía*, Polifemo, Madrid, 2003,

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *El Cid Histórico*, Planeta, Madrid, 2007.

----- *Fernando III (1217-1252)*, La Olmeda, Palencia, 1993

- MARTÍNEZ SAN PEDRO, María de los Desamparados, “Jaime II y la cruzada de Almería”, *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Medieval*, 11, 1996-1997, pp. 579-586.
- MERRIMAN, Roger Bigelow, *The rise of the Spanish Empire in the old world and the new, Volume I: The Middle Ages*, MacMillan, Nueva York, 1918.
- MÍNGUEZ, Jose María, *Alfonso VI: poder, expansión y reorganización interior*, Nerea, Hondarribia, 2000.
- MIRANDA GARCÍA, Fermín, “Algunas propuestas sobre transformaciones sociales y renacimiento urbano en el reino de Pamplona (ca. 1050-1080)” en *XVIII Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, Instituto de estudios riojanos, 2005 pp. 173-190.
- MONTGOMERY WATT, William y CACHIA, Pierre, *A history of Islamic Spain*, Edimburgh University Press, Edimburgh, 1996.
- MORETA VELAYOS, Salustiano, *El monasterio de San Pedro de Cardeña: historia de un dominio monástico castellano (902-1338)*, Universidad de Salamanca, 1971.
- MOSQUERA MERINO, María del Carmen, *La señoría de Ceuta en el siglo XIII (Historia política y económica)*, Instituto de estudios ceutíes, 1994.
- MOYA, Gonzalo, *Don Pedro el Cruel. Biología política y tradición literaria en la figura de Pedro I de Castilla*, Gijón, Júcar, 1974.
- NEGRO CORTÉS, Adrian Elías, “Las parias abonadas por el Reino de Granada: aproximación a su estudio (1246-1464)”, *Roda da Fortuna*, 2, 1-1, 2013, pp. 382-396.
- _____, “El papel de los contingentes militares en la vertebración territorial de Al-Andalus durante el siglo XI” en VELASCO DE CASTRO, Rocío; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuela y MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro (eds.), *Religión, Derecho y Sociedad en la organización del Estado*, Veritas, Segovia, 2016, pp. 64-88,
- NELSON, Janet L. “The Frankish Empire” en SAWYER, Peter (ed.) *The Oxford Illustrated history of the Vikings*, Oxford University Press, pp. 19-48.
- NOONAN, Thomas S. “Did the Khazars possess a monetary economy? An analysis of the numismatic evidence.” en *Archivum Eurasiae Medii Aevi*, 2, 1982, pp. 219-267.
- _____, “Russia, the Near East, and the steppe in the early medieval period: an examination of the Sasanian and Byzantine finds from the Kama-Urals area” en *Archivum Eurasiae Medii Aevi*, 2, 1982, pp. 269-302.

_____, “What does historical numismatics suggest about the history of Khazaria in the ninth century?” en *Archivum Eurasiae Medii Aevi*, 3, 1983, pp. 265-281.

_____, “Byzantium and the Khazars: a special relationship?” en SHEPARD, Jonathan y Franklin, Simon (eds.), *Byzantine diplomacy*, Variorum Ashgate, Aldershot, 1992, pp. 109-133.

ORTEGA ORTEGA, J.M. “La taifa de Santamariyyat as-sarq. Fernando I y el inicio de la percepción de parias por Castilla”, *Studium. Revista de Humanidades*, 3, 1997, pp. 361-374.

PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia, Tomo VIII: Documentos de Enrique II*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1983.

PASTOR SÁNCHEZ, María Victoria, *Informe de la prospección arqueológica y delimitación de yacimientos del Término Municipal de Monflorite- Lascasas (Huesca) para la elaboración del Catálogo de yacimientos arqueológicos y su inclusión en el Plan General de Ordenación Urbana de Monflorite- Lascasas (Huesca)* Disponible online en http://www.monflorite-lascasas.es/pub/documentos/documentos_012-DN_3_Catalogo_38_a_41_cc9bd39a.pdf

PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio y CALDERÓN ORTEGA, José María, *Enrique IV (1454-1474)*, La Olmeda, Palencia, 1998.

PELLICER I BRU, J, “Metrological considerations on a document concerning the Parias paid by Ahmad al-Muktadir of Zaragoza to Sancho IV Garcés of Navarra”, en *Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area*, 3, Santarem, 1988 pp. 191-209;

_____, “Intent de aproximació a la metrologia de les taifes” pp. 65-86, en *Gaceta Numismática*, 105/106 II/III 2º Época Junio-Septiembre 1992. Actas del VI Encuentro de estudios numismáticos: La producción y circulación de moneda en *Sharq al-Andalus* durante las primeras taifas (404/478) (1013-1085), Publicaciones de la Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra, Barcelona, 1992.

PETROV, V.I. *Catalogue des monnaies russes: de tous les princes, tsars et empereurs depuis 980 jusqu'a 1899*, Akademische Druck-U. Verlagsanstalt, Graz, 1964,

PETRUKHIN, Vladimir Ja. “Khazaria and Rus’: an examination of their historical relations” en GOLDEN, Peter B., BEN-SHAMMAI, Haggai y RÓNA-TAS, Andrés (eds.) *The World of the Khazars: new perspectives*, Brill, Leiden, 2007, pp. 245-269.

PIATIGORSKY, Jacques y SAPIR, Jacques, *L'Empire khazar VIIe-XIe siècle*.

- L'enigme d'un peuple cavalier*, Autrement, Paris, 2005.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Antonio, *Juan II (1406-1454)*, La Olmeda, Palencia, 1995.
- PRITSAK, Omeljan, *The origins of the old Rus' weights and monetary systems: two studies in Western Eurasian metrology and numismatics in the seventh to eleventh centuries*, Harvard University Press, Cambridge (US), 1998.
- RAMSEY, John Fraser, *Spain, the rise of the first world power*, University of Alabama Press, Montgomery, 1973,
- RECUERO ASTRAY, Manuel, "Ruina del Califato y expansión de los reinos cristianos (1002-1085)", *Historia General de España y América, Tomo III: El fallido intento de un estado hispánico musulmán*, Rialp, Madrid, 1988, pp. 217-305.
- _____, *Alfonso VII, Emperador: el imperio hispánico en el siglo XII*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1979.
- REILLY, Bernard F., "The *Historia Compostelana*: the genesis and composition of a twelfth-century *gesta*", *Speculum*, 44-1, 1969, pp. 78-85
- _____, *The kingdom of Leon-Castilla under Alfonso VI (1065-1109)*, Princeton University Press, 1988.
- _____, *The contest of Christian and Muslim Spain (1031-1157)*, Princeton University Press, 1992
- _____, *The kingdom of Leon-Castilla under King Alfonso VII*, University of Pennsylvania, Philadelphia, 1998.
- REIS, Leonhard E. "Coins and Coinage" en MERI, Josef W. (ed.) *Medieval Islamic Civilization: an encyclopedia*, Routledge, New York, 2006.
- RENAUD, Jean, *Les vikings en France*, Mèmoires, Ouest-France, Rennes, 2000.
- RICHARDS, Julian D., *Viking Age England*, Bastford/English Heritage, London, 1991.
- RIERA FRAU, M. "De la prehistòria i l'Antiguitat al mon islamic" en Guerrero Ayuso, V. M. (Coord.) *Història de les Illes Balears, Volum I*, Barcelona, Edicions 62, 2004.
- ROACH, Levi, *Æthelred the Unready*, Yale University Press, London, 2016.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel, "La marina alfonsí al asalto de África (1240-1280). Consideraciones estratégicas e historia" en *Revista de Historia Naval*, 85, 2004, pp. 27-55.
- RODRÍGUEZ LATORRE, Luis Eduardo, "Ingresos monetarios en concepto de parias en el reino de Navarra: repercusiones políticas, económicas, sociales y culturales" en

- DE LA IGLESIA DUARTE, José Ignacio (coord.) *V Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 1995, pp. 241-254.
- ROLDÁN CASTRO, Fátima; DÍAZ MACÍAS, Pedro y DÍAZ ROLANDO, Emilio, “Bizancio y Al-Andalus: embajadas y relaciones”, *Erytheia*, 9.2., 1988, pp. 263-283.
- ROSENTHAL, Erwin I.J., *Political thought in medieval Islam: an introductory outline*, Cambridge University Press, 1968.
- ROVIRA I VIRGILI, Antoni, *Història de Catalunya. Reproducció facsímil de la primera edició realitzada entre 1922 i 1934, Vol. III*, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1976.
- RUBIN, Zeeb, “Eastern neighbours: Persia and the Sasanian Monarchy (224-651)”, en SHEPARD, Jonathan (ed.) *The Cambridge History of the Byzantine Empire c. 500-1492*, Cambridge University Press, 2008, pp. 130-156.
- RUNCIMAN, Steven, *A history of the first Bulgarian Empire*, London, Bell and Sons, 1928.
- TOMÁS FACI, Guillermo, *La organización del territorio y las dinámicas sociales en Ribagorza durante la gran expansión medieval (1000-1300)*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, dirigida por Carlos Laliena Corbera.
- TORRES FONTES, Juan (ed.), *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia: Tomo V: Documentos de Fernando IV*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1980.
- TREADGOLD, Warren, *A history of the Byzantine state and society*, Stanford University Press, 1997.
- _____, *The Byzantine revival 740-842*, Stanford University Press, 1988.
- TRENCHS, José y ARAGÓ, Antonio María, *Las cancellerías de la Corona de Aragón y Mallorca desde Jaime I a la muerte de Juan II*, Institución Fernando el Católico, CSIC, Zaragoza, 1982.
- SABATÉ I CURULL, Flocel, “Las tierras nuevas en los condados del nordeste peninsular (siglos X-XII)”, *Stvdia Històrica: Historia Medieval*, 23, 2005, pp. 139-170.
- _____, *L’expansió territorial de Catalunya (segles IX-XII): ¿Conquesta o repoblació?*, Espai-Temps, 28, Edicions de la Universitat de Lleida, 1996,
- _____, *Història de Lleida. Volum 2: Alta Edad Mitjana*, Pagès, 2003.
- _____, *La feudalización de la sociedad catalana*, Granada, Universidad de Granada, 2007,

- SALAH, Adil, *Muhammad, Man and Prophet: a complete study on the life of the Prophet of Islam*, The Islamic Foundation, Leicester, 2002
- SALRACH I MARES, Josep María, “El régimen político condal” en *Historia de España Menéndez Pidal, Tomo VII-2: La España cristiana de los siglos VIII al XI, los núcleos pirenaicos: Navarra, Aragón, Cataluña*, RIU I RIU, Manuel (coord.), Espasa-Calpe, Madrid, 1999.
- _____, *Història de Catalunya, Volum II: El procés de feudalització (segles III-XII)*, Edicions 62, Barcelona, 1987.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, “Notas para el estudio del *petitum*” en *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, vol. II, Espasa-Calpe, Madrid, 1976, pp. 931-967.
- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, *Alfonso XI (1312-1350)*, La Olmeda, Palencia, 1995.
- SÁNCHEZ CANDEIRA, Alfonso, *Castilla y León en el siglo XI. Estudio del reinado de Fernando I*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1999.
- SCRAGG, Donald (ed.), *The Battle of Maldon AD 991*, Basil Blackwell, Oxford, 1991.
- SIGNES CODONER, Juan, “Bizancio y Al-Andalus en los siglos IX y X” en PÉREZ MARTÍN, Inmaculada y BÁDENAS DE LA PEÑA, Pedro, *Bizancio y la Península Ibérica: de la Antigüedad tardía a la Edad Moderna*, pp. 177-246,
- SAWYER, P.H. *From Roman Britain to Norman England*, Routledge, London, 1998, (1º ed. 1978).
- SMITH, Rhea Marsh, *Spain: a modern history*, University of Michigan Press, Chicago, 1965.
- SOBREQUÉS, Santiago, *Els grans comtes de Barcelona*, Vincens Vives, Barcelona, 1961.
- SOUSSI, Ridha, *Al-Mutamid ibn Abbad et son oeuvre poétique: étude des themes*, Publications de l'Université de Tunis, 1977.
- SOLDEVILA, Ferrán, “Jaume I”, en *Els grans reis del segle XIII*, Teide, Barcelona, 1955, pp. 12-83.
- SOTNIKOVA, M.P. y SPASSKY, I.G. *Russian coins of the X-XI Centuries A.D.*, BAR International series 136, Oxford, 1982.
- SUÁREZ BILBAO, Fernando, *Enrique III (1390-1406)*, La Olmeda, Palencia, 1994.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Historia de España Antigua y Media, Tomo II*, Rialp, Madrid, 1975.

- _____, *Isabel I, reina*, Ariel, Barcelona, 2001.
- _____, *Historia del reinado de Juan I de Castilla, Tomo I: Estudio y Tomo II: Documentos*, Universidad Autónoma de Madrid, 1977.
- _____, *Juan II y la frontera de Granada*, Cuadernos de Historia Medieval, II, CSIC, Valladolid, 1954
- SYRETT, Martin, *The vikings in England: The evidence of runic inscriptions*, Department of Anglo-Saxon, Norse and Celtic, University of Cambridge, 2002.
- TERRÓN ALBARRÁN, Manuel, *El solar de los aftásidas: aportación temática al estudio del reino moro de Badajoz del siglo XI*, Centro de Estudios Extremeños, Institución Pedro de Valencia, Badajoz, 1971.
- TOLAN, John y JOSSERRAND, Philippe, *Les relations des pays d'Islam avec le monde latin du milieu du X siècle au milieu du XIII siècle*, Bréal, Paris, 2000.
- TOLAN, John; VEINSTEIN, Gilles y LAURENS, Henry, *Europe and the Islamic world: a history*, Princeton University Press, 2013.
- TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, Margarita, *Linajes nobiliarios en León y Castilla (siglos IX-XII)*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Salamanca, 1999.
- TURK, Afif, *El reino de Zaragoza en el siglo XI (V de la Hégira)*, Publicaciones del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos, Madrid, 1978.
- UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. Tomo I: La formación territorial*, Anubar, Zaragoza, 1981.
- _____, *Orígenes de los reinos de Aragón y Castilla*, Universidad de Zaragoza, 1991.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, Universidad de Valladolid, 1966.
- _____, *Los Trastámaras: el triunfo de una dinastía bastarda*, Temas de Hoy, Madrid, 2001
- VALLEJO GIRVÉS, Margarita, *Hispania y Bizancio: una relación desconocida*, Akal, Madrid, 2012.
- VASILIEV, A.A. *Byzance et les arabes*, Bruxelles, Editions de l'Institut de Philologie et d'Historie Orientales. 1935.
- VELASCO DE CASTRO, Rocío, *Iniciación al derecho islámico: jurisdicciones especiales y ordinarias*, Veritas, Segovia, 2017.

- VIDAL CASTRO, Francisco, "Historia política" en *El reino nazarí de Granada (1232-1492): política, instituciones, espacio y economía*, Tomo VIII-3, Historia de España Menéndez Pidal, Espasa-Calpe, Madrid, 2000, pp. 50-248.
- VIGUERA MOLINS, María Jesús, *Aragón musulmán*, Librería General, Zaragoza, 1981.
- _____, *El Islam en Aragón*, Caja de Ahorros de la Inmaculada, Zaragoza, 1995.
- _____, *Los reinos de taifas: Al-Andalus en el siglo XI*. Tomo VIII-1, Historia de España Menéndez Pidal, Espasa-Calpe, Madrid, 1996.
- _____, *Los reinos de taifas y las invasiones magrebíes*, MAPFRE, Madrid, 1992.
- VINAYO GONZÁLEZ, Antonio, *Fernando I: El Magno (1035-1065)*, La Olmeda, Burgos, 1999.
- WALLACE-HADRILL, J.M. *The Vikings in Francia*, The Stenton Lecture 1974, University of Reading, 1975,
- WATSON, Alan, *International law in Archaic Rome: War and religion*, The John Hopkins Press, London.
- WILLIAMS, Ann, *Aethelred the Unready: the ill-counseled King*, Hambledon, London, 2003.
- ZIMMERMANN, M. "Et je t'empouvoirrai (potestativum te farei), à propos des relations entre fidélité et pouvoir en Catalogne au XIe siècle", *Mediévales*, 10, 1986, pp, 17-36.
- ZUBAIDA, Sami, *Law and power in the Islamic World*, I.B.Tauris, London, 2003.
- ZUCKERMAN, Constantine, "The Khazars and Byzantium: The first encounter" en GOLDEN, Peter B., BEN-SHAMMAI, Haggai y RÓNA-TAS, András (eds.) *The World of the Khazars: new perspectives*, Brill, Leiden, 2007, pp. 399-433.